

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la helada atípica, ocurrida los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, en 2 municipios del Estado de Durango

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde, Ciudad Fernández, Matehuala, Ebano y Tamazunchale de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable a partir de enero de 2007, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 1 de enero de 2007

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 02/2007

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 03/2007

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 04/2007

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso de declaratoria de abandono de 13 aeronaves que se encuentran localizadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Concesión otorgada en favor de Promotora Xcaret, S.A. de C.V., para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la operación de un muelle marginal de concreto, un espigón, una escollera y áreas de encierro, de uso particular, propiedad de la Nación, al Sur de Playa del Carmen, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cozumel, Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/2192/2005, del once de agosto de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/2194/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Sergio Felipe Herrera García

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3826/2005, del treinta de diciembre de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3866/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alumoclad de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marco Antonio Mosqueda Saldaña

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Segunda convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2º Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (licitación No. 19)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de José María Morelos de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Acuerdo de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. Julio César López Baquera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante Marco Antonio Peyrot y González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América, el Gobierno y la Armada del Reino de España, el Ministerio de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, ambos de la Federación de Rusia

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Claudia Selene Quezada García, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora, y Tijuana, Baja California

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Autorización definitiva número uno, expedida a favor del señor Alberto Vadas Kuhn, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, presentes en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 28 de diciembre de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del citado documento

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón de la Merced, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Mapimí, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Perote, con una superficie aproximada de 3,841-00-00 hectáreas, Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Malvarosa, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Guanaceví, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cueva de los Españoles, con una superficie aproximada de 185-27-45 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 279-97-99 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Viborillas, con una superficie aproximada de 717-18-74 hectáreas, Municipio de Tamazula, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Colmena, con una superficie aproximada de 100-00-00.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Mariano Gómez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Jorge Díaz Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Canuto Pérez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dionicia Pérez Hernández, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pob. Slum Ch'Ultatik, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Miguel Gómez Ruiz, Municipio de Ocosingo, Chis.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Índice nacional de precios al consumidor

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la helada atípica, ocurrida los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, en 2 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2007 se emitió Boletín de Prensa número 007/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Guadalupe Victoria y Santa Clara del Estado de Durango, afectados por las heladas atípicas ocurridas los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/061/07 de fecha 10 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 12 de febrero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 30/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA HELADA ATIPICA,
OCURRIDA LOS DIAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 1 DE ENERO DE 2007,
EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 30/07 de fecha 12 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guadalupe Victoria y Santa Clara del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTEBANEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. FILIBERTO RAMIREZ LARA, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EL C. XAVIER GONZALEZ FISHER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2007, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y

anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 21 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 25 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión, celebrada el 22 de enero de 2007, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución, entre los 31 estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2007 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 5 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el proyecto central de información para el combate al crimen lo constituye la Plataforma México, el cual considera, entre otras, la propuesta formulada por la Conferencia Nacional de Gobernadores/CONAGO en el documento denominado "Hacia un nuevo sistema integral de combate al crimen organizado".

Que la Plataforma México consiste en lograr una infraestructura de interconexión entre los distintos órdenes de gobierno para voz, datos e imagen, complementada con el desarrollo de protocolos, sistemas y productos tecnológicos dispuestos para generar información sustantiva e inteligencia policial, incorporando a la red federal las capacidades y recursos de los gobiernos estatales.

Que para lograr este proyecto, la Secretaría de Seguridad Pública interconectará todas las redes de las dependencias federales afines. Paralelamente se iniciará un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones, evolucionando el concepto de C4 para escalarlo a Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT), generando los enlaces e interoperabilidad que constituirá dicha Plataforma.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Estado de Aguascalientes es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Que el Ingeniero Luis Armando Reynoso Femat, es Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita con la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de fecha 20 de septiembre del 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre del mismo año, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 fracción VII inciso c) de la Constitución Política del propio Estado, y 2, 3, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que el Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, es Secretario General de Gobierno y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha primero de diciembre del 2004, expedido por el C. Gobernador del Estado y está debidamente facultado para comparecer a la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, así como por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que en términos de los artículos 22, 26A, 26B, 26C fracciones III y VII, 27 y 29 fracción 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es asistido asimismo, por los CC. Secretario de Finanzas Raúl Gerardo Cuadra García; el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Filiberto Ramírez Lara y el Procurador General de Justicia, Xavier González Fisher.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario realizar acciones inmediatas en los lugares donde se presenta la mayor incidencia delictiva, por lo que se implementarán conjuntamente, entre otros, los programas de transporte seguro y protección a cajeros automáticos.

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, los ejes y programas que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública; incluyendo, entre otros, los programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
- 3.- Plataforma México:
 - 3.1.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.
 - 3.2.- Sistema Nacional de Información; incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

- 6.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

Las unidades administrativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participarán en el seguimiento y evaluación del presente Convenio de coordinación y sus anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2007, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:
 - El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARIA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2007.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará en 2007 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en 2007.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de “plataforma México”:

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la “Plataforma México” conforme se indica en la Guía Técnica.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados.
- Las fechas en que durante 2007 y 2008 “EL GOBIERNO DEL ESTADO” iniciará los procesos de otorgamiento de placas metálicas de circulación o procesos de reemplacamiento.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal en activo a asignarse a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujeto a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignado a las UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el

número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; el número de exámenes de evaluación del personal asignado a las UMAN a realizarse; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la Secretaría de Educación Pública y la representación sindical; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a las drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar en CERESOS; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación, y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo, y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos en activo a asignarse a la UMAN; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos a asignarse a la UMAN sujeto a formación; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías ministeriales, peritos y ministerios públicos de la UMAN sujeto a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía ministerial, peritos y para ministerio público, y activos asignados a la UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de la UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación del desempeño; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de percepciones extraordinarias por asignación y por capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la comunidad en materia de combate al narcomenudeo, identificando los programas, municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.
- Los programas de Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los

indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; a Equipamiento para la Seguridad Pública; a Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1 al 6 y 8 al 10 de la presente cláusula, respectivamente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá presentar por única vez para reconocimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus propuestas de inversión para los programas de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo y de Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas, el costo debidamente justificado de los programas que realizarán en el ejercicio 2007 por vía de otras dependencias de la entidad federativa que sean compatibles con las acciones contenidas en ambos programas del Eje 7.

En consecuencia, el equivalente a los recursos que se destinen a estas acciones, podrán ser orientados, dentro de la propuesta de inversión 2007 para apoyar otras acciones prioritarias en su propuesta de inversión. Bajo este supuesto, la entidad federativa deberá sustentar siempre los programas de prevención social y educativa, así como de rehabilitación para 2007 y deberán ser éstos compatibles con el marco del Eje de Combate al Narcomenudeo del SNSP.

El resultado del despliegue de estas acciones que resulten con reconocimiento deberá incorporarse sin excepción a la evaluación del propio Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, con el objeto de asegurar la integralidad de la política pública, base del eje.

Para este efecto, en ningún caso, el costo total de los programas a reconocer bajo este esquema, rebasará el 10% del financiamiento conjunto asignado al eje de Combate al Narcomenudeo para cada uno de los programas, quedando exceptuado el Programa de Colaboración Técnica y Operativa y Desarticulación de Redes Delictivas.

- 8.-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 9.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

- 10.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes modificando, en su caso, las metas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, de los anexos técnicos de los ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG); dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXI Sesión celebrada el 22 de enero de 2007, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2007, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$75'966,943.00 (setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos las partes deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino deberá ser para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio y que en el caso de los productos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Aguascalientes; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública que permita crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular y la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en el numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, en el sentido de coordinar la implementación de un solo registro vehicular a nivel nacional, que incluya a todos los automotores, remolques y semirremolques que circulan en el país, así como de adquirir tecnología de punta para implementar el registro y la lectura de placas y chips de radiofrecuencia con identificación, con base en los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de lograr plena homologación, las partes acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico de este Convenio de Coordinación correspondiente al REPUVE, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, para conformar la base de datos del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, comprometiéndose a observar, sin excepción, los criterios establecidos en el anexo técnico del REPUVE, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará a la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proveer la información que permita clarificar aquellas aclaraciones que le formule el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a información que le sea suministrada por aquél.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección del C-4, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre la base de datos del Registro Público Vehicular y la base de datos del padrón vehicular con que cuente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice, por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste colocará, por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE:

- a).- Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b).- Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c).- Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d).- Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;

- e).- Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f).- Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g).- Verificación físico-mecánica; y
- h).- Expedición de permiso para circular sin placas.

Las partes acuerdan que el dispositivo electrónico citado, servirá para la identificación vehicular dentro del territorio del Estado de Aguascalientes. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuente ya con dispositivos electrónicos para la identificación vehicular distintos al aquí enunciado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a homologarlos a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que define el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al REPUVE.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y éste no se encuentre inscrito en el Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del REPUVE, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a migrar la infraestructura tecnológica del C'4 actual, a un nodo de interconexión de telecomunicaciones (NIT) "Plataforma México", para lo cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determinará e implantará los enlaces y el equipamiento que habrá de permitir la interoperabilidad de todas las redes y sistemas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instalar los equipos y los enlaces respectivos que permitan la interconexión de los nodos de telecomunicaciones de las dependencias estatales en la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que las redes de interconexión con sus municipios, que actualmente existen se interconecten con la Red Nacional de Telecomunicaciones, en los términos que implemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones en los términos que implemente el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como a proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y sus municipios que se integren a la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estebanez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Filiberto Ramírez Lara**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Xavier González Fisher**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde, Ciudad Fernández, Matehuala, Ebano y Tamazunchale de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL Y VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C. JORGE VIRAMONTES ALDANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, CIUDAD VALLES, RIOVERDE, CIUDAD FERNANDEZ, MATEHUALA, EBANO Y TAMAZUNCHALE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. CESAR OCTAVIO PEDROZA GAITAN, ROBERTO CERVANTES BARAJAS, JORGE TERAN JUAREZ, FAUSTO IZAR CHARRE, SANTIAGO HERNANDEZ ROBLES, JOSE EVERARDO NAVA GOMEZ, ALEJANDRO NAPOLES ELIZARRARAS, GERMAN MARTINEZ REYES, ASISTIDOS POR SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y PRIMER SINDICO; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular números 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de San Luis Potosí, así como en lo previsto por los artículos 80 fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 25, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, 6, 19 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como en los artículos 31 inciso a), 70 fracciones IV y XI, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: GENERAL

Ciudad	Municipio
CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
MATEHUALA	MATEHUALA
EBANO	EBANO
TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE

Vertiente: ZONAS METROPOLITANAS

Ciudad	Municipio
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
RIOVERDE	RIOVERDE
CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$38,416,430.00, conforme la siguiente distribución:

Vertiente: GENERAL**Monto parata Vertiente: \$10,671,607.00**

Municipio	Monto
CIUDAD VALLES	\$5,253,451.00
MATEHUALA	\$1,846,022.00
EBANO	\$1,500,437.00
TAMAZUNCHALE	\$2,071,697.00

Vertiente: ZONAS METROPOLITANAS**Monto para la Vertiente: \$27,744,823.00**

Municipio	Monto
SAN LUIS POTOSI	\$14, 810, 073.00
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	\$5,457,645.00
RIOVERDE	\$3,957,195.00
CIUDAD FERNANDEZ	\$3, 519,910.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat de Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO", y en su caso, "LOS MUNICIPIOS" seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$38,416,430.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, "EL ESTADO" por conducto del COPLADE y "LOS MUNICIPIOS". Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: GENERAL**"LOS MUNICIPIOS" aportarán \$10,671,607.00**

Municipio	Aportación Municipal
CIUDAD VALLES	\$5,253,451.00
MATEHUALA	\$1,846,022.00
EBANO	\$1,500,437.00
TAMAZUNCHALE	\$2,071,697.00

Vertiente: ZONAS METROPOLITANAS**"LOS MUNICIPIOS" aportarán \$27,744,823.00**

Municipio	Aportación Municipal
SAN LUIS POTOSI	\$14,810,073.00
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	\$5,457,645.00
RIOVERDE	\$3,957,195.00
CIUDAD FERNANDEZ	\$3,519,910.00

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar al menos 16,001 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reales de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

c) Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Garantizar en su caso la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean, “LOS MUNICIPIOS”, éstos informarán a “EL ESTADO” el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, éstos a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL”, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Instancia de Control y/o Fiscalización de la Entidad.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a “LA SEDESOL”, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por “LA SEDESOL” para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL” podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006 así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio Marco.

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales Federales de la ciudad de San Luis Potosí.

VIGESIMA TERCERA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA CUARTA.- Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en doce ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Ismael Villarreal Gonda.**- Rúbrica.- El Delegado, **Jorge Viramontes Aldana.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.**- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, **María de la Luz Islas Moreno.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de San Luis Potosí, **Laura Elena Guerra Cerda.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Roberto Cervantes Barajas.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **José Luis Noyola Morales.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Soledad de Graciano Sánchez, **Hilda Berenice Gloria.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Jorge Terán Juárez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Víctor Manuel Palomares Tejeda.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Ciudad Valles, **Rodolfo Peralta Flores.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Fausto Izar Charre.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Rioverde, **Isaías Rivera Robles.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Rioverde, **Ma. Concepción Hernández Robles.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Santiago Hernández Robles.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, **Héctor Martínez Torres.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Ciudad Fernández, **J. Job Hernández Galván.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **José Everardo Nava Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, **Pavel Sifuentes López.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Matehuala, **Dora Melisa Puente Morales.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Alejandro Nápoles Elizarrarás.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ebano, **Fernando Contreras Hernández.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Ebano, **María del Socorro Leija Ortiz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Germán Martínez Reyes.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Gumersindo Martínez Hernández.**- Rúbrica.- El Primer Síndico de Tamazunchale, **Ma. Luisa Rodríguez Medina.**- Rúbrica.

ANEXO I

ACUERDO DE COORDINACION

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde, Ciudad Fernández, Matehuala, Ebano y Tamazunchale.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde, Ciudad Fernández, Matehuala, Ebano y Tamazunchale, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
ZONAS METROPOLITANAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24007
			24009
			24010
			24015
			24016
			24020
			24028
			24101

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
ZONAS METROPOLITANAS	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	24033
			24034
			24035
			24040

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
ZONAS METROPOLITANAS	RIOVERDE	RIOVERDE	24056
			24057
			24058
			24061
			24062

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
ZONAS METROPOLITANAS	CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ	24064
			24067

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
GENERAL	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	24041
			24042
			24043
			24047
			24050

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
GENERAL	MATEHUALA	MATEHUALA	24053
			24054

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
GENERAL	EBANO	EBANO	24069
			24071
			24072
			24073

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
GENERAL	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	24074
			24075
			24077
			24079

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Jorge Terán Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Santiago Hernández Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Alejandro Nápoles Elizarrarás**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Roberto Cervantes Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Fausto Izar Charre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Germán Martínez Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de San Luis Potosí, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Construcción)	1
Casas Oficio/Escuela Taller (Construcción)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	10,532.48
Red de Agua Potable	5,793.97
Red de Drenaje	4,738.51

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **César Octavio Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Ampliación)	3
Casas Oficio (Construcción)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	3,060.00
Red de Agua Potable	1,901.00
Red de Drenaje	859.00
Red de Electrificación	300.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **Roberto Cervantes Barajas**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Construcción)	1
Casas Oficio (Habilitación)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	2,722.13
Red de Agua Potable	1,461.00
Red de Drenaje	1,261.13
Red de Electrificación	439.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Jorge Terán Juárez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Rioverde, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centro de Desarrollo Comunitario (Ampliación)	1
Casas Oficio/Escuela Taller (Habilitación)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	1,893.00
Red de Agua Potable	599.00
Red de Drenaje	899.00
Red de Electrificación	395.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Fausto Izar Charre**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Ampliación)	1
Escuela Taller (Habilitación)	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	1,747.75
Red de Agua Potable	1,248.75
Red de Drenaje	499.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **Santiago Hernández Robles**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Matehuala, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Ampliación)	1
Casas Oficio/Escuelas Taller (Construcción)	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	1,727.00
Red de Drenaje	1,727.00

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **José Everardo Nava Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Ebano, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario (Construcción)	1
Casas Oficio/Escuelas Taller (Construcción)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	1,004.31
Red de Drenaje	1,004.31

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Alejandro Nápoles Elizarrarás**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACUERDO DE COORDINACION

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 3 de febrero de 2006 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Escuela Taller (Construcción)	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta (m. l.)
Obras de Infraestructura	1,571.46
Red de Drenaje	1,571.46

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis Potosí, a los tres días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Germán Martínez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 bis fracciones I, II, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracción V, 90., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 79, 86, 87, 88, 98, 99 y 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, estableciendo como uno de sus grandes objetivos el de inducir el factor de la sustentabilidad en el desarrollo ambiental nacional, a través de la ejecución de acciones que permitan lograr un crecimiento económico sostenido, contrarrestar la pobreza y evitar que continúe el deterioro de la base natural del desarrollo;

Que en congruencia con este objetivo general, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas reconoce la existencia y la importancia de los servicios ambientales que representan las Areas Naturales Protegidas y otras regiones prioritarias para la conservación para la realización de actividades productivas y de consumo, entre los que se encuentran la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, la existencia de paisajes atractivos y el ecoturismo, la protección de cuencas hidrográficas y la recarga de acuíferos, ya que existe la voluntad de promover su protección y conservación mediante el Programa de Desarrollo Regional Sustentable como un instrumento de la política de conservación que busca impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sustentable, que conlleven al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante una propuesta de atención integral.

Que de conformidad con los artículos relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios; y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE

1. Presentación

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Beneficiarios:** Ejidos, comunidades, propietarios y usuarios ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias determinadas en la fracción VIII de este numeral, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas.
- II. Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Comité Pro-Obra:** El conformado por los beneficiarios de los apoyos de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- IV. Dirección del ANP:** La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del área natural protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

- V. **Dirección General:** La Dirección General de Conservación para el Desarrollo, unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar la programación, presupuestación y ejecución del Programa de Desarrollo Regional Sustentable.
- VI. **Dirección Regional:** La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar en una determinada área geográfica las acciones de administración, manejo y conservación de los Directores de las Áreas Naturales Protegidas.
- VII. **Proders:** El Programa de Desarrollo Regional Sustentable, programa de subsidios directos a los beneficiarios, establecido para generar procesos que permitan equilibrar el crecimiento económico con una mayor calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- VIII. **Regiones Prioritarias:** Aquellas regiones prioritarias para la conservación, las cuales están constituidas por las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, sus zonas de influencia y aquellas áreas productivas dedicadas a una función de interés público en términos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como aquellas regiones con alto nivel de biodiversidad; alto potencial de recursos naturales; representativas de las diferentes condiciones tanto ecológicas como socioeconómicas del país, mismas que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.
- IX. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- X. **Representante del Comité Pro-Obra:** La instancia de representación elegida por los Beneficiarios en asamblea general.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. **Usuario:** Permisarios y concesionarios que realicen actividades que promuevan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en Regiones Prioritarias determinadas en la fracción VIII de este numeral.

2. Objetivos

2.1 General

Impulsar un modelo de planeación regional descentralizada, participativa y democrática, que conduzca hacia procesos de desarrollo sustentable, en los que la utilización de los recursos naturales locales contribuya a disminuir la pobreza, a impulsar el crecimiento productivo y al aumento de los ingresos de los habitantes en las Regiones Prioritarias, desde un enfoque de planeación de mediano plazo.

2.2. Específicos

- I. Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante el apoyo al desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en las Regiones Prioritarias, fomentando la adopción y práctica de actividades productivas alternativas y la realización de proyectos comunitarios, apropiados a las características de cada región.
- II. Fortalecer las capacidades de gestión local alentando la participación social en la planeación y programación de las acciones institucionales y sociales en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los 816 municipios de las 203 Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas. Los recursos se otorgarán por conducto de la Comisión Nacional con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados para estos fines, hasta por un monto de 100 millones de pesos en el año 2007, mismo que de incrementarse se destinará para apoyar a un mayor número de Beneficiarios y serán canalizados a los diferentes conceptos de apoyo del Proders que sean elegibles de conformidad con el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo son los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos dentro de las Regiones Prioritarias.

3.3 Beneficiarios

Los recursos se destinarán a los Beneficiarios indicados en el numeral 1 fracción I de las presentes Reglas, procurando la participación equitativa de mujeres y hombres en la presentación de solicitudes, eliminando cualquier causa que implique discriminación por género, etnia, credo religioso o condición socioeconómica.

No serán considerados como Beneficiarios a las administraciones públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, o municipales ni tampoco las organizaciones de la sociedad civil.

3.3.1 Requisitos

Serán elegibles para acceder a los apoyos, sin distinción de género ni etnia, aquellos Beneficiarios que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Acrediten estar ubicados dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias, mismos que se especifican en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, esta acreditación para el caso de personas físicas, ejidos o comunidades podrá realizarse a través de la credencial de elector vigente, o en su caso, con una constancia expedida por la autoridad local competente. Tratándose de usuarios, acreditar de manera fehaciente que su fuente principal de ingresos proviene de actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las Regiones Prioritarias durante los últimos cinco años, esta acreditación podrá realizarse presentando copia de las autorizaciones, permisos, concesiones y/o licencias que para el aprovechamiento de recursos naturales les hayan expedido a su favor las autoridades competentes.
- II. Soliciten recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.
- III. Presenten sus solicitudes mediante escrito libre en los términos y condiciones que se establecen en las presentes Reglas.

3.3.2 Procedimiento de selección

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, dictaminará técnica y económicamente cada una de las solicitudes. Para la evaluación técnica de las solicitudes, se podrá tomar en cuenta la asesoría y recomendaciones, que para tal efecto emita el Consejo Asesor del Área Natural Protegida de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Cuando se trate de Áreas Naturales Protegidas que no tengan constituido su Consejo Asesor, se podrá integrar un comité técnico del Proders conformado por especialistas de la región para que apoyen mediante su asesoría a la Dirección del ANP en el dictamen técnico y económico.

Durante la evaluación técnica y económica de las solicitudes, se deberán considerar de manera igualitaria las presentadas por mujeres, hombres y grupos indígenas, con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios, con base en el siguiente marco de calificación:

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE APOYO

Estudios técnicos	
Criterio específico	Puntos
El estudio es determinante para el fortalecimiento y desarrollo de proyectos de inversión sustentable.	4
El estudio promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.	3
El estudio promueve un acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	2
El estudio permite dar seguimiento a las acciones marcadas por el Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida y evaluar su impacto socioeconómico y ambiental.	1
Proyectos comunitarios	
Criterio específico	Puntos
El proyecto y/o acciones promueven la conservación de la zona núcleo, zona de protección o zonas de alta biodiversidad de la Región Prioritaria.	4
El proyecto y/o acciones promueven la sinergia institucional a través de la coordinación de recursos económicos complementarios de otras instancias.	3
El proyecto promueve un acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	2
El proyecto y/o acciones mejoran las condiciones de producción de las comunidades ubicadas en las Regiones Prioritarias.	2
El proyecto y/o acciones están comprendidos en los lineamientos del Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida o de un Programa de Desarrollo Comunitario.	1
Capacitación comunitaria	
Criterio específico	Puntos
El curso o taller promueve el fortalecimiento de proyectos de inversión sustentable.	4
El curso o taller promueve un acceso equitativo a mujeres, hombres y grupos indígenas.	3
El curso o taller propicia la utilización, promoción y difusión de tecnologías tradicionales sustentables.	2
El curso o taller promueve la formación de promotores locales para la conservación y gestión del desarrollo sustentable.	1

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla. Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado. Este orden se agrupará por concepto de apoyo.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria, y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda asignará los recursos conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

- a) Solicitudes de Beneficiarios que incorporen mayores superficies para la conservación de los ecosistemas.
- b) Solicitudes que involucren a un mayor número de Beneficiarios.
- c) Solicitudes de Beneficiarios cuya principal fuente de ingresos sean actividades asociadas a la conservación de los ecosistemas.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los apoyos del Proders se otorgarán para los conceptos siguientes:

- I. **Estudios técnicos:** Consisten en la elaboración o actualización de estudios que constituyan herramientas de planeación y programación en torno a estrategias y líneas de acción para la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades en las Regiones Prioritarias. Las características de estos Estudios Técnicos se describen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.
- II. **Proyectos comunitarios:** Establecimiento, construcción y/o conservación de la infraestructura ambiental y productiva, mismos que se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.
- III. **Capacitación comunitaria:** Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación. Las actividades de este concepto se definen en el Anexo número 2 de las presentes Reglas.

Para el presente ejercicio fiscal se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario hasta por \$1,160,000.0 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se subsidien, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el Anexo número 2 de las presentes Reglas, y se cuente con la disponibilidad de recursos del programa.

Los recursos a que se refiere el numeral 3.1 de las presentes Reglas, se destinarán en una proporción de hasta un 27% como máximo para la ejecución de estudios técnicos y capacitación comunitaria, y al menos un 61% para la ejecución de los proyectos comunitarios, de la proporción restante, hasta un 4% como máximo, se destinará para cubrir los gastos de operación que deba realizar la Dirección del ANP o la Dirección Regional en la promoción, concertación, seguimiento y/o supervisión de los recursos apoyados con base en las presentes Reglas; hasta un 6% como máximo, se destinará para la contratación de la asistencia técnica, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1.7 de las presentes Reglas y hasta un 2% como máximo, se destinará para cubrir los gastos que realizará la Comisión Nacional correspondientes a la evaluación externa del Proders.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1 Derechos

Serán derechos de los solicitantes:

- I. Ser notificados por la Dirección del ANP o por la Dirección Regional, según corresponda, en caso de que a su solicitud le falte algún dato o documento, a efecto que éstos cuenten con un término de diez días hábiles para subsanar la irregularidad.
- II. Recibir respuesta a su solicitud mediante oficio de notificación que expida la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.1 de las presentes Reglas.

Serán derechos de los Beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1.6 de las presentes Reglas y en los términos que se prevean en el convenio de concertación correspondiente.
- II. Recibir asistencia técnica de la Dirección del ANP o de la Dirección Regional, según corresponda, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
- III. Suscribir para el caso de proyectos comunitarios, a través del Comité Pro-Obra o propietario el convenio de concertación previsto en el Anexo 3 de las presentes Reglas, con la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda.
- IV. Suscribir para el caso de estudios técnicos y capacitación comunitaria, el convenio de concertación tripartita previsto en el Anexo 4 de las presentes Reglas, entre el Beneficiario, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, y el prestador de servicios que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación.

3.5.2 Obligaciones

Serán obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Participar mediante asamblea en la aprobación del estudio técnico, proyecto comunitario y cursos de capacitación comunitaria a realizar.
- II. Conformar entre los mismos Beneficiarios el Comité Pro-Obra para la ejecución de los proyectos comunitarios que se realicen.
- III. Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres de la localidad en los cursos de capacitación, los estudios técnicos y en los proyectos comunitarios objeto de apoyo.
- IV. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos comunitarios, ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- V. Tratándose de un proyecto comunitario deberá recibir y administrar los recursos y conservar por un período de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al proyecto.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- VII. Ejecutar los trabajos del proyecto comunitario que haya sido autorizado, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos que para tal efecto señale la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda.
- VIII. Suscribir junto con la Dirección del ANP o con la Dirección Regional, según corresponda, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- IX. Tratándose de proyectos comunitarios es obligación del Beneficiario garantizar la operación del mismo para los fines para los cuales fue apoyado por el lapso que se especifique en el acta de entrega recepción.

3.5.3 Sanciones

La Comisión Nacional procederá a suspender o cancelar los recursos, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con lo previsto en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.
- II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- III. No entregar a la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyadas con recursos.
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Comisión Nacional o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.

- V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VII. Incurrir en prácticas discriminatorias hacia grupos de mujeres o indígenas de la localidad en el acceso a los beneficios del programa, y
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La Comisión Nacional, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior procederá con base en lo siguiente:

- I. Suspender temporalmente el pago de los recursos, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del párrafo anterior de las presentes Reglas.
- II. Cancelar el pago de los recursos en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI del párrafo anterior de las presentes Reglas.
- III. Quienes sean acreedores a la sanción establecida en la fracción II de este párrafo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles apoyos subsecuentes por parte de la Secretaría.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

3.6. Participantes

3.6.1 Ejecutores

El ejecutor del Programa será la Comisión Nacional, por conducto de sus Direcciones de ANP y sus Direcciones Regionales correspondientes.

La responsabilidad para la Dirección del ANP será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del Proders que se desarrollen con los ejidos, comunidades, propietarios y usuarios localizados dentro del área natural protegida y su zona de influencia respectiva. Cuando no exista Director designado para un área natural protegida, el responsable directo de la operación del Programa será el encargado del despacho de la misma.

La operación de las acciones y proyectos del Proders que se desarrollen en regiones prioritarias para la conservación que no cuenten con decreto de área natural protegida, serán responsabilidad directa de la Dirección Regional correspondiente.

Son responsabilidades de la Dirección del ANP y de la Dirección Regional:

- I. Acudir con los Beneficiarios con el fin de promover y difundir el Programa, así como sensibilizarlos y motivarlos sobre la necesidad de la participación equitativa de mujeres y hombres en los conceptos por realizar.
- II. Integrar para cada Región Prioritaria el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y autorización conforme a las presentes Reglas.
- III. Dictaminar técnica y económicamente los diferentes conceptos de apoyo.
- IV. Determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos, con base en el marco de calificación establecido en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas.
- V. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con las presentes Reglas, los cuales deberán ser congruentes con los objetivos de conservación de la Región Prioritaria de que se trate.
- VI. Emitir los oficios y anexos de aprobación correspondientes.
- VII. Emitir el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el Beneficiario haya dado cumplimiento a sus compromisos, de conformidad con las presentes Reglas.
- VIII. Brindar asistencia técnica a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos objeto de apoyo.
- IX. Supervisar la calidad técnica de los estudios técnicos y acciones de capacitación comunitaria por realizar.
- X. Elaborar, integrar y remitir a la Comisión Nacional el informe trimestral de avances físico, financiero y de metas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- XI.** Suscribir los convenios de concertación para el otorgamiento de los apoyos con los Beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XII.** Convenir con los Beneficiarios y el prestador de servicios, la realización de los estudios técnicos y acciones de capacitación comunitaria.
- XIII.** Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos, y
- XIV.** Enviar a la Comisión Nacional el dictamen técnico y económico el cual contenga la relación de todas las acciones y proyectos autorizados.

3.6.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Comisión Nacional, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I.** Coordinar la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los conceptos apoyados con los recursos.
- II.** Realizar las gestiones de tipo administrativo y financiero necesarias para la adecuada operación de los recursos.
- III.** Verificar en coordinación con las Direcciones de ANP o las Direcciones Regionales, según corresponda el cumplimiento de las presentes Reglas.
- IV.** Realizar visitas mensuales de seguimiento y control al cumplimiento de la normatividad vigente.
- V.** Analizar y aprobar, en su caso, la distribución y aplicación de gastos asociados a la operación de los recursos.
- VI.** Elaborar los términos de referencia para la evaluación externa del programa.
- VII.** A partir de los informes trimestrales de avances físico-financieros, integrar y preparar el informe global de resultados.
- VIII.** Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances del programa en los términos del numeral 4.2.1 de las presentes Reglas.
- IX.** Realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas por conducto de la Dirección General, la cual podrá contar con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional, cuando así lo requiera.
- X.** Imponer y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios e informar de ello al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

4. Operación

4.1 Proceso

4.1.1 Actividades y plazos

Actividad	Plazo, límite o periodo	Responsable de su cumplimiento, según corresponda
Publicación de convocatoria la cual deberá contener el nombre del responsable del trámite, domicilio para la entrega de solicitudes, así como teléfonos para información y quejas	10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no existir modificaciones a las Reglas en este punto para los subsecuentes ejercicios fiscales, la publicación de la convocatoria deberá hacerse en los 5 días hábiles posteriores a la disposición presupuestal.	Dirección del ANP y Dirección Regional.
Recepción de solicitudes	20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	Dirección del ANP y Dirección Regional
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud	10 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.	Dirección del ANP y Dirección Regional.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	10 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.	Solicitante
Dictamen técnico, económico y financiero	En un plazo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.	Dirección del ANP y Dirección Regional.
Notificación de resultados a los solicitantes	10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.	Dirección del ANP y Dirección Regional.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	10 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.	Comisión Nacional

4.1.2 Solicitud:

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda, las solicitudes de apoyo mediante escrito libre donde manifiestan su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las presentes Reglas, y en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad, que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de diez días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.1.3 Integración de expediente:

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, previo al dictamen técnico y económico deberá formular un expediente para cada concepto de apoyo, de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo número 3 de las presentes Reglas. Los expedientes para el dictamen técnico y económico deberán contener:

- I. Estudio técnico:
 - a) Solicitud de subsidio en escrito libre.
 - b) Ficha de información general.
- II. Proyecto comunitario:
 - a) Solicitud de subsidio en escrito libre.
 - b) Expediente técnico.
- III. Capacitación comunitaria
 - a) Solicitud de subsidio en escrito libre.
 - b) Ficha técnica.

4.1.4 Transparencia

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación a nivel estatal, la convocatoria dirigida a los Beneficiarios, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a estos apoyos. La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos.

La Comisión Nacional dará amplia difusión al Proders a nivel nacional. Desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los solicitantes y de los Beneficiarios, su ubicación, concepto de apoyo y monto, incluyendo el avance en el cumplimiento de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a través de la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx), en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de las Direcciones de ANP y de las Direcciones Regionales que correspondan.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las Direcciones de las ANP y la Dirección Regional, según corresponda, para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.1.5 Autorización:

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, autorizará y asignará los diferentes conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes, en cumplimiento al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas.

Para el caso de los proyectos comunitarios, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, suscribirá el convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos del Beneficiario.

Para el caso de los estudios técnicos y las acciones de capacitación comunitaria, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda suscribirá el convenio de concertación con el Beneficiario y el prestador del servicio, en el que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los mismos.

4.1.6 Forma de pago:

Para proyectos comunitarios, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para proyectos comunitarios se suscriba, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 3 de las presentes Reglas, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación de las obras o acciones que hayan sido autorizadas.
- II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentado por los Beneficiarios, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda.
- III. Las notas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo.

Con la finalidad de asegurar la calidad de los estudios técnicos y cursos de capacitación, así como garantizar una eficiente y eficaz aplicación de los recursos, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda pagará al prestador de servicios los recursos establecidos en el convenio de concertación tripartita que para tal efecto se celebre, de conformidad con el formato contenido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas, mediante la presentación de la documentación correspondiente, atendiéndose los aspectos siguientes:

- IV. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del estudio técnico o curso de capacitación que haya sido autorizado.
- V. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de los trabajos, cabalmente documentados por el prestador de servicios ante el personal de la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda.
- VI. Los recibos de honorarios y facturas de comprobación del gasto se harán a nombre de la Secretaría, quien será responsable de su resguardo.

Cuando se trate de apoyos para asistir a talleres o cursos de capacitación, organizados de manera coordinada con otras dependencias u organizaciones, la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, firmará un convenio de concertación con los representantes comunitarios, donde se especificará con detalle las características de los apoyos del evento al que asistirán, así como el compromiso de entregar la documentación comprobatoria de asistencia al mismo. En este caso el pago podrá hacerse de manera directa a los proveedores.

4.1.7 Asistencia técnica:

La Dirección del ANP, la Dirección Regional y la Comisión Nacional, según corresponda, podrá contratar asistencia técnica para verificar la información de las solicitudes, integrar los expedientes, y en general proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios, así como en el seguimiento de los estudios técnicos y cursos de capacitación comunitaria, recibir las obras y elaborar los informes que se requieran. Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará favorecer la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar. Dicha contratación se realizará en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4.2 Ejecución y evaluación

4.2.1 Avances físicos y financieros

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, elaborará trimestralmente el reporte de los avances físico, financiero y de metas de las acciones y proyectos del Proders bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Comisión Nacional durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas. Invariablemente, la Dirección del ANP o Dirección Regional deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el ejercido y de las metas.

La integración global del avance de los recursos estará a cargo de la Comisión Nacional, quien presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes correspondientes, de conformidad con el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la integración de los informes trimestrales la Comisión Nacional utilizará los siguientes indicadores:

a) Cobertura

Fórmula: solicitudes de apoyo autorizadas por entidad federativa y sexo de los beneficiados/total de solicitudes presentadas por entidad federativa y sexo de los solicitantes.

b) Incorporación de superficies bajo manejo sustentable

Fórmula: número de hectáreas incorporadas al manejo sustentable/número de hectáreas programadas a incorporar al manejo sustentable.

c) Reincorporación de superficies a la producción y productividad

Fórmula: número de hectáreas reincorporadas con obras de conservación y/o rehabilitación de suelos/número de hectáreas con obras de conservación y/o rehabilitación de suelos programadas.

d) Incorporación de superficies a programas de desarrollo comunitario

Fórmula: número de hectáreas incorporadas a programas de desarrollo comunitario/total de hectáreas de las comunidades a beneficiar, y

e) Capacitación

Fórmula: número de Beneficiarios capacitados por sexo, etnia y tipo de capacitación/número total de Beneficiarios por cien.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las acciones y proyectos terminados se procederá a elaborar una acta de entrega-recepción entre la Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, y el Beneficiario, por conducto del Comité Pro-Obra o propietario tratándose de proyectos comunitarios; para el caso de los estudios técnicos y las acciones de capacitación comunitaria, los Beneficiarios y la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda serán los corresponsables de las actas de entrega-recepción y de las memorias de los cursos y/o talleres, según Anexo número 4 de las presentes Reglas.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de las acciones y proyectos, y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la Dirección del ANP o de la Dirección Regional, según corresponda, su resguardo.

4.2.3 Cierre del ejercicio

La Dirección del ANP o la Dirección Regional, según corresponda, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, de acuerdo al formato contenido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas y lo remitirá a la Comisión Nacional en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Será responsabilidad de la Comisión Nacional concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Direcciones de ANP o la Dirección Regional, según corresponda, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, notificará a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos del ejercicio del Proders que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con base en la normatividad establecida para ello.

4.2.5 Evaluación Externa

La Comisión Nacional dispondrá la realización de una evaluación externa del Proders a través de una entidad evaluadora que la Comisión Nacional designe, con el objeto de evaluar el apego a estas Reglas, los beneficios económicos, sociales y ambientales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, así como el impacto del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres ni de los grupos indígenas. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1 Control

Los recursos que la Federación otorga a este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por el Organo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

5.2 Contraloría Social

Los Beneficiarios integrarán un Comité Pro-Obra en el que participarán las mujeres y hombres que demanden el apoyo para promover y fortalecer la corresponsabilidad social que permita su presencia en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de los proyectos.

El citado Comité Pro-Obra se elegirá en asamblea general y estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero; asimismo, se establecerán las vocalías de control y vigilancia.

5.3 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos y la aplicación de estas Reglas, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I. Organo Interno de Control en la Secretaría, ubicado en avenida San Jerónimo número 458, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal.
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o al 01 54 80 20 22 en la Ciudad de México).
- III. La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10, correo electrónico: proders@conanp.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de junio de 2005.

TERCERO.- Los gobiernos estatales y municipales podrán acordar con la Comisión Nacional las aportaciones de recursos para los diferentes conceptos de apoyo del Proders. Estos recursos podrán destinarse a cubrir el porcentaje del costo total del concepto de apoyos que deben aportar los Beneficiarios, de conformidad con el Anexo número 2 de las presentes Reglas. En este supuesto, la Comisión Nacional suscribirá un Acuerdo de Coordinación con el orden de gobierno correspondiente, en el cual se especificarán los alcances y responsabilidades de ambas partes. En todos los casos, la asignación de recursos se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas.

CUARTO.- Con la finalidad de coordinar acciones para complementar los programas a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las Delegaciones Federales, las Direcciones Regionales y las Direcciones de las ANP y, en su caso, las Gerencias Regionales de la Comisión Nacional Forestal, se apoyarán en los Distritos de Desarrollo Rural para la promoción y difusión del Proders, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de los proyectos, para tales efectos, la Secretaría por conducto de la Comisión Nacional, suscribirá los convenios de colaboración necesarios.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

RELACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES PRIORITARIAS

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
REGION NOROESTE	BAJA CALIFORNIA	ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO	Mexicali
		CONSTITUCION DE 1857	Ensenada, Tecate
		SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR	Ensenada
		VALLE DE LOS CIRIOS	Ensenada
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Ensenada
		ARCHIPIELAGO DE SAN LORENZO	Ensenada
		BAHIA DE LOS ANGELES-CANAL DE BALLENAS Y SALSIPUEDES	Ensenada
		COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE	Ensenada
		ISLA GUADALUPE	Ensenada
		ISLAS DEL PACIFICO DE BAJA CALIFORNIA	Ensenada
	BAJA CALIFORNIA SUR	EL VIZCAINO	Mulegé
		COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE	Mulegé.
		LAGUNA SAN IGNACIO	Mulegé
		SIERRA LA LAGUNA	La Paz, Los Cabos
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	La Paz, Mulegé
		BAHIA DE LORETO	Loreto
		CABO PULMO	Los Cabos
		CABO SAN LUCAS	Los Cabos
		ZONA MARINA DEL ARCHIPIELAGO DE ESPIRITU SANTO	La Paz
	SINALOA	ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Angostura, Ahome, Guasave, Navolato, Culiacán, Elota, Rosario, San Ignacio, Mazatlán
		LA GUASIMA	Concordia
		MESETA DE CACAXTLA	San Ignacio, Mazatlán
		MARISMAS NACIONALES	Rosario, Escuinapa
		EL PALMITO	Concordia
		BAHIA DE SANTA MARIA	Guasave, Angostura, Navolato
		SANTUARIO EL VERDE CAMACHO	Mazatlán
	SONORA	MARISMAS LAS CABRAS	Escuinapa, Rosario
		SIERRA DE ALAMOS -RIO CUCHUJAQUI	Alamos, Navojoa
		ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco
		EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles
		HUMEDALES DEL DELTA DEL RIO COLORADO	San Luis Río Colorado
		SIERRA DE LOS AJOS BAVISPE	Bacadehuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Nacoari de García, Villa Hidalgo, Huasabas, Agua Prieta, Santa Cruz, Granados.
		ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	Guaymas, Hermosillo, Pitiquito, Benito Juárez, Etchojoa, Cajeme, Huatabampo.
		ISLA SAN PEDRO MARTIR	Hermosillo
		GUAIMA	Guaymas, San Carlos
	COAHUILA	MADERAS DEL CARMEN	Acuña, Múzquiz, Ocampo
		MAPIMI	Francisco I. Madero, Sierra Mojada
		CUATROCIENEGAS	Cuatrociénegas
		OCAMPO	Ocampo
		RIO SABINAS	Progreso, Juárez, San Juan de Sabinas, Sabinas, Guerrero, Múzquiz
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 004 DON MARTIN	Candela, Cuatrociénegas, Castaños, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Sabinas, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sacramento, Zaragoza
		SIERRA DE ARTEAGA	Arteaga, Ramos Arizpe, General Cepeda.
		RIO BRAVO DEL NORTE	Ocampo, Acuña
	CHIHUAHUA	CAÑON DE SANTA ELENA	Manuel Benavides, Ojinaga
		MAPIMI	Jiménez
		TUTUACA	Temósachic
		CASCADA DE BASASEACHIC	Ocampo
		PAPIGOCHIC	Ocampo, Bocoyna, Carichi, Guerrero
		CAMPO VERDE	Casas Grandes, Madera
		SIERRA TARAHUMARA	Carichi, Balleza, Guachochi, Bocoyna, Urique, Guadalupe y Calvo, Batopilas, Morelos, Nonoava, San Francisco de Borja

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		CUMBRES DE MAJALCA	Chihuahua
		MOHINORA	Guadalupe y Calvo
		JANOS	Janos
		MEDANOS DE SAMALAYUCA	Juárez, Guadalupe Distrito Bravos
		MADERA	Madera
		RIO BRAVO DEL NORTE	Ojinaga, Manuel Benavides
	DURANGO	LA MICHILIA	Mezquital, Súcil
		MAPIMI	Mapimí, Tlahualilo
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT	Mezquital, Súcil
	NUEVO LEON	CUMBRES DE MONTERREY	Allende García, San Pedro Garza García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago
		CUEVA DE LA BOCA	Santiago
		SAN ANTONIO-PEÑA NEVADA	Arramberi, Galeana, General Zaragoza; Iturbide, Rayones, Linares, Doctor Arroyo.
	TAMAULIPAS	LAGUNA MADRE	Matamoros, San Fernando, Soto La Marina
		RANCHO NUEVO	Aldama
		SIERRA DE TAMAULIPAS	Aldama, Casas, González, Llera, Soto La Marina
		SIERRA DE SAN CARLOS	Burgos, Cruillas, Jiménez, Linares, San Carlos, San Nicolás, Villagrán
		EL CIELO	Gómez Farías, Llera, Ocampo, Jaumave, Nuevo Morelos, Antiguo Morelos.
		SAN ANTONIO-PEÑA NEVADA	Guemez, Jaumave; Maquihua.
REGION OCCIDENTE	AGUASCALIENTES	CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT	Aguascalientes, Calvillo, Jesús María, San José de Gracia
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 001 PABELLON	Pabellón de Arteaga, Calvillo, Jesús María, Rincón de Romos, San José de Gracia
	COLIMA	SIERRA DE MANANTLAN	Cómala, Minatitlán, Villa de Alvarez
		NEVADO DE COLIMA	Cómala, Cuahutémoc
		PLAYAS BOCA DE APIZA, EL CHUPADERO Y EL TECUANILLO	Tecomán
		COLUTLAN	Armería
	GUANAJUATO	LAGUNA DE YURIRIA	Yuriria, Salvatierra, Valle de Santiago
		LAGO DE CUITZEO	Acambaro
	JALISCO	ISLAS MARIETAS	Puerto Vallarta
		NEVADO DE COLIMA	Apotlán, El Grande, Tuxpan, Zapotitlán de Vadillo, San Gabriel
		SIERRA DE MANANTLAN	Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, El Grullo, El Limón, Toliman, Tuxcacuesco, Zapotitlán de Vadillo
		BOSQUE LA PRIMAVERA	El Arenal, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan,
		SIERRA DE QUILA	Cocula, San Martín de Hidalgo, Tecolotlán, Tenamaxtlán
		LAGUNA DE SAYULA	Zacoalco de Torres, Teocuitatán de Corona, Atoyac, Sayula, Amacueca, Techaluta
		CHAMELA-CUIXMALA	La Huerta
		BAHIA DE VALLARTA	Puerto Vallarta
		OJO DE AGUA DEL CUERVO	Talpa de Allende
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT	Amatitán, Ameca, Atenguillo, Ayutla, Bolaños, Chimaltitán, Cuautla, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Magdalena, Mascota, Mezquitic, Mixtlán, Puerto Vallarta, Villa Güerrero, Villa de Hidalgo, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, San Sebastián del Oeste, Tequila, Tomatlán, Yahualica de González, Cabo Corrientes.
		BARRANCA DEL RIO SANTIAGO	Ixtlahuacán del Río, Zapotlanejo, Cuquío, Acatic, Zapopan, Tonalá, Tepatlán de Morelos, Guadalajara, Juanacatlán, El Salto
	ESTADO DE MEXICO	MARIPOSA MONARCA	Donato Guerra, Ixtapan del Oro, El Oro, San Felipe del Progreso, Santo Tomás, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria
	MICHOCAN	MARIPOSA MONARCA	Angangueo, Aporo, Contepec, Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua, Tuxpan, Zitacuáro
		PUREPECHA	Charapan, Cheran, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Periban, Los Reyes, Salvador Escalante, Tancitaro, Taretan, Tingambato, Uruapan, Ziracuaretiro
		ZICUIRAN-INFIERNILLO	Arteaga, Tumbiscatio, La Huacana, Churumuco
		TANCITARO	Uruapan, Nuevo Parangaricutiro, Periban, Tancitaro

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		LAGO DE CUITZEO	Cuitzeo, Santa Ana Maya, Zinapecuaro, Queréndaro, Huandacareo, Chucándiro, Copándaro, Alvaro Obregón.
		MEXIQUILLO – MARUATA - COLOLA	Aquila.
	NAYARIT	ISLA ISABEL	San Blas, Santiago Ixcuintla
		ISLAS MARIETAS	Bahía de Banderas
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT	Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Del Nayar, Ruíz, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic
		MARISMAS NACIONALES	Tecuala, Acaponeta, Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Rosamorada, San Blas
		SIERRA DE VALLEJO	Compostela, Bahía de Banderas
		SAN CRISTOBAL, LA TOVARA Y SINGAYTA	San Blas
	ZACATECAS	CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 ESTADO DE NAYARIT	Apozol, Chalchihuites, Genaro Codina, Huanusco, Jerez, Jiménez de Teul, Juchipila, Moyahua de Estrada, Mezquitlan del Oro, Monte Escobedo, Nochistlán de Mejía, Susticacán, Tabasco, Teul de González Ortega, Tepechitlan, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Villanueva,
		CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 001 PABELLON	Cuauhtémoc, Genaro Codina, Guadalupe, Villanueva
REGION CENTRO GOLFO	DISTRITO FEDERAL	SISTEMA LACUSTRE EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO	Xochimilco
		EL TEPOZTECO	Milpa Alta
		EL TEPEYAC	Gustavo A. Madero
	GUANAJUATO	SIERRA GORDA	Xichú, Atarjea, San Luis de la Paz, Victoria y Santa Catarina
	HIDALGO	VALLE DEL MEZQUITAL	Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tepehuacan de Guerrero, Tlahuilepa, Zimapán
		BARRANCA DE METZTITLAN	Atotonilco el Grande, Acatlan, Eloxochitlan, Huasca de Ocampo, Metepec, San Agustín Metzquititlán, Metztlán, Zacualtipán de Angeles
		LAGUNA DE METZTITLAN	Eloxochitlan, Metztlán
		CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa
		LAGUNA DE TECOCOMULCO	Tepeapulco, Apan, Cuauhtepic de Hinojosa
		EL CHICO	Atotonilco el Grande, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto
	ESTADO DE MEXICO	IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Tlalmanalco, Chalco, Ixtapaluca, Texcoco, Ixtapaluca, Ozumba
		ZOQUIAPAN Y ANEXAS	Chalco, Ixtapaluca
		LAGUNAS DE ZEMPOALA	Ocuilán
		NEVADO DE TOLUCA	Almoloya de Juárez, Amanalco de Becerra, Calimaya, Coatepec de Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zinacantepec
		CIENEGAS DEL LERMA	Lerma, Santiago Tianguistengo, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec, Texcalyacac.
		LAS CUENCAS DE LOS RIOS VALLE DE BRAVO (AMANALCO), MALACATEPEC, TILOSTOC, Y TEMASCALTEPEC	Valle de Bravo, Amanalco de Becerra, Colorines, Santo Tomás, Temaxcatepec, Villa de Allende, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Villa Victoria.
	MORELOS	SIERRA DE HUAUTLA	Amacuzac, Atlatláhuacan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tlaquiltenango
		CORREDOR BIOLOGICO-CHICHINAUTZIN	Atlatlahucan Cuernavaca, Jiutepec, Tlalnepantla, Tiayacapan, Totolapan, Yautepec, Tepoztlán, Huitzilac
		EL TEPOZTECO	Tepoztlán
		LAGUNAS DE ZEMPOALA	Huitzilac
		IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Tétela del Volcán
	PUEBLA	IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Domingo Arenas, Huejotzingo, San Nicolás de Los Ranchos, San Salvador el Verde, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, San Felipe Teotlalcingo, Tianguismanalco, Calpan, Atlixco, Chiantzingo,
		ZOQUIAPAN Y ANEXAS	Tlahuapan
		CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NECAXA	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan, Tlaola, Xicotepec, Zacatlán, Zihuateutla
		PICO DE ORIZABA	Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Lafragua, Quimixtlan, Tlachichuca
		MALINCHE	Acajete, Amozoc, Puebla, Tepatlaxco

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
	TLAXCALA	MALINCHE	Cuaxomulco, Chiautempan Santana, Huamantla, Ixtenco, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Acumán de Miguel Hidalgo, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco San Luis, Zitaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tzompantepec, Papalotla de Xicohtencatl, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco
		IZTACCIHUATL POPOCATEPETL	Manacamilpa de Mariano Arista, Calpulpan
	QUERETARO	SIERRA GORDA	Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller,
		EL CIMATARIO	Querétaro, Corregidora, Humilpan
		PRESA JALPAN	Jalpan de Serra
	SAN LUIS POTOSI	SIERRA DEL ABRA TANCHIPA	Ciudad Valles, Tamuín
		EL POTOSI	Río Verde
		SIERRA DE ALVAREZ	Armadillo de los Infante, Zaragoza
		SIERRA LA MOJONERA	Vanegas
	VERACRUZ	GOGORRON	Villa de Reyes
		LOS TUXTLAS	Angel R. Cabada, Hueyapan de Ocampo, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez
		MANGLARES Y HUMEDALES DE LA LAGUNA DE SONTECOMAPAN	Catemaco
		LA MANCHA Y EL LLANO	Actopan
		SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO	Alvarado, Antón Lizardo, Boca del Río, Veracruz
		PICO DE ORIZABA	Acultzingo, Alpatlahuac, Aquila, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Chocaman, Ixhuatlancillo, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Orizaba, La Perla, Río Blanco, Soledad Atzompa
		COFRE DE PEROTE	Acajete, Altotonga, Yahualulco, Banderilla, Coatepec, Cosautlan de Carvajal, Ixhuacan de los Reyes, Jalacingo, Xalapa, Xico, Las Minas, Perote, Las Vigas de Ramírez, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Villa Aldama
		SISTEMA LAGUNAR ALVARADO	Alvarado, Acuña, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan
		SISTEMA ARRECIFAL LOBOS-TUXPAN	Tuxpan, Tamiahua
		UXPANAPA	Jesús Carranza, Uxpanapa y Las Choapas
REGION PACIFICO SUR	GUERRERO	LAGUNA DE TAMIAHUA	Tampico Alto, Ozuluama, Tamiahua, Tamalín.
		SIERRA DEL TOTONACAPAN	Coyutla, Filomeno Mata, Mecatlán, Coahuatlán, Coxquihui, Chumatlán, Espinal y Zozocolco, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Coatzacoatlán, Cazonas, Poza Rica.
		COSTA GRANDE	Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, José Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, La Unión de Isidro Montes de Oca
		TIERRA COLORADA	Cuajinicuilapa
		ALTO BALSAS	Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Huitzo de los Figueroa, Taxco de Alarcón
		CHICHILA	Taxco de Alarcón
		CARRIZAL	Leonardo Bravo
	OAXACA	GRUTAS DE CACAHUAMILPA	Pilcaya, Taxco de Alarcón.
		MONTAÑA	Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpuyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copalillo, Copanatoyac, Cualac, Chilapa de Alvarez, Huamuxtitlan, Malinaltepec, Metlatonoc, Olinala, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlan, Zapotitlan Tablas, Acatepec, San Luis Acatlán
		ISTMO OAXAQUEÑO	Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, Asunción Ixtaltepec, Juchitán de Zaragoza, San Pedro Comitancillo, El Barrio de la Soledad, San Juan Guichicovi, San Juan Cotzocon.
		CHINANTLA	Ayotzintepec, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, Ojitlán, Sochiapan, San Pedro Yólox, Santa María Jacatepec, Santiago Comaltepec, Santiago Jocotepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Bautista Tuxtepec, San Miguel Soyaltepec.
		COSTA DE OAXACA	Santiago Tapextla, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santa Ma. Colotepec, Santo Domingo de Morelos, Santa María Tonameca, Santa María Huazolotitlan, San Pedro Pochutla

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
		HUATULCO	Santa María Huatulco, San Pedro Pochutla, San Miguel del Puerto
		CUENCAS Y CORALES DE LA ZONA COSTERA DE HUATULCO	Santa María Huatulco
		PLAYA CAHUITAN	Santiago Tapextla
		BOQUERON DE TONALA	Santo Domingo Tonalá
		PLAN DE SAN LUIS	Matías Romero
		COPALITA	San Bartolomé Loxicha, Santiago Xanica, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Suchitepec, San Pedro Mixtepec Distrito 26, San Juan Ozolotepec, Pluma Hidalgo.
		BARRA DE LA CRUZ	Santiago Astata
		MORRO AYUTA Y PLAYA GRANDE	San Pedro Huamelula
		YAGUL	Tlacolula de Matamoros, Mitla.
		LAGUNAS DE CHACAHUA	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
		MIXTECA	Calihuala, Fresnillo de Trujano, Guadalupe Ramírez, Huajuapam de León, Mariscala de Juárez, Ixpantepec Nieves, San Agustín Atenango, San Andrés Tepetlapa, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlan, San Nicolás Hidalgo, San Simón Zahuatlan, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santiago Ayuquillilla, Santiago Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonala, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam, Zapotitlan Lagunas, Zapotitlan Palmas, Tezoatlán de Segura y Luna, Santiago Chazumba, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santiago Cacaloxtpec, Tlacotepec Plumas.
		TEHUACAN-CUICATLAN	Asunción Nochixtlan, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Cosoltepec, Mazatlán Villa de Flores, San Antonio Nanahuatipam, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan de los Cues, San Juan Tepeuxila, San Martín Toxpalan, San Miguel Chichaua, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Cantaros Coxcaltepec, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa Catarina Zapotitlan, Santa María Apazco, Santa María Ixcatlan, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Texcatitlan, Santiago Apoala, Santiago Chazumba, Santiago Huauclilla, Santiago Nacaltepec, Santos Reyes Pápalo, Teotitlan de Flores Magon, Tepelmeme Villa de Morelos, Valerio Trujado
		YAUTEPEC-ISTMO	San. Carlos Yautepec, Sta. María Ecatepec, Nejapa de Madero, San Pedro Tepalcatepec, Santo Domingo Tehuantepec, San Pedro Huamelula, Magdalena Tequisistlán, San Miguel Tenango, Asunción Tlacolulita, Santa María Quiegolani, San Bartolo Yautepec.
		SIERRA NORTE	Sta. Ma. Huitepec, Xiacui, Ixtlán, Zoquiapan, Capulalpam de Méndez, San Juan Tepeuxila, Santiago Camotlán, San Juan Petlapa, Roayaga, San Miguel Quetzaltepec.
		CERRO DE LAS FLORES	Guevea de Humboldt, Santa María Guienagati, Santiago Lachiguiri
		BENITO JUAREZ	Oaxaca de Juárez, San Agustín Etla, San Andrés Huayapam, San Pablo Etla, Tlalixtác de Cabrera,
PUEBLA		MIXTECA	Acatlan, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Axutla, Cohetzala, Chiautla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huehuetlan El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Petlalcingo, Piaxtla, San Jeronimo Xayacatlan, San Miguel Ixtlan, San Pablo Anciano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlan, Tehuiztingo, Teotlalco, Tulcingo, Xayacatlan de Bravo, Xicotlan
		TEHUACAN- CUICATLAN	Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Caltepec, Coxcatlan, Coyomeapan, Chapulco, Juan N. Méndez, Cañada Morelos, Palmar de Bravo, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlan, Santiago Miahuatlan, Tecamachalco, Tehuacan, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zapotitlan, Zinacatepec, Zoquitlan
		KOLIJKE	Zihuatéutla

REGION	ESTADO	REGION PRIORITARIA	MUNICIPIOS
REGION FRONTERA SUR	CAMPECHE	LAGUNA DE TERMINOS	Carmen, Champoton, Palizada
		ISLA AGUADA	Carmen
		CHENKAN	Champotón
	CHIAPAS	MONTES AZULES	Las Margaritas, Ocosingo, Maravilla Tenejapa, Zamora Pico de Oro, Benemérito de las Américas..
		BONAMPAK	Ocosingo
		METZABOK	Ocosingo
		NAHA	Ocosingo
		PALENQUE	Palenque
		COMUNIDAD LACANDONA	Ocosingo
		CASCADAS DE AGUA AZUL	Tumbala
		LA ENCRUCIJADA	Acapetahua, Huixtla, Mazatan, Villa Comaltitlan, Mapastepec, Pijijiapan
		LACAN-TUN	Ocosingo
		YAXCHILAN	Ocosingo
		CHANKIN	Ocosingo
		EL TRIUNFO	Acacoyagua, Siltepec, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Pijijiapan, Villa Corzo, Monte Cristo de Guerrero
		LA SEPULTURA	Arriaga, Tonala, Villaflores, Villa Corzo, Cintalapa, Jiquipilas
		SELVA EL OCOTE	Berriozabal, Ocozocuaula de Espinosa, Tecpatán de Mezcalapa, Cintalapa, Jiquipilas
		LAGUNAS DE MONTE BELLO	Independencia, La, Trinitaria
		CAÑON DEL SUMIDERO	Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Fernando, Osumacinta, Soyalo, Ixtapa
		FRAILESCANA	Villa Corzo, Concordia, Villaflores, Tonala, Pijijiapan.
		PUEBLO VIEJO	Villa las Rosas.
		PUERTO ARISTA	Tonala
		VOLCAN TACANA	Cacahoatan, Unión Juárez, Tapachula
	TABASCO	CAÑON DEL USUMACINTA	Tenosique
		PANTANOS DE CENTLA	Centla, Jonuta, Macuspana
REGION PENINSULA DE YUCATAN	CAMPECHE	CALAKMUL	Calakmul, Hopelchen
		LOS PETENES	Hecelchakan, Tenabo, Campeche, Calkini
		RIA CELESTUN	Calkini
	QUINTANA ROO	COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCUN, PUNTA NIZUC	Benito Juárez, Isla Mujeres
		ISLA CONTOY	Isla Mujeres
		YUM BALAM	Isla Mujeres, Solidaridad Lázaro Cárdenas
		ARRECIFES DE PUERTO MORELOS	Benito Juárez
		BANCO CHINCHORRO	Othon P. Blanco
		ARRECIFES DE XCALAK	Othon P. Blanco
		UAYMIL,	Othon P. Blanco, Solidaridad
		BALA'AN K'AAX	Othon P. Blanco, José María Morelos
		ARRECIFES DE SIAN KA' AN	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad
		SIAN KA' AN	Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad
		PLAYA TORTUGUERA X'CACEL-X'CACELITO	Solidaridad
		OTOCH MA'AX YETEL KOOH	Solidaridad
		ARRECIFES DE COZUMEL	Cozumel
		TIBURON BALLENA	Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres
		ISLA COZUMEL	Cozumel
		MANGLARES DE NICHUPTÉ	Benito Juárez
	YUCATAN	RIA LAGARTOS	Río Lagartos, Tizimín, San Felipe
		EL PALMAR	Hunucmá
		RIA CELESTUN	Celestún, Maxcanú
		ARRECIFE ALACRANES	Progreso
		DZILAM	Dzilam de Bravo, San Felipe
		SAN JUAN BAUTISTA Y SACNICTE	Ticul
		KABAH	Santa Elena
		LAGUNAS DE YALAHAU	Homún, Huhí, Sotuta, Tekit
		DZIBILCHALTUN	Mérida
		OTOCH MA'AX YETEL KOOH	Valladolid

ANEXO No. 2**CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS**

1.- Estudios Técnicos: Los recursos se otorgarán para los Estudios Técnicos que se relacionen con las actividades siguientes:

- I. Programas de Desarrollo Comunitario y/o Microrregional:** La elaboración o actualización de un programa de desarrollo a nivel comunitario y/o microrregional que contemple un diagnóstico social, ambiental y productivo; un ordenamiento ecológico y un programa de manejo de recursos naturales para el corto y mediano plazos.
- II. Ordenamientos Ecológicos Comunitarios y/o Microrregionales:** Estudios para la elaboración de ordenamientos ecológicos comunitario tanto terrestres como marinos, cuyo propósito es reordenar de manera participativa el uso de sus recursos naturales, a fin de contribuir a orientar los procesos productivos y sociales hacia el desarrollo sustentable, podrá incluir estudios para el ordenamiento de pesquerías.
- III. Estudios para el Monitoreo, Conservación y Manejo de los Recursos Naturales:** Consiste en los trabajos necesarios para evaluar y monitorear la situación ecológica de los recursos naturales, así como la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento sustentable de las diferentes especies, en el caso de áreas marinas, podrá incluir estudios para el monitoreo de especies y poblaciones en riesgo terrestres y marinas.
- IV. Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad:** La elaboración de un estudio para la determinación de la viabilidad técnica, financiera y económica para la realización de obras ecoproductivas. Pueden incluir estudios técnicos que justifiquen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; estudios destinados a introducir nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, estudios sobre la valoración de ambiental y ecológica de sitios con potencial turístico y estudios de diversificación productiva.

2.- Proyectos Comunitarios: Los recursos se otorgarán para los Proyectos Comunitarios que se relacionen con las actividades siguientes y que, en el caso de Áreas Naturales Protegidas, no se contraponga con los lineamientos establecidos en el Programa de Conservación y Manejo correspondiente:

I. Conservación y Restauración de Suelos:

- a) Cultivos de cobertera:** Consiste en el establecimiento de una cubierta vegetal mediante la siembra de cultivos de rápido crecimiento y de preferencia con especies nativas, como leguminosas fijadoras de nitrógeno para las áreas agrícolas y cultivos forrajeros para las áreas de uso pecuario que cubra totalmente el suelo. Puede incluir el establecimiento de áreas productoras de semillas para apoyar la expansión de estos proyectos.
- b) Establecimiento de barreras vivas:** Es la siembra de plantas arbóreas, arbustivas, gramíneas o pastos, maguey, nopal y otras que se establecen en los bordos de las terrazas o en los linderos de las parcelas. Es recomendable la utilización de plantas nativas de fácil reproducción para el uso, de manera inmediata, por los productores.
- c) Establecimiento de barreras o cortinas rompevientos:** Es el establecimiento de líneas de árboles y arbustivas (líneas principal, secundaria y accesoria) para disminuir los riesgos de erosión por el viento y de acame de las plantas. En el uso agrícola, se alinean a la orilla de las parcelas orientadas para contrarrestar la fuerza de los vientos dominantes en cada región;
- d) Recuperación de suelo para uso productivo:** Comprende los trabajos de limpia de áreas agrícolas y/o potreros, fertilización, incorporación de mejoradores del suelo y el establecimiento de cultivos agrícolas y pastos, con el propósito de aumentar la capacidad productiva de los suelos. Se hará énfasis en la incorporación de arbustivas locales combinadas con pastizales y leguminosas nativas. Podrá incluir la construcción de corrales para la estabulación o semiestabulación del ganado.
- e) Construcción de represas:** Comprende la construcción de presas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, o mampostería de tamaños diversos. Asimismo, incluye los trabajos de remoción de malezas, arbustos y azolves de los taludes. Así como las obras de rehabilitación y restitución de las características hidráulicas originales de las obras.
- f) Construcción de terrazas:** Consiste en el trazo y construcción de bordos siguiendo las curvas de nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se combinan con el establecimiento de muros de piedra acomodada o muros vivos mediante la plantación de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos.

- g) **Prácticas mecánicas:** Comprende las actividades que se realizan con implementos agrícolas tales como arados, subsoladores, hojas niveladoras, retroexcavadoras, aditamentos especiales, etc. o mano de obra, que consisten en realizar movimientos de tierra, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente. Las prácticas que incluye este rubro son la construcción de bordos, zanjas o acequias de absorción, curvas a nivel, canales de desfogue de escurrimientos, ollas de agua y jagüeyes para el almacenamiento de agua.

II. Conservación y Restauración de Ecosistemas:

- a) **Plantaciones forestales:** Consiste en los trabajos de cajeteo, podas sanitarias y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, así como la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales.
- b) **Enriquecimiento de acahuales:** Consiste en el establecimiento dentro de los acahuales de especies maderables y no maderables, para leña, medicinales y condimentarias o forrajeras con la finalidad de acelerar su capacidad de contención de deterioro de los recursos naturales.
- c) **Reforestación:** Consiste en la restauración y conservación de los ecosistemas degradados, su biodiversidad y la productividad de los mismos a través de la plantación y utilización de especies útiles en terrenos descubiertos de vegetación, así como aquellos que estén en procesos de deterioro.
- d) **Saneamiento de ecosistemas:** Incluirá actividades de monitoreo de especies indicadoras de la salud de los ecosistemas y sus poblaciones, así como de limpieza submarina, limpieza de playas, arrecifes, y canales de navegación, instalación y mantenimiento de boyeo de protección.
- e) **Confinamiento y disposición final de residuos sólidos:** Consiste en la limpieza de sitios a través de la recolección y transporte de los desechos sólidos para su disposición final en rellenos sanitarios y/o el reciclaje de los mismos, puede incluir la construcción y equipamiento de centros de acopio.
- f) **Restauración del hábitat:** Consiste en recuperar la vocación natural de los ecosistemas degradados, puede incluir la reintroducción de especies nativas de flora y fauna silvestre del hábitat en cuestión, así como la "remoción o extracción" de las especies exógenas que hayan sido introducidas a estos ecosistemas. Asimismo, podrá incluir todos aquellos trabajos de desazolve de humedales, lagunas, ríos y limpieza de esteros.
- g) **Centros de cultura para la conservación:** Consiste en la construcción y equipamiento de infraestructura para el establecimiento de centros de interpretación ambiental, parques temáticos, locales para llevar a cabo actividades de educación ambiental, senderos interpretativos, áreas de eclosión y museos comunitarios.
- h) **Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas:** Comprende las actividades de campo necesarias para evitar la presencia de incendios forestales, estas podrán ser: el manejo de materiales combustibles, construcción y mantenimiento de brechas corta fuego, líneas negras, podas, chaponeo, aclareo, construcción de torres de observación y quemas prescritas. También podrá incluir la compra de equipo para las labores de prevención y control de incendios forestales.
- i) **Protección de arrecifes e islas:** Consiste en el establecimiento de obras para la protección de los arrecifes e islas tales como rompeolas y/o barreras artificiales, señalización, establecimiento y mantenimiento de sistemas de boyeo, y limpieza de arrecifes e islas. Podrá incluir el pago de promotores comunitarios que realicen estas actividades, así como los programas de divulgación y sensibilización sobre la conservación de los arrecifes y las islas.
- j) **Monitoreo de especies:** Incluye actividades para el monitoreo, seguimiento, protección y vigilancia de especies y poblaciones de importancia ecológica. Podrá incluir equipamiento para la toma de datos, asistencia técnica y capacitación para el monitoreo.

III. Aprovechamiento Sustentable.

- a) **Establecimiento de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMAS):** Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de una UMA extensiva, que comprende la delimitación del espacio utilizando los accidentes geográficos y la construcción de obras para la atracción, cuidado y reproducción de las especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, invernaderos, viveros, corrales, áreas de anidación, áreas de incubación, centros de acopio, cuartos fríos, casetas de vigilancia y torres de observación. Podrá apoyarse el establecimiento de UMAS de carácter intensivo, siempre y cuando los productos de ésta se destinen además de, a la comercialización, a la repoblación para el manejo del hábitat, puede incluir la compra de animales para el establecimiento de la UMA.

- b) **Proyectos ecoturísticos:** Podrá incluir la delimitación de un área con potencial turístico, el establecimiento de infraestructura básica que podrá incluir la construcción de cabañas rústicas aprovechando al máximo los materiales de la región, servicios básicos, equipamiento, acondicionamiento de senderos y veredas y la infraestructura de vigilancia y operación, instalación de plataformas flotantes, así como estudios para la identificación de senderos interpretativos de los recursos naturales; producción de material de difusión y promoción del proyecto, así como cualquier otra acción que fortalezca los proyectos ecoturísticos. Podrá incluir la compra de embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.
- c) **Establecimiento de plantaciones agroforestales:** Consiste en la apertura de cepas y plantación de especies forestales (maderables y no maderables) y/o frutales en líneas intercaladas con espacio para la siembra de cultivos agrícolas y especies forrajeras tales como pastos y leguminosas nativas.
- d) **Establecimiento de viveros y huertos comunitarios:** Consiste en la delimitación y preparación del terreno, establecimiento de platabandas, camas, canales, medias sombras, bodega, equipamiento, para la germinación y reproducción de especies nativas forestales, maderables y no maderables, hortícolas, frutales, ornamentales, medicinales y cultivos de plantación. Podrá apoyarse el establecimiento de jardines botánicos.
- e) **Talleres para la transformación de recursos naturales:** Es la construcción y equipamiento de locales donde se realicen la transformación de los recursos naturales para su venta, puede incluir talleres para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos, maderas y otras fibras naturales para la producción de artesanías.
- f) **Establecimiento de apiarios:** Consiste en la adquisición y equipamiento de colmenas, adquisición de abejas reinas, equipos de protección, insumos, alimentadores, cámaras de cría, sistema de extracción, envasado y procesamiento de miel. Podrá incluir el establecimiento de plantaciones de especies melíferas.
- g) **Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña:** Consiste en la construcción de diferentes modelos de estufas, fogones y calderos así como el sistema de chimeneas o ventilación. Podrá incluir el establecimiento de plantaciones dendroenergéticas de rápido crecimiento.
- h) **Construcción de obras para el manejo y captación del agua:** Consiste en la nivelación y los trazos de terreno, así como la construcción de una plantilla de cimentación, el armado de una estructura de acero y revestimiento de cemento para la captación, manejo y almacenamiento de agua.

IV. Infraestructura Acuícola:

- a) **Atracadero para embarcaciones menores:** Consiste en la construcción de atracaderos fijos o flotantes contruidos con diversos materiales. Podrá incluir la compra de embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.
- b) **Cuarto frío:** Consiste en la construcción y rehabilitación de un cuarto frío para almacenar productos pesqueros a base de losa de cimentación de concreto, los muros, techo y piso se acondicionarán con un aislante térmico. Incluye la construcción de mesas de trabajo e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, esta última considera un equipo de refrigeración con motor eléctrico y compresor.
- c) **Plantas para procesamiento primario:** Son obras para el tratamiento primario y sanitario de los productos pesqueros capturados como son naves de incubación, plantas desconchadoras de moluscos y bivalvos, postas, acuícolas, plantas productoras de jaiba mudada, plantas clasificadoras de camarón, plantas para el procesamiento de productos marinos. Podrá apoyarse la compra de maquinaria y equipo para los procesos señalados, así como la construcción de casetas de vigilancia.
- d) **Instalación de artes de cultivos marinos:** Comprende la construcción de corrales para maricultivos, líneas de fondo para bolsas ostrícolas, instalación de líneas largas suspensoras, canastas de neftier, compra de semilla y juveniles. Podrá incluir la compra de alimento para los maricultivos e insumos para su operación.
- e) **Jaulas para captura y cría de peces:** Comprende la construcción y equipamiento de jaulas e infraestructura para la captura y cría de especies dulceacuícolas y marinas. Podrá incluir la compra de alimento, alevines, juveniles e insumos para su operación.

- f) **Estanquería rústica:** Consiste en la construcción de estanques de longitudes diversas, contruidos con muros de mampostería o con bordería de tierra compactada, los que alojarán estructuras de vaciado y control de niveles, para el desarrollo de la acuicultura. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico, adquisición de alevines de especies nativas, insumos para su operación.
- g) **Estanquería de geomembrana:** Consiste en el establecimiento de módulos para la engorda de peces nativos de importancia comercial, contruidos de una membrana impermeable y malla metálica. Incluye el equipamiento de captación y conducción del sistema hidráulico, adquisición de alevines e insumos para su operación.
- h) **Centros de producción y reproducción acuícola:** Consiste en la construcción de infraestructura y equipamiento para el establecimiento de módulos para la producción y reproducción de especies nativas con potencial acuícola. Podrá incluir la compra de alevines o juveniles y alimentos.

3.- Capacitación Comunitaria: En materia de Capacitación Comunitaria los recursos apoyarán el desarrollo de cursos, talleres teórico-prácticos y eventos de capacitación, organización y de asistencia técnica, en torno a los siguientes conceptos:

- I. **Gestión:** Cursos o talleres teórico-prácticos que permiten a los Beneficiarios incrementar sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la planeación y gestión que les permita participar más exitosamente en los procesos de aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, estos cursos podrán ser:
 - a) Gestión y planeación comunitaria para el desarrollo sustentable.
 - b) Gestión y planeación ambiental regional y microrregional.
 - c) Formulación de planes de manejo comunitarios y de educación ambiental.
 - d) Metodologías para la planeación participativa.
 - e) Formación de promotores comunitarios para el monitoreo biológico y manejo de fauna.
 - f) Fortalecimiento de la organización social.
 - g) Capacitación en ordenamiento territorial y manejo de microcuencas.
 - h) Administración y gestión de proyectos ecoproductivos.
 - i) Capacitación en resolución de conflictos.
 - j) Formulación de proyectos comunitarios para mujeres y grupos indígenas.
 - k) Equidad de género y desarrollo sustentable.
 - l) Fortalecimiento de Consejos Asesores y Comités micro-regionales en ANP.
 - m) Formación de Redes Comunitarias para la Conservación.
 - n) Conocimiento y aplicación de herramientas y metodologías para monitoreo y evaluación participativa.
 - o) Capacitación para el desarrollo e integración de cadenas productivas.
 - p) Comercialización de productos finales, intermedios y servicios.
- II. **Aplicación de nuevas tecnologías:** Cursos o talleres para la adopción o mejoramiento de tecnologías productivas de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales:
 - a) Capacitación en agricultura sustentable y reconversión productiva.
 - b) Capacitación en operación de viveros.
 - c) Capacitación en conservación y uso sustentable del suelo.
 - d) Capacitación para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
 - e) Capacitación en técnicas para la recuperación de recursos forestales maderables y no maderables.
 - f) Capacitación en producción acuícola y pesquera.
 - g) Capacitación en diversificación productiva de huertos familiares y viveros comunitarios.

- h) Capacitación en el manejo de zonas con potencial ecoturístico.
 - i) Capacitación en manejo integral del fuego.
 - j) Capacitación en técnicas turísticas de bajo impacto.
 - k) Capacitación para la restauración de áreas degradadas.
 - l) Capacitación en la elaboración de compostas, estercoleros y lombricompostas.
 - m) Capacitación en el cultivo y manejo de plantas silvestres medicinales.
 - n) Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña.
 - o) Capacitación para la recuperación y manejo de acahuales.
 - p) Capacitación en establecimiento de sistemas agroforestales.
 - q) Capacitación en el manejo de sistemas agrosilvopastoriles.
 - r) Capacitación para la promoción, recuperación y conocimiento de tecnologías tradicionales sustentables.
 - s) Capacitación en floricultura con especies nativas
 - t) Capacitación en idiomas para la atención turística.
- III. Educación Ambiental:** Para generar pautas de conducta responsable y de valores respecto a los aspectos ambientales y conservación de recursos naturales que pueden no estar necesariamente en relación con la actividad productiva de la comunidad o región, pero que impactan o pueden impactar negativamente en las condiciones para su desarrollo sustentable.
- a) Legislación en materia ambiental, agraria y de recursos naturales.
 - b) Contaminación ambiental.
 - c) Conservación y uso sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
 - d) Saneamiento de ecosistemas.
 - e) Importancia de los ecosistemas y de las Areas Naturales Protegidas.
 - f) Ecología de las especies.
 - g) Impactos que provocan las artes de pesca.
 - h) Manejo de residuos sólidos.
 - i) Servicios ambientales.
 - j) Manejo del agua.
 - k) Rescate y transmisión del conocimiento tradicional sobre la conservación de los ecosistemas.
 - l) Interpretación ambiental.
 - m) Promotores comunitarios para la educación ambiental.

Porcentajes y costos unitarios de los apoyos

Los recursos del Proders se asignarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional, en el porcentaje, que a continuación se señala, del costo unitario máximo de las actividades que se autoricen para los diferentes conceptos:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE CONCEPTO

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL APOYO
ESTUDIOS TECNICOS	100
PROYECTOS COMUNITARIOS	80
CAPACITACION COMUNITARIA	100

En el caso de los Proyectos Comunitarios los Beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. Los recursos de este Programa se podrán complementar con los recursos de otros programas de la Secretaría o de otros programas federales, estatales o municipales que tengan el mismo fin.

Los recursos Proders se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios y límites de superficies y unidades a apoyar:

**COSTOS UNITARIOS MAXIMOS Y LIMITES DE UNIDADES Y SUPERFICIES
DE LOS CONCEPTOS OBJETO DEL APOYO**

CONCEPTOS	COSTO UNITARIO MAXIMO (HASTA)	APOYO MAXIMO FEDERAL (HASTA)	LIMITES DE SUPERFICIE	
			Mínimo	Máximo
ESTUDIOS TECNICOS		100%		
Programas de Desarrollo Comunitario y Microrregional.	\$150,000/estudio	\$150,000/estudio	--	1
Ordenamientos Ecológicos Comunitarios y/o Microrregionales.	\$150,000/estudio	\$150,000/estudio	--	1
Estudios para el Monitoreo, Conservación y manejo de los recursos naturales.	\$116,000/estudio	\$116,000/estudio	—	1
Estudios de Prefactibilidad y factibilidad.	\$70,000/estudio	\$70,000/estudio	—	1
PROYECTOS COMUNITARIOS		80%		
I.- Conservación y restauración de suelos				
Cultivos de cobertera (ha)	\$4,082/ha	\$3,266/ha	10	50
Establecimiento de barreras vivas (km)	\$3,218/km	\$2,575/km	5	25
Establecimiento de cortinas rompevientos (km)	\$728/km	\$582/km	5	25
Recuperación de suelo para uso productivo (ha)	\$10,909/ha	\$8,727/ha	10	105
Construcción de represas de gaviones (m ³)	\$629/m ³	\$503/m ³	10	500
Construcción de represas de mampostería (m ³)	\$867/m ³	\$694/m ³	10	500
Construcción de represas de piedra acomodada (m ³)	\$765/m ³	\$612/m ³	10	500
Construcción de terrazas (ha)	\$1,866/ha	\$1,493/ha	10	50
Prácticas Mecánicas (ha)	\$4,093/ha	\$3,275/ha	10	100
II.- Conservación y Restauración de Ecosistemas				
Plantaciones forestales (ha)	\$1,200/ha	\$960/ha	5	500
Enriquecimiento de acahuales (ha)	\$1,400/ha	\$1,120/ha	5	100
Reforestación (ha)	\$3,218/ha	\$2,575/ha	5	100
Saneamiento de ecosistemas (ha)	\$750/ha	\$600/ha	35	800
Confinamiento y disposición final de residuos sólidos (m ²)	\$7,800/m ²	\$6,240/m ²	30	100
Restauración del hábitat (ha)	\$4,082/ha	\$3,266/ha	10	500
Centros de cultura para la conservación (m ²)	\$5,900/m ²	\$4,720/m ²	25	200
Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas (km, ha, lote, m ²)	\$4,100/km, ha, m ²	\$3,280/km, ha m ²	5	100
Protección de arrecifes e islas (km)	\$29,000/km	\$23,200/km	5	50
Monitoreo de especies (ha)	\$5,900/ha	\$4,720/ha	10	100
III.- Aprovechamiento sustentable				
Obras de Infraestructura para el Manejo y Aprovechamiento de Vida Silvestre (ha, m ²)	\$1,200/ha	\$960/ha	10	500
Infraestructura Ecoturística (km, ha, lote, m ²)	\$5,900/m ²	\$4,720/m ²	25	200
Establecimiento de plantaciones agroforestales (ha)	\$4,093/ha	\$3,275/ha	10	200
Viveros y huertos comunitarios (m ²)	\$933/m ²	746/m ²	10	200
Talleres para la transformación de recursos naturales (m ²)	\$5,130/m ²	\$4,104/m ²	20	80
Establecimiento de apiarios (colmena)	\$1,440/colmena	\$1,200/colmena	10	100
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña (estufa)	\$1,724/estufa	\$1,379/estufa	10	100
Construcción de obras para el manejo y captación del agua (m ²)	\$1,150/ m ²	\$920/ m ²	10	100
IV.- Infraestructura acuícola				
Atracadero para embarcaciones menores (ml);	\$29,000/ml	\$23,200/ml	20	50
Cuarto frío (m ²);	\$8,500/m ²	\$6,800/m ²	36	100
Plantas para procesamiento primario (m ²);	\$5,800/m ²	\$4,640/m ²	80	200
Instalación de artes de cultivos marinos (módulo);	\$4,320/módulo	\$3,456/módulo	30	180
Jaulas para captura y cría de peces (jaula);	\$3,200/jaula	\$2,560/jaula	20	300
Estanquería rústica (m ²);	\$300/m ²	\$240/m ²	30	300
Estanquería de geomembrana (m ³).	\$9,375/m ³	\$7,500/m ³	10	100
Centros de producción y reproducción acuícola (m ²)	\$3,600/m ²	\$2,880/m ²	40	500
CAPACITACION COMUNITARIA*		100%		
Gestión;	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5
Aplicación de nuevas tecnologías;	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5
Educación Ambiental.	\$40,000/evento	\$40,000/evento	1	5

* Los recursos para Capacitación Comunitaria, podrán incluir el pago de los apoyos necesarios para que los Beneficiarios asistan a los cursos y/o talleres de capacitación cuando éstos se desarrollen fuera de su localidad.

ANEXO No. 3**“CONVENIO DE CONCERTACION” (PROYECTOS COMUNITARIOS)**

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL PROYECTO COMUNITARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (PRODERS) DENOMINADO (anotar el nombre el proyecto comunitario), EN LA REGION PRIORITARIA (indicar el nombre), UBICADA EN EL ESTADO DE (anotar el nombre del Estado), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, Y POR LA OTRA, (anotar el nombre del ejido o comunidad) A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. _____, Y _____, EN SU CARACTER DE, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITE PRO-OBRA RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARIA” declara:**

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y reparación del ambiente.
- b) Que con este fin tiene interés en convenir con (nombre de la comunidad u organización) para desarrollar los trabajos motivo de este convenio, mismos que cumplen con todos los requisitos y especificaciones previstos en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.
- c) Que para cumplir con el compromiso a que se refiere el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con número y letra) con cargo a la partida 4104 denominada “Subsidios para Inversión”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
- d) Que tiene su domicilio en (Domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional).

II. Por su parte, “EL BENEFICIARIO” declara:

- a) Que (en este inciso se ponen las características del beneficiario, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica).
- b) Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de “LA SECRETARIA” en el proyecto comunitario (nombre del proyecto comunitario).
- c) Que mediante Acta de Asamblea de fecha _____, se constituyó el Comité Pro-obra de la Comunidad o Ejido _____, cuya representación legal para efectos del presente convenio recae en los CC. _____, según lo acreditan con el Acta de referencia.
- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el programa de trabajo, conceptos de obra y de constitución del Comité Pro-obra.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio (se indica el domicilio legal de los representantes).

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respeto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; y los relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 26 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; 4o., 141 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto de denominado (nombre del proyecto comunitario objeto del convenio), cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Se enlistan los objetivos del proyecto comunitario objeto del convenio)

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” a través de (*indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional*) se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por “EL BENEFICIARIO” a través del Comité Pro-obra.

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, “LA SECRETARIA” aportará la cantidad de (*cantidad con numero y letra*), misma que corresponde al (*anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará la Secretaría*) del costo del proyecto y la aportación del restante (*si es el caso, anotar el porcentaje correspondiente al concepto de subsidio que aportará el beneficiario*) será responsabilidad de “EL BENEFICIARIO”, la aportación de “LA SECRETARIA” proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2007, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el (*nombre del proyecto comunitario objeto del convenio*).

El primer pago por parte de “LA SECRETARIA” se hará a más tardar (*anotar el número de días*) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de (*cantidad con numero y letra*), que representa el (___%) de la aportación total de “LA SECRETARIA”, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el calendario y sobre dictamen técnico validado por “LA SECRETARIA” y por el Comité Pro-obra.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- “EL BENEFICIARIO” se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben se haga con base en las directrices que en materia ambiental determine “LA SECRETARIA”.

Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se compromete a ejecutar los trabajos para la realización del proyecto comunitario, en los términos previstos en el expediente técnico a que se refiere la declaración II inciso d) del presente Convenio, y cuyas metas se enlistan a continuación

METAS:

El (*nombre del proyecto comunitario*) tiene previsto realizar:

(En este apartado se señalan las actividades que se desarrollarán con la ejecución del proyecto comunitario objeto del convenio)

Para la ejecución de las obras materia del presente convenio “EL BENEFICIARIO”, se compromete a obtener de las autoridades competentes los permisos, autorización y licencias que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el proyecto comunitario (*anotar el nombre del proyecto comunitario*) objeto de este convenio).

SEXTA.- “EL BENEFICIARIO” a través del comité promotor de la obra, se obliga a conservar los recibos y notas de comprobación de los recursos financieros objeto de este convenio, así como entregarlos a la “LA SECRETARIA” cuando se le requiera.

SEPTIMA.- “EL BENEFICIARIO” y “LA SECRETARIA” por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción por cada una de las acciones y/o proyectos terminados. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se compromete a entregar mensualmente un informe de avance de metas, inversión operada y disponible y sobre problemas en la operación del proyecto.

OCTAVA.- Para el seguimiento y de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera “EL BENEFICIARIO” para el logro de los objetivos de este convenio, “LA SECRETARIA” designa al (*nombre y cargo de la persona que se designa para el seguimiento de las acciones convenidas*).

NOVENA.- La Secretaría de la Función Pública, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DECIMA.- “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si “EL BENEFICIARIO” incurre en alguno de los siguientes casos:

- a) Si incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier titulo, los derechos derivados de este convenio.
- c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.
- d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.
- e) En general, por incumplimiento de “EL BENEFICIARIO” a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, así como de las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

DECIMA PRIMERA.- Si “LA SECRETARIA” considera que “EL BENEFICIARIO” ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

- a) “LA SECRETARIA” comunicará por escrito a “EL BENEFICIARIO” los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL BENEFICIARIO” hubiera hecho valer.
- c) “LA SECRETARIA” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL BENEFICIARIO” determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir este instrumento y comunicará por escrito dicha determinación.

DECIMO SEGUNDA.- Si “LA SECRETARIA” opta por la rescisión de este convenio, “EL BENEFICIARIO” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional a juicio de “LA SECRETARIA”, que podrá ser hasta por el 20% del monto total de este convenio.

DECIMO TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DECIMO CUARTA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la Cláusula anterior del presente instrumento.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DECIMO QUINTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del proyecto comunitario objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el término del proyecto). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2007.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMO OCTAVA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMO NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, cualquier modificación que se realice al presente convenio, deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de su firma o de la fecha que establezcan las partes en los instrumentos respectivos.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil siete.

Por “LA SECRETARIA

Por “EL BENEFICIARIO”

(Nombre y Firma del Director del ANP

(Nombre y firma de los Beneficiarios)

o Director Regional, según corresponda)

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO No. 3

“FICHA DE INFORMACION GENERAL DEL ESTUDIO TECNICO”

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NOMBRE DEL ESTUDIO	<u>Denominación del estudio, por su nombre genérico y descriptivo.</u>
COBERTURA GEOGRAFICA	<u>Descripción de la cobertura que se pretende abarcar con la realización del estudio.</u>
OBJETIVO	<u>Descripción de lo que se pretende obtener con el estudio</u>
METAS	<u>Cuantificación de los logros que se esperan obtener con la aplicación del estudio.</u>
ANTECEDENTES	<u>Mención de la problemática o continuación de acciones que es necesario identificar y/o cuantificar, vía el estudio.</u>
CONGRUENCIA CON OTRAS ACCIONES DE LA CONANP Y SEMARNAT	<u>Descripción de las ligas que existen con otros programas u acciones de la Conanp y Semarnat en la región.</u>
PERSPECTIVAS	<u>En base a los resultados del estudio, en que se materializaría este.</u>
MONTO DEL ESTUDIO	<u>Valor total del estudio a contratar</u>

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO No. 3

“ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA”

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE PRO-OBRA DE (Anotar el nombre del ejido, comunidad, S.S.S., S.P.R., etc.), DEL MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____

En la localidad de _____, Municipio de _____, _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2007, se reunieron en asamblea general los integrantes del (nombre del ejido, comunidad, S.S.S., S.P.R., etc.) con el C. _____ representante de la (anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional), en el Estado de _____ con el propósito de formar el “Comité Pro-Obra” del proyecto comunitario (anotar nombre del proyecto comunitario).

El C. representante de la (anotar nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional) procede a informar a los presentes sobre la posibilidad de realizar proyectos o acciones de construcción, rehabilitación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales locales.

Asimismo, dicho representante informa del (los) proyecto(s) programados para ser ejecutados en ese sitio, comprendidos dentro de las líneas de trabajo establecidas en el Programa de Conservación y Manejo y/o Programas de Desarrollo Comunitario de (anotar nombre de la RPC).

Para lograr lo anterior es necesario que los beneficiarios conozcan las características del (los) proyecto(s) a ejecutar, definiendo al mismo tiempo su forma de participación en tal (es) proyecto(s).

A fin de cumplir con lo antes expuesto, es necesario que los beneficiarios se organicen en un Comité Pro-Obra, que en su nombre formalicen los compromisos acordados y cumpla las siguientes funciones:

- a) Informar a los Beneficiarios, sobre todos y cada uno de los aspectos de la obra.
- b) De acuerdo con la (anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional o Delegación Federal) y según las necesidades que la obra requiera, organizar la participación de los beneficiarios.
- c) Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
- d) Dar solución a los problemas operativos que se pudieran crear por la realización de los trabajos en áreas o terrenos de propiedad común, así como por la donación de materiales de la región que pudieran ser requeridos.

A la terminación de los trabajos realizados, la asamblea general de Beneficiarios, conocerá el informe del “Comité Pro-Obra”, así como de las necesidades de conservación y mantenimiento de las obras.

Con el fin de dar cumplimiento y legalidad a la presente, los asambleístas proceden con el C. representante de la (anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional) como moderador, a la elección de los responsables del Comité que desarrollará el (los) proyecto(s) mencionado(s), mismo que quedo integrado de la siguiente manera: el (la) Sr.(a) (Nombre del representante), Presidente del Comité Pro-Obra, como Secretario, el (la) Sr.(a) _____; como Tesorero, el (la) Sr.(a) _____; como Vocales el (la) Sr.(a) _____; y el (la) Sr.(a) _____.

Al aceptar los cargos, firman la presente los que en ella intervienen:

POR EL “COMITE PRO-OBRA” DE LOS BENEFICIARIOS
(Anotar los nombres de los integrantes del Comité Pro-Obra)

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

C. VOCAL

C. VOCAL

DIRECTOR DEL ANP
(O SU REPRESENTANTE)

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

LISTA DE ASISTENTES

[illegible]

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

1.- NOMBRE DEL PROYECTO					
2.- OBJETIVO DEL PROYECTO					
3.- METAS DEL PROYECTO					
4.- UBICACION	ESTADO:	RPC:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	
5.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO			6.- TENENCIA DE LA TIERRA		
7.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO		PRODERS:	BENEFICIARIOS:	OTROS:	
8.- PERIODO DE EJECUCION		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION		
9.- TIPO DE OBRA	NUEVA ()	AMPLIACION ()	REHABILITACION ()		
10.-No. DE BENEFICIARIOS	DIRECTOS _____ MUJERES _____ HOMBRES _____ INDIRECTOS _____ MUJERES _____ HOMBRES _____ POBLACION INDIGENA _____ MUJERES _____ HOMBRES _____		11.- No. REGISTRO UMA	12.- PLAN DE MANEJO	SI () NO ()
13.- SUPUESTOS DEL PROYECTO					
14.- CONGRUENCIA CON LINEAMIENTOS DEL PRODERS, CONANP Y DE LA SEMARNAT.					
15.- FORTALEZAS DEL PROYECTO					
16.- DEBILIDADES DEL PROYECTO					
17.- IMPACTOS ECOLOGICOS ESPERADOS					
18.- IMPACTOS SOCIOECONOMICOS ESPERADOS					
19.- INDICADORES DE EVALUACION DEL PROYECTO					

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Lunes 26 de febrero de 2007

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

57

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

21.- MEMORIA DE CALCULO

CONCEPTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
MANO DE OBRA					
MATERIALES					
INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
SUBTOTAL BENEFICIARIOS					
SUBTOTAL CONANP					
TOTAL					

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

22.- PLANO DE LOCALIZACION



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 3 "EXPEDIENTE TECNICO"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

23.- ILUSTRACION DE LA TECNOLOGIA

DESCRIPCION	
--------------------	--

ILUSTRACION Y DISEÑO DE LA TECNOLOGIA

--

**RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO
DEL ANP**

NOMBRE
CARGO
FIRMA

VO. BO. POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ANP

NOMBRE
DIRECTOR DE (anotar el nombre de la Región Prioritaria)
FIRMA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 3
“FICHA TECNICA PARA EL REGISTRO DE ACCIONES DE CAPACITACION”
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

TIPO DE EVENTO:	CURSO ()	TALLER ()	CURSO-TALLER ()
CONCEPTO DE CAPACITACION PRODEFS:	GESTION ()	APLICACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS ()	EDUCACION AMBIENTAL ()
TITULO:			
OBJETIVO:			
A QUE ESTRATEGIA O PROYECTO SE ASOCIA:			
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:			
FECHA DE REALIZACION:		DURACION (HRS.):	
SEDE (ESTADO, RPC, MPIO., LOCALIDAD):			
NUM. DE PARTICIPANTES:	MUJERES:	HOMBRES:	
POBLACION INDIGENA:	MUJERES:	HOMBRES:	
COSTO (PESOS):	CONANP:	OTRAS FUENTES:	TOTAL:
CARACTER DE LA PARTICIPACION DE LA CONANP:		ORGANIZADOR ()	COPATROCINADOR ()

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO No. 3

“FICHA TECNICA PARA EL REGISTRO DE ACCIONES DE CAPACITACION”

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	COSTO (PESOS)	
PARTICIPANTES:		
A) HOSPEDAJE	\$	
B) ALIMENTACION	\$	
C) PASAJES	\$	
		SUBTOTAL : \$
PAPELERIA (CARPETAS, HOJAS BLANCAS, PLUMAS, LAPICES, GAFETES, ACETATOS, DISKETTES, ETC.)	\$	
		SUBTOTAL : \$
RENTA DE INSTALACIONES (AUDITORIO, SALA DE JUNTAS, SALON, ETC.) Y EQUIPO (COMPUTADORA, PROYECTORES DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, PANTALLA, T.V., VIDEOCASSETTERAS, ETC.)	\$	
		SUBTOTAL : \$
MATERIAL DIDACTICO:		
A) DISEÑO	\$	
B) REPRODUCCION	\$	
		SUBTOTAL : \$
INSTRUCTORES (CONFERENCISTAS, PANELISTAS, ETC.):		
A) VIATICOS	\$	
B) PASAJES	\$	
C) HONORARIOS	\$	
		SUBTOTAL : \$
OTROS (ESPECIFICAR)	\$	
		SUBTOTAL : \$
COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:		

APROBACION

RESPONSABLE DEL CURSO-TALLER El que imparte el curso o taller	DIRECCION DEL ANP	AREA TECNICA DEL ANP
---	--------------------------	-----------------------------

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 4**“CONVENIO DE CONCERTACION” (ESTUDIOS TECNICO Y CAPACITACION)**

CONVENIO DE CONCERTACION PARA APOYAR EL (anotar el concepto de apoyo y nombre del ESTUDIO TECNICO O CURSO DE CAPACITACION) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LA REGION PRIORITARIA (indicar el nombre), UBICADA EN EL ESTADO DE (anotar el nombre del Estado), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, Y POR LA OTRA, (anotar el nombre del ejido o comunidad) A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR (nombre del -los-(las) representante(s) legales), Y (anotar el nombre de la asociación, consultor o institución académica quien prestará el servicio) A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO “EL CONSULTOR”, REPRESENTADO POR SU (nombre del -los- representante(s)), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARIA” declara:**

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al Artículo 32 Bis del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y reparación del ambiente.
- b) Que con este fin tiene interés en convenir con (nombre de la comunidad u organización) y con (nombre del grupo consultor, ONG o Institución académica) para desarrollar los trabajos motivo de este convenio, mismos que cumplen con todos los requisitos y especificaciones previstos en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.
- c) Que para cumplir con el compromiso a que se refiere el presente convenio, aportará la cantidad de (importe con numero y letra) con cargo a la partida 4104 denominada “Subsidios para Inversión”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
- d) Que tiene su domicilio en (domicilio de la Dirección del ANP o Dirección Regional, según corresponda).

II. Por su parte, “EL BENEFICIARIO” declara:

- a) Que (en este inciso se ponen las características del beneficiario, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica).
- b) Que para llevar a cabo sus objetivos requiere del apoyo de “LA SECRETARIA” para el (anotar el concepto de apoyo: estudio técnico o curso de capacitación) denominado (nombre del estudio o curso de capacitación).
- c) Que (en este inciso se manifiestan los nombres de los representantes del grupo beneficiario, así como la documentación que les proporciona este carácter), facultades que no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.
- d) Que está de acuerdo en que (nombre del Consultor) realice los trabajos materia del presente Convenio.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio (se indica el domicilio legal de los representantes).

III. Por su parte, “EL CONSULTOR” declara:

- a) Que es una _____ de nacionalidad mexicana (en este inciso se ponen las características del grupo consultor, así como se hace referencia a la documentación legal que les da personalidad jurídica).
- b) Que (en este inciso se manifiestan los nombres de los representantes del grupo consultor, así como la documentación que les proporciona este carácter), facultades que no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.

- c) Que de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social, entre otros:

- d) Que conoce los términos de referencia o ficha técnica que contiene las especificaciones del (nombre del estudio o capacitación) bajo los cuales se realizarán los trabajos materia del presente convenio, para lo cual cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutarlos.
- e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio (se indica el domicilio legal de los representantes).

IV. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de la República la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas, con respeto a su organización social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; y los relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 26 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; 4o., 141 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL BENEFICIARIO" encomiendan a "EL CONSULTOR" y éste se obliga a realizar el (*nombre del estudio técnico o curso de capacitación*) objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la (*ficha técnica o términos de referencia*), que rubricado por las partes forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el (*estudio técnico o curso de capacitación*) que se obliga a realizar "EL CONSULTOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho (*estudio técnico o curso de capacitación*), deberá ser realizado, y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Se enlistan los objetivos del estudio técnico o curso de capacitación objeto del convenio)

Metas:

En el (*estudio o curso*) tiene previsto realizar:

(En este apartado anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución del estudio o cursos objeto del convenio)

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio "LA SECRETARIA" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de (*Anotar la cantidad con número y letra*), cantidad que Incluye el 15% (quince por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. La aportación de "LA SECRETARIA" proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2007, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y serán ejercidos conforme a lo señalado en la (*ficha técnica o términos de referencia*).

TERCERA.- El primer pago por parte de "LA SECRETARIA" se hará a más tardar (*anotar el número de días*) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de (*cantidad con número y letra*), que representa el (___%) del costo total del (*evento o estudio*) y el (___%) restante a la entrega (*anotar documento a recibir en cada emisión de pago*). En el entendido de que "EL CONSULTOR" deberá entregar al día siguiente de la firma del presente instrumento el recibo correspondiente el cual deberá contener los requisitos legales, fiscales y administrativos necesarios.

Los pagos posteriores se realizarán contra la entrega de los recibos correspondientes que aparecerán en el pago de los servicios prestados, siempre y cuando se esté cumpliendo con el objeto del presente convenio a plena satisfacción de "LA SECRETARIA" y "EL BENEFICIARIO". Dichos recibos deberán contener los requisitos legales, fiscales y administrativos correspondientes.

CUARTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a garantizar la participación democrática de mujeres, hombres y población indígena en cada una de las actividades que se aprueben para la realización del (curso de capacitación o estudio técnico), así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización del (curso de capacitación o estudio técnico).

QUINTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes para el logro de los objetivos de este convenio, "LA SECRETARIA" designa al (nombre y cargo de la persona que designa la Secretaría para el seguimiento de las acciones convenidas).

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, y al respecto se establece que cuando "LA SECRETARIA" sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento pactado en la cláusula Octava; si es "EL CONSULTOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente en la que se declare dicha rescisión.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente convenio, son las siguientes:

- a) Que "EL CONSULTOR" suspenda injustificadamente la realización del trabajo convenido o no lo preste en los términos pactados en este instrumento.
- b) Que "EL CONSULTOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "LA SECRETARIA" para realizar labores de inspección y supervisión a los trabajos convenido.
- c) Que con motivo de conflictos de cualquier índole, "EL CONSULTOR" retarde o no esté en aptitud de realizar el (curso de capacitación o estudio técnico) convenido.
- d) En el caso de que "LA SECRETARIA" no efectúe el pago en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que "EL CONSULTOR" le entregue el recibo fiscal correspondiente, previa prestación del servicio convenido y siempre y cuando no exista causa justificada para efectuar dicho pago en un plazo mayor.
- e) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL CONSULTOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente convenio.

SEPTIMA.- El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL CONSULTOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL CONSULTOR" hubiere hecho valer; y
- c) La determinación, debidamente fundada y motivada, de dar o no por rescindido este convenio, se notificará a "EL CONSULTOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que venza el término de 10 (diez) días hábiles a que se refiere el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente convenio, se prestaren los trabajos en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto.

OCTAVA.- El pago de los servicios convenidos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL CONSULTOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el convenio, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (curso de capacitación o estudio técnico) originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; en cuyos supuestos "LA SECRETARIA" reembolsará a "EL CONSULTOR" los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la realización del (curso de capacitación o estudio técnico) objeto del presente convenio, en un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud fundada y documentada de "EL CONSULTOR".

DECIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMO PRIMERA.- "EL CONSULTOR" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARIA".

DECIMO SEGUNDA.- "EL CONSULTOR" se obliga a no divulgar los datos e información producida como resultado de la ejecución del objeto del presente convenio, ya que son confidenciales y de propiedad de "LA SECRETARIA". Asimismo, reconoce la autoría de "LA SECRETARIA" de las obras u obras resultantes de la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento, en términos de lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERA.- El plazo para la realización del (anotar el nombre del curso de capacitación o estudio técnico) objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha de termino del curso de capacitación o estudio técnico). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2007.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes quien lo suscriben en cualquier momento de su vigencia. Las modificaciones o adiciones que se convengan entrarán en vigor el día en el que se suscriban, y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DECIMO QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMO SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, cualquier modificación que se realice al presente convenio, deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de su firma o de la fecha que establezcan las partes en los instrumentos respectivos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enterados las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil siete.

Por "LA SECRETARIA"

Por "EL BENEFICIARIO"

Por "EL CONSULTOR"

(Nombre y firma del Director de
ANP o Director Regional)

(Nombre y firma del Beneficiario)

(Nombre y firma del representante
legal de la asociación, consultora
o institución académica)

ANEXO No. 4
"ACTA DE ENTREGA RECEPCION"
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

NUMERO DE CONVENIO: CONANP/Clave Estado/Clave RP/PRODERS/Consecutivo/últimos dígitos del año fiscal.

NOMBRE DEL CONCEPTO DE APOYO: _____

NOMBRE DE LA REGION PRIORITARIA (RP) _____ CLAVE DE LA RP _____
RECEPCION: TOTAL: _____ PARCIAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS: _____
ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: _____ CLAVES _____

FECHA DE AUTORIZACION: _____ FECHA FIRMA DE CONVENIO: _____
FECHA DE INICIO SEGUN CONVENIO: _____ FECHA DE TERMINO SEGUN CONVENIO: _____
FECHA REAL DE INICIO: _____ FECHA REAL TERMINO : _____

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ACCIONES QUE SE REALIZARON:

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):

JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES (EN CASO DE EXISTIR):

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO No. 4

"ACTA DE ENTREGA RECEPCION"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

IMPORTE DE CONVENIO ORIGINAL: _____		FECHA: _____	DURACION DE _____ A _____
IMPORTE DE MINISTRACIONES:			
No. DE MINISTRACION _____	IMPORTE _____	FECHA _____	PERIODO DE _____ A _____
No. DE MINISTRACION _____	IMPORTE _____	FECHA _____	PERIODO DE _____ A _____
No. DE MINISTRACION _____	IMPORTE _____	FECHA _____	PERIODO DE _____ A _____
No. DE MINISTRACION _____	IMPORTE _____	FECHA _____	PERIODO DE _____ A _____

TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA ENTREGA RECEPCION: (Es compromiso de los Beneficiarios vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente).

OBSERVACIONES: (De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además Indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que de lugar dicha inconformidad).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONANP Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS BENEFICIARIOS:		
EL DIA _____ DE _____ DE _____ A LAS _____ HRS. EN LA CIUDAD DE _____		
CONANP	BENEFICIARIOS	
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL ANP	_____ C. PRESIDENTE COMITE PRO-OBRA	_____ TESTIGO (Representante del órgano estatal de control o representante municipal)
	_____ C. SECRETARIO	
	_____ C. TESORERO	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

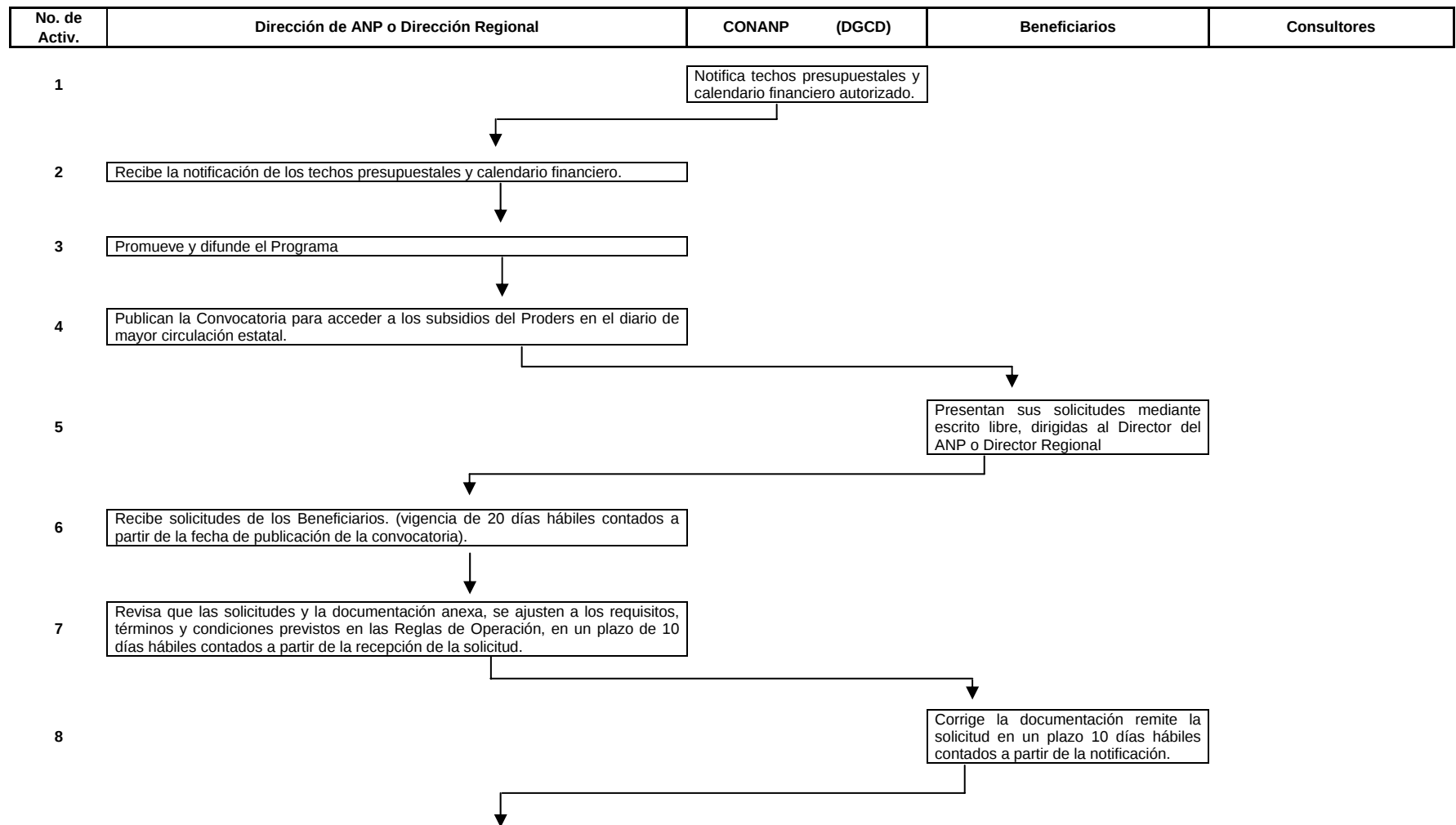
Lunes 26 de febrero de 2007

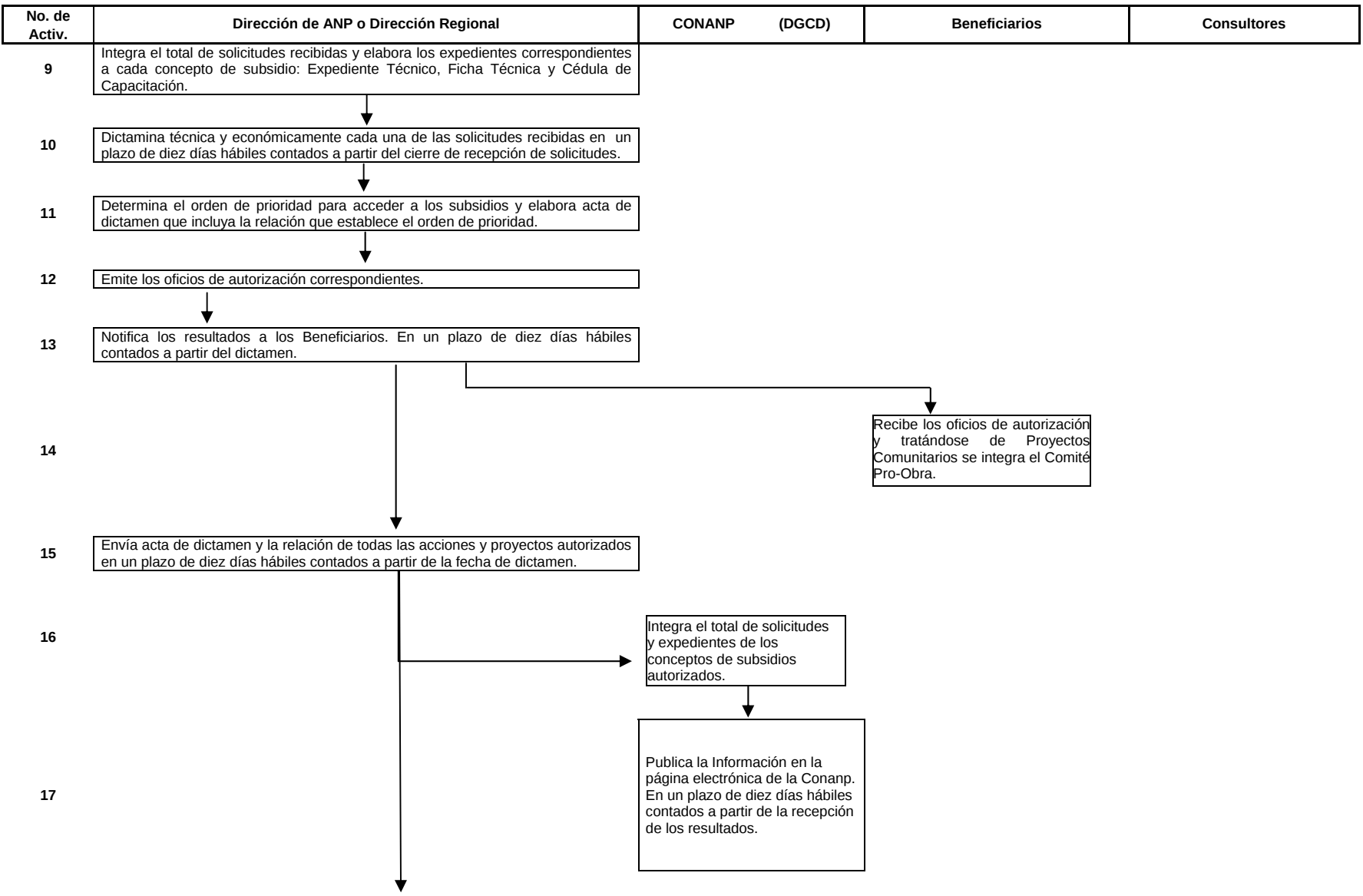
DIARIO OFICIAL

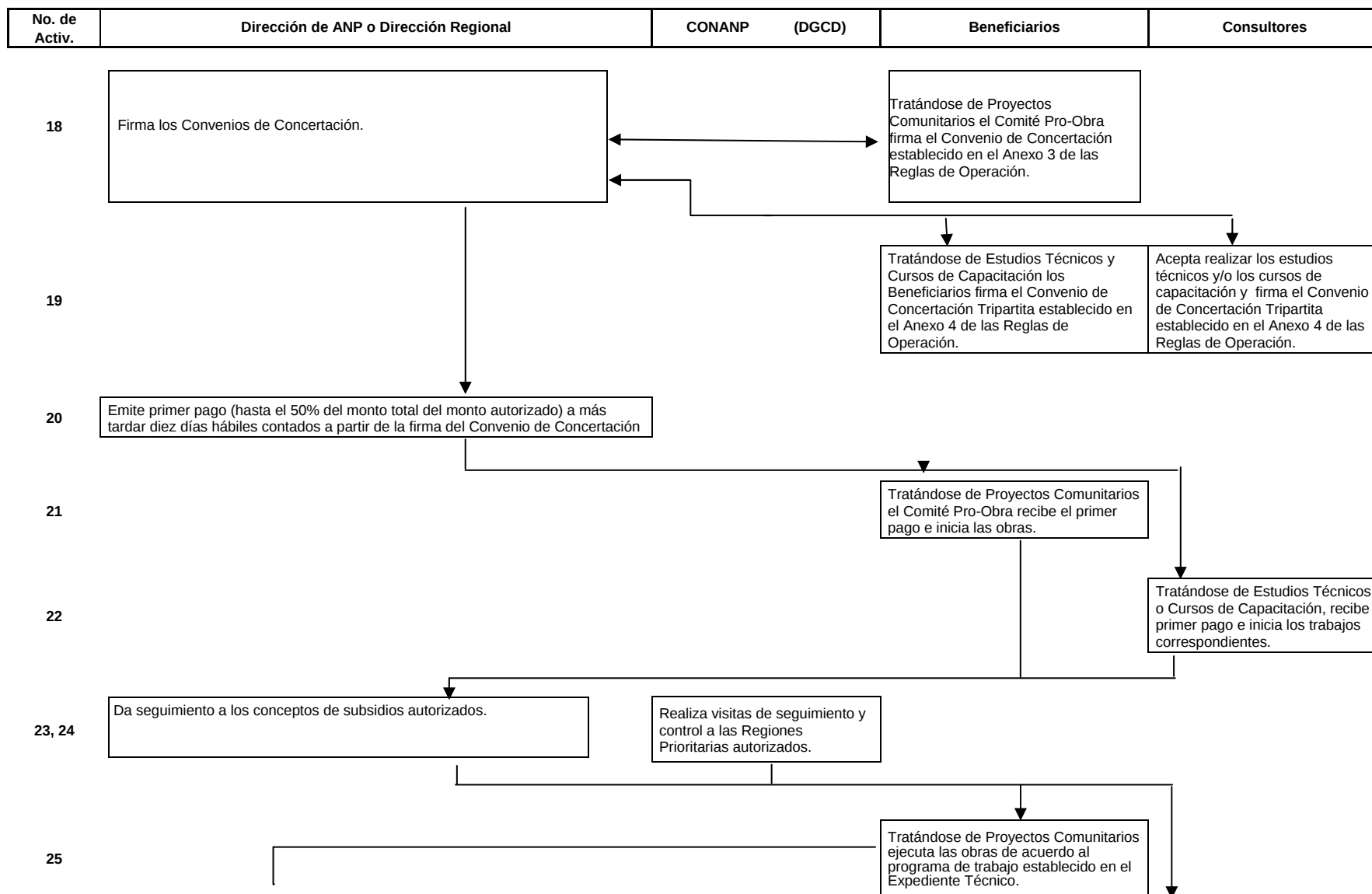
(Primera Sección) 69

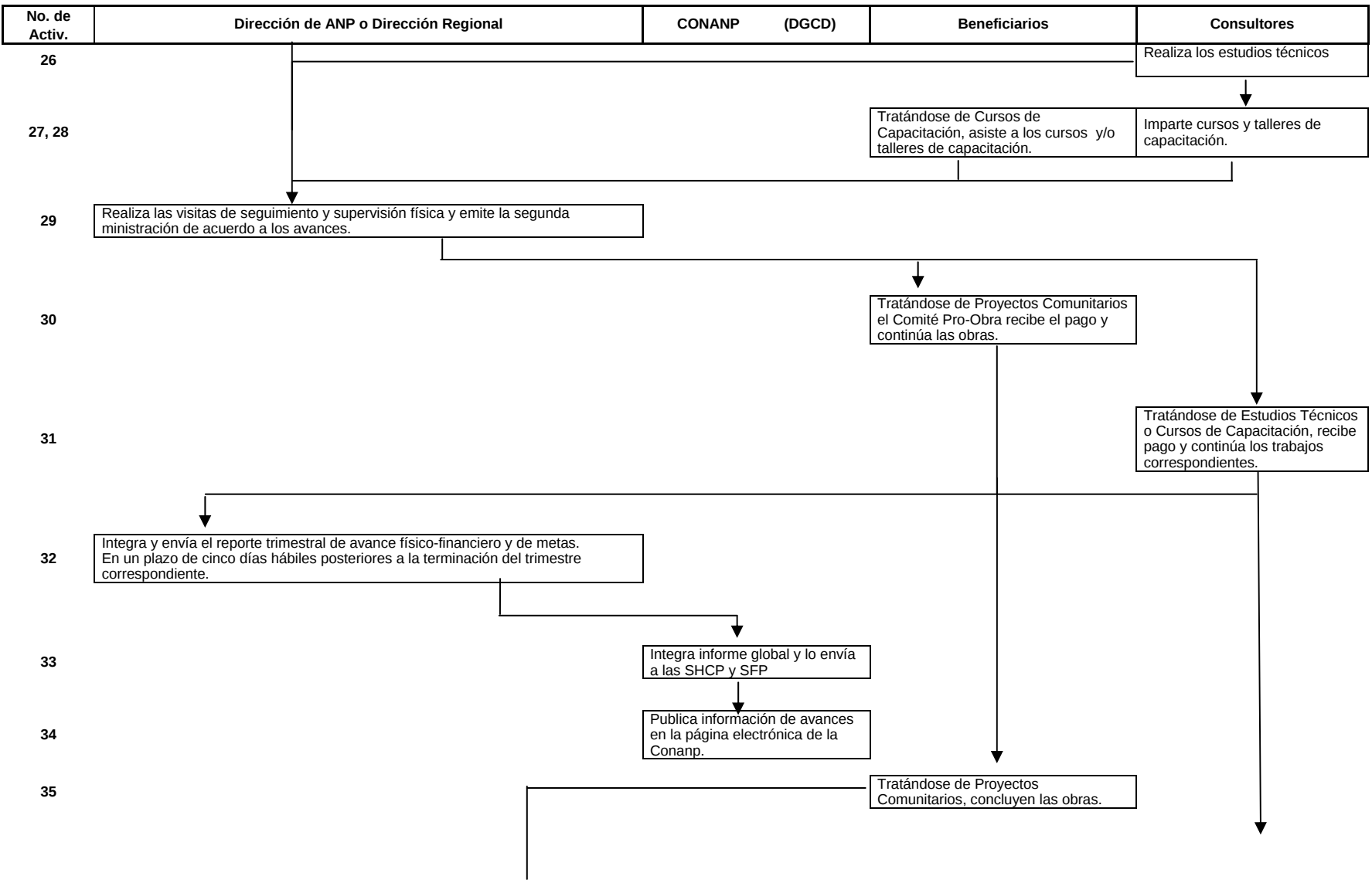
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

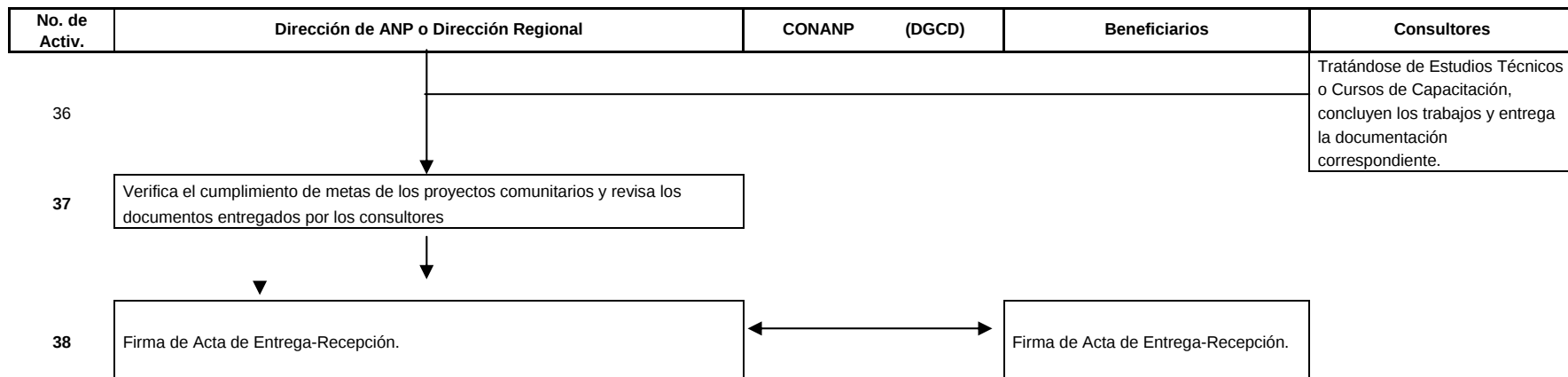
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE (Proders)
DIAGRAMA**











SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable a partir de enero de 2007, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 1 de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/001/2007

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE A PARTIR DE ENERO DE 2007, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 1 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

RESULTANDO

Primero. Que el 27 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el gas licuado de petróleo (gas LP) y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.

Segundo. Que la vigencia del Decreto se ha ampliado mediante los decretos publicados en el DOF con fechas 10 de julio y 27 de noviembre de 2003; 30 de junio y 24 de diciembre de 2004, y 29 de diciembre de 2005, y

Tercero. Que el 1 de enero de 2007, con fundamento en el Artículo Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (Ley de Ingresos), se publicó en el DOF el Decreto por el que el Ejecutivo Federal sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final (el Decreto).

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con el Decreto, ante la incertidumbre en los mercados energéticos que impactó sensiblemente el precio del gas licuado de petróleo, en los últimos cinco años, de conformidad con los artículos 28 Constitucional y 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Ejecutivo Federal, mediante Decretos publicados el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001, el 4 de septiembre de 2002 y el 27 de febrero de 2003, con sus diversas reformas publicadas por el mismo medio informativo y que ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, se sujetó al gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.

Segundo. Que el Decreto expone, por una parte, que el artículo 28 Constitucional dispone que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, y por otra parte, que el gas licuado de petróleo se utiliza en aproximadamente el 80% de los hogares mexicanos como un insumo básico para la subsistencia de las familias.

Tercero. Que el diverso a que se refiere el Considerando inmediato anterior manifiesta que el 28 de junio de 2006 el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica se reformó para establecer que los bienes y servicios se podrán sujetar a precios máximos siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate y que la Comisión Federal de Competencia determinará, mediante declaratoria, si no hay condiciones de competencia efectiva.

Cuarto. Que el citado Decreto manifiesta que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos establece que en tanto la Comisión Federal de Competencia emita su declaratoria sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de gas licuado de petróleo, con el fin de evitar la insuficiencia en el abasto y fomentar el uso racional de este energético el Ejecutivo Federal podrá, mediante decreto, sujetarlo a precios máximos.

Quinto. Que, adicionalmente a lo expuesto en el Considerando anterior en términos del Decreto, en vista de que persiste la incertidumbre en los mercados energéticos y sus efectos sobre la volatilidad del precio del gas licuado de petróleo, y dada la importancia de este energético para el consumo popular, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar el régimen previsto en la Ley de Ingresos.

Sexto. Que para cumplir con el propósito señalado en los párrafos anteriores resulta conveniente mantener un incremento de 4 por ciento en términos anuales en el promedio ponderado nacional del precio al público, en tanto se emite la declaratoria a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Séptimo. Que de acuerdo con el Artículo Primero del Decreto, el gas licuado de petróleo quedará sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y que por venta de primera mano de gas licuado de petróleo se entenderán todas las ventas de dicho producto que para consumo en territorio nacional realicen Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, incluyendo el gas licuado de petróleo de importación.

Octavo. Que, asimismo, conforme a lo previsto en dicho artículo, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía, fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final, de manera tal que el precio mensual promedio ponderado nacional aumente 0.33% respecto al precio promedio ponderado nacional del mes anterior.

Noveno. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo de ventas de primera mano, de conformidad con el artículo 3 fracción XXII de dicha Ley.

Décimo. Que en el Decreto se estima conveniente que, una vez emitida la declaratoria a que hace referencia el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, la autoridad competente establezca una metodología para la fijación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, de manera tal que éste alcance en forma gradual el nivel que le corresponda con base en su referencia.

Undécimo. Que, en su caso, esta Comisión expedirá la metodología a que se refiere el Considerando Décimo anterior, y

Duodécimo. Que, en adición a lo manifestado en el Considerando Cuarto, el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos establece que el Ejecutivo Federal podrá fijar precios máximos al gas licuado de petróleo, incluidos los de venta de primera mano, debiendo para ello motivar adecuadamente dicha medida y sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, inciso e), de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, 7 de la Ley Federal de Competencia Económica; 3 fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y el Decreto por el que el Ejecutivo Federal sujeta al gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2007, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. A partir de enero de 2007, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos mensuales del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano conforme a lo siguiente:

- I. Calculará el promedio ponderado nacional de los precios máximos de venta de gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final que la Secretaría de Economía haya establecido como aplicables para el mes inmediato anterior;
- II. Aplicará un factor de 1.0033 al promedio ponderado calculado conforme la fracción anterior;
- III. Calculará los precios máximos del gas LP objeto de venta de primera mano del mes de que se trate de forma tal que, al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final de dicho mes, se obtenga que el promedio ponderado nacional de estos últimos precios sea igual al resultado de la fracción II anterior, y
- IV. Para el cálculo a que se refiere el resultado de la fracción III anterior, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que la presente Resolución, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. Inscribese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/001/2007.

México, D.F., a 2 de enero de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**, **Adrián Rojí Uribe**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y a fin de dar congruencia a la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta dependencia con las atribuciones que a las mismas corresponden, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 1o., fracción I, y se adicionan los artículos 4o. y 5o. al Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 25 de noviembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“ARTICULO 1o.- . . .

I.- Al Secretario:

El Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace

La Unidad de Asuntos Jurídicos

ARTICULOS 2o. y 3o. . . .

ARTICULO 4o.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, estará adscrita al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTICULO 5o.- La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario con sus respectivos programas, estarán adscritos al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se designa al Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía en diversas tareas relacionadas con los programas sujetos a Reglas de Operación enunciados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, publicado el 23 de marzo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 02/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Minas.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2007

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6907	STA. MARTHA	10	TECATE	B.C.
CHIHUAHUA CHIH	34629	LA VERDE	162	AHUMADA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	34611	ARIES IV	100	ASENCION	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	34620	SAN ANTONIO	200	BATOPILAS	CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH.	34661	EL PLOMO	20	BUENAVENTURA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	34662	LA AMISTAD	12	BUENAVENTURA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	34707	WALKIRIA 4	100	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	34692	GUADALUPANA	50	URUACHI	CHIH.
SALTILLO, COAH.	16282	LA PRIETA	49	ACUÑA	COAH.
SALTILLO, COAH.	16285	SAN ANDRES	60	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15823	ARMANDO	30	CUATRO CIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16241	SAN ROLANDO	40	CUATRO CIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16519	ELVA MARIA	40	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15747	EL LEON	805	MONCLOVA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15749	JAVITO	300	MONCLOVA	COAH.
SALTILLO, COAH.	16231	KIKAPU I	1047	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16296	CHUZO	200	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16314	GH	250	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16418	3 G 2	100	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16444	FLORIDA 3	282	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16447	PIRRO 1	355	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16495	EL GAVILAN	200	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15926	DOROTEO	49	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15720	MOTA 2	14	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16522	LA LOMA	676	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16295	HIPOLITO 1	100	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	16193	SUSY	38	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16136	SAN JUDAS TADEO	250	SALTILLO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16180	HELIO	39	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15899	EL MAGUEYAL	15	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16347	EL ALBUR III	50	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16313	LA NEGRA	100	TORREON	COAH.
DURANGO, DGO.	32703	BLANCA	100	CUENCAME	DGO.
DURANGO, DGO.	32698	ARENAL II	100	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	32747	AMPL. LA ESMERALDA	637	EL ORO	DGO.
DURANGO, DGO.	32718	LAS PERLAS	200	HIDALGO	DGO.
DURANGO, DGO.	32731	MINA LA LUPITA	81	INDE	DGO.
DURANGO, DGO.	32732	LA COLORADA	100	NUEVO IDEAL	DGO.
DURANGO, DGO.	32746	LA CHELA	20	PUEBLO NUEVO	DGO.
DURANGO, DGO.	32701	LA SOLEDAD	39	SAN BERNARDO	DGO.
DURANGO, DGO.	32705	JESUCRISTO	100	SAN DIMAS	DGO.
DURANGO, DGO.	32740	OLIVIA	600	TAMAZULA	DGO.
DURANGO, DGO.	32733	EL LEON	100	TEPEHUANES	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	9752	CERRO AZUL	610	COPALILLO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9429	MONZONITA	100	CUTZAMALA DE PINZON	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	7981	EL NARANJITO	10	QUECHULTENANGO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9418	LA SUERTE 2	100	TETIPAC	GRO.
GUADALAJARA, JAL.	16223	DEIDA	100	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16225	MEZQUITAN	100	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16226	SAN FCO	200	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16157	EL SAUZ	225	AYUTLA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16158	PASO ONDO	60	AYUTLA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16241	LA PANTERA	200	ETZATLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16098	LA DELICADA	100	SAN MARTIN DE HIDALGO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16198	LA BOLA	100	TAPALPA	JAL.
MORELIA, MICH.	7747	SAN ANTONIO 8	136	CHURUMUCO	MICH.
MORELIA, MICH.	7768	ANITA	600	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	7728	EL MANGUITO	55	TEPALCATEPEC	MICH.
MORELIA, MICH.	7735	TITA 7	48	ZINAPECUARO	MICH.
MORELIA, MICH.	7736	TITA 8	48	ZINAPECUARO	MICH.
MONTERREY, N.L.	14771	NUEVO LEON 3	58	ANAHUAC	N.L.
MONTERREY, N.L.	14732	YERBANIZ	20	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	14734	PIKAHANA	100	GARCIA	N.L.
TEPIC, NAY.	6995	EL TIZATE	20	AHUACATLAN	NAY.
TEPIC, NAY.	6985	LA NIÑA	9	JALA	NAY.

TEPIC, NAY.	7003	LA BUENA SUERTE	10	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	7021	LA PAZCUA	20	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	7006	LA CANDELARIA	40	SANTA MARIA DEL ORO	NAY.
TEPIC, NAY.	6976	LA NIÑA	9	JALA	OAX.
OAXACA, OAX.	9655	EL DORADO II	40	SAN FRANCISCO TELIX	OAX.
OAXACA, OAX.	9608	LOS PEÑALOZA	600	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	OAX.
OAXACA, OAX.	9733	MINERA SANTIAGO	250	SANTIAGO MINAS	OAX.
OAXACA, OAX.	9724	MACARENA	50	SANTO DOMINGO NUXAA	OAX.
OAXACA, OAX.	9657	EL DORADO III	35	STO. DOMINGO	OAX.
PUEBLA, PUE.	213	SELMA	100	IZUCAR DE MATAMOROS	PUE.
PUEBLA, PUE.	212	AMPL. LA PRINCESA	98	TLALCHICHUCA	PUE.
QUERETARO, QRO.	15465	POZOS	20	CADEREYTA	QRO.
QUERETARO, QRO.	15461	LA NEGRA	56	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15460	LOS 4 VIENTOS	104	TEQUISQUIAPAN	QRO.
CULIACAN, SIN.	12418	EL AGUAJE	300	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12528	LA FERROSA	500	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12546	TOÑO 1	200	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12548	SAN JUAN	375	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12598	IGNACIO ZARAGOZA	50	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12612	MONTAÑA VERDE	100	EL FUERTE	SIN.
CULIACAN, SIN.	12594	YOSELIN	67	EL ROSARIO Y CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12516	LA PRINCESA	100	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	12559	EZEQUIEL	300	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	12582	LA CARMELITITA	100	SAN IGNACIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	30559	EL JOMA	100	ACONCHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	29741	H.M.	60	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30030	LA PERLA 2	1366	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30421	MARIANA	6	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30471	EL BOJORI	106	BACANORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30491	EL BOJORI	194	BACANORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30297	LUZ	50	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30475	ALCAPARROS	100	BAVIACORA	SON.
EX. CANANEA, SON.	3745	SIERRA AZUL 2	846.4055	CANANEA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30419	TATA TOM	800	CIUDAD OBREGON	SON.
HERMOSILLO, SON.	30405	CANDELARIA	50	GRANADOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30359	POLO NORTE	50	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	30419	ALMA	72	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	30426	LICHI	30	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	30422	MARISELA	134	IMURIS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30412	MINA NEGRA	30	MOCTEZUMA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30445	BURO 4	6692	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29969	SAN ALEJANDRO	100	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	30374	GATO 5	100	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30375	GATO 6	100	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30379	SAN MIGUEL	56	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	30377	ALFA	156	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	30411	EL ZUCO	32	VILLA HIDALGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	30536	TOÑO	198	VILLA PESQUEIRA	SON.
CD. VICTORIA, TAMPS.	124	EL SOL	300	OCAMPO	TAMPS.
CD. VICTORIA, TAMPS.	106	CALIZA	150	VILLA DE CASAS	TAMPS.
JALAPA, VER.	94	VICTORIA	200	JALACINGO	VER.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Director General de Minas, **Juan Antonio Calzada Castro.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 03/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Minas.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 03/2007

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por la fracción III del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la misma Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	33453	LIZBET	50	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33454	CANDY	20	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33456	EL GENERAL CHIHUAHUA	98	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32577	LA PATRIA	500	CUSHUIRIACHI	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33405	LA LUZ DEL DIA	30	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33406	LA ESPERANZA	10	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33410	EL NO QUE NO	80	MATAMOROS	CHIH.
SALTILLO, COAH.	15693	JAPON	100	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15741	EL AS	40	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15794	ALFONSO II	36	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15825	AMERICO II	18	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15826	AMERICO III	19	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15910	LA PASION	46	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16527	LOS HIJOS DE CHAYITA M. Y RAFAEL B.	49	LAMADRID	COAH.
SALTILLO, COAH.	15706	SANTA FE	148	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15808	ACEBUCHES	49	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15809	ACEBUCHES	49	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15812	NANDIN	49	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15690	RONCESVALLES	7	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15803	EL SANTO	500	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15889	LOS COHN	98	SAN PEDRO	COAH.
DURANGO, DGO.	32688	LA CUEVA	150	SAN DIMAS	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	14414	QUETZALCOATL	884	AYUTLA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16110	LA FEA	42	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16167	LA REGIONAL	300	MIXTLAN	JAL.
TEPIC, NAY.	6858	SAN RAFAEL	8000	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.
TEPIC, NAY.	6835	SAN JOSE	9	XALISCO	NAY.
OAXACA, OAX.	9671	PATRICIA	2274	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAX.
OAXACA, OAX.	9660	SAN PEDRO	100	SILACAYOAPAN	OAX.
QUERETARO, QRO.	15412	MONTE DE AGUILAS	96	PINAL DE AMOLES	QRO.
CULIACAN, SIN.	12513	EL SAUCITO	400	BADIRAGUATO	SIN.
CULIACAN, SIN.	12432	MAR AZUL	920	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12433	MAR CARIBE	64	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12440	MAR ROJO	570	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12434	EL TAMBOR	15	SAN IGNACIO	SIN.
EX CUMPAS	7326	SAN MARIANO	30	SAN FELIPE DE JESUS	SON.
HERMOSILLO, SON.	17980	SAN RAFAEL	19	URES	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Director General de Minas, **Juan Antonio Calzada Castro.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 04/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Minas.- Coordinación General de Minería.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 04/2007

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por aceptado el desistimiento de las solicitudes de concesión minera citadas, presentado por los interesados de los lotes mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA	34645	PLOMOSAS	200,000	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA	33728	MONTECRISTO III	46	GUAZAPARES	CHIH.
CHIHUAHUA	34706	EL EDEN	500	MANUEL BENAVIDES	CHIH.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Director General de Minas, **Juan Antonio Calzada Castro.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO de declaratoria de abandono de 13 aeronaves que se encuentran localizadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AVISO DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE 13 AERONAVES QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PRIMER AVISO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Subsecretaría de Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 102 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, y 6o. fracciones X y XVII y 18 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considerando que distintas aeronaves han permanecido en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México durante noventa días naturales o más sin estar al cuidado directo o indirecto de su propietario o poseedor, y que de continuar esta situación se podrían afectar las operaciones aeronáuticas que se realizan en dicha terminal aérea, ya que las aeronaves constituyen un obstáculo para las maniobras; hace del conocimiento público que se ha iniciado el procedimiento de declaratoria de abandono de 13 aeronaves, cuya descripción y ubicación a continuación se indica:

No. Prog.	MARCA, MODELO Y NUMERO DE SERIE DE AERONAVE	MATRICULA DE AERONAVE
1	Mar. PIPER Mod. PA-23-250 No. de serie 27-4415	XB-AUM
2	Mar. TWIN COMMANDER Mod. 1000 No. de serie 96020	N93NM
3	Mar. BEECH AIRCRAFT Mod. QUEEN AIR 80 No. de serie LD-31	DESCONOCIDA
4	Mar. TURBO COMMANDER Mod. 680-F No. de serie 1221	XB-RUP
5	Mar. CESSNA Mod. 172-C No. de serie 172-49448	XB-NAD
6	Mar. ERCOUPE Mod. 415-C No. de serie 4275	XB-MIZ
7	Mar. PIPER TURBO SARATOGA Mod. SP-PA-32R No. de serie 32R-8029081	XB-BXQ
8	Mar. CESSNA Mod. 182 SKYLINE No. de serie 51886.	XB-BIR
9	Mar. desconocida Mod. desconocido No. de serie desconocido	DESCONOCIDA
10	Mar. desconocida Mod. desconocido No. de serie desconocido	DESCONOCIDA

11	Mar. desconocida Mod. desconocido No. de serie desconocido	KIL
12	Mar. McDonnell-Douglas Mod. DC 8 No. de serie desconocido	XA-DOD
13	Mar. Beechcraft Mod. Queen Air No. de serie desconocido	DESCONOCIDA

Las personas que tengan interés jurídico en alguna de las aeronaves antes indicadas, tendrán un plazo de cuarenta días hábiles, contado a partir de la publicación del presente Aviso, el cual fenece el 24 de abril de 2007, dentro del cual deberán presentarse en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicadas en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15620, México, Distrito Federal, a efecto de formular objeciones y manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, esta Secretaría procederá a declarar el abandono de las mismas a favor de la Nación.

Publíquese este Aviso en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil siete.- El Subsecretario de Transporte, **Manuel Rodríguez Arregui**.- Rúbrica.

(R.- 244423)

CONCESION otorgada en favor de Promotora Xcaret, S.A. de C.V., para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la operación de un muelle marginal de concreto, un espigón, una escollera y áreas de encierro, de uso particular, propiedad de la Nación, al Sur de Playa del Carmen, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN FAVOR DE PROMOTORA XCARET, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAUL LUGO MONJARRAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION CONSISTENTES EN ZONA MARITIMA PARA LA OPERACION DE UN MUELLE MARGINAL DE CONCRETO, UN ESPIGON, UNA ESCOLLERA Y AREAS DE ENCIERRO, DE USO PARTICULAR, PROPIEDAD DE LA NACION, AL SUR DE PLAYA DEL CARMEN, JURISDICCION DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Constitución. La Concesionaria acreditó ante la Secretaría estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles mediante copia certificada de la escritura pública 17,466 de 20 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público 93 del Distrito Federal, Lic. Pedro Porcayo Vergara, cuyo testimonio se inscribió el 30 de junio de 1986, con el folio mercantil 88231, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la citada ciudad, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PXC-8603204D1, documentos que se agregan como anexo uno.
- II. Representante legal. El C. Raúl Lugo Monjarrás, es representante legal de La Concesionaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública 28,926 de 23 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público 7 del Estado de Quintana Roo, Lic. Francisco Xavier López Mena, documento que se agrega como anexo dos.

- III. Domicilio. La Concesionaria señala como su domicilio, el ubicado en Londres 226, piso 6, colonia Juárez, México, 06600, D.F., y el área concesionada.
- IV. Título anterior. La Concesionaria obtuvo del Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría, título de permiso S.C.T. 17/88 de 19 de septiembre de 1988, para construir y usar un espigón destinándolo para ganar playa, protección del litoral marino y opcionalmente para servicio de atraque de embarcaciones, en la zona federal marítima localizada frente al antiguo Rancho Xcaret, 6 kms al Sur de Playa del Carmen, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cozumel, Q. Roo, con vigencia de 15 años, documento que se agrega como anexo tres.
- V. Terreno colindante. La Concesionaria se encuentra en el supuesto del último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos, toda vez que acreditó la propiedad de la fracción tres del lote denominado Xcaret, con una superficie de 600,966.74 m², Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, según consta en la escritura pública 12,778 de 22 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente 7 de Cancún, Q. Roo, licenciado Javier Reyes Carrillo, por licencia concedida a su titular Francisco Xavier López Mena, inscrita bajo el número 170, Fojas 714 y 719, Tomo XXVI, Sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- La fracción número uno, perteneciente al lote denominado "Xcaret" fracción número tres, con superficie de 508,624.03 m², ubicado en el Corredor Turístico del Municipio de Solidaridad, antes de Cozumel, Estado de Quintana Roo; según consta en la escritura pública 7,989 de 31 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público 4 de Cozumel, Q. Roo, licenciado Bello Melchor Rodríguez Carrillo, inscrita el 15 de mayo de 2002, bajo el número 120-121, Fojas 772-786, Tomo CXXI, Sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la citada Ciudad, documentos que se agregan como anexo cuatro.
- VI. Concesión de SEMARNAT. La Concesionaria obtuvo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concesión MR DGZF-002/04 de 29 de septiembre de 2004, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 34,803.28 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, localizada a la altura del km 282+000, carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con vigencia de 15 años contados a partir de su entrega, es decir, de 19 de octubre de 2004, documento que se agrega como anexo cinco.
- VII. Aprovechamientos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de La Secretaría, mediante oficio 349-A-0279 de 18 de marzo de 2004, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos, en cuanto a los aprovechamientos que deben pagar los concesionarios de bienes de dominio público de la Federación, en los puertos nacionales, terminales, marinas e instalaciones, en términos del artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como anexo seis.
- VIII. Solicitud. Con escritos de 8 de abril y 3 de mayo de 2005, La Concesionaria solicitó ante la Dirección General de Puertos de La Secretaría título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación consistentes en un espigón, una escollera y muelles del delfinario, ubicados frente al antiguo Rancho Xcaret, 6 kilómetros al Sur de Playa del Carmen, antes jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Playa del Carmen, Cozumel, Quintana Roo, cuya inversión total ascendió aproximadamente a \$8'800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- IX. Expediente administrativo. En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones y Permisos de la Dirección General de Puertos de La Secretaría, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de concesión para la operación de las instalaciones a que se han hecho referencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. y 52, fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o., fracciones I y II, 4o., 6o., fracciones I, II y IV, 7o., fracciones III y VI, 9, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., fracción VI, 3o., 4o., 10, fracción II, 11, 16, fracción IV, 20, fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24, último párrafo, 26, 29, 31, 37, 59, 63 y 64 de la Ley de Puertos; 1o., 13, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, La Secretaría otorga a La Concesionaria la presente:

CONCESION

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la operación de un muelle marginal de concreto en el espigón de enrocamiento, con una superficie promedio de 80 m², un espigón y una escollera con una superficie de 9,528.59 m² y de 3,817.20 m², respectivamente, dentro de las cuales se encuentran dos delfinarios, ambos con una estructura de madera, el primero de 488.04 m², con una superficie de encierro de delfines de 2,063.28 m², y el segundo, corresponde a 478.88 m² y un encierro de delfines de 1,540.95 m², dentro de una superficie total de 17,996.94 m², ubicados frente al antiguo Rancho Xcaret, 6 kilómetros al Sur de Playa del Carmen, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo. Se acompañan como anexo siete los planos DGP-01 y DGP-02 de 10 de diciembre de 2004, EXP.XCAR-01.08.15, en los que se detallan las medidas, colindancias y localización de las obras concesionadas.

CONDICIONES

PRIMERA. Características técnicas de las instalaciones. La Concesionaria operará las instalaciones a que se refiere esta Concesión, con las características técnicas que se señalan en el documento que se agrega como anexo ocho.

SEGUNDA. Obras e inversión. La Concesionaria se obliga a operar las instalaciones a partir de la fecha de este título, que representan una inversión de \$8'800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Señalamiento marítimo. La Concesionaria se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

CUARTA. Conservación y mantenimiento. La Concesionaria será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Concesión, debiendo presentar a La Secretaría un reporte anual y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y por escrito de La Secretaría.

QUINTA. Medidas de seguridad. La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de los bienes concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que La Secretaría estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. No almacenar en las áreas concesionadas sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, diversas de las autorizadas por La Secretaría;
- V. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- VI. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- VII. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en las áreas concesionadas;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a las zonas marítimas;
- IX. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, cuando no tenga o le sea revocado o suspendido el correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por las autoridades federales, estatales y municipales en materia ambiental, presente el correspondiente proyecto ejecutivo y obtenga las demás autorizaciones que se requiera expedir para obras o construcciones no contempladas en este título por parte de esta Secretaría y otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente título;

- X. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- XI. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene las áreas concesionadas y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78);
- XII. Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XIII. No permitir o tolerar en las áreas concesionadas el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XIV. Informar a La Secretaría de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran las zonas concesionadas, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XV. Observar las normas que en, materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la operación de los bienes concesionados;
- XVI. Cuidar que las instalaciones portuarias concesionadas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XVII. Cumplir con las demás obligaciones que, en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan los tratados y convenios internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente Título de Concesión, La Secretaría y demás autoridades competentes.

SEXTA. Responsabilidad frente a terceros. La Concesionaria responderá por su única y exclusiva cuenta por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de la operación de las instalaciones concesionadas.

SEPTIMA. Seguros. La Concesionaria deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por la operación de las instalaciones concesionadas y seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, así como por daños a las instalaciones materia de este título, así como por daños al ambiente marino y, en general, a los bienes de la Nación.

El monto de los seguros se determinará con base en estudios elaborados por técnicos calificados en la materia, que tomarán en cuenta, los riesgos que deriven de fenómenos naturales tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos y los posibles daños a terceros.

La Concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante La Secretaría el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, para lo cual, exhibirá ante dicha dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y La Concesionaria y/o los terceros, en su caso, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento. La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de fianza por \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La Secretaría, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha fianza deberá contratarse con vigencia durante todo el término de la concesión y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Concesionaria y se actualizará anualmente por ésta, de acuerdo con el incremento del valor de las obras concesionadas, conforme a las actualizaciones o nuevos avalúos que se efectúen según lo previsto en el presente título, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, La Concesionaria las entregará a La Secretaría en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales; en tanto que, los nuevos avalúos, deberán practicarse cada cinco años por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOVENA. Funciones de autoridad. La Concesionaria se obliga a dar a las autoridades portuarias marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de los bienes concesionados, el acceso a sus instalaciones y, en general, las máximas facilidades que se requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

DECIMA. Contraprestación. La Concesionaria pagará al Gobierno Federal, el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, como contraprestación única por el uso y aprovechamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas y en los términos del oficio que se precisa en el antecedente VII, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar será el que se fije por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio correspondiente o en el documento que emita con posterioridad a la fecha del presente título de concesión.
- II. Será independiente del pago que La Concesionaria debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la dependencia que la sustituya, respecto de la zona federal marítimo terrestre.
- III. Se causará durante el presente ejercicio, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y, en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha dependencia.
- IV. Se calculará por ejercicio fiscal.
- V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los tres meses siguientes al cierre.
- VII. La Concesionaria podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y, posteriormente, presentar la declaración anual o, en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en el punto precedente.
- VIII. En el caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, La Concesionaria está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones y, los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento para la causación de recargos para las contribuciones.
- IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- X. Los pagos tendrán que ser enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el formato 16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000.
- XI. La Concesionaria remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de La Secretaría, y a la Dirección General Adjunta de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera inmediata una vez que se efectúe.
- XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán efectos, a partir de la notificación a La Concesionaria.
- XIII. El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de uso exclusivo, independientemente de que La Concesionaria esté o no en operación, y de las construcciones propiedad de la Nación, y
- XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, La Concesionaria deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones fiscales. Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, La Concesionaria pagará a la Federación, los derechos de otorgamiento, registro, señalamiento marítimo, aprovechamientos y cualesquiera obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. El cumplimiento de pago de derechos de otorgamiento lo acreditará La Concesionaria en el momento de suscribir y recibir el presente título, las demás obligaciones fiscales, las acreditará La Concesionaria ante La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los pagos.

Asimismo, La Concesionaria se obliga a pagar los derechos por la determinación del señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

No se autorizará trámite alguno, si La Concesionaria se abstiene de acreditar ante La Secretaría el cumplimiento puntual de cada una de las obligaciones fiscales a su cargo que se derivan de la presente Concesión y, en su caso, los importes que resulten por aplicar los factores de actualización y recargos que prevén los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

DECIMOSEGUNDA. Contratos con terceros. La Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura concesionada, contando previamente al efecto, con la aprobación de La Secretaría, y los presentará a ésta para su registro dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización. En caso contrario los contratos que se celebren no surtirán sus efectos.

DECIMOTERCERA. Verificación. La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, La Concesionaria deberá dar las máximas facilidades a los representantes de La Secretaría, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspectores a que se refiere la Ley de Puertos y su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por La Concesionaria.

Queda expresamente establecido que no se dará curso a ninguna solicitud en caso de que La Concesionaria se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente, las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas.

DECIMOCUARTA. Información estadística y contable. La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en las áreas concesionadas, incluidos los relativos a volumen y frecuencia de las operaciones, indicadores de eficiencia y productividad y a darlos a conocer a La Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá solicitar a La Concesionaria, en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DECIMOQUINTA. Procedimiento administrativo de ejecución. La Concesionaria se someterá al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que La Secretaría ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de La Concesionaria que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo que prescribe la fracción XIII del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMOSEXTA. Gravámenes. La Concesionaria podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a La Concesionaria para su uso y aprovechamiento, o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

DECIMOSEPTIMA. Derechos reales. Esta Concesión no crea a favor de La Concesionaria, derechos reales sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le son concesionados, ni le confiere acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva de los mismos, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en este título, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

DECIMOCTAVA. Regulación de participación de extranjeros. La Concesionaria conoce y acepta que todo extranjero en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Concesión que adquiera un interés o participación en los bienes de éste, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMONOVENA. Substitución por contrato de cesión parcial de derechos. En caso de que La Secretaría otorgue concesión para la administración portuaria integral a favor de una sociedad mercantil mexicana en los términos de la Ley de Puertos que comprenda el área materia de esta Concesión, La Concesionaria estará obligada a celebrar con aquélla, el contrato de cesión parcial de derechos que substituya al presente título, dentro de noventa días naturales siguientes a la fecha en que inicie operaciones la mencionada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos adquiridos por La Concesionaria en este título, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidas en el mismo, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGESIMA. Periodo de Vigencia. La presente Concesión estará vigente por 20 años contados de la fecha de otorgamiento del presente título, el cual podrá prorrogarse en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

La Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Concesionaria continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGESIMOPRIMERA. Terminación. La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos prescritos por el artículo 32 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOSEGUNDA. Causas de revocación. La presente Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita La Secretaría en los términos del artículo 34 de la Ley de Puertos, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones y condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en esta Concesión, durante un lapso mayor de seis meses;
- III. Interrumpir la operación de los bienes, áreas y/o servicios concesionados total o parcialmente sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la operación de los bienes concesionados;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder o transferir la concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de La Secretaría;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos en la misma conferidos o los bienes concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes concesionados o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en este título;
- IX. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes concesionados, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de La Secretaría;
- X. No instalar las señales a que se refiere la condición tercera que La Secretaría estime necesarias, así como no darles mantenimiento;
- XI. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título;
- XII. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión o los seguros a que se refiere este título;
- XIII. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de autoridad competente particularmente por lo que se refiere a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;

- XIV.** Dar a los bienes objeto de La Concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley;
- XV.** No mantener en vigor La Concesión de zona federal marítimo terrestre que involucra el presente título, y
- XVI.** Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables.

VIGESIMOTERCERA. Reversión. Al concluir la vigencia o, en caso de revocación de esta Concesión, los bienes de dominio público concesionados revertirán a la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de gravámenes, responsabilidades o limitaciones.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, La Concesionaria entregará a La Secretaría los bienes concesionados, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, La Secretaría tomará posesión de los bienes revertidos en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir La Concesionaria, conforme a los artículos 28, fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Transferencia de dominio. Las obras marítimas e instalaciones portuarias concesionadas a favor de La Concesionaria en virtud del presente título, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la misma, pero al término de ésta, inclusive por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

VIGESIMOQUINTA. Obras no útiles. Al término de la vigencia de esta Concesión, La Concesionaria estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado con autorización de esta dependencia y que por sus condiciones, no sean de utilidad a juicio de La Secretaría.

Las obras e instalaciones que se ejecuten en el área concesionada, sin autorización de La Secretaría, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMOSEXTA. Notificación. Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de La Concesionaria que se precisa en el capítulo de antecedentes de este título, en tanto no dé conocimiento a La Secretaría de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

La Concesionaria acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos prescritos por los artículos 35, fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

VIGESIMOSEPTIMA. Legislación aplicable. La operación de las instalaciones objeto de esta Concesión, estarán sujetas, enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado y los Acuerdos Interinstitucionales; a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte La Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que La Secretaría modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente.

VIGESIMOCTAVA. Revisión de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando se dé el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, cuando se solicite prórroga de la concesión o ampliación de su objeto, derogación o modificación de la ley aplicable o por acuerdo entre la Secretaría y La Concesionaria. Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la concesión.

VIGESIMONOVENA. Publicación. La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditarlo fehacientemente ante La Secretaría, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de otorgamiento de este título.

TRIGESIMA. Jurisdicción. Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a La Secretaría respecto de la presente Concesión, La Concesionaria se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGESIMOPRIMERA. Registro de la Concesión. Para los efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, La Secretaría es la dependencia administradora del inmueble concesionado y La Concesionaria está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente título de concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente a Playa del Carmen, Quintana Roo, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42, fracción VI y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante La Secretaría en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de esta Concesión.

TRIGESIMOSEGUNDA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este título, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Concesionaria.

Se emite este título por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Raúl Lugo Monjarrás.**- Rúbrica.

(R.- 244287)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/2192/2005, del once de agosto de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/2194/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Sergio Felipe Herrera García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0290/2007

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/2192/2005 del once de agosto de dos mil cinco, así como la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/2194/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Sergio Felipe Herrera García, por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3826/2005, del treinta de diciembre de dos mil cinco, así como la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3866/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0292/2007

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3826/2005 de treinta de diciembre de dos mil cinco, así como la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/3866/2005, de la misma fecha, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Protective Materials Technology, S.A. de C.V., por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alumoclad de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0295/2007.- Expediente RS/0371/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ALUMOCLAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0288/2007, de ocho de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0371/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Alumoclad de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marco Antonio Mosqueda Saldaña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0240/2007.- Expediente RS/0379/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MARCO ANTONIO MOSQUEDA SALDAÑA.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0239/2007, de ocho de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0379/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Marco Antonio Mosqueda Saldaña, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEGUNDA convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (licitación No. 19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 109.2° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 19.7-20.2 GHz Y 29.5-30.0 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES PARA EL SERVICIO FIJO POR SATELITE Y EL SERVICIO MOVIL POR SATELITE.

(LICITACION No. 19)

1. Objeto

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas 19.7-20.2 GHz, enlace descendente (espacio-Tierra) y 29.5-30.0 GHz, enlace ascendente (Tierra-espacio) para el Servicio Fijo por Satélite y para el Servicio Móvil por Satélite, por un plazo de 20 (veinte) años.

1.2. La definición de los servicios, las características técnicas, así como los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, objeto de esta Convocatoria, se establecerán en las Bases de Licitación y demás documentos necesarios para participar en esta licitación, que forman parte integrante de las mismas (en lo sucesivo las "**Bases**").

1.3. A fin de participar en la licitación a que hace referencia la presente Convocatoria, los interesados deberán obtener la opinión favorable de la **Comisión Federal de Competencia**, así como satisfacer los requerimientos que se establezcan en las **Bases**.

2. Etapas del proceso

El procedimiento de licitación se llevará a cabo conforme al calendario y a las etapas que se especificarán en las **Bases**.

3. Adquisición de las Bases

Sólo podrán participar en la licitación a la que hace referencia la presente Convocatoria aquellos interesados que acrediten haber adquirido las **Bases**, mismas que estarán **a su disposición a partir del 27 de febrero de 2007 y hasta el 1 de marzo de 2007 inclusive**, en las oficinas de la **Unidad de Servicios a la Industria** de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Las **Bases** tendrán un costo de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. El pago se realizará utilizando la ficha de depósito bancaria, previamente obtenida en las cajas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en el 1er. piso de Bosque de Radiatas número 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F. teléfono (55)5015-4069, y en avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma código postal 09310, Delegación Iztapalapa, México D.F., teléfonos (55)5015-4404 y (55)5015-4419.

Los interesados en participar en la licitación de referencia, deberán presentar la información requerida en la Convocatoria y en las **Bases**, dentro de los plazos establecidos en las mismas.

4. Aspectos generales

4.1. La prestación de los servicios a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Ley, los reglamentos, las disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en un futuro suscriba el gobierno mexicano, en la materia, así como a los términos y condiciones del título de concesión que, en su caso, se otorgue.

4.2. La Comisión podrá modificar, en cualquier momento hasta antes del inicio de la subasta, los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en las **Bases**.

4.3. Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en las oficinas de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, D.F. o a los teléfonos (55)5015-4075 y (55)5015-4209, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La presente Convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria del 2007 celebrada el 21 de febrero de 2007, mediante Acuerdo P/210207/78.- El Presidente, **Héctor Osuna Jaime**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbrica.- **Gerardo Francisco González Abarca**.- **José Luis Peralta Higuera**.- Rúbrica.- **Eduardo Ruiz Vega**.- Rúbrica.

(R.- 244499)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de José María Morelos de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y ADHESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LIC. ALFREDO CAAMAL HUCHIN, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL E INDIGENA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEDARI", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL LEON NEGRETE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. HERNAN HERRERA JIMENEZ; CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEPLADER", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BR. PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
2. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
3. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
4. En fecha 28 de agosto del 2006, "LA COMISION" y "LA SEDARI" con participación de "LA SEPLADER" suscribieron Convenio de Coordinación y Adhesión en las que unen sus esfuerzos para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.

- IV. Que el Lic. Alfredo Caamal Huchin cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero número 202, entre Cristóbal Colón y Primo de Verdad, Colonia Centro de Chetumal, Quintana Roo.

De "LA SEDARI":

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VI, 30 fracción VII, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 7 fracción XII, 9 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, con la asistencia del Lic. Hernán Herrera Jiménez y con la participación del C.P. José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, será la encargada de ejecutar y cumplir con los compromisos adquiridos derivados del presente instrumento jurídico.
- IV. Que se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- V. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 22 de Enero, edificio número seis, colonia Centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

De "LA EJECUTORA":

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2o. de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes MJM7504105D6.
- III. Que el Br. Pedro Enrique Pérez Díaz cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de José María Morelos.
- IV. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio Municipal ubicado en calle Chilam Balam S/N, colonia Centro, código postal 77890 de la ciudad de José María Morelos en el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES" para el presente ejercicio fiscal, el que se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Con el propósito de dar total cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

"LAS PARTES"	MONTO \$
"LA COMISION"	341,968.70
"LA SEDARI"	206,587.00
"LA EJECUTORA"	272,800.00
TOTAL	821,355.70

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detalla el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION" y "LA SEDARI".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- LA COMISION" y "LA SEDARI" se comprometen a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales y estatales en los términos señalados en la cláusula segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detalla el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados.
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda.
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION" y "LA SEDARI".
- d) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- h) Avisar a "LA COMISION" y "LA SEDARI" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que las normativas puedan prever las acciones que correspondan.

- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del Programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- l) Ejercer los recursos federales, estatales y municipales que se le transfieran por parte de "LAS PARTES" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- m) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA COMISION" y "LA SEDARI", en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a "LA COMISION" y a "LA SEDARI", de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LAS PARTES".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" y "LA SEDARI" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION" y "LA SEDARI".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" y a "LA SEDARI" la autorización de recursos a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION" y "LA SEDARI", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, mismo que no podrá exceder al 31 de Diciembre de 2006.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alfredo Caamal Huchin**.- Rúbrica.- Por la SEDARI: el Secretario, **Rafael León Negrete**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Indígena, **Hernán Herrera Jiménez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal **Pedro Enrique Pérez Díaz**.- Rúbrica.- Por la SEPLADER: el Secretario, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.

(R.- 244077)

ACUERDO de Coordinación y adhesión que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Quintana Roo, y el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas de dicha entidad federativa, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y ADHESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LIC. ALFREDO CAAMAL HUCHIN, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL E INDIGENA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEDARI", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL LEON NEGRETE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. HERNAN HERRERA JIMENEZ; CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEPLADER", REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SECUNDINO E. CAB UICAB, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

2. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
3. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
4. En fecha 28 de agosto de 2006, "LA COMISION" y "LA SEDARI" con participación de "LA SEPLADER" suscribieron Convenio de Coordinación y Adhesión en las que unen sus esfuerzos para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del programa organización productiva para mujeres indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que el Lic. Alfredo Caamal Huchin cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero número 202, entre Cristóbal Colón y Primo de Verdad, Colonia Centro de Chetumal, Quintana Roo.

De "LA SEDARI":

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VI, 30 fracción VII, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo 2, 5, 7 fracción XII, 9 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría, el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, con la asistencia del Lic. Hernán Herrera Jiménez y con la participación del C.P. José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, será la encargada de ejecutar y cumplir con los compromisos adquiridos derivados del presente instrumento jurídico.
- IV. Que se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- V. Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle 22 de enero, edificio número seis, colonia centro, código postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

De "LA EJECUTORA":

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2o. de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- II. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes MLC750402G32
- III. Que el Lic. Secundino E. Cab Uicab cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su carácter de presidente municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas.
- IV. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el palacio municipal ubicado en Calle Rojo Gómez S/N, colonia Centro, código postal 77000.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Con el propósito de dar total cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

"LAS PARTES"	MONTO \$
"LA COMISION"	484,000.00
"LA SEDARI"	765,000.00
"LA EJECUTORA"	275,000.00
TOTAL	1'524,000.00

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detalla el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION" y "LA SEDARI".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" y "LA SEDARI" se comprometen a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales y estatales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detalla el municipio, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados.
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Aportar los recursos Municipales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- c) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION” y “LA SEDARI”.
- d) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- e) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- g) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- h) Avisar a “LA COMISION” y “LA SEDARI” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que las normativas puedan prever las acciones que correspondan.
- i) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- k) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- l) Ejercer los recursos federales, estatales y municipales que se le transfieran por parte de “LAS PARTES” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- m) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a “LA COMISION” y “LA SEDARI”, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- n) Informar a “LA COMISION” y a “LA SEDARI”, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LAS PARTES”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” y “LA SEDARI” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION” y “LA SEDARI”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" y a "LA SEDARI" la autorización de recursos a más tardar el 30 de septiembre del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION" y "LA SEDARI", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, mismo que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2006.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Alfredo Caamal Huchin**.- Rúbrica.- Por la SEDARI: el Secretario, **Rafael León Negrete**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Indígena, **Hernán Herrera Jiménez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Secundino E. Cab Uicab**.- Rúbrica.- Por la SEPLADER: el Secretario, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.

(R.- 244078)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL DR. RAMON GONZALEZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE PLATON SANCHEZ DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO SANCHEZ CRUZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que el Dr. Ramón González Ortiz en su carácter de Delegado estatal de la CDI en el Estado de Veracruz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,614 de fecha 5 de septiembre de 2003 pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro de la ciudad de Xalapa, de Enríquez, Veracruz.

De "LA EJECUTORA":

- I. Lo establecido en las cláusulas primera, segunda, octava, novena y las consideradas aplicables con el capítulo de las estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz-Llave (2003-2006); en los artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y artículos 9, 16, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

- II. Que el C. Leopoldo Sánchez Cruz. En su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Declaración primera del presente Convenio.
- III. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio de la Llave y Morelos s/n, código postal 92130, Centro Platón Sánchez, Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con lo que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa puedan prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Ramón González Ortiz**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Leopoldo Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 244072)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GILBERTO ALONSO NAVARRETE VAZQUEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 95 "A" esquina con 19 Colonia Itzimná, código postal 97100 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que el Municipio de Peto, Yucatán, por conducto del C. Gilberto Alonso Navarrete Vázquez, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo en sus artículos 76 y 82 de la Constitución Política del

Estado de Yucatán, el artículo 1o., 36, 37, 38 fracción I, inciso H y 40 fracciones XVII y XI, misma que señala que en todos los actos en que intervenga debe suscribirlos en unión del Secretario, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

- II. Que es de interés y beneficio de su Administración Pública Municipal, coordinarse con "LA COMISION" para llevar a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA" que le permitirá un mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.
- III. Que tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas y la Guía para instancias Ejecutoras, y que ante este contexto está de acuerdo en llevarlas cabalmente para el beneficio de las mujeres indígenas del municipio.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle 32 sin número por 31 y 33, Centro Peto, Yucatán, México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Gilberto Alonso Navarrete Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Vicente Bautista y López.-** Rúbrica.

(R.- 244073)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARTEMIO ABNER ZAPATA DIAZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 95 "A" esquina con 19, colonia Itzimná, código postal 97100, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que el Municipio de Yaxcabá, Yucatán, por conducto del C. Artemio Abner Zapata Díaz, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo en sus artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el artículo 1o., 36, 37, 38 fracción I, inciso H y 40 fracciones XVII y XI, misma que señala que en todos los actos que intervenga debe suscribirlos en unión del Secretario, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II. Que es de interés y beneficio de su Administración Pública Municipal, coordinarse con "LA COMISION" para llevar a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA" que le permitirá un mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.
- III. Que tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas y la Guía para Instancias Ejecutoras, y que ante este contexto está de acuerdo en llevarlas cabalmente para el beneficio de las mujeres indígenas del municipio.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Yaxcabá, Yucatán, México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a “LA COMISION” la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Artemio Abner Zapata Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Medardo Díaz Albornoz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARISA GUADALUPE BARRERRA SOSA EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 94 "A" esquina con 19 Colonia Itzimná, código postal 97100 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que el Municipio de Cacalchén, Yucatán, por conducto de la C. Marisa Guadalupe Barrera Sosa, en su calidad de Presidenta Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo en sus artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el artículo 1o., 36, 37, 38 fracción I, inciso H y 40 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II. Que es de interés y beneficio de su Administración Pública Municipal, coordinarse con "LA COMISION" para llevar a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA" que le permitirá un mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.
- III. Que tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas y la Guía para instancias Ejecutoras, y que ante este contexto está de acuerdo en llevarlas cabalmente para el beneficio de las mujeres indígenas del municipio.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, código postal 97460, en Cacalchén, Cacalchén, Yucatán, México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de abril de dos mil seis.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal, **Marisa Guadalupe Barrera Sosa.**- Rúbrica.

(R.- 244075)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ALFREDO DIAZ CHABLE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 de la Ciudad de México, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 95 "A" esquina con 19, colonia Itzimná, código postal 97100, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que el Municipio de Tzucacab, Yucatán, por conducto del C. Jorge Alfredo Díaz Chable, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo en sus artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el artículo 1o., 36, 37, 38 fracción I, inciso H y 40 fracciones XVII y XI, misma que señala que en todos los actos que intervenga debe suscribirlos en unión del Secretario, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II. Que es de interés y beneficio de su Administración Pública Municipal, coordinarse con "LA COMISION" para llevar a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA" que le permitirá un mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.
- III. Que tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas y la Guía para Instancias Ejecutoras, y que ante este contexto está de acuerdo en llevarlas cabalmente para el beneficio de las mujeres indígenas del municipio.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle 30 sin número, Tzucacab, Yucatán, México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a “LA COMISION”.
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”.
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- g) Avisar a “LA COMISION” de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION”.
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”.

- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión, la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jorge Alfredo Díaz Chable.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Antonio Gaspar Blanco García.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. Julio César López Baquera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. **Julio César López Baquera**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante Marco Antonio Peyrot y González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América, el Gobierno y la Armada del Reino de España, el Ministerio de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, ambos de la Federación de Rusia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Almirante **Marco Antonio Peyrot y González**, para aceptar y usar la Condecoración "Legión al Mérito", en grado de Comandante, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta **José Gerardo Valcárcel del Barrio**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Junta Interamericana de Defensa", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Wilfredo Robledo Luna**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Romel Eduardo Ledesma Abaroa**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla "Al Mérito por el Fortalecimiento de la Cooperación Técnico Militar con las Fuerzas Armadas de México", que le confiere el Ministerio de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Martín Enrique Barney Montalvo**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla "Cruz del Mérito Naval de 2ª. Clase con Distintivo Blanco", que le otorga la Armada del Reino de España.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Alberto Castro Rosas**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla del Ministerio de la Defensa de la Federación de Rusia "Por el Fortalecimiento de la Confraternidad Bélica", que le confiere el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia y en conmemoración del 60 Aniversario de la Gran Victoria de Rusia en la Segunda Guerra Mundial.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Ángel Peña Sánchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Claudia Selene Quezada García, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora, y Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Claudia Selene Quezada García**, para prestar servicios como Secretaria en la Sección de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Flor Guadalupe Ortiz Lazo**, para prestar servicios como Auxiliar de inmigración, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Blas Rafael Aguirre Saenz**, para prestar servicios como Auxiliar electricista, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Sonia Aldana Esparza**, para prestar servicios como Asistente de visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Antonio Posada Quintana**, para prestar servicios como Asistente de Ciudadanía, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Miguel Angel Ramos Ramírez**, para prestar servicios como Inspector en el Departamento de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinte de octubre de dos mil cinco, en la ciudad de París, se adoptó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Convención mencionada fue enviada a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la Reserva que a continuación se detalla, siendo aprobada por dicha Cámara el veintisiete de abril de dos mil seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dos de junio del propio año:

RESERVA

“Los Estados Unidos Mexicanos formula la siguiente reserva para aplicar e interpretar el Artículo 20 de la Convención:

- a) La implementación de esta Convención se hará de manera armónica y compatible con otros tratados internacionales, especialmente con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y otros tratados comerciales internacionales.
- b) En relación al párrafo primero, México reconoce que esta Convención no está subordinada a otros tratados ni otros tratados estarán subordinados a esta Convención.
- c) Sobre el inciso b) del párrafo primero, México no prejuzga su posición en futuras negociaciones de tratados internacionales.”

El instrumento de ratificación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el cinco de junio de dos mil seis, fue depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cinco de julio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve del mes de febrero de dos mil siete.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciocho de marzo de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

París, 20 de octubre de 2005

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33a. reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y *reafirmando* el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial,

Observando que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,

Aprueba, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1 - Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2 - Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. Ámbito de aplicación*Artículo 3 - Ámbito de aplicación*

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. Definiciones*Artículo 4 - Definiciones*

A efectos de la presente Convención:

1. Diversidad cultural

La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las "expresiones culturales" son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las "actividades, bienes y servicios culturales" se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las "industrias culturales" se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las "políticas y medidas culturales" se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La "protección" significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

"Proteger" significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5 - Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.
2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6 - Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
2. Esas medidas pueden consistir en:
 - a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
 - b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;
 - c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;
 - d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;
 - e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;
 - f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;
 - g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;
 - h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7 - Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:
 - a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
 - b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8 - Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.
2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9 - Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;
- b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;
- c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10 - Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;
- b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;
- c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11 - Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12 - Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;
- b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;
- c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;
- e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13 - Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14 - Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - i) creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;
 - ii) facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
 - iii) propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
 - iv) adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
 - v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
 - vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;
- b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;
- c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;
- d) el apoyo financiero mediante:
 - i) la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
 - ii) el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
 - iii) otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15 - Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16 - Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17 - Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18 - Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante "el Fondo".
2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones voluntarias de las Partes;
 - b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
 - c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.
4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.
5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.
7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19 - Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.
2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.
3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.
4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.
5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos*Artículo 20 - Relaciones con otros instrumentos:**potenciación mutua, complementariedad y no subordinación*

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:
 - a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;
 - b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.
2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean Parte.

Artículo 21 - Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la Convención*Artículo 22 - Conferencia de las Partes*

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.
3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;
 - b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
 - c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;
 - d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23 - Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo "el Comité Intergubernamental", que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.
2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.
3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.
4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.
5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.
6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:
 - a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;
 - b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;
 - c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;
 - d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;
 - e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.
7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.
8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24 - Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales*Artículo 25 - Solución de controversias*

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.
2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.
3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.
4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

*Artículo 26 - Ratificación, aceptación,
aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros*

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27 - Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:
 - a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;
 - b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;
 - c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:

- i) en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
 - ii) de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará a su vez de ello a las Partes;
 - d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;
 - e) se entiende por "organización de integración económica regional" toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.
4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28 - Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29 - Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30 - Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31 - Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32 - Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33 - Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.
4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:
 - a) Partes en la presente Convención así enmendada; y
 - b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 - Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35 - Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

ANEXO**Procedimiento de conciliación***Artículo 1 - Comisión de Conciliación*

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2 - Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más Partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3 - Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4 - Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5 - Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6 - Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

Hecho en París en este día nueve de diciembre de 2005, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su trigésimo tercera reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados, territorios y organizaciones de integración económica regional a que se refieren los Artículos 26 y 27, así como a las Naciones Unidas.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 33a. reunión, celebrada en París y clausurada el veintiuno de octubre de 2005.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas:

El Presidente de la Conferencia General.

Rúbrica.

El Director General.

Rúbrica.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Copia certificada conforme

París,

Asesor Jurídico

de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en veinticinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el once de enero de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

AUTORIZACION definitiva número uno, expedida a favor del señor Alberto Vadas Kuhn, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- PRO-00946.- Expediente 333.03(HUN)/07.

Asunto: Hungría.- Autorización Definitiva Número Uno.

Se informa de la Autorización Definitiva número Uno de fecha 19 de enero de 2007, expedida por la C. Titular del Ramo en favor del señor Alberto Vadas Kuhn, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- La Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras, Encargada de la Dirección General, **Lorena Larios Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se autoriza al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades que en materia de crédito público se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-215.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, con fundamento en los artículos 14 y 31, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracciones I y V, 5o. de la Ley General de Deuda Pública; 4o., 6o., fracción XXX, 7o., primer párrafo, así como 17, fracciones X, XIV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Deuda Pública, corresponde a esta dependencia la contratación y el manejo de la deuda pública de la Federación, así como la realización y autorización de todas las operaciones en que se haga uso de crédito público;

Que el país requiere mayores recursos y renovar su capacidad real para programar con certidumbre su desarrollo para el largo plazo, en un ámbito de finanzas públicas sanas que encuentren un balance duradero entre las necesidades de la Nación, adquiriendo compromisos de pago en montos y condiciones que puedan ser sustentadas por las siguientes generaciones;

Que, en ese sentido, la estrategia de deuda pública se orienta a mejorar el perfil de amortizaciones de la misma, disminuir el costo financiero del sector público, reducir la vulnerabilidad de las finanzas públicas a movimientos en las tasas de interés y tipos de cambio, así como atenuar el impacto de perturbaciones externas que resulten en cambios de la disponibilidad de recursos en los mercados internacionales de capital;

Que, según lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público ejercer, por una parte, de conformidad con el acuerdo que expida el titular de esta Secretaría, las facultades de ésta en materia de negociación y contratación del crédito público, así como fungir como representantes de la propia Secretaría en dicha materia y suscribir los títulos y documentos relativos y, por la otra parte, previo acuerdo superior, negociar e instrumentar y, en su caso, suscribir operaciones de financiamiento, coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, así como instrumentar y formalizar los mandatos asociados con el crédito público que otorga el Gobierno Federal a través de esta Secretaría;

Que, con el acuerdo del titular de esta Secretaría que autorice a los servidores públicos a que hace mención el párrafo anterior para que ejerzan las facultades señaladas en el mismo, quedaría satisfecho el respectivo requisito señalado en las disposiciones reglamentarias aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de negociación y contratación del crédito público; funjan como representantes de la Secretaría en dicha materia y suscriban los títulos y documentos relativos, para lo cual deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público a que, en forma conjunta o separada, negocien e instrumenten y, en su caso, suscriban operaciones de financiamiento, coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, incluyendo los programas de apoyo a deudores de la banca, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Titular de la Unidad de Crédito Público, a instrumentar y, en su caso, formalizar los mandatos asociados con el crédito público, que otorgue el Gobierno Federal a través de la Secretaría, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo deberán informar periódicamente al suscrito, respecto del ejercicio de las autorizaciones conferidas a ellos por virtud de este mismo instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deja sin efectos el "Acuerdo que autoriza a los ciudadanos Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Gerardo Rodríguez Regordosa, Titular de la Unidad de Crédito Público, para ejercer las facultades contenidas en el artículo 17 fracciones X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2005.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/026/2007.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1635 del 6 de julio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de julio de 1994, otorgó autorización a "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/010/2006, de fecha 19 de enero de 2006;

II. Mediante escrito presentado el 19 de enero de 2007, "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", por conducto de su representante legal, señor Arturo Nicolás Calderón Flores, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 13 de noviembre de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedarán sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el antecedente II de este oficio, "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 119,684, de fecha 8 de diciembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 2006, bajo el folio mercantil número 191460, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", como se describen en el antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS

LA AUTORIZACION OTORGADA A FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., PARA

CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución número 101.-1635 del 6 de julio de 1994, y modificada por última vez mediante diverso UBA/010/2006 del 19 de enero de 2006, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" ha quedado sin efectos a partir del 19 de diciembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO.

LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 43, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", del Ramo 06 SHCP, en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se estableció el programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, en donde se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que el aseguramiento agropecuario es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005 y modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006, a fin de mantener la operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a fin de mantener el principio de dar prioridad al ramo agrícola en la aplicación de los recursos públicos asignados a dicho programa.

Que para garantizar el cumplimiento pleno de los fines que motivan el otorgamiento del subsidio a la prima del seguro agropecuario, es necesario que en el seguro agrícola se mantenga la diferenciación de tasas en cuatro regiones para los cultivos básicos y oleaginosas y una tasa única para el resto de los cultivos, en tanto que, en el seguro ganadero, sólo se mantienen las coberturas elegibles que fortalecen los aseguramientos con un gran impacto en los riesgos pecuarios y en un mayor número de beneficiarios.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el Programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario".

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la primera, segunda, cuarta, sexta, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima séptima, décima octava, vigésima y vigésima primera de las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- ...

...

...

Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005;

LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX;

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

Productores Agropecuarios: en singular o plural, a los beneficiarios del Subsidio, personas físicas o morales que obtengan de las Aseguradoras o de los Fondos la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad;

Programa del Subsidio: al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

Reglas: a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SFP: a la Secretaría de la Función Pública;

Seguro Agropecuario: al Seguro Agrícola y de Animales;

Sistema de Aseguramiento: al Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que se integra por Aseguradoras, Fondos y AGROASEMEX;

Subsidio: a los recursos públicos asignados por el PEF al Programa del Subsidio, y

USVP: a la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría.

SEGUNDA.- ...

La LFPRH establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el PEF se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la LFPRH los recursos públicos asignados por el Gobierno Federal al Programa del Subsidio, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los Subsidios.

...

...

CUARTA.- ...

Cobertura

...

Características, tipo y monto del Subsidio

1. a 4. ...

5. En la operación del Subsidio no deberán excederse los recursos públicos autorizados para el ejercicio fiscal 2007, mismos que ascienden a la cantidad de \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se aplicarán de manera prioritaria al seguro agrícola.

SEXTA.- ...

a) ...

...

...

Función zootécnica: Es la actividad productiva para la que se utiliza un animal.

Función de ordeña: La de los animales destinados a la producción de leche, mantenidos en unidades de producción estabuladas o semi-estabuladas.

Función de reproducción: La de los animales manejados en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas, cuya actividad principal es la producción de crías.

Doble función: La de los animales destinados a la producción de crías y de leche en forma combinada, en unidades de producción semi-intensivas o extensivas.

Función de engorda: La de las especies animales destinadas a la producción de carne, en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas.

Función de trabajo: La de los animales destinados a la realización de labores agrícolas y de carga en el medio rural.

Muerte: Pérdida de las funciones vitales de un animal.

Sacrificio forzoso: Es la determinación de dar muerte a un animal autorizada por un Médico Veterinario Zootecnista, cuando los animales sufran una lesión o enfermedad irreversible por un riesgo cubierto que haga inminente su muerte o justifique técnicamente su sacrificio, conforme a la práctica veterinaria.

a.1) ...

Seguro de Alta Mortalidad: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso ocasionado por un acontecimiento súbito e impredecible que incrementa de manera repentina la mortalidad habitual de la unidad de producción, en un período máximo de 30 días naturales, según se convenga en las condiciones de seguro, y originado por una misma causa.

Seguro de pérdida de producción de leche: El que cubre la pérdida de producción de leche de los vientres protegidos con un seguro de alta mortalidad, cuando el riesgo cubierto por éste se presente.

Seguro de pérdida del producto de la gestación: El que protege la pérdida del producto de la gestación de los vientres asegurados por alta mortalidad, al presentarse el riesgo cubierto por éste.

Seguro de pérdidas por inundación: El que cubre el riesgo de inundación que origine la imposibilidad de efectuar el ordeño o el acceso a la unidad de producción que impida la comercialización de la leche. Para que proceda el Subsidio, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en una exhibición.

Seguro de pérdidas por tratamientos específicos: El que cubre la imposibilidad de comercializar la leche debido a la contaminación originada por la aplicación de tratamientos médicos veterinarios para enfermedades específicas. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de prima en una exhibición.

Seguro de Enfermedades Exóticas: El que cubre exclusivamente la muerte colectiva de animales originada por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad federal de salud animal. Este esquema no incluye la despoblación de animales enfermos o sanos expuestos al brote.

Para que proceda el Subsidio en los casos de este subinciso, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en un máximo de dos exhibiciones, salvo que se trate de aseguramientos de animales de la función de engorda, donde el Subsidio procederá por vigencias mínimas de tres meses en bovinos y cuatro meses para las demás especies, con pago de la prima en una exhibición.

a.2) Seguros con Subsidio de hasta el 30% del costo de la prima.

Seguro de Programas de Fomento: El que protege el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso a los animales incluidos en programas implementados por el Gobierno Federal, con o sin participación estatal y/o municipal, con la finalidad de promover la repoblación del ganado o el mejoramiento genético. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia mínima de un año, y el pago de la prima se cubra en una exhibición.

Seguro de Campañas Zoosanitarias: El que protege el riesgo de muerte por enfermedad y, en su caso, despoblación ordenada por la autoridad de salud animal de los animales incluidos en programas federales de control o erradicación de enfermedades específicas, con o sin participación estatal y/o municipal. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y pago de la prima en un máximo de dos exhibiciones.

Seguro de Adaptación para Programas de Fomento: El que protege el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, así como el de pérdida de la función en animales de trabajo, a los animales incluidos en programas implementados por el gobierno federal, con o sin participación estatal y/o municipal, en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica. Para que proceda el Subsidio la vigencia mínima será de 30 días naturales y la máxima de 45 días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y el pago de la prima será en una sola exhibición.

Seguro de Transporte Ganadero: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, durante su traslado desde su lugar de origen hasta su destino final, incluyendo las maniobras de embarque y desembarque. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos cuyo pago de la prima se realice en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración, cuya prima puede ser cubierta en forma mensual.

Seguro de Riesgos Ordinarios de Tránsito: El que protege únicamente el riesgo de muerte ocasionada directamente por accidente de tránsito. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos cuyo pago de la prima se realice en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración cuya prima podrá ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados. No procederá solicitar Subsidio para seguros cuyo transporte no se haya realizado y cuya prima no se haya pagado.

Seguro de Estancia Temporal: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, durante el tiempo que son mantenidos en exposiciones, subastas, ferias y concursos. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con pago de primas en una exhibición. No procede solicitar Subsidio para seguros no operados o no cobrados.

Seguro de Estaciones Cuarentenarias: El que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, durante el tiempo que son mantenidos en estaciones cuarentenarias. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con pago de primas en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración, cuya prima puede ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados. No procederá solicitar Subsidio para seguros cuya vigencia no haya iniciado y la prima no se haya pagado.

Seguro de Radicación: El que protege el riesgo de muerte por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso a los animales en el lugar donde realizan su función zootécnica. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de productores que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, o 500 ovinos, caprinos, o porcinos. Para efectos de estas Reglas las unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al Subsidio. La vigencia mínima será de un año, excepto en la función de engorda que será equivalente a la duración de su ciclo productivo. El pago de la prima deberá cubrirse en un máximo de dos exhibiciones.

Seguro de Adaptación: El que protege el riesgo de muerte de los animales en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica, por enfermedad, accidente o sacrificio forzoso, y pérdida de la función en animales de trabajo. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de productores que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, o 500 ovinos, caprinos, o porcinos. Para efectos de estas Reglas las unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al Subsidio. La vigencia mínima será de 30 días naturales y la máxima de 45 días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y la prima deberá pagarse en una sola exhibición.

a.3) Seguros con Subsidio de hasta el 20% del costo de la prima.

Seguro Acuícola: El que protege el riesgo de muerte o fuga de los crustáceos y la muerte de peces mantenidos en unidad de producción con fines comerciales. En este esquema de Subsidio se incluyen aseguramientos con vigencia mínima de cuatro meses y pago de primas en una exhibición.

Seguro de Accidentes para Aves: El que protege a las aves comerciales del riesgo de muerte colectiva causada por accidentes. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en una exhibición.

Seguro de Accidentes para Porcinos: El que protege a los porcinos del riesgo de muerte colectiva causada por accidentes. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en una exhibición.

Seguro de Accidentes Apícola: El que protege contra los riesgos de muerte o fuga de las abejas de una colmena por accidentes. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la prima se realice en una exhibición.

b) ...

...

...

...

Porcentaje de Subsidio aplicable a la prima del seguro:

ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (*)
ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DE PRODUCCION DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACION POR ALTA MORTALIDAD	50
ENFERMEDADES EXOTICAS POR UN EVENTO DE ALTA MORTALIDAD	50
PERDIDAS POR INUNDACION	50
PERDIDAS POR TRATAMIENTOS ESPECIFICOS	50
DE PROGRAMAS DE FOMENTO	30
DE CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS	30
RADICACION	30
ADAPTACION	30
TRANSPORTE GANADERO	30
ESTANCIA TEMPORAL	30

ESTACIONES CUARENTENARIAS	30
RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO	30
ACUICOLA	20
SEGURO DE ACCIDENTES: AVICOLA, APICOLA Y PORCICOLA	20

(*) En relación con el importe de la prima

c) ...

...

d) ...

No se otorgará el Subsidio a los aseguramientos de caninos, felinos, animales de ornato, de compañía, de pelea, equinos de alto valor en sus distintas funciones, los toros de lidia y animales exóticos o de zoológico.

En ningún caso serán objeto de Subsidio esquemas de administración de pérdidas ni coberturas que protejan la mortalidad habitual de las unidades de producción o limiten la responsabilidad del asegurador a una mortalidad pactada.

DECIMA PRIMERA.- ...

Causas de incumplimiento

...

a).- a b).- ...

...

...

Causas de devolución del Subsidio

...

a).- a b).- ...

...

Suspensión y reducción de recursos

...

Reembolso

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en términos del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

DECIMA SEGUNDA.- ...

Coordinación Institucional

...

Instancias Ejecutoras

La USVP, en la ejecución del Programa del Subsidio, tendrá las facultades y atribuciones que se deriven de los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima cuarta y la décima quinta de estas Reglas.

...

Las Aseguradoras y los Fondos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos previstos en los anexos de los Lineamientos de Operación de estas Reglas, a la Dirección General Adjunta de Finanzas Corporativas de AGROASEMEX. En caso de dudas podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

Instancias normativas

...

...

...

...

La USVP.

La Secretaría integrará y presidirá, por conducto de la USVP, un Grupo de Trabajo en el que participará un representante de: SAGARPA; AGROASEMEX; de cada Aseguradora y del Organismo Integrador Nacional de Fondos de Aseguramiento Agropecuario registrado de conformidad con la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

...

El Grupo de Trabajo tendrá por objeto conocer el seguimiento y evaluación de los avances del Programa del Subsidio, de acuerdo con la información prevista en la décima sexta de estas Reglas. El Grupo de Trabajo podrá proponer a la USVP adecuaciones a estas Reglas.

El Grupo de Trabajo sesionará cuando así lo estime necesario la USVP, pero en todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año, previa convocatoria de la USVP notificada con cinco días hábiles de anticipación.

...

La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

DECIMA CUARTA.- ...

Difusión

Estas Reglas y sus Lineamientos de Operación se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet www.agroasemex.gob.mx.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa del Subsidio, se difundirá trimestralmente en dicha página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

DECIMA SEPTIMA.- ...

Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa del Subsidio, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Externa

El Programa del Subsidio se evaluará en los términos previstos en el PEF y en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- ...

...

- ...

- ...

- Primas en relación con las programadas en el periodo y el año fiscal.

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

VIGESIMA.- ...

...

...

...

De los resultados de las auditorías y revisiones, en casos en que por su importancia los amerite, se dará conocimiento a la USVP.

...

VIGESIMA PRIMERA.- ...**Mecanismos, instancias y canales**

...

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por vía telefónica al número 01800-4727080 o mediante correo electrónico a la dirección: agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subsidio por operaciones de seguros vigentes a la entrada en vigor de este Acuerdo, que AGROASEMEX haya rechazado y que se le presenten de nuevo, se tendrán por recibidas en la fecha de su recepción.

Para efectos de lo dispuesto en el octavo de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas en las operaciones de seguro cuya vigencia haya concluido antes de la entrada en vigor de este acuerdo, las solicitudes de subsidio rechazadas por AGROASEMEX que se le presenten de nuevo a partir del inicio de vigencia de este Acuerdo, se tendrán por presentadas en la fecha de recepción de la solicitud rechazada para realizar el cómputo del plazo máximo de sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subsidio.

TERCERO.- Las solicitudes de subsidio que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se regirán por éste sin perjuicio de la fecha de suscripción y vigencia del seguro de que se trate.

CUARTO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

QUINTO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros.- Rúbrica.**

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 43, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Fondo de Contingencias y Autoaseguro", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005, modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar las actuales Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005 y modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006, con el fin de regular la operación del seguro para contingencias climatológicas conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el Programa "Fondo de Contingencias y Autoaseguro".

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la primera, segunda, quinta, octava, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima sexta y décima séptima de las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- ...

1. ...

2. ...

3. Contingencias Climatológicas: a los fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los pastizales disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

4. ...

5. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.

7. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

8. Prima: al costo del seguro que se sufragará con cargo a los recursos del Programa.

9. Programa: al Programa de Contingencias Climatológicas, que operará con recursos asignados en el PEF.

10. Reglas: a las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

11. SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

12. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

13. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Seguro: al seguro paramétrico de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- ...

La LFPRH establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el PEF se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la LFPRH, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

...

QUINTA.- ...

...

...

Los recursos asignados al Programa para cubrir la Prima son \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), que serán aplicados directamente por AGROASEMEX.

OCTAVA.- ...

La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

DECIMA.- ...

1. Agroasemex elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del FAPRACC, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y pastizales susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas administradas por la CNA y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.

2. Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, pastizales y riesgos susceptibles de protegerse, sin exceder los recursos asignados al Programa.

3. Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de pastizal, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los recursos del Programa hasta por el monto necesario para cubrir las Primas del Seguro.

4. ...

...

DECIMA PRIMERA.- ...

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquéllos que no se hayan devengado serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

DECIMA SEGUNDA.- ...**Avances físico-financieros**

Conforme a las disposiciones establecidas en la LFPRH, AGROASEMEX rendirá a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la propia Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de este Programa conforme a estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados.

...

Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

DECIMA TERCERA.- ...**Interna**

...

Externa

El Programa se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA.- ...

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet www.agroasemex.gob.mx.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa se difundirá trimestralmente en dicha página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

DECIMA SEXTA.- ...**Mecanismos, instancias y canales**

...

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, en forma telefónica o por Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por teléfono al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: agroquejanet@agroasemex.gob.mx

...

...

DECIMA SEPTIMA.- ...

Grupo Indicador		Objetivo	Unidad de Medida	Indicador Estándar
Cultivos: Superficie Asegurada (hectáreas)/ 1'800,000 *	X 100	Evaluar el impacto del Programa en relación con la superficie estimada susceptible de ser asegurada durante el ejercicio 2007.	%	Al menos 85
Pastizales: De acuerdo con la cifra presupuestal Superficie Asegurada (hectáreas)/ 13'900,000 *				
Suma Asegurada/presupuesto 2007 para el FAPRACC	X100	Evaluar el impacto del Programa en relación con el presupuesto asignado al FAPRACC durante el ejercicio 2007.	%	Al menos 125

*Superficie estimada, medida en hectáreas, susceptible de ser asegurada durante el ejercicio 2007."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TERCERO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.

LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que, por acuerdo publicado el 18 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que en términos de las citadas reglas y para efectos de regular la distribución, entrega, operación y administración de los recursos del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos de aplicación de las reglas antes mencionadas, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005 y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 7 de julio de 2006.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el "Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento", el cual debe continuar sujeto a reglas de operación y con base en lo cual esta Secretaría emitió el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005", y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que esta Secretaría ha considerado conveniente modificar los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, a fin de mantener la operación del citado programa, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el "Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento".

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- ...

...

1.- a 3.- ...

4.- Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos.

5.- LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6.- Ley de Fondos: a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

7.- Organismos Integradores: en singular o plural, a las asociaciones de Fondos que se constituyan en los ámbitos nacional, estatal y local, de conformidad con lo previsto en la Ley de Fondos.

8.- PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

9.- Programa: al Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

10.- Recursos autorizados: a los recursos presupuestarios autorizados en el PEF dentro del rubro de "Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento", en los que se sustenta el Programa.

11.- Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

12.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

13.- USVP: a la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- ...

Los recursos del Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan devengado, serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en los términos de lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

TERCERO.- La Secretaría será el órgano competente para resolver las controversias que surjan en relación con la aplicación de estos Lineamientos, para efectos administrativos.

CUARTO.- AGROASEMEX tendrá en todo tiempo la facultad de revisar la información y documentación que los Fondos y los Organismos Integradores hayan presentado para la solicitud de Apoyos o de reembolsos, así como la documentación comprobatoria que acredite que los Apoyos se solicitaron y ejercieron de conformidad con las Reglas. Para tal efecto, los Fondos y los Organismos Integradores, por el solo hecho de solicitar los apoyos, facultan a AGROASEMEX para revisar su contabilidad y su documentación soporte, a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

AGROASEMEX podrá realizar revisiones documentales y supervisiones físicas en las oficinas de los Fondos y Organismos Integradores beneficiarios para verificar que los Apoyos se solicitaron, ejercieron y registraron conforme a las Reglas y a estos Lineamientos, así como para comprobar la existencia de los bienes y servicios adquiridos.

Los Fondos y Organismos Integradores deberán proporcionar las facilidades necesarias para la revisión y supervisión. Entregarán a AGROASEMEX la información y/o documentación que les requiera, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de la entrega del requerimiento correspondiente.

QUINTO.- Si como resultado de la revisión o supervisión AGROASEMEX detecta inconsistencias en la documentación o información relacionada con la solicitud o aplicación de los Apoyos otorgados, lo notificará por escrito al Fondo u Organismo Integrador de que se trate para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles justifique o aclare por escrito las observaciones con los argumentos o pruebas conducentes.

Vencido el plazo mencionado, con respuesta o sin ella, AGROASEMEX resolverá lo que sea procedente de conformidad con las Reglas y estos Lineamientos. Si la inconsistencia es causal de la pérdida del derecho a los Apoyos prevista en las Reglas, los Fondos y Organismos Integradores devolverán a AGROASEMEX, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique, el importe de los recursos públicos recibidos más un interés moratorio mensual igual a dos veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, de acuerdo a las tasas aplicables, desde la fecha en que lo hayan recibido y hasta la fecha de su total liquidación".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TERCERO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.

LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005", en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Microaseguro", con base en lo cual se expidió el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005 y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que con este programa se busca dotar a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario de equipamiento y servicios, capitalizarlos y proporcionar a sus directivos, personal técnico y administrativo un mayor conocimiento y dominio de los aspectos jurídicos, técnicos y operativos para que puedan mejorar los servicios de aseguramiento a sus socios y obtener, en su caso, la certificación de sus procesos sustantivos. Asimismo, fortalecer la operación de sus Organismos Integradores y prepararlos para enfrentar los requerimientos de un sector en proceso de desarrollo.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el "Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento".

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima octava de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- ...

1. a 6. ...

7. LFPRH.: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. OIC: al Organo Interno de Control en AGROASEMEX.

9. Organismos Integradores: en singular o plural, a las asociaciones representativas de los Fondos de carácter local, estatal y nacional, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos.

10. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

11. Programa: al Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

12. Recursos autorizados: a los recursos presupuestarios autorizados en el PEF.

13. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

14. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA.- ...

La LFPRH establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el PEF se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la LFPRH, los recursos públicos asignados por el Gobierno Federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

...

TERCERA.- ...

1. a 2. ...

3. Apoyar a los Fondos y Organismos Integradores para cumplir lo dispuesto en la Ley de Fondos.

4. Apoyar a los Organismos Integradores para que consoliden las funciones previstas en la Ley de Fondos, mediante los conceptos de gasto previstos en el ANEXO No. 2 que forma parte de estas Reglas.

CUARTA.- ...

Los Fondos y Organismos Integradores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los Apoyos y con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. Para los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:

Se apoyará a los Fondos que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos y que realicen operaciones en el ejercicio ganadero o en el año agrícola para el que se soliciten los Apoyos.

En el caso de los Fondos que operan en forma especializada cultivos perennes, se tomará como base que la vigencia de sus operaciones incida mayoritariamente en el ejercicio fiscal para el que se soliciten los apoyos.

Los Fondos podrán recibir los apoyos en los términos referidos en el ANEXO No. 1, que forma parte de estas Reglas, en los siguientes componentes:

1. Para apoyar el costo de transacción de los aseguramientos de daños del ramo agrícola y de animales contratados por los Fondos:

2. Equipamiento Informático.

3. Capacitación.

B. Para el fortalecimiento de los Organismos Integradores:

Se apoyará a los Organismos Integradores de carácter local, estatal y nacional, que realicen funciones en el 2007, conforme a las facultades asignadas por la Ley de Fondos o las que les sean delegadas de conformidad con dicho ordenamiento, y que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos. Los Organismo Integradores estatales y locales deberán acreditar con los convenios respectivos que el Organismo Integrador Nacional les haya delegado las facultades para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos.

Los Organismos Integradores podrán recibir los apoyos en los términos referidos en el ANEXO No. 2, que forma parte de estas Reglas, en los siguientes componentes:

1. Seguimiento de operaciones y en su caso, supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores estatales y locales.

2. Capacitación.

3. Equipamiento Informático.

4. Asesoría y Estudios.

QUINTA.- ...

1. Para apoyar a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:

...

2. ...

...

SEXTA.- ...

a).- Los Fondos elegibles de la Población Objetivo que soliciten Apoyos por escrito, en el periodo señalado en estas Reglas deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos el ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior al año agrícola o ejercicio ganadero con base en el cual se les haya otorgado.

En el caso de los Fondos que inicien operaciones en el año de la solicitud, deberán asumir el compromiso de continuar operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior al del inicio de sus operaciones.

b).- Los Organismos Integradores que en el año de la solicitud se encuentren registrados y en operación conforme a la Ley de Fondos y que asuman el compromiso de continuar operando por los menos en el ejercicio fiscal posterior.

DECIMA.- ...

1. ...

2. ...

...

...

...

...

Una vez emitida la autorización correspondiente, las solicitudes de los Apoyos se presentarán a AGROASEMEX en los formatos previstos para cada tipo de Apoyo en los anexos de estas Reglas que forman parte de las mismas; las cuales deberán ser firmadas por los miembros del consejo de administración o por el representante legal, acompañados, en su caso, de la documentación comprobatoria de los gastos a reembolsar e información requerida en las presentes Reglas, anexos y formatos de la mismas.

3. ...

La revisión de la información y documentación por parte de AGROASEMEX se entenderá sin perjuicio de sus facultades de comprobación en términos de estas Reglas.

4. El reembolso se efectuará a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Fondo o el Organismo Integrador respectivo, haya registrado ante AGROASEMEX o señalado en la solicitud correspondiente para efectos de este Programa. La fecha límite para realizar los reembolsos que procedan será el 15 de diciembre de cada año o el día hábil inmediato siguiente.

5. La entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo u Organismo Integrador respectivo.

6. El Fondo y el Organismo Integrador que reciban recursos en términos de este Programa, deberán registrar en su contabilidad todas las operaciones por las cuales se soliciten y reciban recursos por cada componente, así como conservar la documentación comprobatoria original correspondiente que debe cumplir los requisitos fiscales. La omisión de dichos registros, la falta de contabilidad, la documentación que no cumpla los requisitos fiscales o la negativa a la revisión de la información y documentación que requiera AGROASEMEX, darán lugar a la pérdida del derecho a los Apoyos y obligará al Fondo o al Organismo Integrador respectivo a su devolución a AGROASEMEX, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del requerimiento.

En el supuesto de que el Fondo o el Organismo Integrador no devuelva a AGROASEMEX los recursos recibidos dentro del indicado plazo, deberá pagar un interés moratorio a partir de la fecha del requerimiento y hasta la total devolución, conforme a la tasa que resulte de multiplicar por uno punto cinco la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días.

Las personas que firmen las solicitudes de Apoyos serán responsables solidarios de que los recursos fiscales otorgados se ejerzan, se comprueben y, en su caso, se devuelvan en los términos de estas Reglas, así como de la autenticidad de la información y documentación que proporcionen.

AGROASEMEX podrá realizar, en cualquier tiempo, revisiones documentales y supervisiones físicas en las oficinas de los Fondos y Organismos Integradores beneficiarios, para comprobar la existencia de los bienes y servicios adquiridos y la correcta aplicación y registro contable de los Apoyos. Los Fondos y Organismos Integradores deberán proporcionar las facilidades necesarias para que se cumpla con las acciones de revisión y supervisión, las que se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa que expida la Secretaría.

7. Los Fondos que reciban los Apoyos deberán seguir operando por lo menos un ciclo agrícola homólogo o un ejercicio ganadero posterior, conforme lo señalado en la Sexta de las presentes Reglas. Los Fondos no incumplirán con este requisito en los siguientes casos:

- Cuando se transformen en sociedades mutualistas de seguros de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, siempre y cuando continúen operando durante el plazo antes establecido.

- Si se fusionan con otro u otros Fondos de conformidad con lo previsto en la Ley de Fondos y demás normativa aplicable, siempre y cuando sean transferidos al Fondo fusionante los Apoyos o los bienes adquiridos con éstos por el Fondo fusionado; transmisión que se hará constar en el convenio de fusión que aprueben las asambleas respectivas. El Fondo fusionante deberá continuar operando durante el plazo antes establecido y asumir solidariamente las obligaciones derivadas de los Apoyos recibidos por el Fondo fusionado. En caso de escisión se procederá en los términos que apruebe la asamblea.

- Si por causas imputables al Fondo de que se trate, deja de operar durante el ciclo homólogo o el ejercicio posterior siguiente a aquel que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de estas Reglas, o si sus operaciones medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas en dicho ciclo o ejercicio ganadero de referencia, deberá reintegrar a AGROASEMEX el importe de los Apoyos, más los intereses calculados en la forma y términos previstos en el numeral 6 de esta Regla, contados desde la fecha en que se dé la causa del reintegro de los Apoyos. En el caso del Fondo fusionante a que se refiere el párrafo anterior, la reducción se medirá respecto de la suma de los Apoyos recibidos por éste y el o los Fondos fusionados.

Para efecto de verificar el cumplimiento del porcentaje, en caso de escisión, se sumarán las operaciones de los Fondos escindidos.

Para los efectos de la aplicación de la presente Regla, así como para determinar las operaciones de los Fondos en los años agrícolas y/o ejercicios ganaderos, se procederá como sigue:

Tratándose de Fondos que operen ambos ciclos (Otoño Invierno o Primavera Verano), deberá tomarse como ciclo o ejercicio en que se le hubiesen suministrado los Apoyos, aquél en el que el Fondo opere mayoritariamente.

Para el caso de los Fondos que operan en forma regular el ramo agrícola y de animales, deberá tomarse la suma de las cuotas de seguro cobradas en ambos ramos; con base en ello, corresponderá al ramo agrícola el ciclo en el que el Fondo opere mayoritariamente.

8. El Fondo y el Organismo Integrador perderán el derecho a los Apoyos y procederán a su devolución, cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- a)** Por proporcionar información y documentación falsa para la obtención de los Apoyos a que se refieren estas Reglas;

- b)** Por proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables;

- c)** Por impedir las acciones de revisión y supervisión que realice AGROASEMEX para verificar el derecho al Apoyo y su correcta aplicación;

- d)** Por omisión o registro indebido de los Apoyos en su contabilidad;

- e)** Por la utilización o aplicación de los Apoyos, o de los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los señalados en estas Reglas;

f) Por revocación, disolución, liquidación, transformación, suspensión de operaciones o si por causas imputables al Fondo de que se trate deja de operar o sus operaciones, medidas en términos de las cuotas de seguro, se reducen en un 40% (cuarenta por ciento) o más de las realizadas, durante el ciclo homólogo o ejercicio ganadero siguiente al que sirvió de referencia para el cálculo de los Apoyos señalados en el ANEXO No. 1 que forma parte de las presentes Reglas, y

g) Por las demás causas previstas en estas Reglas.

9. Los miembros del consejo de administración de los Fondos y de los Organismos Integradores o sus representantes legales que hayan firmado la solicitud, serán responsables solidarios de la aplicación y uso correcto de los Apoyos en términos de estas Reglas. Los miembros de dichos órganos que hayan firmado la solicitud, responderán solidariamente del reintegro de los Apoyos en los casos que proceda conforme a las presentes Reglas.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el comisario de los Organismos Integradores respectivos, serán responsables de vigilar la exacta aplicación de los Apoyos que reciban de acuerdo con estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la misma por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo o del Organismo Integrador correspondiente.

10. En caso de negativa del Fondo o del Organismo Integrador a devolver los recursos conforme a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX, como instancia ejecutora del Programa, ejercerá las acciones legales que procedan para su recuperación para lo cual tendrá los poderes para pleitos y cobranzas necesarios.

11. El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2007, a fin de cubrir los Apoyos es de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y su entrega, en términos de estas Reglas, estará sujeta al calendario autorizado a AGROASEMEX por la Secretaría. Su aplicación se sujetará a las condiciones, términos y montos previstos en estas Reglas y sus anexos.

Los recursos señalados para cada componente en los anexos de estas Reglas, podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de cada componente. En su caso, la Secretaría podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los componentes de Apoyo, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán hasta agotarse en orden de prelación a las solicitudes que hubieran sido presentadas primero, siempre y cuando hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas. Las solicitudes presentadas con posterioridad no recibirán los Apoyos.

Si al 15 de noviembre de cada año, una vez autorizadas las solicitudes presentadas conforme a estas Reglas, existiesen remanentes, éstos se distribuirán entre los Fondos como parte del componente de gastos de transacción, de manera proporcional al total autorizado en dicho componente.

AGROASEMEX dará a conocer a los Fondos beneficiarios el monto a que tengan derecho, para que documenten la solicitud de reasignación de remanentes en el FORMATO 1 que forma parte del ANEXO No. 1 de estas Reglas y lo entreguen a AGROASEMEX, a más tardar el 30 de noviembre de cada año; solicitud que deberá estar firmada por las autoridades del Fondo o por su representante legal.

AGROASEMEX al día hábil siguiente en que venza el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá por escrito y por una sola vez, formular observaciones al interesado, sobre las deficiencias en su solicitud, en aspectos que no afecten los requisitos de elegibilidad, para que en un término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles proceda a la aclaración o corrección de la solicitud. En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, AGROASEMEX lo notificará por el mismo medio al consejo de administración o representante legal del solicitante, en el que explicará las causas de la negativa.

12. Para cubrir las erogaciones por la distribución, entrega, operación, administración y canalización de los Apoyos, así como los gastos de operación y administración asociados a su otorgamiento, se asigna a AGROASEMEX el 5% (cinco por ciento) del monto máximo de los recursos presupuestales asignados al Programa; importe que incluye las acciones de control, seguimiento, supervisión y evaluación externa, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.

AGROASEMEX realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa, para cubrir los gastos de administración asociados al mismo.

13. Los solicitantes de los Apoyos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos que se mencionan en los anexos, en la Dirección de Administración de Subsidios de AGROASEMEX, en el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes Poniente No. 124, colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro. En caso de dudas, podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

DECIMA PRIMERA.- ...

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no hayan sido devengados por los Fondos o los Organismos Integradores, serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en términos del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

DECIMA SEGUNDA.- ...

Avances físico-financieros

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

...

Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

DECIMA TERCERA.- ...

Interna

...

Externa

El Programa se evaluará por cada componente en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA.- ...

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet www.agroasemex.gob.mx.

...

DECIMA OCTAVA.- ...

I. ...

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Fondos beneficiados con Apoyos para gastos de transacción	No. de Fondos atendidos/Total de Fondos elegibles registrados en la Secretaría * 100	Porcentaje 80%

II. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	Presupuesto ejercido/el monto que se autorice en el PEF * 100	Porcentaje 80%

III. Presupuesto ejercido.- Medir el avance del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Presupuesto ejercido	Presupuesto ejercido/el monto que se autorice en el PEF* 100	Porcentaje

IV. Organismos Integradores consolidados.- Medir el impacto en la consolidación de Organismos Integradores de los Fondos.

Indicador	Fórmula	Unidad de Medida
Organismos de Integradores apoyados	No. de Organismos Integradores apoyados/31 Organismos programados * 100	Porcentaje

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TERCERO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.

ANEXO No. 1

Los Apoyos se otorgarán a los Fondos elegibles, conforme a lo siguiente:

1. Apoyo para Costos de Transacción:

A. Se destinará a los siguientes conceptos: Sueldos y salarios de personal técnico y administrativo incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local) y para el pago de los servicios de dictaminación de los Estados Financieros de acuerdo con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Fondos.

El Apoyo se calculará con base en los gastos de administración generados por el Fondo, derivados de las cuotas de seguros pagadas en la operación del seguro de daños agrícola o pecuario de los ciclos agrícolas o ejercicios ganaderos que hayan concluido su operación, que a continuación se señalan y que para los efectos de estas Reglas se consideran como ciclos de referencia:

- Ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007.
- Ciclo agrícola primavera-verano 2006.
- Ejercicio ganadero 2006.

B. Los gastos de administración generados por el Fondo se determinarán conforme al artículo 33 de la Ley de Fondos. En función del rango de gastos de administración en el que se ubique el Fondo, se otorgará como Apoyo una cuota fija a la que se adicionará un porcentaje sobre el excedente del límite inferior de gastos del Fondo de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE APLICACION DE APOYO A LOS GASTOS DE TRANSACCION			
GASTOS DE OPERACION		MONTO DE LOS APOYOS	
LIMITE INFERIOR (Pesos)	HASTA (Pesos)	CUOTA FIJA (Pesos)	PORCENTAJE DE APOYO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
-	50,000	16,000	50.00%
50,001	100,000	41,000	45.00%
100,001	150,000	63,500	40.00%
150,001	200,000	83,500	30.00%
200,001	300,000	98,500	25.00%
300,001	400,000	123,500	15.00%
400,001	500,000	138,500	8.00%
500,001	1,000,000	146,500	6.00%
1,000,001	o más	176,500	4.00%

C. Los Fondos que realizan operaciones del ramo agrícola podrán solicitar los Apoyos en relación con los ciclos de referencia, determinados bajo las condiciones y plazos siguientes:

- Ciclo de referencia otoño-invierno 2006/2007, a más tardar el 15 de noviembre de 2007 y a partir del cierre de las operaciones del ciclo mencionado.

- Ciclo de referencia primavera-verano 2006, a más tardar el 15 de noviembre de 2007 y a partir del inicio del ciclo agrícola primavera-verano 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente, siempre y cuando el programa de suscripción represente al menos el 60% (sesenta por ciento) de la operación realizada en el ciclo primavera-verano 2006 que se tomó como base para el cálculo de los Apoyos. Una vez acreditado lo anterior, se pagará al Fondo un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Apoyo autorizado; el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado, se pagará cuando el Fondo acredite haber alcanzado primas contratadas y pagadas en el ciclo primavera-verano 2007, equivalentes a cuando menos al 60% (sesenta por ciento) de la operación del ciclo de referencia.

D. En el caso de Fondos que realizan operaciones del ramo ganadero los Apoyos se solicitarán a partir del inicio de operaciones del ejercicio ganadero 2007 y hasta el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos podrán solicitarse en parcialidades con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2007, por montos equivalentes a por lo menos el 20% (veinte por ciento) de la operación realizada en el ejercicio ganadero de referencia 2006. Cuando su operación del ejercicio ganadero 2007 rebase el 60% (sesenta por ciento) del ejercicio ganadero de referencia 2006, podrán solicitar el remanente para alcanzar la totalidad del Apoyo autorizado.

E. En el caso de Fondos que inicien su operación en 2007, los Apoyos se solicitarán a partir de que inicien operaciones y hasta el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada del ejercicio 2007, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán mensuales, como mínimo. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

F. Los Fondos constituidos con anterioridad a 2007 que acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos y que no hubieren registrado operaciones en los ciclos agrícolas primavera-verano 2006 o en el ejercicio ganadero 2006 que se toman como referencia para el cálculo de los Apoyos, podrán solicitarlos siempre y cuando hayan operado en el ciclo o ejercicio ganadero homólogo inmediato anterior a dichos ciclos o ejercicio ganadero de referencia. Los Apoyos se solicitarán a partir de que reinicien sus operaciones y a más tardar el 15 de noviembre de 2007, lo que se acreditará mediante la presentación de copia del contrato de reaseguro correspondiente. Los Apoyos se calcularán y solicitarán con base en la operación contratada y pagada en 2007, lo que podrá hacerse en parcialidades con cortes que serán mensuales, como mínimo. No se admitirán solicitudes adicionales o ampliaciones a los Apoyos solicitados para el caso de que el Fondo incremente sus operaciones con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

G. Las solicitudes se presentarán en el formato 1, "Solicitud de Apoyos para Costo de Transacción".

H. El Fondo acreditará los montos reportados en el formato 1 mediante las constancias de aseguramiento y los recibos correspondientes al pago de cuotas de sus socios; con los comprobantes de pago del reaseguro que contraten; y con los registros respectivos dentro de su contabilidad. AGROASEMEX podrá requerir a los Fondos la presentación de la documentación comprobatoria para verificar las solicitudes y su correcta aplicación y/o en cumplimiento de lo dispuesto en la Décima, numeral 7, de estas Reglas. La calidad de Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de \$29'560,000.00 (veintinueve millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

2. Equipamiento Informático.

Se otorgará apoyo para equipamiento y para la contratación de internet de alta velocidad, audio, video y adquisición de equipos de posicionamiento global (GPS). Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinarán para los trabajos propios del Fondo. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 17", Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad de los Fondos.

Las solicitudes de equipamiento deberán presentarse en el formato 2 "Solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático, Capacitación y Dictaminación de Estados Financieros".

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 2.

El importe máximo del apoyo por Fondo será hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de \$5'300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100).

3. Capacitación.

Se apoyará la profesionalización de la operación de los Fondos de Aseguramiento mediante la capacitación de sus funcionarios y personal para que asistan a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de base de datos; temas agronómicos; contabilidad; y administración, incluyendo los gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes.

Las solicitudes de Apoyo para capacitación deberán presentarse en el formato 2 "Solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático, Capacitación y Dictaminación de Estados Financieros".

La canalización de los recursos por concepto de Capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación de los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexo al formato 2.

El importe máximo del apoyo por Fondo será hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta \$3'180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

****FORMATO 1****SOLICITUD DE APOYOS PARA COSTOS DE TRANSACCION**

(lugar), a (día) de (mes) de 2007

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento (razón social del Fondo), del Estado de _____, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitar Apoyo por \$ _____ (_____ pesos ____/100 M.N.), del Programa de Apoyo a los Fondos.

Las características técnicas de los Apoyos son las siguientes:

FONDO CON OPERACION EN LOS CICLOS O EJERCICIO GANADERO DE REFERENCIA:			
CICLO OTOÑO-INVIERNO 2006/2007:		CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007:	
EJERCICIO GANADERO 2007:		PERIODO DE CONTRATACION 2007:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa
FONDO QUE INICIA O REANUDA OPERACIONES EN 2007:			
CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007:		EJERCICIO GANADERO 2007:	
		PERIODO DE CONTRATACION 2007:	DE: dd/mm/aa A: dd/mm/aa

	AGRICOLA	GANADERO	TOTAL
MONTO DE PRIMAS PAGADAS CAPTADAS	\$	\$	\$
COSTO DEL REASEGURO	\$	\$	\$
MONTO DE PRIMAS DEL FONDO	\$	\$	\$
MONTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	\$	\$
MONTO SOLICITADO PARA GASTOS DE TRANSACCION	\$	\$	\$

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos, en nombre y representación del Fondo, para los fines previstos por el Programa.

5. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

6. Con motivo de esta solicitud el Fondo faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

7. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

8. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

(Nombre, firma y
domicilio particular)

(Nombre, firma y
domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio
particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

FORMATO 2**PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS****SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPAMIENTO INFORMATICO, CAPACITACION Y
DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS**_____**(lugar)**_____, a **(día)** de **(mes)** de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Aseguramiento **__(nombre del Fondo)__**, del Estado de _____, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitarle el Apoyo por \$ _____ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir con los apoyos son las siguientes:

A) EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA O MULTIFUNCIONAL Y SOFTWARE (máximo \$35,000.00 por paquete, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado):

1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO DURO	DVD ROM
Reconocida en el mercado	Intel Pentium Dual Core 1.86 Ghz, como mínimo	Mínimo 17 pulgadas	Mínimo 80 GB.	Debe incluirlo

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL STANDARD NUEVA:

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

3. SOFTWARE:

DATOS DE IDENTIFICACION
Nombre y año del software

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de software	En pesos por cada software	Precio unitario multiplicado por el número de software

4. GPS:

CANTIDAD	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	Modelo y No. de serie	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

B. CAPACITACION:

TEMAS O ASUNTOS	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR
Nombre del curso	Número de participantes	Indicar el número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a continuar con la operación del Fondo, por lo menos, por el plazo establecido en las Reglas para conservar el derecho a los Apoyos.

3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Fondo para los fines previstos por el Programa.

5. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

6. Con motivo de esta solicitud el Fondo faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad, a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

7. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

8. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

(Nombre, firma y
domicilio particular)

(Nombre, firma y
domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio
particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO No. 2

Para los Organismos Integradores Estatales y Nacional se otorgarán los Apoyos a que se refiere este Anexo, que deberán destinarse a la consolidación de su administración y capacidad técnica y aplicarse a uno o una combinación de los siguientes conceptos:

A. APOYOS PARA EL ORGANISMO INTEGRADOR NACIONAL

El Organismo Integrador Nacional recibirá apoyos hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a los siguientes conceptos:

1. Supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores Estatales.

Este Apoyo se destinará para cubrir los siguientes conceptos: sueldos y salarios de personal técnico y administrativo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local); así como para reuniones para la homologación de reglamentos, trámites, mecanismos operativos y sistemas contables e informáticos a que se refiere la fracción V del artículo 47 de la Ley de Fondos.

El apoyo se otorgará mediante una cuota fija de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada Organismo Integrador Estatal que tenga afiliado.

Las solicitudes de Apoyo para la supervisión de funciones delegadas a Organismos Integradores deberán presentarse en el formato 3 "Solicitud de Apoyos a los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento", al que se deberá adjuntar copia de los contratos de afiliación celebrados con los Organismos Integradores Estatales, y el programa anual de supervisión a los organismos afiliados.

2. Capacitación.

Se otorgará hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el costo de participación en cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes, que tengan por objeto desarrollar las habilidades y competencias requeridas por los funcionarios y personal del Organismo Integrador Nacional, para realizar las funciones que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Fondos.

Las solicitudes de Apoyo para la capacitación deberán presentarse en el formato 5 "Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios."

La canalización de los recursos por concepto de capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación en los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexo al formato 5.

3. Equipamiento Informático.

Se otorgará Apoyo para que se cuente con mejores herramientas informáticas que faciliten, homologuen y sistematicen sus operaciones mediante la contratación de Internet alta velocidad, audio y video. Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio o portátil, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinará para los trabajos propios del Organismo Integrador. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 14" (para equipos portátiles) o 17" (para equipos de escritorio), Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad del Organismo Integrador Nacional.

El importe máximo del Apoyo será hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático deberán presentarse en el formato 5 "Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios."

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 5.

4. Asesoría y Estudios.

Se otorgará con el objeto de que reciba servicios de asesoría para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas de trabajo, y brinde servicios de asesoría a los Organismos Integradores Estatales y Locales y realice estudios relacionados con:

- a) Funciones de Ley y nuevos proyectos.
- b) Seguros conexos y de vida en Fondos.
- c) Innovaciones en seguros.
- d) Estudio para la constitución de nuevos Fondos y apoyos para su organización en zonas marginadas.

El importe máximo de este Apoyo será hasta de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El recurso se aplicará conforme a lo siguiente:

i. Para la contratación de asesorías y estudios con proveedores con experiencia en la materia de que se trate.

ii. Las asesorías y estudios deberán formalizarse mediante contratos en los que se indiquen los alcances del servicio, el programa de trabajo y los documentos entregables.

iii. El Apoyo se otorgará mediante reembolso, para lo cual a la solicitud deberá acompañarse copia del contrato, comprobante de pago que cumpla los requisitos fiscales y del estudio realizado o asesoría prestada.

Las solicitudes de Apoyo para asesoría y estudios deberán presentarse en el formato 5 "Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios."

B. APOYO PARA ORGANISMOS INTEGRADORES ESTATALES Y LOCALES.

1. Seguimiento de Operaciones.

Se otorgará apoyo para los siguientes conceptos: sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes con motivo de sus funciones, así como servicios generales (luz, agua, teléfono, renta y mantenimiento del local).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los Apoyos se pagarán en parcialidades trimestrales iguales, a partir del mes inmediato siguiente al cierre de cada trimestre, con excepción de la última que se cubrirá a más tardar el 15 de diciembre de 2007. En este último caso la solicitud deberá presentarse a más tardar el 15 de noviembre de 2007.

Los Apoyos se asignarán conforme a los siguientes criterios:

a) Para los Organismos Integradores Estatales y Locales se otorgará un apoyo de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo al que le presten servicios de seguimiento de operaciones, sea o no afiliado. En ningún caso se podrá duplicar el Apoyo por cada Fondo. Adicionalmente, se otorgará un apoyo por un monto fijo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se dividirá por partes iguales por cada trimestre del año.

En caso de que un Fondo al mismo tiempo esté afiliado a un Organismo Integrador Estatal y a un Local, únicamente recibirá apoyo el Organismo Integrador Estatal al que esté afiliado.

b) Para efectos del inciso anterior los Fondos serán contabilizados una sola vez y deberán estar constituidos y en operación de acuerdo con la Ley de Fondos. La calidad del Fondo en operación se acreditará con los movimientos de subsidio a la prima del seguro agropecuario que hayan reportado los Fondos a AGROASEMEX y con los contratos de reaseguro que suscriban.

c) Los Organismos Integradores Estatales y Locales recibirán los Apoyos en forma proporcional a partir de la firma del contrato de seguimiento de operaciones o de afiliación del Fondo.

d) Para ser beneficiarios de los Apoyos, los Organismos Integradores Estatales y Locales y los Fondos a los que les presten el servicio de seguimiento de operaciones, sean o no afiliados, deberán estar registrados y en operación, en los términos de la Ley de Fondos.

Las solicitudes de Apoyos para el seguimiento de operaciones deberán presentarse en el formato 3 "Solicitud de Apoyos a los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento", al que se deberá adjuntar copia del contrato de afiliación o del contrato de prestación de servicios de seguimiento de operaciones celebrado con cada uno de los Fondos de Aseguramiento, así como copia del convenio de delegación de facultades suscrito con el Organismo Integrador Nacional.

2. Capacitación.

Se otorgará por Organismo Integrador Local y Estatal hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el costo de participación en cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje inherentes, que tengan por objeto desarrollar las habilidades y competencias requeridas por los funcionarios y personal del Organismo Integrador Estatal, para realizar las funciones que le corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Fondos.

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100).

Las solicitudes de Apoyos para capacitación deberán presentarse en el formato 5 "Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios."

La canalización de los recursos por concepto de capacitación se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales en los que conste el pago de la participación en los cursos, talleres, seminarios o eventos correspondientes anexos al formato 5.

3. Equipamiento Informático.

Se otorgará apoyo para que los Organismos Integradores Locales y Estatales cuenten con mejores herramientas informáticas que faciliten, homologuen y sistematicen sus operaciones mediante la contratación de Internet (alta velocidad, audio y video). Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio y portátil, software y equipo periférico básico como impresora, escáner, unidades de almacenamiento de datos o equipos multifuncionales que reúnan dichas características, que se destinará para los trabajos propios del Organismo Integrador. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Pentium Dual Core 1.86 Ghz o equivalente; memoria en RAM de 1 Gb; disco duro de 80 GB; DVD ROM; monitor de 14" (para equipos portátiles) o 17" (para equipos de escritorio), Sistema Operativo Windows XP Profesional, tarjeta Fax/Modem 56 Kbps PCI, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto y número de puntos mínimo 600 pp. El software mínimo deberá ser Office 2003. El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

Este componente también podrá ser utilizado para actualizar, escalar o complementar la capacidad de los equipos informáticos que ya sean propiedad de los Organismos Integradores Estatales o Locales.

El importe máximo del apoyo por Organismo Integrador Local o Estatal será hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos asignados a este componente del Programa son hasta \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100).

Las solicitudes de Apoyo para Equipamiento Informático deberán presentarse en el formato 5 "Solicitud de Apoyos para Equipamiento Informático, Capacitación y Asesorías y Estudios."

La canalización de los recursos por concepto de Equipamiento Informático se hará mediante reembolso, para lo cual deberá enviarse copia del o los comprobantes fiscales que soporten el pago de los mismos anexos al formato 5.

FORMATO 3

SOLICITUD DE APOYOS A LOS ORGANISMOS INTEGRADORES DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO

_____, a _____ de _____ de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador:

- 1) Nombre del Organismo Integrador: _____
- 2) Ambito de competencia: _____
- 3) Registro Federal de Contribuyentes: _____
- 4) Registro ante la SHCP: _____
- 5) Monto de los Apoyos solicitados: \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.)
- 6) Periodo que se cobra: del _____ al _____ de 2007.

7) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso:

No.	CVE SNAMR	DENOMINACION
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Los suscritos, con el carácter de representantes legales del Organismo Integrador, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").

2. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.

3. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Organismo Integrador para los fines previstos por el Programa.

4. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.

5. Con motivo de esta solicitud el Organismo Integrador faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales solicitados y recibidos.

6. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.

7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

(Nombre, firma
y domicilio particular)

(Nombre, firma
y domicilio particular)

(Nombre, firma
y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 3

NOMBRE DEL FORMATO: Solicitud de Apoyos para los Organismos Integradores.

OBJETIVO: Solicitar los Apoyos destinados para los Organismos Integradores, dentro del Programa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Nombre del Organismo Integrador	Se anotará la razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal.
2	Ambito de Competencia	Se anotará si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional.
3	Registro Federal de Contribuyentes	Se anotará el dato de inscripción en el RFC del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
4	Registro ante la SHCP	Se anotará el dato de registro otorgado por la SHCP al Organismo Integrador, conforme la Ley de Fondos.
5	Monto de los Apoyos solicitados	El monto de los Apoyos deberá ser el autorizado, de acuerdo al número de Organismos Integradores o Fondos que lo integran.
6	Periodo que se cobra	Se anotará el dato del trimestre respecto del cual se solicitan los Apoyos.
7	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos de Aseguramiento	Se anotarán los nombres de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso
8	Registro ante la SHCP	Se anotará el número de registro otorgado por la SHCP al Fondo u Organismo.

FORMATO 4**CEDULA DE INFORMACION DEL ORGANISMO INTEGRADOR**

_____(lugar)_____, a _____(día)_____ de _____(mes)_____ de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos representantes legales del Organismo Integrador, manifestamos lo siguiente:

1) Razón o denominación social del Organismo Integrador:

2) Número de escritura constitutiva:

3) Nombre, número y plaza del Notario Público:

4) Número de registro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio:

5) Registro Federal de Contribuyentes:

6) Registro ante la SHCP:

7) Fecha de constitución:

8) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores a los que se prestan servicios de seguimiento de operaciones o a los que se supervisan las facultades delegadas, en su caso:			Registro ante la SHCP
No.	CVE SNAMR	DENOMINACION	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
REPRESENTANTES LEGALES			
9) Nombre		10) Cargo	11) Firma

Datos del domicilio fiscal del Organismo Integrador:	
12) Domicilio:	13) Código Postal:
14) Municipio:	15) Estado:
16) Localidad:	17) Correo electrónico:
18) Número de teléfono y fax:	

Datos Bancarios	
19) Nombre del Banco:	20) Sucursal:
21) Número de cuenta:	22) Número Clabe:

Los firmantes manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en esta cédula es verídica.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTES LEGALES DEL ORGANISMO INTEGRADOR

(Nombre, cargo, firma
y domicilio particular)

(Nombre, cargo, firma
y domicilio particular)

(Nombre, cargo, firma
y domicilio particular)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 4

NOMBRE DEL FORMATO: Cédula de información de los Organismos Integradores

OBJETIVO: Conformar el Registro de los Organismos Integradores para el fortalecimiento a los Fondos.

A. Los Organismos Integradores que soliciten su inscripción en el Registro, deberán anexar a la cédula la siguiente documentación:

a) Copia del testimonio de la escritura pública donde conste la constitución del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

b) Copia del testimonio de la escritura pública donde conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

c) Copia de la identificación oficial de los representantes legales (credencial de elector de preferencia).

d) Copia de la cédula de identificación fiscal.

e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica; teléfono; agua).

f) Copia del comprobante de la cuenta bancaria.

g) Copia del registro otorgado por la SHCP, conforme a la Ley de Fondos.

B. El formato se llenará de la siguiente forma:

NUMERO	DATO	DESCRIPCION
1	Razón o denominación social	Razón o denominación social del Organismo Integrador, en los mismos términos como aparezca en su cédula de identificación fiscal (indicar si se trata de un Organismo Integrador local, estatal o nacional).
2	No. de escritura constitutiva	Número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo Integrador.
3	Notario	Nombre, número y ciudad del notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
4	Datos de inscripción en el RPPyC	Datos de inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como estado y municipio al que corresponde dicho registro.
5	Registro Federal de Contribuyentes	Dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Integrador que aparece en la cédula de identificación fiscal.
6	Registro ante la SHCP	Se anotará el registro otorgado por la SHCP.
7	Fecha de constitución	Fecha de la escritura que contiene la constitución del Organismo Integrador.
8	Nombre de los Organismos Integradores o Fondos que lo integran	Nombres de las instancias que integran el Organismo Integrador.
9	Nombre	Nombre completo del representante del Organismo Integrador, como aparezca en su acta de nacimiento.
10	Cargo	Puesto que ocupan los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador.
11	Firma	Los representantes legales en el consejo de administración del Organismo Integrador, deberán firmar tal y como lo hicieron en la identificación oficial que presenten.
12	Domicilio	Nombre completo de la calle, número y colonia del domicilio fiscal del Organismo Integrador, si no corresponde a la ubicación física, anotar también ésta.
13	Código Postal	Código Postal del domicilio del Organismo Integrador.
14	Municipio	Municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
15	Estado	Estado donde se ubica el Organismo Integrador.
16	Localidad	Ciudad donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.

17	Correo Electrónico	Correo electrónico del Organismo Integrador.
18	Número de teléfono y fax	Número de teléfono y de fax que tenga el Organismo Integrador en su domicilio.
19	Nombre del Banco	Denominación social de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene aperturada la cuenta, para recibir depósitos o transferencias.
20	Sucursal	Nombre o número de la sucursal de la institución bancaria donde el Organismo Integrador tiene aperturada su cuenta, para que se le hagan los depósitos o transferencias.
21	Número de cuenta	Número de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan los depósitos o transferencias.
22	Número de Clabe (18 dígitos)	Número de la clave bancaria estandarizada de la cuenta bancaria del Organismo Integrador, donde se le hagan las transferencias interbancarias.

FORMATO 5

**PROGRAMA DE APOYO A LOS ORGANISMOS INTEGRADORES
SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPAMIENTO INFORMATICO,
CAPACITACION Y ASESORIAS Y ESTUDIOS**

_____(lugar)_____, a _____(día)_____ de _____(mes)_____ de 2007

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS

AGROASEMEX, S. A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador _____(nombre del Organismo)_____, con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____, nos dirigimos a usted para solicitarle el Apoyo por \$ _____ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir con los apoyos son las siguientes:

A. EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA O MULTIFUNCIONAL Y SOFTWARE (señalar importes incluyendo el Impuesto al Valor Agregado):

1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO DURO	DVD ROM
Reconocida en el mercado	Intel Dual Core 1.86 Ghz, como mínimo	Mínimo 14 o 17 pulgadas	Mínimo 80 GB.	Debe incluirlo

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL STANDARD NUEVA:

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

3. SOFTWARE:

DATOS DE IDENTIFICACION
Nombre y año del software

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de software	En pesos por cada software	Precio unitario multiplicado por el número de software

4. GPS:

CANTIDAD	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de equipos	Modelo y No. de serie	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos

B. CAPACITACION:

TEMAS O ASUNTOS	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL DESPACHO O EMPRESA
Nombre del curso	Número de participantes	Indicar el número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

C. ASESORIA Y ESTUDIOS:

ASESORIA Y ESTUDIO	PARTICIPANTES	DURACION	COSTO TOTAL	NOMBRE DEL DESPACHO O EMPRESA
Nombre o Tema	Número de participantes	Indicar el número de horas	Importe pagado total (Incluye impuestos)	Indicar el nombre de la persona física o moral

Los suscritos, con el carácter de miembros del consejo de administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del gobierno federal.
3. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos en nombre y representación del Organismo Integrador para los fines previstos por el Programa.
4. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación respectiva, en los términos de las Reglas.
5. Con motivo de esta solicitud el Organismo Integrador faculta expresamente a AGROASEMEX para revisar su contabilidad a fin de verificar la aplicación y registro de los recursos fiscales solicitados y recibidos.
6. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO.

LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 43, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y Anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que, por acuerdo publicado el 18 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción IX, 32 fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 49, 50, 51, 52, 53 y 71, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, emitió las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y modificado mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que en términos de las citadas reglas, para efectos de regular la distribución, entrega, operación y administración del subsidio a la prima del seguro agropecuario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos para la aplicación de las reglas antes mencionadas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005 y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo diario el 17 de febrero de 2006.

Que, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario a fin de mantener su operación conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en su Anexo 7 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", del "Ramo 06 Hacienda y Crédito Público", se encuentra previsto el Programa "Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario".

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican el primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, decimosegundo, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- ...

...

...

...

Fondos: en singular o plural, a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos o reconocidos conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005;

LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos: a los Lineamientos para la Aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

Productores Agropecuarios: en singular o plural, a los beneficiarios del subsidio, personas físicas o morales que obtengan de las Aseguradoras o de los Fondos la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad;

Programa del Subsidio: al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

Registro: Al padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento;

Reglas: a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Seguro Agropecuario: al Seguro Agrícola y de Animales;

Sistema de Aseguramiento: al Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que se integra por AGROASEMEX, Aseguradoras y Fondos;

Subsidio: a los recursos públicos asignados por el PEF al Programa del Subsidio, y

USVP: a la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, de la Secretaría;

SEGUNDO.- ...

Cuando las solicitudes de subsidio que presenten los Fondos y las Aseguradoras alcancen el setenta por ciento del presupuesto autorizado al Programa del Subsidio en el PEF y, en su caso, de las adecuaciones presupuestales que se autoricen, AGROASEMEX deberá informar por escrito a la USVP, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello, proponiendo una reasignación de los recursos remanentes. La USVP dentro de los cinco días hábiles naturales posteriores procederá a analizar la propuesta que le presente AGROASEMEX y resolverá lo conducente respecto a la asignación del porcentaje restante para cada participante.

Para efectos del numeral 5 de la CUARTA de las Reglas, del total de los recursos del Programa del Subsidio para el presente ejercicio fiscal que ascienden a \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), al seguro agrícola corresponden \$390'000,000.00 (trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) y al seguro ganadero \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos del Subsidio que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan devengado, serán devueltos a AGROASEMEX a fin de que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación en los términos de lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

TERCERO.- La Secretaría será el órgano competente para resolver las controversias que surjan en relación con la aplicación de estos Lineamientos, para efectos administrativos.

QUINTO.- ...

...

...

Seguro Ganadero o de animales

Especie: Bovinos

Esquemas de Aseguramiento	BOVINOS				
	ORDEÑA	ENGORDA	REPRODUCCION	DOBLE FUNCION	DE TRABAJO
	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.
Alta Mortalidad	30.0	10.0	12.0	30.0	Na
Pérdida de producción de leche por alta mortalidad	10.0	Na	Na	Na	Na
Pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad	5.0	Na	5.0	5.0	Na
Enfermedades Exóticas por un evento de alta mortalidad	1.0	0.2	1.0	1.0	0.5
Pérdidas por Inundación	8.0	Na	Na	Na	Na
Pérdidas por tratamientos específicos	5.0	Na	Na	Na	Na
Programas de Fomento	360.0	Na	360.0	360.0	180.0
Campañas Zoonosanitarias	2.50	2.50	2.50	2.50	Na
* Radicación	360.0	50.0	360.0	360.0	180.0
Adaptación Programas de Fomento	120.0	Na	120.0	120.0	40.0
* Adaptación	120.0	Na	120.0	120.0	40.0
Transporte Ganadero	30.0	15.0	15.0	15.0	13.0
Estancia Temporal	30.0	Na	7.0	7.0	Na
Estaciones Cuarentenarias	10.0	3.50	3.50	3.50	Na
Riesgos Ordinarios de Tránsito	15.0	6.0	7.0	7.0	7.0

* Coberturas de Radicación y Adaptación únicamente para productores que posean un máximo de 250 bovinos o equinos o 500 ovinos, caprinos o porcinos.

Seguro Ganadero o de animales**Especie: Porcinos**

Esquemas de Aseguramiento	PORCINOS	
	ENGORDA	REPRODUCCION
	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.
Alta Mortalidad	2.0	7.0
Pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad	Na	5.0
Enfermedades Exóticas por un evento de alta mortalidad	0.20	0.50
Programas de Fomento	Na	210.0
Campañas Zoonositarias	2.5	2.5
* Radicación	13.50	210.0
Adaptación Programas de Fomento	Na	70.0
* Adaptación	Na	70.0
Transporte Ganadero	5.0	13.0
Estancia Temporal	Na	7.0
Riesgos Ordinarios de Tránsito	1.50	7.0
Seguro de accidentes	3.0	3.0

* Coberturas de Radicación y Adaptación únicamente para productores que posean un máximo de 250 bovinos o equinos o 500 ovinos, caprinos o porcinos.

Seguro Ganadero o de animales**Especie: Ovinos**

Esquemas de Aseguramiento	OVINOS	
	REPRODUCCION	ENGORDA
	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.
Alta Mortalidad	20.0	6.0
Pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad	3.0	Na
Enfermedades Exóticas por un evento de alta mortalidad	0.50	0.20
Programas de Fomento	80.0	Na
* Radicación	80.0	7.0
Adaptación Programas de Fomento	25.0	Na
* Adaptación	25.0	Na
Transporte Ganadero	10.50	2.0
Estancia Temporal	5.0	Na
Estaciones cuarentenarias	2.0	0.50
Riesgos Ordinarios de Tránsito	5.0	1.0

* Coberturas de Radicación y Adaptación únicamente para productores que posean un máximo de 250 bovinos o equinos o 500 ovinos, caprinos o porcinos.

Seguro Ganadero o de animales**Especie: Caprinos**

Esquemas de Aseguramiento	CAPRINOS	
	REPRODUCCION Y ORDEÑA	ENGORDA
	Subsidio/cbz.	Subsidio/cbz.
Alta Mortalidad	20.0	6.0
Pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad	3.0	Na
Enfermedades Exóticas por un evento de alta mortalidad	0.50	0.20
Programas de Fomento	80.0	Na
* Radicación	80.0	7.0
Adaptación Programas de Fomento	25.0	Na
* Adaptación	25.0	Na
Transporte Ganadero	10.50	2.0
Estancia Temporal	5.0	Na
Estaciones Cuarentenarias	2.0	0.50
Riesgos Ordinarios de Tránsito	5.0	1.0

* Coberturas de Radicación y Adaptación únicamente para productores que posean un máximo de 250 bovinos o equinos o 500 ovinos, caprinos o porcinos.

Seguro Ganadero o de animales**Especie: Equinos**

Esquemas de Aseguramiento	EQUINOS DE TRABAJO
	Subsidio/cbz.
Enfermedades Exóticas por un evento de alta mortalidad	0.50
Programas de Fomento	75.0
* Radicación	75.0
Adaptación Programas de Fomento	30.0
* Adaptación	30.0
Transporte Ganadero	13.5
Riesgos Ordinarios de Tránsito	7.0

* Coberturas de Radicación y Adaptación únicamente para productores que posean un máximo de 250 bovinos o equinos o 500 ovinos, caprinos o porcinos.

Seguro Ganadero o de animales**Especie: Crustáceos y peces.**

Esquemas de Aseguramiento	CAMARONES		PECES
	Unidades de producción intensivas y semi-intensivas	Unidades de producción extensivas	
	Subsidio/ha.	Subsidio/ha.	Subsidio/m ² .
Seguro Acuícola	1,220.0	250.0	60.0

Seguro ganadero o de animales**Tabla de topes máximos de subsidio unitario****Seguro de accidentes**

Esquemas de Aseguramiento	Porcinos de reproducción y engorda	Pollo de engorda, gallina de postura, reproductoras y progenitoras	Apícola
	Subsidio/cabeza	Subsidio/ave	Subsidio/colmena
Apícola	na	na	12.0
Porcícola	3.0	na	na
Avícola	na	0.025	na

El tope o porcentaje de Subsidio será anual y procederá para un solo esquema de aseguramiento, entendiéndose como tal la cobertura de animales de una misma especie y función que se encuentre en la misma unidad de producción, salvo en los siguientes casos:

a) ...

b) Tratándose de seguros de transporte y estancia temporal, el Subsidio aplicará por evento.

En los casos de pago fraccionado de prima o de declaración mensual, el Subsidio se cubrirá en la proporción equivalente al periodo del pago fraccionado o de declaración mensual previsto en la póliza o constancia de aseguramiento. La suma de las parcialidades de Subsidio no excederá del tope y porcentaje establecido en las Reglas y en estos Lineamientos.

En el caso de los seguros de Transporte Ganadero y Riesgos Ordinarios de Tránsito, quedan incluidos los transportes de las unidades de producción a los rastros.

SEXTO.- ...

...

...

1. En el seguro agrícola:

a).- a j).- ...

2. En el seguro ganadero:

a).- a i).- ...

...

SEPTIMO.- Las Aseguradoras y Fondos presentarán a AGROASEMEX, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la solicitud del Subsidio correspondiente a las pólizas o constancias de aseguramiento pagadas, con excepción de la relativa al mes de diciembre que se presentará a más tardar el 28 de ese mes.

Vencido el plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes del mes, AGROASEMEX contará con diez días hábiles para efectuar la revisión de las mismas e informará a las Aseguradoras y Fondos el resultado, quienes harán los ajustes que resulten de las operaciones improcedentes, las que podrán presentarse en las solicitudes siguientes. En el caso de las presentadas en diciembre, el plazo para la revisión no excederá del 31 de diciembre.

El Subsidio sólo procederá respecto de las operaciones que satisfagan los requisitos de información señalados en el Anexo "B", el cual forma parte de estos Lineamientos y deberá cubrirse a más tardar el último día hábil del mes en que se solicite, dependiendo de las disponibilidades presupuestales autorizadas por la SHCP, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que las Aseguradoras y los Fondos hayan señalado en el Registro a que se refieren estos Lineamientos.

...

...

...

DECIMOSEGUNDO.- La Secretaría integrará y presidirá, por conducto de la USVP, un Grupo de Trabajo en el que participará un representante de: SAGARPA; AGROASEMEX; de cada Aseguradora y de la Asociación Nacional de Fondos de Aseguramiento, A.C.

...

...

...

El Grupo de Trabajo sesionará cuando así lo estime necesario la USVP, pero en todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año, previa convocatoria de la USVP notificada con cinco días hábiles de anticipación.

...

DECIMOQUINTO.- ...

AGROASEMEX informará el resultado de la revisión a la USVP dentro del mes siguiente al término de la revisión, la que procederá de conformidad con el decimoséptimo de los presentes Lineamientos para el caso de que el resultado reporte irregularidades en la aplicación del Subsidio.

DECIMOSEXTO.- ...

1. ...

a).- ...

...

b).- ...

En este supuesto, la suspensión terminará cuando la USVP emita la resolución correspondiente.

...

...

2. ...

a).- a f).- ...

DECIMOSEPTIMO.- Cuando se presuma que una Aseguradora o Fondo ha incurrido en alguna irregularidad que pueda constituir causal de revocación del Registro, AGROASEMEX lo informará a la USVP, la que iniciará el procedimiento de revocación del mismo.

La USVP iniciará el proceso de revocación del Registro mediante escrito notificado a la Aseguradora o Fondo de que se trate, en el que expresará los hechos y causas que motiven el procedimiento de revocación del Registro y le concederá un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Agotado el plazo antes mencionado, la USVP resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes, lo que hará saber a la Aseguradora o Fondo de que se trate."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subsidio por operaciones de seguros vigentes a la entrada en vigor de este acuerdo, que AGROASEMEX haya rechazado y que se le presenten de nuevo, se tendrán por recibidas en la fecha de su recepción.

Para efectos de lo dispuesto en el octavo de los Lineamientos para la aplicación de las Reglas en las operaciones de seguro cuya vigencia haya concluido antes de la entrada en vigor de este acuerdo, las solicitudes de subsidio rechazadas por AGROASEMEX que se le presenten de nuevo a partir del inicio de vigencia de este acuerdo, se tendrán por presentadas en la fecha de recepción de la solicitud rechazada para realizar el cómputo del plazo máximo de sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subsidio.

TERCERO.- Las solicitudes de subsidio que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se regirán por éste sin perjuicio de la fecha de suscripción y vigencia del seguro de que se trate.

CUARTO.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

QUINTO.- La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

CATALOGO DE CICLOS	
CLAVE	CICLO
01	P.V. 2001/2001
02	O.I. 2001/2002
03	P.V. 2002/2002
04	O.I. 2002/2003
05	P.V. 2003/2003
06	O.I. 2003/2004
07	P.V. 2004/2004
08	O.I. 2004/2005
09	P.V. 2005/2005
10	O.I. 2005/2006
11	P.V. 2006/2006
12	O.I. 2006/2007
13	P.V. 2007/2007
14	O.I. 2007/2008

CATALOGO DE FUNCIONES	
CLAVE	FUNCION ZOOTECNICA
03	ENGORDA ACUICOLA SEMI-INTENSIVA
04	DOBLE FUNCION
06	ENGORDA
09	ORDEÑA

13	POSTURA
14	REPRODUCCION
15	PROGENITORAS LIGERAS
16	PROGENITORAS PESADAS
17	REPRODUCTORAS LIGERAS
18	REPRODUCTORAS PESADAS
19	POLLO DE ENGORDA
20	GUAJOLOTE DE ENGORDA
25	PRODUCTORES APICOLAS
27	ENGORDA ACUICOLA INTENSIVA
28	ENGORDA ACUICOLA EXTENSIVA
30	TRABAJO

TIPO DE SEGURO GANADERO	
CLAVE	SEGURO
01	ALTA MORTALIDAD
02	TRANSPORTE GANADERO
03	ESTANCIA TEMPORAL
04	PERDIDAS POR INUNDACION
05	PERDIDAS POR TRATAMIENTOS
06	PROGRAMAS DE FOMENTO
07	CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS
08	ACUICOLA
09	AVICOLA
10	APICOLA
11	ADAPTACION
12	RADICACION
13	ENFERMEDADES EXOTICAS
14	RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO
15	ESTACIONES CUARENTENARIAS
16	ADAPTACION PARA PROGRAMAS DE FOMENTO
17	ACCIDENTES PORCICOLAS

CATALOGO DE RIESGOS GANADERO	
CLAVE	RIESGO
01	MUERTE
02	MUERTE POR ENFERMEDAD
03	MUERTE POR ACCIDENTE
04	MUERTE POR SACRIFICIO FORZOSO
05	PERDIDA DE PRODUCCION DE LECHE
06	PERDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACION
07	ENFERMEDADES EXOTICAS
08	ESTACIONES CUARENTENARIAS
09	FIEBRE PORCINA CLASICA
10	ENFERMEDAD DE AUJESZKY
11	IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA ORDEÑA
12	IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LA UNIDAD DE PRODUCCION
13	CONTAMINACION POR TRATAMIENTO MEDICO
14	PERDIDA DE LA FUNCION

Fondo o Compañía solicitante:
Clave de solicitud de subsidio:

[illegible]

PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO

RELACION DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES DEL SEGURO GANADERO ANEXO "C"

Fondo o Compañía informante:
Clave del informe bimestral:

1	2	3	4	5	6	7
POLIZA O CONSTANCIA	INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO	CABEZAS SINIESTRADAS	UNIDADES SINIESTRADAS	INDEMNIZACION	OBSERVACIONES

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, presentes en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 28 de diciembre de 2006, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del citado documento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROGRAMAS ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS, Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, PRESENTES EN EL ANEXO 17 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 FRACCION III DEL CITADO DOCUMENTO.

Entidad	Población Objetivo	Presupuesto Asignado (*)
Aguascalientes	22,400	\$ 24,819,772
Baja California	22,300	\$ 44,027,610
Baja California Sur	4,400	\$ 19,154,727
Campeche	18,400	\$ 36,723,589
Coahuila	40,000	\$ 77,236,456
Colima	10,400	\$ 21,207,347
Chiapas	183,000	\$ 110,955,872
Chihuahua	38,700	\$ 46,242,444
Distrito Federal(-)	-	-
Durango	27,500	\$ 41,054,833
Guanajuato (a)	61,800	\$ 45,697,528
Guerrero	31,000	\$ 61,675,085
Hidalgo	44,600	\$ 47,164,036
Jalisco	97,600	\$ 69,637,708
Estado De México	74,700	\$ 95,131,486
Michoacán	75,900	\$ 55,805,510
Morelos	23,600	\$ 34,384,187
Nayarit	19,400	\$ 33,577,926
Nuevo León (-)	-	-
Oaxaca	161,900	\$ 88,548,129
Puebla	57,300	\$ 75,777,225
Querétaro	26,000	\$ 39,105,975
Quintana Roo	19,700	\$ 29,281,748
San Luís Potosí	40,000	\$ 45,936,897
Sinaloa	40,600	\$ 50,423,936
Sonora	49,700	\$ 45,222,981
Tabasco	63,800	\$ 47,757,555
Tamaulipas	48,000	\$ 44,415,514
Tlaxcala	25,000	\$ 25,153,870
Veracruz	129,000	\$ 112,576,093
Yucatán	35,000	\$ 44,980,607
Zacatecas	43,000	\$ 36,108,127
TOTAL	1,534,700	1,549,784,773

(*) Las cifras son expresadas en pesos corrientes.

(-) Para estas entidades, la asignación presupuestal se realiza por Ramo 11 (INEA).

(a) Sólo el Capítulo 1000 es asignado por medio del Ramo 33 (FAETA).

México, D.F., a 23 de enero de 2007.- La Directora General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2097/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN en contra de GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES y OSIRIS GOMEZ GARRO, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil seis.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 243296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Sección de Amparo
Tepic, Nay.
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1 fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado Claudia Leone Lamadrid, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de dos de febrero de dos mil siete, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado Claudio Leone Lamadrid, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit
Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 243863)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1295/05/7/8, promovido por la parte actora, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por SUASOR, S.A. DE C.V., en contra de FLYGT MEXICO Y OTROS, se dictó un auto con fecha veintinueve de enero del dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a las terceras perjudicadas FLYGT MEXICO: DIVISION FLYGT MEXICO: ITT FLYGT MEXICO, FLYGT INTERNATIONAL O FLYGT INTERNACIONAL E ITT INDUSTRIES, en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezcan ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 243882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

AL SEÑOR RODOLFO FLORES Y/O A QUIEN CORRESPONDA.

Según lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre de dos mil seis, dictado dentro de la causa penal número 184/2006, instruida contra de OSCAR DE LA TORRE GONZALEZ, por el delito CONTRA LA SALUD, se le hace saber que este Juzgado Federal, ratificó el aseguramiento del vehículo, marca chevrolet, tipo pick up, modelo 2000, color blanco, con número de serie 1GCEC14V5YE299380, con placas de circulación AHI-414, de estado de Oklahoma, se le hace saber que este Juzgado Federal, ratificó el aseguramiento del vehículo descrito. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este tribunal, se encuentra ubicado en Avenida Constitución, número 241 al Poniente de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2007.
La Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Rosa María Cortés Torres
Rúbrica.

(R.- 244010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARIA GUADALUPE MOLINA HIGUERA DE BUENROSTRO
ANA MARIA CEBALLOS DE BUENROSTRO
JUAN BUENROSTRO GUERRERO
PRODUCTORA DE CARNE DEL VALLE DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL CHAVEZ HERNANDEZ POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

JUAN BUENROSTRO CEBALLOS o JUAN ASUNCION BUENROSTRO CEBALLOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 386/2006-5, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNATIONAL (ACTUALMENTE DENOMINADO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC), CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CONSISTENTE EN: "...LA SENTENCIA DICTADA EL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DENTRO DEL TOCA CIVIL 108/2006"; SE LE EMPLAZA Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS. CONSTE.

Mexicali, B.C., a 28 de diciembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito
Lic. Eva Elizama Durán Orozco
Rúbrica.

(R.- 243320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el expediente número 699/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MERCADO TREJO frente a CARLOS VILLICAÑA SILVA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo del año en curso, para celebrar audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

UNICO.- La parte alícuota de una propiedad rústica denominada ExHacienda del Rincón, consistente en un lote baldío con construcciones inconclusas, ubicado en Avenida Camelinas número 3289 tres mil doscientos ochenta y nueve, del Poblado Ocolusen, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros y colinda con ANTONIO GUZMAN ROCH;
AL SUR: 47.10 metros y colinda con MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO;
AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con libramiento (actualmente Avenida Camelinas);
AL OESTE: 31.75 metros y colinda con FROYLAN TENA.
Con una superficie de 1,047.64 metros cuadrados.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1,570.150.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.-

Atentamente
Morelia, Mich., a 15 de enero de 2007.
La Secretaria de Acuerdos

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui
Rúbrica.

(R.- 243934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

KARLA TERESA ACEVES JIMENEZ.

En el juicio de amparo indirecto 1252/2006-II, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por María de los Angeles Aceves González, contra actos del Juez y del Secretario de Acuerdos (como ejecutora), ambos adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se ordenó emplazarla por edictos; se hace saber que la quejosa reclama el auto de veintisiete de noviembre de dos mil seis, dictado en el juicio civil sumario 553/2006, del índice de dicho juzgado, así como sus posteriores actuaciones; deberá comparecer al juicio en que se actúa, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 244375)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMPAÑIA EXPORTADORA DE MAQUILA COMEXMA, S.A. DE C.V. en contra de PRODUCTORA DE CONFECCIONES DE ROPA FR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 8/2005, la C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ARBOLEDA DE LA HACIENDA, NUMERO 150, LOTE 27, MANZANA 99, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52950, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Beatriz Dávila Gómez
Rúbrica.

(R.- 243772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

Tercero Perjudicado: Carlos Oscar Joel Alba Solís.

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de dieciocho de septiembre del dos mil seis se admitió el juicio de amparo 862/2006-IV, promovido por

Soledad Fabiola Montes Cervantes, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, consistente en: "la falta del emplazamiento al juicio ordinario mercantil 211/2002, del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, y en consecuencia, todo lo actuado, incluyendo la diligencia de remate y la adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Arbusto, número 103, condominio 3, manzana letra C, lote 2, de la colonia Los Pirules, Primera Sección, de esta ciudad de León, Guanajuato."

El veintiocho de noviembre de dos mil seis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Carlos Oscar Joel Alba Solís, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del dos de octubre de la presente anualidad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero perjudicado por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excélsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista."

León, Gto., a 6 de diciembre de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica.

(R.- 243426)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Tribunal de Salamanca, Guanajuato y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, hágase saber remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 230 esquina con Avenida del Trabajo de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, que mide y linda, según certificado de gravámenes:

Al Norte: 17.05 M. con calle Avenida del Trabajo, al Sur: 17.05 M con propiedad de Francisco Oviedo, al Oriente: 25.50 M con Pilar Rico, al Poniente: 25.50 M con calle Francisco Villa, con superficie de 392.20 metros cuadrados.

Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M70/05, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. en contra de COMERCIALIZADORA MR. RABBIT S.A. DE C.V., DOÑA ROSA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L., CARNITAS CHAVACAN S.A. DE C.V., RAUL CONEJO BUTANDA, MA. CAROLINA BUTANDA MIRANDA y SALVADOR CONEJO VÁZQUEZ, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 09 nueve del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, siendo postura legal las dos terceras partes de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS) precio de avalúo. Convóquese a postores y cítese a acreedores a la misma.

León, Gto., a 9 de febrero de 2007.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

Rúbrica.

(R.- 244021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 924/2006-IV, PROMOVIDO POR RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, SE SEÑALO COMO TERCERA PERJUDICADA A RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL ENTRE OTRAS, Y COMO ACTOS RECLAMADOS LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA NUMERO 1168/2006, DEL INDICE DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL QUE REVOCO LA APROBACION DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES. EN AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS SE ADMITIO A TRAMITE DICHA DEMANDA. EN EL JUICIO DE AMPARO REFERIDO, MEDIANTE PROVEIDO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO QUE SE CURSA, SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL POR MEDIO DE EDICTOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA RINA ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, YA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA PERJUDICADA QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO FEDERAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 244296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSO: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL E INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES.

TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL JUAN MONTANT CARON Y OTROS.

En los autos del juicio de amparo número 928/2006-VIII, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL E INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, contra actos de la SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, por auto de nueve de febrero de dos mil siete, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado MIGUEL JUAN MONTANT CARON, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, ordenó el emplazamiento del mencionado al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veintiséis de febrero, seis y quince de marzo, todos del dos mil siete; a efecto de que el mencionado tercero perjudicado pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con apercibimiento a dicho tercero perjudicado que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 244328)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Civil
Aguascalientes, Ags.
Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Dentro de los autos del expediente 2530/1995, relativo a la solicitud de SUSPENSIÓN DE PAGOS, promovido por SALVADOR REYES DIAZ, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco se dictó la resolución correspondiente en términos de los siguientes resolutivos:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 304, 305, 306 y relativos y aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía especial Mercantil de Suspensión de Pagos.

TERCERO.- Se declara en suspensión de Pagos al señor SALVADOR REYES DIAZ.

CUARTO.- Durante la moratoria legal del suspenso esté conserva la administración moral de sus bienes y operaciones conducentes, pero lo hará bajo vigilancia del síndico nombrado a quien se permitirá la realización de las funciones propias a su embargo.

QUINTO.- Se nombra como síndico en la Suspensión de Pagos a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE AGUASCALIENTES, a quien se hará saber de dicho cargo para los efectos de su aceptación y para que se designe al personal que llevar a cabo las funciones que determina la ley.

SEXTO.- Se ordena al suspenso se abstenga de realizar pagos entregar bienes o efectos de cualquier clase a sus acreedores, ya que lo anterior constituye la naturaleza misma del juicio de Suspensión de Pagos.

SEPTIMO.- Cítese a los acreedores señalados en las listas respectivas para que dentro del término legal de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente de la última publicación de esta resolución, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga, haciéndoles saber de que derecho para nombrar interventor en el procedimiento, conforme a lo que es dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

OCTAVO.- Una vez concluido los trámites procesales que se señalan convóquese a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos señalándose día y hora en su oportunidad.

NOVENO.- Remítase el correspondiente oficio a la directora y el Registro público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, anexándole copia certificada de esta resolución, para su inscripción, en los libros de esa dependencia.

DECIMO.- Se ordena la publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces consecutivas.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese en forma personal al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, al declarado en Suspensión de Pagos y al síndico nombrado en autos, haciéndose saber a los nombrados que los documentos, libros y constancias que fueran exhibidas quedan a su disposición en la seguridad del Juzgado para que se impongan de su contenido.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en trámite Mercantil Especial lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil y de Hacienda de esta Ciudad LICENCIADO JUAN GERARDO ORTEGA AYALA, quien actúa por ante su secretario de acuerdos y autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces consecutivas en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 12 de septiembre de 2006.

El C. Segundo Secretario
Lic. Conrado Alcalá Romo
Rúbrica.

(R.- 243864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

C.P. JOSE DE JESUS SALAZAR FLORES.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA ALVAREZ VALENZUELA, PATRICIA ALVAREZ VALENZUELA, DANIEL ALVAREZ VALENZUELA Y ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0486/2006, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 0472/2005, PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA ALVAREZ VALENZUELA, MARIA TERESA ALVAREZ VALENZUELA, MARIA DE LOURDES ALVAREZ VALENZUELA, DANIEL ALVAREZ VALENZUELA, PATRICIA ALVAREZ VALENZUELA Y JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA, GUADALUPE ALVAREZ GONZALEZ, ELISA ALVAREZ GONZALEZ EN CONTRA DE URBANIZADORA DE EL MIRADOR, S.A. DE C.V. Y C.P. JOSE DE JESUS SALAZAR FLORES, POR AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL SIETE, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 6 de febrero de 2007.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 244422)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
Primera Secretaría

En el expediente número 257/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARELY ORTIZ MALDONADO, en contra de RAUL CONTRERAS GOMORA, ALICIA GOMORA CONTRERAS y GUADALUPE GUZMAN HEREDIA, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles ubicados en Carretera Toluca Almoloya de Juárez del Municipio de Almoloya de Juárez, el primero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.66 METROS CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUR: 14.50 METROS CON ANTONIO HERNANDEZ; AL ORIENTE: DOS LINEAS 22.00 METROS CON PROPIEDAD QUE RESERVA LA VENDEDORA, Y LA OTRA 13.68 METROS CON CAMINO ESTATAL; AL PONIENTE: 32.13 METROS CON JUAN URIBE; con una superficie de 791.59 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO 417-209, VOLUMEN 177, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJA 100, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, A NOMBRE DE RAUL CONTRERAS GOMORA; el segundo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS 6.20 METROS y LA SEGUNDA DE 11.50 METROS CON ABELARDO CONTRERAS; AL SUR: 24.43 METROS CON ANTONIO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.50 METROS CON CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ; AL PONIENTE: 3.80 METROS CON ABELARDO CONTRERAS; con una superficie de 258.49 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE

ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO 292-6964, VOLUMEN 260, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, A NOMBRE DE RAUL CONTRERAS GOMORA, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados por el perito de la parte demandada; se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación de los inmuebles; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete.

DOY FE.

La Secretaria

Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal

Rúbrica.

(R.- 244414)

AVISOS GENERALES

DELI SUR S.A. DE C.V. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de DELI SUR S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Altavista 132, local 2, colonia San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01060, en México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Revisión y aprobación de los resultados del ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2006.
- 2.- Revisión y cambio del Consejo de Administración.
- 3.- Aumento del capital social, en su parte fija y en su parte variable.
- 4.- Ejercicio de los accionistas en su derecho de preferencia.
- 5.- Designación del delegado especial de la Asamblea para que dé cumplimiento y formalice las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- 6.- Asuntos varios.
- 7.- Reacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a esta Asamblea.

Los accionistas podrán estar representados en la Asamblea por un apoderado que cuente con poder general o poder especial con facultades suficientes o por un apoderado designado para estos efectos por medio de una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.

Comisario de la empresa DELI SUR S.A. DE C.V.

C.P. Salvador Vázquez Mosqueda

Rúbrica.

(R.- 244421)

SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 25 de marzo de 2007 a las 9:00 horas en el salón de actos, ubicado en las calles de Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 23 de marzo de 2007, fecha en que quedará cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendrá verificativo el día 25 de marzo de 2007 a las 9:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Se hace una tercera convocatoria que tendrá verificativo el día 25 de marzo de 2007 a las 10:00 horas en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.
Presidente del Consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 244424)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 8 de marzo de 2007 a las 12:00 horas, en avenida Vasco de Quiroga número 3800, colonia Santa Fe, 05109, México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.** Lectura del informe del Consejo de Administración y del Director General.
- II.** Presentación del reporte de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- III.** Presentación de los estados de contabilidad al 31 de diciembre de 2006 y del informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- IV.** Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- V.** Resolución sobre los honorarios de consejeros por el ejercicio del año 2007 y de los miembros del Consejo Patrimonial.
- VI.** Elección de consejeros para el ejercicio del año 2007.
- VII.** Elección de los miembros del Consejo Patrimonial, así como de los miembros del Comité de Operaciones para 2007.
- VIII.** Designación de delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.
- IX.** Acta de Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Mariano Escobedo número 425, piso Galerías, colonia Chapultepec Morales, 11570, México, D.F., a más tardar el 6 de marzo de 2007, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.
Secretario del Consejo de Administración

Ignacio Pesqueira T.

Rúbrica.

(R.- 244219)

HOSTEL ZOCALO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de Hostel Zócalo, S.A. de C.V., para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Amberes número 27, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.** Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Lo anterior según lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.** Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, la renuncia a los emolumentos correspondientes por el desempeño de su cargo.
- 3.** Discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de venta de acciones.
- 4.** Discusión y aprobación, en su caso, para el otorgamiento de un poder general, sin limitación alguna, para que sea ejercido individualmente por el Director General de la sociedad, señor Pablo Ulises Ortega Chávez, para realizar actos de administración, actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como para, en nombre de la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo y otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avals de obligaciones o títulos de crédito a cargo de personas físicas o morales, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo a la ley requieran poder

o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

5. Asuntos generales y nombramiento de delegado especial.

Atentamente
México, D.F., a 26 de febrero de 2007.
Comisario de la Sociedad
C.P. Eduardo Nyssen Ocaranza
Rúbrica.

(R.- 244154)

SOCIEDAD PROMOTORA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, S.A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA SOCIEDAD PROMOTORA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, S.A.

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 17 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de SOCIEDAD PROMOTORA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS, S.A., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Calzada Camarón Sábalo y Sierra de Venados sin número, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa, código postal 82110, el próximo día 8 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos de la cláusula décima octava de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

Mazatlán, Sin., a 19 de febrero de 2007.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. G. Javier Martínez Campos
Rúbrica.

(R.- 244373)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/523478/2006

Expediente CNBV.312.211.25 (663.U-786)

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Industrial y Agropecuaria de Tabasco, S.A. de C.V.

Av. Paseo de Tabasco No. 1203 Local 1101

Col. Lindavista

86050, Villahermosa, Tab.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-53382 de fecha 23 de octubre de 1992, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$9'900,000.00 (nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 945,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 45,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente
México, D.F., a 23 de octubre de 2006.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 244232)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA**

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	93.00
Autobuses	187.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.00
Camiones y Autobuses	169.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244385)

SERVICIOS ING MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(pesos)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS

Bancos

\$51,165

\$51,165

TOTAL ACTIVO

\$51,165

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

Capital social

\$65,107

CAPITAL GANADO

(13,942)

Reserva legal

23

Resultado de ejercicios anteriores

(11,426)

Resultado neto

(2,539)

TOTAL CAPITAL CONTABLE

51,165

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

\$51,165

El presente balance final de liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el haber social se distribuirá de conformidad con lo que señala el propio artículo.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.

Liquidador

Alejandro Mendieta Berriel

Rúbrica.

(R.- 243790)

GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>\$45,088,083.70</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>28,770,314.99</u>	
112	VALORES	28,770,314.99	
113	GUBERNAMENTALES	13,124,727.89	
114	EMPRESAS PRIVADAS	15,801,608.24	
115	TASA CONOCIDA	15,801,608.24	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	-367,807.21	
119	DEUDORES POR INTERESES	211,786.07	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
122	PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	0.00	
125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	0.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
131	INMOBILIARIAS	<u>16,317,768.71</u>	
132	INMUEBLES	12,318,459.70	
133	VALUACION NETA	7,196,129.93	
134	(-) DEPRECIACION	3,196,820.92	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>108,358.36</u>
136	DISPONIBILIDAD		<u>825,804.49</u>
137	CAJA Y BANCOS	<u>825,804.49</u>	
138	DEUDORES		<u>8,931,519.41</u>
139	POR PRIMAS	3,458,530.83	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	195,010.90	
143	OTROS	5,277,977.68	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>24,684,989.52</u>
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PEND.	24,684,989.52	
149	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA RVA.		
	DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		<u>1,641,407.07</u>
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	412,027.62	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
157	DIVERSOS	609,127.71	
158	GASTOS AMORTIZABLES	1,137,258.56	

159	(-) AMORTIZACION	517,006.82	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>81,280,162.55</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>\$26,716,510.14</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>81,904.33</u>	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	81,904.33	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>24,917,624.21</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	21,255,123.19	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	3,662,501.02	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
222	DE PREVISION	<u>1,716,981.60</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	1,716,981.60	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RVA. PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>108,358.36</u>
228	ACREEDORES		<u>149,011.00</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	106,769.12	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESP. DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	42,241.88	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>4,873,097.81</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	4,873,097.81	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>1,098,590.61</u>
245	PROVISIONES PARA PART. DE UTIL. AL PERS.	268,931.86	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,210.92	
247	OTRAS OBLIGACIONES	823,444.78	
248	CREDITOS DIFERIDOS	5,003.05	
	SUMA DEL PASIVO		<u>32,945,567.92</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>138,167,470.70</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	138,167,470.70	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>34,499.39</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	34,499.39	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS		0.00
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-56,977,024.69</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>1,278,062.03</u>
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAP. CONT.		<u>-34,168,412.80</u>

SUMA DEL CAPITAL	<u>48,334,594.63</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>81,280,162.55</u>
800 ORDEN	
810 VALORES EN DEPOSITO	0.00
820 FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840 GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850 RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860 RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870 RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
880 RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890 PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	65,293,793.98
900 RVA. POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LAB. AL RET.	0.00
910 CUENTAS DE REGISTRO	5,285,451.00
920 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00

EL CAPITAL PAGADO INCLUYE LA CANTIDAD DE \$0.00, MONEDA NACIONAL, ORIGINADA POR LA CAPITALIZACION PARCIAL DEL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.

DENTRO DE LOS RUBROS DE "INMUEBLES" Y DE "MOBILIARIO Y EQUIPO" LA(S) CANTIDAD(ES) DE \$0.00 Y \$0.00, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTA(N) ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, APLICADAS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE CORRECTAMENTE REFLEJADAS, EN SU CONJUNTO, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION (O EN SU CASO SOCIEDAD) HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A LAS SANAS PRACTICAS INSTITUCIONALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE CUENTAS EN VIGOR.

EN EL EJERCICIO 2006, GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A. NO MANTUVO ACUERDOS PARA EL PAGO DE COMISIONES CONTINGENTES CON LOS INTERMEDIARIOS Y PERSONAS MORALES QUE SE RELACIONAN EN LA PRESENTE NOTA, EL IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIRTUD DE DICHOS ACUERDOS ASCENDIO A \$0.00, REPRESENTANDO EL 0% DE LA PRIMA EMITIDA POR LA INSTITUCION EN EL MISMO EJERCICIO.

SE ENTIENDE POR COMISIONES CONTINGENTES LOS PAGOS O COMPENSACIONES A PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPARON EN LA INTERMEDIACION O INTERVINIERON EN LA CONTRATACION DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS DE GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A. ADICIONALES A LAS COMISIONES O COMPENSACIONES DIRECTAS CONSIDERADAS EN EL DISEÑO DE LOS PRODUCTOS.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE SE ACOMPAÑAN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

GERLING DE MEXICO, SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400 PRIMAS		
410 EMITIDAS	\$29,049,839.37	
420 (-) CEDIDAS	28,785,995.04	
430 DE RETENCION	263,844.33	
440 (-) INCREMENTO NETO DE LA R.R.C. Y FZAS. EN VIGOR	<u>-1,696.77</u>	
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>\$265,541.10</u>
460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>-7,484,288.26</u>	
470 COMISIONES A AGENTES	\$1,694,147.35	
480 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490 COMISIONES POR REASEGURO		

	Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	9,178,435.61	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	0.00	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<u>-212,156.61</u>
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	-212,156.61	
550	(-) SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>7,961,985.97</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>-82,157.82</u>
590	RESERVA DE RIESGOS CATASTOFICOS	-82,157.82	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTIGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>8,044,143.79</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>7,979,192.31</u>
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	2,906,921.73	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	4,617,694.95	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	454,575.63	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>64,951.48</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>1,772,466.18</u>
700	DE INVERSIONES	2,058,102.86	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	309,395.98	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-32,055.97	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00	
740	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	858.08	
780	RESULTADO CAMBIARIO	707,540.82	
790	(-) RESULTADOS POR POSICION MONETARIA	-1,271,375.59	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		<u>1,837,417.66</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		290,423.77
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		268,931.86
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>\$1,278,062.03</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2006, Gerling de México Seguros, S.A. no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota, el importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0% de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Gerling de

México Seguros, S.A. adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

Director General

Gerente de Administración y Finanzas

Ing. Germán Cárdenas Rodríguez

L.C. Gloria Diana Bello Borjes

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 244386)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

ACTIVO

INVERSIONES		561,781,877.65
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
VALORES	494,082,608.52	
GUBERNAMENTALES	385,705,581.73	
EMPRESAS PRIVADAS	104,266,273.52	
TASA CONOCIDA	94,685,714.49	
RENTA VARIABLE	9,580,559.03	
EXTRANJEROS	0.00	
VALUACION NETA	2,979,473.06	
DEUDORES POR INTERESES	1,131,280.21	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
PRESTAMOS	8,733,478.89	
CON GARANTIA	1,733,478.89	
QUIROGRAFARIOS	0.00	
DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	7,000,000.00	
CARTERA VENCIDA	0.00	
DEUDORES POR INTERESES	0.00	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
INMOBILIARIAS	58,965,790.24	
INMUEBLES	30,344,506.53	
VALUACION NETA	44,009,391.09	
(-) DEPRECIACION	15,388,107.38	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		22,370,931.69
DISPONIBILIDAD		2,918,938.10
CAJA Y BANCOS	2,918,938.10	
DEUDORES		74,609,451.23
POR PRIMAS	69,886,144.11	
AGENTES	76,973.65	
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR RESP. DE FIANZAS POR REC. PAG.	466,971.41	
PRESTAMOS AL PERSONAL	2,115,636.04	
OTROS	2,200,369.08	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	136,643.06	
REAFIANZADORES		3,588,816.28
INSTITUCIONES DE FIANZAS	571,802.48	
PRIMAS RETENIDAS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	3,017,013.80	
INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
OTROS ACTIVOS		10,779,721.69
MOBILIARIO Y EQUIPO	7,207,000.23	
ACTIVOS ADJUDICADOS	696,017.60	
DIVERSOS	2,876,703.86	
GASTOS AMORTIZABLES	0.00	
(-) AMORTIZACION	0.00	
PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		<u>676,049,736.64</u>
PASIVO		

RESERVAS TECNICAS		224,711,948.62
FIANZAS EN VIGOR	137,677,779.35	
CONTINGENCIA	87,034,169.27	
ESPECIALES	0.00	
RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		21,574,133.49
ACREEDORES		51,145,952.67
AGENTES	31,195,490.32	
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	2,926,338.54	
DIVERSOS	17,024,123.81	
REAFIANZADORES		28,190,456.36
INSTITUCIONES DE FIANZAS	27,350,026.41	
DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
OTRAS PARTICIPACIONES	840,429.95	
INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
EMISION DE DEUDA	0.00	
POR OBLIG. SUBORDINADAS NO SUSCPT. DE CONVERT. EN A.	0.00	
OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS PASIVOS		48,587,960.96
PROV. PARA LA PARTIC. DE UTILIDADES AL PERSONAL	16,982,115.82	
PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	12,450,840.56	
OTRAS OBLIGACIONES	17,872,476.08	
CREDITOS DIFERIDOS	1,282,528.50	
SUMA DEL PASIVO		<u>374,210,452.10</u>
CAPITAL		
CAPITAL PAGADO		144,810,967.49
CAPITAL SOCIAL	161,523,705.78	
(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	16,712,738.29	
(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
RESERVAS		<u>31,034,537.92</u>
LEGAL	31,034,537.92	
PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
OTRAS	0.00	
SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
SUBSIDIARIAS		0.00
EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		97,254,734.97
RESULTADO DEL EJERCICIO		111,536,283.63
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE		<u>-82,797,239.47</u>
SUMA DEL CAPITAL		<u>301,839,284.54</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>676,049,736.64</u>
ORDEN		
VALORES EN DEPOSITO		0.00
FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		42,410,662,496.44
GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		40,879,155,082.21
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION		1,109,277.47
RECLAMACIONES CONTINGENTES		3,421,628.48
RECLAMACIONES PAGADAS		38,681,475.41
RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS		18,684,714.05
PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR		0.00
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
CUENTAS DE REGISTRO		1, 140,710,528.14
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba

mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 30 de enero de 2007.

Director General
Lic. Armando Rodríguez
Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel
Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gabriel Sánchez
Gómez
Rúbrica.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

PRIMAS		
EMITIDAS	584,691,909.43	
(-) CEDIDAS	<u>171,375,331.50</u>	
DE RETENCION	413,316,577.93	
(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN		
CURSO Y FZAS. EN VIGOR	51,220,058.33	
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		362,096,519.60
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	108,858,223.79	
COMISIONES A AGENTES	178,130,390.97	
COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	598,015.10	
(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	70,960,175.80	
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
OTROS	<u>1,089,993.52</u>	
(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES	10,784,135.57	
RECLAMACIONES	10,784,135.57	
(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEG.		
Y REAF. NO PROPORCIONAL	<u>0.00</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		242,454,160.24
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	9,307,275.50	
INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	9,307,275.50	
INCREMENTO A LA RESERVA COMPLEM.		
POR CALIDAD DE REASEG. EXTRANJERAS	<u>0.00</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		233,146,884.74
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	79,535,145.15	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	21,117,412.65	
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	55,864,275.23	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>2,553,457.27</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		153,611,739.59
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	25,929,030.69	
DE INVERSIONES	32,774,720.94	
POR VENTA DE INVERSIONES	196,837.95	
POR VALUACION DE INVERSIONES	5,265,099.53	
RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
OTROS	1,890,114.24	
RESULTADO CAMBIARIO	-2,309,994.63	
(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	<u>11,887,747.34</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		179,540,770.28
(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	50,562,349.06	
(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE		
UTILIDADES AL PERSONAL	17,442,137.59	
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	<u>0.00</u>	68,004,486.65
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>111,536,283.63</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 30 de enero de 2007.

Director General
Lic. Armando Rodríguez
Elorduy
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Héctor Manuel
Pérez Castañeda
Rúbrica.

Contralor
C.P. Gabriel Sánchez
Gómez
Rúbrica.

(R.- 244384)

MK FLAVORS & CO. MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las resoluciones adoptadas en el primer punto del orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas de MK FLAVORS & CO. MEXICO, S.A. DE C.V. (en adelante "la Sociedad") celebrada el día 22 de diciembre de 2006, se hace saber que por dicha asamblea se resolvió la transformación de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable conforme a los siguientes términos:

1.- "La Sociedad aprobó su transformación de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable basada en las cifras que arroja el balance general al 30 de noviembre de 2006, surtirá efectos a partir del 22 de diciembre de 2006 y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de esta asamblea general extraordinaria de accionistas".

2.- "En virtud de la transformación acordada, se cancelaron los títulos de acciones que estaban en circulación, representativos de las 820 acciones en que se dividía el capital social de la sociedad y se emitieron TRES partes sociales que representan el capital social."

3.- "Asimismo se canceló el libro de registro de acciones, se abrió el libro de registro de socios y se emitieron los certificados no negociables que amparan las partes sociales representativas del capital social de MK OTTENS FLAVORS, S. DE R.L. DE C.V."

4.- "Como consecuencia de la transformación acordada, se reformaron los estatutos sociales a efecto de que la regulación de la Sociedad sea conforme a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, así como para cambiar su denominación social a MK OTTENS FLAVORS, S. DE R.L. DE C.V."

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.

Representante Legal

Miguel Angel Zavala Arellano
Rúbrica.

MK FLAVORS & CO. MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO CIRCULANTE	\$	%
CAJA Y BANCOS	878,398	16.40%
CLIENTES MONEDA NACIONAL	192,998	3.60%
CLIENTES MONEDA EXTRANJERA	1,187,955	22.17%
DEUDORES DIVERSOS	715,458	13.35%
IVA POR ACREDITAR PEND. DE PAGO	141,699	2.64%
ANTICIPO A PROVEEDORES	65,659	1.23%
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-	0.00%
INVENTARIOS	953,471	17.80%
IMPUESTOS A FAVOR	<u>12,479</u>	0.23%
Total Activo Circulante	4,148,116	77.43%
ACTIVO FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	222,494	4.15%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	58,372	1.09%
EPO. DE COMPUTO	57,270	1.07%

PLANTA Y EQUIPO DE PRODUCCION	357,326	6.67%
EQUIPO DE LABORATORIO	225,917	4.22%
DEP. ACUMULADA	(206,505)	-3.85%
		0.00%
		0.00%
		0.00%
Total Activo Fijo	<u>714,873</u>	13.34%
ACTIVO DIFERIDO		
GASTOS PREOPERATIVOS	480,321	8.97%
DEPOSITOS EN GARANTIA	20,489	0.38%
AMORTIZACION	(6,304)	-0.12%
Total Activo Diferido	<u>494,506</u>	9.23%
Suma el Activo	<u>5,357,495</u>	100.00%
PASIVO CORTO PLAZO		
PROVEEDORES DIVERSOS	86,126	1.61%
PROVEEDORES MONEDA EXTRANJERA	1,120,222	20.91%
PROVEEDORES DE SERVICIOS	40,818	0.76%
ACREEDORES DIVERSOS	225,762	4.21%
DOCUMENTOS POR PAGAR	4,063,687	75.85%
IMPUESTOS POR PAGAR	33,323	0.62%
IVA TRASLADADO PED. DE COBRO	<u>229,537</u>	4.28%
Total Pasivo Corto Plazo	<u>5,799,474</u>	108.25%
Suma el Pasivo	<u>5,799,474</u>	108.25%
CAPITAL SOCIAL		
CAPITAL SOCIAL FIJO	820,000	15.31%
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-	0.00%
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS	-	0.00%
PERDIDAS ACUMULADAS	(1,729,337)	-32.28%
UTILIDADES ACUMULADAS	-	0.00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	467,358	8.72%
		0.00%
Suma el Capital	<u>(441,979)</u>	-8.25%
Suma Pasivo y Capital	<u>5,357,495</u>	100.00%

Representante Legal

Miguel Angel Zavala Arellano

Rúbrica.

(R.- 244374)**SEGUROS BANCOMEXT, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

REEXPRESADO

cifras en pesos

100 ACTIVO		
110 INVERSIONES		<u>128,174,299.40</u>
111 VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
112 VALORES	<u>108,669,948.03</u>	
113 GUBERNAMENTALES	<u>108,374,549.07</u>	
114 EMPRESAS PRIVADAS	<u>118,750.00</u>	
115 TASA CONOCIDA	<u>0.00</u>	129,965,219.74
116 RENTA VARIABLE	<u>0.00</u>	
117 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	<u>0.00</u>	
118 VALUACION NETA	<u>76,000.36</u>	
119 DEUDORES POR INTERESES	<u>100,648.60</u>	
120 (-) ESTIMACION PARA CASTIGOS DE VALORES	<u>0.00</u>	
121 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>0.00</u>	
122 PRESTAMOS		

123	SOBRE POLIZAS	<u>0.00</u>	
124	CON GARANTIA	<u>0.00</u>	
125	QUIROGRAFARIOS	<u>0.00</u>	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	<u>0.00</u>	
128	CARTERA VENCIDA	<u>0.00</u>	
129	DEUDORES POR INTERESES	<u>0.00</u>	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
131	INMOBILIARIAS	<u>19,504,351.37</u>	
132	INMUEBLES	<u>22,561,065.60</u>	
133	(-) VALUACION NETA	<u>2,376,483.61</u>	
134	(-) DEPRECIACION	<u>680,230.62</u>	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>69,783.14</u>
136	DISPONIBILIDAD		<u>1,110,689.72</u>
137	CAJA Y BANCOS	<u>1,110,689.72</u>	
138	DEUDORES		<u>7,622,759.09</u>
139	POR PRIMAS	<u>118,003.71</u>	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	<u>0.00</u>	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>0.00</u>	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	<u>293,125.76</u>	
143	OTROS	<u>10,859,856.03</u>	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	<u>(3,648,226.41)</u>	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>3,827,196.02</u>
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS		<u>1,278,303.33</u>
147	DEPOSITOS RETENIDOS		<u>0.00</u>
148	PARTICIP. REASEGUR. POR SINIESTROS PENDIENTES		<u>2,548,892.69</u>
149	PARTICIP. REASEGUR. POR SINIESTROS EN CURSO		<u>0.00</u>
150	OTRAS PARTICIPACIONES		<u>0.00</u>
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO		<u>0.00</u>
152	(-) PARTICIP. REAFIANZADORAS EN RVA. DE FIANZAS EN VIGOR		<u>0.00</u>
153	ESTIMACION PARA CASTIGOS		<u>0.00</u>
154	OTROS ACTIVOS		<u>5,595,770.16</u>
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>782,031.26</u>	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	<u>0.00</u>	
157	DIVERSOS	<u>842,080.02</u>	
158	GASTOS AMORTIZABLES	<u>6,756,078.41</u>	
159	AMORTIZACION	<u>2,784,419.53</u>	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	<u>0.00</u>	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>146,400,497.53</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>13,430,342.83</u>
211	DE RIESGO EN CURSO	<u>1,116,757.14</u>	
212	VIDA	<u>0.00</u>	
213	ACCIDENTES ENFERMEDADES Y DAÑOS	<u>0.00</u>	
214	DAÑOS	<u>1,116,757.14</u>	
215	FIANZAS EN VIGOR	<u>0.00</u>	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>12,313,585.69</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	<u>4,008,298.54</u>	
318	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	<u>206,504.95</u>	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	<u>0.00</u>	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	<u>0.00</u>	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	<u>8,098,782.20</u>	

222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	<u>0.00</u>	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	<u>0.00</u>	
225	CONTINGENCIA	<u>0.00</u>	
226	ESPECIALES	<u>0.00</u>	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>64,112.00</u>
228	ACREEDORES		<u>1,541,142.41</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	<u>0.00</u>	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	<u>0.00</u>	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	<u>0.00</u>	
232	DIVERSOS	<u>1,541,142.41</u>	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>2,128,567.57</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	<u>2,128,567.57</u>	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	<u>0.00</u>	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	<u>0.00</u>	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO	<u>0.00</u>	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	<u>0.00</u>	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	<u>0.00</u>	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	<u>0.00</u>	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>1,205,441.87</u>
245	PROVISIONES PARA LA PARTIC. DE UTILIDADES AL PERSONAL	<u>0.00</u>	
246	PROVISIONES P/EL PAGO DE IMPUESTOS	<u>32,077.42</u>	
247	OTRAS OBLIGACIONES	<u>1,173,364.45</u>	
248	CREDITOS DIFERIDOS	<u>0.00</u>	
	SUMA DEL PASIVO		<u>18,369,606.68</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>153,435,106.47</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	<u>153,435,106.47</u>	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	<u>0.00</u>	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	<u>0.00</u>	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	<u>0.00</u>	
315	OBLIGA. C SUBORD. DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	<u>0.00</u>	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	<u>0.00</u>	
319	OTRAS	<u>0.00</u>	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>0.00</u>
321	SUBSIDIARIAS		<u>0.00</u>
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS		<u>0.00</u>
323	RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		<u>0.00</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>(22,931,406.60)</u>
325	EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		<u>(2,472,809.02)</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>128,030,890.85</u>
	SUMA DEL PASIVO CAPITAL		<u>146,400,497.53</u>

El presente balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas

institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 15 de febrero de 2007.

Director General Adjunto

Jesús Urdangaray López

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Jenaro Laris Vázquez

Rúbrica.

Contador General

C.P. Raymundo Agustín Rosales Tapia

Rúbrica.

(R.- 244404)

SEGUROS BANCOMEXT, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS REEXPRESADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

cifras en pesos

400	PRIMAS		
410	(+) EMITIDAS	4,978,819.72	
420	(-) CEDIDAS	3,122,724.34	
430	DE RETENCION	1,856,095.38	
440	INC. NETO DE LA RVA. DE RIES. EN CURSO Y FIANZ. EN VIGOR	195,169.88	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		1,660,925.50
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	1,701,083.96	
470	COMISIONES A AGENTES	0.00	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490	COMISIONES POR REASEG. Y REAFIANZ. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEG. CEDIDO	(571,564.58)	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	390,746.70	
520	OTROS	738,772.68	
530	(-) CTO. NETO DE SINES. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONTRACT.	1,503,222.31	
540	SINIES. Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACT.	1,503,222.31	
550	SINIES. RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		(1,543,380.77)
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RVAS. TECNICAS	0.00	
590	RVA. P/RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		(1,543,380.77)
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	21,001,473.90	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	9,078,194.33	
660	REMUNERACIONES Y PREST. AL PERSONAL	11,392,511.28	
670	DEP'N. Y AMORTIZACIONES	530,768.29	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(22,544,854.67)
690	(+) RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	47,925.84	
700	DE INVERSIONES	4,533,142.28	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	41,555.64	
730	RECARGOS SOBRE PRIMAS	0.00	
740	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	25,823.64	
780	RESULTADO CAMBIARIO	(1,655,572.77)	
790	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	(2,897,022.95)	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU Y PRS.		(22,496,928.83)
810	(-) PROVISION P/EL PAGO DE ISR	434,477.77	
820	(-) PROVISION P/LA PTU	0.00	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	0.00	
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		(22,931,406.60)

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden, conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Adjunto	Fecha de elaboración: 15 de febrero de 2007.	Director de Administración y Finanzas	Contador General
Jesús Urdangaray López		Lic. Jenaro Laris Vázquez	C.P. Agustín Rosales Tapia
Rúbrica.		Rúbrica.	Rúbrica.
			(R.- 244406)

METLIFE MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		\$48,058,318,825.07
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	\$46,934,523,701.62	
112	VALORES	46,934,523,701.62	
113	GUBERNAMENTALES	33,022,465,135.12	
114	EMPRESAS PRIVADAS	13,398,462,547.44	
115	TASA CONOCIDA	10,434,729,772.27	
116	RENTA VARIABLE	2,963,732,775.17	
117	EXTRANJEROS	1,727,979,763.25	
118	VALUACION NETA	-1,521,033,215.76	
119	DEUDORES POR INTERESES	306,649,471.57	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
122	PRESTAMOS	488,689,616.01	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	486,966,783.52	
125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	1.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	3,947,625.30	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-2,224,793.81	
131	INMOBILIARIAS	635,105,507.44	
132	INMUEBLES	603,846,141.77	
133	VALUACION NETA	50,716,211.51	
134	(-) DEPRECIACION	-19,456,845.84	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		514,791,808.72
136	DISPONIBILIDAD		254,520,544.49
137	CAJA Y BANCOS	254,520,544.49	
138	DEUDORES		2,821,020,516.56
139	POR PRIMAS	2,527,355,591.28	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	12,833,691.49	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	182,197,141.91	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	33,229,562.30	
143	OTROS	245,063,679.97	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-179,659,150.39	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		44,987,433.98
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	5,717,588.09	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	39,269,845.89	
149	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		1,480,027,232.95
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	144,322,434.49	

156	ACTIVOS ADJUDICADOS	4,183,822.00	
157	DIVERSOS	1,297,748,159.81	
158	GASTOS AMORTIZABLES	72,875,286.33	
159	(-) AMORTIZACION	-39,102,469.68	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>\$53,173,666,361.77</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		\$42,901,062,977.16
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>\$37,939,801,520.87</u>	
212	VIDA	36,761,172,537.15	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	1,178,628,983.72	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	4,961,261,456.29	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	1,221,814,061.98	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	1,923,640,585.12	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	847,696,450.89	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	46,314,907.64	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	921,795,450.66	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		511,914,974.86
228	ACREEDORES		1,496,479,442.50
229	AGENTES Y AJUSTADORES	214,489,495.45	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	1,281,989,947.05	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		13,663,641.46
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	7,981,317.86	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	5,682,323.60	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCEPTIBLES DE CONV. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		1,334,510,001.73
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	398,353.50	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,076,579,121.11	
247	OTRAS OBLIGACIONES	237,893,690.68	
248	CREDITOS DIFERIDOS	19,638,836.44	
	SUMA DEL PASIVO		<u>\$46,257,631,037.71</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		\$5,297,369,886.97
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	\$5,993,827,927.95	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	696,458,040.98	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		1,814,631,852.47
317	LEGAL	1,470,766,169.21	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	343,865,683.26	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		-1,643,563,269.61
321	SUBSIDIARIAS		0.00
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		278,439,363.07
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		1,792,588,004.42
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		-623,430,513.26
	SUMA DEL CAPITAL		<u>\$6,916,035,324.06</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$53,173,666,361.77</u>

800	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	\$0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	231,122,522.82
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	5,822,633,890.38
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,134,407.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" no existen cantidades que representen activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General
Lic. Alberto Vilar
Rúbrica.

Directora de Contraloría
Lic. Martha García Guido
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

METLIFE MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	\$24,396,611,813.43	
420	(-) CEDIDAS	<u>55,980,734.95</u>	
430	DE RETENCION	24,340,631,078.48	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	<u>7,832,413,044.69</u>	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>\$16,508,218,033.79</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>2,025,556,642.20</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	\$1,597,239,563.84	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	122,323,331.97	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	4,744,646.19	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	63,257,621.58	
520	OTROS	247,480,771.00	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>12,361,384,924.56</u>	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	12,361,384,924.56	
550	(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>2,121,276,467.03</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>0.00</u>
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	

610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>2,121,276,467.03</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	<u>1,237,334,146.23</u>	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	1,157,022,497.96	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	12,149,799.26	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	68,161,849.01	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>883,942,320.80</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>2,211,018,841.91</u>	
700	DE INVERSIONES	2,875,947,789.43	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	373,134,932.83	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	357,044,621.82	
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	27,296,627.61	
740	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	215,205,400.26	
780	RESULTADO CAMBIARIO	11,760,332.34	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	1,649,370,862.38	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU		<u>3,094,961,162.71</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	992,711,371.02	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	<u>-309,661,787.27</u>	
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>\$1,792,588,004.42</u>

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General
Lic. Alberto Vilar
Rúbrica.

Directora de Contraloría
Lic. Martha García Guido
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

(R.- 244264)

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		\$4,877,779,089.38
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>\$4,877,779,089.38</u>	
112	VALORES	4,877,779,089.38	
113	GUBERNAMENTALES	3,643,926,914.96	
114	EMPRESAS PRIVADAS	518,332,285.40	
115	TASA CONOCIDA	518,331,285.40	
116	RENTA VARIABLE	1,000.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	620,307,885.80	
119	DEUDORES POR INTERESES	95,212,003.22	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>0.00</u>	
122	PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	0.00	

125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	0.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
131	INMOBILIARIAS	0.00	
132	INMUEBLES	0.00	
133	VALUACION NETA	0.00	
134	(-) DEPRECIACION	0.00	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
136	DISPONIBILIDAD		24,257,186.95
137	CAJA Y BANCOS	24,257,186.95	
138	DEUDORES		3,718,478.93
139	POR PRIMAS	2,710,988.31	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	266,431.87	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	100,460.59	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
143	OTROS	640,598.16	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
149	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		39,811,674.96
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
157	DIVERSOS	39,811,674.96	
158	GASTOS AMORTIZABLES	0.00	
159	(-) AMORTIZACION	0.00	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>\$4,945,566,430.22</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		\$4,441,287,292.95
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>\$4,261,785,874.30</u>	
212	VIDA	4,261,785,874.30	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>14,768,610.65</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	14,632,689.30	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	0.00	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	135,921.35	
222	DE PREVISION	<u>164,732,808.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	85,235,717.49	
226	ESPECIALES	79,497,090.51	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
228	ACREEDORES		10,197,279.44
229	AGENTES Y AJUSTADORES	13,623.82	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	10,183,655.62	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	

235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDAS	<u>0.00</u>	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCEPTIBLES DE CONV. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		42,480,210.37
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	42,474,486.35	
247	OTRAS OBLIGACIONES	5,724.02	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>\$4,493,964,782.76</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		\$135,235,472.42
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	\$188,153,700.76	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	52,918,228.34	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		218,541,256.74
317	LEGAL	21,854,125.66	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	196,687,131.08	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS		0.00
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		97,824,918.30
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>\$451,601,647.46</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$4,945,566,430.22</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito	\$0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	466,386,291.82	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	

El capital pagado no incluye cantidad alguna en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" no existen cantidades que representen activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General

Directora de Contraloría

Act. Jorge Vergara Macip
Rúbrica.

Lic. Martha García Guido
Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	\$10,421,073.99	
420	(-) CEDIDAS	0.00	
430	DE RETENCION	10,421,073.99	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	-88,603,946.61	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		\$99,025,020.60
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	549,331.38	
470	COMISIONES A AGENTES	\$15,228.87	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	324,615.93	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	209,486.58	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	270,008,468.36	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	270,008,468.36	
550	(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		-171,532,779.14
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	-1,665,349.76	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	-2,450,250.42	
620	OTRAS RESERVAS	784,900.66	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		-169,867,429.38
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	2,823,623.00	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	2,626,312.89	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	197,310.11	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		-172,691,052.38
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	313,861,786.40	
700	DE INVERSIONES	292,719,745.94	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	6,146,863.21	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	165,998,808.70	
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0.00	
740	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	42,602,315.56	
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	193,605,947.01	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU Y PRS		141,170,734.02
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	43,345,494.15	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	-321.57	
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		\$97,824,918.30

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General
Act. Jorge Vergara Macip
Rúbrica.

Directora de Contraloría
Lic. Martha García Guido
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. y C.I.A. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

(R.- 244268)

SEGUROS EL POTOSI, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>171,129,352.53</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	141,022,889.25	
112	Valores	141,022,889.25	
113	Gubernamentales	75,734,157.24	
114	Empresas Privadas	64,441,736.34	
115	Tasa Conocida	60,359,083.82	
116	Renta Variable	4,082,652.52	
117	Extranjeros	-	
118	Valuación Neta	(412,711.27)	
119	Deudores por Intereses	1,259,706.94	
120	(-) Estimación para Castigos	-	
121	Operaciones con Productos Derivados	-	
122	Préstamos	2,913,420.96	
123	Sobre Pólizas	-	
124	Con Garantía	2,913,420.96	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
127	Descuentos y Redescuentos	-	
128	Cartera Vencida	-	
129	Deudores por Intereses	-	
130	(-) Estimación para Castigos	-	
131	Inmobiliarias	27,193,042.32	
132	Inmuebles	14,237,569.37	
133	Valuación Neta	14,356,435.77	
134	(-) Depreciación	1,400,962.82	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		6,330,334.17
136	Disponibilidad		9,005,184.28
137	Caja y Bancos	9,005,184.28	
138	Deudores		60,930,727.52
139	Por Primas	54,046,626.97	
140	Agentes y Ajustadores	237,118.65	
141	Documentos por Cobrar	3,538,696.67	
142	Préstamos al Personal	1,953,457.54	
143	Otros	1,154,827.69	
144	(-) Estimación para Castigos	-	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		6,136,572.00
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	72,828.09	
147	Depósitos Retenidos	-	
148	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	4,849,241.43	
149	Particip. de Reaseg. por Riesgos en Curso	403,574.63	
150	Otras Participaciones	810,927.85	
151	Intermediarios de Reaseg. y Reafianzamiento	-	
152	Particip. de Reafianz. en la Rva. Fianzas en Vigor	-	
153	(-) Estimación para Castigos	-	
154	Otros Activos		<u>13,284,770.51</u>

155	Mobiliario y Equipo	4,603,537.59	
156	Activos Adjudicados	-	
157	Diversos	4,421,973.01	
158	Gastos Amortizables	4,259,259.91	
159	(-) Amortización	-	
160	Productos Derivados	-	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>266,816,941.01</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>144,487,898.08</u>
211	De Riesgos en Curso	96,220,442.27	
212	Vida	29,444,527.49	
213	Accidentes y Enfermedades	1,403,445.72	
214	Daños	65,372,469.06	
215	Fianzas en vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	38,765,125.40	
217	Por Siniestros y Vencimientos	29,374,697.57	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,597,712.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	2,465,545.41	
220	Fondos de Seguros en Administración	751,332.27	
221	Por Primas en Depósito	1,575,838.15	
222	De Previsión	9,502,330.41	
223	Previsión	1,499,356.31	
224	Riesgos Catastróficos	8,002,974.10	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>5,737,512.73</u>
228	Acreedores		<u>8,707,978.29</u>
229	Agentes y Ajustadores	5,831,135.05	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	2,876,843.24	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,968,666.27</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,888,505.37	
235	Depósitos Retenidos	80,160.90	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados		-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>13,528,849.65</u>
245	Provisiones p/Particip. de Utilidades al Personal	4,107.60	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247	Otras Obligaciones	10,594,885.92	
248	Créditos Diferidos	2,929,856.13	
	SUMA DEL PASIVO		<u>175,430,905.02</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		159,004,960.95
311	Capital o Fondo Social	203,032,884.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	44,027,923.09	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		-
316	Reservas		<u>4,252,439.29</u>
317	Legal	4,252,439.29	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por Valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de Impuestos Diferidos		-
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		(3,214,281.06)
324	Resultado del Ejercicio		(3,770,016.33)

325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(64,887,066.86)
	SUMA DEL CAPITAL	<u>91,386,035.99</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>266,816,941.01</u>
800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	957,835.68
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar	11,528,252.76
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	101,665,739.52
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,647,753.44 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de febrero de 2007.

Director General
Lic. Juan Carlos Marroquín Norzagaray
Rúbrica.

Comisario
C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
C.P. Vicente Carmelo Villalobos Gutiérrez
Rúbrica.

SEGUROS EL POTOSI, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 2

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	208,945,318.33
420	(-) CEDIDAS	<u>29,310,623.05</u>
430	DE RETENCION	179,634,695.28
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>9,007,362.69</u>
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	<u>170,627,332.59</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	44,868,235.15
470	COMISIONES A AGENTES	32,257,425.18
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	9,994,909.09
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	-
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(6,143,063.12)
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	1,960,927.48
520	OTROS	<u>6,798,036.52</u>
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	102,295,390.35
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	103,060,897.01
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	765,506.66
560	RECLAMACIONES	—
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	<u>23,463,707.09</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS	

RESERVAS TECNICAS		2,153,296.73	
590 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	2,153,296.73		
600 RESERVA DE PREVISION	-		
610 RESERVA DE CONTINGENCIA	-		
620 OTRAS RESERVAS	-		
630 UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			<u>21,310,410.36</u>
640 (-) GASTOS DE OPERACION NETOS		32,986,319.30	
650 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	7,076,284.42		
660 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	23,653,393.12		
670 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,256,641.76		
680 UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			<u>(11,675,908.94)</u>
690 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		7,441,612.61	
700 DE INVERSIONES	8,307,731.83		
710 POR VENTA DE INVERSIONES	3,143,297.52		
720 POR VALUACION DE INVERSIONES	(2,086,190.35)		
730 POR RECARGO SOBRE PRIMAS	4,050,433.97		
740 RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	-		
750 POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-		
760 POR REASEGURO FINANCIERO	-		
770 OTROS	494,078.59		
780 RESULTADO CAMBIARIO	476,315.14		
790 (-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	6,944,054.09		
800 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS			<u>(4,234,296.33)</u>
810 (-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		(265,866.75)	
820 (-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		(198,413.25)	
830 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		-	
840 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>(3,770,016.33)</u>

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de febrero de 2007.

Director General
Lic. Juan Carlos Marroquín Norzagaray
Rúbrica.

Comisario
C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
C.P. Vicente Carmelo Villalobos Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 244379)

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Activo		
Inversiones		<u>173,516,393.00</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>161,781,077.46</u>	
Valores	<u>161,781,077.46</u>	
Gubernamentales	148,729,211.45	
Empresas Privadas	6,675,479.29	
Tasa Conocida	6,424,950.43	
Renta Variable	250,528.86	
Extranjeros	5,454,653.30	
Valuación Neta	462,903.61	
Deudores por Intereses	458,829.81	

(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
Préstamos	<u>0.00</u>	
Con Garantía	833,332.44	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	188,629.84	
(-) Estimación para Castigos	1,021,962.28	
Inmobiliarias	<u>11,735,315.54</u>	
Inmuebles	11,877,129.91	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	141,814.37	
Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>7,620,625.45</u>
Disponibilidad		<u>12,470,130.70</u>
Caja y Bancos	<u>12,470,130.70</u>	
Deudores		<u>57,740,395.37</u>
Por Primas	45,374,706.90	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por		
Reclamaciones Pagadas	(285,259.01)	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	15,057,179.95	
(-) Estimación para Castigos	2,406,232.47	
Reafianzadores		<u>0.00</u>
Instituciones de Fianzas	0.00	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Otros Activos		<u>8,278,284.38</u>
Mobiliario y Equipo	5,691,564.94	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	1,623,143.10	
Gastos Amortizables	1,082,745.19	
(-) Amortización	119,168.85	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>259,625,828.90</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>58,294,681.98</u>
Fianzas en Vigor	28,291,431.86	
Contingencia	30,003,250.12	
Especiales	0.00	
Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>8,755,729.26</u>
Acreedores		<u>48,905,846.44</u>
Agentes	14,528,361.25	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	12,797,792.05	
Diversos	21,579,693.14	
Reafianzadores		<u>23,123,516.79</u>
Instituciones de Fianzas	22,955,516.79	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	168,000.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles		

de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		<u>20,287,407.86</u>
Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	20,235,380.50	
Créditos Diferidos	52,027.36	
Suma del Pasivo		<u>159,367,182.33</u>
Capital		
Capital Pagado		<u>148,371,276.77</u>
Capital Social	148,371,276.77	
(-) Capital No Suscrito	0.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
Reservas		18,081,492.57
Legal	11,461,761.43	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	6,619,731.14	
Superávit por Valuación		196,845.97
Subsidiarias		0.00
Efectos de Impuestos Diferidos		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		(54,780,714.83)
Resultado del Ejercicio		13,132,294.89
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(24,742,548.80)</u>
Suma del Capital		<u>100,258,646.57</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>259,625,828.90</u>
Orden		
Valores en Depósito		2,744,504.55
Fondos en Administración		0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		8,192,045,803.45
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		317,091,555,360.06
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		15,152,893.82
Reclamaciones Contingentes		5,152,898.13
Reclamaciones Pagadas		2,097,136.85
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		3,707.40
Pérdida Fiscal por Amortizar		72,384,824.70
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
Cuentas de Registro		256,042,376.58
Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5'350,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidades de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de las notas de revelación a los estados financieros se publicará el día 4 de junio de 2007 en la página electrónica en Internet: www.aserta.com.mx

Auditor externo que dictaminó los estados financieros "Despacho José Luis Amare y Asociados, S.C."

Auditor externo actuarial que dictaminó las reservas técnicas "Actuario Jorge Manuel Ochoa Ugalde"

México, D.F., a 25 de enero de 2007.

Director General
Act. Enrique Alejandro
Murguía Pozzi
 Rúbrica.

Auditoría Interna
 Auditor Interno
C.P. Antonio J. Muggenburg Maza
 Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Francisco Hernández Gómez
 Rúbrica.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

Primas		
Emitidas	230,305,707.63	
(-) Cedidas	124,822,087.60	
De Retención	<u>105,483,620.03</u>	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>20,494,593.49</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>84,989,026.54</u>
(-) Costo Neto de Adquisición	<u>15,823,998.78</u>	
Comisiones a Agentes	65,340,414.70	
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	491,519.60	
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	50,913,985.31	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	906,049.79	
(-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>12,212,881.44</u>	
Reclamaciones	12,212,881.44	
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>56,952,146.32</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>3,036,261.40</u>	
Incremento a la Reserva de Contingencia	3,036,261.40	
Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>53,915,884.92</u>
(-) Gastos de Operación Netos	<u>47,299,889.79</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	40,987,062.89	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,359,401.60	
Depreciaciones y Amortizaciones	1,953,425.30	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>6,615,995.13</u>
Resultado Integral de Financiamiento	<u>6,636,530.46</u>	
De Inversiones	9,178,184.70	
Por Venta de Inversiones	931,488.50	
Por Valuación de Inversiones	24,053.40	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Otros	757,593.60	
Resultado Cambiario	(282,411.34)	
(-) Resultado por Posición Monetaria	3,972,378.40	
Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>13,252,525.59</u>
(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	120,230.70	
(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>13,132,294.89</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Informe de las notas de revelación a los estados financieros se publicará el día 4 de junio de 2007 en la página electrónica en Internet www.aserta.com.mx

Auditor externo que dictaminó los estados financieros "Despacho José Luis Amare y Asociados, S.C."

Auditor externo actuarial que dictaminó las reservas técnicas "Actuario Jorge Manuel Ochoa Ugalde"

México, D.F., a 25 de enero de 2007.

Director General

Auditoría Interna

Act. Enrique A.

Auditor Interno

Murguía Pozzi

C.P. Antonio J. Muggenburg Maza

Rúbrica.

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 244389)

NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		\$2,074,897.42
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	2,074,897.42	
112	VALORES	2,074,897.42	
113	GUBERNAMENTALES	0.00	
114	EMPRESAS PRIVADAS	2,067,845.31	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	2,067,845.31	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	7,052.11	
119	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
122	PRESTAMOS	0.00	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	0.00	
125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	0.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
131	INMOBILIARIAS	0.00	
132	INMUEBLES	0.00	
133	VALUACION NETA	0.00	
134	(-) DEPRECIACION	0.00	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
136	DISPONIBILIDAD		2,260,001.49
137	CAJA Y BANCOS	2,260,001.49	
138	DEUDORES		12,995,891.61
139	POR PRIMAS	1,647,502.17	
140	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
143	OTROS	11,348,389.44	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		2,856,474.79
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PARTICIPACION DE REASEGURADORES		
	POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
149	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS		
	EN CURSO	0.00	

150	OTRAS PARTICIPACIONES	2,856,474.79	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RVA.		
	DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		8,496,680.14
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,340,197.80	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
157	DIVERSOS	235,700.58	
158	GASTOS AMORTIZABLES	6,467,705.62	
159	(-) AMORTIZACION	(546,923.86)	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		28,683,945.45
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		8,999,218.67
211	DE RIESGOS EN CURSO	0.00	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	8,999,218.67	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	4,932,508.58	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	4,066,710.09	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
228	ACREEDORES		4,857,532.29
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	4,857,532.29	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		1,157,368.28
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	1,157,368.28	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES		
	DE CONVERTIRSE EN ACCIONES		0.00
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		6,270,312.93
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES		
	AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	6,265,087.14	
248	CREDITOS DIFERIDOS	5,225.79	
	SUMA DEL PASIVO		21,284,432.17
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		15,153,422.08
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	15,153,422.08	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION		
	OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		0.00
317	LEGAL	0.00	

318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS		0.00
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(8,512,666.87)	
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	913,864.31	
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	(155,106.24)	
	SUMA DEL CAPITAL	7,399,513.28	
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$28,683,945.45	
800	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	7,918,851.50	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	0.00	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General

Dr. José Domínguez Hernández

Rúbrica.

Comisario

Juan Alberto Muro Cerón

Rúbrica.

Contador General

C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero

Rúbrica.

NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$ 89,205,738.99	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	89,205,738.99	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	0.00	
450	Primas de Retención Devengadas		\$89,205,738.99
460	(-) Costo Neto de Adquisición	9,373,219.28	
470	Comisiones a Agentes	1,213,399.55	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	7,447,501.71	
520	Otros	712,318.02	

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	50,815,740.72	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	56,472,097.43	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(5,656,356.71)	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		29,016,778.99
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		29,016,778.99
640	(-) Gastos de Operación Netos	27,934,734.83	
650	Gastos Administrativos y Operativos	27,282,945.94	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	651,788.89	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		1,082,044.16
690	Resultado Integral de Financiamiento	(168,179.85)	
700	De Inversiones	(60,760.99)	
710	Por Venta de Inversiones	753,369.16	
720	Por Valuación de Inversiones	(40,843.28)	
730	Por Recargo sobre Primas	10.31	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	4,740.53	
780	Resultado Cambiario	2,944.00	
790	(-) Resultados por Posición Monetaria	(827,639.58)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		913,864.31
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$ 913,864.31

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Director General

Dr. José Domínguez Hernández

Rúbrica.

Comisario

Juan Alberto Muro Cerón

Rúbrica.

Contador General

C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero

Rúbrica.

(R.- 244390)

SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

cifras en pesos constantes

100	Activo		
110	Inversiones		73,711,296.50
111	Valores y operaciones con productos derivados	73,711,296.50	
112	Valores	73,711,296.50	
113	Gubernamentales	73,597,584.80	
114	Empresas privadas	-	
115	Tasa conocida	-	
116	Renta variable	-	

117	Extranjeros	-	
118	Valuación neta	113,711.70	
119	Deudores por intereses	-	
120	(-) Estimación para castigos	-	
121	Operaciones con productos derivados	-	
122	Préstamos	-	
123	Sobre pólizas	-	
124	Con garantía	-	
125	Quirografarios	-	
126	Contratos de reaseguro financiero	-	
127	Descuentos y redescuentos	-	
128	Cartera vencida	-	
129	Deudores por intereses	-	
130	(-) Estimación para castigos	-	
131	Inmobiliarias	-	
132	Inmuebles	-	
133	Valuación neta	-	
134	(-) Depreciación	-	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro	-	
136	Disponibilidad		695,902.50
137	Caja y bancos	695,902.50	
138	Deudores		57,339,032.60
139	Por primas	56,902,333.10	
140	Agentes y ajustadores	-	
141	Documentos por cobrar	-	
142	Préstamos al personal	-	
143	Otros	436,699.50	
144	(-) Estimación para castigos	-	
145	Reaseguradores y reafianzadores	-	
146	Instituciones de seguros y fianzas	-	
147	Depósitos retenidos	-	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	-	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	-	
150	Otras participaciones	-	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
152	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	-	
153	(-) Estimación para castigos	-	
154	Otros activos		4,250,943.40
155	Mobiliario y equipo	-	
156	Activos adjudicados	-	
157	Diversos	3,689,025.30	
158	Gastos amortizables	1,249,261.50	
159	(-) Amortización	-687,343.40	
160	Productos derivados	-	
	Suma del activo		135,997,175.00
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		75,425,290.20
211	De riesgos en curso	62,423,635.00	
212	Vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	62,423,635.00	
214	Daños	-	
215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	13,001,655.20	
217	Por siniestros y vencimientos	3,649,836.90	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	8,879,756.20	
219	Por dividendos sobre pólizas	-	
220	Fondo de seguros en administración	-	
221	Por primas en depósito	472,062.10	
222	De previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	-	

225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro	-	
228	Acreedores		2,697,115.70
229	Agentes y ajustadores	1,301,769.10	
230	Fondos en administración de pérdidas	-	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas	-	
232	Diversos	1,395,346.60	
233	Reaseguradores y reafianzadores	-	
234	Instituciones de seguros y fianzas	-	
235	Depósitos retenidos	-	
236	Otras participaciones	-	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos	-	
240	Emisión de deuda	-	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de Conv. en Acc.	-	
242	Otros títulos de crédito	-	
243	Contratos de reaseguro financiero	-	
244	Otros pasivos		11,527,123.50
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	-	
246	Provisión para el pago de impuestos	3,046,165.10	
247	Otras obligaciones	7,944,499.70	
248	Créditos diferidos	536,458.70	
	Suma del pasivo		89,649,529.40
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		28,021,787.20
311	Capital o fondo social	28,021,787.20	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión Oblig. a capital	-	
316	Reservas		1,147,408.20
317	Legal	1,147,408.20	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por valuación	-	
321	Subsidiarias	-	
322	Efecto de impuestos diferidos	-	
323	Resultados de ejercicios anteriores		10,349,109.50
324	Resultado del ejercicio		6,935,397.30
325	Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable		-106,056.60
	Suma del capital		46,347,645.60
	Suma del pasivo y capital		135,997,175.00
800	Orden		
810	Valores en depósito	-	
820	Fondos en administración	-	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	-	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	-	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	-	
860	Reclamaciones contingentes	-	
870	Reclamaciones pagadas	-	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	-	
890	Pérdida fiscal por amortizar	-	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	-	
910	Cuentas de registro		55,371,621.60
920	Operaciones con productos derivados	-	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose

correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ing. Hilario Lozano Montemayor
Rúbrica.

Contralor
C.P. Leonardo Martínez Guajardo
Rúbrica.

Comisario
C.P. Héctor I. Hongo Tsuji
Rúbrica.

SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
cifras en pesos constantes

400	Primas		
410	Emitidas	126,386,318.00	
420	(-) Cedidas	-	
430	De retención	126,386,318.00	
440	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor		-3,125,772.10
450	Primas de retención devengadas		123,260,545.90
460	(-) Costo neto de adquisición	-10,057,783.50	
470	Comisiones a agentes	-4,763,500.90	
480	Compensaciones adicionales a agentes	-	
490	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado	-	
500	(-) Comisiones por reaseguro cedido	-	
510	Cobertura de exceso de pérdida	-1,286,854.50	
520	Otros	-4,007,428.10	
530	(-) Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales		-88,258,748.40
540	Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	-89,519,142.80	
550	Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional	1,260,394.40	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad técnica		24,944,014.00
580	(-) Incremento neto de otras reservas técnicas	-	
590	Reserva para riesgos catastróficos	-	
600	Reserva de previsión	-	
610	Reserva de contingencia	-	
620	Otras reservas	-	
630	Utilidad bruta		24,944,014.00
640	(-) Gastos de operación netos	-13,401,910.20	
650	Gastos administrativos y operativos	-13,153,039.80	
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	-	
670	Depreciaciones y amortizaciones	-248,870.40	
680	Utilidad de operación		11,542,103.80
690	Resultado integral de financiamiento	-1,537,858.00	
700	De inversiones	1,136,410.50	
710	Por venta de inversiones	-	
720	Por valuación de inversiones	56,235.20	
730	Por recargo sobre primas	1,174,784.10	
740	Resultado de operaciones análogas y conexas	-	
750	Por emisión de instrumentos de deuda	-	
760	Por reaseguro financiero	-	
770	Otros	2.00	
780	Resultado cambiario	-	
790	(-) Resultado por posición monetaria	-3,905,289.80	
800	Utilidad antes de ISR, PTU y PRS		10,004,245.80
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	-3,068,848.50	

820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	-
830 Participación en el resultado de subsidiarias	-
840 Utilidad del ejercicio	6,935,397.30

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Nicolás de los Garza, N.L., a 16 de febrero de 2007.	
Director General	Contralor
Ing. Hilario Lozano Montemayor	C.P. Leonardo Martínez Guajardo
Rúbrica.	Rúbrica.
Comisario	
C.P. Héctor I. Hongo Tsuji	
Rúbrica.	

(R.- 244391)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
30/07	Ford pick up 1997 (3) Chevrolet pick up 1998 (2) Ford pick up 1992 V.W. sedán unificado 1998 (2)	\$159,200.00 M.N.	Agua Dulce, Ver. 8	10 días hábiles
31/07	Chevrolet pick up 1998 (3) Chrysler Ram pick up 1996 V.W. sedán unificado 1998 (2) V.W. sedán City 1996 Chevy popular 1997 (3)	\$186,200.00 M.N.	Cárdenas, Tab. (El Castaño) 10	10 días hábiles
32/07	Chevrolet pick up 1998 (3) Ford pick up 1997 (4) Chevy popular 1997 (3)	\$226,100.00 M.N.	Cárdenas, Tab. (El Castaño) 10	10 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de febrero al 14 de marzo en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A.,

Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 15 de marzo de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 26 de febrero de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 244400)

Comisión Federal de Electricidad
División Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0107
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 13 de marzo de 2007, en la licitación pública número LPDNOR0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Alambre de cobre con papel	1,596 Kg. Aprox.	39.79	9,525.73
2	Desecho ferroso de segunda	64,620 Kg. Aprox.	0.96	9,305.28
3	Llantas segmentadas y/o no renovables	2,140 Kg. Aprox.	0.13	41.73
4	Cable de aluminio con forro	32,527 Kg. Aprox.	23.63	115,291.96
5	Línea de transmisión 115 Kv 2.316 km sobre Blvd. Paseo de Las Quintas, Hermosillo, Son. (instalada)	1 lote	317,616.36	47,642.46

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta División de Distribución Noroeste, ubicados en los Estados de Sonora y Sinaloa que se indican en las bases respectivas. Los interesados en participar podrán obtener del 26 de febrero al 9 de marzo de 2007 en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE en la dirección electrónica:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo a BBVA Bancomer, cuenta 910 0142111411, Clabe Interbancaria 012180001421114110, asimismo enviará copia del comprobante de pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número (662) 2-59-11-32 o acudir a las oficinas del Departamento Div. de Concursos y Contratos, ubicadas en calle Juárez y San Luis Potosí, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de 8:00 a 16:00 horas, o bien, en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (lada: 01-55) 5-229-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 26 de febrero al 12 de marzo de 2007, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 13 de marzo de 2007, en horario de

9:30 a 10:00 horas, en la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Los depósitos en garantía se constituirán, mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la Sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicado en calle Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 13 de marzo de 2007 a las 12:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles del lote número 1 al 4 y de 45 días naturales el lote número 5 posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de febrero de 2007.

El Gerente División Distribución Noroeste

Ing. J. Manuel García Martínez

Rúbrica.

(R.- 244381)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-01-07
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-01-07 para la enajenación de 5 partidas de SCRAP de acero inoxidable 430, en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta 5 partidas	Lugar de los actos
LP-CMM-01-07	187,935.7 KG. de Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y centros de arillo en 5 partidas	6 de marzo/2007 a las 10:00 Hrs.	12 de marzo/2007 a las 10:00 Hrs.	12 de marzo/2007 a las 11:00 Hrs.	Partidas	\$826,917.08	Auditorio de la Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial, 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 26 de febrero al 9 de marzo de 2007, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas los mismos días en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar del 26 de febrero al 9 de marzo de 2007, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse, mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores deberán efectuar el pago de 100% de las partidas adjudicadas a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

26 de febrero de 2007.
El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales
Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Rúbrica.

(R.- 244382)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. Julio César López Baquera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Coronel de Caballería D. E. M. **Julio César López Baquera**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República del Perú.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodriguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Almirante Marco Antonio Peyrot y González, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América, el Gobierno y la Armada del Reino de España, el Ministerio de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa, ambos de la Federación de Rusia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III, DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Almirante **Marco Antonio Peyrot y González**, para aceptar y usar la Condecoración "Legión al Mérito", en grado de Comandante, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta **José Gerardo Valcárcel del Barrio**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Junta Interamericana de Defensa", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de los Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Wilfredo Robledo Luna**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Romel Eduardo Ledesma Abaroa**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla "Al Mérito por el Fortalecimiento de la Cooperación Técnico Militar con las Fuerzas Armadas de México", que le confiere el Ministerio de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Martín Enrique Barney Montalvo**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla "Cruz del Mérito Naval de 2ª. Clase con Distintivo Blanco", que le otorga la Armada del Reino de España.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Alberto Castro Rosas**, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla del Ministerio de la Defensa de la Federación de Rusia "Por el Fortalecimiento de la Confraternidad Bélica", que le confiere el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia y en conmemoración del 60 Aniversario de la Gran Victoria de Rusia en la Segunda Guerra Mundial.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Dip. **Miguel Ángel Peña Sánchez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Claudia Selene Quezada García, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en sus consulados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora, y Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION II, DEL APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Claudia Selene Quezada García**, para prestar servicios como Secretaria en la Sección de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Flor Guadalupe Ortiz Lazo**, para prestar servicios como Auxiliar de inmigración, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Blas Rafael Aguirre Saenz**, para prestar servicios como Auxiliar electricista, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Sonia Aldana Esparza**, para prestar servicios como Asistente de visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Antonio Posada Quintana**, para prestar servicios como Asistente de Ciudadanía, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Miguel Angel Ramos Ramírez**, para prestar servicios como Inspector en el Departamento de Seguridad, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 24 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Dip. **Miguel Angel Peña Sanchez**, Secretario.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinte de octubre de dos mil cinco, en la ciudad de París, se adoptó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Convención mencionada fue enviada a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la Reserva que a continuación se detalla, siendo aprobada por dicha Cámara el veintisiete de abril de dos mil seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dos de junio del propio año:

RESERVA

“Los Estados Unidos Mexicanos formula la siguiente reserva para aplicar e interpretar el Artículo 20 de la Convención:

- a) La implementación de esta Convención se hará de manera armónica y compatible con otros tratados internacionales, especialmente con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y otros tratados comerciales internacionales.
- b) En relación al párrafo primero, México reconoce que esta Convención no está subordinada a otros tratados ni otros tratados estarán subordinados a esta Convención.
- c) Sobre el inciso b) del párrafo primero, México no prejuzga su posición en futuras negociaciones de tratados internacionales.”

El instrumento de ratificación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el cinco de junio de dos mil seis, fue depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cinco de julio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve del mes de febrero de dos mil siete.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciocho de marzo de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

París, 20 de octubre de 2005

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33a. reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y *reafirmando* el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si sólo tuviesen un valor comercial,

Observando que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,

Aprueba, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. Objetivos y principios rectores

Artículo 1 - Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

- a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;
- i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2 - Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible

La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo

El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. Ámbito de aplicación*Artículo 3 - Ámbito de aplicación*

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. Definiciones*Artículo 4 - Definiciones*

A efectos de la presente Convención:

1. Diversidad cultural

La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural

El "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales

Las "expresiones culturales" son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales

Las "actividades, bienes y servicios culturales" se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales

Las "industrias culturales" se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales

Las "políticas y medidas culturales" se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección

La "protección" significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

"Proteger" significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad

La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. Derechos y obligaciones de las partes

Artículo 5 - Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.
2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6 - Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.
2. Esas medidas pueden consistir en:
 - a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
 - b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;
 - c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;
 - d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;
 - e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;
 - f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;
 - g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;
 - h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7 - Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:
 - a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
 - b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8 - Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.
2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9 - Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;
- b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;
- c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10 - Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;
- b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;
- c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11 - Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12 - Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

- a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;
- b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;
- c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;
- e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13 - Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14 - Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

- a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:
 - i) creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;
 - ii) facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
 - iii) propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
 - iv) adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
 - v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
 - vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;
- b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;
- c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;
- d) el apoyo financiero mediante:
 - i) la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
 - ii) el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
 - iii) otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15 - Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16 - Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17 - Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18 - Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante "el Fondo".
2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.
3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones voluntarias de las Partes;
 - b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
 - c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;
 - d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;
 - e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;
 - f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.
4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.
5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.
6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.
7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19 - Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.
2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.
3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.
4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.
5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. Relaciones con otros instrumentos*Artículo 20 - Relaciones con otros instrumentos:**potenciación mutua, complementariedad y no subordinación*

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:
 - a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;
 - b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.
2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean Parte.

Artículo 21 - Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. Órganos de la Convención*Artículo 22 - Conferencia de las Partes*

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.
3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.
4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;
 - b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
 - c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;
 - d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23 - Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo "el Comité Intergubernamental", que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.
2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.
3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.
4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.
5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.
6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:
 - a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;
 - b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando ésta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;
 - c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;
 - d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;
 - e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;
 - f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.
7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.
8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24 - Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.
2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. Disposiciones finales*Artículo 25 - Solución de controversias*

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.
2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.
3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.
4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto *supra*. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

*Artículo 26 - Ratificación, aceptación,
aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros*

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27 - Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.
2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.
3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:
 - a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando ésta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;
 - b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado c) *infra*. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;
 - c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado b) *supra* informarán de éste a las Partes, de la siguiente manera:

- i) en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
 - ii) de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y éste informará a su vez de ello a las Partes;
 - d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;
 - e) se entiende por "organización de integración económica regional" toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.
4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28 - Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29 - Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30 - Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de la unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31 - Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.
2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.
3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32 - Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33 - Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.
4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.
6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:
 - a) Partes en la presente Convención así enmendada; y
 - b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 - Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35 - Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

ANEXO**Procedimiento de conciliación***Artículo 1 - Comisión de Conciliación*

Se creará una Comisión de Conciliación a solicitud de una de las Partes en la controversia. A menos que las Partes acuerden otra cosa, esa Comisión estará integrada por cinco miembros, dos nombrados por cada Parte interesada y un Presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2 - Miembros de la Comisión

En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo a sus respectivos miembros en la Comisión. Cuando dos o más Partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las Partes que tengan el mismo interés, nombrarán a sus miembros por separado.

Artículo 3 - Nombramientos

Si, en un plazo de dos meses después de haberse presentado una solicitud de creación de una Comisión de Conciliación, las Partes no hubieran nombrado a todos los miembros de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de la Parte que haya presentado la solicitud, procederá a los nombramientos necesarios en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4 - Presidente de la Comisión

Si el Presidente de la Comisión de Conciliación no hubiera sido designado por ésta dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del último miembro de la Comisión, el Director General de la UNESCO, a instancia de una de las Partes, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5 - Fallos

La Comisión de Conciliación emitirá sus fallos por mayoría de sus miembros. A menos que las Partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La Comisión formulará una propuesta de solución de la controversia, que las Partes examinarán de buena fe.

Artículo 6 - Desacuerdos

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la Comisión de Conciliación será zanjado por la propia Comisión.

Hecho en París en este día nueve de diciembre de 2005, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su trigésimo tercera reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados, territorios y organizaciones de integración económica regional a que se refieren los Artículos 26 y 27, así como a las Naciones Unidas.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 33a. reunión, celebrada en París y clausurada el veintiuno de octubre de 2005.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas:

El Presidente de la Conferencia General.

Rúbrica.

El Director General.

Rúbrica.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Copia certificada conforme

París,

Asesor Jurídico

de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en veinticinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el once de enero de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

AUTORIZACION definitiva número uno, expedida a favor del señor Alberto Vadas Kuhn, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- PRO-00946.- Expediente 333.03(HUN)/07.

Asunto: Hungría.- Autorización Definitiva Número Uno.

Se informa de la Autorización Definitiva número Uno de fecha 19 de enero de 2007, expedida por la C. Titular del Ramo en favor del señor Alberto Vadas Kuhn, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cuernavaca, con circunscripción consular en el Estado de Morelos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- La Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras, Encargada de la Dirección General, **Lorena Larios Rodríguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0397 M.N. (ONCE PESOS CON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J. P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.82 (cuatro puntos y ochenta y dos centésimas) para el mes de febrero de 2007.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Alejandro Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.82 (cinco puntos y ochenta y dos centésimas) para el mes de febrero de 2007.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Alejandro Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

(R.- 244674)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.24 (cinco puntos y veinticuatro centésimas) para el mes de febrero de 2007.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Alejandro Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2007.

CONCEPTO	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	128.407
b) Ropa, calzado y accesorios	104.821
c) Vivienda	123.363
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	104.379
e) Salud y cuidado personal	117.386
f) Transporte.....	116.376
g) Educación y esparcimiento	127.706
h) Otros servicios	123.910

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave respectiva. Para identificar el concepto, la unidad y la especificación del producto correspondiente a cada clave, debe consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Índice Nacional de Precios al Consumidor realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2002.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

Indice Nacional de Precios al Consumidor	PONDERACIONES
Alimentos, bebidas y tabaco	100.00000
Ropa, calzado y accesorios	22.74156
Vivienda	5.59224
Muebles, aparatos y enseres domésticos	26.40994
Salud y cuidado personal	4.85674
Transporte	8.57766
Educación y esparcimiento	13.40559
Otros servicios	11.53647
	6.87980

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de junio de 2002 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica, son las que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por seis meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

BANCO DE MEXICO

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE ENERO DE 2007

PRECIO PROMEDIO EXPRESADO EN PESOS

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 001001	8.00	01 001002	8.63	01 001003	7.00	01 001004	34.29	01 001005	9.13	01 001006	8.00
01 001007	9.13	01 001008	8.80	01 001009	8.38	01 001010	7.75	01 001011	9.35	01 001012	8.00
01 001013	8.00	01 001014	8.25	01 001015	8.13	01 001016	5.38	01 001017	5.98	01 001018	19.23
01 001019	8.13	01 001020	21.20	01 001021	9.28	01 001022	5.80	01 001023	9.80	01 001024	9.75
01 001025	9.13	01 001026	9.28	01 001027	65.83	01 001028	7.50	01 001029	8.25	01 001030	7.95
01 001031	5.80	01 001032	8.75	01 001033	8.00	01 001034	9.43	01 001035	9.80	01 001036	8.00
01 001037	9.38	01 001038	32.69	01 001039	5.70	01 001040	5.40	01 001041	5.80	01 001042	6.50
01 001043	32.38	01 001044	9.35	01 001045	8.00	01 001046	30.49	01 001047	8.38	01 001048	5.63
01 001049	9.80	01 001050	5.86	01 001051	8.75	01 001052	33.33	01 001053	5.80	01 001054	8.25
01 001055	5.28	01 001056	5.80	01 001057	5.90	01 001058	8.00	01 001059	8.00	01 001060	8.00
01 002002	7.20	01 002003	6.50	01 002004	51.39	01 002011	5.66	01 002012	6.45	01 002013	22.21
01 002017	6.94	01 002019	6.50	01 002021	6.45	01 002023	5.20	01 002025	6.50	01 002026	22.53
01 002030	63.83	01 002031	7.75	01 002033	22.23	01 002034	51.00	01 002040	8.00	01 002041	37.50
01 002045	5.88	01 002047	6.50	01 002050	6.00	01 002051	74.47	01 002052	5.35	01 002056	8.00
01 002059	5.50	01 002060	8.00	01 002065	5.60	01 002066	30.23	01 002073	7.18	01 002074	5.20
01 003003	14.00	01 003004	47.73	01 003005	9.79	01 003006	13.72	01 003008	12.00	01 003009	10.25
01 003010	13.65	01 003011	18.86	01 003012	9.25	01 003015	16.00	01 003016	15.00	01 003017	17.00
01 003018	12.00	01 003019	51.62	01 003021	49.90	01 003022	13.00	01 003024	8.50	01 003025	12.00
01 003028	16.90	01 003029	18.80	01 004001	3.40	01 004002	3.00	01 004003	3.00	01 004004	3.00
01 004005	3.00	01 004006	2.50	01 004007	3.40	01 004008	3.40	01 004009	3.40	01 004010	3.13
01 004012	3.20	01 004013	3.40	01 004014	3.00	01 004015	3.15	01 004016	3.10	01 004017	3.00
01 004018	3.20	01 004019	3.00	01 004020	3.00	01 004021	3.30	01 005001	0.90	01 005002	0.90
01 005003	0.90	01 005004	0.90	01 005005	1.00	01 005006	1.15	01 005007	1.00	01 005008	0.90
01 005009	1.10	01 005010	1.15	01 005012	1.20	01 005013	0.90	01 005014	1.00	01 005015	0.90
01 005016	0.90	01 005017	1.00	01 005018	1.20	01 005019	1.20	01 005020	1.00	01 005021	1.00
01 006002	40.44	01 006005	24.01	01 006007	26.25	01 006010	24.65	01 006011	22.78	01 006016	22.50
01 006018	22.00	01 006019	29.47	01 006021	25.75	01 006026	25.67	01 006029	23.46	01 006032	20.22
01 006033	44.17	01 006035	24.23	01 006041	23.75	01 006044	22.00	01 006046	22.50	01 006052	22.33
01 006054	23.67	01 006058	21.20	01 007001	50.12	01 007004	54.29	01 007005	55.90	01 007006	43.40
01 007007	50.88	01 007008	60.90	01 007010	65.39	01 007011	56.80	01 007012	64.62	01 007014	74.40
01 007016	49.56	01 007017	68.75	01 007019	75.00	01 007020	53.50	01 007021	67.86	01 007022	56.00
01 007023	70.99	01 007025	76.00	01 007027	43.86	01 007028	52.33	01 008001	15.50	01 008005	16.00
01 008006	10.50	01 008012	15.25	01 008017	9.50	01 008019	13.45	01 008021	18.00	01 008024	15.00
01 008026	10.65	01 008029	12.25	01 008031	20.00	01 008033	18.25	01 008035	17.50	01 008042	10.00
01 008043	16.78	01 008044	15.00	01 008048	14.25	01 008049	11.50	01 008055	10.94	01 008058	14.75
01 009001	18.80	01 009005	12.45	01 009007	32.05	01 009009	27.88	01 009012	29.34	01 009014	26.47
01 009017	12.45	01 009019	19.93	01 009022	16.55	01 009026	21.31	01 009029	20.00	01 009032	25.67
01 009034	32.49	01 009035	26.47	01 009042	25.21	01 009044	30.23	01 009048	29.92	01 009049	17.40
01 009056	14.95	01 009058	32.14	01 010001	25.58	01 010003	26.01	01 010005	30.26	01 010007	20.00
01 010009	29.23	01 010011	26.86	01 010012	26.15	01 010013	27.65	01 010015	26.94	01 010017	23.98
01 010019	25.00	01 010020	28.18	01 010022	24.69	01 010023	24.27	01 010024	26.94	01 010025	25.96
01 010026	25.49	01 010030	27.39	01 010033	26.15	01 010034	29.80	01 010037	96.94	01 011005	38.23
01 011006	70.72	01 011007	43.20	01 011008	22.56	01 011009	19.37	01 011011	43.90	01 011013	29.04
01 011015	29.22	01 011019	50.30	01 011021	38.03	01 011022	28.23	01 011024	58.75	01 011026	41.55
01 011027	37.95	01 011029	41.19	01 011030	41.18	01 011033	30.71	01 011036	65.61	01 011037	26.54
01 012003	25.13	01 012006	9.20	01 012008	15.09	01 012009	12.31	01 012010	7.86	01 012013	27.96
01 012016	28.65	01 012018	11.69	01 012019	10.75	01 012020	41.75	01 012021	68.00	01 012022	7.19
01 012034	7.50	01 012037	28.76	01 012039	8.00	01 012046	23.34	01 012048	14.50	01 012054	9.50
01 012060	9.51	01 012061	15.88	01 013002	86.88	01 013007	39.80	01 013008	38.20	01 013011	28.75
01 013012	33.71	01 013013	10.75	01 013014	41.00	01 013016	61.96	01 013019	64.51	01 013025	54.26
01 013028	84.96	01 013029	42.71	01 013032	44.70	01 013038	30.00	01 013039	34.39	01 013043	30.00
01 013047	40.88	01 013048	26.81	01 013049	50.92	01 013050	51.22	01 013052	32.50	01 013063	39.70
01 013064	58.33	01 013070	52.66	01 013074	135.42	01 013078	33.75	01 013082	64.59	01 013084	66.83
01 013085	43.73	01 013086	45.17	01 014001	8.80	01 014002	10.05	01 014003	18.00	01 014004	9.32
01 014005	10.52	01 014006	12.56	01 014007	12.05	01 014008	18.00	01 014009	10.70	01 014010	8.17
01 014011	8.80	01 014012	7.00	01 014013	8.30	01 014014	12.00	01 014015	7.30	01 014016	18.00
01 014017	8.50	01 014018	18.00	01 014019	10.60	01 014020	9.80	01 014021	10.66	01 014022	9.50
01 014023	7.96	01 014024	18.00	01 014025	11.23	01 014026	18.00	01 014027	10.50	01 014028	11.40
01 014029	10.45	01 014030	9.00	01 015001	42.18	01 015007	39.75	01 015008	29.20	01 015009	45.55
01 015011	25.70	01 015013	27.90	01 015016	29.50	01 015019	44.40	01 015021	42.90	01 015022	24.25
01 015026	41.75	01 015030	23.00	01 015033	26.30	01 015035	40.00	01 015040	26.21	01 015042	35.00
01 015044	27.50	01 015046	26.75	01 015048	42.90	01 015051	39.70	01 016001	21.33	01 016004	24.00
01 016005	23.79	01 016006	29.00	01 016007	42.90	01 016008	23.00	01 016010	22.00	01 016011	20.93
01 016012	20.61	01 016013	23.25	01 016015	18.50	01 016016	21.70	01 016018	22.30	01 016019	21.50
01 016020	20.67	01 016021	26.50	01 016022	24.00	01 016023	24.00	01 016025	21.85	01 016026	20.44
01 017001	46.00	01 017004	40.00	01 017005	40.80	01 017006	56.00	01 017007	40.00	01 017008	50.00
01 017010	44.05	01 017011	46.36	01 017012	48.74	01 017013	48.00	01 017015	44.00	01 017016	45.70
01 017018	41.50	01 017019	46.90	01 017020	43.75	01 017021	50.00	01 017022	49.00	01 017023	55.50
01 017025	65.85	01 017026	47.22	01 018001	54.25	01 018003	16.90	01 018004	51.50	01 018006	43.00
01 018009	53.40	01 018010	14.00	01 018011	56.00	01 018013	50.00	01 018015	16.90	01 018017	64.00
01 018018	51.50	01 018019	51.35	01 018021	55.50	01 018024	51.00	01 018025	27.20	01 018027	50.00
01 018029	60.00	01 018031	16.90	01 018032	53.55	01 018035	12.50	01 018038	57.90	01 018039	10.00
01 018040	49.73	01 018042	50.00	01 018044	49.00	01 018046	16.00	01 018047	55.50	01 018050	14.00
01 018053	50.00	01 018054	54.90	01 019001	71.00	01 019004	43.00	01 019005	79.00	01 019006	100.00
01 019007	60.00	01 019009	71.00	01 019010	68.60	01 019011	72.90	01 019012	65.00	01 019013	56.50
01 019015	60.00	01 019016	69.65	01 019018	43.00	01 019019	71.90	01 019020	72.00	01 019021	50.00
01 019022	49.00	01 019023	62.00	01 019025	71.63	01 019026	72.90	01 020001	44.00	01 020004	34.00
01 020005	40.90	01 020006	56.00	01 020007	40.00	01 020008	49.00	01 020010	2		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 024020	36.00	01 024021	50.00	01 024022	46.00	01 024023	46.00	01 024024	44.00	01 024026	41.15
01 025001	168.75	01 025004	90.00	01 025005	71.34	01 025006	150.90	01 025007	100.00	01 025008	85.00
01 025009	77.90	01 025010	148.90	01 025011	79.90	01 025012	68.43	01 025013	85.00	01 025015	68.00
01 025016	110.00	01 025018	95.00	01 025019	62.90	01 025020	120.00	01 025021	120.00	01 025022	79.90
01 025024	77.90	01 025025	79.90	01 025026	13.90	01 025027	26.00	01 025028	26.00	01 025029	26.00
01 026007	20.00	01 026008	28.00	01 026010	18.90	01 026011	18.90	01 026012	30.00	01 026021	22.00
01 026015	28.00	01 026016	18.90	01 026018	30.00	01 026019	18.90	01 026020	18.30	01 026021	24.00
01 026022	20.00	01 026023	24.00	01 026024	36.00	01 026026	17.90	01 027001	15.30	01 027004	35.00
01 027005	24.90	01 027006	24.90	01 027007	30.00	01 027008	20.00	01 027010	52.55	01 027011	34.90
01 027012	30.00	01 027013	25.00	01 027015	40.00	01 027017	20.63	01 027018	36.00	01 027019	34.90
01 027020	18.67	01 027021	24.00	01 027022	24.00	01 027023	24.00	01 027025	34.90	01 027026	22.90
01 028001	45.00	01 028002	58.60	01 028004	58.50	01 028006	50.90	01 028007	20.00	01 028008	20.00
01 028010	57.50	01 028011	54.68	01 028012	57.90	01 028013	49.90	01 028014	55.00	01 028017	40.00
01 028018	52.00	01 028019	92.00	01 028020	52.00	01 028021	82.90	01 028025	52.00	01 028027	54.90
01 028028	54.00	01 028029	42.00	01 029001	101.00	01 029005	62.50	01 029006	58.50	01 029007	54.00
01 029009	41.70	01 029013	82.00	01 029014	85.50	01 029015	57.95	01 029016	55.00	01 029017	46.00
01 029018	80.00	01 029019	91.40	01 029020	46.00	01 029021	100.00	01 029022	50.00	01 029023	50.00
01 029026	82.00	01 029027	54.50	01 029029	64.00	01 029030	328.60	01 030001	26.78	01 030003	27.20
01 030005	32.41	01 030006	20.00	01 030007	38.00	01 030009	26.75	01 030010	26.06	01 030011	36.80
01 030013	33.05	01 030015	34.95	01 030016	28.00	01 030017	32.90	01 030018	28.00	01 030019	24.20
01 030021	43.30	01 030022	20.00	01 030024	26.00	01 030025	75.40	01 030027	28.40	01 030029	29.90
01 031001	65.00	01 031003	51.00	01 031005	53.90	01 031006	40.00	01 031007	52.00	01 031009	52.13
01 031010	68.55	01 031011	65.00	01 031013	45.35	01 031015	63.40	01 031016	39.50	01 031017	63.80
01 031018	50.00	01 031019	58.55	01 031021	57.00	01 031022	43.50	01 031024	55.00	01 031025	65.00
01 031027	71.00	01 031029	72.00	01 031031	84.90	01 031032	38.00	01 031034	58.00	01 031035	49.00
01 032013	202.50	01 032014	31.60	01 032017	23.50	01 032020	26.00	01 032021	75.50	01 032025	50.00
01 032030	54.90	01 032031	47.90	01 032032	91.00	01 032038	13.45	01 032039	30.00	01 032041	93.61
01 032044	54.60	01 032049	38.00	01 032050	39.90	01 032055	44.00	01 032058	38.90	01 032061	32.00
01 032063	284.00	01 032065	44.00	01 032069	46.00	01 032070	46.50	01 032078	49.00	01 032079	46.00
01 032082	26.40	01 032086	65.90	01 033001	426.00	01 033002	120.00	01 033003	112.50	01 033004	120.00
01 033006	84.90	01 033008	72.00	01 033009	305.63	01 033010	84.90	01 033012	383.33	01 033014	81.90
01 033016	18.90	01 033017	80.00	01 033018	435.00	01 033020	76.00	01 033021	345.00	01 033023	426.00
01 033025	57.70	01 033027	78.70	01 033029	84.90	01 033030	102.70	01 033031	102.70	01 033032	73.90
01 034004	73.69	01 034005	99.60	01 034006	50.00	01 034007	109.59	01 034009	94.78	01 034010	114.90
01 034011	62.43	01 034013	64.60	01 034015	149.89	01 034016	48.00	01 034017	107.20	01 034018	60.00
01 034019	75.00	01 034021	100.00	01 034022	60.00	01 034025	155.07	01 034027	74.80	01 034029	86.50
01 035001	34.00	01 035003	34.00	01 035004	56.90	01 035005	70.90	01 035006	50.00	01 035007	50.00
01 035008	45.50	01 035009	42.30	01 035010	68.90	01 035011	100.00	01 035013	52.50	01 035014	72.50
01 035015	34.00	01 035016	72.50	01 035017	69.50	01 035018	45.00	01 035020	60.00	01 035021	59.00
01 035022	60.00	01 035023	61.00	01 036001	149.00	01 036002	100.00	01 036003	102.50	01 036004	100.00
01 036005	150.00	01 036006	108.00	01 036007	152.93	01 036008	157.18	01 036009	149.00	01 036010	99.73
01 036011	160.00	01 036012	104.90	01 036013	149.00	01 036014	130.98	01 036015	185.90	01 036016	180.00
01 036017	155.00	01 036018	149.00	01 036019	100.00	01 036020	160.00	01 037001	24.13	01 037002	29.43
01 037003	15.00	01 037004	36.00	01 037005	56.75	01 037006	48.00	01 037007	31.50	01 037008	28.90
01 037009	27.00	01 037010	36.00	01 037011	32.50	01 037014	32.50	01 037015	36.00	01 037016	36.00
01 037016	30.55	01 037017	36.00	01 037018	70.00	01 037019	41.00	01 037020	40.00	01 037021	37.60
01 038001	58.88	01 038002	51.90	01 038003	10.00	01 038004	14.00	01 038005	70.50	01 038006	28.00
01 038007	20.00	01 038008	67.50	01 038009	64.00	01 038010	28.00	01 038012	24.00	01 038013	64.88
01 038014	25.88	01 038015	10.90	01 038016	14.00	01 038017	14.00	01 038018	28.00	01 038019	43.00
01 038020	30.00	01 038021	12.00	01 039001	166.00	01 039002	61.63	01 039003	32.00	01 039004	50.00
01 039005	165.00	01 039006	110.00	01 039007	87.50	01 039008	102.00	01 039009	102.22	01 039010	160.00
01 039012	110.00	01 039013	102.10	01 039014	149.00	01 039015	140.50	01 039016	123.50	01 039017	120.00
01 039018	160.00	01 039019	199.90	01 039020	120.00	01 040001	20.00	01 040002	20.00	01 040003	20.00
01 040003	31.50	01 040004	80.00	01 040005	111.25	01 040006	65.00	01 040007	28.00	01 040008	82.20
01 040009	82.95	01 040010	160.00	01 040012	122.50	01 040013	74.50	01 040014	77.00	01 040015	77.20
01 040016	77.00	01 040017	48.00	01 040018	90.00	01 040019	110.00	01 040020	30.00	01 040021	79.90
01 041001	45.88	01 041002	44.04	01 041003	44.04	01 041004	44.04	01 041005	44.04	01 041006	44.04
01 041012	23.22	01 041016	45.15	01 041017	42.50	01 041018	50.00	01 041019	39.41	01 041021	44.66
01 041023	37.94	01 041025	30.59	01 041028	41.82	01 041030	44.12	01 041031	28.24	01 041034	43.75
01 041035	25.91	01 041039	50.00	01 041042	187.33	01 041043	22.82	01 041044	22.12	01 041047	50.00
01 041049	25.88	01 041051	47.12	01 041052	43.48	01 041057	40.88	01 041058	41.00	01 041062	43.00
01 042001	147.61	01 042002	67.21	01 042003	123.42	01 042004	197.30	01 042005	447.50	01 042006	143.91
01 042008	139.85	01 042009	157.83	01 042010	71.76	01 042011	321.57	01 042012	90.85	01 042014	174.94
01 042015	276.99	01 042016	64.36	01 042017	147.18	01 042018	173.04	01 042020	61.21	01 042023	577.27
01 042026	167.45	01 042027	167.45	01 043001	13.00	01 043002	9.00	01 043003	9.00	01 043004	9.00
01 043009	4.50	01 043010	13.50	01 043012	8.50	01 043013	13.00	01 043014	9.20	01 043015	10.50
01 043016	5.90	01 043017	8.30	01 043018	10.00	01 043019	8.50	01 043020	9.90	01 043024	9.20
01 043025	9.20	01 043026	4.50	01 043028	19.89	01 043030	10.00	01 043031	9.20	01 043032	9.91
01 043033	9.20	01 043034	9.20	01 043035	12.00	01 043036	9.14	01 043037	11.30	01 043038	13.00
01 043042	9.50	01 043043	9.14	01 043044	11.00	01 043045	10.00	01 043046	9.50	01 043047	9.20
01 043048	11.80	01 043049	10.00	01 043050	10.00	01 043054	9.00	01 043055	9.70	01 043056	8.50
01 044001	55.80	01 044003	71.50	01 044004	62.50	01 044005	87.06	01 044006	69.08	01 044007	54.86
01 044009	65.18	01 044010	65.18	01 044011	65.18	01 044012	65.18	01 044013	65.18	01 044014	65.18
01 044017	68.75	01 044018	65.74	01 044019	86.25	01 044021	69.17	01 044022	75.00	01 044025	93.25
01 044028	62.50	01 044029	72.34	01 045002	192.22	01 045008	175.00	01 045010	21.50	01 045011	30.98
01 045012	31.49	01 045014	19.21	01 045015	236.25	01 045016	247.50	01 045021	21.13	01 045025	144.00
01 045028	136.93	01 045031	31.49	01 045034	22.06	01 045035	31.49	01 045037	215.13	01 045046	20.75
01 045045	275.88	01 045048	173.33	01 045051	185.00	01 045054	30.48	01 045056	22.50	01 045065	20.75
01 045069	34.01	01 045075	22.50	01 045078	21.00	01 045081	32.75	01 045084	20.88	01 045087	31.49
01 045090	20.49	01 045093	31.49	01 046001	73.31	01 046003	65.63	01 046006	69.62	01 046007	50.00
01 046009	56.00	01 046010	54.95	01 046011	60.00	01 046012	75.00	01 046014	75.46		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 062018	12.50	01 062019	8.95	01 062020	8.00	01 062021	11.00	01 062022	10.00	01 062023	9.00
01 062025	7.75	01 062027	7.74	01 063001	9.03	01 063003	6.25	01 063005	8.53	01 063006	10.50
01 063008	8.25	01 063010	12.00	01 063011	6.93	01 063012	9.99	01 063015	8.50	01 063016	6.00
01 063016	5.25	01 063017	9.52	01 063018	8.50	01 063019	9.20	01 063020	8.45	01 063021	8.50
01 063022	16.50	01 064001	7.25	01 064002	11.25	01 064003	32.70	01 064002	35.20	01 064006	8.00
01 064008	6.75	01 064009	5.45	01 064010	25.00	01 064013	34.23	01 064014	9.50	01 064015	30.00
01 064016	28.33	01 064017	22.80	01 064019	14.00	01 064020	7.61	01 064021	20.00	01 064022	5.00
01 064025	33.49	01 064026	20.00	01 064027	4.25	01 064028	38.83	01 064029	30.45	01 064031	20.00
01 064032	20.00	01 064033	27.95	01 064034	6.00	01 064035	29.70	01 064036	23.50	01 064038	5.00
01 064041	18.00	01 064042	23.00	01 064045	6.99	01 064046	14.50	01 065001	44.90	01 065003	29.75
01 065005	27.40	01 065006	39.00	01 065008	42.00	01 065010	40.00	01 065011	42.95	01 065012	32.49
01 065013	32.50	01 065015	24.00	01 065016	37.50	01 065017	45.93	01 065018	37.50	01 065019	32.45
01 065020	43.85	01 065021	44.00	01 065022	48.00	01 065024	40.00	01 065025	20.00	01 065027	8.99
01 066001	14.70	01 066003	9.75	01 066005	12.83	01 066006	13.00	01 066008	19.50	01 066010	21.00
01 066011	12.85	01 066012	11.49	01 066013	9.00	01 066015	13.25	01 066016	6.75	01 066017	14.55
01 066018	15.75	01 066019	12.45	01 066020	13.56	01 066021	20.75	01 066022	20.00	01 066024	14.00
01 066026	14.00	01 067001	15.87	01 067002	4.53	01 067003	5.70	01 067005	5.00	01 067007	7.25
01 067008	6.75	01 067009	7.00	01 067010	6.00	01 067011	5.50	01 067013	8.00	01 067014	6.00
01 067015	5.70	01 067016	7.25	01 067018	4.00	01 067020	7.75	01 067021	6.00	01 067023	5.05
01 067024	3.75	01 067025	5.50	01 067026	5.20	01 067027	5.29	01 068001	19.90	01 068003	22.00
01 068005	17.40	01 068006	23.00	01 068008	24.25	01 068010	25.00	01 068011	20.00	01 068012	28.99
01 068013	19.00	01 068015	22.50	01 068016	20.00	01 068017	22.88	01 068018	24.50	01 068019	21.85
01 068020	16.65	01 068021	28.50	01 068022	24.00	01 068024	22.50	01 068025	19.50	01 068027	25.24
01 069001	33.65	01 069003	48.25	01 069005	21.99	01 069007	28.75	01 069008	30.00	01 069009	32.00
01 069010	40.00	01 069011	11.25	01 069013	11.25	01 069015	34.90	01 069016	11.50	01 069017	7.00
01 069019	37.50	01 069020	23.50	01 069022	36.88	01 069023	37.79	01 069024	18.00	01 069025	42.41
01 069026	10.00	01 069027	35.99	01 070001	4.47	01 070003	6.25	01 070005	5.22	01 070006	6.00
01 070008	5.00	01 070010	6.00	01 070011	3.95	01 070012	4.46	01 070013	5.00	01 070015	4.25
01 070016	4.00	01 070017	4.88	01 070018	6.00	01 070019	12.57	01 070020	4.25	01 070022	13.00
01 070022	7.38	01 070024	6.00	01 070025	3.63	01 070027	3.87	01 071001	6.50	01 071003	16.00
01 071005	16.08	01 071006	14.50	01 071008	21.50	01 071010	20.00	01 071011	5.30	01 071012	11.49
01 071013	11.00	01 071015	10.00	01 071016	5.00	01 071017	5.85	01 071018	16.25	01 071019	5.75
01 071020	15.36	01 071021	14.99	01 071022	5.00	01 071024	18.93	01 071025	7.00	01 071027	12.00
01 072001	9.93	01 072003	10.50	01 072005	14.95	01 072006	18.50	01 072008	16.00	01 072010	18.00
01 072011	8.40	01 072012	14.99	01 072013	10.00	01 072015	9.00	01 072016	10.50	01 072017	9.10
01 072018	15.50	01 072019	11.80	01 072020	9.38	01 072021	13.75	01 072022	22.00	01 072024	18.00
01 072025	10.50	01 072027	14.99	01 073001	18.18	01 073003	18.18	01 073005	11.50	01 073006	17.00
01 073005	14.45	01 073006	20.00	01 073007	18.18	01 073008	11.50	01 073009	11.50	01 073010	17.00
01 073011	13.40	01 073012	14.24	01 073013	14.50	01 073014	12.37	01 073015	8.00	01 073016	8.25
01 073017	14.15	01 073018	14.00	01 073019	14.95	01 073020	12.35	01 073021	9.50	01 073022	13.00
01 073023	12.50	01 073024	12.50	01 073025	13.00	01 073026	12.93	01 073027	13.00	01 073028	12.00
01 073029	21.19	01 073030	11.74	01 073031	14.90	01 073032	17.00	01 073033	14.99	01 073034	10.89
01 073035	11.00	01 073036	11.00	01 073037	11.70	01 073038	20.50	01 073039	14.00	01 073040	11.99
01 073041	16.69	01 073042	16.40	01 073043	11.25	01 073044	13.80	01 073045	10.82	01 073046	14.91
01 073047	11.99	01 073048	11.99	01 073049	15.38	01 073050	12.57	01 074001	17.00	01 074005	15.00
01 074009	14.43	01 074012	10.50	01 074016	8.00	01 074019	20.00	01 074021	9.30	01 074024	10.99
01 074025	11.00	01 074028	8.00	01 074031	6.63	01 074034	11.70	01 074035	10.50	01 074037	11.40
01 074039	9.91	01 074041	9.25	01 074044	11.50	01 074047	10.00	01 074048	10.00	01 074053	10.74
01 075001	37.50	01 075003	37.50	01 075005	17.50	01 075006	20.00	01 075007	17.00	01 075008	17.00
01 075011	32.80	01 075012	36.74	01 075013	17.50	01 075015	17.00	01 075016	14.25	01 075017	34.70
01 075018	19.00	01 075019	35.70	01 075020	31.19	01 075021	17.25	01 075022	18.75	01 075024	19.50
01 075025	19.50	01 075027	34.24	01 076003	8.29	01 076007	7.05	01 076009	42.00	01 076011	50.00
01 076012	2.00	01 076014	4.14	01 076016	16.00	01 076017	5.00	01 076018	6.00	01 076019	12.00
01 076023	2.00	01 076026	48.00	01 076029	41.75	01 076030	4.25	01 076032	69.00	01 076033	9.49
01 076035	48.00	01 076036	8.75	01 076038	2.88	01 076040	31.00	01 076043	39.25	01 076044	6.75
01 076046	47.50	01 076047	7.68	01 076049	50.00	01 076050	9.00	01 076051	11.15	01 076054	3.23
01 076056	14.88	01 076057	14.25	01 076058	5.00	01 076059	18.00	01 076060	8.00	01 076061	13.00
01 076062	3.99	01 076066	10.00	01 076068	4.95	01 076069	48.00	01 076072	3.99	01 076073	54.24
01 077001	16.88	01 077003	9.75	01 077005	15.69	01 077006	9.50	01 077008	8.00	01 077010	15.50
01 077011	9.82	01 077012	13.24	01 077013	8.00	01 077015	13.50	01 077016	5.13	01 077017	11.68
01 077018	10.00	01 077019	12.95	01 077020	12.07	01 077021	8.00	01 077022	8.00	01 077024	15.75
01 077025	10.00	01 077027	10.24	01 078001	9.44	01 078003	13.25	01 078005	17.94	01 078006	17.75
01 078008	16.50	01 078010	21.00	01 078011	19.38	01 078012	15.99	01 078013	18.00	01 078015	8.25
01 078016	13.00	01 078017	23.42	01 078018	18.00	01 078019	20.55	01 078020	21.58	01 078021	16.50
01 078022	14.00	01 078024	12.50	01 078025	18.00	01 078026	16.74	01 078027	14.00	01 078028	12.00
01 079005	16.65	01 079006	22.50	01 079008	20.00	01 079010	27.00	01 079011	11.20	01 079012	16.74
01 079013	18.00	01 079015	16.00	01 079016	13.25	01 079017	12.93	01 079018	19.00	01 079019	14.15
01 079020	13.42	01 079021	16.00	01 079022	22.00	01 079024	18.50	01 079025	18.50	01 079027	13.74
01 080001	8.00	01 080003	8.00	01 080005	8.00	01 080006	8.00	01 080008	8.00	01 080009	8.00
01 080011	7.23	01 080012	9.24	01 080013	9.00	01 080015	4.50	01 080016	4.75	01 080017	8.48
01 080018	7.50	01 080019	7.70	01 080020	7.84	01 080021	7.50	01 080022	8.00	01 080024	7.00
01 080025	8.25	01 080027	8.74	01 081001	14.85	01 081003	40.00	01 081004	14.44	01 081005	25.50
01 081006	44.00	01 081007	12.50	01 081008	17.00	01 081009	18.00	01 081010	14.00	01 081011	18.00
01 081012	38.75	01 081013	13.28	01 081014	50.00	01 081015	15.30	01 081016	11.48	01 081017	18.00
01 081018	48.00	01 081019	16.00	01 081020	18.00	01 081021	17.99	01 082001	19.41	01 082003	14.25
01 082005	18.69	01 082006	20.00	01 082008	12.00	01 082010	20.50	01 082011	16.45	01 082012	20.99
01 082013	13.50	01 082015	12.00	01 082016	11.25	01 082017	17.00	01 082018	15.00	01 082019	19.75
01 082020	15.21	01 082021	13.00	01 082022	15.50	01 082024	17.50	01 082025	17.50	01 082027	18.49
01 083002	5.13	01 083005	6.75	01 083007	4.55	01 083009	6.45	01 083011	8.50	01 083014	8.00
01 083018	12.50	01 083021	5.05	01 083024	3.74	01 083026	5.75	01 083028	10.00	01 083031	5.50
01 083034	14.50	01 083035	10.00	01 083036	10.00	01 083042	20.00	01 083043	10.00	01 083046	10.00
01 083051	10.00	01 083054	3.99	01 084001	31.65	01 084003	25.00	01 084005	31.88	01 084006	29.00
01 084008	16.50	01 084010	27.00	01 084011	35.						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 100015	96.00	01 100016	75.00	01 100017	87.89	01 100018	77.50	01 100019	83.70	01 100021	71.38
01 100022	67.50	01 100025	124.39	01 100028	113.22	01 100029	124.39	01 101001	9.67	01 101004	9.83
01 101005	4.27	01 101007	11.25	01 101009	6.60	01 101012	14.93	01 101014	13.07	01 101015	9.00
01 101016	6.45	01 101021	14.93	01 101022	6.62	01 101023	5.08	01 101025	10.00	01 101027	15.49
01 101028	16.00	01 101030	9.58	01 101031	10.33	01 101033	10.33	01 101036	11.73	01 101037	4.00
01 101038	8.70	01 101040	9.00	01 101041	10.83	01 101042	11.40	01 101043	3.32	01 101044	10.50
01 101046	14.08	01 101047	14.08	01 101048	10.83	01 101050	14.90	01 101052	9.00	01 101053	6.38
01 101054	14.08	01 101055	14.08	01 101056	15.49	01 101058	9.73	01 101059	4.35	01 101060	13.80
01 101062	5.63	01 101063	13.80	01 102001	2.75	01 102007	2.70	01 102008	3.30	01 102009	4.00
01 102010	3.37	01 102011	5.70	01 102012	4.39	01 102015	5.28	01 102019	3.93	01 102020	3.93
01 102021	5.67	01 102023	4.60	01 102025	3.67	01 102026	1.30	01 102028	5.00	01 102029	4.50
01 102038	2.81	01 102040	4.20	01 102042	1.81	01 102043	9.00	01 102047	3.93	01 102049	6.40
01 102051	5.33	01 102052	1.12	01 102053	6.66	01 102056	9.75	01 102057	1.27	01 102058	5.43
01 102060	5.42	01 102062	4.27	01 103002	35.68	01 103005	26.67	01 103006	19.23	01 103007	37.26
01 103010	36.11	01 103012	46.90	01 103015	37.69	01 103019	31.56	01 103020	59.34	01 103023	30.53
01 103025	19.77	01 103030	30.95	01 103032	32.06	01 103034	42.87	01 103037	52.63	01 103043	42.56
01 103044	42.48	01 104005	27.05	01 104015	36.19	01 104017	59.47	01 104003	81.50	01 104007	4.50
01 104008	24.52	01 104009	4.11	01 104014	3.19	01 104018	82.27	01 104023	80.53	01 104026	4.35
01 104028	3.90	01 104031	6.15	01 104036	5.83	01 104044	4.50	01 104048	85.23	01 104051	81.49
01 104052	7.13	01 104063	93.09	01 104066	104.17	01 104073	3.51	01 104083	41.11	01 104087	85.11
01 105002	155.00	01 105005	412.00	01 105006	70.73	01 105007	20.32	01 105008	298.65	01 105011	60.64
01 105014	21.79	01 105016	21.32	01 105018	161.80	01 105019	209.72	01 105022	270.00	01 105026	380.00
01 105028	111.13	01 105030	26.03	01 105031	120.00	01 105036	365.33	01 105039	25.19	01 105045	200.00
01 105047	412.00	01 105051	28.67	01 106001	90.00	01 106005	94.29	01 106006	85.68	01 106008	53.29
01 106019	57.75	01 106012	57.75	01 106013	57.75	01 106014	73.00	01 106015	73.00	01 106018	75.00
01 106020	43.75	01 106026	35.35	01 106028	51.20	01 106029	125.00	01 106033	94.00	01 106036	47.73
01 106038	88.89	01 106040	111.11	01 106046	66.32	01 106047	65.00	01 107001	31.67	01 107003	134.00
01 107004	250.00	01 107005	362.22	01 107006	433.33	01 107007	37.52	01 107009	105.42	01 107010	29.33
01 107011	30.00	01 107013	31.63	01 107015	171.80	01 107016	11.00	01 107017	116.00	01 107018	133.00
01 107019	438.89	01 107021	132.00	01 107022	160.00	01 107025	115.83	01 107028	90.00	01 107029	24.84
01 108001	32.00	01 108006	54.17	01 108007	55.67	01 108009	60.20	01 108011	51.37	01 108013	53.58
01 108016	51.08	01 108019	43.25	01 108022	46.13	01 108024	29.88	01 108027	53.33	01 108033	32.50
01 108034	45.37	01 108036	56.79	01 108040	46.33	01 108043	57.00	01 108045	51.00	01 108048	75.00
01 108058	54.96	01 108061	27.88	01 109003	86.00	01 109007	71.80	01 109008	51.00	01 109009	61.08
01 109011	74.30	01 109014	73.61	01 109015	62.00	01 109018	49.00	01 109021	68.78	01 109027	63.57
01 109028	66.03	01 109029	57.73	01 109031	72.67	01 109032	74.32	01 109035	69.50	01 109038	4.50
01 109043	90.00	01 109048	160.00	01 109051	66.50	01 109052	180.00	01 109053	80.00	01 109058	136.00
01 109064	51.52	01 109070	54.69	01 109073	70.00	01 109076	50.00	01 109080	53.99	01 109081	62.55
01 109086	158.67	01 109087	325.38	01 110002	78.57	01 110004	75.60	01 110005	55.67	01 110006	35.50
01 110007	75.60	01 110008	78.57	01 110010	27.86	01 110011	55.80	01 110013	75.60	01 110016	62.56
01 110018	30.00	01 110019	55.83	01 110021	71.80	01 110022	74.45	01 110023	64.10	01 110025	75.00
01 110026	38.24	01 110030	65.00	01 110032	75.60	01 110033	82.14	01 111001	24.20	01 111003	8.00
01 111004	35.00	01 111005	75.50	01 111006	61.76	01 111007	7.00	01 111008	49.90	01 111009	24.50
01 111010	7.00	01 111011	49.50	01 111012	8.00	01 111013	43.50	01 111014	7.00	01 111015	79.90
01 111016	21.54	01 111017	55.00	01 111019	74.50	01 111020	74.50	01 111021	21.54	01 111022	22.86
01 112001	130.00	01 112002	160.00	01 112003	120.00	01 112004	130.00	01 112005	130.00	01 112006	112.50
01 112007	160.00	01 112008	140.00	01 112009	145.00	01 112010	140.00	01 112011	80.00	01 112012	140.00
01 112013	130.00	01 112014	95.00	01 112015	40.00	01 112016	130.00	01 112017	130.00	01 112018	109.90
01 112019	140.00	01 112020	120.00	01 112021	46.33	01 112022	44.30	01 112023	44.30	01 112024	14.60
01 113005	47.50	01 113006	48.00	01 113007	51.18	01 113008	46.25	01 113009	58.00	01 113010	35.00
01 113011	52.45	01 113012	43.00	01 113013	49.90	01 113014	46.90	01 113015	33.50	01 113016	47.25
01 113017	39.90	01 113018	46.00	01 113019	45.00	01 113020	47.00	01 114001	164.90	01 114002	160.00
01 114003	140.00	01 114004	160.00	01 114005	160.00	01 114006	160.00	01 114007	160.00	01 114008	160.00
01 114009	200.00	01 114010	182.50	01 114011	200.00	01 114012	168.80	01 114013	160.00	01 114014	160.00
01 114015	190.00	01 114016	160.00	01 114017	169.00	01 114018	40.00	01 114019	190.00	01 114020	200.00
01 115001	19.90	01 115002	18.90	01 115003	99.00	01 115004	43.50	01 115005	41.76	01 115006	125.00
01 115007	37.95	01 115008	119.00	01 115009	155.00	01 115010	97.00	01 115011	97.00	01 115012	97.00
01 115013	95.00	01 115014	51.50	01 115015	129.00	01 115016	95.00	01 115017	85.00	01 115018	92.00
01 115019	97.00	01 115020	89.90	01 116001	20.97	01 116002	15.90	01 116004	20.00	01 116007	23.18
01 116008	21.54	01 116009	30.51	01 116010	27.73	01 116012	22.72	01 116013	18.88	01 116014	18.96
01 116017	21.54	01 116018	26.47	01 116019	23.79	01 116020	19.67	01 116021	16.17	01 116022	22.86
01 116025	28.74	01 116026	19.85	01 116027	18.20	01 116030	15.95	01 116032	27.94	01 116036	24.62
01 116037	20.90	01 116039	15.96	01 116040	24.62	01 116041	24.30	01 116043	20.00	01 116044	26.47
01 116049	24.46	01 116050	18.95	01 116052	17.62	01 116053	27.94	01 116054	15.43	01 116055	20.26
01 116059	21.17	01 116060	20.82	01 116061	20.82	01 116062	20.82	01 116063	20.82	01 116064	20.82
01 117001	225.79	01 117004	92.23	01 117005	223.69	01 117006	74.90	01 117007	68.42	01 117008	184.00
01 117010	244.68	01 117011	127.31	01 117013	106.67	01 117016	118.27	01 117018	168.00	01 117019	219.00
01 117020	245.33	01 117022	117.89	01 117023	132.00	01 117025	116.16	01 117026	203.00	01 117029	90.67
01 117032	117.89	01 117034	81.22	01 118001	130.00	01 118002	130.00	01 118003	55.00	01 118004	142.20
01 118006	115.13	01 118007	32.30	01 118009	130.00	01 118010	107.82	01 118011	78.00	01 118013	203.27
01 118015	49.33	01 118016	194.67	01 118017	114.55	01 118018	32.00	01 118019	127.55	01 118021	54.10
01 118022	120.00	01 118025	73.50	01 118028	113.91	01 118029	278.67	01 119001	54.50	01 119002	99.87
01 119005	103.00	01 119006	110.00	01 119007	106.00	01 119008	106.00	01 119009	106.00	01 119010	106.00
01 119014	54.50	01 119015	115.00	01 119017	80.00	01 119019	58.50	01 119021	207.87	01 119022	152.00
01 119026	53.36	01 119029	104.57	01 119030	89.90	01 119032	105.00	01 119033	132.69	01 119035	94.08
01 119036	105.00	01 119041	75.71	01 119042	103.00	01 119043	98.31	01 119044	108.00	01 119049	90.85
01 119051	121.56	01 119053	160.33	01 119054	90.44	01 119058	152.00	01 120003	293.57	01 120007	113.90
01 120008	38.00	01 120009	198.57	01 120011	48.93	01 120012	120.00	01 120014	198.57	01 120016	80.00
01 120020	137.14	01 120023	86.36	01 120027	80.00	01 120029	67.00	01 120031	117.33	01 120038	192.93
01 120043	88.57	01 120044	220.00	01 120046	48.40	01 120047	198.57	01 120051	194.29	01 120052	81.43
01 120053	106.00	01 120061	72.73	01 120062	120.00	01 120063	120.00	01 120064	120.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 137619	455.00	01 137620	569.00	01 137621	312.00	01 137622	99.90	01 137623	238.00	01 137624	131.00		
01 137625	88.00	01 137626	248.00	01 137627	88.00	01 137628	142.80	01 137629	138.00	01 137630	118.00		
01 137631	595.00	01 137632	319.99	01 137633	249.99	01 137634	149.00	01 137635	129.00	01 137636	549.00		
01 137637	257.00	01 137638	158.00	01 137639	135.00	01 137640	198.00	01 137641	199.00	01 137642	264.00		
01 137643	387.00	01 137644	138.00	01 137645	138.00	01 137646	138.00	01 137647	138.00	01 137648	138.00		
01 137649	99.90	01 137650	142.80	01 137651	925.00	01 137652	436.00	01 137653	499.00	01 137654	278.00		
01 137655	312.00	01 137656	529.00	01 137657	99.90	01 137658	142.80	01 137659	89.90	01 137660	99.90		
01 138001	1253.00	01 138002	1323.00	01 138003	1999.00	01 138004	2990.00	01 138005	1488.00	01 138006	1199.00		
01 138007	495.00	01 138008	179.00	01 138009	1600.00	01 138010	2634.00	01 138011	1588.00	01 138012	169.00		
01 138013	2150.00	01 138014	2990.00	01 138015	3200.00	01 138016	3913.00	01 138017	1488.00	01 138018	1688.00		
01 138019	1992.00	01 138020	1592.00	01 138021	1588.00	01 138022	1788.00	01 138023	1188.00	01 138024	1600.00		
01 138025	1590.00	01 138026	1999.00	01 138027	1288.00	01 138028	1388.00	01 138029	1587.00	01 138030	1887.00		
01 138031	1790.00	01 138032	599.99	01 138033	1499.00	01 138034	1525.50	01 138035	1995.00	01 138036	119.00		
01 138037	5900.00	01 138038	5750.00	01 138039	1488.00	01 138040	1988.00	01 138041	1234.00	01 138042	5490.00		
01 138043	2990.00	01 138044	1949.00	01 138045	1699.00	01 138046	1862.91	01 138047	1350.00	01 138048	1600.00		
01 138049	900.00	01 138050	1500.00	01 138051	2093.00	01 138052	1188.00	01 138053	1688.00	01 138054	1990.00		
01 138055	299.00	01 138056	2099.00	01 138057	2399.00	01 138058	1999.00	01 138059	4980.00	01 138060	119.00		
01 139001	199.90	01 139002	198.00	01 139003	319.20	01 139004	189.00	01 139005	138.00	01 139006	173.50		
01 139007	599.00	01 139008	169.00	01 139009	158.00	01 139010	248.00	01 139011	228.00	01 139012	599.00		
01 139013	399.00	01 139014	599.00	01 139015	169.00	01 139016	590.00	01 139017	225.00	01 139018	228.00		
01 139019	454.30	01 139020	279.30	01 139021	148.00	01 139022	158.00	01 139023	115.00	01 139024	194.00		
01 139025	359.00	01 139026	498.00	01 139027	228.00	01 139028	189.00	01 139029	119.00	01 139030	98.00		
01 139031	390.00	01 139032	199.99	01 139033	319.99	01 139034	169.00	01 139035	279.00	01 139036	399.00		
01 139037	428.00	01 139038	290.00	01 139039	168.00	01 139040	158.00	01 139041	159.00	01 139042	209.00		
01 139043	199.00	01 139044	169.00	01 139045	189.00	01 139046	128.00	01 139047	128.00	01 139048	169.00		
01 139049	189.00	01 139050	119.00	01 139051	228.00	01 139052	174.00	01 139053	299.00	01 139054	799.00		
01 139055	279.00	01 139056	599.00	01 139057	129.00	01 139058	119.00	01 139059	99.90	01 139060	169.00		
01 140001	108.00	01 140002	265.30	01 140003	109.00	01 140004	399.00	01 140005	88.00	01 140006	79.90		
01 140007	108.40	01 140008	84.00	01 140009	730.00	01 140010	98.00	01 140011	98.00	01 140012	228.00		
01 140013	178.00	01 140014	129.00	01 140015	249.00	01 140016	79.90	01 140017	248.00	01 140018	298.00		
01 140019	435.00	01 140020	342.30	01 140021	135.00	01 140022	39.90	01 140023	69.90	01 140024	22.90		
01 140025	54.90	01 140026	130.00	01 140027	69.90	01 140028	39.90	01 140029	169.00	01 140030	48.00		
01 140031	202.30	01 140032	279.30	01 140033	199.99	01 140034	199.99	01 140035	178.00	01 140036	119.00		
01 140037	399.00	01 140038	769.00	01 140039	298.00	01 140040	158.00	01 140041	169.00	01 140042	99.00		
01 140043	99.00	01 140044	169.00	01 140045	169.00	01 140046	268.00	01 140047	189.90	01 140048	99.90		
01 140049	389.00	01 140050	97.50	01 140051	276.50	01 140052	212.00	01 140053	97.00	01 140054	89.00		
01 140055	89.00	01 140056	795.00	01 140057	78.00	01 140058	149.00	01 140059	149.00	01 140060	149.00		
01 141001	78.00	01 141002	179.90	01 141003	335.40	01 141004	228.00	01 141005	169.00	01 141006	529.00		
01 141007	158.00	01 141008	479.00	01 141009	156.00	01 141010	128.00	01 141011	338.00	01 141012	105.00		
01 141013	118.00	01 141014	202.00	01 141015	202.00	01 141016	139.90	01 141017	178.00	01 141018	118.00		
01 141019	173.40	01 141020	173.40	01 141021	148.00	01 141022	148.00	01 141023	168.00	01 141024	148.00		
01 141025	98.00	01 141026	98.00	01 141027	158.00	01 141028	153.00	01 141029	148.01	01 141030	128.00		
01 141031	275.40	01 141032	239.99	01 141033	149.99	01 141034	129.00	01 141035	129.90	01 141036	389.00		
01 141037	178.00	01 141038	178.00	01 141039	125.00	01 141040	198.00	01 141041	119.00	01 141042	124.00		
01 141043	199.00	01 141044	199.00	01 141045	175.00	01 141046	175.00	01 141047	199.00	01 141048	199.00		
01 141049	198.00	01 141050	139.00	01 141051	138.00	01 141052	99.00	01 141053	229.00	01 141054	845.00		
01 141055	545.00	01 141056	499.00	01 141057	108.00	01 141058	158.00	01 141059	119.00	01 141060	129.90		
01 142001	234.00	01 142002	122.00	01 142003	109.00	01 142004	129.90	01 142005	335.00	01 142006	397.00		
01 142007	139.00	01 142008	139.00	01 142009	139.00	01 142010	142.50	01 142011	99.00	01 142012	128.00		
01 142013	188.00	01 142014	99.00	01 142015	79.00	01 142016	39.90	01 142017	39.50	01 142018	299.00		
01 142019	59.90	01 142020	94.00	01 142021	89.90	01 142022	39.90	01 142023	61.50	01 142024	165.00		
01 142025	170.75	01 142026	138.00	01 142027	138.00	01 142028	124.00	01 142029	245.00	01 142030	249.00		
01 142031	42.00	01 142032	275.00	01 142033	179.00	01 142034	299.00	01 142035	116.00	01 142036	67.00		
01 142037	109.00	01 142038	69.00	01 142039	179.00	01 142040	309.00	01 142041	116.00	01 142042	67.00		
01 142043	33.00	01 142044	73.90	01 142045	110.00	01 142046	70.00	01 142047	54.90	01 142048	98.00		
01 142049	54.90	01 142050	205.00	01 142051	74.90	01 142052	45.50	01 142053	65.00	01 142054	40.00		
01 142055	32.00	01 142056	78.00	01 142057	78.00	01 142058	64.90	01 142059	64.90	01 142060	64.90		
01 142061	75.00	01 142062	139.99	01 142063	109.99	01 142064	79.90	01 142065	35.90	01 142066	176.00		
01 142067	199.00	01 142068	198.00	01 142069	52.90	01 142070	46.90	01 142071	299.00	01 142072	88.20		
01 142073	99.20	01 142074	69.00	01 142075	103.00	01 142076	309.00	01 142077	34.00	01 142078	32.90		
01 142079	85.20	01 142080	95.20	01 142081	95.20	01 142082	136.20	01 142083	117.60	01 142084	45.50		
01 142085	442.00	01 142086	34.90	01 142087	104.00	01 142088	44.00	01 142089	34.90	01 142090	138.00		
01 142091	94.50	01 142092	34.90	01 142093	128.00	01 142094	59.90	01 142095	129.90	01 142096	86.00		
01 142097	80.00	01 142098	27.90	01 142099	86.00	01 142100	119.00	01 142101	84.90	01 142102	84.90		
01 142103	312.00	01 142104	24.00	01 142105	99.00	01 142106	99.00	01 142107	234.00	01 142108	349.00		
01 142109	209.00	01 142110	345.00	01 142111	335.00	01 142112	43.10	01 142113	84.90	01 142114	79.90		
01 142115	24.90	01 142116	16.50	01 142117	99.00	01 142118	199.00	01 142119	54.90	01 142120	119.00		
01 143001	24.90	01 143002	70.00	01 143003	99.00	01 143004	67.90	01 143005	85.00	01 143006	14.90		
01 143007	27.90	01 143008	49.00	01 143009	178.00	01 143010	15.90	01 143011	38.00	01 143012	16.30		
01 143013	149.00	01 143014	95.00	01 143015	22.90	01 143016	24.90	01 143017	14.90	01 143018	101.00		
01 143019	41.50	01 143020	15.97	01 143021	36.90	01 143022	34.90	01 143023	15.50	01 143024	75.00		
01 143025	212.50	01 143026	31.40	01 143027	106.00	01 143028	53.00	01 143029	121.00	01 143030	109.00		
01 143031	21.60	01 143032	89.00	01 143033	39.00	01 143034	42.00	01 143035	95.00	01 143036	16.30		
01 143037	6.50	01 143038	69.00	01 143039	69.00	01 143040	42.00	01 143041	68.00	01 143042	85.00		
01 143043	9.60	01 143044	15.90	01 143045	27.00	01 143046	55.00	01 143047	35.				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 147097	229.00	01 147098	198.00	01 147099	229.00	01 147100	49.90	01 147101	289.80	01 147102	129.90
01 147103	248.90	01 147104	236.00	01 147105	1499.00	01 147106	698.00	01 147107	589.00	01 147108	389.00
01 147109	799.00	01 147110	1095.00	01 147111	1399.00	01 147112	989.00	01 147113	138.00	01 147114	98.90
01 147115	149.90	01 147116	129.00	01 147117	659.00	01 147118	689.00	01 147119	229.00	01 147120	119.00
01 148001	2289.00	01 148002	819.00	01 148003	819.00	01 148004	178.00	01 148005	248.00	01 148006	178.00
01 148007	599.00	01 148008	145.00	01 148009	228.00	01 148010	118.00	01 148011	298.00	01 148012	298.00
01 148013	248.00	01 148014	299.00	01 148015	295.00	01 148016	129.90	01 148017	248.00	01 148018	198.00
01 148019	233.40	01 148020	589.00	01 148021	139.90	01 148022	105.00	01 148023	148.00	01 148024	109.00
01 148025	298.00	01 148026	298.00	01 148027	188.00	01 148028	133.00	01 148029	105.00	01 148030	159.20
01 148031	512.10	01 148032	219.99	01 148033	199.99	01 148034	159.90	01 148035	199.99	01 148036	799.00
01 148037	228.00	01 148038	198.00	01 148039	145.00	01 148040	125.00	01 148041	169.00	01 148042	124.00
01 148043	209.00	01 148044	159.00	01 148045	189.00	01 148046	99.90	01 148047	128.00	01 148048	178.00
01 148049	198.00	01 148050	227.00	01 148051	125.01	01 148052	239.00	01 148053	189.00	01 148054	19.00
01 148055	229.00	01 148056	599.00	01 148057	118.00	01 148058	149.00	01 148059	79.90	01 148060	129.90
01 149001	85.00	01 149002	269.10	01 149003	369.00	01 149004	79.90	01 149005	419.00	01 149006	149.00
01 149007	90.00	01 149008	129.90	01 149009	118.00	01 149010	90.00	01 149011	228.00	01 149012	118.00
01 149013	149.00	01 149014	289.00	01 149015	178.00	01 149016	149.00	01 149017	178.00	01 149018	178.00
01 149019	595.00	01 149020	248.00	01 149021	96.80	01 149022	97.00	01 149023	159.00	01 149024	109.90
01 149025	228.00	01 149026	118.00	01 149027	198.00	01 149028	89.90	01 149029	129.90	01 149030	128.00
01 149031	275.00	01 149032	159.99	01 149033	169.99	01 149034	109.00	01 149035	119.90	01 149036	339.00
01 149037	158.00	01 149038	118.00	01 149039	187.00	01 149040	85.00	01 149041	79.90	01 149042	184.00
01 149043	199.00	01 149044	139.00	01 149045	129.00	01 149046	137.00	01 149047	119.00	01 149048	69.90
01 149049	129.90	01 149050	139.00	01 149051	248.00	01 149052	169.00	01 149053	149.00	01 149054	299.00
01 149055	309.00	01 149056	289.00	01 149057	109.00	01 149058	109.00	01 149059	129.00	01 149060	79.90
01 150001	228.00	01 150002	179.00	01 150003	188.00	01 150004	349.00	01 150005	349.00	01 150006	249.00
01 150007	100.00	01 150008	78.00	01 150009	228.00	01 150010	109.90	01 150011	117.00	01 150012	228.00
01 150013	165.00	01 150014	349.00	01 150015	349.00	01 150016	59.90	01 150017	218.00	01 150018	198.00
01 150019	319.20	01 150020	435.00	01 150021	58.90	01 150022	108.00	01 150023	179.00	01 150024	138.00
01 150025	1529.00	01 150026	289.00	01 150027	178.00	01 150028	89.90	01 150029	89.90	01 150030	198.00
01 150031	269.10	01 150032	134.99	01 150033	159.99	01 150034	89.90	01 150035	89.90	01 150036	199.00
01 150037	228.00	01 150038	158.00	01 150039	110.00	01 150040	89.92	01 150041	229.00	01 150042	154.00
01 150043	164.00	01 150044	108.00	01 150045	78.00	01 150046	197.00	01 150047	98.00	01 150048	109.00
01 150049	58.00	01 150050	319.00	01 150051	228.00	01 150052	249.00	01 150053	349.00	01 150054	159.20
01 150055	165.00	01 150056	319.00	01 150057	59.90	01 150058	89.90	01 150059	89.90	01 150060	89.90
01 151001	219.00	01 151002	197.10	01 151003	69.90	01 151004	75.00	01 151005	19.90	01 151006	99.90
01 151007	219.00	01 151008	149.90	01 151009	178.00	01 151010	64.90	01 151011	174.90	01 151012	118.00
01 151013	1419.00	01 151014	219.00	01 151015	188.00	01 151016	74.90	01 151017	189.00	01 151018	178.00
01 151019	279.20	01 151020	285.00	01 151021	70.00	01 151022	25.90	01 151023	42.90	01 151024	125.00
01 151025	138.00	01 151026	178.00	01 151027	118.00	01 151028	59.90	01 151029	54.90	01 151030	70.00
01 151031	166.50	01 151032	74.99	01 151033	114.99	01 151034	44.90	01 151035	49.90	01 151036	149.00
01 151037	158.00	01 151038	158.00	01 151039	74.90	01 151040	74.90	01 151041	74.90	01 151042	154.00
01 151043	139.00	01 151044	70.00	01 151045	19.90	01 151046	74.90	01 151047	99.90	01 151048	55.90
01 151049	69.90	01 151050	158.00	01 151051	118.00	01 151052	129.00	01 151053	59.00	01 151054	159.00
01 151055	109.00	01 151056	185.00	01 151057	99.90	01 151058	79.90	01 151059	59.90	01 151060	59.90
01 152001	18.90	01 152002	49.90	01 152003	59.90	01 152004	59.90	01 152005	69.90	01 152006	69.90
01 152007	125.00	01 152008	148.80	01 152009	358.00	01 152010	48.45	01 152011	298.00	01 152012	298.00
01 152013	298.00	01 152014	499.00	01 152015	589.00	01 152016	119.90	01 152017	178.00	01 152018	268.00
01 152019	395.00	01 152020	599.00	01 152021	118.00	01 152022	178.00	01 152023	138.00	01 152024	198.00
01 152025	295.00	01 152026	289.00	01 152027	319.00	01 152028	189.00	01 152029	189.00	01 152030	99.90
01 152031	489.30	01 152032	409.99	01 152033	409.99	01 152034	239.00	01 152035	89.90	01 152036	319.00
01 152037	298.00	01 152038	298.00	01 152039	87.00	01 152040	57.00	01 152041	119.00	01 152042	279.00
01 152043	299.00	01 152044	139.00	01 152045	99.90	01 152046	127.00	01 152047	268.00	01 152048	108.00
01 152049	269.00	01 152050	358.00	01 152051	349.00	01 152052	24.90	01 152053	24.90	01 152054	99.90
01 152055	299.00	01 152056	679.00	01 152057	149.00	01 152058	129.00	01 152059	149.00	01 152060	89.90
01 153001	47.20	01 153002	38.90	01 153003	16.90	01 153004	69.00	01 153005	36.90	01 153006	38.00
01 153007	27.00	01 153008	20.90	01 153009	36.00	01 153010	19.90	01 153011	22.00	01 153012	28.00
01 153013	58.00	01 153014	38.00	01 153015	12.00	01 153016	12.00	01 153017	29.00	01 153018	44.80
01 153019	44.00	01 153020	55.20	01 153021	48.00	01 153022	26.90	01 153023	23.90	01 153024	18.90
01 153025	13.90	01 153026	58.00	01 153027	48.00	01 153028	17.90	01 153029	27.90	01 153030	18.80
01 153031	36.00	01 153032	34.99	01 153033	19.99	01 153034	28.90	01 153035	14.90	01 153036	49.00
01 153037	34.00	01 153038	28.00	01 153039	29.00	01 153040	22.90	01 153041	22.90	01 153042	14.80
01 153043	19.00	01 153044	17.90	01 153045	66.90	01 153046	14.90	01 153047	29.90	01 153048	16.00
01 153049	33.90	01 153050	38.90	01 153051	69.00	01 153052	22.00	01 153053	38.00	01 153054	17.00
01 153055	21.00	01 153056	40.00	01 153057	17.90	01 153058	38.90	01 153059	28.90	01 153060	14.90
01 154001	39.20	01 154002	39.20	01 154003	24.00	01 154004	24.00	01 154005	24.00	01 154006	24.00
01 154007	49.00	01 154008	55.00	01 154009	29.00	01 154010	42.90	01 154011	48.00	01 154012	36.00
01 154013	48.00	01 154014	60.00	01 154015	75.00	01 154016	34.90	01 154017	32.00	01 154018	32.00
01 154019	52.00	01 154020	49.00	01 154021	32.00	01 154022	31.90	01 154023	42.90	01 154024	14.90
01 154025	16.00	01 154026	38.00	01 154027	42.00	01 154028	21.00	01 154029	21.00	01 154030	69.00
01 154031	52.00	01 154032	29.99	01 154033	29.99	01 154034	9.59	01 154035	15.90	01 154036	65.00
01 154037	28.00	01 154038	32.00	01 154039	29.90	01 154040	17.00	01 154041	14.90	01 154042	24.00
01 154043	23.00	01 154044	49.90	01 154045	16.90	01 154046	29.90	01 154047	27.00	01 154048	22.90
01 154049	7.00	01 154050	42.00	01 154051	25.00	01 154052	25.00	01 154053	25.00	01 154054	25.00
01 154055	25.00	01 154056	55.00	01 154057	27.90	01 154058	27.90	01 154059	17.90	01 154060	24.90
01 155001	24.90	01 155002	35.00	01 155003	26.00	01 155004	29.90	01 155005	23.90	01 155006	39.00
01 155007	38.70	01 155008	39.00	01 155009	19.60	01 155010	56.00	01 155011	22.90	01 155012	52.00
01 155013	59.00	01 155014	37.00	01 155015	65.00	01 155016	40.00	01 155017	40.00	01 155018	40.00
01 155019	59.00	01 155020	43.00	01 155021	43.00	01 155022	19.90	01 155023	20.90	01 155024	36.90
01 155025	32.50	01 155026	38.70	01 155027	24.00	01 155028	24.90	01 155029	22.90	01 155030	21.90
01 155031	39.00	01 155032	19.99	01 155033	29.99	01 155034					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 160906	177.00	01 160907	168.00	01 160908	158.00	01 160909	158.00	01 160910	139.00	01 160911	59.90
01 160912	59.90	01 160913	139.00	01 160914	275.00	01 160915	178.00	01 160916	119.00	01 160917	179.00
01 160918	154.00	01 160919	199.00	01 160920	545.00	01 160921	189.00	01 160922	129.00	01 160923	99.90
01 160924	139.90	01 160925	149.90	01 160926	88.00	01 160927	359.00	01 160928	289.00	01 160929	149.00
01 160930	1470.00	01 160931	214.00	01 160932	43.00	01 160933	164.00	01 160934	164.00	01 160935	139.00
01 160936	209.70	01 160937	555.00	01 160938	199.50	01 160939	459.00	01 160940	415.00	01 160941	164.89
01 160942	207.70	01 160943	150.00	01 160944	187.70	01 160945	79.80	01 160946	97.80	01 160947	289.50
01 160948	129.80	01 160949	104.80	01 160950	230.00	01 160951	395.00	01 160952	129.70	01 160953	477.00
01 160955	64.80	01 160956	164.70	01 160957	595.00	01 160958	280.60	01 160959	494.00	01 160960	69.00
01 162011	104.90	01 162012	54.30	01 162013	175.00	01 162014	64.40	01 162015	173.70	01 162016	170.00
01 162019	325.89	01 162020	170.70	01 162021	339.99	01 162022	319.99	01 162023	399.00	01 162024	549.00
01 163005	279.90	01 163006	349.90	01 163007	99.00	01 163008	379.00	01 163009	959.95	01 163010	999.00
01 163011	259.00	01 163012	349.50	01 163013	225.00	01 163014	415.00	01 163015	279.00	01 163016	429.00
01 163017	320.00	01 163018	482.00	01 163019	259.00	01 163020	249.00	01 163021	374.99	01 163022	379.00
01 163023	193.00	01 163024	161.50	01 163025	199.90	01 163026	124.90	01 163027	189.00	01 163028	579.00
01 163029	304.50	01 163030	244.50	01 163031	549.00	01 163032	498.00	01 163033	618.00	01 163034	199.00
01 163035	269.00	01 163036	380.00	01 163037	348.00	01 163038	279.00	01 163039	445.00	01 163040	59.00
01 163041	329.00	01 163042	215.00	01 163043	199.90	01 163044	649.00	01 163045	415.00	01 163046	95.00
01 163047	332.50	01 163048	269.50	01 163049	199.90	01 163050	209.90	01 163051	330.00	01 163052	317.50
01 163053	244.50	01 163054	359.00	01 163055	399.00	01 163056	189.00	01 163057	399.00	01 163058	379.00
01 163059	261.50	01 163060	319.00	01 163061	529.00	01 163062	419.99	01 163063	439.99	01 163064	389.90
01 163065	479.90	01 163066	499.00	01 163067	280.00	01 163068	465.00	01 163069	295.00	01 163070	149.00
01 163071	399.51	01 163072	99.00	01 163073	175.00	01 163074	269.50	01 163075	212.50	01 163076	269.90
01 163077	404.90	01 163078	204.90	01 163079	299.90	01 163080	399.90	01 163081	399.00	01 163082	199.00
01 163083	182.50	01 163084	279.20	01 163085	629.90	01 163086	339.99	01 163087	289.00	01 163088	699.00
01 163089	461.00	01 163090	279.00	01 163091	243.50	01 163092	104.50	01 163093	369.00	01 163094	198.00
01 163095	89.90	01 163096	399.90	01 163097	178.00	01 163098	368.50	01 163099	246.50	01 163100	399.50
01 163101	999.00	01 163102	579.00	01 163103	109.00	01 163104	379.50	01 163105	289.50	01 163106	549.00
01 163107	269.00	01 163108	699.00	01 163109	329.00	01 163110	199.00	01 163111	289.00	01 163112	429.00
01 163113	229.00	01 163114	275.00	01 163115	299.50	01 163116	319.50	01 163117	199.50	01 163118	221.50
01 163119	275.00	01 163120	399.00	01 164001	369.90	01 164002	479.20	01 164003	499.90	01 164004	479.20
01 164005	1199.00	01 164006	399.00	01 164007	459.00	01 164008	269.99	01 164009	324.90	01 164010	379.00
01 164011	1879.00	01 164012	104.00	01 164013	439.00	01 164014	174.00	01 164015	539.00	01 164016	299.00
01 164017	429.00	01 164018	264.50	01 164019	169.99	01 164020	305.00	01 164021	150.00	01 164022	395.00
01 164023	244.90	01 164024	204.90	01 164025	189.90	01 164026	279.00	01 164027	209.00	01 164028	299.50
01 164029	234.50	01 164030	167.50	01 164031	1289.00	01 164032	249.00	01 164033	209.90	01 164034	274.00
01 164035	3612.00	01 164036	312.00	01 164037	429.00	01 164038	299.00	01 164039	599.00	01 164040	449.00
01 164041	379.00	01 164042	227.50	01 164043	212.90	01 164044	319.50	01 164045	399.00	01 164046	165.00
01 164047	212.50	01 164048	439.00	01 164049	204.90	01 164050	199.00	01 164051	549.00	01 164052	499.00
01 164053	354.50	01 164054	199.00	01 164055	199.00	01 164056	239.00	01 164057	449.00	01 164058	419.00
01 164059	269.00	01 164060	254.00	01 164061	429.00	01 164062	339.99	01 164063	599.00	01 164064	489.00
01 164065	439.90	01 164066	463.20	01 164067	321.50	01 164068	277.50	01 164069	425.00	01 164070	289.00
01 164071	479.95	01 164072	249.00	01 164073	305.00	01 164074	269.50	01 164075	139.50	01 164076	389.90
01 164077	224.90	01 164078	189.00	01 164079	329.90	01 164080	144.90	01 164081	169.00	01 164082	289.00
01 164083	269.00	01 164084	269.00	01 164085	429.00	01 164086	219.00	01 164087	235.00	01 164088	289.00
01 164089	155.00	01 164090	359.00	01 164091	379.50	01 164092	314.50	01 164093	299.50	01 164094	569.50
01 164095	374.50	01 164096	339.50	01 164097	228.00	01 164098	114.00	01 164099	159.90	01 164100	269.90
01 164101	699.00	01 164102	479.00	01 164103	289.00	01 164104	199.50	01 164105	399.50	01 164106	894.30
01 164107	329.00	01 164108	269.00	01 164109	191.00	01 164110	229.00	01 164111	229.00	01 164112	429.00
01 164113	469.00	01 164114	245.00	01 164115	399.50	01 164116	399.50	01 164117	244.00	01 164118	193.50
01 164119	399.00	01 164120	399.00	01 165001	799.95	01 165002	789.00	01 165003	339.99	01 165004	764.10
01 165005	649.00	01 165006	394.50	01 165007	519.90	01 165008	559.00	01 165009	519.90	01 165010	519.00
01 165011	5149.00	01 165012	649.00	01 165013	429.00	01 165014	489.00	01 165015	289.00	01 165016	429.00
01 165017	419.00	01 165018	519.50	01 165019	299.90	01 165020	432.00	01 165021	485.00	01 165022	389.00
01 165023	204.90	01 165024	319.90	01 165025	379.00	01 165026	414.90	01 165027	459.00	01 165028	409.00
01 165029	414.50	01 165030	372.50	01 165031	799.00	01 165032	299.00	01 165033	158.90	01 165034	508.00
01 165035	498.00	01 165036	419.00	01 165037	429.00	01 165038	599.00	01 165039	599.00	01 165040	489.00
01 165041	479.00	01 165042	549.00	01 165043	559.00	01 165044	352.50	01 165045	417.00	01 165046	325.00
01 165047	479.00	01 165048	489.50	01 165049	359.90	01 165050	349.90	01 165051	539.00	01 165052	669.00
01 165053	559.00	01 165054	439.00	01 165055	479.00	01 165056	519.00	01 165057	499.00	01 165058	549.00
01 165059	539.00	01 165060	749.00	01 165061	1440.00	01 165062	319.90	01 165063	469.00	01 165064	489.00
01 165065	599.60	01 165066	749.00	01 165067	595.00	01 165068	539.00	01 165069	559.00	01 165070	665.00
01 165071	499.95	01 165072	519.00	01 165073	499.00	01 165074	352.50	01 165075	434.50	01 165076	529.90
01 165077	359.90	01 165078	284.90	01 165079	498.90	01 165080	384.90	01 165081	499.00	01 165082	359.00
01 165083	399.00	01 165084	349.00	01 165085	619.00	01 165086	619.00	01 165087	619.00	01 165088	289.00
01 165089	499.00	01 165090	385.00	01 165091	499.50	01 165092	389.50	01 165093	694.50	01 165094	299.90
01 165095	447.50	01 165096	349.65	01 165097	364.50	01 165098	278.00	01 165099	328.00	01 165100	150.00
01 165101	399.00	01 165102	479.50	01 165103	439.50	01 165104	279.00	01 165105	179.00	01 165106	1699.00
01 165107	399.00	01 165108	399.00	01 165109	399.00	01 165110	379.00	01 165111	379.00	01 165112	27.00
01 165113	349.00	01 165114	289.00	01 165115	365.50	01 165116	419.50	01 165117	339.50	01 165118	409.50
01 165119	519.00	01 165120	285.00	01 166001	359.00	01 166002	328.30	01 166003	254.90	01 166004	359.00
01 166005	276.50	01 166006	329.99	01 166007	299.90	01 166008	304.00	01 166009	252.50	01 166010	379.00
01 166011	264.50	01 166012	244.00	01 166013	289.00	01 166014	155.00	01 166015	219.00	01 166016	339.00
01 166017	349.90	01 166018	306.00	01 166019	259.50	01 166020	48.70	01 166021	230.25	01 166022	335.00
01 166023	229.00	01 166024	134.90	01 166025	224.90	01 166026	249.90	01 166027	159.00	01 166028	279.00
01 166029	324.50	01 166030	269.00	01 166031	335.00	01 166032	159.90	01 166033	199.00	01 166034	268.00
01 166035	295.00	01 166036	294.00	01 166037	340.00	01 166038	279.00	01 166039	279.00	01 166040	339.00
01 166041	269.00	01 166042	220.00	01 166043	152.50	01 166044	294.50	01 166045	269.50	01 166046	145.00
01 166047	239.50	01 16									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 184006	995.24	01 184007	599.00	01 184008	85.00	01 184009	150.00	01 184010	1000.00	01 184011	48.80
01 184012	33.00	01 184013	160.00	01 184014	84.50	01 184015	45.00	01 184016	62.00	01 184017	90.00
01 184018	1008.00	01 184019	95.30	01 184020	148.50	01 184021	211.95	01 184022	1461.95	01 184023	1054.00
01 184024	36.80	01 184025	66.80	01 184026	146.80	01 184027	1180.00	01 184028	90.00	01 184029	689.00
01 184030	215.33	01 184031	160.00	01 184032	122.00	01 184033	115.00	01 184034	85.00	01 184035	80.00
01 184036	755.00	01 184037	1000.00	01 184038	99.50	01 184039	898.29	01 184040	273.31	01 184041	23.60
01 184042	21.95	01 184043	245.00	01 184044	599.00	01 184045	148.20	01 184046	399.00	01 184047	515.00
01 184048	49.90	01 184049	83.00	01 184050	82.00	01 184051	1270.00	01 184052	1315.00	01 184053	66.50
01 184054	62.00	01 184055	512.00	01 184056	54.90	01 184057	26.00	01 184058	59.00	01 184059	80.00
01 184060	571.00	01 184061	30.00	01 184062	83.00	01 184063	120.00	01 184064	327.00	01 184065	1650.00
01 184066	85.00	01 184067	650.00	01 184068	650.00	01 184069	327.00	01 184070	145.00	01 184071	43.50
01 184072	538.00	01 184073	176.00	01 184074	10.05	01 184075	14.90	01 184076	59.80	01 184077	44.00
01 184078	36.80	01 184079	31.80	01 184080	208.00	01 184081	6.75	01 184082	4.40	01 184083	4.35
01 184084	15.50	01 184085	20.35	01 184086	30.80	01 184087	45.10	01 184088	35.50	01 184089	68.00
01 184090	27.10	01 184091	36.50	01 184092	2495.00	01 184093	1467.00	01 184094	303.00	01 184095	1385.00
01 184096	271.00	01 184097	140.00	01 184098	525.00	01 184099	31.50	01 184100	49.50	01 185001	83.49
01 185002	257.00	01 185003	637.40	01 185004	150.77	01 185005	18.80	01 185006	264.79	01 185007	62.00
01 185008	102.76	01 185009	83.55	01 185010	257.29	01 186001	180.00	01 186002	60.00	01 186003	120.00
01 186004	850.00	01 186005	30.00	01 186006	180.00	01 186007	60.00	01 186008	100.00	01 186009	150.00
01 186010	1680.00	01 186011	476.00	01 186012	500.00	01 186013	9.00	01 186014	300.00	01 186015	130.00
01 186016	550.00	01 186017	520.00	01 186018	45.00	01 186019	280.00	01 186020	200.00	01 186021	120.00
01 186022	1700.00	01 186023	20.00	01 186024	200.00	01 186025	380.00	01 186026	250.00	01 186027	13.00
01 186028	300.00	01 186029	37.88	01 186030	380.00	01 187001	32.06	01 187002	1613.32	01 187003	833.20
01 187004	1180.51	01 187005	32.09	01 187006	368.70	01 187007	833.19	01 187008	1180.50	01 187009	1613.35
01 187010	36.80	01 187011	17.95	01 187012	150.00	01 187013	35.00	01 187014	74.00	01 187015	2430.00
01 188006	174.54	01 188007	236.76	01 188008	298.97	01 188009	361.19	01 188010	423.40	01 188011	941.98
01 188012	1233.50	01 188013	1525.03	01 188014	2253.84	01 188015	2982.65	01 188016	3565.70	01 188017	3711.46
01 188018	4440.28	01 188019	5169.09	01 188020	5897.90	01 188021	6626.71	01 188022	7355.53	01 188023	8084.34
01 188024	8814.96	01 188025	9514.96	01 188026	10270.78	01 188027	10270.78	01 188028	10270.78	01 188029	10270.78
01 189004	4.95	01 189005	9.17	01 189006	4.95	01 189007	9.17	01 189008	9.17	01 189009	4.95
01 189010	4.95	01 189011	9.17	01 189012	9.17	01 189013	4.95	01 189014	3.80	01 189015	4.95
01 189016	9.17	01 189017	9.17	01 189018	9.17	01 189019	4.95	01 189020	4.95	01 189021	730.34
01 190002	730.34	01 190003	730.34	01 190004	730.34	01 190005	730.34	01 190006	730.34	01 190007	730.34
01 190008	730.34	01 190009	730.34	01 190010	730.34	01 191001	7.45	01 191002	3.71	01 191003	7.45
01 191004	3.71	01 191005	7.45	01 191006	7.45	01 191007	3.71	01 191008	3.71	01 191009	7.45
01 191010	7.45	01 191011	30.86	01 191012	28.10	01 191013	28.10	01 191014	18.80	01 192005	31.92
01 192006	30.86	01 192007	28.10	01 192008	18.80	01 192009	31.92	01 192010	31.92	01 192011	1530.00
01 193003	1299.50	01 193004	1987.20	01 193005	1208.00	01 193006	910.00	01 193007	1208.00	01 193008	1208.00
01 193010	1300.00	01 193011	800.00	01 193012	1733.25	01 194001	990.00	01 194002	3700.00	01 194003	1300.00
01 194004	142.43	01 194005	850.00	01 194006	180.00	01 194007	210.00	01 194008	210.00	01 194009	200.00
01 194010	100.00	01 194011	2850.00	01 194012	150.00	01 194013	2800.00	01 194014	150.00	01 194015	800.00
01 194016	120.00	01 194017	190.00	01 194018	1100.00	01 194019	60.00	01 194020	750.00	01 194021	32.50
01 194022	50.00	01 194023	220.00	01 194024	725.00	01 194025	170.00	01 194026	2850.00	01 194027	185.00
01 194028	35.00	01 194029	150.00	01 194030	200.00	01 194031	100.00	01 194032	100.00	01 194033	150.00
01 194034	400.00	01 194035	2000.00	01 194036	200.00	01 194037	200.00	01 194038	45.00	01 194039	2400.00
01 194040	4000.00	01 194041	150.00	01 194042	150.00	01 194043	150.00	01 194044	150.00	01 194045	200.00
01 194046	115.00	01 194047	100.00	01 194048	195.00	01 194049	100.00	01 194050	170.00	01 195001	880.00
01 195002	200.00	01 195003	260.00	01 195004	400.00	01 195005	4400.00	01 195006	300.00	01 195007	210.00
01 195008	1725.00	01 195009	15.00	01 195010	2900.00	01 195011	430.00	01 195012	230.00	01 195013	1800.00
01 195014	100.00	01 195015	250.00	01 195016	160.00	01 195017	300.00	01 195018	530.00	01 195019	400.00
01 195020	40.00	01 195021	50.00	01 195022	625.00	01 195023	430.00	01 195024	500.00	01 195025	20.00
01 195027	64.00	01 195028	261.17	01 195029	35.00	01 195030	150.00	01 205001	1425.00	01 205002	2099.00
01 205003	2699.00	01 205004	9445.01	01 205005	1600.00	01 205006	9499.00	01 205007	2850.00	01 205008	1500.00
01 205009	58.00	01 205010	1699.00	01 205011	4622.25	01 205012	2146.00	01 205013	849.00	01 205014	3031.00
01 205015	3099.00	01 205016	5950.00	01 205017	1879.00	01 205018	1295.00	01 205019	1710.00	01 205020	2332.00
01 206002	2165.00	01 206003	6999.00	01 206004	3473.25	01 206005	2499.00	01 206006	7990.00	01 206007	6650.00
01 206012	3051.00	01 206013	4399.00	01 206014	4820.00	01 206015	2999.00	01 206016	2999.00	01 206017	4197.00
01 207003	4695.00	01 207004	2680.50	01 207005	5499.00	01 207006	2599.00	01 207007	2598.00	01 207008	2998.40
01 207009	3199.00	01 207010	2849.00	01 207011	3298.00	01 207012	2070.00	01 207013	2749.00	01 207014	2697.00
01 207015	2399.00	01 207016	5599.00	01 207017	4586.00	01 207018	3695.00	01 207019	1919.00	01 207020	2449.00
01 208001	1720.00	01 208002	1600.00	01 208003	2900.00	01 208004	2499.00	01 208005	2499.00	01 208006	1800.00
01 208007	2080.00	01 208008	1899.00	01 208009	1350.00	01 208010	1535.00	01 208011	1999.00	01 208012	2550.00
01 208013	1999.00	01 208014	2099.00	01 208015	1999.00	01 208016	1729.00	01 208017	2399.00	01 208018	1635.00
01 208019	2439.50	01 208020	1965.00	01 208021	9550.00	01 208022	7869.00	01 208023	8550.00	01 208024	17514.00
01 209005	1379.00	01 209006	5499.00	01 209007	8499.00	01 209008	7199.00	01 209009	5099.00	01 209010	1270.00
01 209011	2499.00	01 209012	2499.00	01 209013	5289.00	01 209014	4297.50	01 209015	9443.00	01 209016	5999.00
01 209017	6775.00	01 209018	8620.00	01 209019	7990.00	01 209020	3792.00	01 210001	18514.00	01 210002	10850.00
01 210003	14460.00	01 210004	5999.00	01 210005	6750.00	01 210006	29670.00	01 210007	7998.50	01 210008	8149.00
01 210009	13950.00	01 210010	7599.00	01 210011	6499.00	01 210012	14275.39	01 210013	14499.00	01 210014	4950.00
01 210015	4999.00	01 210016	8990.00	01 210017	7990.00	01 210018	6612.15	01 210019	6499.00	01 210020	7990.00
01 211001	2390.00	01 211002	3455.00	01 211003	2445.00	01 211004	5194.00	01 211005	4979.00	01 211006	1419.00
01 211007	3249.00	01 211008	2119.00	01 211009	2124.50	01 211010	3699.00	01 211011	1049.99	01 211012	2455.00
01 211013	1365.00	01 211014	5099.00	01 211015	5099.00	01 211016	3599.00	01 211017	3599.00	01 211018	6100.00
01 211019	1299.00	01 211020	1065.00	01 212001	2190.00	01 212002	998.00	01 212003	1690.00	01 212004	7890.00
01 212005	389.00	01 212006	1650.00	01 212007	173.00	01 212008	5599.00	01 212009	1040.00	01 212010	1660.00
01 212011	2699.00	01 212012	5416.00	01 212013	5490.00	01 212014	1983.00	01 212015	1387.00	01 212016	3499.00
01 212017	5190.00	01 212018	2490.00	01 212019	999.00	01 212020	1387.50	01 213001	13850.00	01 213002	399.00
01 213003	19999.00	01 213004	24390.00	01 213005	5437.00	01 213006	15148.50				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 231009	7.80	01 231010	122.00	01 231011	209.00	01 231012	148.00	01 231013	88.90	01 231014	149.00
01 231015	5.90	01 231016	68.38	01 231017	159.80	01 231018	138.00	01 231019	234.00	01 231020	539.00
01 232001	259.33	01 232002	598.00	01 232003	84.90	01 232004	187.00	01 232005	3385.00	01 232006	44.00
01 232007	247.00	01 232008	1859.00	01 232009	537.00	01 232010	598.00	01 232011	69.00	01 232012	598.00
01 232013	596.00	01 232014	110.78	01 232015	494.00	01 232016	33.70	01 232017	955.00	01 232018	173.90
01 232019	498.00	01 232020	979.00	01 233001	259.00	01 233002	33.70	01 233003	54.00	01 233004	102.00
01 233005	19.00	01 233006	21.20	01 233007	129.00	01 233008	17.80	01 233009	49.90	01 233010	27.75
01 233011	43.10	01 233012	46.90	01 233013	37.60	01 233014	112.00	01 233015	129.00	01 233016	43.50
01 233017	110.78	01 233018	23.75	01 233019	259.00	01 233020	33.70	01 233021	17.80	01 234002	59.90
01 234003	12.39	01 234004	36.30	01 234005	497.00	01 234006	22.50	01 234007	135.00	01 234015	582.00
01 234016	88.00	01 234020	11.20	01 235001	468.00	01 235002	283.00	01 235003	157.20	01 235004	678.00
01 235005	184.00	01 235006	120.00	01 235007	188.00	01 235008	399.00	01 235009	398.00	01 235010	139.00
01 235011	207.00	01 235012	1599.00	01 235013	188.00	01 235014	174.00	01 235015	1077.00	01 235016	91.00
01 235017	159.00	01 235018	498.00	01 235019	184.00	01 235020	109.00	01 236001	389.00	01 236002	13.90
01 236003	69.90	01 236004	13.90	01 236005	12.00	01 236006	8.26	01 236007	298.00	01 236008	80.00
01 236009	38.00	01 236010	299.00	01 236011	91.40	01 236012	12.00	01 236013	14.90	01 236014	129.00
01 236015	82.40	01 236016	15.20	01 236017	12.90	01 236018	7.21	01 236019	59.90	01 236020	17.30
01 236021	399.00	01 236022	15.90	01 236023	5.30	01 236024	16.50	01 236025	42.90	01 236026	103.95
01 236027	247.00	01 236028	49.90	01 236029	69.90	01 236030	271.00	01 236031	479.00	01 236032	99.90
01 236033	6.00	01 236034	14.00	01 236035	4.50	01 236036	12.70	01 236037	49.90	01 236038	19.90
01 236039	29.90	01 236040	67.40	01 237001	132.90	01 237002	248.00	01 237003	119.00	01 237004	308.00
01 237005	178.00	01 237006	209.18	01 237007	144.00	01 237008	109.00	01 237009	119.00	01 237010	106.00
01 237011	319.00	01 237012	249.00	01 237013	119.00	01 237014	159.00	01 237015	544.50	01 237016	268.00
01 237017	249.50	01 237018	199.00	01 237019	118.00	01 237020	219.00	01 238001	198.00	01 238002	188.00
01 238003	113.00	01 238004	389.00	01 238005	389.00	01 238006	319.00	01 238007	97.00	01 238008	12.40
01 238009	128.00	01 238010	199.00	01 238011	74.90	01 238012	231.36	01 238013	79.90	01 238014	229.00
01 238015	59.00	01 238016	142.50	01 238017	199.00	01 238018	289.00	01 238019	178.00	01 238020	209.00
01 239001	84.00	01 239002	69.90	01 239003	36.00	01 239004	76.45	01 239005	24.90	01 239006	138.00
01 239007	79.00	01 239008	79.00	01 239009	73.90	01 239010	73.90	01 239011	64.90	01 239012	12.40
01 239013	104.00	01 239014	129.00	01 239015	39.80	01 239016	73.90	01 239017	64.90	01 239018	73.90
01 239019	69.10	01 239020	34.90	01 240001	64.90	01 240002	62.00	01 240003	38.90	01 240004	54.90
01 240005	26.90	01 240006	99.90	01 240007	33.90	01 240008	59.90	01 240009	33.90	01 240010	28.90
01 240011	84.90	01 240012	21.25	01 240013	29.90	01 240014	14.90	01 240015	64.90	01 240016	17.30
01 240017	29.90	01 240018	28.90	01 240019	84.90	01 240020	449.00	01 241001	16.44	01 241002	17.88
01 241003	14.00	01 241004	14.50	01 241005	18.19	01 241006	13.75	01 241007	15.27	01 241008	14.19
01 241009	16.49	01 241010	18.14	01 241011	17.60	01 241012	12.99	01 241013	21.83	01 241014	16.22
01 241015	14.15	01 241016	14.50	01 241017	14.00	01 241018	17.00	01 241019	17.00	01 241020	19.00
01 241021	20.24	01 241022	12.45	01 241023	18.00	01 241024	14.00	01 241025	17.00	01 241026	19.00
01 241027	15.50	01 241028	12.70	01 241029	26.00	01 241030	11.88	01 242001	13.00	01 242003	12.15
01 242004	12.95	01 242005	13.50	01 242006	11.65	01 242007	13.86	01 242008	13.10	01 242009	10.47
01 242010	12.95	01 242011	12.95	01 242012	12.95	01 242013	14.10	01 242014	12.86	01 242015	12.44
01 242016	52.64	01 242019	14.44	01 242020	13.65	01 242022	12.11	01 242023	10.45	01 242024	12.50
01 242026	11.90	01 242027	11.89	01 242028	12.05	01 242030	9.98	01 242032	12.28	01 242033	12.30
01 242038	28.50	01 242041	8.52	01 242042	11.33	01 242045	13.50	01 243001	6.26	01 243002	5.21
01 243003	4.90	01 243004	4.90	01 243005	5.53	01 243006	5.53	01 243007	5.53	01 243008	5.53
01 243010	6.53	01 243012	6.50	01 243013	4.60	01 243014	7.10	01 243015	6.77	01 243016	5.90
01 243017	4.95	01 243019	7.42	01 243020	5.53	01 243028	5.04	01 243029	3.74	01 243030	7.26
01 244001	13.31	01 244002	12.94	01 244003	16.25	01 244004	14.86	01 244005	17.71	01 244006	13.71
01 244007	14.75	01 244008	14.75	01 244009	12.45	01 244010	14.00	01 244011	17.00	01 244012	12.60
01 244013	13.40	01 244014	22.14	01 244015	14.00	01 244016	14.00	01 244017	17.29	01 244018	12.60
01 244019	6.00	01 244020	15.67	01 244021	21.25	01 244022	16.25	01 244023	17.14	01 244024	13.38
01 244025	15.00	01 244026	12.75	01 244027	18.57	01 244028	17.29	01 244029	12.75	01 244030	12.57
01 245001	30.60	01 245002	26.10	01 245003	33.46	01 245004	6.70	01 245005	22.00	01 245006	22.00
01 245008	27.10	01 245009	31.04	01 245010	20.70	01 245011	51.91	01 245012	23.20	01 245013	25.10
01 245014	23.60	01 245015	23.00	01 245016	32.50	01 245017	5.20	01 245018	8.70	01 245019	22.48
01 245020	23.80	01 245021	21.96	01 245022	43.50	01 245023	29.99	01 245024	46.80	01 245025	39.20
01 245005	42.50	01 245006	27.07	01 245007	36.20	01 245008	22.46	01 245009	30.80	01 245010	25.71
01 246011	32.80	01 246012	80.30	01 246013	36.20	01 246014	36.91	01 246015	30.80	01 246016	25.71
01 246017	49.50	01 246018	28.65	01 246019	22.90	01 246020	9.10	01 246021	93.00	01 246022	71.90
01 245003	85.80	01 245004	57.15	01 245005	96.50	01 245006	60.00	01 245007	25.00	01 245008	79.90
01 245009	80.50	01 245010	40.00	01 245011	33.46	01 245012	40.00	01 245013	83.50	01 245014	198.00
01 245015	76.50	01 245016	238.70	01 245017	72.50	01 245018	79.90	01 245019	78.00	01 245020	42.00
01 245021	89.00	01 245022	30.00	01 245023	377.50	01 245024	45.95	01 245025	33.50	01 245026	62.07
01 245031	283.20	01 245032	46.50	01 245033	127.15	01 245034	58.97	01 245035	58.50	01 245036	24.75
01 245037	31.00	01 245038	88.45	01 245039	31.75	01 245040	13.70	01 245041	13.70	01 245042	25.00
01 245043	5.00	01 245044	14.55	01 245045	31.75	01 245046	36.70	01 245047	28.50	01 245048	25.00
01 245049	42.00	01 245050	32.32	01 245051	28.40	01 245052	18.80	01 245053	20.33	01 245054	18.91
01 245056	116.90	01 245057	343.30	01 245058	422.00	01 245059	164.91	01 245060	564.00	01 245061	25.00
01 245062	22.30	01 245063	34.70	01 245064	83.72	01 245065	305.37	01 245066	205.00	01 245067	25.00
01 245069	107.39	01 245070	361.30	01 245071	404.50	01 245072	63.29	01 245073	33.60	01 245074	25.00
01 245081	233.17	01 245082	286.50	01 245083	65.76	01 245084	135.50	01 245085	210.92	01 245086	75.00
01 245088	95.00	01 245089	33.45	01 245090	53.90	01 245091	101.00	01 245092	110.90	01 245093	39.50
01 245095	128.00	01 245096	120.00	01 245097	236.00	01 245098	240.00	01 245099	141.00	01 245100	196.50
01 245091	128.00	01 245092	109.00	01 245093	132.50	01 245094	101.49	01 245095	61.45	01 245096	279.00
01 245098	103.96	01 245099	146.19	01 245100	65.20	01 245101	188.60	01 245102	32.70	01 245103	26.40
01 245040	440.50	01 245041	118.08	01 245042	200.00	01 245043	51.45	01 245044	161.84	01 245045	70.83
01 246005	40.00	01 246006	40.00	01 246007	53.00	01 246008	72.00	01 246009	40.00	01 246010	40.00
01 246011	69.30	01 246012	53.90	01 246013	147.00	01 246014	56.60	01 246015	72.45	01 246016	51.45
01 246017	67.55	01 246018	254.50	01 246019	52.90	01 246020	171.50	01 246021	23.90	01 246022	59.00
01 246023	180.30	01 246024	27.70	01 246025	50.10	01 246026	180.94	01 246027	120.00	01 246028	22.00
01 246040	69.75	01 246041	48.75	01 246042	76.10	01					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 279920	50.00	01 280001	180.00	01 280002	120.00	01 280003	250.00	01 280004	170.00	01 280005	45.00
01 280006	180.00	01 280007	180.00	01 280008	45.00	01 280009	120.00	01 280010	60.00	01 280011	250.00
01 280012	200.00	01 280013	50.00	01 280014	350.00	01 280015	60.00	01 280016	60.00	01 280017	255.00
01 280018	300.00	01 280019	35.00	01 280020	85.00	01 280021	80.00	01 280022	350.00	01 280023	400.00
01 280024	230.00	01 280025	180.00	01 280026	90.00	01 280027	225.00	01 280028	225.00	01 280029	180.00
01 280030	55.00	01 280031	70.00	01 281001	17.90	01 281002	35.75	01 281003	69.71	01 281004	27.21
01 281005	22.00	01 281006	61.83	01 281007	16.28	01 281008	113.21	01 281009	104.75	01 281010	82.57
01 281011	23.92	01 281012	48.07	01 281013	59.40	01 281014	51.70	01 281015	70.57	01 281016	45.50
01 281017	25.89	01 281018	124.75	01 281019	28.00	01 281020	26.50	01 282001	181.40	01 282002	145.00
01 282003	145.00	01 282004	112.60	01 282005	63.90	01 282006	199.00	01 282007	79.90	01 282008	76.64
01 282009	64.45	01 282010	230.00	01 282011	175.00	01 282012	162.00	01 282013	53.15	01 282014	69.90
01 282015	29.90	01 282016	83.90	01 282017	365.00	01 282018	199.00	01 282019	112.40	01 282020	178.00
01 283001	31.88	01 283002	24.40	01 283003	16.33	01 283004	29.50	01 283005	36.88	01 283006	47.98
01 283007	40.00	01 283008	29.50	01 283010	23.93	01 283011	68.37	01 283012	33.63	01 283013	42.50
01 283014	33.40	01 283015	31.00	01 283017	42.50	01 283018	42.50	01 283019	34.67	01 283020	32.38
01 283021	32.50	01 283023	37.17	01 283024	33.50	01 283025	34.67	01 283026	34.75	01 283027	77.04
01 283034	24.35	01 283035	24.40	01 283036	17.57	01 283037	47.50	01 283038	27.50	01 283039	47.80
01 284001	216.00	01 284002	98.93	01 284003	110.00	01 284004	193.50	01 284005	118.50	01 284006	183.00
01 284007	156.00	01 284008	153.00	01 284009	177.67	01 284010	159.00	01 284011	440.71	01 284012	119.00
01 284014	90.20	01 284015	129.27	01 284016	256.90	01 284017	503.54	01 284018	180.17	01 284019	150.00
01 284020	135.00	01 284021	451.33	01 284022	129.60	01 284023	145.50	01 284024	133.33	01 284025	154.74
01 284027	194.00	01 284028	158.00	01 284029	122.67	01 284030	121.60	01 284036	94.50	01 284039	128.03
01 285001	13.23	01 285002	24.45	01 285003	25.10	01 285004	16.50	01 285005	17.50	01 285006	22.10
01 285007	29.00	01 285008	20.10	01 285009	38.80	01 285010	17.60	01 285011	27.40	01 285012	42.30
01 285013	29.00	01 285014	29.00	01 285015	108.00	01 285016	74.80	01 285017	9.30	01 285018	41.40
01 285019	38.93	01 285020	15.79	01 286001	29.50	01 286002	40.50	01 286003	25.96	01 286004	63.64
01 286005	27.00	01 286006	61.00	01 286007	36.65	01 286008	22.80	01 286009	39.90	01 286010	58.31
01 286011	19.60	01 286012	35.10	01 286013	34.14	01 286014	59.00	01 286015	25.22	01 286016	32.21
01 286017	21.40	01 286018	28.00	01 286019	12.22	01 286020	29.90	01 287001	27.00	01 287002	14.80
01 287003	30.00	01 287004	23.40	01 287005	16.30	01 287006	22.80	01 287007	24.05	01 287008	44.90
01 287009	33.00	01 287010	18.96	01 287011	25.42	01 287012	29.90	01 287013	29.10	01 287014	18.96
01 287015	24.50	01 287016	13.35	01 287017	22.30	01 287018	19.95	01 287019	22.34	01 287020	23.20
01 288001	64.50	01 288002	14.95	01 288003	14.85	01 288004	18.33	01 288005	21.15	01 288006	16.40
01 288007	19.50	01 288008	19.90	01 288009	94.00	01 288011	97.75	01 288012	60.60	01 288013	82.50
01 288014	25.90	01 288017	140.80	01 288018	119.00	01 288020	18.75	01 288021	105.00	01 288022	43.20
01 288023	140.90	01 288024	36.50	01 288025	69.50	01 288026	13.50	01 288027	13.30	01 288028	71.00
01 289005	83.00	01 289006	83.22	01 289007	12.45	01 289008	10.90	01 289009	29.00	01 289010	13.30
01 289011	30.90	01 289012	18.70	01 289013	17.90	01 289014	80.00	01 289015	11.20	01 289016	13.38
01 289017	24.83	01 289018	59.00	01 289019	31.50	01 289020	30.00	01 290001	19.90	01 290002	33.90
01 290003	19.90	01 290004	98.00	01 290005	87.90	01 290006	62.25	01 290007	74.15	01 290008	49.90
01 290009	52.00	01 290010	82.50	01 290011	108.00	01 290012	74.80	01 290013	46.90	01 290014	22.00
01 290015	42.90	01 290016	89.90	01 290017	19.90	01 290018	16.10	01 290019	47.50	01 290020	51.50
01 291001	5.91	01 291003	6.65	01 291004	3.40	01 291005	6.13	01 291006	3.66	01 291007	3.61
01 291008	2332.62	01 291010	1.94	01 291011	3.23	01 291012	1.98	01 291013	1.34	01 291014	2.06
01 291015	3.23	01 291016	5.24	01 291017	3.19	01 291018	3.19	01 291019	3.19	01 291020	2.06
01 291027	3.73	01 291030	1.83	01 292001	57.20	01 292002	132.50	01 292004	60.40	01 292005	35.94
01 292006	107.00	01 292007	49.45	01 292008	64.85	01 292009	67.67	01 292010	54.50	01 292011	40.04
01 292012	57.36	01 292013	67.89	01 292014	46.70	01 292016	49.65	01 292017	180.00	01 292018	72.34
01 292019	1009.38	01 292020	3009.38	01 292021	52.60	01 292022	68.10	01 293001	18.00	01 293002	2.00
01 293003	16.77	01 293004	19.36	01 293005	22.60	01 293006	17.00	01 293007	17.85	01 293008	23.95
01 293009	20.70	01 293012	21.00	01 293016	17.26	01 293017	20.33	01 293018	24.58	01 293019	17.60
01 293020	122.50	01 293021	13.50	01 293022	29.50	01 293023	20.71	01 293024	17.90	01 293025	23.90
01 294001	24.00	01 294002	26.12	01 294003	12.45	01 294004	22.80	01 294005	21.15	01 294006	23.40
01 294009	22.88	01 294010	12.08	01 294011	22.70	01 294012	11.99	01 294014	23.20	01 294015	23.47
01 294016	12.35	01 294017	11.90	01 294018	11.00	01 294019	22.00	01 294020	20.98	01 294028	17.90
01 294029	12.90	01 294030	18.84	01 295001	13.15	01 295002	12.67	01 295003	13.20	01 295004	21.17
01 295005	13.00	01 295006	15.15	01 295007	12.15	01 295008	12.15	01 295009	8.89	01 295010	13.70
01 295011	13.08	01 295012	18.00	01 295013	14.30	01 295014	8.30	01 295015	8.89	01 295016	13.70
01 295017	9.11	01 295018	13.11	01 295019	17.85	01 295020	6.90	01 305001	4.00	01 305002	3.00
01 305003	4.50	01 305004	2.50	01 305005	2.50	01 305006	3.00	01 305007	6.00	01 305008	6.00
01 305009	5.00	01 305010	3.00	01 305011	4.00	01 305012	8.00	01 305013	2.00	01 305014	9.00
01 305015	3.50	01 305016	4.50	01 305017	4.50	01 305018	8.50	01 305019	2.50	01 305020	3.00
01 306001	2.50	01 306002	4.50	01 306003	3.50	01 306004	2.50	01 306005	3.50	01 306006	2.50
01 306007	9.00	01 306008	5.00	01 306009	3.50	01 306010	2.50	01 306011	2.50	01 306012	4.50
01 306013	5.00	01 306014	5.00	01 306015	5.00	01 306016	5.00	01 306017	5.00	01 306018	5.00
01 306019	2.50	01 306020	2.50	01 307001	172.00	01 307002	5.80	01 307003	9.60	01 307004	5.00
01 307005	5.00	01 307006	52.00	01 307007	20.00	01 307008	20.00	01 307009	25.00	01 307010	20.00
01 307011	5.80	01 307012	6.40	01 307013	30.00	01 307014	20.00	01 307015	5.80	01 307016	6.40
01 307017	5.80	01 307018	2.00	01 307019	6.40	01 307020	2.00	01 308001	2.00	01 308002	2.00
01 308004	2.00	01 308005	2.00	01 308006	2.00	01 308007	2.00	01 308008	2.00	01 308009	2.00
01 308015	2.00	01 308016	2.00	01 308017	2.00	01 308018	2.00	01 308019	2.00	01 308020	2.00
01 309005	62.00	01 309006	54.00	01 309007	248.00	01 309008	130.00	01 309009	637.00	01 309010	348.00
01 309011	109.00	01 309012	116.00	01 309013	218.00	01 309014	187.00	01 309015	819.00	01 309016	2210.47
01 309017	430.00	01 309018	267.00	01 309019	349.00	01 309020	194.00	01 310001	11882.50	01 310002	5051.91
01 310003	6103.13	01 310004	5077.13	01 310005	5646.46	01 310006	599.00	01 310007	1386.50	01 310008	2421.87
01 310009	1698.22	01 310010	1876.21	01 310011	1565.82	01 310012	3287.61	01 310013	877.75	01 310014	1422.15
01 310015	1650.81	01 310016	2647.04	01 310017	2385.15	01 310018	1646.58	01 310019	1728.615	01 310020	2210.47
01 311001	150576.00	01 311002	214900.00	01 311003	122900.00	01 311004	134200.00	01 311005	230500.00	01 311006	121087.00
01 311007	242900.00	01 311008	132500.00	01 311009	86900.00	01 311010	189000.00	01 311011	119310.00	01 311012	138750.00
01 311013	98900.00	01 311014	107500.00	01 311015	200800.00	01 311016	133500.00	01 311017	90490.00	01 311018	108990.00
01 311019	159700.00	01 311020	169500.00	01 311021	343400.00						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 340612	1254.17	01 340613	1424.92	01 340614	3268.33	01 340615	2141.67	01 340616	1356.00	01 340617	887.88	01 340618	887.88
01 340618	456.67	01 340619	769.00	01 340620	1216.67	01 341001	18896.00	01 341002	8396.00	01 341003	7890.00	01 341004	7890.00
01 341004	5410.00	01 341005	9610.00	01 341006	1700.00	01 341007	2400.00	01 341008	7350.00	01 341009	9400.00	01 341010	9400.00
01 341010	7460.00	01 341011	6625.00	01 341012	5440.00	01 341013	3640.00	01 341014	1190.00	01 341015	5050.00	01 341016	5050.00
01 341016	987.00	01 341017	987.00	01 341018	1830.00	01 341019	4360.00	01 341020	5230.00	01 341021	325.67	01 341022	325.67
01 342002	884.58	01 342003	1558.33	01 342004	2964.17	01 342005	975.00	01 342006	3888.33	01 342007	929.17	01 342008	929.17
01 342008	2508.33	01 342009	1844.92	01 342010	826.50	01 342011	7360.83	01 342012	1864.00	01 342013	1791.67	01 342014	1791.67
01 342014	1927.42	01 342015	1875.83	01 342016	729.17	01 342017	702.50	01 342018	595.83	01 342019	2461.67	01 342020	2461.67
01 342020	1983.33	01 343001	300.00	01 343002	210.00	01 343003	195.00	01 343004	130.00	01 343005	130.00	01 343006	130.00
01 343006	22.00	01 343007	80.00	01 343008	185.00	01 343009	135.00	01 343010	220.00	01 343011	220.00	01 343012	220.00
01 343012	105.00	01 343013	92.00	01 343014	68.00	01 343015	225.00	01 343016	275.00	01 343017	80.00	01 343018	80.00
01 343018	165.00	01 343019	135.00	01 343020	115.00	01 343021	225.00	01 343022	130.00	01 343023	110.00	01 343024	110.00
01 343024	185.00	01 343025	125.00	01 343026	70.00	01 343027	130.00	01 343028	275.00	01 343029	330.00	01 343030	330.00
01 343030	202.00	01 343031	263.50	01 343032	149.00	01 343033	190.00	01 343034	100.00	01 343035	110.00	01 343036	110.00
01 343036	100.00	01 343037	45.00	01 343038	115.00	01 343039	255.00	01 343040	130.00	01 343041	71.40	01 343042	71.40
01 343042	610.50	01 343043	87.50	01 343044	215.00	01 343045	145.00	01 343046	389.00	01 343047	90.00	01 343048	90.00
01 343048	117.50	01 343049	79.00	01 343050	84.00	01 343051	220.00	01 343052	245.00	01 343053	130.00	01 343054	130.00
01 343054	120.00	01 343055	220.00	01 343056	139.00	01 343057	155.00	01 343058	120.00	01 343059	146.00	01 343060	146.00
01 343060	170.00	01 343061	292.00	01 343062	155.00	01 343063	135.00	01 343064	115.00	01 343065	115.00	01 343066	115.00
01 343066	130.00	01 343067	275.00	01 343068	120.00	01 343069	75.00	01 343070	130.00	01 344001	172.00	01 344002	172.00
01 344002	149.00	01 344003	115.00	01 344004	48.00	01 344005	50.00	01 344006	99.00	01 344007	59.00	01 344008	59.00
01 344008	129.00	01 344009	69.00	01 344010	104.00	01 344011	101.15	01 344012	120.00	01 344013	125.00	01 344014	125.00
01 344014	149.00	01 344015	129.00	01 344016	95.00	01 344017	200.76	01 344018	42.00	01 344019	55.00	01 344020	55.00
01 344020	50.00	01 345001	9.40	01 345002	10.20	01 345003	22.40	01 345004	17.22	01 345005	18.96	01 345006	18.96
01 345006	45.00	01 345007	45.00	01 345008	10.00	01 345009	28.78	01 345010	19.70	01 345011	30.00	01 345012	30.00
01 345012	10.74	01 345013	6.90	01 345014	14.50	01 345015	15.50	01 345016	34.70	01 345017	10.80	01 345018	10.80
01 345018	29.90	01 345019	27.20	01 345020	6.95	01 345021	19.80	01 345022	16.90	01 345023	10.00	01 345024	10.00
01 345024	34.40	01 345025	16.90	01 345026	14.70	01 345027	16.90	01 345028	18.20	01 345029	8.90	01 345030	8.90
01 345030	11.30	01 346001	276.50	01 346002	12.90	01 346003	150.00	01 346004	10.80	01 346005	61.00	01 346006	61.00
01 346006	19.70	01 346007	84.85	01 346008	24.90	01 346009	10.70	01 346010	11.90	01 346011	28.54	01 346012	28.54
01 346012	16.80	01 346013	7.40	01 346014	9.49	01 346015	15.20	01 346016	5.96	01 346017	28.90	01 346018	28.90
01 346018	9.91	01 346019	13.20	01 346020	10.79	01 347001	6348.97	01 347002	1813.05	01 347003	2449.00	01 347004	2449.00
01 347004	4607.00	01 347005	6224.66	01 347006	548.70	01 347007	257.50	01 347008	4483.51	01 347009	3007.00	01 347010	3007.00
01 347010	4740.00	01 347011	7088.73	01 347012	1874.00	01 347013	7310.00	01 347014	1688.37	01 347015	12807.62	01 347016	12807.62
01 347016	6722.50	01 347017	7725.00	01 347018	1398.20	01 347019	1817.60	01 347020	5831.50	01 347021	1325.60	01 347022	1325.60
01 347022	5594.00	01 347023	1735.00	01 347024	2466.00	01 347025	2659.00	01 347026	5332.32	01 347027	1998.50	01 347028	1998.50
01 347028	1376.00	01 348001	146.00	01 348002	157.00	01 348003	1375.00	01 348004	43.00	01 348005	57.00	01 348006	57.00
01 348006	420.00	01 348005	1403.00	01 348006	421.20	01 348007	310.00	01 348008	474.00	01 348009	480.00	01 348010	480.00
01 348010	799.00	01 348011	980.00	01 348012	560.00	01 348013	819.00	01 348014	810.00	01 348015	1053.00	01 348016	1053.00
01 348016	1521.00	01 348017	1696.50	01 348018	1461.00	01 348019	1669.00	01 348020	1797.76	01 348021	1783.50	01 348022	1783.50
01 348022	2431.00	01 348023	2431.00	01 348024	560.00	01 348025	315.00	01 348026	200.00	01 348027	300.00	01 348028	300.00
01 348028	445.00	01 348029	811.00	01 348030	460.00	01 349004	32.00	01 349005	47.00	01 349006	40.00	01 349007	40.00
01 349007	35.00	01 349008	22.00	01 349009	38.00	01 349010	18.00	01 349011	42.00	01 349012	28.00	01 349013	28.00
01 349013	32.00	01 349014	40.00	01 349015	30.00	01 349016	47.00	01 349017	48.00	01 349018	30.00	01 349019	30.00
01 349021	41.25	01 350001	45.00	01 350002	150.00	01 350003	140.00	01 350004	50.00	01 350005	30.00	01 350006	30.00
01 350006	140.00	01 350005	45.00	01 350007	660.00	01 350008	57.00	01 350009	60.00	01 350010	30.00	01 350011	30.00
01 350011	60.00	01 350012	40.00	01 350013	35.00	01 350014	300.00	01 350015	30.00	01 350016	30.00	01 350017	30.00
01 350017	710.00	01 350018	60.00	01 350019	100.00	01 350020	60.00	01 351001	465.00	01 351002	524.00	01 351003	524.00
01 351003	2907.00	01 351004	95.00	01 351005	275.00	01 351006	285.00	01 351007	299.00	01 351008	299.00	01 351009	299.00
01 351009	399.00	01 351010	95.00	01 351011	275.00	01 351012	519.00	01 351013	399.00	01 351014	519.00	01 351015	519.00
01 351015	1297.00	01 351016	95.00	01 351017	709.00	01 351018	399.00	01 351019	299.00	01 351020	95.00	01 351021	95.00
01 352001	160.00	01 352002	258.60	01 352003	10.00	01 352004	20.00	01 352005	30.00	01 352006	60.00	01 352007	60.00
01 352007	30.00	01 352008	275.00	01 352009	10.00	01 352010	285.00	01 352011	90.00	01 352012	2.30	01 352013	2.30
01 352013	4.50	01 352014	15.00	01 352015	5.00	01 352016	25.00	01 352017	90.00	01 352018	2.30	01 352019	2.30
01 352019	30.00	01 352020	49.90	01 352021	40.00	01 352022	70.00	01 352023	50.00	01 352024	95.00	01 352025	95.00
01 352025	40.00	01 352026	80.00	01 352027	24.00	01 352028	115.00	01 352029	35.00	01 352030	30.00	01 352031	30.00
01 353001	60.00	01 353002	100.00	01 353003	510.00	01 353004	680.00	01 353005	50.00	01 353006	25.00	01 353007	25.00
01 353007	250.00	01 353008	14190.00	01 353009	90.00	01 353010	455.00	01 353011	19120.00	01 353012	51.00	01 353013	51.00
01 353013	1808.00	01 353014	220.00	01 353015	2200.00	01 353016	450.00	01 353017	39.00	01 353018	725.00	01 353019	725.00
01 353019	380.00	01 353020	55.00	01 353021	240.00	01 353022	1340.00	01 353023	250.00	01 353024	350.00	01 353025	350.00
01 353025	280.00	01 353026	220.00	01 353027	41.00	01 353028	1400.00	01 353029	300.00	01 353030	35.00	01 353031	35.00
01 354001	130.00	01 354002	20.00	01 354003	180.00	01 354004	200.00	01 354005	120.00	01 354006	25.00	01 354007	25.00
01 354007	175.00	01 354008	70.00	01 354009	30.00	01 354010	60.00	01 354011	150.00	01 354012	40.00	01 354013	40.00
01 354013	320.00	01 354014	30.00	01 354015	100.00	01 354016	70.00	01 354017	16.00	01 354018	80.00	01 354019	80.00
01 354019	250.00	01 355001	15.00	01 355002	12.00	01 355003	228.85	01 355004	10.00	01 355005	12.00	01 355006	12.00
01 355006	10.00	01 355007	8.50	01 355008	12.00	01 355009	10.00	01 355010	10.00	01 355011	10.00	01 355012	10.00
01 355012	20.00	01 355013	20.00	01 355014	15.00	01 355015	10.00	01 355016	10.00	01 355017	6.00	01 355018	6.00
01 355018	10.00	01 355019	10.00	01 355020	7.00	01 355021	10.00	01 355022	7.00	01 355023	4.00	01 355024	4.00
01													

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 018002	20.00	02 018003	54.90	02 018004	18.90	02 018005	46.04	02 018006	52.00	02 019001	48.00		
02 019002	64.69	02 019003	70.23	02 019004	79.90	02 020001	40.00	02 020002	40.59	02 020003	46.63		
02 020004	36.90	02 021001	58.95	02 021002	61.01	02 021003	50.00	02 021004	76.65	02 021005	69.90		
02 021006	77.75	02 022002	47.90	02 022003	51.50	02 022004	49.47	02 022005	44.00	02 023001	72.90		
02 023002	67.81	02 023003	67.81	02 023004	67.81	02 023005	57.90	02 023006	57.90	02 024004	30.00		
02 024005	45.00	02 025001	74.90	02 025002	78.85	02 025003	77.90	02 025004	86.40	02 026001	18.40		
02 026002	18.01	02 026003	30.00	02 026004	14.90	02 027001	18.42	02 027002	19.05	02 027003	21.00		
02 027004	28.00	02 028001	45.00	02 028002	29.90	02 028003	37.70	02 028004	51.38	02 029002	46.03		
02 029003	56.66	02 029004	86.83	02 029005	84.38	02 030001	9.90	02 030002	18.24	02 030003	30.00		
02 030004	28.20	02 031001	37.30	02 031002	46.00	02 031003	68.00	02 031004	120.00	02 032001	103.75		
02 032002	20.34	02 032003	55.20	02 032004	39.33	02 032006	41.20	02 032007	67.52	02 033001	55.90		
02 033002	83.07	02 033003	84.90	02 033004	115.00	02 034001	89.20	02 034002	59.80	02 034003	49.50		
02 034004	92.65	02 035001	17.50	02 035002	49.65	02 035003	28.00	02 035004	59.23	02 036001	130.00		
02 036002	104.90	02 036003	87.00	02 036004	105.00	02 037001	45.00	02 037002	26.90	02 037003	28.00		
02 037004	23.63	02 038001	50.00	02 038002	69.21	02 038003	65.00	02 038004	34.90	02 039001	45.00		
02 039002	119.90	02 039003	30.00	02 039004	65.90	02 040001	45.00	02 040002	62.50	02 040003	70.35		
02 040004	39.00	02 041001	23.76	02 041002	84.32	02 041003	19.61	02 041004	42.47	02 041005	13.90		
02 041006	38.00	02 042001	65.82	02 042002	404.17	02 042003	183.56	02 042004	246.12	02 043001	10.00		
02 043002	9.80	02 043003	10.30	02 043004	8.50	02 043005	8.80	02 043006	17.46	02 043007	8.30		
02 043008	9.10	02 044001	59.80	02 044002	69.75	02 044003	58.81	02 044005	56.90	02 045001	160.28		
02 045006	20.48	02 045007	18.26	02 045008	26.45	02 045009	31.49	02 045010	80.98	02 046001	63.30		
02 046002	71.05	02 046003	52.66	02 046004	59.95	02 047001	25.33	02 047002	32.70	02 047003	17.88		
02 047004	16.67	02 048001	66.55	02 048002	80.45	02 048003	62.71	02 048004	76.00	02 049001	42.72		
02 049003	25.22	02 049004	2480.00	02 049005	19.78	02 050001	74.53	02 050002	66.12	02 050003	84.50		
02 050004	78.51	02 051001	61.50	02 051002	78.70	02 051003	62.90	02 051004	78.00	02 052001	31.82		
02 052002	40.00	02 052003	23.03	02 052004	35.80	02 053001	66.11	02 053002	57.00	02 053003	31.06		
02 053004	85.00	02 054001	61.94	02 054002	51.11	02 054003	54.63	02 054004	71.72	02 055001	12.20		
02 055002	26.90	02 055003	13.00	02 055004	13.20	02 056001	19.90	02 056002	10.60	02 056003	17.69		
02 056005	13.03	02 057001	22.49	02 057002	22.60	02 057003	23.92	02 057004	22.65	02 057005	26.50		
02 056012	48.69	02 058001	5.47	02 058002	5.07	02 058003	5.63	02 058004	3.75	02 058005	12.45		
02 057006	9.90	02 059002	5.32	02 059003	2.24	02 059005	0.50	02 059006	6.90	02 059007	13.75		
02 058006	16.58	02 060003	17.44	02 060004	14.32	02 061001	12.75	02 061002	13.90	02 061003	9.77		
02 061004	10.95	02 062001	7.67	02 062002	9.20	02 062003	5.75	02 062004	8.63	02 063001	8.40		
02 063002	5.36	02 063003	4.73	02 063004	8.90	02 064001	6.00	02 064002	33.10	02 064003	22.75		
02 064004	38.00	02 064005	18.00	02 064006	20.00	02 065001	36.75	02 065002	56.57	02 065003	44.10		
02 065004	41.74	02 066001	8.50	02 066002	14.32	02 067001	13.60	02 067002	13.90	02 068001	13.41		
02 067002	4.16	02 067003	6.00	02 067004	5.07	02 068001	23.65	02 068002	25.20	02 068003	26.50		
02 068004	19.99	02 069001	48.40	02 069002	48.05	02 069003	39.88	02 069004	36.90	02 070001	4.80		
02 070002	4.72	02 070003	2.50	02 070004	4.97	02 071001	8.63	02 071002	4.66	02 071003	13.75		
02 071004	14.50	02 072001	12.50	02 072002	12.97	02 072003	18.31	02 072004	4.48	02 073001	14.00		
02 073002	11.89	02 073003	13.40	02 073004	13.86	02 073005	18.10	02 073006	18.40	02 073007	19.54		
02 073008	14.00	02 073009	11.75	02 073010	11.86	02 074001	7.13	02 074002	9.83	02 074003	15.60		
02 074004	12.40	02 075001	18.75	02 075002	27.85	02 075003	32.99	02 075004	5.34	02 076001	3.93		
02 076002	3.85	02 076003	8.00	02 076004	37.50	02 076005	18.75	02 076006	17.90	02 077001	14.00		
02 076008	3.85	02 077001	8.75	02 077002	11.48	02 077003	10.99	02 077004	14.50	02 078001	16.00		
02 078002	13.45	02 078003	21.75	02 078004	12.51	02 079001	25.00	02 079002	18.13	02 079003	13.45		
02 079004	18.45	02 080001	6.73	02 080002	5.60	02 080003	8.63	02 080004	8.07	02 081001	120.65		
02 081002	51.25	02 081003	62.85	02 081004	21.00	02 082001	18.75	02 082002	12.70	02 083001	14.00		
02 082004	21.17	02 083001	7.63	02 083002	5.37	02 083005	4.25	02 083006	3.50	02 084001	38.95		
02 084002	21.87	02 084003	39.40	02 084004	29.90	02 085001	13.50	02 085002	18.11	02 085003	14.15		
02 085004	23.20	02 086001	6.33	02 086002	5.68	02 086003	1.75	02 086004	7.60	02 087001	13.88		
02 087002	51.27	02 087003	10.00	02 087004	10.00	02 088001	10.00	02 088002	10.00	02 089001	18.90		
02 088004	23.89	02 089001	15.07	02 089002	11.04	02 089003	19.95	02 089004	13.25	02 090001	245.00		
02 089006	9.50	02 089007	8.00	02 089008	8.93	02 090001	60.00	02 090002	126.00	02 090003	14.58		
02 090004	100.50	02 091001	13.60	02 091002	26.80	02 091003	17.67	02 091004	21.32	02 092001	14.58		
02 092002	10.71	02 092003	13.43	02 092004	13.43	02 093001	14.90	02 093002	14.90	02 094001	12.22		
02 093004	20.79	02 094001	17.33	02 094002	18.00	02 094003	18.41	02 094004	22.23	02 095001	22.82		
02 095002	15.86	02 095004	12.02	02 095006	20.32	02 095007	43.67	02 095008	35.99	02 096001	45.95		
02 096002	36.64	02 096003	22.33	02 096006	39.11	02 096007	34.66	02 096008	36.82	02 097001	109.57		
02 097002	66.50	02 097003	64.00	02 097004	64.00	02 098001	12.70	02 098002	530.25	02 098003	3.27		
02 098004	11.69	02 099001	171.20	02 099002	171.53	02 099003	181.49	02 099004	9.59	02 100001	3.53		
02 100002	100.00	02 100003	56.99	02 100004	89.96	02 101001	6.30	02 101002	8.57	02 102001	3.53		
02 101004	7.54	02 101005	5.36	02 101006	15.49	02 101007	13.73	02 101008	3.82	02 102002	53.33		
02 102002	4.40	02 103003	37.07	02 103005	27.47	02 104001	3.40	02 104002	3.80	02 105001	105.56		
02 103003	46.90	02 105001	146.88	02 105002	375.00	02 105003	58.60	02 105004	63.83	02 106001	25.00		
02 104004	90.00	02 106003	66.32	02 106005	22.17	02 107001	34.00	02 107002	36.02	02 107003	71.55		
02 106002	86.58	02 108001	59.88	02 108002	41.17	02 109001	84.50	02 109002	69.58	02 110001	85.00		
02 109003	66.40	02 109004	67.88	02 109006	41.17	02 110001	99.90	02 110002	71.70	02 111001	56.00		
02 110002	56.00	02 110003	46.28	02 110004	182.80	02 111001	140.00	02 112004	80.00	02 112005	146.90		
02 111004	14.90	02 112001	130.00	02 112002	140.00	02 112003	140.00	02 112004	140.00	02 113001	19.56		
02 113002	41.38	02 113003	41.38	02 113004	46.52	02 114001	91.44	02 114002	187.41	02 115001	155.00		
02 114004	120.00	02 115001	55.00	02 115002	99.00	02 115003	119.00	02 115004	35.00	02 116001	19.29		
02 116002	18.69	02 116004	20.00	02 116005	21.03	02 116006	18.82	02 116009	33.59	02 117001	69.80		
02 116011	19.85	02 117002	90.67	02 117003	199.00	02 117004	201.43	02 117005	187.41	02 118001	142.67		
02 118002	45.49	02 118003	212.99	02 118004	248.00	02 119001	91.44	02 119002	186.77	02 119003	113.65		
02 119004	54.90	02 119005	178.67	02 119006	104.67	02 120002	96.43	02 120003	207.14	02 121004	63.87		
02 120005	198.57	02 120006	67.00	02 120007	101.90	02 121002	79.87	02 121003	74.67	02 122005	18.25		
02 121005	135.62	02 122001	22.00	02 122002	22.00	02 122003	142.68	02 122004	12.00	02 123001	130.50		
02 122006	19.00	02 123001	134.00	02 123002	378.00	02 123003	79.90	02 123004	309.00	02 124001	80.00		
02 123006	255.00	02 124001	289.00	02 124002	119.00	02 124003	225.00	02 124004	299.00	02 125001	135.00		
02 124012	235.00	02 124013	300.00	02 124014	90.00	02 124015	205.00	02 124016	247.00	02 126001	138.50		
02 124018	64.00												

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 158018	390.00	02 158019	79.99	02 158020	244.00	02 158021	750.00	02 158022	680.00	02 158023	1250.00
02 158024	239.00	02 159001	60.00	02 159002	25.00	02 159003	18.00	02 159004	45.00	02 160001	175.00
02 160002	459.00	02 160003	250.00	02 160004	369.00	02 160005	345.00	02 160006	325.00	02 160007	129.00
02 160008	108.20	02 160009	180.00	02 160010	185.00	02 160011	319.00	02 160012	390.00	02 160013	200.00
02 160014	185.00	02 160015	39.00	02 160016	121.00	02 160017	115.00	02 160018	278.00	02 160019	220.00
02 160020	529.00	02 160021	198.00	02 160022	228.00	02 160023	259.00	02 160024	229.00	02 161001	190.00
02 161002	272.00	02 161003	210.00	02 161004	180.00	02 162001	68.80	02 162002	88.55	02 162003	210.00
02 162004	180.00	02 163001	109.00	02 163002	258.00	02 163003	749.00	02 163004	399.00	02 163005	239.00
02 163006	251.00	02 163007	285.00	02 163008	317.00	02 163009	499.00	02 163010	195.00	02 163011	540.00
02 163012	89.00	02 163013	329.00	02 163014	729.00	02 163015	699.00	02 163016	1119.00	02 163017	265.00
02 163018	95.00	02 163019	899.00	02 163020	949.00	02 163021	1849.00	02 163022	1249.00	02 163023	498.00
02 163024	498.00	02 164001	329.00	02 164002	292.00	02 164003	139.00	02 164004	293.67	02 164005	389.00
02 164006	329.00	02 164007	189.00	02 164008	415.00	02 164009	159.00	02 164010	271.00	02 164011	550.30
02 164012	179.00	02 164013	399.00	02 164014	154.00	02 164015	295.00	02 164016	1299.00	02 164017	129.00
02 164018	399.00	02 164019	419.00	02 164020	169.00	02 164021	369.00	02 164022	129.50	02 164023	129.90
02 164024	99.00	02 164025	449.00	02 164026	288.00	02 164027	364.00	02 164028	183.50	02 164029	169.00
02 164030	35.00	02 164031	381.00	02 164032	336.00	02 164033	449.00	02 164034	149.00	02 164035	98.00
02 164036	539.00	02 165001	553.00	02 165002	343.00	02 165003	419.00	02 165004	519.00	02 165005	569.00
02 165006	600.00	02 165007	199.00	02 165008	338.00	02 165009	249.00	02 165010	272.00	02 165011	579.00
02 165012	209.00	02 165013	412.00	02 165014	719.00	02 165015	209.00	02 165016	354.00	02 165017	199.00
02 165018	459.00	02 165019	169.00	02 165020	399.00	02 165021	455.20	02 165022	379.00	02 165023	524.00
02 165024	519.00	02 165025	430.00	02 165026	363.50	02 165027	135.00	02 165028	149.00	02 165029	193.00
02 165030	247.00	02 165031	398.00	02 165032	419.00	02 165033	199.00	02 165034	370.00	02 165035	280.00
02 165036	392.00	02 166001	229.00	02 166002	95.00	02 166003	339.00	02 166004	580.00	02 166005	154.00
02 166006	305.00	02 166007	29.00	02 166008	217.00	02 166009	224.00	02 166010	189.00	02 166011	29.00
02 166012	124.00	02 166013	269.00	02 166014	349.00	02 166015	279.00	02 166016	279.00	02 166017	399.00
02 166018	319.00	02 166019	419.00	02 166020	399.00	02 166021	279.00	02 166022	123.00	02 166023	248.00
02 166024	218.00	02 167002	50.00	02 167004	1.60	02 167005	30.00	02 167007	16.50	02 168001	799.00
02 168002	480.00	02 168003	190.00	02 168004	35.00	02 168005	180.00	02 168006	137.00	02 168007	479.00
02 168008	69.00	02 168009	162.00	02 168010	199.00	02 168011	129.00	02 168012	104.00	02 168013	290.00
02 168014	199.00	02 168015	89.00	02 168016	199.00	02 168017	199.00	02 168018	209.50	02 168019	268.00
02 168020	249.00	02 168021	29.99	02 168022	37.99	02 168023	299.00	02 168024	136.00	02 169001	90.00
02 169002	74.00	02 169003	76.00	02 169004	9.00	02 169005	5.00	02 169006	5.00	02 170003	98.00
02 170004	8.00	02 171001	199.00	02 171002	1749.00	02 171003	55.00	02 171004	69.90	02 171005	779.40
02 171006	75.00	02 171007	99.90	02 171008	199.00	02 171009	199.00	02 171010	49.90	02 171011	625.00
02 171012	629.00	02 172001	259.00	02 172002	778.00	02 172003	169.55	02 172004	505.00	02 172005	405.29
02 172006	95.00	02 172007	525.33	02 172008	125.00	02 172009	9.17	02 172010	16.17	02 172011	415.30
02 182002	1154.30	02 182003	1154.30	02 182004	1154.30	02 182005	1154.30	02 182006	1154.30	02 183001	2494.34
02 184001	623.90	02 184002	1530.00	02 184003	1123.00	02 184004	156.00	02 184005	667.00	02 184006	202.00
02 184007	117.00	02 184008	1540.00	02 184009	950.35	02 184010	66.50	02 184011	312.00	02 184012	1091.00
02 184013	480.00	02 184014	122.85	02 184015	108.10	02 184016	281.26	02 184017	38.40	02 184018	98.75
02 184019	26.50	02 184020	290.00	02 185001	62.50	02 185002	202.98	02 185003	406.72	02 185004	80.43
02 185005	163.18	02 185006	238.80	02 186001	8.00	02 186002	9.10	02 186003	2875.00	02 186004	160.00
02 186005	190.00	02 186006	650.00	02 187001	133.37	02 187002	238.99	02 187003	196.26	02 188001	17.85
02 188002	53.56	02 188003	12.00	02 188004	339.00	02 188005	95.82	02 188006	116.90	02 188007	17.90
02 188008	266.14	02 188009	328.35	02 188010	390.57	02 188011	515.00	02 188012	763.86	02 188013	1012.72
02 188014	1634.87	02 188015	2769.99	02 188016	3310.40	02 188017	3445.53	02 188018	4121.15	02 188019	4796.78
02 188020	5472.40	02 188021	6148.03	02 188022	6823.65	02 188023	7499.28	02 188024	8174.90	02 188025	8850.53
02 188026	9526.63	02 189001	9.53	02 189002	9.53	02 189003	5.20	02 189004	5.20	02 189005	630.00
02 190002	630.52	02 191001	7.45	02 191002	3.71	02 191003	7.45	02 191004	3.71	02 191005	7.45
02 191006	3.71	02 191007	7.45	02 191008	3.71	02 191009	7.45	02 191010	7.45	02 191011	28.10
02 192002	18.80	02 192003	28.10	02 192004	18.80	02 192005	46.12	02 193001	1987.10	02 193002	1987.10
02 193003	1529.50	02 193004	1987.20	02 194001	12.00	02 194002	600.00	02 194003	550.00	02 194004	409.00
02 194005	17.00	02 194006	500.00	02 194007	450.00	02 194008	600.00	02 194009	150.00	02 194010	150.00
02 195001	215.00	02 195002	60.00	02 195003	80.00	02 195004	175.00	02 195005	4657.50	02 195006	470.00
02 205001	3519.00	02 205002	1999.00	02 205003	624.99	02 205004	1799.00	02 206002	2399.00	02 206003	2296.00
02 207001	1909.00	02 207002	2634.20	02 207003	2599.00	02 207004	2094.00	02 208001	2999.00	02 208002	2999.00
02 208003	1080.00	02 208004	2445.50	02 209001	4099.00	02 209002	9483.00	02 209003	3990.00	02 209004	3299.00
02 210001	4399.00	02 210002	13600.00	02 210003	4790.00	02 210004	3699.00	02 211001	3650.00	02 211002	2925.00
02 211003	2720.00	02 211004	2199.00	02 212001	22199.00	02 212002	6799.00	02 212003	2899.00	02 212004	2550.00
02 213001	5999.00	02 213002	14012.00	02 213003	19050.00	02 213004	4799.00	02 214001	4899.00	02 214002	4150.00
02 214004	2549.20	02 214005	7904.50	02 215002	1673.00	02 215004	6374.15	02 215005	5643.00	02 215007	2490.00
02 216001	3300.00	02 216002	449.00	02 216004	289.00	02 216005	499.00	02 216006	415.00	02 216008	1249.00
02 217001	2339.00	02 217002	3994.00	02 217003	4899.00	02 217004	4419.00	02 218001	699.00	02 218002	549.00
02 218003	2159.00	02 218004	459.00	02 219001	29.00	02 219002	29.00	02 219003	29.00	02 219004	29.00
02 220001	713.00	02 220003	780.00	02 220004	187.00	02 220005	739.00	02 221001	1844.00	02 221002	1934.00
02 221003	1889.00	02 221006	6299.00	02 221007	2990.00	02 221008	5299.00	02 222001	14225.00	02 222002	15299.10
02 222003	15299.00	02 222004	26999.00	02 222005	13999.00	02 222006	15029.00	02 223002	7199.00	02 223003	1899.00
02 223004	2999.00	02 223005	2999.00	02 224001	2499.00	02 224002	2499.00	02 225001	2999.00	02 225002	1279.00
02 225001	849.00	02 225002	800.00	02 225003	1799.00	02 225005	1839.00	02 226001	6.90	02 226002	3.20
02 226003	29.90	02 226004	12.40	02 227001	1.00	02 227002	5.00	02 227004	8.50	02 227005	59.20
02 228001	25.90	02 228002	37.50	02 228003	133.01	02 228004	14.50	02 229001	27.15	02 229002	22.62
02 229003	10.00	02 229004	10.00	02 230001	12.00	02 230002	46.00	02 230003	46.00	02 230004	117.90
02 231001	27.80	02 231002	359.10	02 231003	169.00	02 231004	68.80	02 232002	69.00	02 232004	135.00
02 232006	109.00	02 232007	240.00	02 233001	9.95	02 233002	173.29	02 233003	89.00	02 233004	19.80
02 234001	22.50	02 234002	15.01	02 235001	175.00	02 235002	440.90	02 235003	934.15	02 235004	169.00
02 236001	1.20	02 236002	1.20	02 236003	180.00	02 236004	154.20	02 236005	154.20	02 236006	154.20
02 236007	52.00	02 236008	44.90	02 237001	339.00	02 237002	472.01	02 237003	231.20	02 237004	121.50
02 238001	189.00	02 238002	499.00								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 351001	95.00	02 351002	389.00	02 351003	100.00	02 351004	148.00	02 352001	30.00	02 352002	48.00	02 353001	2510.00
02 352003	75.00	02 352004	20.00	02 353001	82.50	02 353002	82.50	02 353003	300.00	02 353004	100.00	02 354001	100.00
02 353005	935.00	02 353006	300.00	02 354001	50.00	02 354002	120.00	02 354003	80.00	02 354004	5.00	02 355001	5.00
02 355002	199.00	02 355003	78.00	02 355004	318.50	02 355005	99.00	02 355006	6.00	02 355007	25.00	02 356001	12.71
02 356003	5.00	02 356004	2.00	02 356005	165.00	02 356006	38.00	02 356007	95.00	02 356008	154.00	02 357001	59.40
02 358001	158.11	02 358002	194.00	02 358003	159.00	02 358004	52.00	02 358005	139.00	02 358006	59.40	02 359001	299.00
02 359001	157.00	02 359002	116.00	02 359003	20.93	02 359004	14.91	02 359005	124.40	02 359006	29.00	02 360001	24.00
02 360002	17.99	02 360003	32.80	02 360004	26.00	02 360005	25.00	02 360006	59.00	02 360007	24.00	02 361001	24.00
02 361003	75.00	02 361004	1985.00	02 362001	26.00	02 362002	59.00	02 362003	59.00	02 362004	29.00	02 363001	24.00
02 363001	469.00	02 363002	37.30	02 363003	49.00	02 363004	66.59	02 364001	74.50	02 364002	29.00	02 365001	24.00
02 364003	250.00	02 364004	1999.00	02 365001	53.00	02 365002	17.00	02 365003	11.00	02 365004	24.00	02 366001	24.00
02 366003	8.00	02 366004	24.90	02 366005	28.00	02 366006	34.80	02 366007	93.00	02 366008	190.00	02 367001	24.00
02 367003	58.00	02 367004	75.00	02 367005	68.00	02 367006	72.00	02 367007	84.50	02 367008	7.78	02 368001	26.00
02 368003	28.00	02 368004	14.00	02 368005	13.00	02 368006	38.00	02 368007	22.50	02 368008	26.00	02 369001	800.00
02 369003	30.00	02 369004	7.00	02 369005	3500.00	02 369006	5000.00	02 369007	2000.00	02 369008	800.00	02 370001	952.50
02 370003	6325.00	02 370004	2900.00	02 370005	4700.00	02 370006	3500.00	02 370007	182.50	02 370008	952.50	02 371001	24.00
02 371003	8.00	02 371004	86.25	02 371005	23.00	02 371006	25.00	02 371007	5.60	02 371008	24.00	02 372001	40.91
02 372003	11.00	02 372004	5.40	02 372005	9.00	02 372006	10.00	02 372007	8.13	02 372008	6.50	02 373001	16.00
02 373003	6.00	02 373004	9.90	02 373005	21.30	02 373006	8.25	02 373007	14.00	02 373008	3.92	02 374001	24.00
02 374003	1.00	02 374004	6.90	02 374005	0.78	02 374006	3.40	02 374007	21.99	02 374008	24.00	02 375001	34.91
02 375003	22.04	02 375004	19.29	02 375005	80.60	02 375006	46.32	02 375007	54.00	02 375008	32.01	02 376001	24.00
02 376003	13.90	02 376004	13.45	02 376005	15.75	02 376006	15.90	02 376007	18.62	02 376008	24.00	02 377001	6.58
02 377003	26.54	02 377004	38.15	02 377005	19.00	02 377006	25.70	02 377007	7.89	02 377008	67.20	02 378001	10.00
02 378003	30.82	02 378004	38.69	02 378005	34.64	02 378006	46.35	02 378007	7.00	02 378008	10.00	02 379001	24.00
02 379003	9.11	02 379004	23.51	02 379005	55.90	02 379006	45.86	02 379007	56.00	02 379008	45.88	02 380001	25.56
02 380003	72.92	02 380004	47.32	02 380005	11.62	02 380006	12.45	02 380007	71.25	02 380008	72.50	02 381001	45.90
02 381003	7.50	02 381004	54.65	02 381005	38.00	02 381006	45.00	02 381007	60.00	02 381008	45.90	02 382001	45.90
02 382003	21.95	02 382004	21.70	02 382005	27.36	02 382006	23.50	02 382007	42.00	02 382008	45.90	02 383001	33.55
02 383003	44.52	02 383004	48.90	02 383005	59.00	02 383006	54.90	02 383007	67.10	02 383008	148.90	02 384001	51.50
02 384003	52.00	02 384004	56.15	02 384005	60.00	02 384006	67.10	02 384007	60.00	02 384008	45.90	02 385001	45.90
02 385003	61.00	02 385004	69.27	02 385005	79.90	02 385006	55.00	02 385007	73.65	02 385008	73.65	02 386001	45.90
02 386003	61.00	02 386004	49.93	02 386005	60.00	02 386006	39.00	02 386007	85.00	02 386008	45.90	02 387001	44.00
02 387003	38.00	02 387004	38.03	02 387005	38.90	02 387006	39.00	02 387007	72.50	02 387008	44.00	02 388001	52.68
02 388003	25.00	02 388004	192.97	02 388005	160.00	02 388006	54.00	02 388007	59.50	02 388008	120.00	02 389001	39.90
02 389003	23.00	02 389004	21.70	02 389005	76.41	02 389006	25.52	02 389007	62.00	02 389008	39.90	02 390001	136.00
02 390003	59.96	02 390004	57.90	02 390005	63.00	02 390006	35.00	02 390007	66.00	02 390008	145.00	02 391001	24.89
02 391003	48.75	02 391004	32.32	02 391005	25.52	02 391006	45.12	02 391007	62.00	02 391008	197.30	02 392001	71.78
02 392003	44.00	02 392004	54.77	02 392005	41.00	02 392006	77.50	02 392007	49.67	02 392008	197.30	02 393001	19.94
02 393003	39.90	02 393004	73.08	02 393005	81.48	02 393006	86.60	02 393007	40.00	02 393008	60.00	02 394001	30.00
02 394003	50.00	02 394004	74.90	02 394005	127.50	02 394006	425.00	02 394007	126.54	02 394008	30.00	02 395001	172.00
02 395003	37.00	02 395004	54.90	02 395005	28.13	02 395006	26.49	02 395007	89.90	02 395008	30.00	02 396001	21.50
02 396003	45.90	02 396004	30.00	02 396005	64.00	02 396006	89.90	02 396007	89.90	02 396008	30.00	02 397001	12.75
02 397003	61.50	02 397004	74.50	02 397005	86.90	02 397006	89.90	02 397007	19.61	02 397008	30.00	02 398001	12.30
02 398003	73.75	02 398004	53.97	02 398005	50.00	02 398006	46.33	02 398007	58.03	02 398008	22.80	02 399001	4.20
02 399003	23.76	02 399004	73.76	02 399005	10.13	02 399006	8.50	02 399007	80.20	02 399008	18.25	02 400001	10.05
02 400003	6.00	02 400004	5.00	02 400005	9.13	02 400006	9.00	02 400007	18.61	02 400008	60.00	02 401001	30.00
02 401003	61.50	02 401004	69.86	02 401005	265.38	02 401006	140.65	02 401007	36.00	02 401008	30.00	02 402001	12.30
02 402003	32.75	02 402004	31.49	02 402005	50.00	02 402006	63.30	02 402007	25.00	02 402008	30.00	02 403001	172.00
02 403003	20.67	02 403004	20.69	02 403005	27.67	02 403006	68.91	02 403007	47.24	02 403008	21.50	02 404001	12.30
02 404003	33.00	02 404004	80.45	02 404005	58.92	02 404006	60.00	02 404007	13.75	02 404008	12.30	02 405001	22.80
02 405003	76.67	02 405004	81.29	02 405005	28.74	02 405006	60.00	02 405007	26.67	02 405008	4.20	02 406001	18.25
02 406003	81.75	02 406004	87.90	02 406005	28.74	02 406006	60.00	02 406007	21.26	02 406008	10.05	02 407001	12.30
02 407003	66.67	02 407004	78.85	02 407005	18.19	02 407006	107.53	02 407007	17.00	02 407008	12.30	02 408001	22.80
02 408003	12.16	02 408004	18.76	02 408005	42.22	02 408006	18.53	02 408007	3.38	02 408008	4.20	02 409001	18.25
02 409003	18.50	02 409004	17.20	02 409005	13.00	02 409006	18.53	02 409007	21.00	02 409008	10.05	02 410001	12.30
02 410003	26.25	02 410004	27.11	02 410005	12.00	02 410006	18.53	02 410007	9.00	02 410008	10.05	02 411001	12.30
02 411003	6.00	02 411004	3.25	02 411005	20.00	02 411006	18.53	02 411007	21.00	02 411008	10.05	02 412001	12.30
02 412003	4.50	02 412004	12.80	02 412005	22.50	02 412006	11.80	02 412007	9.00	02 412008	10.05	02 413001	12.30
02 413003	14.00	02 413004	11.44	02 413005	40.00	02 413006	15.90	02 413007	6.37	02 413008	11.25	02 414001	12.30
02 414003	65.11	02 414004	40.06	02 414005	37.73	02 414006	33.28	02 414007	11.00	02 414008	11.35	02 415001	4.87
02 415003	37.25	02 415004	10.47	02 415005	5.22	02 415006	4.93	02 415007	5.90	02 415008	33.00	02 416001	4.08
02 416003	8.00	02 416004	26.50	02 416005	2.00	02 416006	4.93	02 416007	10.50	02 416008	13.83	02 417001	13.45
02 417003	27.00	02 417004	40.91	02 417005	5.75	02 417006	19.00	02 417007	5.92	02 417008	31.03	02 418001	13.50
02 418003	8.05	02 418004	6.42	02 418005	7.50	02 418006	8.50	02 418007	16.25	02 418008	12.42	02 419001	8.98
02 419003	17.50	02 419004	11.40	02 419005	20.50	02 419006	14.33	02 419007	12.50	02 419008	6.75	02 420001	6.40
02 420003	11.00	02 420004	13.17	02 420005	8.10	02 420006	12.15	02 420007	16.25	02 420008	5.25	02 421001	5.73
02 421003	7.25	02 421004	11.25	02 421005	4.80	02 421006	4.10	02 421007	22.25	02 421008	13.80	02 422001	13.45
02 422003	19.50	02 422004	19.15	02 422005	3.60	02 422006	41.75	02 422007	19.60	02 422008	12.42	02 423001	8.98
02 423003	18.00	02 423004	8.42	02 423005	3.80	02 423006	19.90	02 423007	4.25	02 423008	63.15	02 424001	5.25
02 424003	21.00	02 424004	13.17	02 424005	13.66	02 424006	13.97	02 424007	38.00	02 424008	5.25	02 425001	2

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 146003	108.00	03 146004	695.00	03 146005	425.00	03 146006	500.00	03 146007	118.00	03 146008	696.00
03 146009	132.00	03 146010	298.00	03 146011	128.00	03 146012	499.00	03 146013	1099.00	03 146014	529.00
03 146015	499.00	03 146016	99.90	03 146017	179.00	03 146018	58.00	03 146019	59.90	03 146020	148.00
03 146021	299.00	03 146022	49.90	03 146023	148.00	03 146024	99.90	03 147001	675.00	03 147002	399.00
03 147003	219.00	03 147004	969.00	03 147005	399.00	03 147006	179.00	03 147007	179.00	03 147008	499.00
03 147009	149.90	03 147010	297.00	03 147011	249.00	03 147012	449.00	03 147013	360.00	03 147014	549.00
03 147015	240.00	03 147016	399.00	03 147017	39.99	03 147018	795.00	03 147019	34.99	03 147020	1280.00
03 147021	24.90	03 147022	899.00	03 147023	29.90	03 147024	1499.00	03 148001	89.00	03 148002	168.00
03 148003	78.90	03 148004	148.00	03 148005	299.00	03 148006	24.90	03 148007	439.00	03 148008	482.90
03 148009	235.00	03 148010	59.90	03 148011	179.00	03 148012	199.00	03 149001	128.00	03 149002	69.90
03 149003	329.00	03 149004	159.00	03 149005	108.00	03 149006	198.00	03 149007	189.00	03 149008	228.00
03 149009	199.00	03 149010	149.00	03 149011	229.00	03 149012	154.00	03 150001	249.00	03 150002	79.90
03 150003	18.00	03 150004	99.90	03 150005	129.00	03 150006	79.90	03 150007	79.90	03 150008	82.90
03 150009	319.00	03 150010	109.00	03 150011	98.00	03 150012	99.90	03 151001	69.90	03 151002	89.90
03 151003	70.00	03 151004	99.90	03 151005	50.00	03 151006	118.00	03 151007	279.00	03 151008	148.00
03 151009	199.00	03 151010	59.00	03 151011	108.00	03 151012	109.00	03 152001	295.66	03 152002	179.00
03 152003	48.00	03 152004	159.00	03 152005	361.00	03 152006	119.90	03 152007	119.90	03 152008	299.00
03 152009	39.00	03 152010	209.00	03 152011	159.00	03 152012	79.00	03 153001	14.90	03 153002	27.50
03 153003	49.00	03 153004	23.90	03 153005	194.01	03 153006	23.90	03 153007	7.90	03 153008	38.00
03 153009	14.90	03 153010	15.00	03 153011	49.90	03 153012	49.00	03 154001	15.90	03 154002	19.90
03 154003	8.00	03 154004	9.90	03 154005	11.90	03 154006	13.90	03 154007	49.00	03 154008	24.90
03 154009	12.90	03 154010	5.99	03 154011	29.90	03 154012	9.99	03 155001	22.90	03 155002	42.90
03 155003	28.50	03 155004	19.90	03 155005	17.90	03 155006	24.00	03 155007	31.00	03 155008	24.00
03 155009	17.90	03 155010	45.00	03 155011	14.90	03 155012	39.00	03 156001	230.00	03 156002	179.00
03 156003	269.00	03 156004	299.00	03 156005	149.00	03 156006	147.00	03 156007	139.00	03 156008	139.00
03 156009	98.00	03 156010	224.00	03 156011	129.00	03 156012	69.00	03 157001	289.00	03 157002	85.00
03 157003	39.20	03 157004	111.00	03 157005	29.90	03 157006	38.00	03 157007	32.00	03 157008	68.00
03 157009	65.00	03 157010	15.00	03 157011	19.90	03 157012	24.00	03 158001	399.00	03 158002	799.00
03 158003	157.00	03 158004	595.00	03 158005	699.00	03 158006	399.00	03 158007	799.00	03 158008	149.00
03 158009	297.00	03 158010	869.00	03 158011	1099.00	03 158012	395.00	03 158013	388.00	03 158014	388.00
03 158015	198.00	03 158016	318.00	03 158017	149.90	03 158018	879.00	03 158019	179.99	03 158020	349.00
03 158021	99.99	03 158022	718.00	03 158023	559.00	03 158024	459.00	03 159001	80.00	03 159002	220.00
03 159003	159.00	03 159004	170.00	03 159005	249.00	03 159006	79.90	03 160001	299.00	03 160002	198.00
03 160003	329.00	03 160004	99.90	03 160005	469.00	03 160006	78.00	03 160007	209.00	03 160008	198.00
03 160011	160.00	03 160012	164.00	03 160013	239.99	03 160014	169.00	03 160015	169.00	03 160016	69.99
03 160017	119.00	03 160018	179.00	03 160019	88.00	03 160020	79.90	03 160021	118.00	03 160022	299.00
03 160023	849.24	03 160024	349.00	03 160025	217.00	03 160026	335.00	03 160027	170.00	03 160028	149.00
03 162001	230.00	03 162002	250.00	03 162003	215.00	03 162004	260.00	03 163001	62.00	03 163002	125.00
03 163003	369.00	03 163004	278.00	03 163005	115.00	03 163006	230.00	03 163007	209.00	03 163008	399.00
03 163009	239.90	03 163010	349.00	03 163011	454.90	03 163012	64.90	03 163013	440.00	03 163014	268.00
03 163015	233.00	03 163016	270.00	03 163017	369.00	03 163018	169.00	03 163019	369.90	03 163020	299.00
03 163021	304.00	03 163022	256.00	03 163023	384.00	03 163024	749.00	03 164001	228.00	03 164002	369.00
03 164003	669.00	03 164004	399.90	03 164005	149.00	03 164006	369.00	03 164007	389.00	03 164008	345.00
03 164009	259.90	03 164010	190.00	03 164011	365.00	03 164012	110.00	03 164013	440.00	03 164014	139.00
03 164015	219.00	03 164016	269.00	03 164017	129.00	03 164018	129.00	03 164019	239.90	03 164020	299.00
03 164021	498.90	03 164022	565.00	03 164023	265.00	03 164024	369.00	03 164025	529.00	03 164026	819.00
03 164027	289.90	03 164028	799.00	03 164029	273.00	03 164030	84.00	03 164031	298.00	03 164032	176.00
03 164033	679.00	03 164034	399.00	03 164035	699.00	03 164036	369.00	03 165001	258.00	03 165002	869.00
03 165003	799.00	03 165004	499.00	03 165005	369.00	03 165006	369.00	03 165007	369.00	03 165008	149.00
03 165009	355.00	03 165010	315.00	03 165011	255.99	03 165012	170.00	03 165013	329.90	03 165014	529.00
03 165015	384.80	03 165016	519.00	03 165017	664.00	03 165018	150.00	03 165019	699.00	03 165020	200.00
03 165021	513.00	03 165022	769.00	03 165023	520.00	03 165024	695.00	03 165025	484.90	03 165026	619.00
03 165027	489.00	03 165028	519.00	03 165029	369.00	03 165030	499.00	03 165031	159.00	03 165032	279.00
03 165033	350.00	03 165034	519.00	03 165035	399.00	03 165036	499.00	03 166001	159.00	03 166002	279.00
03 166003	239.00	03 166004	399.00	03 166005	269.00	03 166006	269.00	03 166007	159.00	03 166008	130.00
03 166009	264.90	03 166010	130.00	03 166011	339.00	03 166012	309.00	03 166013	350.00	03 166014	349.00
03 166015	173.00	03 166016	169.00	03 166017	279.00	03 166018	249.00	03 166019	249.00	03 166020	149.00
03 166021	240.00	03 166022	355.00	03 166023	275.00	03 166024	369.00	03 167001	8.05	03 167002	160.00
03 167003	145.00	03 167004	120.00	03 167005	313.00	03 167006	35.00	03 167007	150.00	03 167008	56.00
03 167009	135.00	03 167010	40.00	03 167011	139.47	03 167012	30.00	03 167013	219.00	03 167014	147.00
03 168011	189.00	03 168012	110.00	03 168013	214.90	03 168014	55.00	03 168015	239.90	03 168016	189.00
03 168017	174.90	03 168018	99.00	03 168019	164.00	03 168020	189.00	03 168021	156.00	03 168022	25.00
03 168023	138.00	03 168024	219.00	03 168025	55.00	03 168026	24.00	03 168027	49.00	03 168028	45.00
03 170001	16.00	03 170002	28.00	03 170003	12.00	03 170004	20.00	03 171001	1800.00	03 171002	29.99
03 171003	616.00	03 171004	168.00	03 171005	475.00	03 171006	624.00	03 171007	624.00	03 171008	39.71
03 171009	1285.00	03 171010	699.00	03 171011	1788.00	03 171012	49.99	03 172001	795.00	03 172002	542.00
03 172003	3319.00	03 172004	424.00	03 172005	1099.00	03 172006	630.00	03 172007	0.17	03 172008	0.17
03 172009	230.73	03 172010	230.73	03 182001	1424.56	03 182002	1424.56	03 182003	1424.56	03 182004	1424.56
03 182005	1424.56	03 182006	1424.56	03 182007	1424.56	03 182008	1424.56	03 182009	1424.56	03 182010	1424.56
03 184001	325.00	03 184002	113.40	03 184003	245.00	03 184004	334.88	03 184005	105.00	03 184006	1040.00
03 184010	93.67	03 184011	541.00	03 184012	44.00	03 184013	80.00	03 184014	125.00	03 184015	842.00
03 184016	127.10	03 184017	23.00	03 184018	75.00	03 184019	67.00	03 184020	99.00	03 185001	127.70
03 185002	253.97	03 185003	439.36	03 185004	439.36	03 185005	439.36	03 185006	439.36	03 185007	439.36
03 186002	300.00	03 186003	450.00	03 186004	27.00	03 186005	28.00	03 186006	65.00	03 187001	491.70
03 187002	1851.00	03 187003	4811.00	03 187004	313.98	03 187005	17.85	03 187006	35.71	03 187007	53.56
03 188004	74.69	03 188005	95.82	03 188006	174.54	03 188007	236.76	03 188008	398.97	03 188009	361.19
03 188010	423.40	03 188011	878.15	03 188012	1148.40	03 188013	1413.65	03 188014	2094.28	03 188015	2769.90
03 188016	3310.40	03 188017	3445.53	03 188018	412.15	03 188019	4796.78	03 188020	5472.40	03 188021	6148.03
03 188022	6823.65	03 188023	7499.28	03 188024	8174.90	03 188025	8850.53	03 188026	9526.15	03 189001</	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 294002	11.40	03 294003	9.35	03 294004	21.49	03 295001	16.30	03 295002	8.80	03 295003	18.80
03 295004	21.43	03 305001	4.00	03 305002	4.00	03 305003	4.00	03 305004	4.00	03 306001	4.00
03 306002	4.00	03 306003	4.00	03 306004	4.00	03 307001	35.00	03 307002	30.00	03 307003	150.00
03 307004	30.00	03 309003	240.00	03 309004	74.00	03 309005	287.50	03 309006	370.00	03 310001	3748.67
03 310002	190.00	03 310003	1823.00	03 310004	424.00	03 310005	151200.00	03 310006	84900.00	03 311001	11340.50
03 311004	79900.00	03 311005	90950.00	03 311006	115500.00	03 311007	191000.00	03 311008	233500.00	03 311009	132000.00
03 311010	162000.00	03 312002	730.00	03 312004	3159.00	03 312005	1990.00	03 312006	1365.00	03 313001	6.76
03 313002	6.76	03 313003	6.76	03 313004	6.76	03 314001	8.31	03 314002	8.31	03 314003	8.31
03 314004	8.31	03 315001	40.00	03 315003	43.34	03 315004	45.45	03 316001	80.00	03 316002	62.00
03 316002	360.00	03 316005	498.00	03 316006	515.10	03 317001	38.00	03 317002	93.00	03 317003	148.00
03 317004	328.00	03 318001	563.00	03 318002	520.00	03 318003	420.00	03 318004	507.00	03 319001	8906.65
03 320001	3059.04	03 321001	8500.00	03 321002	3000.00	03 321003	1000.00	03 321004	300.00	03 322001	200.00
03 322002	140.00	03 322003	300.00	03 322004	60.00	03 322005	290.00	03 323001	495.00	03 323002	120.00
03 323005	240.00	03 324004	43.00	03 324078	30.00	03 325001	10.00	03 325002	22.50	03 325001	2070.83
03 335002	2196.25	03 335003	3027.92	03 335004	2642.50	03 336001	1347.92	03 336002	1458.33	03 336003	1075.00
03 336004	1360.42	03 337001	1316.67	03 337002	3506.67	03 337003	1034.00	03 337004	950.00	03 338001	2539.17
03 338002	154.00	03 338003	2612.50	03 338004	523.67	03 339001	2991.83	03 339002	734.17	03 339003	120.00
03 339004	1352.55	03 340001	333.33	03 340002	700.00	03 340003	375.00	03 340004	550.00	03 341001	1200.00
03 341002	1695.00	03 341003	21360.00	03 341004	10950.00	03 342001	1793.75	03 342002	966.67	03 342003	708.33
03 342004	1302.50	03 343001	115.00	03 343002	135.00	03 343003	130.00	03 343004	140.00	03 343005	240.00
03 343006	209.00	03 343007	135.00	03 343008	135.00	03 343009	125.00	03 343010	105.00	03 343011	60.00
03 343013	440.00	03 343014	160.00	03 343015	850.00	03 344001	80.00	03 344002	399.00	03 344003	149.00
03 344004	90.00	03 345001	15.00	03 345002	26.50	03 345003	16.91	03 345004	13.50	03 345005	10.16
03 345006	7.90	03 346001	18.30	03 346002	10.10	03 346003	10.80	03 346004	14.50	03 347001	14550.00
03 347002	2435.00	03 347003	15.00	03 347004	747.37	03 348001	3603.00	03 348002	1803.00	03 348003	91.00
03 348002	1755.00	03 348003	445.00	03 348004	640.00	03 348005	660.00	03 348006	965.00	03 348007	840.00
03 348008	760.00	03 348009	1286.00	03 348010	1150.00	03 348011	1217.00	03 348012	470.00	03 349001	36.00
03 349002	29.00	03 349003	41.00	03 349004	50.00	03 350001	108.00	03 350002	70.00	03 350003	65.00
03 350004	415.00	03 351001	225.00	03 351002	40.00	03 351003	259.00	03 351004	25.00	03 352001	112.50
03 352002	18.00	03 352003	100.00	03 352004	150.00	03 352005	20.00	03 352006	6500.00	03 353001	43.00
03 353002	35.00	03 353003	22.00	03 353004	25.00	03 353005	230.00	03 353006	1967.50	03 354001	195.00
03 354002	55.00	03 354003	150.00	03 354004	50.00	03 355001	8.00	03 355002	10.00	03 355003	7.00
03 355004	401.30	03 356001	6.00	03 356002	3.00	03 356003	3.00	03 356004	3.00	03 357001	25.00
03 357002	30.00	03 357003	18.00	03 357004	15.00	03 358001	189.00	03 358002	56.00	03 358003	89.90
03 358004	175.00	03 358005	248.00	03 358006	70.85	03 359001	219.00	03 359002	219.00	03 359003	139.90
03 359004	159.00	03 359005	156.00	03 359006	215.00	03 360001	29.10	03 360002	76.92	03 360003	22.50
03 360004	38.00	03 361001	489.00	03 361003	40.00	03 361004	312.00	03 361005	83.00	03 362001	18.00
03 362002	20.00	03 362003	38.00	03 362004	20.00	03 363001	1997.00	03 363002	1300.00	03 363003	274.00
03 363004	1399.00	03 364001	72.90	03 364003	121.00	03 364005	83.48	03 364006	49.90	03 378001	18.00
03 378002	30.00	03 378003	30.00	03 378004	33.00	03 378005	35.50	03 378006	32.00	03 378007	22.00
03 378008	22.00	03 379001	125.00	03 379002	73.00	03 379003	81.00	03 379004	27.00	03 379005	11.50
03 379006	35.00	03 379007	135.00	03 379008	95.00	03 380004	30.00	03 380005	30.00	03 380007	70.00
03 380008	22.00	03 381003	38.50	03 381005	22.00	03 381006	11.00	03 381007	33.00	03 382001	150.00
03 382002	400.00	03 382003	2000.00	03 382004	700.00	03 383001	3500.00	03 383002	8100.00	03 383003	5800.00
03 383004	4080.00	03 384001	45.00	03 384002	41.00	03 384003	120.00	03 384004	93.00	03 384005	12.00
03 384010	184.00	04 001001	9.38	04 001003	9.50	04 001004	6.05	04 001006	11.95	04 001007	32.86
04 001008	10.00	04 001009	27.14	04 001010	10.95	04 001011	11.38	04 001012	9.13	04 001013	8.75
04 001014	9.00	04 001015	4.70	04 001016	8.13	04 001017	9.00	04 001018	10.00	04 001023	5.60
04 001026	5.00	04 002001	50.00	04 002002	7.60	04 002003	7.63	04 002004	7.60	04 002005	7.60
04 002006	26.35	04 002007	51.39	04 002008	6.00	04 002012	24.80	04 003001	10.00	04 003002	11.45
04 003003	13.90	04 003004	13.85	04 003005	13.90	04 003006	10.00	04 004001	3.40	04 004002	2.75
04 004003	3.00	04 004004	3.00	04 004005	3.00	04 004006	3.40	04 005001	0.90	04 005002	0.83
04 005003	0.90	04 005004	0.86	04 005005	0.86	04 006001	25.66	04 007001	41.40	04 007002	90.00
04 006004	22.28	04 006006	19.87	04 006008	23.61	04 006010	25.66	04 007001	41.40	04 007002	90.00
04 007004	53.48	04 007005	55.24	04 007006	48.33	04 007007	84.17	04 008001	17.00	04 008003	10.75
04 008005	15.00	04 008006	58.46	04 008008	13.00	04 008009	66.25	04 009001	34.77	04 009003	113.00
04 009004	22.54	04 009007	25.51	04 009008	25.51	04 009009	25.51	04 010001	27.00	04 010002	30.76
04 010003	27.45	04 010004	23.11	04 010005	14.40	04 010006	24.18	04 011001	27.04	04 011002	30.76
04 011003	95.43	04 011004	34.19	04 011006	31.62	04 011007	32.33	04 012002	20.50	04 012003	15.29
04 012008	6.50	04 012010	24.82	04 012011	43.43	04 012012	11.55	04 013002	56.67	04 013003	16.13
04 013006	61.67	04 013008	54.80	04 013009	32.10	04 013010	30.08	04 013013	29.25	04 013014	37.80
04 013016	87.85	04 014001	10.96	04 014002	8.25	04 014003	9.12	04 014004	9.65	04 014005	9.50
04 014006	9.80	04 014007	10.47	04 014008	7.89	04 014009	7.47	04 015001	43.75	04 015002	38.90
04 015003	26.75	04 015009	39.05	04 015013	21.50	04 015016	56.00	04 016001	21.70	04 016002	20.20
04 016003	21.75	04 016004	21.65	04 016005	21.65	04 016006	22.45	04 017001	59.23	04 017002	55.50
04 017003	42.90	04 017004	48.00	04 017005	46.40	04 017006	28.00	04 018001	60.42	04 018002	55.00
04 018003	56.10	04 018004	50.00	04 018005	57.80	04 018006	50.70	04 018007	18.50	04 018008	20.10
04 018010	18.00	04 019001	71.50	04 019002	76.60	04 019003	76.20	04 019004	54.00	04 019005	79.90
04 019006	73.30	04 020001	48.00	04 020002	36.15	04 020003	51.14	04 020004	48.00	04 020005	46.20
04 020006	30.00	04 021001	61.50	04 021002	67.03	04 021004	68.00	04 021007	65.36	04 021011	84.37
04 021012	105.90	04 021014	40.00	04 021015	64.25	04 021016	61.20	04 022001	55.05	04 022002	49.90
04 022003	42.90	04 022004	57.00	04 022005	50.40	04 022009	47.35	04 023001	59.90	04 023002	64.75
04 023003	66.50	04 023004	46.00	04 023005	66.00	04 023006	44.00	04 024001	80.00	04 024002	78.00
04 024003	36.73	04 024004	48.00	04 024005	43.55	04 024006	30.00	04 025001	83.50	04 025002	80.24
04 025003	80.02	04 025004	110.00	04 025005	162.40	04 025007	74.00	04 026001	19.90	04 026002	21.88
04 026003	22.00	04 026004	30.00	04 026005	14.90	04 026006	10.00	04 027001	21.32	04 027002	22.50
04 027003	20.70	04 027004	25.00	04 027005	23.10	04 027006	18.00	04 028001	56.00	04 028002	46.20
04 028003	44.23	04 028004	58.00	04 028005	39.90	04 028006	90.00	04 029003	87.94	04 029004	80.00
04 029005	42.20	04 029006	31.45	04 029007	43.40	04 029008	83.63	04 030001	33.60	04 030002	31.09
04 030003	21.90	04 030004	32.00	04 030005	36.90	04 030006	25.80	04 031001	54.50	04 031002	63.75
04 031003	45.00	04 031004	52.00	04 031005	59.00	04 031006	61.63	04 032001</			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 086003	9.00	04 086004	6.75	04 086005	6.84	04 086006	7.25	04 087001	8.43	04 087002	8.45
04 087003	6.70	04 087004	6.25	04 087005	8.20	04 087006	5.75	04 088001	15.36	04 088002	17.50
04 088003	24.30	04 088004	25.90	04 088005	11.00	04 088006	12.35	04 089001	18.99	04 089002	10.99
04 089004	12.60	04 089005	14.00	04 089006	12.16	04 089007	12.50	04 090001	12.25	04 090002	12.90
04 089016	10.50	04 090004	14.50	04 090005	10.00	04 090006	16.88	04 091001	131.00	04 091002	23.90
04 090003	140.00	04 090004	48.00	04 090005	60.00	04 090006	120.00	04 091001	29.65	04 091002	17.05
04 091003	25.40	04 091004	16.00	04 091005	17.20	04 091006	23.60	04 092001	16.13	04 092002	19.50
04 092003	26.01	04 092004	18.31	04 092005	13.22	04 092006	18.00	04 093001	41.17	04 093002	19.00
04 093003	26.45	04 093004	17.76	04 093005	21.14	04 093006	17.37	04 094001	24.89	04 094002	15.50
04 094003	21.33	04 094004	21.63	04 094005	15.45	04 094006	39.34	04 095001	20.43	04 095002	14.05
04 095004	23.33	04 095007	42.82	04 095008	38.21	04 095009	39.21	04 095013	34.91	04 095014	47.60
04 095015	19.80	04 096001	20.17	04 096004	18.29	04 096005	19.25	04 096006	34.14	04 096011	20.50
04 096012	17.38	04 096017	60.37	04 096019	79.56	04 096020	30.42	04 097001	43.53	04 097002	47.35
04 097003	53.98	04 097004	63.72	04 097008	38.48	04 097009	53.98	04 098001	12.30	04 098003	12.45
04 098004	13.25	04 098005	28.33	04 098009	10.68	04 098011	43.90	04 099002	296.00	04 099003	254.00
04 099004	240.00	04 099005	212.00	04 099006	235.00	04 099007	512.00	04 100001	46.70	04 100002	80.00
04 100003	85.00	04 100004	69.40	04 100005	36.08	04 100006	83.50	04 101001	9.90	04 101002	13.00
04 101003	8.35	04 101004	14.08	04 101005	4.36	04 101006	105.50	04 101007	10.00	04 101008	12.98
04 101009	6.46	04 101012	7.49	04 101013	16.90	04 101014	9.00	04 102001	2.78	04 102002	3.30
04 102003	21.00	04 102004	4.80	04 102005	4.83	04 102006	5.41	04 102007	3.87	04 102008	1.39
04 102009	49.23	04 103001	28.89	04 103002	22.59	04 103004	42.50	04 103005	27.31	04 103008	39.40
04 103009	35.59	04 104003	4.30	04 104010	3.10	04 104011	3.50	04 104012	67.38	04 104015	134.00
04 104016	58.26	04 105001	414.12	04 105003	305.00	04 105004	700.00	04 105006	15.10	04 105007	7.75
04 105010	25.38	04 106003	60.10	04 106004	105.56	04 106005	47.38	04 106006	65.00	04 106010	95.89
04 106011	84.72	04 107001	94.29	04 107002	26.74	04 107003	199.67	04 108001	102.22	04 108002	134.00
04 107006	250.00	04 108002	61.94	04 108004	60.38	04 108006	53.52	04 108009	13.90	04 108010	57.25
04 108014	48.20	04 109001	40.10	04 109004	102.80	04 109005	19.15	04 109006	36.34	04 109008	50.61
04 109009	55.15	04 109010	57.84	04 109015	10.94	04 109017	79.31	04 110001	73.81	04 110002	42.31
04 110003	41.23	04 110004	42.00	04 110005	24.74	04 110006	22.80	04 110007	14.00	04 110008	11.87
04 111003	229.00	04 111004	86.91	04 111005	16.50	04 111006	17.00	04 112001	115.00	04 112002	113.00
04 112003	125.00	04 112004	130.00	04 112005	125.00	04 112006	128.00	04 113001	45.40	04 113002	65.00
04 113003	45.99	04 113004	42.00	04 113005	71.00	04 113006	86.00	04 114001	180.00	04 114002	180.00
04 114003	210.00	04 114004	240.00	04 114005	147.00	04 114006	128.00	04 115001	45.00	04 115002	29.00
04 115003	125.00	04 115004	21.61	04 115005	109.00	04 115006	57.00	04 116001	20.00	04 116002	20.46
04 116003	33.76	04 116004	14.36	04 116005	20.27	04 116006	18.92	04 116007	16.46	04 116008	22.00
04 116009	14.43	04 116010	22.32	04 116012	15.32	04 116013	18.97	04 117001	140.00	04 117002	121.72
04 117003	139.83	04 117004	317.09	04 117005	19.00	04 117006	47.70	04 118001	87.87	04 118002	174.00
04 118004	59.00	04 118005	126.00	04 118006	232.00	04 118007	146.00	04 119001	54.90	04 119002	189.33
04 119003	95.14	04 119004	54.00	04 119005	113.20	04 119006	152.00	04 119007	106.67	04 119008	236.00
04 119009	154.86	04 120001	81.82	04 120005	60.00	04 120006	252.86	04 120008	229.33	04 120009	421.43
04 120010	125.73	04 120011	257.33	04 120012	195.00	04 120013	187.50	04 121001	156.00	04 121002	134.00
04 121005	59.07	04 121006	101.20	04 121008	153.36	04 121011	52.00	04 122001	11.50	04 122002	22.00
04 122003	16.50	04 122004	15.50	04 122005	18.50	04 122006	20.50	04 122007	12.00	04 122008	20.50
04 122009	22.00	04 134001	199.00	04 134002	410.00	04 134003	149.90	04 134004	299.00	04 134005	389.00
04 134006	217.00	04 134007	217.00	04 134008	143.00	04 134009	159.00	04 134010	159.00	04 134011	198.00
04 134012	179.00	04 134013	158.00	04 134014	129.90	04 134015	258.00	04 134016	158.00	04 134017	59.90
04 134018	49.99	04 134019	138.00	04 134020	237.00	04 134021	289.00	04 134022	82.00	04 134023	129.00
04 134024	99.99	04 134025	459.00	04 134026	199.90	04 134027	433.50	04 134028	159.90	04 134029	415.00
04 134030	169.00	04 134031	340.00	04 134032	411.00	04 134033	411.00	04 134034	569.00	04 134035	299.00
04 134036	225.00	04 135001	28.90	04 135002	46.00	04 135003	31.90	04 135004	189.00	04 135005	29.90
04 135006	199.00	04 135007	29.00	04 135008	58.50	04 135009	29.00	04 135010	52.90	04 135011	130.00
04 135012	35.00	04 135013	69.90	04 135014	32.90	04 135015	71.00	04 135016	43.90	04 135017	63.00
04 135018	43.00	04 135019	175.00	04 135020	175.00	04 135021	199.00	04 135022	199.00	04 135023	198.00
04 135024	45.00	04 135025	122.00	04 135026	89.00	04 135027	56.00	04 135028	99.00	04 135029	128.00
04 135030	20.90	04 135031	235.00	04 135032	64.90	04 135033	46.70	04 135034	55.00	04 135035	119.90
04 135036	35.90	04 136001	35.00	04 136002	36.00	04 136003	109.00	04 136004	36.90	04 136005	39.90
04 136006	135.00	04 136007	43.00	04 136008	99.00	04 136009	99.00	04 136010	13.90	04 136011	19.00
04 136012	23.74	04 136013	41.90	04 136014	26.90	04 136015	59.00	04 136016	19.90	04 136017	79.90
04 136018	119.00	04 137001	169.00	04 137002	329.00	04 137003	219.00	04 137004	148.90	04 137005	289.00
04 137006	395.00	04 137007	194.00	04 137008	499.00	04 137009	179.90	04 137010	260.00	04 137011	499.00
04 137012	159.00	04 137013	289.70	04 137014	138.00	04 137015	313.00	04 137016	299.00	04 137017	198.00
04 137018	550.00	04 138001	1399.00	04 138002	465.00	04 138003	2695.00	04 138004	2920.00	04 138005	2730.00
04 138006	470.00	04 138007	2590.00	04 138008	1100.00	04 138009	1990.00	04 138010	799.00	04 138011	459.00
04 138012	1990.00	04 138013	1490.00	04 138014	1600.00	04 138015	5450.00	04 138016	1588.00	04 138017	900.00
04 138018	4990.00	04 139001	499.00	04 139002	499.00	04 139003	499.00	04 139004	499.00	04 139005	199.00
04 139006	160.00	04 139007	169.00	04 139008	99.90	04 139009	139.90	04 139010	490.00	04 139011	239.00
04 139012	169.90	04 139013	199.00	04 139014	499.00	04 139015	69.90	04 139016	169.00	04 139017	699.00
04 139018	149.90	04 140001	425.00	04 140002	495.00	04 140003	155.00	04 140004	459.00	04 140005	459.00
04 140006	291.00	04 140007	291.00	04 140008	149.00	04 140009	58.90	04 140010	149.00	04 140011	249.00
04 140012	16.90	04 140013	199.90	04 140014	58.00	04 140015	299.00	04 140016	129.90	04 140017	278.00
04 140018	149.00	04 141001	279.00	04 141002	198.00	04 141003	179.01	04 141004	188.00	04 141005	134.00
04 141006	219.00	04 141007	152.00	04 141008	95.00	04 141009	135.00	04 141010	134.00	04 141011	279.00
04 141012	17.00	04 141013	49.00	04 141014	139.00	04 141015	249.00	04 141016	149.00	04 141017	32.00
04 141018	245.90	04 142001	49.00	04 142002	159.00	04 142003	135.00	04 142004	169.00	04 142005	19.90
04 142006	165.00	04 142007	64.00	04 142008	82.00	04 142009	149.00	04 142010	175.00	04 142011	66.90
04 142012	38.00	04 142013	89.90	04 142014	83.50	04 142015	65.00	04 142016	56.50	04 142017	149.00
04 142018	17.00	04 142019	50.00	04 142020	149.00	04 142021	24.00	04 142022	136.00	04 142023	136.00
04 142024	36.99	04 142025	89.00	04 142026	99.00	04 142027	19.90	04 142028	129.00	04 142029	299.00
04 142030	89.90	04 142031	146.00	04 142032	269.00	04 142033	41.00	04 142034	29.90	04 142035	304.00
04 142036	46.90	04 143001	23.60	04 143002	30.00	04 143003	20.90	04 143004	30.00	04 143005	30.00
04 143006	229.0										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 1606018	139.90	04 1606019	99.90	04 1606020	249.00	04 1606021	284.00	04 1606022	99.90	04 1606023	59.90
04 1606024	199.00	04 1606025	249.00	04 1606026	189.00	04 1606027	159.00	04 1606028	249.00	04 1606029	199.00
04 1606030	179.00	04 1606031	319.00	04 1606032	189.00	04 1606033	89.90	04 1606034	329.00	04 1606035	169.90
04 1606036	189.00	04 1606037	204.00	04 1606038	129.80	04 1606039	163.00	04 1606040	162.70	04 1606041	79.80
04 1610006	135.00	04 1630001	199.00	04 1630002	11.00	04 1630003	74.00	04 1630004	74.00	04 1630005	169.00
04 1620006	236.50	04 1630001	369.00	04 1630002	316.00	04 1630003	499.00	04 1630004	513.00	04 1630005	229.91
04 1630006	209.90	04 1630007	329.00	04 1630008	229.91	04 1630009	429.00	04 1630010	344.00	04 1630011	395.00
04 1630012	429.00	04 1630013	999.00	04 1630014	229.91	04 1630015	399.00	04 1630016	267.00	04 1630017	316.00
04 1630018	219.00	04 1630019	82.00	04 1630020	359.00	04 1630021	329.00	04 1630022	24.00	04 1630023	209.00
04 1630024	359.90	04 1630025	203.00	04 1630026	247.00	04 1630027	399.00	04 1630028	419.00	04 1630029	169.90
04 1630030	899.00	04 1630031	1035.00	04 1630032	177.00	04 1630033	399.00	04 1630034	415.00	04 1630035	307.00
04 1630036	359.00	04 1640001	365.00	04 1640002	150.00	04 1640003	428.00	04 1640004	199.00	04 1640005	179.00
04 1640006	349.00	04 1640007	399.00	04 1640008	249.00	04 1640009	599.00	04 1640010	289.00	04 1640011	159.00
04 1640012	590.00	04 1640013	219.00	04 1640014	302.00	04 1640015	490.00	04 1640016	429.00	04 1640017	170.00
04 1640018	790.00	04 1640019	799.00	04 1640020	180.00	04 1640021	179.90	04 1640022	539.00	04 1640023	377.00
04 1640024	129.90	04 1640025	288.00	04 1640026	179.00	04 1640027	199.00	04 1640028	324.00	04 1640029	250.00
04 1640030	349.00	04 1640031	168.00	04 1640032	277.00	04 1640033	159.90	04 1640034	319.00	04 1640035	349.00
04 1640036	229.90	04 1640037	198.00	04 1640038	180.00	04 1640039	490.00	04 1640040	192.00	04 1640041	356.00
04 1640042	645.00	04 1640043	188.00	04 1640044	390.00	04 1640045	490.00	04 1640046	159.00	04 1640047	293.00
04 1640048	599.00	04 1640049	250.00	04 1640050	289.00	04 1640051	699.00	04 1640052	198.00	04 1640053	272.00
04 1640054	459.00	04 1650001	449.00	04 1650002	315.00	04 1650003	549.00	04 1650004	459.00	04 1650005	464.00
04 1650006	459.00	04 1650007	799.00	04 1650008	590.00	04 1650009	595.00	04 1650010	469.00	04 1650011	536.00
04 1650012	990.00	04 1650013	449.00	04 1650014	245.00	04 1650015	299.90	04 1650016	519.00	04 1650017	464.00
04 1650018	299.00	04 1650019	319.00	04 1650020	799.00	04 1650021	229.90	04 1650022	590.00	04 1650023	339.00
04 1650024	235.00	04 1650025	592.00	04 1650026	83.00	04 1650027	299.90	04 1650028	429.00	04 1650029	799.00
04 1650030	299.90	04 1650031	347.00	04 1650032	499.00	04 1650033	299.90	04 1650034	257.00	04 1650035	399.00
04 1650036	299.90	04 1650037	349.00	04 1650038	428.00	04 1650039	599.00	04 1650040	389.00	04 1650041	399.00
04 1650042	639.00	04 1650043	301.00	04 1650044	599.00	04 1650045	659.00	04 1650046	337.00	04 1650047	364.00
04 1650048	569.00	04 1650049	455.00	04 1650050	485.00	04 1650051	139.00	04 1650052	590.00	04 1650053	379.00
04 1650054	579.00	04 1660001	92.50	04 1660002	179.00	04 1660003	129.90	04 1660004	289.00	04 1660005	199.00
04 1660006	409.00	04 1660007	249.00	04 1660008	169.00	04 1660009	299.00	04 1660010	279.00	04 1660011	287.00
04 1660012	259.00	04 1660013	329.00	04 1660014	229.00	04 1660015	219.90	04 1660016	183.00	04 1660017	302.00
04 1660018	197.00	04 1660019	168.00	04 1660020	680.00	04 1660021	397.00	04 1660022	37.00	04 1660023	209.00
04 1660024	329.00	04 1660025	118.00	04 1660026	347.00	04 1660027	379.00	04 1660028	137.00	04 1660029	339.00
04 1660030	360.00	04 1660031	207.00	04 1660032	251.00	04 1660033	319.00	04 1660034	155.00	04 1660035	347.00
04 1660036	369.00	04 1670001	85.00	04 1670002	170.00	04 1670003	170.00	04 1670004	16.30	04 1670005	69.00
04 1670012	599.00	04 1680001	280.00	04 1680002	680.00	04 1680003	42.90	04 1680004	324.00	04 1680005	579.00
04 1680006	39.90	04 1680007	119.90	04 1680008	85.00	04 1680009	95.00	04 1680010	119.00	04 1680011	38.00
04 1680012	99.90	04 1680013	119.90	04 1680014	118.00	04 1680015	15.50	04 1680016	116.90	04 1680017	49.00
04 1680018	22.90	04 1680019	599.00	04 1680020	79.00	04 1680021	29.80	04 1680022	999.00	04 1680023	85.00
04 1680024	169.90	04 1680025	169.90	04 1680026	83.00	04 1680027	95.00	04 1680028	292.32	04 1680029	680.00
04 1680030	319.00	04 1680031	199.00	04 1680032	272.00	04 1680033	99.00	04 1680034	215.00	04 1680035	311.00
04 1680036	199.00	04 1690001	62.40	04 1690002	75.00	04 1690003	41.50	04 1690004	60.00	04 1690005	40.00
04 1690007	41.20	04 1700001	14.00	04 1700002	65.00	04 1700003	45.00	04 1700004	20.00	04 1700005	14.50
04 1700006	119.00	04 1710001	181.00	04 1710002	43.00	04 1710003	119.00	04 1710004	119.00	04 1710005	272.00
04 1710006	1095.00	04 1710007	49.90	04 1710008	98.00	04 1710009	399.00	04 1710010	89.90	04 1710011	995.00
04 1710012	198.00	04 1710013	95.90	04 1710014	134.00	04 1710015	459.00	04 1710016	168.00	04 1710017	98.00
04 1710018	289.00	04 1720001	1899.00	04 1720002	2299.00	04 1720003	2339.00	04 1720004	337.00	04 1720005	178.00
04 1720007	669.00	04 1720008	980.00	04 1720009	144.00	04 1720010	8.17	04 1720011	244.00	04 1720012	249.00
04 1720014	0.17	04 1720015	230.73	04 1720016	230.73	04 1720017	230.73	04 1720018	3365.41	04 1720019	3365.41
04 1820003	3365.41	04 1830001	3869.64	04 1840001	2587.00	04 1840002	170.00	04 1840003	210.00	04 1840004	102.00
04 1840005	113.00	04 1840006	699.00	04 1840007	252.00	04 1840008	450.00	04 1840009	140.00	04 1840010	244.00
04 1840011	1189.00	04 1840012	1090.00	04 1840013	43.00	04 1840014	374.00	04 1840015	31.00	04 1840016	189.00
04 1840017	1650.00	04 1840018	3514.00	04 1840019	8353.00	04 1840020	374.00	04 1840021	495.00	04 1840022	849.00
04 1840023	3099.00	04 1840024	990.00	04 1840025	889.00	04 1840026	41.10	04 1840027	500.00	04 1840028	235.00
04 1840029	1450.00	04 1840030	437.00	04 1850001	44.28	04 1850002	173.46	04 1850003	331.86	04 1850004	414.78
04 1850005	571.75	04 1850006	174.16	04 1850007	707.10	04 1850008	856.77	04 1850009	345.07	04 1850010	680.00
04 1860002	310.00	04 1860003	295.00	04 1860004	37.00	04 1860005	37.00	04 1860006	29.00	04 1860007	270.00
04 1860008	900.00	04 1860009	620.00	04 1870001	361.38	04 1870002	322.86	04 1870003	2316.00	04 1870004	756.00
04 1870005	1122.00	04 1870006	810.00	04 1880001	17.85	04 1880002	35.71	04 1880003	53.56	04 1880004	74.69
04 1880005	9174.82	04 1880006	174.54	04 1880007	236.76	04 1880008	298.97	04 1880009	361.10	04 1880010	423.00
04 1880011	878.15	04 1880012	1148.40	04 1880013	1418.65	04 1880014	2094.28	04 1880015	2769.90	04 1880016	3310.40
04 1880017	3445.53	04 1880018	4121.15	04 1880019	4796.78	04 1880020	5472.40	04 1880021	6148.03	04 1880022	6823.65
04 1880023	7499.28	04 1880024	8174.90	04 1880025	8850.53	04 1880026	9525.15	04 1880027	9.46	04 1880028	9.46
04 1890003	14.00	04 1910001	5.11	04 1910002	7.45	04 1910003	5.13	04 1910004	709.00	04 1910005	7.45
04 1910006	3.71	04 1910007	7.45	04 1910008	7.45	04 1910009	3.71	04 1910010	7.45	04 1910011	7.45
04 1910008	7.45	04 1910009	3.71	04 1910010	7.45	04 1920001	28.10	04 1920002	18.80	04 1920003	28.10
04 1920004	30.86	04 1920005	31.92	04 1930001	1529.50	04 1930002	320.00	04 1930003	1651.40	04 1930004	150.00
04 1930005	598.00	04 1930006	298.05	04 1940001	900.00	04 1940002	700.00	04 1940003	1190.00	04 1940004	700.00
04 1940005	700.00	04 1940006	500.00	04 1940007	120.00	04 1940008	800.00	04 1940009	470.00	04 1940010	800.00
04 1940011	750.00	04 1940012	120.00	04 1940013	100.00	04 1940014	60.00	04 1940015	125.00	04 1950001	350.00
04 1950002	50.00	04 1950003	60.00	04 1950004	80.00	04 1950005	200.00	04 1950006	50.00	04 1950007	350.00
04 1950008	1720.00	04 1950009	7823.00	04 1950010	8680.00	04 1950011	7620.00	04 1950012	560.00	04 1950013	1200.00
04 2050005	790.00	04 2050006	2675.00	04 2060001	3320.00	04 2060004	1598.00	04 2060006	2690.00	04 2070001	2590.00
04 2070002	3000.00	04 2070003	3450.00	04 2070004	3177.00	04 2070005	4099.00	04 2070006	7399.00	04 2080001	767.00
04 2080002	930.00	04 2080003	2999.00	04 2080004	1590.00	04 20					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 280602	130.00	04 280603	180.00	04 280604	80.00	04 280605	200.00	04 280606	80.00	04 280607	90.00
04 280608	150.00	04 280609	65.00	04 281002	70.00	04 281003	43.90	04 281008	116.90	04 281010	26.22
04 281013	85.43	04 281014	104.00	04 282002	65.00	04 282003	190.00	04 282007	109.50	04 282009	41.00
04 282017	87.10	04 282018	83.52	04 283001	44.00	04 283002	31.25	04 283003	38.33	04 283004	33.80
04 283005	32.57	04 283007	44.57	04 283008	44.50	04 283009	37.90	04 283010	79.90	04 283012	133.00
04 284003	136.00	04 284004	148.67	04 284005	107.33	04 284006	213.22	04 284007	94.00	04 284008	232.00
04 284010	195.00	04 284011	439.82	04 285002	36.50	04 285003	42.90	04 285004	25.10	04 285005	57.00
04 285006	24.55	04 285007	34.95	04 286002	24.90	04 286003	77.99	04 286004	29.50	04 286008	41.90
04 286009	43.30	04 286010	61.00	04 287002	28.90	04 287003	23.90	04 287004	29.70	04 287007	24.00
04 287008	16.80	04 287009	29.10	04 288001	112.00	04 288002	211.00	04 288003	37.90	04 288004	59.90
04 288005	209.00	04 288006	93.50	04 289001	19.29	04 289002	26.20	04 289003	299.00	04 289004	37.50
04 289005	215.90	04 289006	320.00	04 290001	127.00	04 290002	98.00	04 290005	25.00	04 290011	28.20
04 290012	70.00	04 290017	19.50	04 291001	3.21	04 291002	2.77	04 291003	8.05	04 291004	2.55
04 291005	4.40	04 291007	1.65	04 292001	70.90	04 292002	44.90	04 292005	155.00	04 292006	99.15
04 292007	57.90	04 292008	73.50	04 293001	25.50	04 293002	17.38	04 293004	24.50	04 293005	22.30
04 293006	22.00	04 293007	23.50	04 294001	6.10	04 294002	23.20	04 294003	15.80	04 294004	10.90
04 294005	14.25	04 294006	14.50	04 295001	4.50	04 295002	14.80	04 295003	15.90	04 295004	9.00
04 295005	13.50	04 295006	21.10	04 305001	4.50	04 305002	4.50	04 305003	4.50	04 305004	4.50
04 305005	2.25	04 305006	4.50	04 306001	4.50	04 306002	4.50	04 306003	4.50	04 306004	4.50
04 306005	4.50	04 306006	4.50	04 307001	90.00	04 307002	180.00	04 307003	80.00	04 307004	120.00
04 307005	150.00	04 307006	85.00	04 308001	4.50	04 308002	4.50	04 308003	4.50	04 309001	249.00
04 309002	355.00	04 309003	420.00	04 309004	109.00	04 309005	207.00	04 309006	998.00	04 311001	1044.46
04 310002	2098.84	04 310003	1299.85	04 310004	759.00	04 310005	5836.76	04 310006	6900.80	04 311001	204200.00
04 311002	128990.00	04 311003	165900.00	04 311004	162400.00	04 311005	157933.00	04 311006	128350.00	04 311007	168800.00
04 311008	107100.00	04 311009	101300.00	04 311010	119066.36	04 311011	109066.36	04 311012	204500.00	04 311013	142900.00
04 311014	95490.00	04 311015	186500.00	04 312001	1899.00	04 312002	2850.00	04 312003	1299.00	04 312008	1044.00
04 312009	995.00	04 312011	1425.00	04 313001	6.76	04 313002	6.76	04 313003	6.76	04 313004	6.76
04 313005	6.76	04 313006	6.76	04 314001	8.31	04 314002	8.31	04 314003	8.31	04 314004	8.31
04 314005	8.31	04 314006	8.31	04 315001	26.43	04 315002	26.43	04 315003	26.43	04 315004	26.43
04 315006	45.90	04 315007	88.89	04 316001	755.00	04 316002	291.00	04 316003	850.00	04 316004	410.57
04 316005	425.00	04 316007	557.50	04 317001	610.00	04 317002	93.00	04 317003	62.00	04 317004	28.00
04 317006	50.00	04 317007	94.50	04 318001	463.00	04 318002	495.00	04 318003	499.00	04 318004	709.00
04 318006	705.00	04 318007	705.00	04 319001	8068.36	04 319002	1580.00	04 319003	1300.00	04 319004	719.33
04 321003	700.00	04 321004	260.00	04 321005	300.00	04 321006	160.00	04 322001	130.00	04 322002	345.00
04 322003	380.00	04 322004	180.00	04 322005	100.00	04 322006	790.00	04 323001	2070.00	04 323002	1250.00
04 323003	235.00	04 323004	281.85	04 323005	345.00	04 323006	60.00	04 324007	10.00	04 324008	35.50
04 324017	8.00	04 325002	1.00	04 325003	1.00	04 325004	1.00	04 325005	1818.00	04 325006	411.67
04 335003	3055.93	04 335004	791.67	04 335005	3986.92	04 335006	4860.00	04 336001	1402.50	04 336002	1356.67
04 336003	2570.83	04 336004	1205.75	04 336005	1112.50	04 336006	4658.33	04 337001	417.92	04 337002	3010.00
04 337003	517.17	04 337004	300.83	04 337005	3195.83	04 337006	1612.50	04 338001	1166.67	04 338002	1896.50
04 338003	1031.75	04 338004	1031.75	04 339001	1352.50	04 339002	3398.33	04 339003	3971.33	04 339004	212.80
04 339003	2942.50	04 339004	787.08	04 339005	1352.50	04 339006	941.67	04 340001	585.00	04 340002	2250.00
04 340003	485.00	04 340004	345.00	04 340005	133.33	04 340006	189.17	04 341001	2200.00	04 341002	3750.00
04 341003	6480.00	04 341004	5075.00	04 341005	13690.00	04 341006	2700.00	04 342001	2626.67	04 342002	3245.83
04 342003	1247.92	04 342004	1371.25	04 342005	1747.08	04 342006	1500.00	04 343001	1580.00	04 343002	719.33
04 343003	190.00	04 343004	160.00	04 343005	177.00	04 343006	73.00	04 343007	116.00	04 343008	135.00
04 343009	55.00	04 343010	250.00	04 343011	125.00	04 343012	65.00	04 343013	135.00	04 343014	112.00
04 343015	88.50	04 343016	170.00	04 343017	115.00	04 343018	135.50	04 343019	79.00	04 343020	285.00
04 343021	374.00	04 344001	374.00	04 344002	64.50	04 344003	172.28	04 344004	36.00	04 344005	119.33
04 344006	220.00	04 345001	20.00	04 345002	14.50	04 345003	19.50	04 345004	28.50	04 345005	9.50
04 345006	15.99	04 345007	16.90	04 345008	29.54	04 345009	38.20	04 346001	190.00	04 346002	6.75
04 346004	11.00	04 346006	17.00	04 346008	14.30	04 346012	8.30	04 347001	4455.00	04 347002	5697.00
04 347003	5927.00	04 347004	1590.00	04 347005	1475.00	04 347006	1733.50	04 347007	2875.72	04 347008	2400.00
04 347009	1705.00	04 348001	999.00	04 348002	490.00	04 348003	1199.00	04 348004	820.00	04 348005	735.00
04 348006	819.00	04 348007	690.30	04 348008	883.35	04 348009	1088.10	04 348010	853.00	04 348011	850.00
04 348012	1015.50	04 348013	750.00	04 348014	339.30	04 348015	585.00	04 348016	600.00	04 348017	550.00
04 348018	994.19	04 348019	1473.00	04 349001	460.00	04 349002	460.00	04 349003	36.00	04 349004	24.00
04 349006	49.00	04 349007	36.00	04 349008	40.00	04 350001	34.00	04 350002	27.00	04 350003	30.00
04 350004	40.00	04 350005	28.50	04 350006	50.00	04 351001	314.00	04 351002	225.00	04 351003	95.00
04 351004	295.00	04 351005	280.00	04 351006	190.00	04 352001	115.00	04 352002	30.00	04 352003	80.00
04 352004	22.00	04 352005	22.00	04 352006	30.00	04 352007	50.00	04 352008	1950.00	04 352009	25.00
04 353001	160.00	04 353002	400.00	04 353003	45.00	04 353004	600.00	04 353005	280.00	04 353006	40.00
04 353007	412.00	04 353008	1815.00	04 353009	402.00	04 354001	120.00	04 354002	30.00	04 354003	45.00
04 354004	65.00	04 354005	30.00	04 354006	70.00	04 355001	253.00	04 355002	217.35	04 355003	459.00
04 355004	12.00	04 355005	12.00	04 355006	4.00	04 356001	4.00	04 356002	4.00	04 356003	4.00
04 356004	7.00	04 356005	5.00	04 356006	7.00	04 357001	25.00	04 357002	18.00	04 357003	30.00
04 357004	25.00	04 357005	27.00	04 357006	27.00	04 358001	127.15	04 358002	108.00	04 358003	182.90
04 358004	89.90	04 358005	37.00	04 358006	80.50	04 358007	388.00	04 358008	359.00	04 358009	185.00
04 359001	90.20	04 359002	150.01	04 359003	92.00	04 359004	115.20	04 359005	15.00	04 359006	21.80
04 359007	199.00	04 359008	75.00	04 359009	229.90	04 360001	5.05	04 360002	44.23	04 360003	30.19
04 360004	21.20	04 360005	14.58	04 360006	7.44	04 361001	41.10	04 361002	45.40	04 361003	45.00
04 361004	40.50	04 361005	38.92	04 361006	1799.00	04 362001	25.00	04 362002	28.00	04 362003	35.00
04 362004	32.40	04 362005	32.40	04 362006	38.00	04 363001	119.00	04 363002	78.00	04 363003	4390.00
04 363004	3499.00	04 363005	1399.00	04 363006	839.00	04 364002	1999.00	04 364003	499.00	04 364004	249.00
04 364006	199.00	04 364007	76.90	04 364008	47.00	04 378001	12.00	04 378002	25.00	04 378003	32.50
04 378004	43.00	04 378005	42.00	04 378006	42.00	04 378007	32.00	04 378008	40.00	04 378009	38.00
04 378010	13.00	04 378011	52.00	04 378012	26.00	04 379001	65.00	04 379002	65.00	04 379003	65.00
04 379004	46.00	04 379005	73.00	04 379006	92.00	04 379007	38.95	04 379008	93.00	04 379009	118.00
04 379010	89.00	04 379011	89.00	04 379012	112.90	04 380001	40.00	04 380004	20.00	04 380006	12.50
04 380008	36.50	04 380009	39.00	04 380010							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 040603	84.50	05 040604	99.90	05 040605	95.00	05 040606	100.00	05 040607	80.00	05 040608	95.90
05 041001	19.06	05 041002	23.29	05 041003	23.53	05 041004	24.71	05 041005	62.90	05 041006	44.71
05 041007	44.12	05 041008	46.08	05 041009	50.00	05 041010	41.76	05 041011	50.00	05 041012	58.24
05 042001	209.85	05 042002	76.30	05 042003	100.00	05 042004	274.24	05 042005	147.18	05 042006	287.98
05 042007	124.00	05 042008	130.00	05 042009	20.00	05 042010	19.00	05 042011	10.00	05 042012	12.00
05 043005	10.00	05 043006	8.30	05 043007	10.00	05 043008	19.58	05 043009	10.20	05 043010	8.50
05 043011	10.00	05 043012	10.00	05 043013	10.00	05 043014	9.00	05 043015	13.50	05 043016	10.30
05 044001	58.89	05 044002	72.98	05 044003	84.50	05 044004	98.13	05 044005	49.60	05 044006	103.00
05 044007	84.90	05 044008	108.33	05 045001	169.75	05 045002	215.13	05 045003	259.00	05 045004	22.00
05 045005	22.39	05 045006	31.49	05 045007	20.62	05 045008	21.13	05 045009	31.04	05 045010	25.47
05 045011	28.03	05 045012	28.21	05 046001	68.69	05 046002	54.75	05 046003	33.00	05 046004	56.90
05 046005	71.78	05 046006	38.00	05 046007	61.76	05 046008	62.77	05 047001	19.33	05 047002	21.60
05 047003	23.00	05 047004	22.40	05 047005	16.67	05 047006	21.80	05 047007	24.00	05 047008	12.20
05 048001	69.50	05 048002	90.40	05 048003	59.90	05 048004	31.00	05 048005	82.25	05 048006	70.90
05 048007	77.86	05 048008	45.00	05 049001	30.00	05 049002	41.04	05 049003	22.80	05 049004	21.90
05 049005	29.40	05 049006	43.00	05 049007	34.00	05 049008	10.80	05 050001	67.25	05 050002	110.38
05 050003	45.00	05 050004	57.90	05 050005	12.25	05 050006	36.90	05 050007	77.60	05 050008	22.50
05 051001	27.45	05 051002	49.80	05 051003	50.80	05 051004	59.90	05 051005	85.07	05 051006	94.89
05 051007	78.95	05 051008	55.00	05 052001	21.29	05 052002	22.00	05 052003	23.90	05 052004	20.63
05 052005	55.00	05 052006	26.05	05 052007	20.90	05 052008	11.48	05 053001	60.00	05 053002	63.60
05 053003	12.50	05 053004	53.51	05 053005	76.94	05 053006	63.28	05 053007	67.90	05 053008	47.10
05 054001	47.61	05 054002	59.31	05 054003	51.00	05 054004	74.45	05 054005	78.29	05 054006	79.96
05 054007	55.56	05 054008	56.94	05 055001	29.30	05 055002	13.00	05 055003	31.90	05 055004	20.50
05 055005	19.20	05 055006	14.88	05 055007	32.15	05 055008	18.00	05 056001	11.20	05 056002	17.13
05 056003	26.00	05 056004	22.00	05 056005	31.20	05 056006	21.50	05 056007	21.70	05 056008	22.50
05 056009	18.00	05 056010	11.11	05 056011	19.82	05 056012	15.80	05 056013	20.72	05 056014	10.40
05 056015	17.00	05 056016	20.93	05 056017	37.25	05 056018	68.42	05 056019	61.11	05 056020	12.30
05 057001	14.25	05 057002	21.59	05 057003	30.93	05 057004	28.46	05 057005	24.32	05 057006	29.55
05 057007	13.70	05 057008	30.70	05 057009	18.00	05 057010	18.00	05 057011	18.00	05 057012	12.00
05 058001	5.25	05 058002	9.57	05 058003	6.69	05 058004	6.50	05 058005	6.88	05 058006	7.30
05 058007	8.22	05 058008	15.80	05 058009	15.50	05 058010	7.26	05 058011	14.30	05 058012	15.95
05 059001	5.35	05 059002	4.45	05 059003	4.74	05 059004	7.25	05 059005	3.99	05 059006	4.30
05 059007	5.00	05 059008	25.30	05 059009	14.00	05 059010	2.40	05 059011	2.00	05 059012	2.00
05 060005	20.55	05 060006	17.40	05 060007	14.99	05 060008	16.79	05 061001	25.75	05 061002	7.95
05 061003	9.00	05 061004	40.00	05 061005	33.50	05 061006	19.95	05 061007	31.90	05 061008	34.44
05 062001	10.54	05 062002	13.55	05 062003	11.00	05 062004	9.03	05 062005	9.70	05 062006	10.15
05 062007	11.35	05 062008	15.33	05 063001	7.75	05 063002	14.00	05 063003	7.00	05 063004	12.00
05 063005	8.21	05 063006	8.12	05 063007	6.94	05 063008	9.07	05 064001	9.80	05 064002	34.04
05 064003	8.00	05 064004	31.65	05 064005	11.00	05 064006	18.00	05 064007	37.90	05 064008	5.45
05 064009	66.32	05 064010	45.00	05 064011	37.05	05 064012	16.95	05 065001	37.48	05 065002	49.90
05 065003	37.50	05 065004	52.08	05 065005	34.50	05 065006	34.90	05 065007	44.00	05 065008	22.50
05 066001	14.77	05 066002	14.58	05 066003	14.75	05 066004	14.00	05 066005	13.65	05 066006	14.94
05 066007	16.32	05 066008	14.86	05 067001	4.70	05 067002	5.95	05 067003	5.09	05 067004	4.99
05 067005	5.19	05 067006	4.82	05 067007	4.85	05 067008	6.05	05 068001	22.46	05 068002	21.90
05 068003	25.70	05 068004	26.70	05 068005	20.18	05 068006	20.18	05 068007	20.18	05 068008	20.18
05 069001	41.35	05 069002	43.65	05 069003	53.66	05 069004	40.00	05 069005	38.30	05 069006	49.90
05 069007	47.79	05 069008	44.80	05 070001	4.81	05 070002	5.90	05 070003	5.09	05 070004	5.85
05 070005	5.70	05 070006	5.63	05 070007	4.05	05 070008	5.26	05 071001	7.00	05 071002	15.73
05 071003	5.87	05 071004	5.07	05 071005	7.75	05 071006	27.00	05 071007	14.00	05 071008	12.50
05 072001	17.95	05 072002	17.42	05 072003	18.50	05 072004	14.40	05 072005	14.48	05 072006	17.45
05 072007	17.23	05 072008	18.00	05 073001	13.03	05 073002	13.16	05 073003	7.00	05 073004	9.22
05 073005	13.78	05 073006	11.20	05 073007	7.50	05 073008	11.00	05 073009	10.27	05 073010	6.75
05 073011	11.35	05 073012	8.25	05 073013	11.35	05 073014	8.50	05 073015	14.90	05 073016	12.00
05 073017	12.52	05 073018	8.24	05 073019	11.61	05 073020	10.50	05 074001	12.34	05 074002	12.82
05 074003	12.79	05 074004	11.71	05 074005	18.50	05 074006	11.75	05 074007	18.20	05 074008	11.74
05 075001	36.05	05 075002	36.15	05 075003	17.50	05 075004	17.95	05 075005	35.40	05 075006	22.70
05 075007	22.93	05 075008	25.30	05 076001	11.25	05 076002	12.12	05 076003	35.00	05 076004	14.65
05 076005	14.32	05 076006	12.70	05 076007	11.25	05 076008	12.12	05 076009	35.00	05 076010	14.65
05 076011	49.05	05 076012	9.32	05 076013	4.40	05 076014	4.90	05 076015	9.96	05 076016	3.00
05 077001	12.72	05 077002	14.41	05 077003	9.25	05 077004	8.12	05 077005	15.85	05 077006	17.05
05 077007	10.31	05 077008	12.99	05 078001	17.75	05 078002	26.95	05 078003	15.00	05 078004	12.50
05 078005	19.64	05 078006	18.19	05 078007	24.29	05 078008	23.95	05 079001	11.85	05 079002	13.07
05 079003	15.89	05 079004	9.22	05 079005	13.67	05 079006	17.92	05 079007	12.12	05 079008	10.19
05 080001	8.47	05 080002	8.17	05 080003	5.75	05 080004	11.62	05 080005	8.87	05 080006	8.07
05 080007	8.94	05 080008	15.33	05 081001	13.10	05 081002	13.79	05 081003	13.79	05 081004	13.79
05 081005	11.65	05 081006	10.84	05 081007	14.46	05 081008	13.79	05 082001	15.52	05 082002	19.90
05 082003	17.65	05 082004	13.75	05 082005	15.70	05 082006	16.98	05 082007	21.40	05 082008	15.60
05 083001	6.06	05 083002	2.49	05 083003	9.95	05 083004	5.00	05 083005	7.38	05 083006	4.24
05 083007	35.21	05 083008	25.71	05 084001	25.59	05 084002	25.59	05 084003	20.70	05 084004	20.70
05 084005	35.15	05 084006	24.90	05 084007	25.59	05 084008	25.59	05 085001	20.70	05 085002	20.70
05 085003	17.91	05 085004	16.70	05 085005	19.91	05 085006	14.25	05 085007	20.73	05 085008	18.25
05 086001	9.90	05 086002	9.81	05 086003	10.25	05 086004	11.34	05 086005	12.45	05 086006	10.80
05 086007	15.69	05 086008	15.69	05 087001	15.69	05 087002	9.52	05 087003	7.19	05 087004	7.19
05 087005	9.69	05 087006	6.06	05 087007	16.26	05 087008	5.51	05 088001	21.75	05 088002	23.19
05 088003	25.00	05 088004	23.43	05 088005	20.40	05 088006	20.73	05 088007	25.90	05 088008	18.95
05 089001	17.50	05 089002	14.00	05 089003	15.00	05 089004	12.83	05 089005	10.20	05 089006	9.41
05 089007	17.00	05 089008	15.99	05 089009	15.99	05 089010	15.99	05 089011	15.99	05 089012	15.99
05 089013	22.90	05 089014	12.58	05 089015	16.90	05 089016	13.38	05 090001	63.50	05 090002	200.80
05 090003	78.15	05 090004	75.00	05 090005	555.00	05 090006	233.33	05 090007	44.00	05 090008	137.50
05 091001	19.70	05 091002	31.91	05 091003	24.00	05 091004	35.80	05 091005	28.00	05 091006	12.00
05 091007	19.90	05 091008	12.70	05 092001	13.47	05 092002	13.47	05 092003	14.40	05 092004	14.40
05 092005	28.00	05 092006	12.70	05 092007	13.47	05 092008	11.71	05 093001	19.55	05 093002	16.84
05 093003	43.58	05 093004	46.86	05 0							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 135037	68.00	05 135038	22.00	05 135039	129.00	05 135040	139.00	05 135041	32.00	05 135042	24.00
05 135043	78.00	05 135044	18.99	05 135045	29.00	05 135046	29.99	05 135047	43.00	05 135048	135.00
05 136001	53.00	05 136002	24.00	05 136003	25.99	05 136004	99.00	05 136005	24.99	05 136006	39.00
05 136007	18.00	05 136008	19.00	05 136009	22.99	05 136010	19.99	05 136011	30.00	05 136012	24.99
05 136013	17.00	05 136014	17.00	05 136015	26.00	05 136016	89.99	05 136017	139.00	05 136018	54.00
05 136019	39.99	05 136020	75.00	05 136021	12.99	05 136022	22.00	05 136023	12.99	05 136024	15.60
05 137001	549.00	05 137002	138.00	05 137003	292.00	05 137004	248.00	05 137005	149.00	05 137006	399.00
05 137007	118.00	05 137008	149.00	05 137009	339.00	05 137010	890.00	05 137011	209.00	05 137012	589.00
05 137013	399.00	05 137014	399.00	05 137015	269.00	05 137016	89.99	05 137017	159.00	05 137018	165.00
05 137019	169.00	05 137020	159.99	05 137021	129.99	05 137022	138.00	05 137023	269.00	05 137024	239.00
05 138001	3300.00	05 138002	1990.00	05 138003	3290.00	05 138004	1299.00	05 138005	799.00	05 138006	1290.00
05 138007	1890.00	05 138008	799.00	05 138009	1790.00	05 138010	1739.00	05 138011	1459.00	05 138012	1799.00
05 138013	2990.00	05 138014	6100.00	05 138015	1288.00	05 138016	3299.00	05 138017	3290.00	05 138018	1799.00
05 138019	3299.00	05 138020	2490.00	05 138021	449.99	05 138022	409.99	05 138023	919.00	05 138024	445.00
05 139001	228.00	05 139002	790.00	05 139003	295.00	05 139004	779.00	05 139005	159.00	05 139006	399.00
05 139007	399.00	05 139008	179.00	05 139009	199.00	05 139010	289.00	05 139011	159.99	05 139012	1295.00
05 139013	299.00	05 139014	194.00	05 139015	269.00	05 139016	159.00	05 139017	274.00	05 139018	179.00
05 139019	199.00	05 139020	139.99	05 139021	158.00	05 139022	178.00	05 139023	169.00	05 139024	169.00
05 140001	109.00	05 140002	159.00	05 140003	499.00	05 140004	399.00	05 140005	129.00	05 140006	139.00
05 140007	199.00	05 140008	129.00	05 140009	99.00	05 140010	679.00	05 140011	69.00	05 140012	149.00
05 140013	89.00	05 140014	149.99	05 140015	199.00	05 140016	89.99	05 140017	268.00	05 140018	269.00
05 140019	269.00	05 140020	198.00	05 140021	68.00	05 140022	39.99	05 140023	169.00	05 140024	85.00
05 141001	248.00	05 141002	195.00	05 141003	249.99	05 141004	299.00	05 141005	198.00	05 141006	179.99
05 141007	119.00	05 141008	148.00	05 141009	229.99	05 141010	445.00	05 141011	174.00	05 141012	229.99
05 141013	899.00	05 141014	159.00	05 141015	169.00	05 141016	179.00	05 141017	198.00	05 141018	299.00
05 141019	109.99	05 141020	99.99	05 141021	215.00	05 141022	89.99	05 141023	129.00	05 141024	189.00
05 142001	272.00	05 142002	52.00	05 142003	25.99	05 142004	125.00	05 142005	64.99	05 142006	198.00
05 142007	32.00	05 142008	37.99	05 142009	88.00	05 142010	109.00	05 142011	37.99	05 142012	99.00
05 142013	92.00	05 142014	40.00	05 142015	34.99	05 142016	45.00	05 142017	49.00	05 142018	379.00
05 142019	49.99	05 142020	29.99	05 142021	34.99	05 142022	83.00	05 142023	219.00	05 142024	237.00
05 142025	375.00	05 142026	94.99	05 142027	79.00	05 142028	235.00	05 142029	58.00	05 142030	52.50
05 142031	95.00	05 142032	62.00	05 142033	52.99	05 142034	184.00	05 142035	74.99	05 142036	158.00
05 142037	219.99	05 142038	44.99	05 142039	29.00	05 142040	199.00	05 142041	198.00	05 142042	179.00
05 142043	39.80	05 142044	34.99	05 142045	35.00	05 142046	89.00	05 142047	51.00	05 142048	17.89
05 143001	16.00	05 143002	15.99	05 143003	179.00	05 143004	108.00	05 143005	89.00	05 143006	15.00
05 143007	46.99	05 143008	50.00	05 143009	8.50	05 143010	29.99	05 143011	50.75	05 143012	25.00
05 143013	12.99	05 143014	149.00	05 143015	18.00	05 143016	19.00	05 143017	198.00	05 143018	179.00
05 143019	19.99	05 143020	36.00	05 143021	18.00	05 143022	24.99	05 143023	179.00	05 143024	29.00
05 143025	51.99	05 143026	195.00	05 143027	45.00	05 143028	99.99	05 143029	30.00	05 143030	9.50
05 143031	58.00	05 143032	45.00	05 143033	18.50	05 143034	15.99	05 143035	38.00	05 143036	65.00
05 143037	319.00	05 143038	17.99	05 143039	115.00	05 143040	115.00	05 143041	198.00	05 143042	179.00
05 143043	32.00	05 143044	13.00	05 143045	9.99	05 143046	7.99	05 143047	30.99	05 143048	14.99
05 144001	499.00	05 144002	140.00	05 144003	309.00	05 144004	239.00	05 144005	279.99	05 144006	349.00
05 144007	299.00	05 144008	369.00	05 144009	198.00	05 144010	299.99	05 144011	199.00	05 144012	469.00
05 144013	359.00	05 144014	219.00	05 144015	179.00	05 144016	179.00	05 144017	459.00	05 144018	379.00
05 144019	159.00	05 144020	159.99	05 144021	169.99	05 144022	185.00	05 144023	329.00	05 144024	119.00
05 145001	469.00	05 145002	158.00	05 145003	244.00	05 145004	229.99	05 145005	249.99	05 145006	149.00
05 145007	199.99	05 145008	169.00	05 145009	165.00	05 145010	179.00	05 145011	999.00	05 145012	179.00
05 145013	119.00	05 145014	159.00	05 145015	169.00	05 145016	169.00	05 145017	299.00	05 145018	389.00
05 145019	189.00	05 145020	89.99	05 145021	129.99	05 145022	168.00	05 145023	119.00	05 145024	219.00
05 146001	418.00	05 146002	369.99	05 146003	595.00	05 146004	229.00	05 146005	179.00	05 146006	199.00
05 146007	44.99	05 146008	329.00	05 146009	419.00	05 146010	499.00	05 146011	419.00	05 146012	399.99
05 146013	259.00	05 146014	459.00	05 146015	429.00	05 146016	299.00	05 146017	389.00	05 146018	379.00
05 146019	509.00	05 146020	349.99	05 146021	229.00	05 146022	479.00	05 146023	399.99	05 146024	350.00
05 146025	189.00	05 146026	369.99	05 146027	428.00	05 146028	539.00	05 146029	795.00	05 146030	179.00
05 146031	598.00	05 146032	599.00	05 146033	249.00	05 146034	268.00	05 146035	119.00	05 146036	359.00
05 146037	279.00	05 146038	119.00	05 146039	169.00	05 146040	299.00	05 146041	498.00	05 146042	149.00
05 146043	160.00	05 146044	59.00	05 146045	229.99	05 146046	29.00	05 146047	79.00	05 146048	449.00
05 147001	1399.00	05 147002	369.00	05 147003	349.99	05 147004	399.00	05 147005	495.00	05 147006	299.00
05 147007	359.99	05 147008	299.00	05 147009	585.00	05 147010	595.00	05 147011	499.99	05 147012	825.00
05 147013	239.00	05 147014	79.00	05 147015	499.00	05 147016	179.00	05 147017	459.00	05 147018	389.00
05 147019	589.00	05 147020	439.00	05 147021	279.99	05 147022	799.00	05 147023	359.99	05 147024	419.99
05 147025	1099.00	05 147026	1899.00	05 147027	1255.00	05 147028	1329.00	05 147029	548.00	05 147030	895.00
05 147031	695.00	05 147032	398.00	05 147033	895.00	05 147034	297.00	05 147035	598.00	05 147036	895.00
05 147037	89.00	05 147038	199.00	05 147039	1499.00	05 147040	1599.00	05 147041	198.00	05 147042	149.00
05 147043	218.00	05 147044	248.00	05 147045	239.00	05 147046	549.00	05 147047	549.00	05 147048	409.00
05 148001	599.00	05 148002	89.00	05 148003	95.00	05 148004	259.00	05 148005	128.00	05 148006	209.00
05 148007	139.00	05 148008	158.00	05 148009	229.99	05 148010	889.00	05 148011	189.00	05 148012	199.00
05 148013	539.00	05 148014	219.00	05 148015	269.00	05 148016	179.00	05 148017	579.00	05 148018	379.00
05 148019	169.99	05 148020	99.99	05 148021	119.99	05 148022	195.00	05 148023	119.00	05 148024	229.00
05 149001	119.99	05 149002	159.00	05 149003	99.99	05 149004	319.00	05 149005	92.00	05 149006	194.00
05 149007	128.00	05 149008	139.00	05 149009	199.99	05 149010	339.00	05 149011	169.00	05 149012	99.99
05 149013	429.00	05 149014	219.00	05 149015	199.00	05 149016	199.00	05 149017	199.00	05 149018	134.00
05 149019	119.00	05 149020	309.00	05 149021	187.00	05 149022	167.00	05 149023	109.99	05 149024	119.00
05 150001	228.00	05 150002	108.00	05 150003	164.00	05 150004	319.00	05 150005	149.99	05 150006	149.00
05 150007	78.00	05 150008	129.00	05 150009	159.99	05 150010	99.99	05 150011	199.00	05 150012	129.00
05 150013	99.00	05 150014	189.00	05 150015	249.00	05 150016	179.00	05 150017	178.00	05 150018	174.00
05 150019	79.99	05 150020	139.00	05 150021	198.00	05 150022	109.00	05 150023	119.99	05 150024	49.99
05 151001	99.00	05 151002	599.00	05 151003	199.00	05 151004	239.00	05 151005	68.00	05 1	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 164055	259.00	05 164056	364.00	05 164057	294.00	05 164058	469.00	05 164059	679.00	05 164060	579.00
05 164061	198.00	05 164062	248.00	05 164063	198.00	05 164064	248.00	05 164065	198.00	05 164066	228.00
05 164067	389.90	05 164068	412.90	05 164069	550.00	05 164070	500.00	05 164071	482.90	05 164072	389.90
05 165001	579.00	05 165002	349.00	05 165003	419.00	05 165004	529.00	05 165005	469.00	05 165006	599.00
05 165007	7479.00	05 165008	479.00	05 165009	459.00	05 165010	499.00	05 165011	599.00	05 165012	679.00
05 165013	439.00	05 165014	479.00	05 165015	519.00	05 165016	459.00	05 165017	529.90	05 165018	339.00
05 165019	259.00	05 165020	549.00	05 165021	529.00	05 165022	734.90	05 165023	439.00	05 165024	289.00
05 165025	610.90	05 165026	389.00	05 165027	349.00	05 165028	279.00	05 165029	569.00	05 165030	579.00
05 165031	289.00	05 165032	589.00	05 165033	499.00	05 165034	289.00	05 165035	619.00	05 165036	489.00
05 165037	549.00	05 165038	529.00	05 165039	429.00	05 165040	479.00	05 165041	399.00	05 165042	499.00
05 165043	329.00	05 165044	529.00	05 165045	559.00	05 165046	598.00	05 165047	351.00	05 165048	639.00
05 165049	498.00	05 165050	569.00	05 165051	300.00	05 165052	298.00	05 165053	368.00	05 165054	399.00
05 165055	369.00	05 165056	449.00	05 165057	569.00	05 165058	639.00	05 165059	589.00	05 165060	599.00
05 165061	298.00	05 165062	348.00	05 165063	298.00	05 165064	298.00	05 165065	308.00	05 165066	298.00
05 165067	580.00	05 165068	550.00	05 165069	520.00	05 165070	580.00	05 165071	590.00	05 165072	520.00
05 166001	299.00	05 166002	259.00	05 166003	279.00	05 166004	359.00	05 166005	229.00	05 166006	199.00
05 166007	299.00	05 166008	479.00	05 166009	299.00	05 166010	179.00	05 166011	219.00	05 166012	239.00
05 166013	319.00	05 166014	239.00	05 166015	198.00	05 166016	369.00	05 166017	219.00	05 166018	188.00
05 166019	890.00	05 166020	299.00	05 166021	189.00	05 166022	378.00	05 166023	209.00	05 166024	339.00
05 166025	175.00	05 166026	299.00	05 166027	399.00	05 166028	249.00	05 166029	298.00	05 166030	389.00
05 166031	286.00	05 166032	278.00	05 166033	359.00	05 166034	278.00	05 166035	489.00	05 166036	189.00
05 166037	304.00	05 166038	399.00	05 166039	349.00	05 166040	359.00	05 166041	228.00	05 166042	208.00
05 166043	188.00	05 166044	198.00	05 166045	389.90	05 166046	312.90	05 166047	306.90	05 166048	312.90
05 167001	200.00	05 167002	40.00	05 167003	40.00	05 167004	209.00	05 167005	126.67	05 167006	62.00
05 167007	50.00	05 167008	59.00	05 167009	79.00	05 167010	139.00	05 167011	219.00	05 167012	239.00
05 168005	49.90	05 168006	118.00	05 168007	899.00	05 168008	659.00	05 168009	340.00	05 168010	229.00
05 168011	39.50	05 168012	365.00	05 168013	179.00	05 168014	415.00	05 168015	199.00	05 168016	48.00
05 168017	269.00	05 168018	279.00	05 168019	316.00	05 168020	199.00	05 168021	239.00	05 168022	19.00
05 168023	124.00	05 168024	379.00	05 168025	79.00	05 168026	179.00	05 168027	349.00	05 168028	79.00
05 168029	154.00	05 168030	98.00	05 168031	115.00	05 168032	249.00	05 168033	90.00	05 168034	69.90
05 168035	329.00	05 168036	158.00	05 168037	119.90	05 168038	219.00	05 168039	579.00	05 168040	799.00
05 168041	198.00	05 168042	218.00	05 168043	198.00	05 168044	138.00	05 168045	439.90	05 168046	269.90
05 168047	560.00	05 168048	560.00	05 168049	99.00	05 168050	59.00	05 168051	299.00	05 168052	299.00
05 169005	27.00	05 169006	129.00	05 169007	79.00	05 169008	57.00	05 169009	72.00	05 169010	12.00
05 170003	45.00	05 170004	45.00	05 170005	30.00	05 170006	48.00	05 170007	90.00	05 170008	18.00
05 171001	595.00	05 171002	799.00	05 171003	79.90	05 171004	109.00	05 171005	239.90	05 171006	437.00
05 171007	159.00	05 171008	59.00	05 171009	79.00	05 171010	699.00	05 171011	279.00	05 171012	159.00
05 171013	499.00	05 171014	159.00	05 171015	399.00	05 171016	99.90	05 171017	109.00	05 171018	128.00
05 171021	339.00	05 171022	658.00	05 171023	260.00	05 171024	369.00	05 171025	320.00	05 171026	197.00
05 172003	409.00	05 172004	210.00	05 172005	50.00	05 172006	147.00	05 172007	12.90	05 172008	184.00
05 172009	2529.00	05 172010	187.00	05 172011	99.00	05 172012	325.00	05 172013	0.17	05 172014	239.73
05 172015	0.17	05 172016	230.73	05 172017	0.17	05 172018	230.73	05 172019	0.17	05 172020	230.73
05 182001	2810.10	05 182002	2810.10	05 182003	2810.10	05 182004	2810.10	05 182005	2810.10	05 182006	2810.10
05 182007	2810.10	05 182008	2810.10	05 183001	4098.64	05 184001	534.00	05 184002	4.80	05 184003	1847.63
05 184004	128.00	05 184005	529.00	05 184006	389.00	05 184007	229.00	05 184008	180.00	05 184009	180.00
05 184010	128.00	05 184011	75.00	05 184012	360.00	05 184013	340.00	05 184014	369.20	05 184015	60.00
05 184016	55.00	05 184017	230.00	05 184018	500.00	05 184019	259.00	05 184020	37.90	05 184021	339.00
05 184022	139.00	05 184023	529.00	05 184024	100.00	05 184025	65.00	05 184026	240.00	05 184027	39.12
05 184028	234.00	05 184029	1241.99	05 184030	615.00	05 184031	319.00	05 184032	519.00	05 184033	180.00
05 184034	1.78	05 184035	1147.00	05 184036	1.88	05 184037	4.05	05 184038	79.90	05 184039	64.00
05 184040	314.00	05 185001	123.95	05 185002	285.93	05 185003	487.16	05 186001	200.00	05 186002	250.00
05 186003	47.00	05 186004	450.00	05 186005	300.00	05 186006	350.00	05 186007	200.00	05 186008	900.00
05 186009	480.00	05 186010	390.00	05 186011	500.00	05 186012	800.00	05 186013	280.00	05 186014	280.00
05 187003	1920.00	05 188001	17.85	05 188002	35.71	05 188003	53.56	05 188004	74.69	05 188005	95.82
05 188006	116.96	05 188007	138.09	05 188008	264.14	05 188009	328.35	05 188010	390.57	05 188011	515.00
05 188012	763.96	05 188013	1012.72	05 188014	1634.87	05 188015	2721.60	05 188016	3252.44	05 188017	3385.15
05 188018	4048.70	05 188019	4712.25	05 188020	5375.80	05 188021	6039.35	05 188022	6702.90	05 188023	7302.45
05 188024	8030.00	05 188025	8693.55	05 188026	9357.10	05 188027	9.24	05 188028	4.99	05 188029	5.44
05 189004	9.24	05 189005	9.24	05 189006	4.99	05 189007	4.99	05 189008	9.24	05 189009	789.67
05 191001	7.45	05 191002	3.71	05 191003	7.45	05 191004	3.71	05 191005	7.45	05 191006	3.71
05 191007	7.45	05 191008	3.71	05 191009	7.45	05 191010	3.71	05 191011	7.45	05 191012	3.71
05 192003	23.40	05 192004	30.86	05 192005	31.91	05 193001	1928.50	05 193002	475.00	05 193003	1170.00
05 193006	1686.00	05 193007	343.85	05 193008	900.00	05 194001	1200.00	05 194002	1800.00	05 194003	1600.00
05 194004	1800.00	05 194005	3600.00	05 194006	1600.00	05 194007	1280.00	05 194008	960.00	05 194009	1400.00
05 194010	1500.00	05 194011	1500.00	05 194012	1200.00	05 194013	1200.00	05 194014	1200.00	05 194015	1600.00
05 194016	1600.00	05 194017	3600.00	05 194018	1600.00	05 194019	2040.00	05 194020	2040.00	05 195001	15.00
05 195002	12.00	05 195003	25.00	05 195004	500.00	05 195005	200.00	05 195006	200.00	05 195007	530.00
05 195008	8.00	05 195009	120.00	05 195010	15.00	05 195011	450.00	05 195012	50.00	05 205001	5376.00
05 205002	8990.00	05 206001	2100.00	05 206002	3890.00	05 206003	5700.00	05 206004	2990.00	05 206005	2990.00
05 205006	3999.00	05 206001	3699.00	05 207004	3699.00	05 207005	4449.00	05 207006	1748.00	05 207007	2998.00
05 207002	2949.00	05 208001	2549.00	05 208002	2550.00	05 208003	1936.50	05 208004	2353.00	05 208005	1349.00
05 207008	2899.00	05 208007	3950.00	05 208008	1899.00	05 208009	2295.00	05 208010	2999.00	05 208011	399.00
05 208006	169.00	05 209001	7499.00	05 209002	9990.00	05 209007	6699.00	05 209008	7190.00	05 210001	10999.00
05 209004	7822.00	05 210003	12970.00	05 210004	9999.00	05 210005	9390.00	05 210006	10750.00	05 210007	11725.00
05 210002	10490.00	05 211001	4699.00	05 211002	868.00	05 211003	3500.00	05 211004	1049.00	05 211005	1149.00
05 211006	1549.00	05 211007	2820.00	05 211008	2470.00	05 211009	1790.00	05 211010	1979.00	05 211011	1979.00
05 212004	2199.00	05 212005	2499.00	05 212006	2790.00	05 212007	1259.00	05 212008	4999.00	05 213001	16853.00
05 213002	14050.00	05 213003	22400.00	05 213004	8490.00	05 213005	4474.50	05 213006	8962.00	05 213007	6299.00
05 213008	6100.00	05 214001	16999.00	05 214002	4599.00	05 214003	4197.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 265008	18.80	05 266001	176.00	05 266002	15.45	05 266003	15.00	05 266004	12.95	05 266005	7.50	05 266006	329.00
05 266007	19.50	05 266008	39.70	05 266009	14.80	05 267001	99.00	05 267002	1250.00	05 267003	329.00	05 267004	7000.00
05 267005	400.00	05 267006	140.00	05 267007	600.00	05 267008	249.00	05 267009	2599.00	05 268001	7000.00	05 268002	3700.00
05 268003	300.00	05 268004	10500.00	05 268005	3400.00	05 268006	7500.00	05 268007	4000.00	05 268008	3700.00	05 268009	150.00
05 268008	3500.00	05 269001	300.00	05 269002	30.00	05 269003	250.00	05 269004	300.00	05 269005	250.00	05 269006	200.00
05 269006	500.00	05 269007	300.00	05 269008	350.00	05 270001	830.30	05 270002	1725.00	05 270003	1200.00	05 270004	100.00
05 270004	747.50	05 270005	730.00	05 270006	989.00	05 270007	828.00	05 270008	650.00	05 271001	9070.00	05 271002	10000.00
05 271002	19245.00	05 271003	7400.00	05 271004	5000.00	05 271005	11500.00	05 271006	8970.00	05 271007	10000.00	05 271008	10000.00
05 272001	150.00	05 272002	350.00	05 272003	190.00	05 272004	200.00	05 272005	100.00	05 272006	100.00	05 272007	100.00
05 272007	1500.00	05 272008	300.00	05 273001	661.25	05 273002	2945.00	05 273003	430.00	05 273004	510.00	05 273005	510.00
05 273005	1100.00	05 273006	240.00	05 273007	1980.00	05 273008	720.00	05 274001	9650.00	05 274002	7900.00	05 274003	7950.00
05 274003	19024.45	05 274004	7500.00	05 274005	11100.00	05 274006	5500.00	05 274007	8500.00	05 274008	7950.00	05 274009	7950.00
05 275001	80.00	05 275002	71.00	05 275003	130.00	05 275004	60.00	05 275005	40.00	05 275006	40.00	05 275007	40.00
05 275007	100.00	05 275008	350.00	05 276001	500.00	05 276002	300.00	05 276003	500.00	05 276004	400.00	05 276005	400.00
05 276005	200.00	05 276006	200.00	05 276007	250.00	05 276008	200.00	05 277001	4000.00	05 277002	6000.00	05 277003	6000.00
05 277003	17000.00	05 277004	10200.00	05 277005	7400.00	05 277006	6000.00	05 277007	8000.00	05 277008	13000.00	05 277009	13000.00
05 278001	15.00	05 278002	300.00	05 278003	70.00	05 278004	50.00	05 278005	70.00	05 278006	100.00	05 278007	100.00
05 278007	76.00	05 278008	200.00	05 279001	50.00	05 279002	45.00	05 279003	120.00	05 279004	30.00	05 279005	30.00
05 279005	50.00	05 279006	40.00	05 279007	100.00	05 279008	100.00	05 280001	195.00	05 280002	180.00	05 280003	180.00
05 280003	150.00	05 280004	120.00	05 280005	35.00	05 280006	100.00	05 280007	135.00	05 280008	300.00	05 280009	300.00
05 280009	140.00	05 280010	180.00	05 280011	20.00	05 280012	150.00	05 281001	30.00	05 281002	41.80	05 281003	41.80
05 281003	27.33	05 281004	37.67	05 281005	199.50	05 281006	49.20	05 281007	75.00	05 281008	91.25	05 281009	91.25
05 282001	60.00	05 282002	373.33	05 282003	80.00	05 282004	244.50	05 282005	164.90	05 282006	170.00	05 282007	170.00
05 282007	107.50	05 282008	1218.98	05 282009	103.54	05 283001	30.62	05 283002	28.08	05 283003	36.67	05 283004	36.67
05 283004	45.63	05 283005	77.63	05 283006	22.62	05 283007	73.00	05 283008	18.50	05 283009	18.50	05 283010	18.50
05 283010	7.90	05 283011	46.00	05 283012	38.00	05 284001	38.10	05 284002	139.00	05 284003	77.20	05 284004	77.20
05 284004	36.50	05 284005	99.00	05 284006	82.86	05 284007	199.00	05 284008	33.00	05 284009	451.33	05 284010	451.33
05 284010	186.00	05 284011	91.40	05 284012	11.00	05 285001	24.75	05 285002	26.90	05 285003	18.50	05 285004	18.50
05 285004	500.00	05 285005	16.00	05 285006	10.00	05 285007	29.00	05 285008	59.00	05 285009	59.00	05 285010	59.00
05 286002	61.90	05 286003	191.71	05 286004	179.45	05 286005	29.90	05 286006	214.62	05 286007	127.71	05 286008	127.71
05 286008	95.25	05 287001	43.90	05 287002	18.90	05 287003	20.50	05 287004	9.35	05 287005	22.00	05 287006	22.00
05 287006	23.00	05 287007	22.10	05 287008	25.30	05 288001	51.90	05 288002	29.90	05 288003	21.50	05 288004	21.50
05 288004	124.00	05 288005	127.00	05 288006	4221.62	05 288007	38.50	05 288008	38.50	05 288009	140.00	05 288010	140.00
05 289002	59.90	05 289003	25.49	05 289004	11.90	05 289005	17.19	05 289006	17.50	05 289007	249.00	05 289008	249.00
05 289008	31.50	05 290001	37.50	05 290002	123.00	05 290003	340.00	05 290004	33.50	05 290005	2453.85	05 290006	2453.85
05 290006	135.00	05 290007	104.50	05 290008	31.40	05 291001	26.90	05 291002	20.90	05 291003	12.45	05 291004	12.45
05 291004	15.00	05 291005	16.00	05 291006	20.00	05 291007	31.27	05 291008	38.50	05 291009	38.50	05 291010	38.50
05 292002	22.20	05 292003	45.90	05 292004	39.49	05 292005	70.50	05 292006	34.50	05 292007	23.95	05 292008	23.95
05 292008	130.00	05 293001	19.00	05 293002	7.50	05 293003	24.70	05 293004	19.00	05 293005	26.00	05 293006	26.00
05 293006	21.03	05 293007	27.40	05 293008	22.00	05 294001	22.00	05 294002	7.69	05 294003	11.80	05 294004	11.80
05 294004	15.00	05 294005	12.00	05 294006	12.00	05 294007	17.72	05 294008	17.72	05 294009	18.35	05 294010	18.35
05 295002	16.35	05 295003	14.80	05 295004	13.59	05 295005	11.90	05 295006	10.95	05 295007	22.15	05 295008	22.15
05 295008	14.80	05 305001	5.25	05 305002	4.10	05 305003	4.50	05 305004	7.00	05 305005	6.50	05 305006	6.50
05 305006	4.50	05 305007	5.00	05 305008	6.00	05 306001	6.00	05 306002	7.00	05 306003	8.00	05 306004	8.00
05 306004	5.00	05 306005	5.00	05 306006	4.50	05 306007	4.50	05 306008	6.00	05 307001	200.00	05 307002	200.00
05 307002	37.00	05 307003	70.00	05 307004	30.00	05 307005	20.00	05 307006	60.00	05 307007	38.00	05 307008	38.00
05 307008	50.00	05 308001	4.50	05 308002	4.50	05 308003	4.50	05 308004	5.00	05 309001	185.00	05 309002	185.00
05 309002	168.00	05 309003	378.00	05 309004	55.00	05 309005	358.00	05 309006	637.00	05 309007	488.00	05 309008	488.00
05 309008	2029.50	05 310001	2029.50	05 310002	1070.90	05 310003	2029.50	05 310004	2029.50	05 310005	618.35	05 310006	618.35
05 310006	1264.54	05 310007	1734.00	05 310008	2411.67	05 311001	95490.00	05 311002	115350.00	05 311003	169500.00	05 311004	169500.00
05 311004	193050.00	05 311005	189300.00	05 311006	129900.00	05 311007	110555.00	05 311008	143900.00	05 311009	167771.00	05 311010	167771.00
05 311010	97700.00	05 311011	99900.00	05 311012	118600.00	05 311013	115500.00	05 311014	201900.00	05 311015	209000.00	05 311016	209000.00
05 311016	208000.00	05 311017	242000.00	05 311018	148000.00	05 311019	148000.00	05 311020	148000.00	05 312001	776.00	05 312002	776.00
05 312002	869.00	05 312003	1549.00	05 312004	1299.00	05 312005	1736.00	05 312006	776.00	05 312007	1109.00	05 312008	1109.00
05 312008	2504.00	05 313001	6.76	05 313002	6.76	05 313003	6.76	05 313004	6.76	05 313005	6.76	05 313006	6.76
05 313006	6.76	05 313007	6.76	05 313008	6.76	05 314001	8.31	05 314002	8.31	05 314003	8.31	05 314004	8.31
05 314004	8.31	05 314005	8.31	05 314006	8.31	05 314007	8.31	05 314008	8.31	05 314009	8.31	05 314010	8.31
05 315002	45.77	05 315003	48.42	05 315004	43.68	05 315005	133.00	05 315006	42.28	05 315007	47.26	05 315008	47.26
05 315008	41.75	05 316001	398.00	05 316002	540.00	05 316003	525.00	05 316004	669.00	05 316005	445.00	05 316006	445.00
05 316006	398.00	05 316007	709.00	05 316008	699.00	05 317001	75.00	05 317002	445.00	05 317003	45.00	05 317004	45.00
05 317004	35.00	05 317005	32.00	05 317006	25.00	05 317007	496.00	05 317008	1160.00	05 317009	460.00	05 317010	460.00
05 318002	508.00	05 318003	659.00	05 318004	548.00	05 318005	659.00	05 318006	519.00	05 318007	649.00	05 318008	649.00
05 318008	668.50	05 319001	9016.00	05 319002	9016.00	05 319003	9016.00	05 320001	3058.79	05 320002	3058.79	05 320003	3058.79
05 320003	3058.79	05 320004	3058.79	05 320005	3058.79	05 320006	3058.79	05 320007	3058.79	05 321001	189.00	05 321002	189.00
05 321002	320.00	05 321003	300.00	05 321004	180.00	05 321005	145.00	05 321006	140.00	05 321007	140.00	05 321008	140.00
05 321008	320.00	05 322001	80.00	05 322002	60.00	05 322003	50.00	05 322004	140.00	05 322005	60.00	05 322006	60.00
05 322006	55.00	05 322007	70.00	05 322008	45.00	05 323001	189.00	05 323002	300.00	05 323003	50.00	05 323004	50.00
05 323004	189.70	05 323005	230.00	05 323006	230.00	05 323007	343.85	05 323008	228.00	05 324001	23.0		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 015004	15.90	06 016001	18.70	06 016002	21.10	06 016003	28.54	06 016004	21.90	06 017001	32.90
06 017002	47.90	06 017003	15.20	06 017004	42.90	06 018001	49.90	06 018003	47.00	06 018004	59.90
06 018006	16.90	06 018007	39.57	06 018008	59.80	06 019001	40.25	06 019002	69.90	06 019003	63.60
06 019004	27.90	06 020001	39.65	06 020002	42.65	06 020003	44.50	06 020004	40.83	06 021002	76.50
06 021003	61.90	06 021004	73.90	06 022001	81.90	06 022002	77.40	06 022003	67.90	06 022004	67.90
06 022003	79.90	06 022004	66.50	06 022005	51.34	06 023001	78.90	06 023002	37.50	06 023003	59.90
06 023004	46.90	06 024001	38.50	06 024002	34.75	06 024003	52.90	06 024004	29.42	06 025001	84.90
06 025002	90.90	06 025003	95.90	06 025005	158.00	06 026001	10.90	06 026002	15.90	06 026003	14.50
06 026004	11.38	06 027001	20.65	06 027002	21.50	06 027003	18.90	06 027004	15.90	06 028001	4.90
06 028002	25.75	06 028003	70.00	06 028004	65.90	06 029001	42.50	06 029002	57.50	06 029003	59.25
06 029004	85.00	06 030001	47.13	06 030002	30.10	06 030004	48.00	06 030005	35.88	06 031001	63.00
06 031002	41.18	06 031003	52.00	06 031004	38.65	06 032001	60.40	06 032002	37.22	06 032003	59.87
06 032004	22.30	06 032005	38.90	06 032007	52.90	06 033001	165.50	06 033002	350.00	06 033003	59.50
06 033004	227.50	06 034001	113.68	06 034002	138.33	06 034003	75.56	06 034004	105.00	06 035001	35.00
06 035002	37.00	06 035003	39.75	06 035004	60.00	06 036001	115.00	06 036002	104.73	06 036003	137.25
06 036004	115.00	06 037001	30.00	06 037002	67.63	06 037003	73.50	06 037004	30.00	06 038001	80.00
06 038002	56.00	06 038003	60.00	06 038004	34.53	06 039001	60.00	06 039002	12.73	06 039003	13.00
06 039004	80.00	06 040001	75.00	06 040002	87.90	06 040003	81.50	06 040004	65.00	06 041001	24.47
06 041002	24.89	06 041003	40.59	06 041004	46.58	06 041005	40.95	06 041006	44.71	06 042001	104.66
06 042002	240.27	06 042003	142.94	06 042004	53.92	06 043001	12.40	06 043003	9.51	06 043004	9.52
06 043005	9.91	06 043006	9.51	06 043007	10.57	06 043008	15.00	06 043009	11.90	06 044001	93.44
06 044002	72.35	06 044003	55.80	06 044004	60.00	06 045001	251.11	06 045002	170.50	06 045004	20.34
06 045005	20.61	06 045007	31.49	06 045008	31.49	06 046001	46.95	06 046002	49.00	06 046003	57.90
06 046004	57.50	06 047001	24.20	06 047002	36.12	06 047003	23.33	06 047004	32.00	06 048001	70.05
06 048002	65.90	06 048003	36.00	06 048004	34.50	06 049001	58.90	06 049002	42.90	06 049003	4.90
06 049004	26.40	06 050001	54.80	06 050002	62.00	06 050003	28.90	06 050004	57.00	06 051001	70.88
06 051002	235.92	06 051003	94.44	06 051004	53.00	06 052001	11.59	06 052002	52.17	06 052004	85.00
06 052006	64.00	06 053001	74.17	06 053002	74.50	06 053003	62.86	06 053004	49.67	06 054001	55.00
06 054002	19.87	06 054004	63.07	06 054005	36.40	06 054006	14.90	06 054007	14.90	06 055001	18.50
06 055004	14.00	06 056001	27.90	06 056002	11.63	06 056003	16.50	06 056005	48.75	06 056006	18.50
06 056007	13.31	06 056008	14.57	06 056010	42.22	06 056011	18.97	06 056012	16.50	06 057001	20.23
06 057002	24.12	06 057003	15.30	06 057004	17.47	06 057005	24.65	06 057006	16.86	06 058001	9.42
06 058002	7.98	06 058003	15.00	06 058004	16.90	06 059001	16.40	06 059002	8.30	06 059003	8.30
06 059003	9.80	06 059005	8.27	06 059006	10.00	06 060001	16.72	06 060003	15.72	06 060007	21.75
06 060008	19.38	06 061001	9.80	06 061002	7.00	06 061003	10.50	06 061004	12.90	06 062001	13.09
06 062002	10.99	06 062003	13.90	06 062004	8.23	06 063002	8.25	06 063003	8.38	06 063004	10.18
06 063005	10.20	06 064001	42.50	06 064002	36.40	06 064003	25.97	06 064004	25.97	06 065001	18.80
06 064006	7.88	06 065002	28.00	06 065003	30.47	06 065004	36.23	06 065005	21.00	06 066001	12.11
06 066002	15.10	06 066003	13.40	06 066006	13.08	06 067001	3.50	06 067002	4.90	06 067003	5.50
06 067004	4.40	06 068001	20.64	06 068002	17.17	06 068003	23.90	06 068004	9.60	06 069001	27.34
06 069002	29.90	06 069003	29.90	06 069004	34.50	06 070001	5.67	06 070002	4.20	06 070003	19.80
06 070004	7.40	06 071001	9.06	06 071002	13.90	06 071003	9.95	06 071004	5.25	06 072001	18.80
06 072002	19.65	06 072003	20.70	06 072004	15.40	06 073001	11.65	06 073002	7.40	06 073003	11.80
06 073004	12.70	06 073005	8.75	06 073006	10.17	06 073007	10.77	06 073008	10.15	06 073009	11.42
06 073010	12.75	06 074003	12.75	06 074004	12.75	06 075001	7.32	06 075002	12.20	06 075003	12.20
06 075003	30.70	06 075004	31.30	06 075005	22.75	06 076001	4.85	06 076002	5.65	06 076004	38.00
06 076005	49.90	06 076006	3.50	06 076007	4.50	06 076008	13.20	06 076009	3.50	06 077001	13.88
06 077002	13.65	06 077003	10.97	06 077004	13.40	06 078001	22.76	06 078002	19.40	06 078003	11.25
06 078004	15.65	06 079001	12.92	06 079002	13.90	06 079003	17.30	06 079004	12.90	06 080001	12.90
06 080002	6.00	06 080003	8.42	06 080004	14.04	06 081001	14.46	06 081002	16.90	06 081003	18.65
06 081004	62.90	06 082001	17.48	06 082002	19.80	06 082003	19.25	06 082004	16.67	06 083002	7.20
06 083005	9.72	06 083006	5.95	06 083008	8.54	06 084001	40.60	06 084002	28.20	06 084003	39.90
06 084004	37.00	06 084005	22.90	06 084006	9.00	06 085001	26.90	06 085002	26.90	06 086001	7.18
06 086002	9.90	06 086003	7.99	06 086004	9.60	06 087001	6.85	06 087002	6.15	06 088001	18.00
06 087004	11.75	06 088001	20.00	06 088002	24.90	06 088003	23.25	06 088004	32.90	06 089001	20.51
06 089002	19.50	06 089003	12.90	06 089004	23.38	06 089005	11.99	06 089006	18.00	06 089007	20.51
06 089008	15.65	06 090001	21.00	06 090002	17.00	06 090003	150.00	06 090004	100.00	06 091001	12.99
06 091002	31.00	06 091003	17.00	06 091004	25.50	06 092001	10.40	06 092002	14.71	06 092003	12.99
06 092004	6.47	06 093001	18.08	06 093002	21.05	06 093003	29.60	06 093004	19.21	06 094001	14.00
06 094002	15.73	06 094003	48.39	06 094004	47.20	06 095002	15.24	06 095003	18.70	06 095006	22.95
06 095007	35.36	06 095009	50.73	06 095011	40.33	06 096001	23.00	06 096002	27.70	06 096003	52.21
06 096005	29.15	06 096006	39.25	06 096009	17.73	06 097001	49.41	06 097002	52.65	06 097003	52.21
06 097004	49.12	06 098001	11.88	06 098002	14.50	06 098003	15.25	06 098004	14.00	06 099001	169.25
06 099002	144.00	06 099003	156.00	06 099004	216.67	06 100001	94.58	06 100002	77.20	06 100003	259.00
06 100004	91.00	06 101001	6.65	06 101002	14.17	06 101003	10.80	06 101004	13.33	06 102001	19.80
06 101006	7.13	06 101007	7.50	06 101008	14.43	06 102001	4.68	06 102002	6.42	06 102003	8.00
06 102004	5.59	06 102005	4.60	06 102006	11.00	06 103002	66.32	06 103003	27.28	06 103005	50.81
06 103006	16.90	06 104002	6.81	06 104003	8.20	06 104005	77.16	06 104006	33.30	06 105004	259.00
06 105005	175.00	06 105006	82.78	06 106001	39.17	06 106002	52.66	06 106003	39.92	06 106004	59.58
06 106007	66.67	06 107001	55.88	06 107002	39.17	06 107003	178.00	06 107004	39.92	06 108002	59.58
06 108003	55.86	06 108005	55.66	06 108007	36.45	06 109002	80.21	06 109004	54.15	06 109005	17.10
06 109006	72.00	06 109007	99.85	06 109008	156.25	06 110001	65.00	06 110002	47.31	06 110003	68.75
06 110004	166.00	06 111001	166.00	06 111002	20.72	06 110003	25.00	06 111001	84.12	06 111002	120.00
06 112002	120.00	06 112003	100.00	06 112004	140.00	06 113001	28.00	06 113002	85.00	06 113003	55.00
06 113004	66.90	06 114001	92.50	06 114002	52.00	06 114003	40.00	06 114004	55.00	06 115001	25.00
06 115002	36.00	06 115003	109.00	06 115004	114.00	06 116001	23.94	06 116002	33.85	06 116003	27.69
06 116004	26.91	06 116005	26.91	06 116006	20.72	06 116007	29.41	06 116008	134.93	06 117001	133.57
06 117002	95.00	06 117003	261.87	06 117004	124.68	06 118001	75.00	06 118002	110.00	06 118003	93.73
06 118005	398.54	06 119001	107.33	06 119002	109.41	06 119003	140.00	06 119004	75.90	06 119005	170.67
06 119006	12.43	06 120001	118.00	06 120002	109.69	06 120003	227.14	06 120004	242.86	06 120005	135.00
06 120006	207.14	06 121001	82.67	06 121002	184.37	06 121003	133.33	06 121004	133.33	06 122001	19.80
06 122002	21.50	06 122005	22.50	06 122006	23.00	06 122007	13.00	06 122008	20.00	06 134001	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 158008	379.00	06 158009	399.00	06 158010	299.00	06 158011	139.00	06 158012	450.00	06 158013	494.00
06 158014	268.00	06 158015	259.99	06 158016	259.99	06 158017	159.99	06 158018	247.00	06 158019	112.87
06 158020	229.00	06 158021	179.99	06 158022	1100.00	06 158023	189.00	06 158024	249.00	06 159001	195.00
06 159002	170.00	06 159003	98.50	06 159004	120.00	06 160001	178.00	06 160002	285.00	06 160003	163.00
06 160004	165.00	06 160005	165.00	06 160006	165.00	06 160007	79.99	06 160008	79.99	06 160009	339.00
06 160010	174.00	06 160011	128.00	06 160012	140.00	06 160013	189.00	06 160014	78.00	06 160015	152.00
06 160016	148.00	06 160017	170.00	06 160018	129.99	06 160019	121.47	06 160020	164.00	06 160021	138.00
06 160022	140.00	06 160023	79.00	06 160024	249.00	06 161001	196.00	06 161002	469.29	06 161003	124.00
06 161004	112.00	06 162001	140.00	06 162002	192.17	06 162003	189.50	06 162004	210.00	06 163001	339.00
06 163002	248.00	06 163003	579.00	06 163004	679.00	06 163005	284.00	06 163006	379.00	06 163007	389.00
06 163008	259.00	06 163009	246.11	06 163010	278.00	06 163011	190.00	06 163012	289.00	06 163013	179.00
06 163014	109.00	06 163015	239.00	06 163016	329.00	06 163017	850.00	06 163018	199.00	06 163019	265.00
06 163020	349.00	06 163021	349.00	06 163022	1009.00	06 163023	258.00	06 163024	349.00	06 164001	449.00
06 164002	185.00	06 164003	379.00	06 164004	219.00	06 164005	699.00	06 164006	469.00	06 164007	299.00
06 164008	329.00	06 164009	379.00	06 164010	449.00	06 164011	379.00	06 164012	228.00	06 164013	249.00
06 164014	229.00	06 164015	242.61	06 164016	139.99	06 164017	248.00	06 164018	399.00	06 164019	549.00
06 164020	249.00	06 164021	140.00	06 164022	109.00	06 164023	188.99	06 164024	349.00	06 164025	169.00
06 164026	269.00	06 164027	259.00	06 164028	151.00	06 164029	449.00	06 164030	349.00	06 164031	199.00
06 164032	199.00	06 164033	189.00	06 164034	469.00	06 164035	249.00	06 164036	169.00	06 165001	619.00
06 165002	289.00	06 165003	699.00	06 165004	389.99	06 165005	699.00	06 165006	659.00	06 165007	519.00
06 165008	399.00	06 165009	519.00	06 165010	399.00	06 165011	314.00	06 165012	389.99	06 165013	489.99
06 165014	280.00	06 165015	269.00	06 165016	189.99	06 165017	328.00	06 165018	369.00	06 165019	529.00
06 165020	199.00	06 165021	289.00	06 165022	269.99	06 165023	290.00	06 165024	389.00	06 165025	369.00
06 165026	389.00	06 165027	269.00	06 165028	339.50	06 165029	719.00	06 165030	409.00	06 165031	449.50
06 165032	159.00	06 166003	239.00	06 166004	359.00	06 166005	279.00	06 166006	239.00	06 166007	289.00
06 166002	180.00	06 166009	108.00	06 166010	108.00	06 166011	204.00	06 166012	204.00	06 166013	144.90
06 166008	220.00	06 166015	199.00	06 166016	239.00	06 166017	379.00	06 166018	229.00	06 166019	299.25
06 166014	150.00	06 166021	249.00	06 166022	70.00	06 166023	269.00	06 166024	199.00	06 167001	219.00
06 166020	199.07	06 167003	8.09	06 167004	70.00	06 168001	269.00	06 168002	280.00	06 168003	215.00
06 168004	150.00	06 168005	248.00	06 168006	299.00	06 168007	209.00	06 168008	138.00	06 168009	108.00
06 168010	105.00	06 168011	105.00	06 168012	105.00	06 168013	116.99	06 168014	105.00	06 168015	189.00
06 168016	195.00	06 168017	195.00	06 168018	143.00	06 168019	169.00	06 168020	169.00	06 168021	169.00
06 168022	49.00	06 168023	179.00	06 168024	185.00	06 169001	76.00	06 169002	72.00	06 169003	69.00
06 169004	72.00	06 170001	23.00	06 170002	8.00	06 170003	23.50	06 170004	23.50	06 171001	274.00
06 171002	44.45	06 171003	57.00	06 171004	219.00	06 171005	35.00	06 171006	129.00	06 171007	124.00
06 171008	205.00	06 171009	490.00	06 171010	139.00	06 171011	249.00	06 171012	249.00	06 172001	175.00
06 172002	239.00	06 172003	429.00	06 172004	159.00	06 172005	155.00	06 172006	750.00	06 172007	169.66
06 172009	169.66	06 172010	3.23	06 172011	3.23	06 182001	1667.03	06 182002	1667.03	06 182003	1667.03
06 182004	1667.03	06 182005	1667.03	06 182006	1667.03	06 183001	5224.27	06 184001	1199.00	06 184002	388.00
06 184003	279.00	06 184004	91.28	06 184005	129.00	06 184006	129.00	06 184007	297.50	06 184008	167.50
06 184009	595.00	06 184010	183.50	06 184011	525.00	06 184012	74.00	06 184013	108.50	06 184014	180.00
06 184015	1425.00	06 184016	1189.50	06 184017	619.00	06 184018	249.00	06 184019	278.00	06 184020	133.80
06 185001	141.58	06 185002	108.26	06 185003	166.89	06 185004	71.58	06 185005	108.26	06 185006	166.89
06 186001	299.00	06 186002	299.00	06 186003	299.00	06 186004	299.00	06 186005	299.00	06 186006	299.00
06 187001	522.04	06 187002	542.38	06 187003	718.65	06 187004	542.38	06 188001	17.08	06 188002	34.15
06 188003	51.23	06 188004	71.44	06 188005	91.66	06 188006	111.87	06 188007	132.29	06 188008	152.29
06 188009	211.80	06 188010	211.80	06 188011	429.80	06 188012	667.84	06 188013	905.88	06 188014	1590.98
06 188015	2996.96	06 188016	2589.16	06 188017	2689.16	06 188018	3289.28	06 188019	3289.28	06 188020	422.91
06 188021	5071.58	06 188022	5666.68	06 188023	6477.47	06 188024	7060.47	06 188025	7643.47	06 188026	8226.47
06 189001	9.05	06 189002	9.05	06 189003	4.89	06 189004	303.69	06 190001	638.89	06 191001	7.13
06 191002	3.55	06 191003	7.13	06 191004	3.55	06 191005	1.13	06 191006	3.55	06 191007	7.13
06 191008	3.55	06 191009	3.55	06 191010	3.55	06 191011	22.13	06 191012	3.55	06 191013	3.55
06 192004	14.63	06 192005	30.53	06 193001	1243.00	06 194001	1120.00	06 194002	3400.00	06 194003	1501.50
06 194004	800.00	06 194005	1320.00	06 194006	2040.00	06 194007	1600.00	06 194008	300.00	06 194009	160.00
06 194010	2800.00	06 195001	250.00	06 195002	1500.00	06 195003	550.00	06 195004	550.00	06 195005	250.00
06 195006	1500.00	06 196001	480.00	06 196002	613.00	06 196003	350.00	06 196004	4401.50	06 196005	3804.00
06 206002	3599.00	06 207001	2685.00	06 207002	3698.00	06 207003	2699.00	06 207004	3384.00	06 208001	2264.40
06 208002	2299.00	06 208003	1789.50	06 208004	2260.00	06 209001	4399.00	06 209002	8999.00	06 209003	5999.00
06 209004	9287.00	06 210001	12498.00	06 210002	11999.00	06 210003	4659.00	06 210004	9828.00	06 211001	1200.00
06 211002	4791.00	06 211003	2361.00	06 211004	3902.60	06 211005	119.00	06 212001	2199.00	06 212002	2158.00
06 212004	3549.00	06 213001	3499.00	06 213002	5299.00	06 213003	6199.00	06 213004	9499.00	06 214001	5099.00
06 214002	4600.00	06 214003	4638.00	06 214004	5799.00	06 215001	4149.20	06 215002	3880.00	06 215003	5099.00
06 215005	4498.00	06 216001	2249.00	06 216002	1815.00	06 216003	99.80	06 216004	869.00	06 216005	160.00
06 216007	472.00	06 217001	4782.00	06 217002	3195.00	06 217003	3345.00	06 217004	4699.00	06 218001	21.90
06 218002	289.00	06 218003	162.00	06 218004	480.00	06 219001	249.00	06 219002	115.00	06 219003	110.00
06 219004	199.00	06 220002	260.00	06 220003	406.00	06 220004	149.00	06 220005	369.00	06 221001	1469.00
06 221002	2673.00	06 221003	3499.00	06 221004	1849.00	06 221005	5600.00	06 221006	2619.01	06 222001	8110.00
06 222002	9927.00	06 222003	6927.00	06 222004	11472.00	06 222005	9090.71	06 222006	6799.00	06 223001	42.91
06 223002	1910.17	06 223003	2298.00	06 223004	2299.00	06 224001	1900.00	06 224002	905.00	06 224003	998.00
06 224004	900.00	06 225001	1119.00	06 225002	739.00	06 225003	1098.00	06 225004	1200.00	06 226001	2.77
06 226002	2.95	06 226003	3.30	06 226004	12.10	06 227001	0.55	06 227002	0.68	06 227003	1.00
06 227006	0.75	06 228001	0.75	06 228002	32.12	06 228003	14.30	06 229001	19.00	06 229002	4.00
06 229002	16.50	06 229003	7.55	06 229004	13.90	06 230001	45.97	06 230002	109.00	06 230003	50.50
06 230004	52.00	06 231001	250.00	06 231002	252.50	06 231003	509.00	06 231004	148.00	06 232002	314.00
06 232003	78.99	06 232004	270.61	06 232005	345.00	06 233001	28.10	06 233002	35.40	06 233003	49.90
06 233004	427.00	06 234001	205.00	06 234002	11.90	06 235001	115.00	06 235002	371.00	06 235003	119.00
06 235004	349.00	06 236001	8.60	06 236002	13.50	06 236003	7.15	06 236004	37.30	06 236005	76.50
06 236006	13.50	06 236007	9.47	06 236008	259.00	06 237001	117.50	06 237002	122.00	06 237003	155.00
06 237005	299.00	06 238001	209.40	06							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 351002	399.00	06 351003	299.00	06 351004	429.00	06 352001	50.00	06 352002	25.00	06 352003	110.00
06 352004	40.00	06 352005	50.00	06 352006	1400.00	06 353001	390.00	06 353002	370.00	06 353003	602.00
06 353004	1900.00	06 353005	400.00	06 353006	275.00	06 354001	100.00	06 354002	10.00	06 354003	35.00
06 354004	60.00	06 355001	349.00	06 355002	15.00	06 355003	199.00	06 355004	25.00	06 355005	8.00
06 355002	5.00	06 356001	360.00	06 356002	15.00	06 356003	40.00	06 356004	35.00	06 357003	3.00
06 357004	30.00	06 358001	72.50	06 358002	319.00	06 358003	110.00	06 358004	160.00	06 358005	80.00
06 358006	136.00	06 359001	165.00	06 359003	160.70	06 359004	123.00	06 359005	160.00	06 359006	170.00
06 359007	106.00	06 360001	16.50	06 360002	15.10	06 360003	29.34	06 360004	23.70	06 361001	29.00
06 361002	47.00	06 361003	360.00	06 361004	46.86	06 362001	25.00	06 362002	30.00	06 362003	60.00
06 362004	38.00	06 363001	489.00	06 363002	525.00	06 363003	80.00	06 363004	4740.00	06 364002	165.00
06 364003	35.00	06 364004	170.00	06 364005	178.00	06 378001	33.00	06 378002	45.00	06 378003	29.00
06 378004	34.50	06 378005	80.00	06 378006	77.00	06 378007	49.00	06 378008	49.00	06 378009	247.00
06 379002	35.00	06 379003	100.00	06 379004	135.00	06 379005	139.70	06 379006	119.00	06 379007	9.00
06 379008	186.00	06 380002	30.00	06 380003	36.00	06 380005	35.00	06 380006	15.00	06 381001	30.00
06 381002	42.00	06 381003	31.00	06 381004	42.00	06 382001	1500.00	06 382002	10000.00	06 382003	2800.00
06 382004	6400.00	06 383001	11500.00	06 383002	16764.00	06 383003	1800.00	06 383004	5000.00	06 384005	320.00
06 384006	419.00	06 384007	1010.00	06 384008	18.50	06 385001	165.00	06 384010	935.00	06 384011	7.00
07 001002	15.10	07 001003	7.50	07 001004	8.50	07 001006	8.25	07 001007	6.70	07 001009	12.77
07 001010	27.08	07 001011	5.70	07 001012	5.90	07 001013	8.25	07 001015	8.50	07 002001	6.60
07 002002	5.90	07 002003	6.49	07 002004	14.11	07 002007	36.25	07 002008	22.24	07 003001	5.00
07 003002	9.50	07 003003	10.30	07 003004	15.52	07 004001	3.00	07 004002	2.70	07 004003	2.70
07 004004	3.00	07 005001	2.00	07 005002	1.00	07 005003	0.99	07 005004	2.00	07 006001	12.44
07 006003	15.58	07 006005	21.18	07 006006	13.60	07 007001	56.67	07 007002	48.63	07 007003	52.00
07 007004	49.90	07 008001	13.50	07 008002	14.50	07 008003	12.92	07 008004	10.05	07 009001	14.70
07 009002	21.76	07 009003	21.76	07 009004	26.82	07 010001	12.00	07 010002	12.71	07 010003	57.65
07 010004	29.41	07 011001	113.33	07 011002	39.44	07 011003	44.36	07 011004	57.89	07 012001	5.70
07 012002	26.82	07 012005	27.49	07 012006	36.75	07 013001	63.71	07 013002	75.00	07 013003	68.42
07 013004	34.50	07 013005	63.06	07 013006	27.65	07 014001	8.50	07 014002	5.78	07 014003	11.20
07 014004	5.40	07 014005	18.40	07 014006	26.67	07 014007	17.49	07 014008	16.45	07 014009	17.49
07 015005	29.65	07 016001	23.90	07 016002	19.65	07 016003	20.26	07 016004	22.15	07 017001	29.50
07 017002	43.90	07 017003	42.99	07 017004	46.50	07 018001	33.90	07 018002	36.75	07 018003	51.95
07 018004	17.18	07 018005	57.74	07 018006	49.99	07 019001	69.90	07 019002	79.90	07 019003	46.75
07 019004	41.90	07 019005	29.90	07 019006	34.90	07 020001	54.90	07 020002	54.90	07 021001	9.90
07 021002	76.30	07 021003	73.13	07 021004	69.90	07 021005	54.74	07 021006	70.00	07 022001	29.50
07 022002	70.00	07 022003	49.90	07 022004	56.99	07 023001	44.90	07 023002	44.15	07 023003	66.99
07 023004	56.85	07 024001	39.50	07 024002	53.90	07 024003	39.99	07 024004	51.90	07 025001	80.90
07 025002	9.50	07 025003	71.00	07 025004	14.50	07 026001	19.99	07 026002	19.99	07 026003	19.99
07 026004	14.90	07 027001	19.90	07 027002	18.00	07 027003	29.99	07 027004	49.90	07 028001	16.90
07 028002	22.90	07 028003	15.99	07 028004	75.90	07 029001	24.90	07 029002	36.99	07 029003	97.88
07 029004	44.00	07 030001	27.50	07 030002	23.99	07 030003	36.10	07 030004	43.63	07 031001	26.10
07 031002	61.90	07 031003	45.90	07 031004	66.00	07 032001	42.40	07 032002	48.40	07 032003	76.80
07 032004	106.06	07 032005	44.99	07 032006	115.00	07 033001	199.90	07 033002	452.00	07 033003	340.00
07 033004	512.00	07 034001	26.90	07 034002	111.60	07 034003	88.99	07 034004	94.00	07 035001	32.90
07 035002	32.40	07 035003	52.90	07 035004	22.90	07 036001	99.90	07 036002	144.99	07 036003	86.90
07 036004	13.90	07 037001	39.90	07 037002	32.99	07 038001	27.99	07 038002	27.99	07 038003	13.90
07 038002	16.09	07 038003	79.90	07 038004	10.99	07 039001	49.90	07 039002	56.99	07 039003	85.90
07 039004	47.40	07 040001	71.90	07 040002	59.99	07 040003	71.90	07 040004	94.90	07 041001	25.18
07 041002	25.86	07 041003	55.29	07 041004	44.37	07 041005	52.35	07 041006	52.85	07 042001	239.29
07 042002	206.24	07 042003	61.24	07 042004	28.29	07 043001	9.21	07 043002	16.88	07 043003	13.74
07 043004	10.30	07 043005	12.29	07 043006	8.98	07 043008	10.65	07 043011	9.50	07 044001	81.50
07 044002	88.75	07 044003	86.25	07 044004	54.20	07 045001	144.63	07 045002	297.38	07 045003	21.13
07 045004	18.40	07 045005	37.63	07 045007	36.78	07 046001	27.90	07 046002	89.50	07 046003	53.17
07 046004	86.75	07 047001	18.70	07 047002	24.70	07 048001	27.90	07 048002	48.80	07 048003	27.90
07 048002	63.00	07 048003	64.60	07 048004	55.90	07 049001	33.20	07 049002	27.78	07 049003	27.96
07 049004	29.58	07 050001	34.90	07 050002	68.00	07 050003	92.99	07 050004	67.00	07 051001	81.58
07 051002	63.00	07 051003	56.02	07 051004	14.65	07 052001	23.80	07 052002	40.00	07 052003	160.00
07 052004	28.00	07 053001	66.18	07 053002	70.18	07 053003	48.33	07 053004	86.11	07 054001	31.35
07 054002	61.11	07 054003	72.69	07 054004	79.96	07 055001	27.15	07 055002	11.90	07 055003	31.35
07 055004	26.09	07 056001	20.55	07 056002	17.56	07 056003	11.25	07 056004	17.70	07 056005	190.59
07 056006	22.02	07 056008	17.06	07 056009	14.80	07 056010	34.00	07 056012	18.25	07 057001	22.34
07 057002	15.80	07 057003	18.73	07 057004	16.70	07 057005	30.00	07 057006	16.88	07 058001	5.49
07 058002	16.95	07 058003	9.00	07 058004	7.11	07 058005	15.75	07 058006	4.70	07 059001	5.49
07 059002	5.18	07 059003	4.64	07 059004	5.40	07 060001	15.26	07 060002	19.47	07 060003	13.11
07 060006	14.98	07 061001	13.99	07 061002	15.99	07 061003	12.95	07 061004	11.90	07 062001	9.45
07 062002	12.15	07 062003	12.15	07 062004	12.15	07 063001	6.35	07 063002	6.35	07 063003	13.00
07 063004	5.55	07 064001	35.90	07 064002	24.90	07 064003	20.35	07 064004	25.40	07 064005	9.91
07 064006	49.48	07 065001	29.65	07 065002	43.19	07 065003	23.24	07 065004	34.15	07 066001	8.10
07 065002	12.94	07 066003	7.67	07 066004	13.66	07 067001	3.14	07 067002	4.99	07 067003	5.20
07 067004	43.67	07 068001	19.29	07 068002	13.90	07 068003	1.40	07 068004	22.80	07 069001	27.90
07 069002	43.67	07 069003	19.80	07 069004	34.90	07 070001	7.30	07 070002	4.95	07 070003	5.64
07 070004	6.88	07 071001	8.55	07 071002	16.20	07 071003	6.61	07 071004	6.11	07 072001	16.05
07 072002	14.70	07 072003	18.40	07 072004	13.24	07 073001	14.30	07 073002	8.90	07 073003	17.65
07 073004	13.46	07 073005	13.46	07 073006	11.36	07 074001	11.36	07 074002	11.36	07 074003	17.65
07 073010	12.79	07 074001	6.20	07 074002	7.23	07 074003	2.80	07 074004	7.19	07 075001	16.85
07 075002	32.60	07 075003	31.80	07 075004	22.79	07 076001	3.17	07 076002	1.74	07 076003	49.90
07 076004	31.90	07 076005	30.65	07 076006	22.55	07 076007	7.99	07 076008	8.75	07 077001	17.40
07 077002	20.74	07 077003	16.85	07 077004	16.85	07 078001	14.70	07 078002	14.40	07 078003	17.40
07 078004	15.95	07 079001	25.67	07 079002	16.99	07 079003	13.70	07 079004	23.85	07 080001	7.55
07 080002	8.12	07 080003	8.07	07 080004	6.49	07 081001	16.49	07 081002	19.90	07 081003	13.02
07 081004	17.99	07 082001	21.40	07 082002	22.00	07 082003	15.99	07 082004	15.70	07 083001	8.30
07 083002	12.94	07 083003	8.17	07 083004	8.17	07 084001	48.80	07 084002	48.80	07 084003	26.00
07 084004	45.80	07 085001	15.24	07 085002	15.95	07 085003	16.90	07 085004	16.90	07 0	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 146002	149.99	07 146003	38.00	07 146004	339.00	07 146005	915.00	07 146006	499.00	07 146007	149.00
07 146008	229.99	07 146009	109.00	07 146010	229.00	07 146011	139.00	07 146012	128.00	07 146013	289.00
07 146014	74.90	07 146015	399.99	07 146016	115.00	07 146017	199.00	07 146018	109.00	07 146019	199.00
07 146020	440.00	07 146021	199.90	07 146022	795.00	07 146023	119.00	07 146024	209.00	07 146025	599.00
07 147002	293.00	07 147003	317.00	07 147004	219.00	07 147005	229.00	07 147006	589.00	07 147007	179.00
07 147008	440.00	07 147009	179.00	07 147010	479.00	07 147011	329.00	07 147012	450.00	07 147013	79.00
07 147014	995.00	07 147015	519.00	07 147016	995.00	07 147017	359.99	07 147018	349.50	07 147019	39.00
07 147020	329.90	07 147021	279.00	07 147022	279.90	07 147023	299.00	07 147024	299.90	07 148001	199.00
07 148002	79.90	07 148003	459.00	07 148004	189.40	07 148005	279.00	07 148006	559.00	07 148007	19.00
07 148008	340.00	07 148009	199.99	07 148010	179.90	07 148011	229.90	07 148012	229.00	07 149001	261.25
07 149002	169.00	07 149003	299.00	07 149004	190.00	07 149005	59.99	07 149006	169.00	07 149007	299.99
07 149008	189.00	07 149009	149.00	07 149010	159.00	07 149011	69.00	07 149012	104.00	07 150001	175.00
07 150002	229.00	07 150003	89.90	07 150004	159.00	07 150005	159.00	07 150006	98.00	07 150007	19.00
07 150008	119.00	07 150009	109.99	07 150010	149.00	07 150011	69.90	07 150012	164.00	07 151001	169.00
07 151002	89.90	07 151003	181.00	07 151004	109.00	07 151005	119.90	07 151006	94.90	07 151007	79.90
07 151008	112.87	07 151009	119.99	07 151010	104.50	07 151011	39.90	07 151012	109.00	07 152001	234.00
07 152002	169.00	07 152003	689.00	07 152004	154.00	07 152005	274.00	07 152006	449.00	07 152007	289.00
07 152008	105.00	07 152009	254.99	07 152010	228.00	07 152011	89.99	07 152012	129.00	07 153001	19.00
07 153002	22.90	07 153003	11.99	07 153004	17.00	07 153005	14.90	07 153006	20.00	07 153007	27.90
07 153008	69.00	07 153009	25.00	07 153010	17.90	07 153011	17.90	07 153012	17.13	07 154001	27.00
07 154002	30.90	07 154003	44.99	07 154004	24.00	07 154005	24.90	07 154006	49.00	07 154007	27.90
07 154008	30.00	07 154009	15.00	07 154010	37.00	07 154011	11.90	07 154012	14.90	07 155001	69.90
07 155002	29.90	07 155003	26.90	07 155004	28.00	07 155005	14.99	07 155006	30.00	07 155007	29.90
07 155008	29.00	07 155009	15.90	07 155010	22.00	07 155011	23.00	07 155012	35.00	07 156001	69.90
07 156002	99.90	07 156003	199.00	07 156004	159.00	07 156005	274.00	07 156006	274.00	07 156007	299.00
07 156008	259.00	07 156009	99.90	07 156010	209.00	07 156011	174.99	07 156012	249.00	07 157001	34.00
07 157002	42.90	07 157003	48.00	07 157004	18.00	07 157005	44.90	07 157006	29.90	07 157007	21.90
07 157008	19.05	07 157009	24.99	07 157010	80.75	07 157011	19.90	07 157012	79.00	07 158001	1099.00
07 158002	849.00	07 158003	689.00	07 158004	1054.00	07 158005	1599.99	07 158006	3099.00	07 158007	299.00
07 158008	249.00	07 158009	549.00	07 158010	599.00	07 158011	189.00	07 158012	112.87	07 158013	289.00
07 158014	1399.00	07 158015	1069.00	07 158016	975.00	07 158017	259.00	07 158018	1054.00	07 158019	299.00
07 158020	979.00	07 158021	1259.00	07 158022	1506.00	07 158023	199.00	07 158024	1547.00	07 159001	70.00
07 159002	499.00	07 159003	499.00	07 159004	1399.00	07 159005	459.00	07 159006	459.00	07 159007	259.00
07 160004	239.00	07 160005	133.00	07 160006	141.57	07 160007	50.00	07 160008	229.00	07 160009	112.99
07 160010	209.00	07 160011	79.90	07 160012	225.00	07 160013	185.00	07 160014	265.00	07 160015	165.00
07 160016	169.00	07 160017	94.99	07 160018	329.00	07 160019	149.00	07 160020	399.00	07 160021	89.90
07 160022	128.00	07 160023	149.00	07 160024	123.00	07 160025	123.00	07 160026	123.00	07 161001	149.00
07 161004	220.00	07 162001	213.33	07 162002	113.33	07 162003	568.00	07 162004	348.00	07 163001	325.00
07 163002	395.00	07 163003	434.00	07 163004	1419.00	07 163005	110.00	07 163006	499.00	07 163007	169.00
07 163008	325.00	07 163009	299.00	07 163010	525.00	07 163011	115.00	07 163012	475.00	07 163013	139.50
07 163014	639.00	07 163015	149.50	07 163016	399.00	07 163017	217.00	07 163018	329.00	07 163019	349.00
07 163020	399.00	07 163021	135.00	07 163022	859.00	07 163023	265.00	07 163024	429.00	07 164001	344.00
07 164002	495.00	07 164003	999.00	07 164004	290.00	07 164005	199.00	07 164006	259.00	07 164007	119.00
07 164008	355.00	07 164009	129.50	07 164010	445.00	07 164011	364.00	07 164012	445.00	07 164013	295.00
07 164014	399.00	07 164015	99.50	07 164016	399.00	07 164017	357.00	07 164018	899.00	07 164019	149.00
07 164020	1149.00	07 164021	229.00	07 164022	679.15	07 164023	307.00	07 164024	829.00	07 164025	609.00
07 164026	389.00	07 164027	189.50	07 164028	263.00	07 164029	359.00	07 164030	239.00	07 164031	667.00
07 164032	245.00	07 164033	149.50	07 164034	269.00	07 164035	299.50	07 164036	308.00	07 165001	595.00
07 165002	499.00	07 165003	499.00	07 165004	1399.00	07 165005	625.00	07 165006	625.00	07 165007	149.00
07 165008	675.00	07 165009	729.00	07 165010	615.00	07 165011	259.00	07 165012	615.00	07 165013	579.00
07 165014	615.00	07 165015	499.00	07 165016	363.00	07 165017	485.00	07 165018	417.00	07 165019	99.50
07 165020	354.00	07 165021	349.00	07 165022	749.55	07 165023	465.00	07 165024	512.10	07 165025	699.00
07 165026	359.00	07 165027	1499.00	07 165028	674.10	07 165029	759.00	07 165030	249.00	07 165031	149.00
07 165032	259.00	07 165033	549.00	07 165034	674.10	07 165035	959.00	07 165036	899.00	07 166001	245.00
07 166002	429.00	07 166003	419.00	07 166004	325.00	07 166005	59.00	07 166006	254.00	07 166007	145.00
07 166008	308.00	07 166009	319.00	07 166010	299.00	07 166011	275.00	07 166012	325.00	07 166013	145.00
07 166014	325.00	07 166015	75.00	07 166016	369.00	07 166017	169.00	07 166018	329.00	07 166019	349.00
07 166020	325.00	07 166021	149.50	07 166022	325.00	07 166023	179.00	07 166024	325.00	07 167001	35.00
07 167002	160.00	07 167003	60.00	07 167004	220.00	07 167005	39.90	07 167006	64.99	07 168001	295.00
07 168004	599.00	07 168005	219.00	07 168006	170.26	07 168007	99.00	07 168008	122.43	07 168009	46.99
07 168010	1214.90	07 168011	114.90	07 168012	569.00	07 168013	349.00	07 168014	329.00	07 168015	149.00
07 168016	399.00	07 168017	249.00	07 168018	226.00	07 168019	215.00	07 168020	234.00	07 168021	49.99
07 168022	229.00	07 168023	36.50	07 168024	140.00	07 168025	70.00	07 168026	56.10	07 169001	66.00
07 169004	55.00	07 169005	19.50	07 169006	18.50	07 169007	19.50	07 169008	11.00	07 170001	429.00
07 170002	329.00	07 170003	59.00	07 170004	90.00	07 170005	100.00	07 170006	100.00	07 170007	349.00
07 170008	79.90	07 170009	539.00	07 170010	399.00	07 170011	1937.00	07 170012	238.90	07 172001	650.00
07 172002	2343.00	07 172003	468.00	07 172004	110.00	07 172005	179.00	07 172006	169.02	07 172007	169.02
07 172008	2.99	07 172009	2.99	07 172010	495.00	07 172011	1301.86	07 172012	1301.86	07 172013	1301.86
07 182004	1301.86	07 182005	1301.86	07 182006	1301.86	07 182007	529.00	07 182008	439.00	07 184001	149.00
07 184003	934.50	07 184004	2.99	07 184005	259.00	07 184006	93.50	07 184007	1.83	07 184008	199.00
07 184009	99.36	07 184010	42.89	07 184011	54.16	07 184012	3.58	07 184013	1.47	07 184014	1.87
07 184015	130.00	07 184016	385.00	07 184017	15.37	07 184018	611.00	07 184019	625.00	07 184020	31.34
07 185001	84.53	07 185002	54.53	07 185003	54.53	07 185004	143.00	07 185005	143.00	07 185006	149.00
07 186001	150.00	07 186002	35.00	07 186003	262.00	07 186004	525.00	07 186005	2448.99	07 186006	300.00
07 187001	2413.00	07 187002	1226.00	07 187003	973.00	07 187004	1086.18	07 187005	17.08	07 188001	34.15
07 188003	51.23	07 188004	71.44	07 188005	91.66	07 188006	111.87	07 188007	132.08	07 188008	254.57
07 188009	314.08	07 188010	39.59	07 188011	492.61	07 188012	730.65	07 188013	968.69	07 188014	1563.79
07 188015	2603.27	07 188016	3111.03	07 188017	3237.97	07 188018	3872.67	07 188019	4507.37	07 188020	5142.07
07 188021	5776.77	07 188022	6411.47	07 188023	7046.17	07 188024	7680.87	07 188025	8315.57		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 293003	20.75	07 293004	19.80	07 294001	10.70	07 294002	15.85	07 294003	22.20	07 294004	18.25
07 295001	14.40	07 295002	8.05	07 295003	6.99	07 295004	16.90	07 305001	4.50	07 305002	4.50
07 305003	4.50	07 305004	4.50	07 306001	4.50	07 306002	4.50	07 306003	4.50	07 306004	4.50
07 307001	220.90	07 307002	75.00	07 307003	200.00	07 307004	80.00	07 309001	1319.00	07 309002	801.00
07 309003	239.40	07 309004	260.00	07 310001	2693.00	07 310002	2693.00	07 310003	1294.00	07 310004	1504.00
07 311001	188000.00	07 311002	86856.00	07 311003	182780.00	07 311004	198000.00	07 311005	211558.70	07 311006	193887.00
07 311007	183200.00	07 311008	142600.00	07 311009	139050.00	07 311010	280000.00	07 312001	735.00	07 312002	1500.00
07 312003	1432.87	07 312005	1311.00	07 313001	6.15	07 313002	6.15	07 313003	6.15	07 313004	6.15
07 314001	7.04	07 314002	7.04	07 314003	7.04	07 314004	7.04	07 315001	43.55	07 315002	8.00
07 315003	31.71	07 315008	92.22	07 316001	573.10	07 316002	769.55	07 316003	469.00	07 316005	1090.00
07 317001	126.40	07 317002	115.00	07 317003	95.40	07 317004	22.10	07 318001	525.00	07 318002	647.00
07 318003	562.00	07 318004	749.00	07 319001	8288.06	07 319002	8288.06	07 319003	8288.06	07 320001	3058.62
07 320002	3058.62	07 320003	3058.62	07 320004	3058.62	07 320005	3058.62	07 320006	3058.62	07 321001	45.00
07 321002	7240.00	07 321003	6000.00	07 321004	803.00	07 322001	175.00	07 322002	50.00	07 322003	45.00
07 322004	315.00	07 323001	1094.00	07 323002	1000.00	07 323003	900.00	07 323005	418.00	07 324003	111.00
07 325001	17.00	07 325002	19.00	07 335001	1332.50	07 335002	4940.96	07 335003	500.00	07 335005	912.50
07 336001	1487.50	07 336002	2183.33	07 336003	2480.10	07 336004	2565.00	07 337001	350.00	07 337002	37.00
07 337003	466.67	07 337004	500.00	07 337006	400.00	07 338001	2740.83	07 338002	2595.83	07 338003	2173.75
07 338004	4145.83	07 339001	1537.50	07 339002	1308.33	07 339003	1958.33	07 339004	2083.33	07 340001	341.67
07 340002	547.50	07 340003	329.17	07 340006	383.33	07 341001	11600.00	07 341002	14600.00	07 341003	2000.00
07 341004	718.00	07 342001	1400.00	07 342002	2075.00	07 342004	1550.00	07 342006	1325.00	07 343001	190.00
07 343002	190.00	07 343003	117.00	07 343004	145.60	07 343005	170.00	07 343006	145.60	07 343007	410.00
07 343008	129.00	07 343009	165.00	07 343010	125.00	07 343011	341.00	07 343012	135.00	07 343013	97.00
07 343014	220.00	07 344001	48.50	07 344002	86.50	07 344003	125.00	07 344004	159.00	07 345001	13.50
07 345002	40.00	07 345003	13.50	07 345004	10.50	07 346001	16.65	07 346002	32.00	07 347001	8613.21
07 346002	22.50	07 346003	12.50	07 346004	16.45	07 346005	16.65	07 346006	32.00	07 347002	476.00
07 347002	3400.00	07 347003	4232.82	07 347004	2700.00	07 347005	2650.00	07 347006	7697.73	07 348001	1231.88
07 348002	1036.00	07 348003	839.50	07 348004	785.00	07 348005	504.00	07 348006	398.00	07 348007	1231.88
07 348008	290.00	07 349001	49.00	07 350001	50.00	07 350002	35.00	07 350003	40.00	07 350006	30.00
07 349003	36.00	07 349004	49.00	07 351002	160.00	07 351003	145.00	07 351004	160.00	07 352001	3500.00
07 351001	299.00	07 352004	30.00	07 352005	12.00	07 352006	60.00	07 353001	35.00	07 352002	30.00
07 352003	35.00	07 353004	40.00	07 354001	325.00	07 354002	1650.00	07 354003	208.00	07 354004	395.00
07 354003	30.00	07 354004	325.00	07 355001	199.00	07 355002	207.90	07 355003	208.00	07 355004	20.00
07 356001	15.00	07 356002	7.00	07 356003	5.00	07 356004	7.00	07 357001	30.00	07 357002	25.00
07 357003	19.00	07 357004	30.00	07 358001	80.90	07 358002	477.00	07 358003	119.00	07 358004	128.00
07 358005	129.00	07 359001	150.00	07 359002	176.90	07 359003	176.90	07 359004	149.00	07 359005	24.00
07 359005	128.00	07 359006	120.00	07 360001	18.37	07 360002	27.80	07 360003	30.74	07 360004	25.98
07 361001	19.90	07 361002	4573.00	07 361003	143.00	07 361004	40.20	07 362001	25.00	07 362002	7.00
07 362003	38.00	07 362004	38.00	07 363001	425.00	07 363002	460.00	07 363003	50.00	07 363004	76.00
07 364001	490.00	07 364002	44.91	07 364003	413.00	07 364004	149.90	07 365001	42.00	07 365002	64.50
07 378003	48.00	07 378004	65.00	07 378005	39.00	07 378006	18.00	07 378007	62.00	07 378008	25.00
07 379001	100.00	07 379004	114.50	07 379007	70.40	07 379008	96.80	07 379009	55.00	07 379010	95.00
07 379011	83.90	07 379012	104.90	07 380001	20.00	07 380002	30.00	07 380003	38.00	07 380004	70.00
07 381001	35.00	07 381002	35.00	07 381003	15.00	07 381004	12.00	07 382001	8900.00	07 382002	5900.00
07 382003	869.00	07 382004	1500.00	07 383001	6350.00	07 383002	19380.00	07 383003	1500.00	07 383004	1500.00
07 384005	952.50	07 384006	50.00	07 384007	460.00	07 384008	7.00	07 384009	935.00	07 384010	40.00
08 001001	10.00	08 001002	5.80	08 001003	5.80	08 001004	32.43	08 001005	5.80	08 001006	24.57
08 001007	29.17	08 001008	29.17	08 001009	6.10	08 001010	12.00	08 001011	10.00	08 001012	54.00
08 002001	6.15	08 002002	6.50	08 002003	9.00	08 002004	9.00	08 002005	30.24	08 002006	29.65
08 003001	18.86	08 003003	16.30	08 003005	13.80	08 003006	28.00	08 004001	3.30	08 004002	3.40
08 004003	3.10	08 004004	3.00	08 005001	1.00	08 005002	0.90	08 005003	0.90	08 005004	0.90
08 006001	24.34	08 006003	23.06	08 006005	24.49	08 006006	57.14	08 007001	57.14	08 007002	64.50
08 007003	49.43	08 007004	63.00	08 008001	14.75	08 008002	10.50	08 008004	16.81	08 008005	9.50
08 009001	19.05	08 009002	23.22	08 009003	24.41	08 009005	24.59	08 010002	25.05	08 010003	26.00
08 010004	27.96	08 010005	30.56	08 011001	28.38	08 011002	44.31	08 011003	40.44	08 011004	30.23
08 012001	9.40	08 012002	10.75	08 012003	6.10	08 012004	6.10	08 013001	48.00	08 013002	60.00
08 013003	63.19	08 013005	61.07	08 013006	80.28	08 013008	52.23	08 014001	11.90	08 014002	8.57
08 014003	10.74	08 014004	10.70	08 014005	8.00	08 014006	8.58	08 015003	28.20	08 015005	34.00
08 015006	40.00	08 015008	22.90	08 016001	21.33	08 016002	21.75	08 016003	19.26	08 016004	20.00
08 017001	45.70	08 017002	41.53	08 017003	60.00	08 017004	43.75	08 018001	48.40	08 018002	60.00
08 018003	50.00	08 018004	19.80	08 018005	16.00	08 018006	27.20	08 019001	72.90	08 019002	67.38
08 019003	70.00	08 019004	70.00	08 020001	43.45	08 020002	46.25	08 020003	43.75	08 020004	44.00
08 021001	63.90	08 021003	58.70	08 021004	61.50	08 021005	62.50	08 021007	70.00	08 021009	62.90
08 022001	52.00	08 023003	42.15	08 023005	37.00	08 023006	60.00	08 024001	35.00	08 024002	36.00
08 023003	64.00	08 023004	35.00	08 024001	37.00	08 024003	41.15	08 024004	35.00	08 024005	36.00
08 025001	153.90	08 025002	152.90	08 025003	72.00	08 025004	71.00	08 026001	17.90	08 026002	19.90
08 026003	33.75	08 026004	28.00	08 027001	20.90	08 027002	35.00	08 027003	48.95	08 027004	20.63
08 028001	88.00	08 028002	74.00	08 029001	55.90	08 029002	55.90	08 029003	52.00	08 029004	52.00
08 029003	44.50	08 029004	61.80	08 030001	22.70	08 030002	31.90	08 030003	35.43	08 030004	36.20
08 031001	57.00	08 031002	61.10	08 031003	60.00	08 031004	62.90	08 032001	65.90	08 032002	60.58
08 032003	70.00	08 032004	50.50	08 032005	38.90	08 032006	23.75	08 033001	78.30	08 033002	65.00
08 033003	65.00	08 033004	79.00	08 034001	83.70	08 034002	74.50	08 034003	84.50	08 034004	80.00
08 035001	33.25	08 035002	49.90	08 035003	90.00	08 035004	45.50	08 036001	147.25	08 036002	152.92
08 036003	120.00	08 036004	145.00	08 037001	64.25	08 037002	32.70	08 037003	24.50	08 037004	35.00
08 038001	58.00	08 038002	15.60	08 038003	25.00	08 038004	65.00	08 039001	250.00	08 039002	98.35
08 039003	190.00	08 039004	92.50	08 040001	75.50	08 040002	77.40	08 040003	80.00	08 040004	48.00
08 041001	22.53	08 041002	22.82	08 041003	47.65	08 041004	51.18	08 041005	40.88	08 041006	37.50
08 042001	72.91	08 042002	65.82	08 042003	141.18	08 042004	87.61	08 043001	11.85	08 043002	10.00
08 043003	14.17	08 043004	8.30	08 043005	11.00	08 043006	8.98	08 043010	10.30	08 043011	9.00
08 044001	69.16	08 044002	82.52	08 044003	83.44	08 044004	65.00	08 045001	182.00	08 045002	180.00
08 045007	21.13	08 045008	19.91	08 045009							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 134013	695.00	08 134014	128.00	08 134015	399.00	08 134016	159.00	08 134017	148.00	08 134018	545.00
08 134019	105.00	08 134020	59.90	08 134021	139.00	08 134022	209.99	08 134023	545.00	08 134024	479.00
08 135001	79.00	08 135002	235.00	08 135003	120.00	08 135004	179.00	08 135005	79.00	08 135006	19.90
08 135007	24.90	08 135008	29.90	08 135009	34.90	08 135010	120.00	08 135011	44.00	08 135012	99.90
08 135013	74.90	08 135014	42.99	08 135015	18.90	08 135016	13.90	08 135017	13.90	08 135018	49.90
08 135019	40.00	08 135020	119.00	08 135021	44.90	08 135022	68.00	08 135023	38.90	08 135024	42.99
08 136001	59.00	08 136002	25.00	08 136003	99.00	08 136004	109.00	08 136005	44.90	08 136006	22.99
08 136007	16.90	08 136008	29.90	08 136009	21.00	08 136010	99.00	08 136011	17.50	08 136012	59.90
08 137001	549.00	08 137002	289.99	08 137003	319.00	08 137004	625.00	08 137005	94.90	08 137006	14.90
08 137007	159.00	08 137008	309.99	08 137009	188.00	08 137010	199.00	08 137011	128.00	08 137012	699.00
08 138001	1790.00	08 138002	499.99	08 138003	1490.00	08 138004	619.99	08 138005	1590.00	08 138006	1990.00
08 138007	2990.00	08 138008	619.99	08 138009	1459.00	08 138010	1299.99	08 138011	1459.00	08 138012	1990.00
08 139001	108.00	08 139002	189.00	08 139003	184.00	08 139004	179.99	08 139005	649.00	08 139006	229.99
08 139007	198.00	08 139008	149.00	08 139009	299.00	08 139010	529.00	08 139011	399.00	08 139012	499.00
08 140001	259.00	08 140002	94.00	08 140003	249.00	08 140004	99.90	08 140005	149.90	08 140006	159.00
08 140007	99.90	08 140008	625.00	08 140009	98.00	08 140010	279.00	08 140011	258.00	08 140012	129.00
08 141001	174.90	08 141002	149.99	08 141003	219.00	08 141004	149.00	08 141005	149.00	08 141006	129.00
08 141007	158.00	08 141008	128.00	08 141009	119.00	08 141010	599.00	08 141011	795.00	08 141012	149.99
08 142001	169.00	08 142002	85.90	08 142003	249.00	08 142004	26.90	08 142005	71.90	08 142006	89.99
08 142007	79.90	08 142008	79.00	08 142009	128.00	08 142010	59.90	08 142011	78.00	08 142012	44.90
08 142013	170.00	08 142014	18.00	08 142015	34.90	08 142016	159.99	08 142017	149.90	08 142018	472.00
08 142019	46.80	08 142020	89.90	08 142021	69.00	08 142022	345.00	08 142023	169.00	08 142024	124.99
08 143001	18.50	08 143002	30.00	08 143003	195.00	08 143004	18.99	08 143005	9.00	08 143006	10.50
08 143007	9.00	08 143008	52.00	08 143009	49.90	08 143010	15.50	08 143011	26.90	08 143012	85.00
08 143013	20.35	08 143014	29.90	08 143015	129.00	08 143016	37.00	08 143017	149.00	08 143018	249.90
08 143019	22.90	08 143020	119.00	08 143021	62.00	08 143022	49.90	08 143023	14.00	08 143024	59.90
08 144001	529.00	08 144002	239.99	08 144003	449.00	08 144004	99.90	08 144005	158.00	08 144006	149.00
08 144007	750.00	08 144008	259.99	08 144009	354.00	08 144010	89.90	08 144011	165.00	08 144012	499.00
08 145001	174.90	08 145002	99.90	08 145003	199.00	08 145004	119.00	08 145005	289.00	08 145006	289.00
08 145007	164.90	08 145008	174.99	08 145009	198.00	08 145010	399.00	08 145011	389.00	08 145012	149.00
08 146001	388.90	08 146002	999.00	08 146003	134.90	08 146004	259.99	08 146005	399.00	08 146006	198.00
08 146007	895.00	08 146008	459.99	08 146009	695.00	08 146010	899.00	08 146011	329.00	08 146012	559.90
08 146013	499.00	08 146014	29.90	08 146015	58.00	08 146016	69.90	08 146017	289.00	08 146018	249.00
08 146019	52.90	08 146020	157.00	08 146021	44.80	08 146022	289.00	08 146023	455.00	08 146024	289.00
08 147001	695.00	08 147002	139.00	08 147003	149.00	08 147004	669.99	08 147005	169.90	08 147006	399.99
08 147007	519.00	08 147008	500.00	08 147009	132.91	08 147010	159.00	08 147011	895.00	08 147012	669.99
08 147013	180.00	08 147014	180.00	08 147015	499.00	08 147016	799.00	08 147017	1490.00	08 147018	249.90
08 147019	199.00	08 147020	1072.82	08 147021	309.00	08 147022	436.00	08 147023	1490.00	08 147024	280.00
08 148001	59.90	08 148002	158.90	08 148003	389.00	08 148004	119.00	08 148005	329.00	08 148006	219.99
08 148007	214.90	08 148008	159.00	08 148009	299.00	08 148010	649.00	08 148011	399.00	08 148012	169.99
08 149001	89.90	08 149002	99.90	08 149003	167.00	08 149004	98.00	08 149005	42.00	08 149006	289.00
08 149007	128.00	08 149008	128.00	08 149009	78.00	08 149010	89.90	08 149011	399.00	08 149012	99.90
08 150001	119.00	08 150002	139.99	08 150003	265.00	08 150004	88.00	08 150005	100.00	08 150006	139.00
08 150007	99.90	08 150008	149.99	08 150009	199.00	08 150010	129.00	08 150011	90.00	08 150012	199.00
08 151001	89.90	08 151002	219.00	08 151003	167.00	08 151004	35.90	08 151005	129.00	08 151006	249.00
08 151007	124.00	08 151008	219.00	08 151009	60.00	08 151010	89.99	08 151011	109.00	08 151012	39.80
08 152001	699.00	08 152002	419.90	08 152003	229.00	08 152004	49.90	08 152005	139.00	08 152006	199.00
08 152007	295.00	08 152008	110.00	08 152009	129.00	08 152010	319.99	08 152011	499.00	08 152012	499.00
08 153001	32.90	08 153002	29.90	08 153003	14.90	08 153004	17.90	08 153005	26.00	08 153006	349.00
08 153007	20.90	08 153008	29.99	08 153009	59.00	08 153010	14.90	08 153011	55.00	08 153012	35.00
08 154001	14.90	08 154002	29.90	08 154003	10.90	08 154004	19.99	08 154005	29.90	08 154006	39.00
08 154007	18.90	08 154008	26.90	08 154009	89.00	08 154010	70.00	08 154011	39.00	08 154012	29.90
08 155001	34.90	08 155002	34.99	08 155003	29.90	08 155004	39.00	08 155005	49.00	08 155006	349.00
08 155007	18.90	08 155008	19.90	08 155009	19.90	08 155010	29.99	08 155011	26.50	08 155012	35.00
08 156001	168.00	08 156002	159.90	08 156003	148.00	08 156004	68.90	08 156005	139.00	08 156006	199.00
08 156007	199.00	08 156008	369.00	08 156009	69.90	08 156010	52.90	08 156011	79.90	08 156012	89.90
08 157001	39.90	08 157002	29.90	08 157003	16.90	08 157004	29.90	08 157005	49.00	08 157006	129.00
08 157007	34.00	08 157008	29.99	08 157009	75.00	08 157010	19.90	08 157011	69.00	08 157012	21.90
08 158001	495.50	08 158002	450.00	08 158003	119.90	08 158004	128.00	08 158005	1445.00	08 158006	99.90
08 158007	799.00	08 158008	90.90	08 158009	499.00	08 158010	349.00	08 158011	459.00	08 158012	148.00
08 158013	459.00	08 158014	549.00	08 158015	499.00	08 158016	279.00	08 158017	178.00	08 158018	319.00
08 158019	118.00	08 158020	1299.00	08 158021	499.00	08 158022	499.00	08 158023	169.00	08 158024	999.00
08 159001	107.50	08 159002	50.00	08 159003	44.90	08 159004	59.90	08 160001	145.00	08 160002	319.00
08 160003	155.00	08 160004	319.00	08 160005	449.00	08 160006	69.90	08 160007	269.00	08 160008	44.90
08 160009	171.00	08 160010	189.00	08 160011	189.00	08 160012	189.00	08 160013	409.00	08 160014	249.00
08 160015	549.00	08 160016	399.00	08 160017	225.00	08 160018	219.00	08 160019	229.00	08 160020	79.90
08 160021	125.34	08 160022	79.90	08 160023	379.00	08 160024	379.00	08 160025	379.00	08 160026	189.00
08 162001	125.00	08 162002	213.00	08 163001	248.00	08 163002	250.00	08 163003	318.40	08 163004	325.00
08 163005	250.90	08 163006	250.90	08 163007	250.90	08 163008	320.00	08 163009	320.00	08 163010	320.00
08 163011	359.00	08 163012	369.00	08 163013	399.00	08 163014	393.00	08 163015	189.00	08 163016	389.99
08 163017	389.00	08 163018	270.00	08 163019	399.00	08 163020	309.99	08 163021	749.00	08 163022	165.00
08 163023	1155.00	08 163024	410.00	08 164001	320.00	08 164002	310.00	08 164003	220.00	08 164004	240.00
08 164005	79.00	08 164006	79.00	08 164007	95.00	08 164008	549.00	08 164009	549.00	08 164010	249.00
08 164011	339.00	08 164012	295.00	08 164013	439.00	08 164014	499.00	08 164015	1399.00	08 164016	235.00
08 164017	105.00	08 164018	329.99	08 164019	429.00	08 164020	399.00	08 164021	279.00	08 164022	279.99
08 164023	248.00	08 164024	260.00	08 164025	198.00	08 164026	99.00	08 164027	999.00	08 164028	389.99
08 164029	299.00	08 164030	349.99	08 165001	519.00	08 165002	385.00	08 165003	198.00	08 164034	349.00
08 164035	178.00	08 165006	499.00	08 165007	619.00	08 165008	325.00	08 165009	289.00	08 165010	619.00
08 165005	249.50	08 165012	539.00	08 165013	298.00	08 165014	460.00	08 165015	308.00	08 165016	699.00
08 165011											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 256001	68.43	08 256002	29.00	08 256003	33.89	08 256004	30.00	08 256005	40.90	08 256006	88.20
08 257001	31.50	08 257002	148.00	08 257003	30.45	08 257004	14.90	08 258001	233.17	08 258002	109.00
08 258003	120.56	08 258004	115.50	08 259001	32.60	08 259002	85.00	08 259003	277.78	08 259004	42.50
08 259005	138.21	08 259006	236.00	08 260001	83.88	08 260002	56.60	08 260003	65.70	08 260004	69.50
08 260005	181.50	08 260006	80.00	08 261001	88.15	08 261002	37.50	08 261003	41.50	08 261004	57.00
08 262001	55.64	08 262002	70.00	08 262003	34.35	08 262004	62.96	08 263001	103.02	08 263002	423.40
08 263003	28.35	08 263004	64.00	08 264001	27.30	08 264002	126.40	08 264003	130.58	08 264004	109.26
08 265001	42.33	08 265002	20.50	08 265003	24.30	08 265004	20.00	08 266001	12.11	08 266002	11.00
08 266003	21.00	08 266004	6.40	08 267001	27.00	08 267002	1035.00	08 267003	785.00	08 267004	57.00
08 268001	1500.00	08 268002	1500.00	08 268003	1060.00	08 268004	1500.00	08 269001	200.00	08 269002	100.00
08 269003	500.00	08 269004	300.00	08 270001	821.10	08 270002	1150.00	08 270003	630.00	08 270004	1300.00
08 271001	5000.00	08 271002	5300.00	08 271003	1272.95	08 271004	16000.00	08 272001	300.00	08 272002	2500.00
08 272003	1500.00	08 272004	350.00	08 273001	180.00	08 273002	360.00	08 273003	550.00	08 273004	5.00
08 274001	658.95	08 274002	1209.00	08 274003	307.05	08 274004	609.00	08 275001	148.00	08 275002	100.00
08 275003	300.00	08 275004	200.00	08 276001	310.00	08 276002	400.00	08 276003	400.00	08 276004	400.00
08 277001	5000.00	08 277002	6000.00	08 277003	1000.00	08 277004	1400.00	08 278001	120.00	08 278002	860.00
08 278003	1500.00	08 279001	298.00	08 279002	10.70	08 279003	17.65	08 279004	80.00	08 279005	4.00
08 280001	300.00	08 280002	220.00	08 280003	110.00	08 280004	80.00	08 280005	220.00	08 280006	60.00
08 281001	35.90	08 281002	34.94	08 281003	43.00	08 281004	28.00	08 282001	704.00	08 282002	1050.00
08 282003	189.70	08 282004	66.90	08 283001	31.00	08 283002	51.95	08 283003	35.50	08 283004	48.67
08 283005	35.90	08 283007	39.50	08 284001	212.00	08 284002	136.00	08 284003	161.00	08 284004	138.30
08 284005	136.00	08 284006	129.00	08 285001	37.90	08 285002	28.30	08 285003	25.90	08 285004	37.50
08 286001	810.00	08 286002	41.70	08 286003	27.70	08 286004	42.90	08 287001	24.25	08 287002	25.42
08 287003	22.10	08 287004	23.20	08 288003	111.00	08 288007	104.00	08 288008	63.90	08 288009	89.00
08 289001	10.50	08 289002	22.10	08 289003	28.90	08 289004	50.00	08 289005	177.00	08 289006	1700.00
08 290003	510.00	08 290004	111.00	08 291001	72.90	08 291002	26.40	08 291003	1.91	08 291004	39.02
08 292001	76.50	08 292002	54.66	08 292003	71.50	08 292004	125.39	08 293001	17.28	08 293002	11.27
08 293003	20.82	08 293004	35.40	08 294001	23.45	08 294002	22.00	08 294003	23.25	08 294004	13.39
08 295001	8.47	08 295002	8.22	08 295003	10.70	08 295004	17.45	08 300001	4.50	08 300002	4.50
08 305003	4.50	08 305004	4.50	08 306001	4.50	08 306002	4.50	08 306003	4.50	08 306004	4.50
08 307001	40.00	08 307002	25.00	08 307003	50.00	08 307004	50.00	08 309001	70.00	08 309002	120.00
08 309003	450.00	08 309004	300.00	08 310001	2418.65	08 310002	2176.73	08 310003	5700.98	08 310004	9723.59
08 311001	121200.00	08 311002	186200.00	08 311003	187000.00	08 311004	185150.00	08 312001	92059.80	08 311006	176321.00
08 311007	128350.00	08 311010	121500.00	08 311012	141100.00	08 311013	113268.29	08 312001	1659.00	08 312002	1498.00
08 312003	1859.00	08 312004	999.00	08 313001	6.76	08 313002	6.76	08 313003	6.76	08 313004	6.76
08 314001	8.31	08 314002	8.31	08 314003	8.31	08 314004	8.31	08 315001	48.31	08 315002	121.56
08 315003	46.00	08 315004	63.00	08 316001	710.05	08 316002	619.6002	08 316003	499.50	08 316004	470.00
08 317001	170.00	08 317002	60.00	08 317003	29.50	08 317004	458.00	08 318001	582.59	08 318002	608.00
08 318003	588.00	08 318004	588.00	08 319001	9100.60	08 319002	9100.60	08 319003	9100.60	08 320001	3058.29
08 320002	3058.29	08 320003	3058.29	08 320004	3058.29	08 320005	3058.29	08 320006	3058.29	08 321001	160.00
08 321002	172.50	08 321003	583.00	08 321004	590.00	08 322001	45.00	08 322002	92.00	08 322003	100.00
08 322004	250.00	08 323001	985.00	08 323002	120.00	08 323003	325.00	08 323004	260.00	08 324010	82.78
08 324052	87.96	08 325001	8.00	08 325002	7.00	08 335001	3541.67	08 335002	1575.33	08 335003	3275.00
08 335004	1625.00	08 336001	1241.67	08 336002	2322.92	08 336003	2055.83	08 336004	1427.50	08 337001	1772.08
08 337002	1097.50	08 337003	129.67	08 337004	1710.05	08 338001	1774.25	08 338002	3506.00	08 338003	1740.00
08 338004	2044.36	08 339001	576.33	08 339002	819.33	08 339003	1038.08	08 339004	864.31	08 340001	2862.50
08 340002	208.03	08 340003	650.00	08 340004	829.33	08 341001	4992.00	08 341002	7120.00	08 341003	5060.00
08 341004	10795.00	08 342001	1962.50	08 342002	1845.83	08 342003	1666.67	08 342004	1110.42	08 343001	118.00
08 343002	17.40	08 343003	127.00	08 343004	105.00	08 343005	120.00	08 343006	141.75	08 343007	15.00
08 343008	178.50	08 343009	129.00	08 343010	88.13	08 343011	373.00	08 343012	199.50	08 343013	197.00
08 343014	129.00	08 344001	99.00	08 344002	39.60	08 344003	18.00	08 344004	219.00	08 345001	16.90
08 345002	15.40	08 345003	10.20	08 345004	29.91	08 345005	9.50	08 345006	7.30	08 346001	9.10
08 346002	4.630066	08 346003	6.00	08 346004	10.80	08 346005	7316.89	08 346006	7731.50	08 347001	780.00
08 347004	6521.30	08 347005	3199.45	08 347006	2690.00	08 348001	1260.00	08 348002	877.50	08 348003	600.00
08 348004	1655.00	08 348005	1520.00	08 348006	1428.50	08 348007	842.50	08 348008	858.00	08 348009	1459.70
08 348010	895.00	08 348011	844.00	08 348012	1755.00	08 348013	222.96	08 348014	750.00	08 348015	1444.50
08 348016	873.00	08 348017	873.00	08 348018	2300.00	08 348019	395.00	08 348020	480.00	08 348021	2682.00
08 348022	2524.00	08 348023	4212.00	08 348024	1462.50	08 348025	1290.00	08 348026	675.00	08 348027	587.50
08 348028	804.00	08 348029	550.00	08 348030	400.00	08 349001	45.00	08 349002	33.00	08 349003	34.00
08 349004	44.00	08 350001	35.00	08 350002	45.00	08 350003	25.00	08 350004	40.00	08 351001	299.00
08 351002	390.00	08 351003	161.00	08 351004	513.00	08 352001	220.00	08 352002	100.00	08 352003	18.00
08 352004	25.00	08 352005	45.00	08 352006	110.00	08 353001	20.00	08 353002	50.00	08 353003	200.00
08 353006	200.00	08 353007	350.00	08 353008	180.00	08 354001	50.00	08 354002	30.00	08 354003	3000.00
08 354004	310.00	08 355001	15.00	08 355002	10.00	08 355003	40.00	08 355004	10.00	08 356001	6.00
08 356002	37.00	08 356003	6.00	08 356004	9.00	08 356005	15.00	08 357001	8.00	08 357002	3.00
08 357004	29.00	08 358001	115.00	08 358002	56.00	08 358003	395.00	08 358004	14.40	08 358005	102.00
08 358006	188.00	08 359001	159.00	08 359002	119.00	08 359003	178.00	08 359004	168.00	08 359005	144.00
08 359006	178.00	08 360001	41.96	08 360002	29.45	08 360003	28.00	08 360004	24.67	08 361001	60.00
08 361002	36.00	08 361003	51.50	08 361004	44.12	08 362001	35.00	08 362002	30.00	08 362003	3.00
08 362004	25.00	08 363001	910.00	08 363002	350.00	08 363003	1500.00	08 363004	1399.00	08 364001	199.00
08 364002	298.00	08 364003	229.00	08 364004	68.00	08 378001	54.00	08 378002	59.00	08 378003	45.00
08 378004	29.00	08 378005	26.00	08 378006	43.00	08 378007	18.00	08 378008	57.00	08 379001	112.00
08 379002	1270.00	08 379003	45.00	08 379004	93.75	08 379005	107.00	08 379006	13.00	08 379007	42.15
08 379008	82.00	08 380001	40.00	08 380002	12.00	08 380003	30.00	08 380004	14.00	08 380005	37.00
08 380006	35.00	08 381001	35.00	08 381002	57.00	08 381003	24.00	08 381004	49.00	08 382001	3795.00
08 382002	598.00	08 382003	6000.00	08 382004	5000.00	08 383001	3500.00	08 383002	3110.00	08 383003	5000.00
08 383004	8000.00	08 384001	170.22	08 384002	50.00	08 384003	450.00	08 384004	50.00	08 384005	46.00
08 384006	147.00	08 001001	5.27	08 001002	8.50	08 001003	48.50	08 001004	8.88	08 001005	8.63
08 001006	5.98	08 001007	5.80	08 001008	8.50	08 001009	5.34	08 001010	8.88	08 001011	31.25

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 087002	5.50	09 087003	6.73	09 087004	6.96	09 088001	11.79	09 088002	17.67	09 088003	15.50
09 088004	17.70	09 089001	12.90	09 089002	12.20	09 089003	14.00	09 089004	23.20	09 089005	22.40
09 089006	17.50	09 089007	15.00	09 089008	14.00	09 090001	69.90	09 090002	50.00	09 090003	74.90
09 090004	9.50	09 091001	18.90	09 091002	27.80	09 091003	15.00	09 091004	17.98	09 092001	13.20
09 092002	19.00	09 092003	19.00	09 093001	13.75	09 093002	18.16	09 093003	18.16	09 093004	13.60
09 093004	19.75	09 094001	17.14	09 094002	16.00	09 094003	86.98	09 094004	26.32	09 095001	19.42
09 095002	42.50	09 095003	46.50	09 095004	14.29	09 095005	102.63	09 095006	62.50	09 096001	26.19
09 096002	23.11	09 096003	27.35	09 096004	24.81	09 096005	38.09	09 096006	39.09	09 097001	53.10
09 097002	50.00	09 097003	59.98	09 097004	51.54	09 098001	12.50	09 098002	12.90	09 098003	45.00
09 098004	11.97	09 099001	208.25	09 099002	182.50	09 099003	219.83	09 099004	199.70	09 100001	98.07
09 100002	53.88	09 100003	98.00	09 100004	72.59	09 101001	8.00	09 101002	7.00	09 101003	5.10
09 101004	7.25	09 101005	10.83	09 101006	8.33	09 101007	14.08	09 101008	5.95	09 102001	10.80
09 102002	15.01	09 102003	5.30	09 102004	70.00	09 102005	2.40	09 102006	12.82	09 103001	13.63
09 103002	37.24	09 103003	28.10	09 103004	41.14	09 104001	25.36	09 104002	2.35	09 104003	5.15
09 104004	119.00	09 105001	185.33	09 105002	242.14	09 105003	71.28	09 105004	22.34	09 106001	94.50
09 106002	57.14	09 106003	71.45	09 106004	120.53	09 107001	43.00	09 107002	114.29	09 107003	128.33
09 107004	194.00	09 108001	60.83	09 108002	55.12	09 108003	50.85	09 108004	14.90	09 109001	127.90
09 109002	59.60	09 109003	65.43	09 109004	57.05	09 109005	42.11	09 109006	95.00	09 110001	63.00
09 110002	65.00	09 110003	84.52	09 110004	364.29	09 111001	51.90	09 111002	74.90	09 111003	63.00
09 111004	7.25	09 112001	200.00	09 112002	140.00	09 112003	120.00	09 112004	60.00	09 113001	75.00
09 113002	84.90	09 113003	78.00	09 113004	70.00	09 114001	52.00	09 114002	40.00	09 114003	45.00
09 114004	34.00	09 115001	110.00	09 115002	70.00	09 115003	85.00	09 115004	129.00	09 116001	22.03
09 116002	132.06	09 116003	19.51	09 116004	13.83	09 116005	22.55	09 116006	13.83	09 116007	19.61
09 116008	14.89	09 117001	129.35	09 117002	110.00	09 117003	145.64	09 117004	387.14	09 118001	59.90
09 118002	169.00	09 118003	154.97	09 118004	169.00	09 119001	168.37	09 119002	114.97	09 119003	690.00
09 119004	70.00	09 119005	164.64	09 119006	197.17	09 120001	100.80	09 120002	72.46	09 120003	239.71
09 120004	129.99	09 120005	99.29	09 120006	126.53	09 121001	73.20	09 121002	107.14	09 121003	136.99
09 121004	144.77	09 122001	12.93	09 122002	12.50	09 122003	18.00	09 122004	22.00	09 122005	19.00
09 122006	19.00	09 123001	140.00	09 123002	25.90	09 123003	259.00	09 123004	119.90	09 123005	127.90
09 123006	240.00	09 124001	159.00	09 124002	160.00	09 124003	119.90	09 124004	158.00	09 124005	199.00
09 124012	399.00	09 124013	138.00	09 124014	279.00	09 124015	199.00	09 124016	189.00	09 124017	329.00
09 124018	359.00	09 124019	159.00	09 124020	79.99	09 124021	399.00	09 124022	124.99	09 124023	419.00
09 124024	179.00	09 125001	91.00	09 125002	46.00	09 125003	76.90	09 125004	38.90	09 125005	29.99
09 125006	42.90	09 125007	42.90	09 125008	28.90	09 125009	76.90	09 125010	38.90	09 125011	29.99
09 125012	49.00	09 125013	76.90	09 125014	19.99	09 125015	38.90	09 125016	39.90	09 125017	24.90
09 125018	41.90	09 125019	59.90	09 125020	28.90	09 125021	24.99	09 125022	25.00	09 125023	29.90
09 125024	15.90	09 126001	41.90	09 126002	24.90	09 126003	24.90	09 126004	14.90	09 126005	36.90
09 126006	19.90	09 126007	43.90	09 126008	12.99	09 126009	17.00	09 126010	25.00	09 126011	24.99
09 126012	19.00	09 127001	159.90	09 127002	499.00	09 127003	89.90	09 127004	229.00	09 127005	139.00
09 127006	349.00	09 127007	149.90	09 127008	119.99	09 127009	199.00	09 127010	119.99	09 127011	549.00
09 127012	189.00	09 128001	1890.00	09 128002	1690.00	09 128003	679.00	09 128004	690.00	09 128005	680.00
09 128006	739.00	09 128007	699.00	09 128008	1989.00	09 128009	1790.00	09 128010	1199.00	09 128011	3290.00
09 128012	2199.00	09 129001	189.00	09 129002	559.00	09 129003	169.00	09 129004	389.00	09 129005	299.00
09 129006	89.90	09 129007	99.90	09 129008	178.00	09 129009	134.99	09 129010	499.00	09 129011	158.00
09 129012	1127.70	09 130001	127.70	09 130002	29.90	09 130003	119.90	09 130004	119.90	09 130005	449.90
09 130006	79.90	09 140001	159.00	09 140002	225.00	09 140003	269.00	09 140004	99.90	09 140005	279.00
09 140012	269.00	09 141001	174.00	09 141002	149.00	09 141003	175.00	09 141004	99.90	09 141005	269.00
09 141006	189.90	09 141007	99.90	09 141008	239.00	09 141009	168.00	09 141010	154.00	09 141011	143.65
09 141012	119.90	09 142001	44.90	09 142002	34.90	09 142003	89.90	09 142004	89.90	09 142005	449.90
09 142006	29.90	09 142007	44.90	09 142008	11.90	09 142009	39.90	09 142010	48.90	09 142011	38.90
09 142012	29.90	09 142013	44.90	09 142014	37.00	09 142015	227.00	09 142016	89.90	09 142017	119.90
09 142018	138.00	09 142019	119.90	09 142020	99.90	09 142021	265.00	09 142022	124.90	09 142023	325.00
09 142024	44.90	09 143001	16.00	09 143002	269.00	09 143003	16.90	09 143004	229.00	09 143005	189.90
09 143006	31.40	09 143007	59.90	09 143008	16.00	09 143009	44.90	09 143010	13.00	09 143011	34.00
09 143012	44.00	09 143013	13.90	09 143014	28.90	09 143015	39.90	09 143016	30.00	09 143017	24.90
09 143018	29.00	09 143019	15.90	09 143020	16.90	09 143021	49.90	09 143022	18.00	09 143023	36.90
09 143024	519.00	09 144001	429.00	09 144002	269.00	09 144003	169.00	09 144004	229.00	09 144005	189.90
09 144006	439.00	09 144007	204.90	09 144008	369.00	09 144009	228.00	09 144010	369.00	09 144011	179.00
09 144012	329.00	09 145001	399.00	09 145002	169.00	09 145003	229.90	09 145004	149.00	09 145005	369.00
09 145006	99.90	09 145007	119.00	09 145008	299.00	09 145009	148.00	09 145010	289.00	09 145011	139.00
09 145012	99.90	09 146001	349.95	09 146002	579.00	09 146003	499.00	09 146004	139.00	09 146005	599.00
09 146006	799.00	09 146007	349.95	09 146008	739.00	09 146009	799.00	09 146010	479.00	09 146011	795.00
09 146012	449.00	09 146013	559.00	09 146014	825.00	09 146015	419.95	09 146016	349.00	09 146017	319.95
09 146018	449.00	09 146019	229.00	09 146020	399.00	09 146021	199.90	09 146022	119.00	09 146023	129.90
09 146024	329.00	09 147001	389.00	09 147002	699.00	09 147003	349.00	09 147004	499.00	09 147005	199.00
09 147006	799.00	09 147007	579.00	09 147008	549.95	09 147009	499.00	09 147010	589.00	09 147011	399.00
09 147012	499.00	09 147013	699.00	09 147014	895.00	09 147015	879.00	09 147016	399.90	09 147017	499.95
09 147018	429.00	09 147019	399.90	09 147020	499.00	09 147021	1295.00	09 147022	1145.00	09 147023	869.00
09 147024	119.00	09 148001	179.00	09 148002	219.00	09 148003	119.95	09 148004	359.00	09 148005	249.90
09 148006	119.00	09 148007	95.00	09 148008	159.00	09 148009	219.00	09 148010	359.00	09 148011	179.00
09 148012	189.00	09 149001	119.90	09 149002	134.00	09 149003	79.90	09 149004	209.00	09 149005	99.90
09 149006	179.00	09 149007	79.90	09 149008	159.00	09 149009	169.00	09 149010	169.00	09 149011	195.00
09 149012	169.00	09 150001	169.00	09 150002	83.00	09 150003	71.90	09 150004	159.00	09 150005	249.90
09 150006	99.90	09 150007	79.90	09 150008	83.00	09 150009	97.00	09 150010	89.90	09 150011	117.00
09 150012	99.90	09 151001	99.90	09 151002	70.00	09 151003	99.90	09 151004	89.90	09 151005	69.90
09 151006	99.90	09 151007	129.90	09 151008	239.00	09 151009	109.00	09 151010	69.00	09 151011	219.00
09 151012	98.00	09 152001	159.00	09 152002	239.00	09 152003	169.90	09 152004	129.00	09 152005	249.90
09 152006	249.00	09 152007	99.90	09 152008	399.00	09 152009	117.00	09 152010	209.00	09 152011	228.00
09 152012	449.00	09 153001	23.40	09 153002	23.90	09 153003	26.90	09 153004	19.40	09 153005	20.90
09 153006	19.90	09 153007	23.90	09 153008	23.85	09 153009	18.90	09 153010			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 194066	1448.00	09 194067	968.00	09 194068	1448.00	09 194069	3208.00	09 194070	3408.00	09 195061	178.00
09 195062	400.00	09 195063	1463.00	09 195064	150.00	09 195065	2313.00	09 195066	350.00	09 205061	1125.00
09 205062	13438.00	09 205063	1898.00	09 205064	849.00	09 206061	5499.00	09 206062	2299.00	09 207061	2969.00
09 207062	4439.00	09 207063	4199.00	09 207064	4128.00	09 208061	2636.36	09 208062	1599.00	09 208063	2399.00
09 208064	12813.00	09 209061	1239.00	09 209062	769.00	09 209063	7099.00	09 209064	1699.00	09 210061	3939.00
09 210062	22500.00	09 210063	4999.00	09 210064	9891.00	09 211061	9189.00	09 211062	2499.00	09 211063	4398.00
09 211064	2643.50	09 212061	2059.00	09 212062	2909.00	09 212063	2499.00	09 212064	899.00	09 213061	5623.50
09 213062	8698.00	09 213063	8999.00	09 213064	6299.00	09 214061	6969.50	09 214062	6499.00	09 214063	8249.00
09 214064	7999.00	09 215061	5959.00	09 215062	4788.00	09 215063	2752.00	09 215064	6199.00	09 216061	449.00
09 216062	599.00	09 216063	2413.00	09 216064	299.00	09 216065	178.00	09 216066	1499.00	09 217061	3600.00
09 217062	3499.00	09 217063	3350.00	09 217064	4199.00	09 218061	179.00	09 218062	669.00	09 218063	729.00
09 218064	249.02	09 219061	160.00	09 219062	199.00	09 219063	753.00	09 219064	329.00	09 220061	649.00
09 220062	727.00	09 220063	569.50	09 220064	585.01	09 221061	1774.00	09 221062	2399.00	09 221063	479.00
09 221064	2738.00	09 221065	2499.00	09 221066	9599.00	09 222061	8999.00	09 222062	9775.00	09 222063	13755.00
09 222064	14498.00	09 222065	11437.92	09 222066	15839.10	09 223061	3604.50	09 223062	3358.00	09 223063	3099.00
09 223064	1999.00	09 224061	2149.00	09 224062	1839.50	09 224063	1349.00	09 224064	2099.00	09 225061	1799.10
09 225062	12.66	09 225063	850.00	09 225064	858.00	09 226061	3.90	09 226062	229.00	09 226063	31.90
09 226064	49.80	09 227061	0.80	09 227062	1.50	09 227063	2.00	09 227064	2.00	09 228061	36.90
09 228062	56.90	09 228063	40.70	09 228064	41.63	09 229061	22.15	09 229062	8.00	09 229063	23.50
09 229064	24.90	09 230061	44.90	09 230062	52.34	09 230063	43.90	09 230064	46.90	09 231061	49.90
09 231062	78.00	09 231063	68.00	09 231064	29.00	09 232061	184.90	09 232062	229.00	09 232063	499.00
09 232064	736.00	09 233061	59.90	09 233062	21.90	09 233063	305.00	09 233064	46.20	09 234061	32.00
09 234062	32.90	09 235061	199.00	09 235062	468.00	09 235063	239.00	09 235064	936.00	09 236061	24.90
09 236062	9.80	09 236063	16.03	09 236064	79.90	09 236065	198.00	09 236066	175.00	09 236067	24.90
09 236068	59.00	09 237061	229.00	09 237062	34.18	09 238061	385.00	09 238062	295.00	09 239061	709.00
09 239062	281.00	09 239063	106.00	09 239064	199.00	09 239065	78.83	09 239066	85.01	09 239063	139.00
09 239064	99.00	09 240061	169.00	09 240062	59.90	09 240063	79.00	09 240064	19.90	09 241061	17.80
09 241062	15.90	09 241063	17.44	09 241064	13.90	09 241065	16.68	09 241066	17.36	09 242061	14.50
09 242062	12.66	09 242063	12.66	09 242064	14.88	09 243061	14.88	09 243062	14.88	09 243063	14.88
09 243062	5.29	09 243063	6.21	09 243064	14.65	09 244061	14.63	09 244062	16.57	09 244063	15.63
09 244064	13.00	09 244065	16.00	09 244066	19.40	09 245061	13.95	09 245062	7.95	09 245063	81.23
09 245064	32.17	09 246061	101.13	09 246062	83.33	09 246063	77.69	09 246064	63.28	09 256061	20.70
09 256062	72.38	09 256063	37.90	09 256064	34.18	09 256065	89.00	09 256066	14.88	09 257061	709.00
09 257062	34.30	09 257063	16.30	09 257064	35.92	09 258061	233.17	09 258062	104.37	09 258063	81.90
09 258064	49.34	09 259061	35.70	09 259062	111.26	09 259063	51.52	09 259064	144.46	09 259065	81.90
09 259066	382.75	09 260061	56.00	09 260062	57.81	09 260063	32.85	09 260064	41.90	09 260065	76.90
09 260066	91.80	09 261061	129.00	09 261062	150.92	09 261063	91.38	09 261064	4.50	09 262061	709.00
09 262062	93.80	09 262063	42.00	09 262064	65.88	09 263061	93.60	09 263062	132.68	09 263063	96.32
09 263064	138.56	09 264061	195.42	09 264062	226.86	09 264063	207.61	09 264064	112.00	09 265061	65.00
09 265062	105.00	09 265063	13.45	09 265064	19.77	09 266061	17.90	09 266062	26.31	09 266063	83.72
09 266064	59.00	09 267061	129.00	09 267062	1300.00	09 267063	809.00	09 267064	17.90	09 268061	3509.00
09 268062	1800.00	09 268063	3300.00	09 268064	1300.00	09 269061	550.00	09 269062	300.00	09 269063	500.00
09 269064	400.00	09 270061	900.00	09 270062	335.00	09 270063	920.00	09 270064	402.50	09 271061	12000.00
09 271062	12900.00	09 271063	12900.00	09 271064	18009.00	09 272061	400.00	09 272062	400.00	09 272063	100.00
09 272064	297.00	09 273061	297.00	09 273062	590.00	09 273063	590.00	09 273064	590.00	09 274061	144.90
09 274062	1100.00	09 274063	1437.50	09 274064	971.00	09 275061	90.00	09 275062	60.00	09 275063	150.00
09 275064	60.00	09 276061	500.00	09 276062	500.00	09 276063	400.00	09 276064	500.00	09 277061	11250.00
09 277062	10900.00	09 277063	10900.00	09 277064	18009.00	09 278061	200.00	09 278062	170.00	09 278063	150.00
09 278064	297.00	09 279061	297.00	09 279062	590.00	09 279063	590.00	09 279064	590.00	09 280061	709.00
09 280062	80.00	09 280063	200.00	09 280064	120.00	09 280065	90.00	09 280066	230.00	09 281061	25.44
09 281062	79.97	09 281063	72.50	09 281064	82.57	09 282061	135.00	09 282062	399.00	09 282063	399.00
09 282064	339.00	09 283061	34.50	09 283062	40.00	09 283063	51.33	09 283064	72.16	09 283065	29.75
09 283066	40.67	09 284061	131.33	09 284062	15.00	09 285061	15.90	09 285062	28.77	09 285063	49.90
09 284064	169.50	09 285061	28.90	09 285062	32.50	09 285063	15.90	09 285064	28.77	09 286061	40.90
09 286062	29.95	09 286063	91.96	09 286064	122.72	09 287061	42.90	09 287062	48.90	09 287063	25.49
09 287064	1639.00	09 288061	25.90	09 288062	65.50	09 288063	108.00	09 288064	68.90	09 289061	80.00
09 289062	12.90	09 289063	13.40	09 289064	13.40	09 290061	31.90	09 290062	109.90	09 290063	709.00
09 290064	89.00	09 291061	26.90	09 291062	17.90	09 291063	5.69	09 291064	3.19	09 292061	67.78
09 292062	44.43	09 292063	91.50	09 292064	135.00	09 293061	11.20	09 293062	6.00	09 293063	17.49
09 293064	17.86	09 294061	14.50	09 294062	12.25	09 294063	14.20	09 294064	13.93	09 295061	14.55
09 295062	13.41	09 295063	8.75	09 295064	16.50	09 305061	2.00	09 305062	2.00	09 305063	4.00
09 305064	4.50	09 306061	4.50	09 306062	4.50	09 306063	2.00	09 306064	5.50	09 307061	60.00
09 307062	50.00	09 307063	50.00	09 307064	35.00	09 309061	96.00	09 309062	490.00	09 309063	673.00
09 309064	317.50	09 310061	2027.50	09 310062	1439.00	09 310063	1778.08	09 310064	2066.00	09 311061	117459.00
09 311062	1287400.00	09 311063	172400.00	09 311064	18250.00	09 312061	18250.00	09 312062	23500.00	09 312063	22500.00
09 311068	149000.00	09 311069	230500.00	09 311070	182000.00	09 312061	1620.00	09 312062	1799.00	09 312063	1100.00
09 312064	1999.00	09 313061	6.76	09 313062	6.76	09 313063	6.76	09 313064	6.76	09 314061	8.31
09 314062	8.31	09 314063	8.31	09 314064	8.31	09 315061	33.75	09 315062	51.80	09 315063	36.84
09 315064	47.50	09 316061	940.00	09 316062	608.00	09 316063	773.00	09 316064	669.00	09 317061	3094.57
09 317062	126.50	09 317063	34.50	09 317064	140.00	09 318061	735.00	09 318062	765.38	09 318063	1294.00
09 318064	650.00	09 319061	9149.61	09 319062	9149.61	09 319063	9149.61	09 320061	3059.20	09 320062	3058.59
09 320063	3058.59	09 320064	3058.59	09 320065	3058.59	09 320066	3058.59	09 321061	360.00	09 321062	8000.00
09 321063	35.00	09 321064	35.00	09 322061	70.00	09 322062	120.00	09 322063	120.00	09 323061	1404.17
09 323061	372.50	09 323062	336.00	09 323063	300.00	09 323064	400.00	09 324061	19.00	09 324062	19.00
09 324063	11.00	09 325061	15.00	09 325062	14.00	09 325063	800.00	09 325064	4116.67	09 326061	3000.00
09 326062	2366.00	09 326063	2075.00	09 326064	2044.17	09 327061	1274.24	09 327062	2075.00	09 327063	2416.67
09 327064	2108.33	09 328061	3300.00	09 328062	3300.00	09 328063	1513.33	09 328064	4800.00	09 329061	1404.17
09 329062	2933.33	09 329063	1650.00	09 329064	1941.67	09 330061	2966.67	09 330062	4297.92	09 330063	1666.67
09 330064	1300.00	09 331061	725.00	09 331062	925.00	09 331063	4000.				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 050602	83.00	10 050603	55.00	10 050604	89.75	10 051001	83.30	10 051002	229.41	10 051003	50.00	10 053001	50.00
10 051004	79.74	10 052001	86.00	10 052002	21.20	10 052003	73.00	10 052004	50.00	10 053002	71.00	10 053003	66.67
10 053004	80.56	10 053005	50.00	10 053006	56.92	10 054001	61.11	10 054002	60.83	10 054003	66.67	10 054004	17.78
10 054005	51.11	10 055001	11.40	10 055002	13.00	10 055003	14.00	10 055004	15.65	10 055005	17.78	10 055006	17.78
10 055007	16.27	10 056001	41.22	10 056002	12.00	10 056003	27.35	10 056004	27.35	10 056005	26.50	10 056006	26.50
10 056007	16.90	10 056011	12.25	10 056012	12.00	10 057001	26.20	10 057002	26.20	10 057003	26.50	10 057004	7.25
10 057005	22.72	10 057006	25.75	10 057007	28.57	10 058001	6.30	10 058002	12.32	10 058003	4.75	10 058004	4.75
10 058005	4.50	10 058006	11.75	10 058007	4.77	10 059001	5.27	10 059002	4.00	10 059003	26.50	10 059004	26.50
10 059005	3.58	10 060001	17.75	10 060002	17.75	10 060003	17.95	10 060004	16.31	10 061001	11.50	10 061002	11.50
10 061003	18.00	10 061004	7.00	10 061005	10.00	10 062001	8.65	10 062002	11.75	10 062003	28.78	10 062004	42.23
10 062005	10.65	10 063001	7.38	10 063002	6.75	10 063003	9.75	10 063004	4.81	10 063005	12.50	10 063006	22.75
10 064001	12.50	10 064002	27.90	10 064003	36.91	10 064004	31.68	10 064005	12.92	10 064006	32.00	10 064007	6.33
10 065001	37.25	10 065002	29.00	10 065003	45.90	10 065004	66.00	10 065005	12.50	10 065006	18.00	10 065007	9.26
10 066001	9.95	10 067001	5.10	10 067002	5.50	10 067003	6.00	10 067004	5.83	10 067005	10.35	10 067006	10.35
10 068001	23.75	10 068002	24.50	10 068003	22.10	10 068004	39.90	10 068005	32.00	10 068006	17.75	10 068007	21.25
10 069001	32.16	10 069002	5.50	10 069003	6.25	10 069004	8.50	10 069005	5.76	10 069006	13.50	10 069007	10.75
10 071001	12.00	10 070001	27.75	10 070002	14.12	10 070003	12.37	10 070004	18.05	10 070005	16.85	10 070006	16.85
10 072001	15.06	10 073001	12.61	10 073002	15.50	10 073003	14.02	10 073004	18.05	10 073005	17.75	10 073006	17.75
10 073007	11.78	10 073008	18.25	10 073009	18.40	10 073010	12.70	10 073011	13.50	10 073012	13.00	10 073013	13.00
10 074001	13.50	10 074002	7.50	10 074003	7.90	10 074004	32.18	10 074005	51.00	10 074006	51.00	10 074007	51.00
10 075001	27.39	10 076001	4.00	10 076002	54.75	10 076003	5.10	10 076004	13.17	10 076005	13.00	10 076006	13.00
10 076007	29.90	10 076008	3.60	10 076009	49.70	10 077001	13.17	10 077002	13.00	10 077003	13.00	10 077004	13.00
10 077005	15.85	10 078001	18.05	10 078002	13.00	10 078003	11.50	10 078004	4.00	10 078005	5.50	10 078006	5.50
10 079001	11.75	10 079002	19.00	10 079003	14.66	10 079004	7.13	10 079005	19.90	10 079006	3.88	10 079007	3.88
10 080001	46.91	10 080002	29.00	10 080003	18.50	10 080004	16.75	10 080005	21.75	10 080006	7.00	10 080007	7.00
10 082001	18.43	10 082002	16.75	10 082003	14.50	10 083001	7.55	10 083002	22.58	10 083003	15.00	10 083004	15.00
10 083005	6.00	10 084001	37.10	10 084002	18.00	10 084003	27.90	10 084004	30.60	10 084005	26.80	10 084006	26.80
10 085001	19.41	10 085002	9.50	10 085003	14.66	10 085004	6.60	10 085005	12.58	10 085006	19.78	10 085007	19.78
10 086001	46.91	10 086002	27.46	10 086003	13.17	10 086004	6.60	10 086005	46.50	10 086006	25.50	10 086007	25.50
10 088001	13.27	10 088002	14.25	10 088003	14.35	10 088004	11.10	10 088005	221.25	10 088006	90.26	10 088007	90.26
10 089001	14.75	10 089002	15.75	10 089003	13.00	10 089004	15.00	10 089005	15.00	10 089006	30.60	10 089007	30.60
10 090001	185.60	10 090002	95.00	10 090003	76.75	10 091001	24.00	10 091002	30.60	10 091003	26.80	10 091004	26.80
10 091005	31.40	10 091006	12.75	10 091007	14.12	10 092001	14.02	10 092002	17.46	10 092003	19.78	10 092004	19.78
10 093001	16.84	10 093002	18.16	10 093003	17.61	10 094001	17.46	10 094002	46.50	10 094003	25.50	10 094004	25.50
10 094005	21.77	10 095001	13.14	10 095002	15.31	10 095003	46.33	10 095004	22.75	10 095005	46.50	10 095006	46.50
10 095007	44.51	10 096001	17.07	10 096002	24.27	10 096003	22.75	10 096004	207.50	10 096005	221.25	10 096006	221.25
10 096007	27.39	10 097001	4.00	10 097002	54.75	10 097003	5.10	10 097004	13.17	10 097005	13.00	10 097006	13.00
10 098001	9.00	10 098002	12.30	10 098003	12.30	10 098004	83.00	10 098005	83.00	10 098006	83.00	10 098007	83.00
10 099001	225.00	10 100001	100.00	10 100002	5.83	10 100003	8.54	10 100004	10.83	10 100005	10.83	10 100006	10.83
10 101001	4.64	10 101002	6.13	10 101003	139.87	10 101004	27.14	10 101005	37.14	10 101006	42.56	10 101007	42.56
10 101008	12.00	10 102001	21.16	10 102002	5.60	10 102003	3.00	10 102004	412.00	10 102005	108.33	10 102006	108.33
10 102007	3.33	10 103001	120.88	10 103002	118.45	10 103003	137.14	10 103004	137.14	10 103005	50.50	10 103006	50.50
10 104001	5.00	10 104002	27.45	10 104003	27.45	10 104004	76.92	10 104005	76.92	10 104006	75.56	10 104007	75.56
10 105001	361.25	10 105002	66.44	10 105003	23.70	10 105004	188.00	10 105005	170.00	10 105006	170.00	10 105007	170.00
10 106001	86.09	10 106002	56.00	10 106003	53.80	10 106004	24.75	10 106005	80.00	10 106006	138.00	10 106007	138.00
10 107001	89.90	10 107002	121.00	10 107003	113.00	10 107004	45.10	10 107005	39.00	10 107006	114.00	10 107007	114.00
10 108001	140.00	10 108002	120.00	10 108003	110.00	10 108004	129.00	10 108005	129.00	10 108006	18.78	10 108007	18.78
10 109001	102.00	10 109002	20.00	10 109003	19.51	10 109004	198.40	10 109005	119.69	10 109006	119.69	10 109007	119.69
10 110001	22.82	10 109003	16.85	10 109004	115.79	10 109005	56.00	10 109006	77.14	10 109007	77.14	10 109008	77.14
10 111001	130.00	10 110002	110.67	10 110003	136.43	10 110004	126.53	10 110005	13.00	10 110006	13.00	10 110007	13.00
10 112001	192.86	10 111003	63.87	10 111004	50.67	10 111005	429.00	10 111006	429.00	10 111007	299.00	10 111008	299.00
10 113001	212.00	10 112002	96.29	10 112003	149.00	10 112004	314.99	10 112005	314.99	10 112006	189.00	10 112007	189.00
10 114001	89.90	10 113003	178.00	10 113004	178.00	10 113005	327.00	10 113006	327.00	10 113007	289.00	10 113008	289.00
10 115001	179.00	10 114011	136.00	10 114012	149.00	10 114013	134.99	10 114014	134.99	10 114015	69.00	10 114016	69.00
10 116001	99.90	10 114013	159.00	10 114014	129.99	10 114015	314.00	10 114016	245.00	10 114017	29.90	10 114018	29.90
10 117001	134.02	10 114015	189.00	10 114016	129.99	10 114017	194.00	10 114018	119.99	10 114019	119.99	10 114020	119.99
10 118001	122.00	10 115005	20.90	10 115006	33.80	10 115007	56.40	10 115008	69.00	10 115009	125.00	10 115010	125.00
10 119001	36.90	10 115011	45.90	10 115012	31.50	10 115013	149.00	10 115014	245.00	10 115015	29.90	10 115016	29.90
10 120001	135.01	10 115013	49.90	10 115014	39.90	10 115015	71.90	10 115016	135.00	10 115017	135.00	10 115018	135.00
10 121001	45.00	10 116001	24.90	10 116002	55.00	10 116003	19.99	10 116004	11.99	10 116005	24.90	10 116006	24.90
10 122001	25.00	10 116003	59.00	10 116004	199.00	10 116005	549.00	10 116006	569.00	10 116007	129.00	10 116008	129.00
10 123001	25.00	10 117005	159.00	10 117006	329.00	10 117007	329.00	10 117008	129.00	10 117009	129.00	10 117010	129.00
10 124001	148.00	10 118001	149.00	10 118002	150.00	10 118003	150.00	10 118004	160.00	10 118005	160.00	10 118006	160.00
10 125001	199.00	10 118003	189.00	10 118004	189.00	10 118005	157.00	10 118006	79.90	10 118007	79.90	10 118008	79.90
10 126001	199.00	10 119001	154.00	10 119002	154.00	10 119003	199.00	10 119004	199.00	10 119005	425.00	10 119006	425.00
10 127001	148.00	10 119005	169.00	10 119006	169.00	10 119007	349.00	10 119008	425.00	10 119009	499.00	10 119010	499.00
10 128001	119.00	10 120001	59.90	10 120002	59.90	10 120003	150.00	10 120004	219.00	10 120005	219.00	10 120006	219.00
10 129001	158.00	10 120003	129.00	10 120004	179.00	10 120005	350.00	10 120006	289.00	10 120007	289.00	10 120008	289.00
10 130001	119.00	10 121001	215.00	10 121002	128.00	10 121003	39.00	10 121004	36.00	10 121005	159.00	10 121006	159.00
10 131001	56.00	10 121003	49.90	10 121004	29.90								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 166004	268.00	10 166005	189.60	10 166006	262.00	10 166007	203.00	10 166008	314.00	10 166009	79.50
10 166010	149.50	10 166011	99.50	10 166012	99.50	10 166013	235.00	10 166014	215.00	10 166015	159.00
10 166016	149.50	10 166017	139.00	10 166018	138.00	10 166019	110.00	10 166020	72.00	10 166021	299.00
10 166022	269.00	10 166023	279.00	10 166024	269.00	10 167002	65.00	10 167003	25.00	10 167005	30.00
10 167006	149.00	10 167007	150.00	10 167008	150.00	10 168002	120.00	10 168003	120.00	10 168004	120.00
10 168006	119.00	10 168007	239.00	10 168008	237.50	10 168009	194.50	10 168010	194.50	10 168011	159.00
10 168012	118.00	10 168013	185.00	10 168014	79.90	10 168015	29.90	10 168016	215.00	10 168017	49.00
10 168018	202.00	10 168019	146.00	10 168020	132.00	10 168021	139.00	10 168022	199.00	10 168023	199.00
10 168024	139.00	10 169001	54.00	10 169002	80.00	10 169003	45.00	10 169004	9.00	10 170001	9.00
10 170002	50.00	10 170003	65.00	10 170004	55.00	10 171001	70.00	10 171002	290.00	10 171003	748.00
10 171004	498.00	10 171005	348.00	10 171006	598.00	10 171007	439.00	10 171008	169.00	10 171009	149.00
10 171010	199.00	10 171011	119.00	10 171012	109.00	10 172001	544.35	10 172002	940.00	10 172003	299.00
10 172004	108.00	10 172005	219.00	10 172006	230.73	10 172007	230.73	10 172008	9.17	10 172009	9.17
10 172010	260.00	10 182001	2410.64	10 182002	2410.64	10 182003	2410.64	10 182004	2410.64	10 182005	2410.64
10 182006	2410.64	10 183001	3501.62	10 184001	450.00	10 184002	1250.00	10 184003	1300.00	10 184004	350.00
10 184005	1391.00	10 184006	314.00	10 184007	1900.00	10 184008	102.00	10 184009	650.00	10 184010	210.00
10 184011	49.00	10 184012	86.00	10 184013	17.00	10 184014	696.40	10 184015	390.00	10 184016	118.00
10 184017	85.00	10 184018	1550.00	10 184019	40.00	10 184020	82.00	10 185001	53.71	10 185002	53.72
10 185003	60.61	10 185004	53.71	10 185005	53.71	10 185006	60.61	10 185007	400.00	10 185008	40.00
10 186003	1300.00	10 186004	925.00	10 186005	1100.00	10 186006	650.00	10 187001	601.89	10 187002	859.95
10 187003	1289.79	10 187004	859.95	10 188001	771.85	10 188002	35.71	10 188003	53.56	10 188004	74.69
10 188005	95.82	10 188006	174.54	10 188007	236.76	10 188008	298.97	10 188009	361.19	10 188010	423.40
10 188011	878.15	10 188012	1148.40	10 188013	1418.65	10 188014	2094.28	10 188015	2769.90	10 188016	3310.40
10 188017	3445.53	10 188018	4121.15	10 188019	4796.78	10 188020	5472.40	10 188021	6148.03	10 188022	6823.65
10 188023	7495.00	10 189001	325.22	10 189002	325.22	10 190001	618.30	10 191001	7.45	10 191002	7.45
10 189003	5.09	10 189004	325.22	10 190001	618.30	10 191001	7.45	10 191002	7.45	10 191003	7.45
10 191004	3.71	10 191005	7.45	10 191006	3.71	10 191007	7.45	10 191008	7.45	10 191009	7.45
10 191010	7.45	10 192001	28.10	10 192002	18.80	10 192003	28.10	10 192004	18.80	10 192005	31.92
10 193001	2320.00	10 193002	1297.50	10 193003	1297.50	10 193004	375.00	10 193005	375.00	10 193006	228.00
10 194003	220.00	10 194004	800.00	10 194005	500.00	10 194006	500.00	10 194007	500.00	10 194008	550.00
10 194009	500.00	10 194010	350.00	10 195001	40.00	10 195002	40.00	10 195003	35.00	10 195004	1200.00
10 195005	350.00	10 195006	4200.00	10 205001	2799.00	10 205002	2099.00	10 205003	898.00	10 205004	3749.00
10 206001	3994.15	10 206002	5094.15	10 206003	2479.00	10 206004	2479.00	10 206005	4999.00	10 206006	4999.00
10 206007	1173.00	10 206008	1250.00	10 206009	1700.00	10 206010	2199.00	10 206011	13750.00	10 206012	4999.00
10 209003	6399.00	10 209004	2698.00	10 210001	8999.00	10 210002	8198.00	10 210003	5999.00	10 210004	8975.64
10 211001	2399.00	10 211002	1899.00	10 211003	2299.00	10 211004	3528.00	10 212001	1249.00	10 212002	798.00
10 212003	2599.00	10 212004	1629.00	10 213001	1300.00	10 213002	1490.00	10 213003	1490.00	10 213004	8158.00
10 214001	5599.00	10 214002	4399.00	10 214003	6699.00	10 214004	5129.00	10 215002	4190.00	10 215004	5789.00
10 215005	5588.00	10 215006	4619.00	10 216001	223.00	10 216002	499.00	10 216003	1177.00	10 216004	349.00
10 216006	498.00	10 216007	1290.00	10 217001	3850.00	10 217002	4500.00	10 217003	7200.00	10 217004	5441.00
10 218001	158.00	10 218002	594.15	10 218003	193.00	10 218004	390.00	10 218005	315.00	10 218006	21.67
10 219004	178.00	10 219005	676.99	10 220001	637.00	10 220002	829.00	10 220004	745.00	10 220005	189.00
10 221001	2799.00	10 221002	3699.00	10 221004	2499.00	10 221005	3749.00	10 221007	1980.00	10 221008	1699.00
10 222001	14100.00	10 222002	19467.00	10 222003	14549.00	10 222004	13999.00	10 222005	8590.00	10 222006	11900.00
10 223001	27935.00	10 223002	27935.00	10 223003	27935.00	10 223004	247.00	10 223005	247.00	10 223006	192.00
10 224003	1199.00	10 224004	2199.00	10 225001	1987.00	10 225002	1597.00	10 225003	1359.00	10 225007	667.00
10 226001	244.50	10 226002	3.00	10 226003	2.70	10 226004	2.60	10 227001	9.00	10 227002	16.50
10 227003	8.15	10 227004	15.00	10 228001	173.00	10 228002	42.90	10 228003	79.51	10 228004	39.00
10 229001	21.50	10 229002	10.00	10 229003	4.80	10 229004	35.00	10 230002	45.34	10 230003	22.00
10 230003	49.50	10 230004	62.00	10 231001	209.00	10 231002	344.00	10 231003	34.80	10 231004	209.00
10 232004	140.00	10 232008	195.00	10 232009	64.90	10 232010	63.00	10 233001	19.80	10 233004	35.90
10 233005	48.90	10 233006	39.90	10 234001	37.80	10 234002	44.50	10 235003	145.00	10 235004	519.00
10 235005	236.00	10 235006	236.00	10 236001	4.90	10 236002	4.90	10 236003	10.00	10 236004	10.00
10 236005	12.90	10 236006	8.00	10 236007	79.90	10 236008	289.00	10 237001	444.00	10 237002	399.00
10 237003	100.00	10 237004	695.00	10 238002	115.00	10 238003	110.00	10 238005	78.00	10 238006	168.00
10 239001	150.01	10 239002	85.01	10 239003	159.00	10 239004	14.90	10 240002	135.00	10 240003	679.00
10 240004	150.00	10 240005	29.00	10 241001	140.00	10 241002	24.00	10 241003	14.00	10 241004	12.61
10 241005	20.83	10 241006	15.42	10 242001	10.58	10 242002	27.10	10 242003	11.75	10 242004	12.61
10 242005	28.60	10 242006	11.71	10 243001	5.20	10 243002	7.66	10 243003	4.88	10 243004	5.38
10 244001	88.52	10 244002	17.00	10 244003	18.95	10 244004	13.78	10 244005	15.00	10 244006	12.43
10 245001	33.10	10 245002	20.00	10 245003	20.50	10 245004	26.95	10 246001	45.34	10 246002	77.90
10 246003	37.00	10 246004	9.10	10 256001	48.40	10 256002	58.25	10 256003	63.00	10 256004	121.12
10 256005	46.50	10 256006	52.90	10 257001	35.50	10 257002	171.00	10 257003	25.15	10 257004	150.00
10 258001	233.50	10 258002	82.51	10 258003	117.00	10 258004	27.54	10 259001	190.00	10 259002	15.90
10 259003	130.00	10 259004	117.00	10 260001	19.00	10 260002	73.00	10 260003	23.00	10 260004	70.00
10 260005	37.74	10 260006	141.00	10 260005	146.50	10 260006	168.77	10 261001	54.15	10 261002	189.00
10 261003	51.91	10 261004	68.00	10 262001	64.00	10 262002	63.01	10 262003	67.01	10 262004	58.00
10 263001	66.50	10 263002	120.10	10 263003	54.00	10 263004	109.00	10 264001	141.50	10 264002	94.00
10 264003	70.00	10 264004	26.00	10 265001	26.25	10 265002	26.25	10 265003	26.25	10 265004	26.25
10 266001	20.43	10 266002	22.60	10 266003	16.00	10 266004	41.00	10 267001	1040.00	10 267002	300.00
10 267003	299.00	10 267004	2000.00	10 268001	250.00	10 268002	5000.00	10 268003	2200.00	10 268004	800.00
10 269001	400.00	10 269002	150.00	10 269003	150.00	10 269004	250.00	10 270001	1400.00	10 270002	750.00
10 270003	1504.75	10 270004	1504.75	10 271001	1000.00	10 271002	5300.00	10 271003	2200.00	10 271004	1900.00
10 272001	380.00	10 272002	250.00	10 272003	400.00	10 272004	250.00	10 273001	295.00	10 273002	105.00
10 273003	2100.00	10 273004	695.00	10 274001	1350.00	10 274002	1680.00	10 274003	9000.00	10 274004	6491.00
10 275001	95.00	10 275002	90.00	10 275003	80.00	10 275004	330.00	10 276001	450.00	10 276002	400.00
10 276003	300.00	10 276004	300.00	10 277001	450.00	10 277002	6000.00	10 277003	4000.00	10 277004	4000.00
10 278001	140.00	10 278002	207.00	10 278003	180.00	10 278004	260.00	10 279001	80.00	10 279002	40.00
10 279003	50.00	10 279004	60.00	10 280001	250.00	10 280002	195.				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 005002	1.00	11 005003	0.90	11 005004	1.10	11 005005	1.30	11 005006	1.00	11 005007	24.50
11 006004	25.49	11 006005	24.15	11 006006	18.90	11 006008	24.00	11 006009	23.08	11 007001	45.95
11 007002	86.00	11 007003	47.62	11 007004	58.20	11 007005	86.00	11 007006	63.13	11 008001	15.88
11 008004	9.94	11 008005	12.75	11 008007	15.50	11 008008	16.13	11 008009	16.50	11 009001	26.92
11 009002	10.00	11 009004	16.09	11 009005	27.05	11 009006	32.00	11 009007	24.00	11 010001	48.00
11 010002	27.20	11 010003	24.23	11 010004	15.00	11 010005	27.24	11 010006	10.00	11 011001	56.00
11 011002	37.84	11 011003	62.31	11 011004	40.95	11 011005	33.31	11 011006	38.73	11 012001	9.45
11 012002	8.53	11 012004	9.20	11 012005	21.77	11 012007	41.75	11 012008	25.60	11 013001	34.55
11 013002	95.11	11 013004	56.68	11 013007	32.32	11 013008	69.45	11 013009	35.04	11 013010	8.01
11 013012	36.08	11 013013	26.94	11 014001	10.72	11 014002	15.60	11 014003	7.00	11 014004	11.07
11 014005	11.85	11 014006	5.90	11 014007	7.96	11 014008	7.96	11 014009	9.00	11 015001	42.00
11 015003	43.40	11 015005	24.00	11 015007	18.45	11 015008	42.73	11 015009	27.65	11 016001	21.15
11 016002	29.45	11 016003	20.59	11 016004	21.70	11 016005	20.00	11 016007	20.55	11 017001	49.95
11 017002	58.00	11 017003	46.63	11 017004	44.38	11 017005	46.90	11 017006	35.37	11 018001	52.00
11 018002	56.00	11 018003	50.35	11 018004	51.13	11 018005	44.33	11 018006	50.40	11 018008	55.90
11 018009	16.90	11 018010	56.00	11 019001	73.00	11 019002	63.00	11 019003	75.15	11 019004	71.63
11 019005	72.00	11 019006	69.40	11 020001	57.90	11 020002	56.00	11 020003	44.30	11 020004	48.80
11 020005	48.67	11 020006	42.57	11 021001	64.75	11 021002	68.50	11 021003	79.90	11 021004	72.90
11 021005	68.00	11 021006	74.43	11 021008	54.87	11 021009	67.08	11 021010	63.00	11 022001	52.50
11 022002	46.55	11 022003	59.18	11 022004	48.90	11 022005	67.00	11 022006	42.55	11 023001	68.50
11 023002	69.50	11 023003	41.90	11 023004	75.15	11 023005	40.65	11 023006	62.73	11 024001	32.61
11 024002	38.00	11 024003	41.18	11 024004	38.40	11 024005	42.15	11 024006	35.87	11 025001	159.00
11 025002	120.00	11 025003	149.90	11 025004	149.65	11 025005	79.90	11 025006	63.25	11 026001	50.00
11 026002	17.90	11 026003	14.90	11 026004	18.82	11 026005	20.00	11 026006	28.00	11 027001	34.00
11 027002	22.15	11 027003	20.15	11 027004	26.93	11 027005	21.70	11 027006	20.00	11 028001	48.00
11 028002	57.38	11 028003	50.40	11 028004	57.90	11 028005	42.00	11 028006	55.90	11 029001	94.75
11 029003	99.50	11 029004	60.60	11 029005	56.93	11 029006	44.00	11 029007	43.55	11 030001	32.60
11 030002	37.48	11 030003	27.90	11 030004	32.90	11 030005	17.95	11 030006	40.00	11 031001	62.50
11 031002	69.90	11 031003	57.90	11 031004	40.90	11 031005	32.90	11 031006	40.00	11 032001	48.00
11 032004	60.19	11 032005	39.90	11 032006	41.90	11 032007	46.00	11 032008	53.00	11 032009	40.00
11 032010	46.90	11 032012	37.95	11 033001	64.25	11 033002	60.00	11 033003	79.30	11 033005	72.90
11 033006	335.20	11 033007	84.90	11 034001	82.10	11 034002	116.74	11 034003	86.00	11 034004	74.23
11 034005	64.00	11 034006	78.77	11 035001	47.77	11 035002	47.00	11 035003	71.71	11 035004	8.50
11 035005	17.90	11 035006	25.00	11 036001	149.00	11 036002	140.00	11 036003	111.15	11 036004	92.90
11 036005	145.25	11 036006	85.00	11 037001	26.42	11 037002	39.00	11 037003	26.15	11 037004	27.17
11 037005	27.00	11 037006	31.50	11 038001	62.13	11 038002	80.00	11 038003	31.90	11 038004	64.88
11 038005	12.72	11 038006	69.76	11 039001	187.00	11 039002	130.00	11 039003	129.00	11 039004	139.90
11 039005	129.90	11 039006	91.25	11 040001	75.50	11 040002	72.50	11 040003	229.90	11 040004	74.48
11 040005	79.90	11 040006	157.50	11 041001	26.82	11 041002	23.64	11 041003	42.65	11 041004	20.82
11 041005	52.94	11 041006	40.13	11 041007	51.18	11 041008	44.12	11 041009	38.83	11 042001	143.91
11 042002	132.95	11 042003	296.76	11 042004	186.54	11 042005	29.12	11 042006	7.71	11 043001	8.50
11 043002	7.67	11 043003	10.15	11 043004	11.50	11 043005	10.15	11 043006	11.50	11 043007	9.30
11 043008	8.20	11 043009	9.20	11 043010	8.70	11 043011	9.30	11 043012	10.00	11 044001	72.06
11 044002	86.38	11 044003	69.16	11 044004	71.50	11 044005	57.64	11 044006	87.38	11 045001	266.25
11 045002	15.00	11 045004	169.00	11 045005	18.14	11 045006	21.13	11 045007	21.00	11 046001	18.00
11 045009	31.49	11 045011	31.49	11 046001	70.89	11 046002	52.00	11 046003	73.87	11 046004	71.80
11 046005	61.87	11 046006	20.00	11 047001	22.33	11 047002	20.80	11 047003	20.22	11 047004	18.59
11 047005	17.92	11 047006	19.27	11 048001	87.20	11 048002	68.00	11 048003	66.10	11 048004	78.67
11 048005	51.60	11 048006	60.00	11 049001	36.75	11 049002	32.90	11 049003	32.90	11 049004	5.77
11 049007	29.75	11 049008	24.18	11 050001	63.50	11 050002	64.00	11 050003	72.50	11 050004	107.00
11 050005	85.12	11 050006	71.50	11 051001	162.56	11 051002	92.63	11 051003	82.54	11 051004	68.25
11 051005	52.00	11 051006	60.00	11 052001	23.20	11 052002	85.97	11 052003	23.10	11 052004	20.54
11 052006	15.00	11 052007	82.78	11 053001	61.11	11 053002	61.00	11 053003	61.00	11 053004	3.10
11 053005	45.00	11 053006	80.52	11 054001	59.00	11 054002	76.65	11 054003	67.78	11 054004	64.25
11 054005	56.67	11 054006	58.22	11 055001	12.95	11 055002	15.00	11 055003	10.80	11 055004	17.92
11 055005	10.85	11 055006	13.00	11 056001	17.92	11 056002	11.20	11 056003	19.80	11 056004	10.49
11 056008	13.90	11 056010	12.90	11 056011	17.91	11 056012	17.91	11 056013	11.05	11 056014	8.25
11 056015	14.99	11 056017	14.64	11 056018	44.25	11 056019	12.00	11 056021	37.30	11 057001	22.65
11 057002	21.20	11 057003	24.97	11 057004	21.85	11 057005	25.00	11 057007	21.95	11 057008	26.00
11 057009	26.00	11 057010	19.94	11 058001	5.98	11 058002	6.42	11 058003	7.75	11 058004	7.42
11 058005	6.38	11 058007	15.02	11 059001	10.99	11 059002	11.14	11 059003	11.05	11 059004	17.80
11 059003	3.00	11 059004	3.97	11 059006	3.24	11 059007	4.77	11 059008	3.00	11 060001	17.80
11 060002	19.28	11 060003	15.25	11 060004	15.02	11 060008	18.74	11 060010	19.28	11 061002	25.00
11 061003	10.00	11 061004	12.50	11 061005	15.95	11 061007	9.59	11 061008	23.60	11 062001	8.05
11 062002	9.00	11 062003	8.00	11 062004	9.17	11 062005	9.45	11 062006	7.40	11 063001	3.10
11 063002	8.97	11 063003	9.25	11 063004	8.97	11 063005	8.14	11 063006	7.68	11 064001	25.75
11 064002	67.33	11 064003	29.47	11 064004	33.80	11 064005	3.80	11 064006	6.74	11 064007	58.70
11 064008	5.19	11 064009	4.47	11 065001	63.63	11 065002	43.08	11 065003	52.50	11 065004	45.15
11 065005	42.94	11 065006	30.12	11 066001	12.42	11 066002	14.12	11 066003	17.00	11 066004	18.00
11 066005	15.24	11 066006	12.57	11 067001	5.32	11 067002	5.80	11 067003	5.50	11 067004	5.45
11 067005	5.36	11 067006	3.67	11 068001	29.90	11 068002	20.05	11 068003	25.00	11 068004	20.65
11 068005	26.74	11 068006	19.69	11 069001	49.60	11 069002	42.70	11 069003	26.25	11 069004	45.80
11 069005	37.79	11 069006	37.79	11 070001	6.78	11 070002	4.45	11 070003	12.00	11 070004	36.23
11 070005	3.49	11 070006	4.69	11 071001	6.58	11 071002	5.68	11 071003	16.50	11 071004	5.68
11 071005	15.70	11 071006	3.89	11 072001	9.92	11 072002	9.10	11 072003	13.50	11 072004	9.10
11 072005	13.54	11 072006	8.10	11 073001	18.40	11 073002	14.25	11 073003	12.50	11 073004	12.45
11 073005	12.40	11 073006	11.62	11 074001	15.70	11 074002	14.51	11 074003	12.20	11 074004	18.00
11 073011	20.00	11 073012	8.50	11 073013	13.25	11 073014	12.50	11 073015	13.50	11 074001	11.92
11 074002	11.65	11 074003	11.00	11 074005	14.42	11 074007	9.84	11 074008	11.65	11 075001	37.05
11 075002	34.20	11 075003	18.50	11 075004	34.20	11 075005	36.40	11 075006	28.51	11 076001	4.50
11 076002	17.85	11 076003	7.75	11 076004	4.75	11 076005	49.00	11 076006	49.00	11 076007	3.10
11 076008	44.50	11 076009	3.39	11 076010	4.55	11 076011	3.88	1			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
1135017	96.00	1135018	88.00	1135019	38.00	1135020	39.00	1135021	34.00	1135022	34.00
1135023	53.50	1135024	48.00	1135025	25.90	1135026	22.90	1135027	69.00	1135028	52.00
1135029	38.00	1135030	31.90	1135031	63.50	1135032	69.00	1135033	68.00	1135034	32.00
1135035	21.90	1135036	48.90	1135037	17.50	1135038	58.50	1135039	59.00	1135040	32.90
1135005	33.00	1135006	25.00	1135007	55.00	1135008	95.00	1135009	45.00	1135010	36.00
1136011	24.90	1136012	39.90	1136013	22.90	1136014	99.00	1136015	27.00	1136016	27.00
1136017	24.90	1136018	20.90	1137001	560.00	1137002	559.20	1137003	299.00	1137004	542.00
1137005	539.00	1137006	649.00	1137007	178.00	1137008	142.00	1137009	519.10	1137010	248.00
1137011	142.80	1137012	129.99	1137013	139.99	1137014	299.00	1137015	32.00	1137016	1.00
1137017	88.00	1137018	248.00	1138001	3990.00	1138002	2990.00	1138003	1750.00	1138004	1990.00
1138005	5490.00	1138006	3290.00	1138007	1569.00	1138008	2100.00	1138009	2490.00	1138010	1590.50
1138011	2999.00	1138012	399.00	1138013	319.00	1138014	1790.00	1138015	1199.40	1138016	1499.40
1138017	1488.00	1138018	1388.00	1139001	769.00	1139002	259.00	1139003	329.00	1139004	19.00
1139005	599.00	1139006	495.00	1139007	599.00	1139008	135.00	1139009	299.00	1139010	199.00
1139011	129.00	1139012	139.90	1139013	119.99	1139014	329.00	1139015	498.00	1139016	274.00
1139017	189.00	1139018	198.00	1140001	399.00	1140002	359.10	1140003	395.00	1140004	309.00
1140005	99.00	1140006	128.00	1140007	22.90	1140008	45.75	1140009	329.00	1140010	1.00
1140011	178.00	1140012	179.91	1140013	219.90	1140014	384.00	1140015	178.00	1140016	267.00
1140017	168.00	1140018	198.00	1141001	499.00	1141002	329.00	1141003	439.00	1141004	125.00
1141005	195.00	1141006	399.00	1141007	180.00	1141008	131.00	1141009	899.00	1141010	219.00
1141011	178.00	1141012	199.90	1141013	159.90	1141014	299.00	1141015	248.00	1141016	268.00
1141017	158.00	1141018	148.00	1142001	234.00	1142002	441.00	1142003	150.00	1142004	275.00
1142005	175.00	1142006	75.00	1142007	251.00	1142008	149.00	1142009	165.00	1142010	82.50
1142011	119.00	1142012	345.00	1142013	99.50	1142014	78.00	1142015	82.50	1142016	48.90
1142017	225.90	1142018	124.90	1142019	189.90	1142020	127.00	1142021	178.00	1142022	14.00
1142023	44.90	1142024	44.90	1142025	39.90	1142026	59.90	1142027	65.00	1142028	59.90
1142029	46.90	1142030	47.90	1142031	47.90	1142032	169.00	1142033	235.00	1142034	134.00
1142035	119.90	1142036	89.90	1143001	55.00	1143002	30.00	1143003	68.00	1143004	41.00
1143005	92.00	1143006	22.00	1143007	22.00	1143008	40.75	1143009	13.00	1143010	945.00
1143011	45.00	1143012	45.00	1143013	19.50	1143014	30.00	1143015	9.90	1143016	10.50
1143017	49.90	1143018	55.90	1143019	13.90	1143020	22.90	1143021	30.00	1143022	45.00
1143023	17.50	1143024	6.90	1143025	6.90	1143026	6.90	1143027	58.00	1143028	23.00
1143029	99.00	1143030	24.90	1143031	12.00	1143032	12.00	1143033	12.00	1143034	12.00
1143035	12.90	1143036	12.00	1144001	725.00	1144002	799.00	1144003	299.00	1144004	166.00
1144005	245.00	1144006	825.00	1144007	142.00	1144008	168.00	1144009	725.00	1144010	258.00
1144011	119.90	1144012	199.90	1144013	199.90	1144014	299.00	1144015	499.00	1144016	425.00
1144017	244.00	1144018	248.00	1145001	609.00	1145002	1899.00	1145003	449.00	1145004	178.00
1145005	178.00	1145006	609.00	1145007	175.00	1145008	226.00	1145009	799.00	1145010	649.00
1145011	439.00	1145012	129.99	1145013	179.00	1145014	399.00	1145015	248.00	1145016	298.00
1145017	148.00	1145018	153.00	1146001	995.00	1146002	1007.10	1146003	845.00	1146004	345.00
1146005	245.00	1146006	245.00	1146007	249.00	1146008	230.00	1146009	160.00	1146010	945.00
1146013	1899.00	1146015	228.00	1146016	2698.00	1146017	519.00	1146019	345.00	1146020	1599.00
1146021	1648.00	1146022	448.00	1146024	487.00	1146025	549.00	1146026	418.90	1146028	459.00
1146029	98.90	1146030	198.00	1146031	169.90	1146033	179.00	1146034	845.00	1146035	648.00
1146037	146.00	1146038	24.00	1146039	22.00	1146040	298.00	1146042	298.00	1146043	27.00
1146044	188.00	1146046	188.00	1147001	389.00	1147002	349.00	1147003	1439.20	1147004	1199.00
1147005	1499.00	1147006	815.00	1147007	695.00	1147008	499.00	1147009	945.00	1147010	389.00
1147011	589.00	1147012	549.00	1147013	399.00	1147014	299.00	1147015	349.00	1147016	995.00
1147017	118.00	1147018	499.00	1147019	499.00	1147020	695.00	1147025	344.00	1147026	54.00
1147027	119.70	1147028	89.70	1147029	50.70	1147030	74.70	1147031	119.00	1147032	129.00
1147033	178.00	1147034	228.00	1147035	158.00	1147036	258.00	1148001	899.00	1148002	599.00
1148003	399.00	1148004	68.00	1148005	945.00	1148006	180.00	1148007	169.00	1148008	175.00
1148009	149.00	1148010	149.00	1148011	22.00	1148012	129.00	1148013	129.00	1148014	549.00
1148015	248.00	1148016	298.00	1148017	128.00	1148018	268.00	1149001	109.95	1149002	849.00
1149003	249.00	1149004	169.00	1149005	115.00	1149006	449.00	1149007	120.00	1149008	431.00
1149009	463.20	1149010	158.00	1149011	155.00	1149012	119.99	1149013	124.99	1149014	299.00
1149015	151.05	1149016	175.00	1149017	129.00	1149018	169.00	1150001	349.00	1150002	349.00
1150003	199.00	1150004	151.00	1150005	349.00	1150006	89.00	1150007	339.00	1150008	118.00
1150009	269.10	1150010	169.00	1150011	89.90	1150012	89.90	1150013	69.99	1150014	249.00
1150015	178.00	1150016	228.00	1150017	179.00	1150018	118.00	1150019	177.00	1150020	379.00
1151003	151.00	1151004	118.00	1151005	245.00	1151006	68.00	1151007	159.00	1151008	249.00
1151009	319.20	1151010	54.90	1151011	99.90	1151012	69.90	1151013	79.99	1151014	175.00
1151015	148.00	1151016	148.00	1151017	54.90	1151018	118.00	1152001	128.00	1152002	479.20
1152003	899.00	1152004	217.00	1152005	198.00	1152006	429.00	1152007	49.90	1152008	399.00
1152009	199.00	1152010	199.00	1152011	199.00	1152012	199.00	1152013	199.00	1152014	459.00
1152015	358.00	1152016	358.00	1152017	148.00	1152018	148.00	1153001	29.90	1153002	17.90
1153003	79.00	1153004	25.90	1153005	48.00	1153006	29.90	1153007	21.00	1153008	39.00
1153009	17.90	1153010	28.90	1153011	12.90	1153012	17.99	1153013	14.90	1153014	45.00
1153015	26.00	1153016	48.00	1153017	17.90	1153018	35.00	1153019	15.00	1153020	74.00
1154003	79.00	1154004	48.00	1154005	22.00	1154006	56.50	1154007	45.00	1154008	9.90
1154009	55.00	1154010	19.90	1154011	29.90	1154012	31.90	1154013	16.90	1154014	59.00
1154015	42.00	1154016	38.00	1154017	38.90	1154018	42.90	1155001	32.00	1155002	51.00
1155003	259.00	1155004	30.00	1155005	39.00	1155006	79.00	1155007	29.00	1155008	249.00
1155009	45.00	1155010	24.00	1155011	28.90	1155012	23.90	1155013	21.90	1155014	75.00
1155015	24.00	1155016	24.00	1155017	18.90	1155018	13.90	1156001	169.00	1156002	351.20
1156003	219.00	1156004	89.00	1156005	245.00	1156006	117.00	1156007	116.00	1156008	329.00
1156009	449.00	1156010	139.00	1156011	78.90	1156012	78.90	1156013	129.00	1156014	249.00
1156015	188.00	1156016	158.00	1156017	118.00	1156018	179.00	1157001	41.00	1157002	75.00
1157003	69.00	1157004	34.00	1157005	24.80	1157006	46.00	1157007	48.00	1157008	19.00
1157009	89.00	1157010	36.90	1157011	39.90	1157012	45.90	1157013	45.90	1157014	79.00
1157015	42.00	1157016	19.00	1157017	39.00	1157018	47.00	1158001	699.00	1158002	1290.00
1158003	1295.00	1158004	2495.00	1158005	1799.00	1158006	479.00	1158007	298.00	1158008	1199.00
1158009	1595.00	1158010	128.00	1158011	118.00	1158012	2000.00	1158013	699.00	1158014	1895.00
1158015	148.00	1158016	498.00	1158017	1080.00	1158018	689.00	1158019	599.00	1158020	478.00
1158021	399.00	1158022	179.00	1158023	791.00	1158024	199.00	1158025	199.00	1158026	249.00
1158027	799.00	1158028	398.00	1158029	497.00	1158030	398.00	1158031	398.00	1158	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 184016	996.00	11 184017	775.00	11 184018	45.00	11 184019	133.80	11 184020	265.00	11 184021	1180.00
11 184022	419.00	11 184023	11.90	11 184024	13.68	11 184025	169.00	11 184026	82.00	11 184027	28.00
11 184028	445.00	11 184029	67.30	11 184030	9.00	11 185001	259.56	11 185002	310.94	11 185003	362.58
11 185004	147.99	11 185005	173.70	11 185006	208.44	11 185007	208.77	11 185008	604.41	11 185009	969.14
11 186001	186.00	11 186002	181.00	11 186003	150.00	11 186004	275.00	11 186005	350.00	11 186006	368.00
11 186007	13.00	11 186008	380.00	11 186009	55.00	11 187001	1333.80	11 187002	3746.53	11 187003	3652.56
11 187004	833.74	11 187005	2170.80	11 187006	871.56	11 188001	17.85	11 188002	35.71	11 188003	53.56
11 188004	74.69	11 188005	95.82	11 188006	174.54	11 188007	236.76	11 188008	98.97	11 188009	361.19
11 188010	423.40	11 188011	878.15	11 188012	1145.40	11 188013	1413.65	11 188014	2694.28	11 188015	2759.90
11 188016	3310.40	11 188017	3445.53	11 188018	4121.15	11 188019	4796.78	11 188020	5472.40	11 188021	6148.03
11 188022	6823.65	11 188023	7499.28	11 188024	8174.90	11 188025	8850.53	11 188026	9526.15	11 189001	9.05
11 189002	9.05	11 189003	4.89	11 189004	4.89	11 189005	9.05	11 189006	233.74	11 190001	712.98
11 191001	7.45	11 191002	59.71	11 191003	17.45	11 191004	7.45	11 191005	23.45	11 191006	27.71
11 191007	7.45	11 191008	3.71	11 191009	7.45	11 191010	7.45	11 192001	28.10	11 192002	18.80
11 192003	28.10	11 192004	18.80	11 192005	46.12	11 193001	1480.00	11 193002	990.00	11 193003	1016.00
11 193004	1280.00	11 193005	920.00	11 193006	1920.00	11 194001	240.00	11 194002	260.00	11 194003	260.00
11 194004	1590.00	11 194005	2500.00	11 194006	140.00	11 194007	1200.00	11 194008	130.00	11 194009	360.00
11 194011	2120.00	11 194014	120.00	11 194015	120.00	11 194016	120.00	11 194017	170.00	11 194018	800.00
11 195001	600.00	11 195002	200.00	11 195003	171.00	11 195004	125.00	11 195005	50.00	11 195006	65.00
11 195007	200.00	11 195008	150.00	11 195009	350.00	11 205001	1125.00	11 205002	798.00	11 205003	1118.00
11 205004	899.00	11 205005	2448.00	11 205006	715.00	11 206001	7350.00	11 206002	4909.00	11 206003	2850.00
11 207001	6299.00	11 207002	1869.00	11 207003	4480.00	11 207004	3849.00	11 207005	3598.00	11 207006	2990.00
11 208001	2519.00	11 208002	1799.00	11 208003	2385.00	11 208004	1805.00	11 208005	1890.00	11 208006	1562.75
11 209001	25997.00	11 209002	34105.00	11 209003	9350.00	11 209004	12080.00	11 209005	17970.00	11 209006	5468.00
11 210001	40890.00	11 210002	8478.00	11 210003	1122.00	11 210004	2548.00	11 210005	16548.00	11 210006	1659.00
11 211001	4725.00	11 211002	2735.00	11 211003	1485.00	11 211004	2449.00	11 211005	3299.00	11 211006	1450.00
11 212001	3057.00	11 212002	5299.00	11 212003	2298.00	11 212004	4950.00	11 212005	2450.00	11 212006	4350.00
11 213001	21270.00	11 213002	4802.00	11 213003	5950.00	11 213004	6849.00	11 213005	19100.00	11 213006	26389.00
11 214001	5970.00	11 214002	5970.00	11 214003	5990.00	11 214004	5240.00	11 214005	4598.00	11 214006	8992.50
11 215001	7899.00	11 215002	4500.00	11 215003	6949.00	11 215004	5495.00	11 215005	4788.00	11 215006	6999.00
11 216001	4000.00	11 216002	298.00	11 216003	1835.00	11 216004	2759.00	11 216005	625.00	11 216006	604.00
11 216008	222.16	11 216009	499.00	11 216010	498.00	11 217001	4700.00	11 217002	478.00	11 217003	12440.00
11 217004	1860.00	11 217005	2909.00	11 217006	185.00	11 218001	197.00	11 218002	197.00	11 218003	1259.00
11 218004	350.00	11 218005	749.00	11 218006	545.00	11 219001	99.00	11 219002	159.00	11 219003	308.00
11 219004	289.00	11 219005	129.00	11 219006	114.25	11 220001	956.00	11 220002	525.00	11 220003	475.00
11 220004	949.00	11 220005	278.00	11 220006	299.00	11 221002	3598.00	11 221003	2995.00	11 221004	3300.00
11 221006	2199.00	11 221007	4190.00	11 221008	3090.00	11 221009	2899.00	11 221010	3450.00	11 221011	5397.00
11 222001	12997.00	11 222002	12559.00	11 222003	11999.00	11 222004	14998.01	11 222005	10999.00	11 222006	17999.00
11 222007	11589.00	11 222008	15299.10	11 222009	7999.20	11 223001	3751.20	11 223002	3690.00	11 223003	6698.00
11 223005	2998.00	11 223006	5999.00	11 223008	5299.00	11 224001	2900.00	11 224002	1997.00	11 224003	1998.00
11 224004	1599.00	11 224005	1599.00	11 224006	1859.00	11 225001	1469.00	11 225002	1609.00	11 225003	1299.00
11 225004	1999.00	11 225005	878.00	11 225006	1898.00	11 226001	2.95	11 226002	5.50	11 226003	39.80
11 226004	2.36	11 226005	2.62	11 226006	48.60	11 227001	1.00	11 227002	1.00	11 227003	7.10
11 227004	1.00	11 227005	8.15	11 227006	6.60	11 228001	45.20	11 228002	39.35	11 228003	41.73
11 228004	45.60	11 228005	22.80	11 228006	14.20	11 229001	20.74	11 229002	40.00	11 229003	40.00
11 229004	25.00	11 229005	30.00	11 229006	9.45	11 230001	18.00	11 230002	32.00	11 230003	49.90
11 230004	70.00	11 230005	15.00	11 230006	19.69	11 231001	211.00	11 231002	189.00	11 231003	71.50
11 231004	21.10	11 231005	298.00	11 231006	46.00	11 232001	105.00	11 232002	89.00	11 232003	224.00
11 232004	61.90	11 232005	61.90	11 232006	413.00	11 233001	38.50	11 233002	38.50	11 233003	27.80
11 233004	48.90	11 233005	32.70	11 233006	112.00	11 234001	32.00	11 234002	32.00	11 234003	51.00
11 235001	224.01	11 235002	1469.00	11 235003	189.00	11 235004	458.00	11 235005	369.00	11 235006	668.00
11 236001	16.50	11 236002	5.90	11 236003	4.90	11 236004	1100.00	11 236005	149.00	11 236006	129.00
11 236007	17.60	11 236008	14.90	11 236009	15.50	11 237001	145.00	11 237002	145.00	11 237003	27.80
11 237001	347.00	11 237002	1399.00	11 237003	228.00	11 237004	138.00	11 237005	265.00	11 237006	439.00
11 238001	288.00	11 238002	410.00	11 238003	229.90	11 238004	299.00	11 238005	1120.00	11 238006	115.00
11 239001	80.00	11 239002	144.00	11 239003	92.00	11 239004	64.00	11 239005	279.00	11 239006	39.90
11 240001	60.90	11 240002	60.90	11 240003	29.90	11 240004	140.00	11 240005	24.00	11 240006	690.00
11 241001	19.70	11 241002	18.70	11 241003	15.91	11 241004	16.40	11 241005	17.95	11 241006	17.72
11 241007	15.00	11 241008	15.03	11 241009	14.90	11 242001	24.15	11 242002	26.50	11 242003	10.66
11 242004	25.50	11 242005	12.11	11 242006	10.58	11 242007	12.73	11 242008	14.70	11 242009	11.89
11 243001	15.00	11 243002	6.40	11 243003	6.50	11 243004	6.50	11 243005	6.50	11 243006	5.00
11 244001	15.00	11 244002	12.88	11 244003	15.91	11 244004	13.00	11 244005	13.29	11 244006	15.71
11 244007	13.00	11 244008	15.00	11 244009	12.50	11 245001	12.20	11 245002	19.10	11 245003	10.51
11 245004	23.02	11 245005	26.50	11 245006	26.01	11 246001	45.70	11 246002	91.78	11 246003	42.90
11 246004	24.70	11 246005	23.90	11 246006	24.70	11 246007	34.15	11 246008	76.00	11 246009	55.00
11 256004	28.30	11 256005	79.00	11 256006	87.72	11 256007	233.10	11 256008	78.90	11 256009	54.90
11 257001	68.90	11 257002	34.00	11 257003	15.62	11 257004	138.00	11 257005	27.95	11 257006	28.20
11 258001	92.50	11 258002	51.25	11 258003	85.41	11 258004	46.39	11 258005	397.60	11 258006	239.45
11 259001	61.90	11 259002	113.00	11 259003	44.91	11 259004	40.23	11 259005	181.90	11 259006	1150.90
11 259007	141.45	11 259008	223.00	11 259009	32.50	11 260001	56.50	11 260002	81.50	11 260003	147.27
11 260004	139.50	11 260005	53.95	11 260006	71.28	11 260007	164.95	11 260008	67.32	11 260009	45.00
11 261001	57.50	11 261002	67.50	11 261003	57.00	11 261004	77.90	11 261005	35.30	11 261006	30.49
11 262001	67.50	11 262002	71.00	11 262003	65.00	11 262004	64.75	11 262005	64.75	11 262006	690.00
11 263001	94.00	11 263002	137.30	11 263003	36.80	11 263004	59.90	11 263010	157.10	11 263011	50.95
11 264001	22.23	11 264002	98.00	11 264003	103.42	11 264004	27.50	11 264005	55.00	11 264006	49.80
11 265001	39.30	11 265002	30.00	11 265003	52.63	11 265004	31.90	11 265005	34.73	11 265006	18.10
11 266001	25.90	11 266002	29.50	11 266003	15.50	11 266004	13.00	11 266005	36.00	11 266006	600.00
11 267001	500.00	11 267002	790.00	11 267003	1485.00	11 267004	1870.00	11 267005	100.00	11 267006	1500.00
11 268001	4000.00	11 268002	9100.00	11 268003	13000.00	11 268004	28000.00	11 26			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 347609	1882.50	11 348001	728.00	11 348002	526.50	11 348003	467.00	11 348004	675.00	11 348005	760.00
11 348006	538.00	11 348007	630.25	11 348008	415.00	11 348009	667.50	11 348010	450.00	11 348011	375.00
11 348012	619.50	11 348013	425.00	11 348014	550.50	11 348015	550.00	11 348016	1167.08	11 348017	631.50
11 348018	520.00	11 348019	539.00	11 348020	350.00	11 348021	25.00	11 348022	44.00	11 348023	27.00
11 349004	36.00	11 350005	46.00	11 350006	16.50	11 350007	350.00	11 350008	125.00	11 350009	12.00
11 350004	95.00	11 350005	100.00	11 350006	28.00	11 351001	295.00	11 351002	228.85	11 351003	36.00
11 351004	399.00	11 351005	219.00	11 351006	149.00	11 352001	162.50	11 352002	200.00	11 352003	130.00
11 352004	16.00	11 352005	25.00	11 352006	54.90	11 352007	50.00	11 352008	18.00	11 352009	50.00
11 353001	1250.00	11 353002	27.00	11 353003	16.50	11 353007	350.00	11 353008	1260.00	11 353009	80.00
11 353010	800.00	11 353011	450.00	11 353012	975.00	11 354001	40.00	11 354002	50.00	11 354003	90.00
11 354004	35.00	11 354005	25.00	11 354006	400.00	11 355001	12.00	11 355002	299.00	11 355003	217.35
11 355004	6.00	11 355005	185.00	11 355006	12.00	11 356001	3.00	11 356002	7.00	11 356003	10.00
11 356004	10.00	11 356005	10.00	11 356006	7.00	11 357001	18.00	11 357002	18.00	11 357003	10.00
11 357004	29.00	11 357005	22.00	11 357006	25.00	11 358001	176.00	11 358002	79.90	11 358003	160.00
11 358004	129.00	11 358005	59.90	11 358006	460.00	11 358007	172.00	11 358008	139.00	11 358009	1999.00
11 359001	129.00	11 359002	136.00	11 359003	209.00	11 359004	121.00	11 359005	199.00	11 359006	174.00
11 359007	12.00	11 360008	179.00	11 359009	15.00	11 360001	13.33	11 360002	35.00	11 360003	8.00
11 360004	17.38	11 360005	167.00	11 360006	23.17	11 361001	141.28	11 361002	79.00	11 361003	35.50
11 361004	99.00	11 361005	3890.00	11 361006	53.15	11 362001	16.00	11 362002	16.00	11 362003	15.00
11 362004	15.00	11 362005	18.00	11 362006	15.00	11 363001	3250.00	11 363002	1980.00	11 363003	3890.00
11 363004	3899.00	11 363005	3577.21	11 363006	2490.00	11 364001	108.00	11 364002	436.00	11 364003	4464.05
11 364004	164.00	11 364005	368.00	11 364006	435.00	11 378001	13.50	11 378002	27.00	11 378003	27.00
11 378004	16.25	11 378005	19.00	11 378006	33.00	11 378007	45.50	11 378008	44.00	11 378009	35.80
11 378010	29.90	11 378011	25.50	11 378012	16.90	11 379001	209.00	11 379002	82.00	11 379003	55.00
11 379004	970.00	11 379005	26.29	11 379006	25.38	11 380001	183.00	11 380002	9.90	11 380003	16.00
11 379010	187.50	11 379011	109.00	11 379012	72.00	11 380001	33.50	11 380002	50.00	11 380003	42.50
11 380004	35.00	11 380005	18.00	11 380006	24.00	11 380007	35.00	11 380008	33.50	11 380009	40.00
11 380010	34.00	11 380011	22.00	11 380012	60.00	11 381001	32.00	11 381002	30.00	11 381003	24.00
11 381004	31.00	11 381005	40.00	11 381006	40.00	11 382001	1300.00	11 382002	3500.00	11 382003	8.00
11 382004	7000.00	11 382005	2500.00	11 382006	750.00	11 383001	13500.00	11 383002	26187.00	11 383003	5350.00
11 383004	6600.00	11 383005	3500.00	11 383006	10800.00	11 384001	440.00	11 384002	160.00	11 384003	1010.00
11 384008	46.00	11 384009	287.50	11 384010	80.00	11 384011	80.00	11 384012	460.00	11 384013	724.50
11 001001	25.75	12 001002	26.29	12 001003	25.75	12 001004	25.75	12 001005	25.75	12 001006	25.75
12 001007	25.43	12 001008	31.13	12 001009	8.75	12 001010	14.68	12 001011	5.70	12 001012	4.43
12 002001	7.21	12 002002	6.50	12 002003	8.00	12 002004	6.50	12 002005	5.20	12 002006	29.65
12 003001	5.17	12 003002	11.00	12 003003	11.40	12 003004	14.25	12 004001	2.80	12 004002	3.00
12 004003	24.00	12 004004	24.00	12 005001	26.00	12 005002	12.00	12 006001	9.90	12 006002	8.00
12 006003	23.23	12 006004	24.56	12 006005	24.00	12 006006	22.93	12 007001	46.31	12 007002	83.94
12 007003	42.62	12 007004	20.20	12 008001	15.50	12 008002	16.50	12 008003	9.50	12 008004	16.25
12 009002	19.86	12 009003	24.14	12 009004	16.10	12 009005	34.50	12 010001	30.61	12 010002	15.00
12 010003	21.00	12 010004	21.00	12 011001	25.38	12 011002	27.53	12 011003	41.53	12 011004	8.00
12 012001	6.50	12 012002	26.89	12 012003	12.51	12 012004	9.20	12 013001	43.70	12 013002	39.68
12 013003	25.00	12 013004	32.06	12 013005	30.35	12 013006	30.26	12 014001	13.05	12 014002	8.57
12 014003	8.00	12 014004	10.65	12 014005	8.50	12 014006	10.72	12 015001	39.90	12 015002	38.42
12 015003	26.40	12 015004	26.40	12 015005	21.00	12 016001	21.00	12 016002	21.00	12 016003	8.00
12 017001	44.90	12 017002	46.45	12 017003	46.90	12 017004	47.00	12 018001	60.40	12 018002	78.40
12 018003	50.00	12 018004	15.90	12 018005	16.90	12 018006	45.37	12 019001	83.65	12 019002	79.20
12 019003	70.50	12 019004	77.40	12 020001	47.90	12 020002	44.23	12 020003	50.00	12 020004	36.50
12 021001	616.50	12 021002	65.00	12 021003	65.00	12 021004	85.00	12 022001	64.00	12 022002	64.00
12 022001	54.90	12 022002	47.90	12 022003	39.61	12 022004	53.50	12 023001	45.90	12 023002	41.50
12 023003	68.50	12 023004	36.28	12 024001	49.90	12 024002	37.90	12 024003	40.50	12 024004	47.90
12 025001	109.48	12 025002	119.00	12 025003	71.90	12 025004	72.00	12 026001	22.90	12 026002	28.00
12 026003	21.90	12 026004	21.90	12 027001	26.00	12 027002	30.00	12 027003	42.90	12 027004	42.90
12 028001	124.00	12 028002	54.50	12 028003	87.90	12 028004	54.93	12 029001	54.90	12 029002	80.95
12 029003	56.00	12 029004	67.50	12 030001	49.90	12 030002	34.20	12 030003	31.78	12 030004	20.80
12 031001	71.90	12 031002	68.20	12 031003	51.50	12 031004	55.13	12 032001	52.75	12 032002	62.48
12 032003	30.50	12 032004	6.50	12 033001	48.70	12 033002	48.70	12 033003	48.70	12 033004	48.70
12 033005	425.40	12 033006	124.22	12 034001	96.84	12 034002	73.08	12 034003	86.50	12 034004	107.57
12 035001	89.90	12 035002	39.90	12 035003	34.07	12 035004	45.90	12 036001	149.00	12 036002	151.40
12 036003	95.00	12 036004	92.40	12 037001	30.70	12 037002	27.17	12 037003	23.28	12 037004	37.40
12 038001	41.90	12 038002	22.50	12 039001	37.20	12 039002	42.90	12 039003	127.00	12 039004	119.00
12 039005	109.00	12 039006	84.90	12 040001	109.00	12 040002	74.50	12 040003	81.50	12 040004	94.90
12 041001	40.37	12 041002	22.35	12 041003	43.53	12 041004	48.30	12 041005	42.57	12 041006	46.69
12 042001	300.00	12 042002	103.63	12 042003	67.28	12 042004	110.00	12 043001	9.95	12 043002	9.00
12 043003	10.40	12 043004	11.00	12 044001	72.40	12 044002	59.33	12 044003	12.40	12 044004	8.00
12 044001	71.25	12 044002	72.35	12 044003	68.89	12 044004	52.12	12 045001	158.88	12 045002	130.04
12 045004	20.61	12 045005	21.13	12 045006	31.49	12 045007	31.25	12 046001	85.63	12 046002	97.70
12 046003	77.67	12 046004	80.80	12 047001	23.20	12 047002	26.24	12 047003	23.30	12 047004	17.30
12 048001	72.50	12 048002	82.50	12 049001	66.90	12 049002	86.50	12 049003	22.00	12 049004	22.00
12 049005	27.92	12 049006	32.29	12 050001	77.25	12 050002	80.90	12 050003	69.86	12 050004	89.80
12 051001	106.25	12 051002	79.60	12 051003	80.50	12 051004	77.50	12 052001	22.50	12 052002	60.00
12 052003	21.15	12 052004	17.90	12 053001	66.39	12 053002	47.20	12 053003	73.30	12 053004	50.00
12 054001	51.00	12 054002	51.00	12 055001	57.12	12 055002	61.11	12 055003	61.11	12 055004	61.11
12 055005	15.00	12 055006	17.00	12 056001	13.85	12 056002	28.71	12 056003	17.71	12 056004	16.70
12 056005	41.11	12 056006	16.53	12 056007	18.55	12 056008	35.56	12 056009	13.50	12 056010	17.20
12 057001	29.95	12 057002	22.47	12 057003	29.90	12 057004	20.18	12 057005	31.80	12 057006	29.16
12 058001	6.57	12 058002	14.95	12 058003	6.07	12 058004	7.68	12 058005	10.95	12 058006	9.85
12 059001	4.95	12 059002	3.78	12 059003	5.20	12 059004	3.70	12 060001	16.59	12 060002	17.20
12 060003	18.05	12 060004	13.41	12 061001	15.90	12 061002	15.80	12 061003	25.00	12 061004	13.90
12 062001	11.91	12 062002	10.30	12 062003	9.61	12 062004	12.35	12 063001	6.92	12 063002	7.18
12 063003	10.40	12 063004	11.77	12 064001	12.40	12 064002	59.33				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 140607	119.00	12 140608	299.00	12 140609	188.00	12 140610	89.90	12 140611	117.00	12 140612	189.00	12 140613	189.00
12 141001	449.00	12 141002	249.00	12 141003	799.00	12 141004	29.99	12 141005	139.00	12 141006	134.00	12 141007	129.95
12 141007	179.00	12 141008	159.00	12 141009	157.50	12 141010	119.00	12 141011	188.00	12 141012	188.00	12 141013	19.90
12 142001	359.00	12 142002	69.00	12 142003	197.00	12 142004	219.00	12 142005	245.00	12 142006	19.90	12 142007	19.90
12 142007	69.00	12 142008	58.00	12 142009	84.00	12 142010	79.00	12 142011	17.00	12 142012	17.00	12 142013	29.99
12 142013	39.90	12 142014	64.90	12 142015	99.90	12 142016	191.00	12 142017	89.00	12 142018	29.99	12 142019	29.99
12 142019	39.80	12 142020	139.00	12 142021	88.00	12 142022	244.00	12 142023	69.00	12 142024	41.50	12 142025	41.50
12 143001	89.00	12 143002	55.00	12 143003	99.00	12 143004	25.00	12 143005	15.00	12 143006	10.70	12 143007	10.70
12 143007	85.00	12 143008	30.50	12 143009	29.90	12 143010	45.00	12 143011	10.50	12 143012	10.70	12 143013	10.70
12 143013	17.50	12 143014	49.90	12 143015	46.90	12 143016	16.00	12 143017	14.00	12 143018	17.50	12 143019	17.50
12 143019	52.00	12 143020	17.00	12 143021	13.00	12 143022	12.00	12 143023	29.90	12 143024	199.00	12 143025	199.00
12 144001	399.00	12 144002	895.00	12 144003	343.20	12 144004	99.99	12 144005	279.00	12 144006	199.00	12 144007	199.00
12 144007	169.00	12 144008	795.00	12 144009	298.00	12 144010	99.99	12 144011	248.00	12 144012	114.95	12 144013	114.95
12 145001	699.00	12 145002	249.00	12 145003	699.00	12 145004	178.00	12 145005	119.00	12 145006	39.99	12 145007	39.99
12 145007	179.00	12 145008	249.00	12 145009	298.00	12 145010	148.00	12 145011	198.00	12 145012	159.00	12 145013	159.00
12 146001	1599.00	12 146002	845.00	12 146003	1198.00	12 146004	344.48	12 146005	1299.00	12 146006	159.00	12 146007	159.00
12 146007	649.00	12 146008	640.00	12 146009	298.00	12 146010	459.00	12 146011	379.00	12 146012	249.95	12 146013	249.95
12 146013	319.00	12 146014	795.00	12 146015	349.00	12 146016	69.90	12 146017	523.00	12 146018	159.00	12 146019	159.00
12 146019	698.00	12 146020	795.00	12 146021	648.00	12 146022	139.00	12 146023	198.00	12 146024	328.00	12 146025	328.00
12 147001	799.00	12 147002	695.00	12 147003	799.00	12 147004	529.00	12 147005	499.00	12 147006	338.00	12 147007	338.00
12 147007	699.00	12 147008	895.00	12 147009	149.00	12 147010	198.00	12 147011	178.00	12 147012	229.00	12 147013	229.00
12 147013	399.00	12 147014	895.00	12 147015	199.00	12 147016	198.00	12 147017	178.00	12 147018	99.90	12 147019	99.90
12 147019	297.00	12 147020	695.00	12 147021	198.00	12 147022	138.00	12 147023	178.00	12 147024	129.95	12 147025	129.95
12 148001	739.00	12 148002	499.00	12 148003	499.00	12 148004	69.90	12 148005	59.90	12 148006	178.00	12 148007	178.00
12 148007	1345.00	12 148008	540.00	12 148009	239.00	12 148010	154.00	12 148011	298.00	12 148012	178.00	12 148013	178.00
12 149001	429.00	12 149002	229.00	12 149003	289.00	12 149004	149.00	12 149005	79.90	12 149006	178.00	12 149007	178.00
12 149007	129.00	12 149008	445.00	12 149009	198.00	12 149010	119.00	12 149011	228.00	12 149012	69.90	12 149013	69.90
12 150001	249.00	12 150002	490.00	12 150003	349.00	12 150004	99.90	12 150005	89.90	12 150006	89.90	12 150007	89.90
12 150007	119.00	12 150008	299.00	12 150009	259.00	12 150010	178.00	12 150011	178.00	12 150012	79.90	12 150013	79.90
12 151001	189.00	12 151002	99.00	12 151003	249.00	12 151004	59.90	12 151005	49.90	12 151006	86.00	12 151007	86.00
12 151007	79.90	12 151008	229.00	12 151009	108.00	12 151010	49.90	12 151011	148.00	12 151012	169.00	12 151013	169.00
12 152001	799.00	12 152002	399.00	12 152003	529.00	12 152004	119.00	12 152005	228.00	12 152006	34.90	12 152007	34.90
12 152007	117.00	12 152008	479.00	12 152009	35.00	12 152010	26.90	12 152011	18.90	12 152012	33.90	12 152013	33.90
12 153001	49.00	12 153002	69.00	12 153003	75.00	12 153004	26.90	12 153005	18.90	12 153006	26.90	12 153007	26.90
12 153007	14.90	12 153008	95.00	12 153009	29.90	12 153010	84.90	12 153011	64.00	12 153012	28.00	12 153013	28.00
12 154001	55.00	12 154002	95.00	12 154003	45.00	12 154004	49.90	12 154005	19.90	12 154006	28.00	12 154007	28.00
12 154007	39.00	12 154008	28.00	12 154009	35.00	12 154010	26.90	12 154011	24.90	12 154012	18.90	12 154013	18.90
12 155001	33.00	12 155002	28.00	12 155003	35.00	12 155004	26.90	12 155005	24.90	12 155006	148.00	12 155007	148.00
12 155007	14.90	12 155008	49.00	12 155009	38.00	12 155010	21.90	12 155011	39.90	12 155012	298.00	12 155013	298.00
12 156001	329.00	12 156002	249.00	12 156003	329.00	12 156004	109.00	12 156005	99.90	12 156006	38.90	12 156007	38.90
12 156007	113.00	12 156008	219.00	12 156009	239.00	12 156010	154.00	12 156011	248.00	12 156012	26.90	12 156013	26.90
12 157001	53.00	12 157002	55.00	12 157003	55.00	12 157004	34.90	12 157005	34.90	12 157006	164.00	12 157007	164.00
12 157007	24.90	12 157008	85.00	12 157009	42.50	12 157010	29.90	12 157011	41.90	12 157012	214.50	12 157013	214.50
12 158001	2599.00	12 158002	1299.00	12 158003	1445.00	12 158004	2190.00	12 158005	699.00	12 158006	184.50	12 158007	184.50
12 158007	1934.00	12 158008	134.00	12 158009	288.00	12 158010	1849.00	12 158011	198.00	12 158012	419.00	12 158013	419.00
12 158013	368.00	12 158014	134.00	12 158015	288.00	12 158016	499.00	12 158017	128.00	12 158018	298.00	12 158019	298.00
12 158019	596.00	12 158020	1799.00	12 158021	1298.00	12 158022	499.00	12 158023	298.00	12 158024	419.00	12 158025	419.00
12 159001	80.00	12 159002	82.00	12 159003	58.00	12 159004	123.00	12 159005	499.00	12 159006	298.00	12 159007	298.00
12 160001	3149.00	12 160002	69.00	12 160003	228.00	12 160004	89.00	12 160005	178.00	12 160006	154.50	12 160007	154.50
12 160007	278.00	12 160008	770.00	12 160009	228.00	12 160010	99.95	12 160011	198.00	12 160012	699.00	12 160013	699.00
12 160013	98.00	12 160014	169.00	12 160015	63.92	12 160016	139.50	12 160017	89.90	12 160018	154.70	12 160019	154.70
12 160019	119.00	12 160020	279.00	12 160021	139.00	12 160022	238.00	12 160023	398.00	12 160024	298.00	12 160025	298.00
12 161001	2413.00	12 161002	313.00	12 161003	195.70	12 161004	296.00	12 161005	296.00	12 161006	239.00	12 161007	239.00
12 162001	395.00	12 162002	949.00	12 162003	386.00	12 162004	435.00	12 162005	399.00	12 162006	258.00	12 162007	258.00
12 163001	199.00	12 163002	799.00	12 163003	249.00	12 163004	443.00	12 163005	305.00	12 163006	799.00	12 163007	799.00
12 163007	225.00	12 163008	1229.00	12 163009	365.00	12 163010	443.00	12 163011	429.00	12 163012	899.00	12 163013	899.00
12 163013	919.00	12 163014	313.00	12 163015	458.00	12 163016	443.00	12 163017	429.00	12 163018	449.00	12 163019	449.00
12 164001	409.00	12 164002	229.00	12 164003	439.00	12 164004	329.00	12 164005	169.00	12 164006	249.00	12 164007	249.00
12 164007	294.00	12 164008	329.00	12 164009	409.00	12 164010	199.00	12 164011	289.00	12 164012	168.00	12 164013	168.00
12 164013	179.00	12 164014	379.00	12 164015	199.00	12 164016	219.00	12 164017	199.00	12 164018	616.55	12 164019	616.55
12 164019	249.00	12 164020	379.00	12 164021	149.00	12 164022	389.00	12 164023	179.00	12 164024	575.35	12 164025	575.35
12 164025	329.00	12 164026	469.00	12 164027	365.00	12 164028	991.00	12 164029	409.00	12 164030	17.85	12 164031	17.85
12 164031	339.00	12 164032	319.00	12 164033	299.00	12 164034	1149.00	12 164035	399.00	12 164036	236.76	12 164037	236.76
12 165001	599.00	12 165002	298.00	12 165003	544.00	12 165004	229.00	12 165005	589.00	12 165006	1418.65	12 165007	1418.65
12 165007	7139.00	12 165008	129.00	12 165009	485.00	12 165010	179.00	12 165011	619.00	12 165012	8850.53	12 165013	8850.53
12 165013	169.00	12 165014	259.00	12 165015	279.00	12 165016	540.55	12 165017	289.00	12 165018	634.29	12 165019	634.29
12 165019	299.00	12 165020	289.00	12 165021	145.00	12 165022	539.10	12 165023	299.00	12 165024	575.35	12 165025	575.35
12 165025	509.00	12 165026	310.00	12 165027	575.00	12 165028	449.00	12 165029	459.00	12 165030	17.85	12 165031	17.85

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 272604	200.00	12 273001	490.00	12 273002	200.00	12 273003	300.00	12 273004	2430.00	12 274001	735.00
12 274002	4000.00	12 274003	1250.00	12 274004	550.00	12 275001	440.00	12 275002	115.00	12 275003	103.50
12 275004	100.00	12 276001	800.00	12 276002	500.00	12 276003	270.00	12 276004	400.00	12 276005	7000.00
12 277002	6000.00	12 277003	4500.00	12 277004	1300.00	12 278001	465.00	12 278002	253.00	12 278003	464.00
12 278004	55.00	12 279001	55.00	12 279002	55.00	12 279003	55.00	12 279004	70.00	12 279005	15.00
12 280002	220.00	12 280003	70.00	12 280004	100.00	12 280005	50.00	12 280006	70.00	12 281001	98.31
12 281002	88.75	12 281003	31.33	12 281004	24.80	12 282001	65.00	12 282004	646.00	12 282005	78.00
12 282007	140.00	12 283001	97.50	12 283002	34.67	12 283003	35.28	12 283004	26.46	12 283005	35.63
12 283006	81.29	12 284001	190.91	12 284002	11.50	12 284003	80.00	12 284004	126.05	12 284005	12.00
12 284006	520.00	12 285001	27.40	12 285002	37.30	12 285003	15.90	12 285004	25.15	12 286001	75.00
12 286002	16.90	12 286003	600.00	12 286004	35.50	12 287001	15.00	12 287002	25.10	12 287003	175.23
12 287004	25.42	12 288001	80.00	12 288002	108.00	12 288003	42.50	12 288004	58.50	12 289001	198.00
12 289002	13.30	12 289003	99.90	12 289004	46.80	12 290001	71.90	12 290002	126.25	12 290003	1.00
12 290004	140.18	12 291001	74.50	12 291002	44.11	12 291003	40.33	12 291004	30.30	12 292001	165.50
12 292002	42.01	12 292003	60.71	12 292004	135.00	12 293001	63.40	12 293002	21.90	12 293003	21.00
12 293004	15.35	12 294001	24.60	12 294002	12.25	12 294003	24.14	12 294004	23.20	12 295001	8.90
12 295002	11.70	12 295003	17.25	12 295004	71.70	12 296001	75.50	12 296002	4.00	12 296003	4.00
12 305004	4.50	12 306001	4.00	12 306002	4.50	12 306003	4.50	12 306004	4.00	12 307001	24.70
12 307002	28.00	12 307003	29.70	12 307004	200.00	12 309001	284.00	12 309002	330.00	12 309003	266.00
12 309004	137.00	12 310001	1863.40	12 310002	2743.88	12 310003	2684.55	12 310004	7789.62	12 311001	204500.00
12 311002	188000.00	12 311003	141700.00	12 311004	118900.00	12 311005	111300.00	12 311006	977000.00	12 311007	171000.00
12 311008	90700.00	12 311009	86490.00	12 311010	143900.00	12 312001	1399.00	12 312003	1399.00	12 312004	1163.16
12 312005	2669.00	12 313001	6.76	12 313002	6.76	12 313003	6.76	12 313004	6.76	12 314001	8.31
12 314002	8.31	12 314003	8.31	12 314004	8.31	12 315001	54.97	12 315002	31.55	12 315003	54.47
12 315004	416.00	12 316001	816.00	12 316002	372.60	12 316003	802.00	12 316004	802.00	12 317001	1158.33
12 317002	95.80	12 317003	129.00	12 317004	89.90	12 318001	670.00	12 318002	598.00	12 318003	519.00
12 318004	448.00	12 319001	9056.07	12 319002	9056.07	12 319003	9056.07	12 320001	3057.65	12 320002	3057.65
12 320003	3057.65	12 320004	2601.55	12 320005	2601.55	12 320006	2601.55	12 321001	2875.00	12 321002	69.00
12 321003	2950.00	12 322001	950.00	12 322002	2770.00	12 323001	190.00	12 323002	650.00	12 323003	130.00
12 323001	375.00	12 323002	1075.00	12 323003	330.00	12 323004	330.00	12 324014	39.50	12 325001	40.00
12 325002	8.00	12 335001	570.83	12 335002	1093.75	12 335003	1016.67	12 335004	4865.50	12 336001	1783.33
12 336002	1925.83	12 336003	741.67	12 336004	1512.50	12 337001	820.83	12 337002	1848.42	12 337003	1692.50
12 337004	253.92	12 338001	116.67	12 338002	2470.83	12 339001	190.00	12 339002	1892.50	12 340001	130.00
12 339002	1141.67	12 339003	2632.50	12 339004	916.67	12 340001	1088.33	12 340002	650.00	12 340003	516.67
12 340004	2250.00	12 341001	3960.00	12 341002	12800.00	12 341003	21005.00	12 341004	1500.00	12 342001	895.83
12 342002	604.17	12 342003	1641.67	12 342004	1773.75	12 343001	130.00	12 343002	130.00	12 343003	130.00
12 343004	89.00	12 344001	180.00	12 344002	173.00	12 345001	10.50	12 345002	12.50	12 345003	6.65
12 344002	84.00	12 345003	15.00	12 345004	24.90	12 346001	446.00	12 346002	99.90	12 346003	25.00
12 345004	9.50	12 346005	35.00	12 347001	2762.00	12 347002	3625.00	12 347003	1832.00	12 347004	4935.85
12 347006	2953.93	12 348001	475.00	12 348002	1872.00	12 348003	612.00	12 348004	913.50	12 348005	460.00
12 348006	419.00	12 348007	730.00	12 348008	560.00	12 348009	515.00	12 348010	550.00	12 348011	550.00
12 348012	702.00	12 349001	38.00	12 349002	42.00	12 349003	48.00	12 349004	43.00	12 350001	27.50
12 350002	25.00	12 350003	35.00	12 350004	26.00	12 351001	216.00	12 351002	610.00	12 351003	230.00
12 351004	458.00	12 352001	280.00	12 352002	7.00	12 352003	210.00	12 352004	60.00	12 352005	30.00
12 352006	70.00	12 353001	280.00	12 353002	40.00	12 353003	47.00	12 353004	400.00	12 353005	13200.00
12 353006	900.00	12 354001	70.00	12 354002	30.00	12 354003	109.00	12 354004	25.00	12 355001	189.00
12 355002	13.00	12 355003	218.50	12 355004	7.00	12 356001	2.00	12 356002	12.00	12 356003	30.00
12 356004	6.00	12 357001	29.00	12 357002	22.00	12 357003	25.00	12 357004	30.00	12 358001	189.00
12 358002	256.00	12 358003	195.00	12 358004	13.90	12 358005	259.00	12 358006	225.00	12 359001	209.00
12 359002	89.90	12 359003	146.00	12 359004	169.00	12 359005	169.00	12 359007	130.00	12 360001	13.09
12 360002	14.67	12 360003	41.67	12 360004	10.44	12 361001	3558.00	12 361002	10.00	12 361003	126.00
12 361004	45.52	12 362001	25.00	12 362002	25.00	12 362003	34.00	12 362004	34.00	12 363001	740.00
12 363002	230.00	12 363003	1850.00	12 363004	50.00	12 364001	249.00	12 364002	128.00	12 364003	1059.00
12 364006	129.00	12 378001	14.00	12 378002	43.00	12 378003	28.00	12 378004	40.50	12 378005	48.00
12 378006	31.00	12 379001	42.50	12 379002	70.00	12 379003	97.00	12 379004	97.00	12 379005	30.00
12 379004	63.50	12 379005	54.00	12 379006	60.00	12 379007	40.00	12 379008	85.00	12 380001	30.00
12 380002	40.00	12 380005	70.00	12 380006	19.00	12 381001	35.00	12 381002	122.00	12 381003	35.00
12 381004	13.00	12 382001	400.00	12 382002	1150.00	12 382003	350.00	12 382004	700.00	12 383001	5500.00
12 383002	8500.00	12 383003	7000.00	12 383004	560.00	12 384001	1130.00	12 384002	1130.00	12 384003	126.00
12 384006	149.50	12 384007	109.25	12 384008	1006.25	13 001001	8.00	13 001002	5.10	13 001003	8.00
13 001004	8.00	13 001005	28.33	13 001006	8.00	13 001007	8.00	13 001008	8.00	13 001009	8.00
13 001010	8.00	13 001011	8.00	13 001012	5.65	13 002001	5.50	13 002002	5.80	13 002003	8.00
13 002004	8.00	13 002005	63.83	13 002006	27.12	13 002007	7.00	13 002008	13.00	13 002009	11.00
13 003004	6.80	13 004003	2.50	13 004004	3.00	13 005001	0.90	13 005002	0.90	13 005003	0.82
13 005004	1.00	13 006001	22.43	13 006002	22.01	13 006003	21.60	13 006005	19.60	13 007001	50.93
13 007002	49.80	13 007003	73.88	13 007004	82.40	13 008001	9.50	13 008002	8.50	13 008003	14.94
13 008004	14.00	13 009002	10.95	13 009003	15.22	13 010001	16.22	13 010002	15.00	13 010003	31.46
13 010002	25.20	13 010003	26.69	13 010004	27.96	13 011001	32.50	13 011002	25.08	13 011003	39.44
13 011004	37.08	13 012001	24.40	13 012003	12.75	13 012004	23.63	13 012005	23.13	13 013001	39.96
13 013002	50.00	13 013004	55.58	13 013007	21.87	13 013008	39.61	13 013009	43.41	13 014001	7.27
13 014002	7.00	13 014003	7.00	13 014004	7.00	13 015001	7.00	13 015002	7.00	13 015003	30.00
13 015002	39.45	13 015004	18.90	13 015005	26.05	13 016001	49.00	13 016002	20.05	13 016004	51.75
13 016005	19.13	13 017001	55.00	13 017002	44.00	13 017003	43.50	13 017004	51.00	13 018001	55.00
13 018002	50.00	13 018003	47.63	13 018004	51.00	13 018005	34.00	13 018006	16.90	13 019001	55.00
13 019002	70.50	13 019003	64.50	13 019004	50.00	13 020001	43.00	13 020002	43.00	13 020003	37.90
13 020004	51.00	13 021002	68.00	13 021003	66.50	13 021004	48.00	13 021005	60.00	13 021006	62.50
13 021007	60.00	13 022001	50.00	13 022002	43.75	13 022003	48.38	13 022004	44.00	13 023001	70.59
13 023002	22.00	13 023003	33.17	13 023004	41.50	13 024001	20.00	13 024002	41.00	13 024003	39.75
13 024004	20.00	13 025001	70.00	13 025002	70.00	13 025003	150.00	13 025004	70.00	13 026001	30.00
13 026002	15.00	13 026003	18.30	13 026004	30.00	13 027001	30.00	13 0			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 107904	176.00	13 108001	55.35	13 108002	48.50	13 108003	54.10	13 108004	38.59	13 109001	36.54
13 109002	61.94	13 109003	65.07	13 109004	51.61	13 109007	85.64	13 109008	3.50	13 110001	71.43
13 110002	70.24	13 110003	56.25	13 110004	252.50	13 111001	25.00	13 111002	41.50	13 111003	6.00
13 111004	23.75	13 112001	145.00	13 112002	200.00	13 112003	122.40	13 112004	150.00	13 113001	75.00
13 113002	60.50	13 113003	60.50	13 113004	127.50	13 114001	145.00	13 114002	237.50	13 114003	137.50
13 114004	180.00	13 115001	140.00	13 115002	125.00	13 115003	68.05	13 115004	52.50	13 116001	18.60
13 116002	22.99	13 116003	22.18	13 116004	21.05	13 116005	18.09	13 116006	23.08	13 116007	24.41
13 116008	21.86	13 117001	60.00	13 117002	124.67	13 117003	119.32	13 117004	90.13	13 118001	95.00
13 118002	52.60	13 118003	232.69	13 118004	130.00	13 119001	136.37	13 119002	173.60	13 119003	18.00
13 119004	98.50	13 119005	85.33	13 119006	173.33	13 120001	188.59	13 120002	70.36	13 120003	100.00
13 120004	43.94	13 120005	90.17	13 120006	104.00	13 121001	59.87	13 121002	59.47	13 121003	122.43
13 121004	70.79	13 122001	20.09	13 122002	22.00	13 122003	19.00	13 122004	19.35	13 122005	11.95
13 122007	16.00	13 130001	108.50	13 130002	290.00	13 130003	99.90	13 130004	149.90	13 130005	9.99
13 134006	239.00	13 134007	239.90	13 134008	129.00	13 134009	79.99	13 134010	99.99	13 134011	99.90
13 134012	103.50	13 134013	89.99	13 134014	199.90	13 134015	524.00	13 134016	359.00	13 134017	499.00
13 134018	399.00	13 134019	180.00	13 134020	329.00	13 134021	179.40	13 134022	284.00	13 134023	369.00
13 134024	195.00	13 135001	34.00	13 135002	34.00	13 135003	69.00	13 135004	44.90	13 135005	14.83
13 135006	29.99	13 135007	24.90	13 135008	47.73	13 135009	33.90	13 135010	19.90	13 135011	29.00
13 135012	28.99	13 135013	70.79	13 135014	24.99	13 135015	239.00	13 135016	90.00	13 135017	40.00
13 135018	44.00	13 135019	99.90	13 135020	30.00	13 135021	22.00	13 135022	38.00	13 135023	85.00
13 135024	42.00	13 136001	13.99	13 136002	13.90	13 136003	26.00	13 136004	14.26	13 136005	14.50
13 136006	17.12	13 136007	14.99	13 136008	119.00	13 136009	24.90	13 136010	20.00	13 136011	59.00
13 136012	18.00	13 137001	129.99	13 137002	138.00	13 137003	229.90	13 137004	99.99	13 137005	289.90
13 137006	159.00	13 137007	450.00	13 137008	339.00	13 137009	399.90	13 137010	299.90	13 137011	118.00
13 137012	379.99	13 138001	1480.00	13 138002	1890.00	13 138003	949.00	13 138004	549.00	13 138005	409.00
13 138006	309.00	13 138007	1498.00	13 138008	999.90	13 138009	1400.00	13 138010	1490.00	13 138011	1299.90
13 138012	999.00	13 139001	179.90	13 139002	349.00	13 139003	159.99	13 139004	79.99	13 139005	299.90
13 139006	149.90	13 139007	169.90	13 139008	299.00	13 139009	549.00	13 139010	254.00	13 139011	339.00
13 139012	15.00	13 140001	134.66	13 140002	249.00	13 140003	69.00	13 140004	29.90	13 140005	119.90
13 140006	129.99	13 140007	212.34	13 140008	425.00	13 140009	79.90	13 140010	525.00	13 140011	209.00
13 140012	94.00	13 141001	167.00	13 141002	249.90	13 141003	57.40	13 141004	89.90	13 141005	39.99
13 141006	89.90	13 141007	139.90	13 141008	152.91	13 141009	119.95	13 141010	69.90	13 141011	89.95
13 141012	299.00	13 142001	91.99	13 142002	227.00	13 142003	69.00	13 142004	116.00	13 142005	119.00
13 142006	35.00	13 142007	10.90	13 142008	19.90	13 142009	6.99	13 142010	88.00	13 142011	34.99
13 142012	49.40	13 142013	79.90	13 142014	39.99	13 142015	39.95	13 142016	149.90	13 142017	39.95
13 142018	59.00	13 142019	19.95	13 142020	129.00	13 142021	35.00	13 142022	319.00	13 142023	385.00
13 142024	42.00	13 143001	6.00	13 143002	6.00	13 143003	22.00	13 143004	22.90	13 143005	14.83
13 143006	55.00	13 143007	7.90	13 143008	10.99	13 143009	10.00	13 143010	50.90	13 143011	10.05
13 143012	14.90	13 143013	8.50	13 143014	124.00	13 143015	14.83	13 143016	25.90	13 143017	49.90
13 143018	55.00	13 143019	25.90	13 143020	42.00	13 143021	44.00	13 143022	25.00	13 143023	15.00
13 143024	15.00	13 144001	285.01	13 144002	279.00	13 144003	329.90	13 144004	59.90	13 144005	119.90
13 144006	132.97	13 144007	289.90	13 144008	279.90	13 144009	229.95	13 144010	159.90	13 144011	159.95
13 144012	279.90	13 145001	89.90	13 145002	129.90	13 145003	143.48	13 145004	154.96	13 145005	59.90
13 145006	299.90	13 145007	89.90	13 145008	575.00	13 145009	279.00	13 145010	99.95	13 145011	249.90
13 145012	1450.00	13 146001	1079.00	13 146002	649.00	13 146003	69.00	13 146004	559.00	13 146005	59.90
13 146006	208.00	13 146007	29.90	13 146008	152.11	13 146009	69.90	13 146010	150.00	13 146011	75.00
13 146012	850.00	13 146013	86.95	13 146014	29.90	13 146015	169.90	13 146016	299.95	13 146017	399.00
13 146018	169.00	13 146019	329.95	13 146020	399.90	13 146021	359.95	13 146022	349.90	13 146023	339.95
13 146024	128.00	13 147001	739.00	13 147002	419.00	13 147003	599.00	13 147004	279.00	13 147005	69.90
13 147006	76.53	13 147007	690.00	13 147008	590.00	13 147009	319.00	13 147010	257.00	13 147011	399.00
13 147012	89.70	13 147013	104.70	13 147014	74.70	13 147015	439.00	13 147016	399.00	13 147017	799.00
13 147018	690.00	13 147019	164.95	13 147020	695.00	13 147021	495.00	13 147022	695.00	13 147023	175.35
13 147024	16.00	13 148001	299.00	13 148002	299.00	13 148003	299.00	13 148004	299.00	13 148005	149.90
13 148006	165.00	13 148007	59.90	13 148008	169.90	13 148009	179.95	13 148010	249.00	13 148011	149.90
13 148012	119.95	13 149001	95.57	13 149002	169.90	13 149003	99.90	13 149004	79.90	13 149005	109.99
13 149006	129.90	13 149007	149.22	13 149008	99.90	13 149009	190.00	13 149010	225.00	13 149011	108.00
13 149012	128.00	13 150001	76.63	13 150002	129.90	13 150003	199.90	13 150004	199.90	13 150005	49.90
13 150006	59.90	13 150007	164.00	13 150008	249.00	13 150009	49.90	13 150010	225.00	13 150011	69.90
13 150012	65.90	13 151001	99.90	13 151002	95.00	13 151003	39.90	13 151004	39.90	13 151005	34.99
13 151006	69.90	13 151007	78.99	13 151008	129.90	13 151009	65.81	13 151010	95.00	13 151011	130.00
13 151012	95.00	13 152001	109.00	13 152002	249.00	13 152003	79.90	13 152004	79.90	13 152005	129.00
13 152006	99.90	13 152007	229.00	13 152008	245.00	13 152009	298.00	13 152010	79.90	13 152011	429.00
13 152012	55.45	13 153001	17.90	13 153002	59.90	13 153003	9.99	13 153004	21.99	13 153005	8.99
13 153006	23.43	13 153007	11.96	13 153008	49.00	13 153009	15.90	13 153010	25.00	13 153011	99.90
13 153012	128.00	13 154001	21.90	13 154002	49.00	13 154003	14.90	13 154004	24.90	13 154005	14.90
13 154006	9.90	13 154007	19.90	13 154008	47.00	13 154009	29.90	13 154010	31.50	13 154011	13.90
13 154012	18.80	13 155001	30.89	13 155002	14.90	13 155003	19.99	13 155004	14.99	13 155005	28.45
13 155006	7.90	13 155007	29.99	13 155008	25.90	13 155009	19.90	13 155010	24.80	13 155011	41.00
13 155012	31.00	13 156001	17.90	13 156002	249.00	13 156003	74.90	13 156004	74.90	13 156005	149.90
13 156006	49.90	13 156007	26.00	13 156008	345.00	13 156009	47.70	13 156010	165.00	13 156011	129.90
13 156012	34.90	13 157001	18.90	13 157002	24.90	13 157003	24.99	13 157004	19.50	13 157005	12.00
13 157006	21.43	13 157007	11.99	13 157008	22.00	13 157009	23.75	13 157010	75.00	13 157011	32.90
13 157012	29.00	13 158001	99.90	13 158002	299.00	13 158003	89.90	13 158004	329.00	13 158005	469.00
13 158006	89.90	13 158007	99.90	13 158008	100.00	13 158009	399.00	13 158010	169.99	13 158011	99.90
13 158012	799.00	13 158013	399.00	13 158014	469.00	13 158015	153.30	13 158016	202.30	13 158017	299.00
13 158018	269.90	13 158019	299.90	13 158020	89.94	13 158021	269.95	13 158022	269.95	13 158023	219.90
13 158024	95.00	13 159001	160.00	13 159002	180.00	13 159003	165.00	13 159004	160.00	13 159005	169.90
13 160002	108.00	13 160003	40.00	13 160004	168.00	13 160005	24.00	13 160006	243.91	13 160007	198.99
13 160008	179.00	13 160009	99.90	13 160010	69.90	13 160011	49.90	13 160012	149.99	13 160013	59.99
13 160014	149.99	13 160015	249.90	13 160016	249.90	13 160017	189.90	13 160018	269.90</		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 224003	808.00	13 224004	730.00	13 225001	726.00	13 225002	763.00	13 225003	2799.00	13 225004	739.00
13 226001	3.73	13 226002	2.60	13 226003	41.99	13 226004	70.00	13 227001	24.39	13 227002	1.50
13 227003	1.00	13 227004	6.10	13 228001	48.34	13 228002	56.00	13 228003	37.88	13 228004	32.26
13 229001	4.79	13 229002	9.96	13 229003	29.09	13 229004	10.20	13 230001	85.13	13 230002	6.00
13 230003	51.80	13 230004	11.60	13 231001	51.30	13 231002	51.30	13 231003	51.30	13 231004	330.20
13 232001	190.37	13 232002	519.00	13 232003	619.00	13 232004	104.20	13 233001	114.00	13 233002	34.30
13 233003	41.13	13 233004	107.00	13 234001	112.00	13 234002	10.60	13 235001	489.00	13 235002	149.90
13 235003	200.00	13 235004	169.90	13 236001	49.50	13 236002	4.50	13 236003	200.00	13 236004	6.90
13 236005	220.00	13 236006	71.00	13 237001	8.60	13 237002	9.95	13 237003	516.35	13 237004	290.00
13 237005	190.00	13 237006	119.90	13 238001	265.00	13 238002	135.00	13 238003	314.90	13 238004	289.90
13 239001	99.00	13 239002	65.00	13 239003	129.90	13 239004	199.45	13 240001	139.00	13 240002	19.90
13 240003	34.90	13 240004	32.00	13 241001	13.14	13 241002	22.43	13 241003	12.85	13 241004	14.00
13 241005	16.17	13 241006	16.95	13 242001	11.26	13 242002	11.35	13 242003	12.05	13 242004	13.42
13 242005	11.25	13 242006	13.83	13 243001	4.77	13 243002	5.20	13 243003	10.38	13 243004	4.07
13 244001	13.23	13 244002	11.38	13 244003	14.10	13 244004	18.00	13 244005	13.43	13 244006	15.00
13 245001	25.01	13 245002	22.85	13 245003	23.24	13 245004	20.33	13 246001	33.56	13 246002	33.96
13 246003	34.72	13 246004	33.72	13 247001	8.62	13 247002	316.50	13 248001	300.20	13 248002	150.20
13 256005	73.05	13 256006	34.50	13 257001	29.68	13 257002	26.50	13 257003	26.20	13 257004	29.90
13 258001	82.31	13 258002	255.00	13 258003	262.50	13 258004	124.00	13 259001	116.10	13 259002	90.50
13 259003	60.27	13 259004	59.50	13 259005	124.66	13 259006	106.00	13 260001	52.50	13 260002	68.00
13 260003	38.90	13 260004	30.07	13 260005	188.40	13 260006	86.00	13 261001	87.15	13 261002	56.00
13 261003	417.00	13 261004	57.00	13 262001	35.76	13 262002	137.75	13 262003	76.80	13 262004	54.35
13 263002	149.00	13 263003	58.60	13 263004	35.40	13 263005	74.90	13 264001	213.26	13 264002	92.50
13 264003	133.25	13 264004	28.00	13 265001	15.62	13 265002	95.00	13 265003	38.50	13 265004	20.50
13 266001	22.00	13 266002	19.13	13 266003	7.50	13 266004	24.00	13 267001	242.00	13 267002	920.00
13 267003	880.00	13 267004	1600.00	13 268001	1800.00	13 268002	6800.00	13 268003	3000.00	13 268004	3600.00
13 269001	400.00	13 269002	300.00	13 269003	350.00	13 269004	250.00	13 270001	660.00	13 270002	3000.00
13 270003	550.00	13 270004	473.00	13 271001	8500.00	13 271002	7600.00	13 271003	14000.00	13 271004	15000.00
13 272001	2500.00	13 272002	250.00	13 273001	2700.00	13 273002	350.00	13 273003	350.00	13 273004	920.00
13 273005	250.00	13 273006	1700.00	13 274001	660.00	13 274002	550.00	13 274003	418.00	13 274004	715.00
13 275001	60.00	13 275002	50.00	13 275003	170.00	13 275004	100.00	13 276001	350.00	13 276002	350.00
13 276003	250.00	13 276004	350.00	13 277001	7000.00	13 277002	8000.00	13 277003	7500.00	13 277004	8000.00
13 278001	70.00	13 278002	70.00	13 279001	30.00	13 279002	30.00	13 280001	132.00	13 280002	45.00
13 279003	200.00	13 279004	30.00	13 280001	100.00	13 280002	120.00	13 280003	500.00	13 280004	300.00
13 280005	150.00	13 280006	70.00	13 281001	23.89	13 281002	87.88	13 281003	18.70	13 281004	99.13
13 282001	127.99	13 282002	138.70	13 282003	230.00	13 282004	25.00	13 283001	38.00	13 283002	33.75
13 283003	33.00	13 283004	33.00	13 284001	36.67	13 284002	23.00	13 284003	40.57	13 284004	131.00
13 284005	126.00	13 284006	106.50	13 284007	77.00	13 284008	93.80	13 285001	35.40	13 285002	26.70
13 285003	18.52	13 285004	43.50	13 286001	17.42	13 286002	30.52	13 286003	28.74	13 286004	32.80
13 287001	17.17	13 287002	36.90	13 287003	24.90	13 287004	58.00	13 288001	220.00	13 288002	12.00
13 288003	47.73	13 288004	52.73	13 289001	86.00	13 289002	14.45	13 289003	78.90	13 289004	24.50
13 290001	9.00	13 290002	17.13	13 290003	8.00	13 290004	17.95	13 291001	35.05	13 291002	20.24
13 291004	11.90	13 291005	52.60	13 292001	29.41	13 292002	90.50	13 292003	48.62	13 292004	72.70
13 293001	38.17	13 293002	16.85	13 293003	25.30	13 293004	16.15	13 294001	73.66	13 294002	4.40
13 294003	28.70	13 294004	28.70	13 295001	11.12	13 295002	14.40	13 295003	132.00	13 295004	131.00
13 305001	14.00	13 305002	13.00	13 305003	4.00	13 305004	4.00	13 306001	4.00	13 306002	4.00
13 306003	4.00	13 306004	4.00	13 307001	25.00	13 307002	150.00	13 307003	25.00	13 307004	20.00
13 309001	916.00	13 309002	226.00	13 309003	196.00	13 309004	92.00	13 310001	2034.50	13 310002	2095.42
13 310003	1093.32	13 310004	2093.32	13 311001	227500.00	13 311002	88060.00	13 311003	117800.00	13 311004	9201.00
13 311005	111600.00	13 311006	130490.00	13 311007	176100.00	13 311008	86490.00	13 311009	154900.00	13 311010	230500.00
13 312001	1399.00	13 312002	1149.00	13 312003	1755.62	13 312004	1549.00	13 313001	6.47	13 313002	6.47
13 313003	6.47	13 313004	6.47	13 314001	9.96	13 314002	41.96	13 314003	7.96	13 314004	7.96
13 315001	31.00	13 315002	47.37	13 316001	35.03	13 316002	14.50	13 317001	374.00	13 317002	410.00
13 316004	342.00	13 316005	453.00	13 317001	355.05	13 317002	1642.00	13 317003	75.00	13 317004	70.00
13 318001	625.81	13 318002	670.00	13 318003	839.00	13 318004	651.00	13 319001	9040.53	13 320001	3058.58
13 321001	2090.00	13 321002	475.00	13 321003	4200.00	13 321004	350.00	13 322001	20.00	13 322002	22.50
13 322003	40.00	13 322004	45.00	13 323001	1100.00	13 323002	600.00	13 323003	352.00	13 323004	120.00
13 324025	0.10	13 324031	0.10	13 325001	600.00	13 325002	10.00	13 325003	779.17	13 325004	450.00
13 335003	585.00	13 335004	512.50	13 336001	939.17	13 336002	915.42	13 336003	670.83	13 336004	805.00
13 337001	890.00	13 337002	1200.42	13 337003	842.50	13 337004	2028.33	13 338001	1053.33	13 338002	2462.92
13 338003	729.58	13 338004	1046.25	13 339001	908.33	13 339002	127.50	13 339003	632.00	13 339004	406.00
13 340001	425.00	13 340002	668.33	13 340003	325.00	13 340004	308.33	13 341001	6600.00	13 341002	3550.00
13 341003	22680.00	13 341004	17780.00	13 342001	981.67	13 342002	1425.00	13 342003	552.50	13 342004	967.50
13 343001	110.00	13 343002	303.00	13 343003	120.00	13 343004	127.00	13 343005	25.00	13 343006	160.00
13 343007	2039.00	13 343008	2039.00	13 344001	110.00	13 344002	110.00	13 344003	185.00	13 344004	120.00
13 343013	80.00	13 343014	191.00	13 344001	259.00	13 344002	129.00	13 344003	166.00	13 344004	138.00
13 345001	17.80	13 345002	19.50	13 345003	12.03	13 345004	26.50	13 345005	28.70	13 345006	26.50
13 346001	9.10	13 346002	14.50	13 346003	14.07	13 346004	5.00	13 347001	2756.03	13 347002	6500.00
13 347003	1590.00	13 347004	1412.00	13 348001	395.33	13 348002	162.00	13 348003	628.00	13 348004	920.00
13 348003	717.00	13 348004	1025.00	13 348005	495.00	13 348006	650.00	13 348007	795.00	13 348008	770.00
13 349001	40.00	13 349002	44.00	13 349003	27.00	13 349004	44.00	13 350001	40.00	13 350002	60.00
13 350003	60.00	13 350004	36.60	13 351001	299.00	13 351002	190.00	13 351003	230.00	13 351004	354.00
13 352001	15.00	13 352002	800.00	13 352003	1300.00	13 352004	700.00	13 352005	700.00	13 352006	500.00
13 353001	150.00	13 353002	150.00	13 353003	25.00	13 353004	150.00	13 353005	275.00	13 353006	195.00
13 354001	70.00	13 354002	20.00	13 354003	450.00	13 354004	40.00	13 355001	200.00	13 355002	208.00
13 355003	10.00	13 355004	8.00	13 356001	4.00	13 356002	5.00	13 356003	600.00	13 356004	750.00
13 357001	15.00	13 357002	6.00	13 357003	35.00	13 357004	28.00	13 358001	66.80	13 358002	43.90
13 358003	111.36	13 358004	45.00	13 358005	129.00	13 358006	12.00	13 359001	162.00	13 359002	170.00
13 359003	133.00	13 359004	165.00	13 359005	142.90	13 359006	28.20	13 360001	28.63	13 360002	17.53
13 360003	157.00	13 360004	19.47	13 361001	4						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 072001	14.99	14 072002	9.25	14 072003	16.75	14 072004	18.01	14 073001	11.24	14 073002	13.27	14 073003	11.35
14 073004	17.52	14 073005	11.56	14 073006	12.75	14 073007	15.75	14 073008	10.24	14 073009	11.35	14 073010	11.35
14 073011	15.04	14 073012	15.00	14 073013	11.62	14 073014	16.95	14 073015	10.33	14 073016	10.33	14 073017	10.33
14 075001	33.49	14 075002	37.85	14 075003	21.25	14 075004	36.63	14 075005	3.99	14 075006	3.99	14 075007	4.85
14 076001	54.79	14 076002	54.79	14 076003	54.79	14 076004	54.79	14 076005	54.79	14 076006	54.79	14 076007	54.79
14 077001	14.74	14 077002	13.78	14 077003	11.50	14 077004	12.80	14 077005	15.99	14 077006	20.22	14 077007	20.22
14 078001	17.75	14 078002	18.09	14 078003	11.49	14 078004	14.18	14 078005	21.00	14 078006	16.66	14 078007	16.66
14 080001	9.11	14 080002	8.30	14 080003	11.00	14 080004	12.25	14 081001	18.99	14 081002	13.98	14 081003	13.98
14 081004	39.00	14 081005	11.28	14 082001	22.49	14 082002	20.13	14 082003	18.00	14 082004	18.00	14 082005	18.00
14 083001	6.29	14 083002	6.30	14 083003	3.99	14 083004	4.45	14 084001	34.24	14 084002	38.03	14 084003	38.03
14 084004	18.00	14 084005	22.86	14 085001	19.90	14 085002	22.45	14 085003	1.57	14 085004	3.72	14 085005	3.72
14 086001	5.74	14 086002	5.82	14 086003	8.00	14 086004	5.57	14 087001	6.74	14 087002	10.67	14 087003	10.67
14 087004	5.90	14 087005	4.12	14 088001	14.19	14 088002	19.60	14 088003	21.99	14 088004	4.15	14 088005	4.15
14 089001	10.70	14 089002	11.82	14 089003	21.95	14 089004	14.00	14 089005	11.47	14 089006	23.20	14 089007	23.20
14 089008	17.00	14 089009	18.50	14 090001	131.00	14 090002	64.50	14 090003	48.00	14 090004	235.50	14 090005	235.50
14 091001	26.54	14 091002	22.00	14 091003	13.90	14 091004	14.00	14 092001	11.95	14 092002	19.40	14 092003	19.40
14 092004	10.05	14 092005	10.05	14 093001	43.49	14 093002	22.37	14 093003	27.00	14 093004	27.00	14 093005	27.00
14 094001	21.64	14 094002	20.47	14 094003	20.95	14 094004	35.00	14 095001	23.67	14 095002	10.07	14 095003	10.07
14 095004	7.80	14 095005	23.81	14 095006	39.29	14 095007	48.17	14 096001	20.43	14 096002	30.04	14 096003	30.04
14 096004	36.34	14 096005	43.44	14 096006	46.74	14 096007	21.75	14 097001	70.00	14 097002	47.26	14 097003	47.26
14 097004	43.64	14 097005	77.46	14 098001	13.00	14 098002	12.75	14 098003	13.89	14 098004	10.75	14 098005	10.75
14 099001	320.33	14 099002	207.50	14 099003	172.50	14 099004	302.50	14 100001	91.94	14 100002	56.99	14 100003	56.99
14 100004	140.97	14 100005	94.27	14 101001	5.30	14 101002	8.33	14 101003	10.00	14 101004	15.49	14 101005	15.49
14 101006	7.50	14 101007	4.23	14 101008	7.00	14 101009	4.70	14 102001	3.68	14 102002	5.00	14 102003	5.00
14 102004	15.00	14 102005	43.90	14 103001	46.43	14 103002	5.16	14 103003	65.00	14 103004	21.00	14 103005	21.00
14 103006	38.54	14 103007	37.31	14 104001	5.25	14 104002	26.44	14 104003	142.04	14 104004	81.78	14 104005	81.78
14 105001	275.00	14 105002	294.87	14 105003	16.00	14 105004	9.80	14 106001	86.06	14 106002	51.20	14 106003	51.20
14 106004	60.00	14 106005	102.35	14 107001	27.45	14 107002	130.80	14 107003	160.00	14 107004	438.89	14 107005	438.89
14 108001	57.96	14 108002	62.85	14 108003	85.06	14 108004	100.00	14 109001	146.66	14 109002	58.50	14 109003	58.50
14 109004	45.30	14 109005	4.03	14 109006	69.58	14 109007	69.58	14 110001	70.00	14 110002	380.36	14 110003	380.36
14 110004	75.60	14 110005	38.53	14 111001	10.00	14 111002	34.00	14 111003	73.80	14 111004	59.90	14 111005	59.90
14 112001	170.00	14 112002	160.00	14 112003	150.00	14 112004	160.00	14 113001	46.30	14 113002	58.13	14 113003	58.13
14 113004	217.00	14 113005	179.00	14 114001	180.00	14 114002	178.00	14 114003	180.00	14 114004	290.00	14 114005	290.00
14 115001	185.00	14 115002	144.00	14 115003	99.00	14 115004	8.00	14 116001	18.46	14 116002	20.41	14 116003	20.41
14 116004	19.33	14 116005	44.00	14 116006	20.00	14 116007	19.69	14 116008	23.53	14 116009	22.06	14 116010	22.06
14 117001	140.00	14 117002	178.00	14 117003	113.13	14 117004	168.00	14 118001	69.50	14 118002	97.54	14 118003	97.54
14 118004	57.07	14 118005	57.07	14 119001	90.00	14 119002	127.15	14 119003	146.66	14 119004	146.66	14 119005	146.66
14 119006	71.43	14 119007	123.86	14 120001	184.29	14 120002	76.57	14 120003	118.57	14 120004	113.75	14 120005	113.75
14 120006	64.00	14 120007	121.43	14 121001	97.33	14 121002	79.65	14 121003	48.00	14 121004	188.00	14 121005	188.00
14 122001	12.50	14 122002	21.00	14 122003	21.50	14 122004	19.50	14 122005	22.00	14 122006	21.00	14 122007	21.00
14 134001	178.00	14 134002	179.00	14 134003	138.00	14 134004	178.00	14 134005	179.00	14 134006	269.00	14 134007	269.00
14 134009	268.00	14 134010	178.00	14 134011	169.00	14 134012	219.00	14 134013	224.00	14 134014	199.00	14 134015	199.00
14 134018	158.00	14 134019	279.00	14 134020	158.00	14 134021	219.00	14 134022	158.00	14 134023	199.00	14 134024	199.00
14 134027	178.00	14 134028	296.00	14 134029	329.00	14 134030	565.00	14 134031	349.00	14 134032	359.00	14 134033	359.00
14 135001	66.00	14 135002	86.00	14 135003	86.00	14 135004	58.90	14 135005	49.00	14 135006	149.00	14 135007	149.00
14 135009	32.00	14 135010	38.90	14 135011	34.90	14 135012	124.00	14 135013	39.90	14 135014	30.00	14 135015	30.00
14 135018	39.90	14 135019	199.00	14 135020	28.90	14 135021	219.00	14 135022	98.00	14 135023	135.00	14 135024	135.00
14 135027	34.00	14 135028	300.00	14 135029	77.00	14 135030	26.90	14 135031	46.00	14 135032	36.90	14 135033	36.90
14 136001	27.00	14 136002	25.00	14 136003	25.00	14 136004	47.00	14 136005	49.00	14 136006	149.00	14 136007	149.00
14 136009	29.90	14 136010	21.90	14 136011	14.90	14 136012	59.00	14 136013	25.00	14 136014	75.00	14 136015	75.00
14 137001	158.00	14 137002	198.00	14 137003	198.00	14 137004	142.80	14 137005	139.00	14 137006	178.00	14 137007	178.00
14 137009	199.00	14 137010	131.00	14 137011	188.00	14 137012	499.00	14 137013	142.00	14 137014	399.00	14 137015	399.00
14 138001	1380.00	14 138002	1730.00	14 138003	1380.00	14 138004	1450.00	14 138005	1450.00	14 138006	2690.00	14 138007	2690.00
14 138009	999.00	14 138010	2990.00	14 138011	3990.00	14 138012	1495.00	14 138013	1990.00	14 138014	2295.00	14 138015	2295.00
14 139001	228.00	14 139002	189.00	14 139003	138.00	14 139004	189.00	14 139005	99.00	14 139006	289.00	14 139007	289.00
14 139009	199.00	14 139010	234.00	14 139011	158.00	14 139012	699.00	14 139013	168.00	14 139014	2690.00	14 139015	2690.00
14 140001	258.00	14 140002	285.00	14 140003	285.00	14 140004	49.00	14 140005	49.00	14 140006	149.00	14 140007	149.00
14 140009	99.90	14 140010	149.00	14 140011	88.00	14 140012	128.00	14 140013	279.00	14 140014	178.00	14 140015	178.00
14 141001	213.00	14 141002	89.90	14 141003	298.00	14 141004	98.00	14 141005	178.00	14 141006	169.00	14 141007	169.00
14 141009	128.00	14 141010	69.00	14 141011	199.00	14 141012	158.00	14 141013	349.00	14 141014	119.00	14 141015	119.00
14 142001	142.00	14 142002	114.00	14 142003	142.00	14 142004	39.90	14 142005	138.00	14 142006	28.00	14 142007	28.00
14 142009	46.00	14 142010	44.90	14 142011	29.90	14 142012	104.00	14 142013	46.90	14 142014	206.00	14 142015	206.00
14 142018	167.90	14 142019	165.00	14 142020	77.40	14 142021	99.00	14 142022	39.80	14 142023	109.00	14 142024	109.00
14 142027	36.00	14 142028	149.00	14 142029	114.00	14 142030	196.00	14 142031	94.00	14 142032	78.00	14 142033	78.00
14 143001	115.50	14 143002	55.50	14 143003	44.90	14 143004	23.00	14 143005	44.00	14 143006	149.00	14 143007	149.00
14 143009	70.00	14 143010	85.00	14 143011	44.90	14 143012	54.60	14 143013	9.90	14 143014	27.00	14 143015	27.00
14 143018	24.90	14 143019	48.00	14 143020	15.90	14 143021	11.90	14 143022	10.50	14 143023	5.90	14 143024	5.90
14 143027	32.00	14 143028	19.90	14 143029	23.60	14 143030	119.00	14 143031	28.00	14 143032	55.00	14 143033	55.00
14 144001	213.00	14 144002	99.00	14 144003	228.00	14 144004	178.00	14 144005	179.00	14 144006	359.00	14 144007	359.00
14 14													

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 184014	115.00	14 184015	1054.00	14 184016	258.00	14 184017	513.00	14 184018	27.00	14 184019	83.00	14 184020	83.00
14 184020	172.50	14 185001	70.44	14 185002	72.44	14 185003	72.44	14 186001	10.00	14 186002	400.00	14 186003	923.97
14 186003	300.00	14 186004	375.00	14 186005	930.00	14 186006	3360.00	14 187001	2799.56	14 187002	74.69	14 188001	95.82
14 187003	91.40	14 188001	17.85	14 188002	35.71	14 188003	53.56	14 188004	74.69	14 188005	3.80	14 188006	878.35
14 188006	135.54	14 188007	276.76	14 188008	224.00	14 188009	423.19	14 188010	323.40	14 188011	3310.40	14 188012	3445.53
14 188012	1148.40	14 188013	1418.65	14 188014	2694.28	14 188015	2769.90	14 188016	3310.40	14 188017	7499.28	14 188018	5.01
14 188018	4121.15	14 188019	4796.78	14 188020	5472.40	14 188021	6148.03	14 188022	6823.65	14 188023	9.27	14 188024	7.45
14 188024	8174.90	14 188025	8850.53	14 188026	9526.15	14 188027	9.27	14 188028	9.27	14 188029	7.45	14 188030	7.45
14 189004	347.66	14 190001	503.37	14 190002	503.37	14 190003	503.37	14 190004	503.37	14 190005	503.37	14 190006	503.37
14 191004	3.71	14 191005	7.45	14 191006	3.71	14 191007	7.45	14 191008	3.71	14 191009	3.71	14 191010	3.71
14 191010	7.45	14 192001	28.10	14 192002	18.80	14 192003	28.10	14 192004	18.80	14 192005	46.12	14 192006	295.95
14 193001	1300.00	14 193002	1987.00	14 194001	800.00	14 194002	130.00	14 194003	400.00	14 194004	400.00	14 194005	400.00
14 194005	400.00	14 194006	130.00	14 194007	560.00	14 194008	1000.00	14 194009	400.00	14 194010	400.00	14 194011	400.00
14 195001	250.00	14 195002	120.00	14 195003	130.00	14 195004	10.00	14 195005	10.00	14 195006	100.00	14 195007	2630.00
14 195008	8589.00	14 195009	2878.00	14 195010	3149.00	14 195011	5549.00	14 195012	2627.00	14 195013	1430.00	14 195014	1490.00
14 195015	2099.00	14 195016	3275.00	14 195017	2995.00	14 195018	3299.01	14 195019	1430.00	14 195020	1490.00	14 195021	1490.00
14 195022	130.00	14 195023	1423.00	14 195024	849.00	14 195025	9595.00	14 195026	9595.00	14 195027	9595.00	14 195028	9595.00
14 195029	9899.00	14 195030	10295.00	14 195031	21676.50	14 195032	7097.00	14 195033	2699.00	14 195034	1850.00	14 195035	2499.00
14 195036	2468.00	14 195037	2599.00	14 195038	1598.00	14 195039	1499.00	14 195040	1349.00	14 195041	4148.00	14 195042	4535.00
14 195043	6299.00	14 195044	4295.00	14 195045	12448.00	14 195046	3999.00	14 195047	3399.00	14 195048	3399.00	14 195049	3399.00
14 195050	4399.00	14 195051	2795.00	14 195052	2899.00	14 195053	4788.00	14 195054	216005	14 195055	118.00	14 195056	284.00
14 195057	179.00	14 195058	1098.00	14 195059	1299.00	14 195060	585.00	14 195061	599.00	14 195062	104.31	14 195063	184.00
14 195064	1400.00	14 195065	2597.01	14 195066	999.00	14 195067	444.00	14 195068	188.00	14 195069	188.00	14 195070	188.00
14 195071	359.00	14 195072	285.00	14 195073	179.00	14 195074	450.00	14 195075	199.00	14 195076	199.00	14 195077	199.00
14 195078	145.00	14 195079	11.74	14 195080	450.00	14 195081	450.00	14 195082	450.00	14 195083	450.00	14 195084	450.00
14 195085	1876.00	14 195086	2220.00	14 195087	4299.00	14 195088	2725.00	14 195089	15499.00	14 195090	1697.00	14 195091	2395.00
14 195092	12247.00	14 195093	26990.00	14 195094	19999.00	14 195095	15999.00	14 195096	1255.00	14 195097	1255.00	14 195098	832.00
14 195099	2445.00	14 195100	6654.00	14 195101	967.00	14 195102	759.00	14 195103	445.00	14 195104	1.50	14 195105	1.50
14 195106	2000.00	14 195107	2000.00	14 195108	10.50	14 195109	13.90	14 195110	23.50	14 195111	34.90	14 195112	53.50
14 195113	2.95	14 195114	2.90	14 195115	17.25	14 195116	49.90	14 195117	215.00	14 195118	330.00	14 195119	67.80
14 195120	48.40	14 195121	3.80	14 195122	47.00	14 195123	29.00	14 195124	215.00	14 195125	330.00	14 195126	189.00
14 195127	8.20	14 195128	3.80	14 195129	47.00	14 195130	29.00	14 195131	215.00	14 195132	330.00	14 195133	189.00
14 195134	349.00	14 195135	40.00	14 195136	47.00	14 195137	29.00	14 195138	215.00	14 195139	330.00	14 195140	189.00
14 195141	187.00	14 195142	109.00	14 195143	49.90	14 195144	234.50	14 195145	100.00	14 195146	100.00	14 195147	79.00
14 195148	19.90	14 195149	31.00	14 195150	345.00	14 195151	234.50	14 195152	100.00	14 195153	100.00	14 195154	79.00
14 195155	10.50	14 195156	16.90	14 195157	369.00	14 195158	234.50	14 195159	100.00	14 195160	100.00	14 195161	79.00
14 195162	450.00	14 195163	260.00	14 195164	208.00	14 195165	69.90	14 195166	74.40	14 195167	74.40	14 195168	29.90
14 195169	82.00	14 195170	260.00	14 195171	208.00	14 195172	69.90	14 195173	74.40	14 195174	74.40	14 195175	29.90
14 195176	42.00	14 195177	24.00	14 195178	74.70	14 195179	299.90	14 195180	33.90	14 195181	33.90	14 195182	39.90
14 195183	13.20	14 195184	18.07	14 195185	16.79	14 195186	18.10	14 195187	13.45	14 195188	13.45	14 195189	16.90
14 195190	11.74	14 195191	11.74	14 195192	13.61	14 195193	10.60	14 195194	10.60	14 195195	10.60	14 195196	10.60
14 195197	6.53	14 195198	6.68	14 195199	4.50	14 195200	6.99	14 195201	13.62	14 195202	12.75	14 195203	12.75
14 195204	16.43	14 195205	12.70	14 195206	11.71	14 195207	13.50	14 195208	8.25	14 195209	8.25	14 195210	18.50
14 195211	73.54	14 195212	24.80	14 195213	23.60	14 195214	38.00	14 195215	98.25	14 195216	98.25	14 195217	39.00
14 195218	31.80	14 195219	27.90	14 195220	16.00	14 195221	67.97	14 195222	79.00	14 195223	79.00	14 195224	34.46
14 195225	14.30	14 195226	28.80	14 195227	28.30	14 195228	135.50	14 195229	83.50	14 195230	83.50	14 195231	99.15
14 195232	52.50	14 195233	49.85	14 195234	33.95	14 195235	31.91	14 195236	42.80	14 195237	42.80	14 195238	41.60
14 195239	45.45	14 195240	78.50	14 195241	56.60	14 195242	82.66	14 195243	63.50	14 195244	63.50	14 195245	56.00
14 195246	166.00	14 195247	166.00	14 195248	166.00	14 195249	166.00	14 195250	166.00	14 195251	166.00	14 195252	166.00
14 195253	65.10	14 195254	76.95	14 195255	24.12	14 195256	45.18	14 195257	56.00	14 195258	56.00	14 195259	120.64
14 195260	62.95	14 195261	36.40	14 195262	397.50	14 195263	101.28	14 195264	129.00	14 195265	129.00	14 195266	169.41
14 195267	20.58	14 195268	26.60	14 195269	7629.00	14 195270	83.00	14 195271	13.20	14 195272	23.00	14 195273	23.00
14 195274	63.00	14 195275	63.00	14 195276	102.00	14 195277	83.00	14 195278	170.00	14 195279	170.00	14 195280	35.00
14 195281	3500.00	14 195282	500.00	14 195283	1750.00	14 195284	2000.00	14 195285	200.00	14 195286	200.00	14 195287	235.00
14 195288	2500.00	14 195289	500.00	14 195290	488.75	14 195291	701.50	14 195292	690.00	14 195293	690.00	14 195294	650.00
14 195295	2500.00	14 195296	4900.75	14 195297	1692.50	14 195298	3476.00	14 195299	300.00	14 195300	300.00	14 195301	690.00
14 195302	4900.00	14 195303	4900.00	14 195304	4900.00	14 195305	270.00	14 195306	270.00	14 195307	270.00	14 195308	270.00
14 195309	5175.00	14 195310	580.00	14 195311	2600.00	14 195312	9775.00	14 195313	95.00	14 195314	95.00	14 195315	107.00
14 195316	115.00	14 195317	151.00	14 195318	300.00	14 195319	400.00	14 195320	250.00	14 195321	250.00	14 195322	400.00
14 195323	8300.00	14 195324	4500.00	14 195325	6000.00	14 195326	5500.00	14 195327	400.00	14 195328	400.00	14 195329	240.00
14 195330	450.00	14 195331	450.00	14 195332	450.00	14 195333	450.00	14 195334	120.00	14 195335	120.00	14 195336	120.00
14 195337	240.00	14 195338	200.00	14 195339	280.00	14 195340	40.00	14 195341	90.00	14 195342	90.00	14 195343	120.00
14 195344	70.57	14 195345	76.57	14 195346	20.82	14 195347	37.05	14 195348	47.90	14 195349	47.90	14 195350	138.50
14 195351	169.00	14 195352	36.76	14 195353	41.50	14 195354	34.67	14 195355	4.00	14 195356	4.00	14 195357	44.00
14 195358	94.50	14 195359	94.50	14 195360	94.50	14 195361	94.50	14 195362	94.50	14 195363	94.50	14 195364	37.90
14 195365	173.00	14 195366	116.67	14 195367	197.14	14 195368	14.63	14 195369	41.50	14 195370	41.50	14 195371	19.22
14 195372	25.96	14 195373	19.25	14 195374	38.10	14 195375	95.53	14 195376	23.97	14 195377	23.97	14 195378	119.00
14 195379	26.30	14 195380	20.50	14 195381	20.50	14 195382	68.50	14 195383	41.80	14 195384	41.80		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 033001	304.80	15 033002	331.00	15 033003	272.00	15 033004	439.43	15 034001	96.70	15 034002	117.35	15 034003	68.00
15 034004	110.75	15 034005	118.00	15 035001	53.60	15 035002	14.60	15 035003	17.99	15 035004	25.45	15 035005	11.56
15 036001	215.90	15 036002	123.00	15 036003	132.75	15 036004	122.50	15 037001	29.95	15 037002	72.00	15 037003	100.00
15 037004	29.33	15 037005	26.00	15 038001	74.80	15 038002	65.50	15 038003	72.00	15 038004	44.12	15 038005	42.82
15 039001	90.00	15 039002	130.00	15 039003	30.70	15 039004	22.70	15 041001	147.18	15 041002	47.00	15 041003	10.30
15 040003	99.75	15 040004	86.50	15 041001	23.74	15 041002	147.18	15 041003	10.30	15 041004	85.25	15 041005	32.17
15 041005	46.18	15 041006	45.29	15 042001	265.88	15 042002	10.60	15 042003	31.95	15 042004	57.22	15 042005	43.00
15 043001	10.30	15 043002	13.25	15 043003	10.57	15 043004	27.60	15 043005	93.33	15 043006	72.35	15 043007	80.80
15 043007	9.70	15 043008	11.57	15 044001	68.22	15 044002	57.22	15 044003	25.50	15 044004	32.17	15 044005	43.00
15 045001	151.33	15 045002	177.50	15 045003	19.98	15 045004	66.15	15 045005	89.40	15 045006	32.40	15 045007	7.01
15 046001	50.90	15 046002	57.60	15 046003	69.00	15 046004	66.15	15 046005	31.95	15 046006	5.73	15 046007	17.13
15 047003	22.60	15 047004	16.33	15 048001	63.90	15 048002	89.40	15 048003	10.30	15 048004	21.90	15 048005	10.30
15 049001	319.80	15 049002	26.00	15 049003	29.80	15 049004	32.40	15 049005	9.13	15 049006	3.54	15 049007	20.56
15 050003	96.63	15 050004	63.50	15 051001	69.90	15 051002	93.33	15 051003	10.30	15 051004	20.56	15 051005	10.30
15 052001	29.65	15 052002	30.00	15 052003	15.00	15 052004	14.50	15 052005	9.13	15 052006	9.13	15 052007	9.13
15 053003	88.36	15 053004	36.50	15 054001	62.78	15 054002	35.56	15 054003	9.13	15 054004	24.44	15 054005	24.44
15 055001	12.90	15 055002	27.95	15 056001	29.82	15 056002	31.95	15 056003	10.30	15 056004	9.95	15 056005	24.02
15 056003	13.60	15 056004	54.21	15 056005	11.57	15 056006	19.69	15 056007	12.40	15 056008	16.90	15 056009	3.25
15 056009	10.25	15 056010	16.80	15 057001	31.42	15 057002	26.83	15 057003	7.55	15 057004	21.90	15 057005	10.30
15 057005	22.50	15 057006	23.13	15 058001	6.08	15 058002	5.73	15 058003	17.13	15 058004	10.30	15 058005	10.30
15 058005	6.13	15 058006	15.64	15 059001	15.22	15 059002	16.78	15 059003	12.40	15 059004	5.75	15 059005	12.40
15 060001	13.08	15 060002	11.25	15 060003	16.78	15 060004	12.40	15 060005	5.75	15 060006	12.40	15 060007	12.40
15 061003	9.80	15 061004	13.95	15 062001	12.40	15 062002	9.38	15 062003	7.64	15 062004	24.90	15 062005	10.95
15 063001	6.51	15 063002	8.21	15 063003	5.75	15 063004	7.64	15 063005	5.63	15 063006	34.37	15 063007	32.80
15 064003	16.63	15 064004	26.96	15 064005	14.36	15 064006	9.33	15 064007	16.03	15 064008	11.14	15 064009	13.75
15 065003	29.89	15 065004	26.97	15 066001	4.80	15 066002	10.95	15 066003	5.63	15 066004	11.14	15 066005	13.75
15 067001	5.37	15 067002	4.11	15 067003	4.80	15 067004	5.63	15 067005	34.37	15 067006	32.80	15 067007	32.80
15 068003	21.70	15 068004	18.13	15 069001	49.72	15 069002	14.36	15 069003	11.14	15 069004	13.75	15 069005	13.75
15 070001	6.19	15 070002	5.75	15 070003	8.97	15 070004	9.33	15 070005	16.03	15 070006	16.03	15 070007	16.03
15 071003	7.70	15 071004	6.63	15 072001	15.73	15 072002	12.63	15 072003	11.14	15 072004	13.75	15 072005	13.75
15 073001	12.40	15 073002	13.89	15 073003	12.63	15 073004	11.14	15 073005	13.75	15 073006	13.75	15 073007	13.75
15 073007	9.89	15 073008	12.51	15 073009	10.38	15 073010	27.50	15 073011	38.72	15 073012	21.00	15 073013	15.90
15 074004	8.50	15 074005	12.24	15 074006	3.00	15 074007	13.45	15 074008	11.00	15 074009	9.13	15 074010	15.90
15 076001	4.17	15 076002	4.55	15 076003	8.26	15 076004	13.45	15 076005	18.38	15 076006	15.90	15 076007	15.90
15 076009	12.79	15 076010	8.26	15 077001	12.99	15 077002	14.81	15 077003	11.00	15 077004	9.13	15 077005	15.90
15 078001	22.88	15 078002	12.99	15 078003	14.81	15 078004	11.00	15 078005	9.13	15 078006	15.90	15 078007	15.90
15 079003	16.75	15 079004	27.14	15 081001	29.66	15 081002	7.69	15 081003	23.88	15 081004	20.56	15 081005	20.56
15 081001	10.91	15 081002	16.88	15 083001	21.95	15 083002	18.95	15 083003	8.37	15 083004	20.56	15 083005	20.56
15 082003	17.00	15 082004	26.15	15 084001	21.95	15 084002	18.95	15 084003	8.37	15 084004	20.56	15 084005	20.56
15 084001	39.91	15 084002	26.15	15 084003	21.95	15 084004	18.95	15 084005	8.37	15 084006	20.56	15 084007	20.56
15 085003	20.84	15 085004	20.84	15 086001	10.00	15 086002	11.50	15 086003	9.50	15 086004	8.50	15 086005	8.50
15 087001	8.29	15 087002	8.24	15 087003	8.38	15 087004	5.88	15 087005	21.73	15 087006	12.50	15 087007	12.50
15 088003	17.50	15 088004	18.95	15 089001	11.50	15 089002	14.85	15 089003	15.90	15 089004	18.41	15 089005	18.41
15 089005	12.00	15 089006	11.87	15 089007	14.30	15 089008	14.85	15 089009	15.90	15 089010	15.90	15 089011	15.90
15 090005	90.94	15 090006	20.27	15 092001	22.36	15 092002	20.22	15 092003	23.30	15 092004	54.68	15 092005	35.49
15 092001	14.90	15 092002	18.16	15 094001	22.09	15 094002	20.22	15 094003	23.30	15 094004	54.68	15 094005	35.49
15 093003	14.04	15 093004	15.31	15 095001	53.67	15 095002	24.51	15 095003	34.80	15 095004	201.88	15 095005	217.50
15 095001	14.56	15 095002	20.73	15 096001	24.51	15 096002	24.51	15 096003	201.88	15 096004	10.00	15 096005	10.00
15 097001	55.75	15 097002	46.19	15 097003	46.08	15 097004	205.13	15 097005	82.49	15 097006	11.67	15 097007	11.67
15 098004	12.50	15 098005	11.90	15 099001	120.00	15 099002	9.00	15 099003	44.75	15 099004	8.05	15 099005	27.00
15 100001	101.00	15 100002	108.60	15 100003	120.00	15 100004	9.00	15 100005	514.29	15 100006	41.70	15 100007	41.70
15 101003	10.04	15 101004	12.29	15 102001	51.55	15 102002	112.50	15 102003	185.71	15 102004	55.79	15 102005	55.79
15 102001	6.63	15 102002	26.15	15 103001	112.50	15 103002	185.71	15 103003	55.79	15 103004	6.00	15 103005	6.00
15 103001	48.16	15 103002	96.67	15 104001	185.71	15 104002	52.96	15 104003	214.40	15 104004	45.00	15 104005	89.00
15 104007	76.70	15 104008	64.22	15 105001	76.70	15 105002	64.22	15 105003	114.00	15 105004	108.50	15 105005	108.50
15 106001	74.50	15 106002	41.76	15 108001	52.96	15 108002	40.00	15 108003	114.00	15 108004	108.50	15 108005	108.50
15 107003	309.09	15 107004	64.22	15 109001	65.83	15 109002	76.70	15 109003	114.00	15 109004	108.50	15 109005	108.50
15 109003	64.48	15 109004	67.26	15 110001	205.00	15 110002	87.00	15 110003	91.18	15 110004	19.69	15 110005	20.51
15 110001	53.75	15 110002	27.20	15 111001	104.00	15 111002	24.26	15 111003	132.70	15 111004	93.20	15 111005	93.20
15 111003	51.80	15 111004	35.00	15 112001	164.00	15 112002	24.26	15 112003	93.20	15 112004	54.50	15 112005	54.50
15 113001	46.00	15 113002	58.50	15 113003	104.00	15 113004	24.26	15 113005	93.20	15 113006	154.13	15 113007	154.13
15 114003	26.00	15 114004	16.49	15 115001	104.00	15 115002	24.26	15 115003	93.20	15 115004	154.13	15 115005	154.13
15 116001	24.00	15 116002	16.49	15 116003	104.00	15 116004	24.26	15 116005	93.20	15 116006	154.13	15 116007	154.13
15 116007	21.00	15 116008	16.49	15 117001	104.00	15 117002	24.26	15 117003	93.20	15 117004	154.13	15 117005	154.13
15 118003	101.60	15 118004	99.33	15 118005	116.00	15 118006	56.60	15 118007	69.00	15 118008	119.00	15 118009	119.00
15 119003	199.87	15 119004	122.11	15 119005	56.60	15 119006	66.40	15 119007	129.90	15 119008	149.00	15 119009	149.00
15 120003	99.86	15 120004	48.94	15 120005	66.40	15 120006	129.90	15 120007	149.00	15 120008	169.00	15 120009	169.00
15 121005	61.90	15 121006	25.50	15 122001	340.38	15 122002	95.00	15 122003	119.00	15 122004	219.00	15 122005	219.00
15 122006	19.00	15 122007	142.50	15 123001	299.00	15 123002	134.00	15 123003	149.00	15 123004	169.00	15 123005	169.00
15 123006	149.00	15 123007	158.00	15 124001	299.00	15 124002	134.00	15 124003	149.00	15 124004	169.00	15 124	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 163823	1199.00	15 163824	999.00	15 164001	359.00	15 164002	169.00	15 164003	425.00	15 164004	389.00
15 164005	379.00	15 164006	399.00	15 164007	279.00	15 164008	269.00	15 164009	269.00	15 164010	350.00
15 164011	360.00	15 164012	499.00	15 164013	325.00	15 164014	499.00	15 164015	389.00	15 164016	489.00
15 164017	290.00	15 164018	395.00	15 164019	310.00	15 164020	269.00	15 164021	330.00	15 164022	409.00
15 164023	384.00	15 164024	447.00	15 164025	375.00	15 164026	390.00	15 164027	290.00	15 164028	390.00
15 164029	469.00	15 164030	399.00	15 164031	449.00	15 164032	695.00	15 164033	379.00	15 164034	465.00
15 164035	439.00	15 164036	495.00	15 165001	499.00	15 165002	490.00	15 165003	599.00	15 165004	399.00
15 165005	699.00	15 165006	580.00	15 165007	399.00	15 165008	379.00	15 165009	430.00	15 165010	599.00
15 165011	1150.00	15 165012	390.00	15 165013	629.00	15 165014	399.00	15 165015	525.00	15 165016	550.00
15 165017	419.00	15 165018	535.00	15 165019	419.00	15 165020	469.00	15 165021	510.00	15 165022	405.00
15 165023	719.00	15 165024	639.00	15 165025	665.00	15 165026	396.00	15 165027	339.00	15 165028	569.00
15 165029	669.00	15 165030	499.00	15 165031	435.00	15 165032	610.00	15 165033	570.00	15 165034	540.00
15 165035	1479.00	15 165036	1009.00	15 166001	310.00	15 166002	357.00	15 166003	195.00	15 166004	349.00
15 166005	275.00	15 166006	325.00	15 166007	239.00	15 166008	225.00	15 166009	239.00	15 166010	299.00
15 166011	335.00	15 166012	349.00	15 166013	299.00	15 166014	373.00	15 166015	299.00	15 166016	255.00
15 166017	265.00	15 166018	279.00	15 166019	249.00	15 166020	349.00	15 166021	375.00	15 166022	319.00
15 166023	394.00	15 166024	385.00	15 167001	375.00	15 167002	37.00	15 167003	75.00	15 167004	34.00
15 168001	30.00	15 168002	220.00	15 168003	210.00	15 168004	148.00	15 168005	29.90	15 168006	24.00
15 168007	29.90	15 168008	19.90	15 168009	180.00	15 168010	160.00	15 168011	210.00	15 168012	89.45
15 168013	79.90	15 168014	59.90	15 168015	248.00	15 168016	29.50	15 168017	175.00	15 168018	139.00
15 168019	239.00	15 168020	22.90	15 168021	259.00	15 168022	139.00	15 168023	55.00	15 168024	148.00
15 169001	70.00	15 169002	65.00	15 169003	60.00	15 169004	50.00	15 170001	15.00	15 170002	20.00
15 170003	36.00	15 170004	47.00	15 171001	1099.00	15 171002	267.00	15 171003	189.90	15 171004	289.00
15 171005	99.00	15 171006	105.00	15 171007	279.00	15 171008	78.00	15 171009	82.90	15 171010	69.00
15 171011	1213.00	15 171012	199.00	15 172001	429.00	15 172002	314.25	15 172003	429.00	15 172004	229.00
15 172005	174.49	15 172006	174.49	15 172007	3.17	15 172008	1723.99	15 172009	325.00	15 172010	889.00
15 182001	1212.27	15 182002	1212.27	15 182003	1212.27	15 182004	1212.27	15 182005	1212.27	15 182006	1212.27
15 183001	3269.98	15 184001	1099.00	15 184002	1132.50	15 184003	195.00	15 184004	292.00	15 184005	383.00
15 184006	863.00	15 184007	2149.00	15 184008	249.00	15 184009	76.00	15 184010	292.00	15 184011	349.45
15 184012	325.00	15 184013	41.75	15 184014	96.00	15 184015	76.00	15 184016	6.00	15 184017	535.00
15 184018	220.00	15 184019	105.00	15 184020	53.90	15 185001	154.50	15 185002	283.69	15 185003	347.80
15 185004	154.50	15 185005	283.69	15 185006	347.80	15 186001	4000.00	15 186002	769.00	15 186003	260.00
15 186004	354.00	15 186005	435.00	15 186006	347.80	15 186007	347.80	15 186008	347.80	15 186009	347.80
15 187004	76.93	15 188001	17.85	15 188002	35.71	15 188003	53.56	15 188004	74.69	15 188005	95.82
15 188006	116.96	15 188007	138.09	15 188008	266.14	15 188009	328.35	15 188010	390.57	15 188011	515.00
15 188012	763.96	15 188013	1012.72	15 188014	1634.87	15 188015	2721.60	15 188016	3252.44	15 188017	3385.15
15 188018	4049.70	15 188019	4712.25	15 188020	5375.80	15 188021	6092.20	15 188022	6702.90	15 188023	7299.45
15 188024	8030.00	15 188025	8693.55	15 188026	9357.10	15 189001	9.56	15 189002	9.57	15 189003	5.17
15 189004	373.77	15 190001	711.47	15 191001	7.45	15 191002	3.71	15 191003	7.45	15 191004	3.71
15 191005	7.45	15 191006	3.71	15 191007	7.45	15 191008	3.71	15 191009	7.45	15 191010	3.71
15 192001	23.40	15 192002	13.60	15 192003	23.40	15 192004	13.60	15 192005	3.92	15 192006	1728.00
15 194001	2700.00	15 194002	1700.00	15 194003	2650.00	15 194004	1700.00	15 194005	800.00	15 194006	1400.00
15 194007	1300.00	15 194008	1700.00	15 194009	2600.00	15 194010	235.00	15 195001	32.00	15 195002	300.00
15 195003	170.00	15 195004	12.03	15 195005	85.00	15 195006	975.00	15 205001	6350.00	15 205002	5450.00
15 205003	6023.00	15 206004	2160.00	15 206005	875.00	15 206006	4835.00	15 206007	4835.00	15 206008	4835.00
15 207003	3149.88	15 207004	3357.50	15 208001	1999.90	15 208002	2309.00	15 208003	2510.00	15 208004	1995.00
15 209001	6384.99	15 209002	7364.50	15 209003	7525.00	15 209004	4695.00	15 210001	8625.90	15 210002	14949.00
15 210003	4890.00	15 210004	6589.00	15 211001	4650.00	15 211002	1899.00	15 211003	3942.50	15 211004	1325.00
15 211001	417.00	15 212002	5900.00	15 212003	417.00	15 212004	5900.00	15 213001	4695.00	15 213002	4695.00
15 213003	6357.00	15 213004	6999.90	15 214001	5650.00	15 214002	7209.90	15 214003	4019.00	15 214006	6690.00
15 215001	6389.99	15 215002	6499.00	15 215003	5137.90	15 215005	4690.00	15 216001	2290.00	15 216002	189.00
15 216003	1399.00	15 216004	419.90	15 216007	419.90	15 216009	677.00	15 217001	3569.90	15 217002	4810.00
15 217003	6729.00	15 217004	419.90	15 218001	289.00	15 218003	159.00	15 218004	289.00	15 218005	159.00
15 219001	167.00	15 219002	330.00	15 219003	203.00	15 219004	565.00	15 220001	299.00	15 220002	455.00
15 220003	249.00	15 220004	575.00	15 221001	1759.99	15 221002	2690.00	15 221003	1350.00	15 221004	2935.00
15 221005	1529.00	15 221006	3572.00	15 222001	5790.00	15 222002	12400.00	15 222003	1289.00	15 222004	6650.00
15 222005	8909.00	15 222006	10390.00	15 223001	2879.00	15 223002	1899.90	15 223003	1899.90	15 223004	1119.00
15 224001	2350.00	15 224002	909.00	15 224003	1895.00	15 224004	2190.00	15 225001	1110.00	15 225002	2600.00
15 225003	1755.00	15 225004	1329.00	15 226001	4.90	15 226002	3.90	15 226003	2.00	15 226004	5.20
15 227001	2.00	15 227002	9.00	15 227003	16.50	15 227005	1.50	15 228001	48.90	15 228002	45.90
15 228003	40.90	15 229001	4.50	15 229002	17.50	15 229003	17.50	15 229004	19.00	15 229005	19.00
15 230001	78.60	15 230002	59.00	15 230003	32.90	15 230004	59.45	15 231001	209.00	15 231002	350.00
15 231003	339.00	15 231004	119.00	15 232001	136.90	15 232002	641.00	15 232003	262.00	15 232004	190.00
15 233001	35.99	15 233002	39.90	15 233003	27.50	15 233004	41.10	15 234001	34.80	15 234002	32.30
15 235001	235.00	15 236002	468.00	15 236003	450.00	15 236004	249.00	15 236005	249.00	15 236006	15.00
15 236003	361.00	15 236004	150.00	15 236005	10.90	15 236006	130.50	15 236007	18.99	15 236008	69.90
15 237001	159.90	15 237002	541.63	15 237003	171.00	15 237004	119.00	15 238001	109.90	15 238002	169.90
15 238003	319.90	15 238004	379.00	15 239001	69.90	15 239002	124.00	15 239003	89.90	15 239004	79.90
15 240001	142.90	15 240002	45.10	15 240003	30.90	15 240004	30.90	15 241001	12.36	15 241002	12.36
15 241003	17.38	15 241004	19.00	15 241005	17.42	15 241006	14.25	15 242001	11.80	15 242002	26.90
15 242003	12.40	15 242004	13.32	15 242005	13.15	15 242006	13.53	15 243001	11.80	15 243002	7.63
15 243003	5.60	15 243005	5.04	15 244001	14.48	15 244002	18.57	15 244003	24.15	15 244004	17.80
15 244005	13.08	15 244006	13.07	15 245001	7.40	15 245002	7.40	15 245003	11.80	15 245004	11.80
15 246001	39.90	15 246002	34.90	15 246003	43.60	15 246004	34.60	15 256001	50.60	15 256002	37.95
15 256003	116.75	15 256004	117.50	15 256005	121.40	15 256006	122.60	15 257001	17.30	15 257002	27.75
15 257003	22.40	15 257004	19.62	15 258001	170.16	15 258002	195.00	15 258003	93.60	15 258004	147.00
15 259001	40.60	15 259002	267.90	15 259003	120.00	15 259004	89.00	15 259005	89.00	15 259006	89.00
15 260001	73.25	15 260002	177.60	15 260003	67.45	15 260004	80.80	15 260005	172.45	15 260006	82.35
15 261001	105.60	15 261002	97.10	15 261003	92.97	15 261004	57.40				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 379003	89.00	15 379004	41.50	15 379005	68.00	15 379006	95.00	15 379007	69.00	15 379008	114.50		
15 380001	12.00	15 380002	55.00	15 380003	12.00	15 380004	13.00	15 381001	60.00	15 381002	25.00		
15 381003	10.00	15 381004	39.00	15 382001	650.00	15 382002	950.00	15 382003	1600.00	15 382004	180.00		
15 383001	14720.00	15 383002	7850.00	15 383003	31601.00	15 383004	14500.00	15 384003	276.00	15 384004	920.00		
15 384005	925.00	15 385001	95.00	15 385002	45.00	15 385003	195.00	15 386001	32.00	15 386002	18.00		
15 001003	9.38	15 001004	6.75	15 001005	5.73	15 001006	9.38	15 001007	4.77	15 001008	10.00		
15 001009	10.00	15 001010	57.86	15 001011	9.25	15 001012	9.88	15 002001	6.83	15 002002	6.40		
15 002003	5.00	15 002004	5.25	15 002005	26.35	15 002006	50.00	15 003001	14.13	15 003002	18.86		
15 003003	50.00	15 003004	18.80	15 004001	3.50	15 004002	3.10	15 004003	3.10	15 005001	15.00		
15 005002	1.20	15 005003	0.90	15 005004	0.85	15 006001	22.00	15 006002	19.85	15 006003	27.41		
15 006005	36.72	15 007001	47.04	15 007002	51.02	15 007003	6.00	15 007004	53.00	15 008001	10.50		
15 008002	15.45	15 008003	37.33	15 008004	12.00	15 009001	14.00	15 009002	18.44	15 009003	14.75		
15 009004	32.10	15 010001	25.96	15 010002	27.55	15 010003	26.68	15 010004	15.90	15 011001	44.46		
15 011002	50.59	15 011003	47.90	15 011004	25.17	15 012001	9.20	15 012002	6.54	15 012003	7.54		
15 012006	8.10	15 013001	56.66	15 013002	21.22	15 013003	73.91	15 013004	74.96	15 013005	29.23		
15 013006	25.60	15 014001	9.12	15 014002	6.44	15 014003	18.73	15 014005	7.50	15 014006	11.34		
15 014007	10.54	15 015001	27.40	15 015002	39.75	15 015003	19.57	15 015007	27.87	15 016001	7.77		
15 016002	24.00	15 016003	26.00	15 016004	23.38	15 017001	43.12	15 017002	42.50	15 017003	49.15		
15 017004	64.50	15 018001	50.75	15 018002	60.00	15 018003	14.10	15 018004	59.40	15 018005	54.90		
15 018006	47.40	15 019001	72.00	15 019002	67.00	15 019003	67.45	15 019004	72.90	15 020001	43.25		
15 020002	43.30	15 020003	61.50	15 020004	66.00	15 021001	72.50	15 021002	57.00	15 021003	49.25		
15 021005	68.00	15 021006	75.90	15 021007	66.00	15 022001	39.78	15 022002	66.00	15 022003	45.68		
15 022004	40.67	15 023001	49.65	15 023002	71.00	15 023003	36.70	15 023004	47.40	15 024001	52.75		
15 024002	48.00	15 024003	37.40	15 024005	41.15	15 025001	159.00	15 025002	68.00	15 025003	93.90		
15 025004	115.00	15 026001	18.22	15 026002	17.22	15 026003	17.75	15 026004	54.75	15 027001	17.00		
15 027002	35.00	15 027003	36.25	15 027004	21.90	15 028001	154.75	15 028002	53.00	15 028003	54.83		
15 028004	59.90	15 029001	94.97	15 029002	38.62	15 029005	102.93	15 029006	55.50	15 030001	32.03		
15 030002	29.00	15 030003	27.60	15 030004	71.40	15 031001	71.63	15 031002	60.70	15 031003	160.67		
15 031004	60.00	15 032001	19.22	15 032002	29.00	15 032003	28.07	15 033001	51.73	15 033002	7.83		
15 032006	89.00	15 033001	84.70	15 033002	40.00	15 033003	70.25	15 033004	437.14	15 034001	64.25		
15 034002	89.10	15 034003	42.77	15 034004	60.00	15 035001	61.00	15 035002	58.75	15 035003	71.00		
15 035004	19.38	15 036001	120.00	15 036002	121.00	15 036003	76.20	15 036004	101.95	15 037001	37.25		
15 037002	23.98	15 037003	22.50	15 037004	27.17	15 038001	76.70	15 038002	64.38	15 039001	46.90		
15 038004	47.90	15 039001	107.23	15 039002	120.50	15 039003	87.75	15 039004	139.00	15 040001	86.05		
15 040002	121.50	15 040003	93.00	15 040004	117.08	15 041001	24.66	15 041002	23.29	15 041003	49.15		
15 041004	50.90	15 041005	61.76	15 041006	40.74	15 042001	373.73	15 042002	76.30	15 042003	371.25		
15 042004	107.13	15 043001	10.13	15 043002	16.13	15 043003	8.45	15 043004	10.00	15 044001	64.80		
15 043006	10.45	15 043007	10.50	15 043008	8.30	15 044001	65.49	15 044002	80.36	15 045001	19.35		
15 044005	55.38	15 045001	185.25	15 045002	382.55	15 045003	31.49	15 045004	22.83	15 046001	25.00		
15 045006	31.49	15 046001	36.35	15 046002	65.00	15 046003	40.00	15 046004	55.85	15 047001	40.00		
15 047002	22.00	15 047003	22.00	15 047004	19.00	15 048001	76.70	15 048002	34.08	15 049001	64.59		
15 048004	90.00	15 049001	36.52	15 049002	21.20	15 049003	9.50	15 049004	23.60	15 050001	87.00		
15 050002	82.20	15 050003	112.50	15 050004	78.00	15 051001	64.70	15 051002	40.00	15 051003	84.91		
15 051004	196.47	15 052001	22.05	15 052002	35.00	15 052003	44.00	15 052004	24.22	15 053001	8.91		
15 053002	67.62	15 053003	67.62	15 053004	67.62	15 054001	51.94	15 054002	27.00	15 054003	13.80		
15 054004	77.09	15 055001	27.37	15 055002	10.95	15 055005	13.50	15 055006	27.00	15 056001	19.95		
15 056002	18.58	15 056003	11.90	15 056004	11.59	15 056005	10.35	15 056006	16.00	15 057001	20.96		
15 056008	14.40	15 056009	49.25	15 056010	43.06	15 057001	23.40	15 057002	21.00	15 057003	20.96		
15 057004	27.44	15 057005	27.44	15 057006	14.00	15 057007	5.00	15 058001	18.00	15 059001	6.25		
15 058004	5.25	15 058007	12.57	15 058008	5.75	15 059001	3.36	15 059002	18.00	15 059003	6.25		
15 059006	6.35	15 060001	17.57	15 060002	18.00	15 060004	18.50	15 060005	15.66	15 061001	29.40		
15 061002	11.90	15 061003	14.00	15 061004	12.00	15 062001	6.00	15 062002	5.74	15 062003	6.00		
15 062004	17.56	15 063001	16.56	15 063002	16.56	15 063003	16.56	15 063004	10.00	15 064001	45.00		
15 064002	34.99	15 064003	6.60	15 064004	13.87	15 064005	27.57	15 064006	7.53	15 065001	15.00		
15 065002	42.99	15 065003	40.75	15 065004	38.66	15 066001	12.15	15 066002	12.50	15 066003	24.00		
15 066004	13.74	15 067001	5.75	15 067002	6.00	15 067003	3.86	15 067004	5.70	15 068001	35.00		
15 068002	16.00	15 068003	25.00	15 068004	25.00	15 069001	48.88	15 069002	4.72	15 070001	12.00		
15 069004	42.15	15 070001	2.73	15 070002	4.50	15 070003	4.20	15 070004	14.99	15 072001	14.50		
15 071002	14.00	15 071003	6.33	15 071004	16.91	15 072001	13.00	15 072002	11.82	15 073001	9.74		
15 072004	9.70	15 073001	12.80	15 073002	9.25	15 073003	12.00	15 073004	11.82	15 074001	20.50		
15 073006	12.42	15 074001	16.18	15 074002	14.00	15 075001	32.50	15 075002	18.50	15 076001	7.90		
15 074003	8.50	15 074004	8.64	15 074005	12.14	15 075001	40.00	15 076005	46.50	15 077001	12.50		
15 075004	37.55	15 076001	2.45	15 076002	2.63	15 076004	16.75	15 077002	8.74	15 077003	12.50		
15 076007	36.00	15 076008	7.25	15 076009	4.14	15 077001	14.00	15 077002	14.00	15 078001	9.50		
15 077004	17.00	15 078001	17.00	15 079001	16.14	15 080001	7.82	15 080002	7.50	15 080003	9.50		
15 079002	55.75	15 079003	50.00	15 079004	16.14	15 081001	15.50	15 081002	135.75	15 082001	14.50		
15 080004	7.95	15 081001	11.00	15 081002	14.62	15 083001	16.00	15 083002	7.50	15 083003	8.00		
15 082002	16.49	15 082003	18.00	15 082004	14.62	15 083001	36.15	15 084001	4.61	15 085001	7.00		
15 083005	19.50	15 085003	19.49	15 085004	18.45	15 086001	4.88	15 086002	4.61	15 086003	13.25		
15 086004	5.60	15 087001	8.13	15 087002	14.00	15 087003	11.13	15 087004	7.66	15 088001	9.25		
15 088002	14.50	15 088003	19.05	15 088004	15.67	15 089001	9.28	15 089002	10.48	15 089003	28.00		
15 089004	16.00	15 089005	79.00	15 089006	80.00	15 091001	11.75	15 091002	18.00	15 091003	29.32		
15 090002	100.00	15 092001	6.56	15 092002	16.83	15 092003	19.60	15 092004	43.92	15 093001	22.22		
15 091006	28.22	15 093003	17.89	15 093004	39.24	15 094001	20.63	15 094002	23.44	15 095001	65.28		
15 093002	25.00	15 095001	12.94	15 095002	35.72	15 096001	58.50	15 096002	245.00	15 096003	183.00		
15 094004	23.63	15 096001	19.88	15 096002	12.66	15 096003	279.00	15 097001	14.00	15 097002	2.84		
15 095006	99.73	15 097001	47.79	15 097002	15.49	15 098001	5.94	15 098002	3.03	15 098003	7.42		
15 096008	35.45	15 098005	13.63	15 098006									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 150604	179.00	16 150605	178.00	16 150606	98.00	16 150607	158.00	16 150608	134.00	16 150609	249.00
16 150610	110.00	16 150611	199.00	16 150612	77.90	16 151001	99.00	16 151002	98.00	16 151003	179.00
16 151004	49.90	16 151005	118.00	16 151006	109.00	16 151007	178.00	16 151008	98.00	16 151009	229.00
16 151010	69.90	16 151011	329.00	16 151012	69.00	16 152001	89.90	16 152002	249.00	16 152003	118.00
16 152004	249.00	16 152005	249.00	16 152006	419.00	16 153001	379.00	16 153002	179.00	16 153003	379.00
16 152010	526.00	16 152011	269.00	16 152012	179.00	16 153001	29.90	16 153002	14.90	16 153003	75.00
16 153004	7.90	16 153005	55.00	16 153006	20.90	16 153007	19.00	16 153008	12.90	16 153009	48.00
16 153010	19.90	16 153011	28.00	16 153012	18.90	16 154001	37.50	16 154002	38.00	16 154003	24.80
16 154004	35.90	16 154005	33.00	16 154006	27.90	16 154007	70.00	16 154008	9.90	16 154009	17.00
16 154010	23.90	16 154011	28.00	16 154012	24.90	16 155001	13.50	16 155002	12.00	16 155003	17.00
16 155004	36.00	16 155005	24.90	16 155006	28.00	16 155007	21.90	16 155008	59.00	16 155009	28.00
16 155010	39.00	16 155011	28.00	16 155012	26.80	16 156001	98.90	16 156002	134.90	16 156003	159.00
16 156004	97.00	16 156005	299.00	16 156006	42.90	16 156007	179.00	16 156008	79.90	16 156009	16.00
16 156010	157.00	16 156011	268.00	16 156012	27.90	16 157001	29.90	16 157002	22.90	16 157003	69.00
16 157004	24.90	16 157005	65.00	16 157006	49.00	16 157007	24.90	16 157008	16.07	16 157009	18.90
16 157010	55.00	16 157011	98.00	16 157012	32.90	16 158001	299.00	16 158002	199.00	16 158003	148.00
16 158004	298.00	16 158005	218.00	16 158006	149.00	16 158007	179.00	16 158008	369.00	16 158009	16.00
16 158010	429.00	16 158011	1295.00	16 158012	199.90	16 158013	1199.00	16 158014	139.90	16 158015	359.00
16 158016	479.00	16 158017	499.00	16 158018	695.00	16 158019	398.00	16 158020	1429.00	16 158021	1295.00
16 158022	359.00	16 158023	349.00	16 158024	359.99	16 159001	310.00	16 159002	25.00	16 159003	250.00
16 159004	59.90	16 160001	199.90	16 160002	114.00	16 160003	159.00	16 160004	299.00	16 160005	178.00
16 160006	205.00	16 160007	228.00	16 160008	399.00	16 160009	248.00	16 160010	179.00	16 160011	219.00
16 160012	89.90	16 160013	529.00	16 160014	313.00	16 160015	449.00	16 160016	99.00	16 160017	109.00
16 160018	329.00	16 160019	124.00	16 160020	419.00	16 160021	299.00	16 160022	129.00	16 160023	299.00
16 160024	189.00	16 162001	319.00	16 162002	199.00	16 162003	279.00	16 162004	199.00	16 162005	7.00
16 162006	89.80	16 162003	315.00	16 162004	74.80	16 163001	258.00	16 163002	258.00	16 163003	199.00
16 163004	125.00	16 163005	274.50	16 163006	414.90	16 163007	75.25	16 163008	329.50	16 163009	599.00
16 163010	299.00	16 163011	429.00	16 163012	439.00	16 163013	289.00	16 163014	899.00	16 163015	189.00
16 163016	209.00	16 163017	499.00	16 163018	499.00	16 163019	219.00	16 163020	479.00	16 163021	379.00
16 163022	409.00	16 163023	319.00	16 163024	239.00	16 164001	199.25	16 164002	498.00	16 164003	329.00
16 164004	395.00	16 164005	239.50	16 164006	338.00	16 164007	298.00	16 164008	549.00	16 164009	259.00
16 164010	339.90	16 164011	149.00	16 164012	499.00	16 164013	349.00	16 164014	399.00	16 164015	349.00
16 164016	249.90	16 164017	284.00	16 164018	139.00	16 164019	439.00	16 164020	479.00	16 164021	239.00
16 164022	199.00	16 164023	259.00	16 164024	349.50	16 164025	639.00	16 164026	335.00	16 164027	569.00
16 164028	279.00	16 164029	184.00	16 164030	299.00	16 164031	289.00	16 164032	109.00	16 164033	249.00
16 164034	569.00	16 164035	299.00	16 164036	599.00	16 165001	509.00	16 165002	299.00	16 165003	414.50
16 165004	369.00	16 165005	369.00	16 165006	549.00	16 165007	399.00	16 165008	639.00	16 165009	298.00
16 165010	369.00	16 165011	649.00	16 165012	659.00	16 165013	499.00	16 165014	369.50	16 165015	298.00
16 165016	259.00	16 165017	324.00	16 165018	595.00	16 165019	214.00	16 165020	349.00	16 165021	448.00
16 165022	368.00	16 165023	299.90	16 165024	269.00	16 165025	729.00	16 165026	659.00	16 165027	735.00
16 165028	335.00	16 165029	335.00	16 165030	179.25	16 166001	269.00	16 166002	399.00	16 166003	284.00
16 165034	1569.90	16 165035	382.00	16 165036	399.00	16 166001	269.00	16 166002	399.00	16 166003	284.00
16 166004	209.00	16 166005	258.00	16 166006	219.90	16 166007	259.00	16 166008	385.00	16 166009	139.00
16 166010	359.00	16 166011	399.00	16 166012	309.00	16 166013	245.00	16 166014	249.00	16 166015	179.00
16 166016	166016	16 166017	279.00	16 166018	279.00	16 166019	219.00	16 166020	219.00	16 166021	379.00
16 166022	254.50	16 166023	204.00	16 166024	119.00	16 167002	129.00	16 167003	139.00	16 167006	90.00
16 167007	125.00	16 168001	27.50	16 168002	48.00	16 168003	249.00	16 168004	149.90	16 168005	179.00
16 168006	109.00	16 168007	140.00	16 168008	158.00	16 168009	54.00	16 168010	199.00	16 168011	339.00
16 168012	124.00	16 168013	124.00	16 168014	99.00	16 168015	146.00	16 168016	129.90	16 168017	409.00
16 168018	234.00	16 168019	265.00	16 168020	109.80	16 168021	115.00	16 168022	44.90	16 168023	219.00
16 168024	139.00	16 169001	74.00	16 169002	25.00	16 169003	65.00	16 169004	70.00	16 169005	10.00
16 170002	10.00	16 170003	10.00	16 170004	10.00	16 171001	99.90	16 171002	178.00	16 171003	189.00
16 171004	574.00	16 171005	898.00	16 171006	147.00	16 171007	199.00	16 171008	479.00	16 171009	409.00
16 171010	349.00	16 171011	1399.00	16 171012	148.00	16 172001	219.00	16 172002	965.00	16 172003	299.00
16 172004	1600.00	16 172005	230.73	16 172006	230.73	16 172007	0.17	16 172008	0.17	16 172009	1315.00
16 172010	390.00	16 182001	1889.17	16 182002	1889.17	16 182003	1889.17	16 182004	1889.17	16 182005	1889.17
16 182006	1889.17	16 184001	2781.97	16 184002	1099.00	16 184003	5020.00	16 184004	5020.00	16 184005	17.25
16 184006	550.00	16 184007	110.00	16 184008	1085.00	16 184009	179.00	16 184010	332.46	16 184011	269.00
16 184011	310.00	16 184012	611.79	16 184013	44.00	16 184014	97.00	16 184015	5.00	16 184016	88.00
16 184017	870.00	16 184018	295.00	16 184019	280.00	16 184020	647.45	16 185001	759.00	16 185002	1608.00
16 185003	4974.00	16 185004	47.00	16 185005	275.00	16 185006	478.00	16 185007	53.00	16 185008	37.00
16 186003	600.00	16 186004	460.00	16 186005	500.00	16 186006	400.00	16 187001	362.00	16 187002	328.00
16 187004	839.85	16 187005	121.00	16 188001	17.85	16 188002	35.71	16 188003	53.56	16 188004	74.69
16 188005	95.82	16 188006	116.96	16 188007	138.09	16 188008	266.14	16 188009	328.35	16 188010	390.57
16 188011	563.06	16 188012	1012.16	16 188013	1012.16	16 188014	1012.16	16 188015	1012.16	16 188016	1012.16
16 188017	3445.53	16 188018	4121.15	16 188019	4796.78	16 188020	5472.40	16 188021	6148.03	16 188022	6823.65
16 188023	7499.28	16 188024	8174.90	16 188025	8850.53	16 188026	9526.15	16 189001	9.16	16 189002	9.15
16 189003	4.94	16 189004	4.94	16 190001	502.43	16 190002	502.43	16 190003	502.43	16 191001	7.45
16 191002	3.71	16 191003	7.45	16 191004	7.45	16 191005	7.45	16 191006	7.45	16 191007	7.45
16 191008	3.71	16 191009	7.45	16 191010	7.45	16 192001	26.10	16 192002	18.80	16 192003	26.10
16 192004	18.80	16 192005	46.12	16 193001	1958.45	16 193002	2283.95	16 193003	920.00	16 193004	1987.70
16 194002	2200.00	16 194003	1900.00	16 194004	2300.00	16 194005	2200.00	16 194006	2000.00	16 194007	180.00
16 194008	2120.00	16 194009	2120.00	16 194010	2120.00	16 195001	115.00	16 195002	115.00	16 195003	29.90
16 195003	325.00	16 195004	230.00	16 195005	6.00	16 195006	17.00	16 205001	1999.00	16 205002	519.00
16 205003	3523.00	16 205004	1499.00	16 206001	3007.00	16 206002	1998.00	16 207001	4869.00	16 207002	1999.00
16 207005	2649.00	16 207006	1820.50	16 208001	1782.00	16 208002	1600.00	16 208003	1453.00	16 208004	2399.00
16 209001	3666.00	16 209002	12080.00	16 209003	6890.00	16 209004	5597.00	16 210001	21736.00	16 210002	6199.00
16 210003	18514.00	16 210004	7999.00	16 211001	1669.01	16 211002	4099.00	16 211003	6589.00	16 211004	2189.00
16 212001	1167.50	16 212002	1599.00	16 212003	2298.00	16 212004					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 320604	3058.21	16 320605	3058.21	16 320606	3058.21	16 321001	15875.00	16 321002	690.00	16 321003	400.00	16 321004	400.00
16 321004	2350.00	16 322001	130.00	16 322002	135.00	16 322003	250.00	16 322004	140.00	16 323001	142.85	16 323002	142.85
16 323002	2700.00	16 323003	184.00	16 323004	321.00	16 324019	25.50	16 324021	155.00	16 324070	80.00	16 324071	80.00
16 324072	122.00	16 324073	280.00	16 325001	375.00	16 325002	30.00	16 335001	1918.75	16 335002	3751.67	16 335003	3751.67
16 335003	1695.00	16 335004	3295.00	16 336001	2425.00	16 336002	1975.00	16 336003	3686.67	16 336004	235.00	16 336005	235.00
16 337001	955.13	16 337002	804.17	16 337003	808.33	16 337004	1300.00	16 338001	1733.33	16 338002	1897.50	16 338003	1897.50
16 338003	3820.83	16 338004	2242.50	16 339001	1295.83	16 339002	845.83	16 339003	1407.50	16 339004	1838.75	16 339005	1838.75
16 340001	966.67	16 340002	920.83	16 340003	583.33	16 340004	1677.50	16 341001	4040.00	16 341002	6780.00	16 341003	6780.00
16 341003	1150.00	16 341004	10180.00	16 342001	1475.00	16 342002	990.00	16 342003	1075.00	16 342004	1700.00	16 342005	1700.00
16 343001	131.00	16 343002	115.00	16 343003	145.50	16 343004	110.00	16 343005	190.00	16 343006	120.00	16 343007	120.00
16 343007	275.00	16 343008	110.00	16 343009	290.50	16 343010	105.00	16 343011	135.00	16 343012	95.00	16 343013	95.00
16 343013	275.00	16 343014	58.00	16 344001	78.00	16 344002	240.00	16 344003	99.00	16 344004	199.00	16 344005	199.00
16 345001	13.39	16 345004	9.59	16 345005	12.29	16 345006	31.70	16 345007	19.95	16 345008	14.90	16 345009	14.90
16 346002	16.25	16 346006	17.60	16 346007	9.90	16 346008	18.20	16 347001	2279.87	16 347002	1876.00	16 347003	1876.00
16 347003	12380.40	16 347004	1963.50	16 347005	1379.50	16 347006	1775.00	16 348001	565.00	16 348002	585.00	16 348003	585.00
16 348003	1592.00	16 348004	580.00	16 348005	700.00	16 348006	555.00	16 348007	2056.04	16 348008	465.00	16 348009	465.00
16 348009	3480.00	16 348010	1183.00	16 348011	58.00	16 348012	400.00	16 348013	880.00	16 348014	58.00	16 348015	58.00
16 348015	950.00	16 348016	1638.00	16 348017	1053.00	16 348018	575.00	16 348019	912.00	16 348020	350.00	16 348021	350.00
16 349001	44.00	16 349002	70.00	16 349003	75.00	16 349004	49.00	16 350001	55.00	16 350002	99.00	16 350003	99.00
16 350003	45.00	16 350004	35.00	16 351001	295.00	16 351002	399.00	16 351003	299.00	16 351004	36.00	16 351005	36.00
16 352001	17.00	16 352002	650.00	16 352003	45.00	16 352004	25.00	16 352005	30.00	16 352006	240.00	16 352007	240.00
16 353003	59.00	16 353004	4.00	16 353005	250.00	16 353006	550.00	16 353007	865.00	16 353008	150.00	16 353009	150.00
16 354001	150.00	16 354002	70.00	16 354003	30.00	16 354004	40.00	16 355001	345.00	16 355002	10.00	16 355003	10.00
16 355003	13.00	16 355004	12.00	16 356001	5.00	16 356002	3.00	16 356003	5.00	16 356004	5.00	16 356005	5.00
16 357001	125.00	16 357002	29.00	16 357003	29.00	16 357004	148.00	16 358001	148.00	16 358002	58.00	16 358003	58.00
16 358003	135.00	16 358005	599.00	16 358006	176.00	16 358007	325.00	16 359001	179.00	16 359002	178.00	16 359003	178.00
16 359006	197.00	16 359007	177.00	16 359008	147.00	16 359009	189.00	16 360001	17.28	16 360002	135.59	16 360003	135.59
16 360003	22.00	16 360004	108.90	16 361001	45.00	16 361002	6000.00	16 361003	4689.00	16 361004	59.90	16 361005	59.90
16 362001	40.00	16 362002	38.00	16 362003	16.00	16 362004	2799.00	16 363001	14.00	16 363002	14.00	16 363003	14.00
16 363003	369.00	16 363004	3299.00	16 364001	65.80	16 364002	74.00	16 364003	15.85	16 364004	515.00	16 364005	515.00
16 378001	33.00	16 378002	45.50	16 378003	68.00	16 378004	35.00	16 378005	27.00	16 378006	68.00	16 378007	68.00
16 378007	31.50	16 378008	28.00	16 379001	120.00	16 379002	113.00	16 379003	180.00	16 379004	68.00	16 379005	68.00
16 379005	179.00	16 379006	100.00	16 380001	15.00	16 380002	75.00	16 380003	58.00	16 380004	20.00	16 380005	20.00
16 380006	18.00	16 380007	35.00	16 381001	44.25	16 381002	28.00	16 381003	58.50	16 381004	41.00	16 381005	41.00
16 382001	350.00	16 382002	1250.00	16 382003	200.00	16 382004	250.00	16 383001	15500.00	16 383002	17900.00	16 383003	17900.00
16 383003	9650.00	16 383004	5351.00	16 384001	63.00	16 384002	641.00	16 384003	920.00	16 384004	417.50	16 384005	417.50
16 384007	43.00	16 384008	345.00	16 385001	9.97	16 385002	9.97	16 385003	8.40	16 385004	8.40	16 385005	8.40
16 385007	5.59	16 385008	44.64	16 386001	11.22	16 386002	9.25	16 386003	9.70	16 386004	14.00	16 386005	14.00
16 386007	58.13	16 386008	5.08	16 387001	6.20	16 387002	5.50	16 387003	7.25	16 387004	6.00	16 387005	6.00
16 387007	62.77	16 387008	23.00	16 388001	3.50	16 388002	3.27	16 388003	15.00	16 388004	10.20	16 388005	10.20
16 388007	23.10	16 388008	3.19	16 389001	3.80	16 389002	3.80	16 389003	15.00	16 389004	10.20	16 389005	10.20
16 389007	0.90	16 389008	0.90	16 390001	25.66	16 390002	21.99	16 390003	22.26	16 390004	20.81	16 390005	20.81
16 390007	31.50	16 390008	41.56	16 391001	16.67	16 391002	54.90	16 391003	17.50	16 391004	10.08	16 391005	10.08
16 391007	14.81	16 391008	15.00	16 392001	16.67	16 392002	34.67	16 392003	21.00	16 392004	35.29	16 392005	35.29
16 392007	21.33	16 392008	21.33	16 393001	26.47	16 393002	26.47	16 393003	45.00	16 393004	52.32	16 393005	52.32
16 393007	24.92	16 393008	34.87	16 394001	4.38	16 394002	27.47	16 394003	6.00	16 394004	40.52	16 394005	40.52
16 394007	56.25	16 394008	43.55	16 395001	74.17	16 395002	26.25	16 395003	55.10	16 395004	14.85	16 395005	14.85
16 395007	7.87	16 395008	40.50	16 396001	9.25	16 396002	8.76	16 396003	7.89	16 396004	11.63	16 396005	11.63
16 396007	27.00	16 396008	40.00	16 397001	22.00	16 397002	12.50	16 397003	12.50	16 397004	52.32	16 397005	52.32
16 397007	31.25	16 397008	67.50	16 398001	55.50	16 398002	59.50	16 398003	37.70	16 398004	46.00	16 398005	46.00
16 398007	50.00	16 398008	53.40	16 399001	48.00	16 399002	15.00	16 399003	15.00	16 399004	47.00	16 399005	47.00
16 399007	60.00	16 399008	65.00	16 400001	70.00	16 400002	71.50	16 400003	42.00	16 400004	55.00	16 400005	55.00
16 400007	40.00	16 400008	44.00	16 401001	69.00	16 401002	51.00	16 401003	24.35	16 401004	6.25	16 401005	6.25
16 401007	75.82	16 401008	69.00	16 402001	54.90	16 402002	51.25	16 402003	55.00	16 402004	52.00	16 402005	52.00
16 402007	60.00	16 402008	50.00	16 403001	43.55	16 403002	45.00	16 403003	36.00	16 403004	38.00	16 403005	38.00
16 403007	40.00	16 403008	35.00	16 404001	119.90	16 404002	59.90	16 404003	87.00	16 404004	68.00	16 404005	68.00
16 404007	23.75	16 404008	25.00	16 405001	15.00	16 405002	15.00	16 405003	127.00	16 405004	61.00	16 405005	61.00
16 405007	23.90	16 405008	49.00	16 406001	93.50	16 406002	19.40	16 406003	50.90	16 406004	61.00	16 406005	61.00
16 406007	51.57	16 406008	36.90	16 407001	86.75	16 407002	21.18	16 407003	33.80	16 407004	35.90	16 407005	35.90
16 407007	18.20	16 407008	24.87	16 408001	69.88	16 408002	57.80	16 408003	66.71	16 408004	61.00	16 408005	61.00
16 408007	63.00	16 408008	61.00	16 409001	22.90	16 409002	24.00	16 409003	24.00	16 409004	74.75	16 409005	74.75
16 409007	90.00	16 409008	76.00	16 410001	79.75	16 410002	275.00	16 410003	93.40	16 410004	74.75	16 410005	74.75
16 410007	42.80	16 410008	100.00	16 411001	82.00	16 411002	72.50	16 411003	129.90	16 411004	130.43	16 411005	130.43
16 411007	175.28	16 411008	190.00	16 412001	109.90	16 412002	175.75	16 412003	30.00	16 412004	35.50	16 412005	35.50
16 412007	25.88	16 412008	25.88	16 413001	90.90	16 413002	71.00	16 413003	71.00	16 413004	40.00	16 413005	40.00
16 413007	100.00	16 413008	92.50	16 414001	112.90	16 414002	75.25	16 414003	99.90	16 414004	75.50	16 414005	75.50
16 414007	380.59	16 414008	83.00	16 415001	23.03	16 415002	51.76	16 415003	22.35	16 415004	36.84	16 415005	36.84
16 415007	36.47	16 415008	38.53	16 416001	58.87	16 416002	225.89	16 416003	142.94	16 416004	240.83	16 416005	240.83
16 416007	4.00	16 416008	4.00	16 417001	10.30	16 417002	10.30	16 417003	10.30	16 41			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 138005	799.00	17 138006	999.00	17 138007	999.00	17 138008	389.00	17 138009	999.00	17 138010	399.00	17 138011	399.00
17 138011	659.00	17 138012	375.00	17 139001	299.00	17 139002	158.00	17 139003	349.00	17 139004	399.00	17 139005	129.99
17 139005	159.00	17 139006	498.00	17 139007	149.00	17 139008	329.00	17 139009	169.00	17 139010	129.99	17 140001	199.00
17 139011	279.00	17 139012	179.00	17 140001	29.99	17 140002	249.00	17 140003	59.00	17 140004	199.00	17 140005	199.00
17 140005	169.00	17 140006	169.00	17 140007	49.00	17 140008	15.00	17 140009	52.00	17 140010	199.00	17 140011	298.00
17 140011	179.00	17 140012	214.00	17 141001	299.00	17 141002	129.00	17 141003	99.00	17 141004	298.00	17 141005	225.00
17 141005	189.00	17 141006	299.00	17 141007	49.99	17 141008	89.99	17 141009	151.50	17 141010	225.00	17 141011	138.00
17 141011	99.00	17 141012	49.99	17 142001	79.99	17 142002	95.00	17 142003	29.99	17 142004	138.00	17 142005	189.00
17 142005	189.00	17 142006	234.00	17 142007	124.00	17 142008	79.00	17 142009	59.00	17 142010	199.00	17 142011	49.99
17 142011	29.50	17 142012	12.99	17 142013	104.00	17 142014	12.99	17 142015	64.00	17 142016	49.99	17 142017	142.00
17 142017	109.00	17 142018	12.99	17 142019	39.00	17 142020	35.99	17 142021	79.00	17 142022	142.00	17 143001	6.80
17 142023	33.00	17 142024	499.00	17 143001	8.99	17 143002	27.00	17 143003	22.99	17 143004	6.80	17 143005	89.00
17 143005	22.99	17 143006	12.00	17 143007	10.00	17 143008	39.00	17 143009	18.50	17 143010	108.00	17 143011	15.00
17 143011	44.00	17 143012	125.00	17 143013	10.50	17 143014	68.00	17 143015	24.99	17 143016	108.00	17 143017	169.00
17 143017	61.00	17 143018	59.99	17 143019	12.99	17 143020	12.99	17 143021	8.20	17 143022	15.00	17 143023	169.00
17 143023	39.00	17 143024	14.00	17 144001	149.00	17 144002	499.00	17 144003	148.00	17 144004	169.00	17 144005	199.00
17 144005	359.00	17 144006	399.00	17 144007	229.00	17 144008	179.99	17 144009	149.00	17 144010	199.00	17 144011	159.00
17 144011	189.00	17 144012	99.99	17 145001	149.00	17 145002	298.00	17 145003	159.00	17 145004	159.00	17 145005	79.99
17 145005	169.00	17 145006	299.00	17 145007	88.00	17 145008	99.99	17 145009	330.00	17 145010	79.99	17 145011	64.00
17 145011	69.99	17 145012	109.99	17 146001	159.00	17 146002	119.00	17 146003	99.00	17 146004	228.00	17 146005	199.00
17 146005	129.00	17 146006	299.00	17 146007	138.00	17 146008	258.00	17 146009	599.00	17 146010	199.00	17 146011	29.99
17 146011	299.00	17 146012	499.00	17 146013	339.00	17 146014	349.00	17 146015	129.00	17 146016	229.00	17 146017	138.00
17 146017	159.00	17 146018	99.99	17 146019	249.00	17 146020	214.00	17 146021	139.00	17 146022	29.99	17 146023	229.00
17 146023	314.00	17 146024	54.99	17 147001	449.00	17 147002	297.00	17 147003	149.00	17 147004	229.00	17 147005	199.00
17 147005	49.99	17 147006	189.00	17 147007	139.00	17 147008	629.00	17 147009	29.99	17 147010	89.99	17 147011	79.99
17 147011	36.99	17 147012	498.00	17 147013	499.00	17 147014	379.00	17 147015	599.00	17 147016	138.00	17 147017	139.00
17 147017	299.00	17 147018	99.99	17 147019	494.00	17 147020	89.99	17 147021	139.00	17 147022	138.00	17 147023	179.00
17 147023	199.00	17 147024	99.99	17 148001	68.00	17 148002	69.99	17 148003	294.00	17 148004	179.00	17 148005	199.00
17 148005	179.00	17 148006	279.00	17 148007	229.00	17 148008	149.00	17 148009	108.00	17 148010	119.00	17 148011	229.00
17 148011	360.00	17 148012	49.99	17 149001	69.99	17 149002	114.99	17 149003	189.00	17 149004	118.00	17 149005	128.00
17 149005	169.00	17 149006	178.00	17 149007	169.00	17 149008	279.00	17 149009	159.00	17 149010	118.00	17 149011	79.00
17 149011	169.00	17 149012	118.00	17 150001	79.99	17 150002	158.00	17 150003	249.00	17 150004	59.99	17 150005	99.99
17 150005	129.00	17 150006	95.00	17 151001	131.50	17 151002	199.00	17 151003	69.00	17 151004	59.99	17 151005	99.99
17 151005	99.99	17 151006	1118.00	17 151007	74.00	17 151008	159.00	17 151009	329.00	17 151010	99.99	17 151011	26.00
17 151011	155.00	17 151012	89.99	17 152001	249.00	17 152002	117.00	17 152003	49.00	17 152004	18.99	17 152005	18.99
17 152005	169.00	17 152006	149.00	17 153001	9.99	17 153002	17.91	17 153003	49.00	17 153004	22.99	17 153005	19.99
17 153005	19.99	17 153006	16.99	17 153007	56.00	17 153008	164.99	17 153009	10.00	17 153010	18.00	17 153011	99.99
17 153011	14.99	17 153012	29.99	17 154001	9.99	17 154002	24.99	17 154003	16.99	17 154004	18.00	17 154005	99.99
17 154005	49.99	17 154006	24.00	17 155001	11.99	17 155002	7.99	17 155003	37.00	17 155004	99.99	17 155005	29.99
17 154011	24.00	17 155006	18.00	17 155007	29.50	17 155008	29.50	17 155009	139.00	17 155010	26.00	17 155011	99.99
17 155005	17.99	17 155012	26.99	17 156001	88.80	17 156002	245.00	17 156003	53.00	17 156004	99.99	17 156005	29.99
17 155011	8.99	17 156006	124.00	17 156007	59.99	17 156008	28.99	17 156009	29.00	17 156010	29.00	17 156011	18.99
17 156011	154.00	17 156012	99.99	17 157001	19.99	17 157002	79.99	17 157003	139.00	17 157004	282.00	17 157005	199.99
17 157005	19.99	17 157006	14.99	17 157007	32.99	17 157008	48.00	17 157009	249.00	17 157010	18.99	17 157011	29.00
17 157011	29.00	17 157012	79.00	17 158001	229.00	17 158002	497.00	17 158003	139.00	17 158004	282.00	17 158005	199.99
17 158005	179.00	17 158006	799.00	17 158007	189.00	17 158008	469.00	17 158009	149.00	17 158010	199.99	17 158011	99.99
17 158011	229.00	17 158012	498.00	17 158013	169.00	17 158014	199.99	17 158015	229.00	17 158016	199.99	17 158017	199.99
17 158017	319.00	17 158018	349.00	17 158019	119.00	17 158020	65.00	17 158021	175.00	17 158022	192.50	17 158023	189.00
17 158023	599.00	17 158024	129.99	17 159001	45.00	17 159002	198.00	17 159003	229.00	17 159004	192.50	17 159005	189.00
17 159005	189.00	17 159006	247.00	17 160001	249.00	17 160002	139.00	17 160003	65.00	17 160004	149.00	17 160005	189.99
17 160005	99.99	17 160006	278.00	17 160007	84.00	17 160008	62.00	17 160009	309.00	17 160010	298.00	17 160011	159.00
17 160011	399.00	17 160012	199.99	17 160013	128.00	17 160014	481.01	17 160015	198.00	17 160016	159.00	17 160017	138.00
17 160017	299.00	17 160018	249.00	17 160019	219.00	17 160020	228.00	17 160021	234.00	17 160022	138.00	17 160023	125.00
17 160023	279.00	17 160024	449.00	17 160025	264.00	17 160026	248.00	17 160027	169.30	17 160028	189.00	17 160029	249.00
17 160029	289.00	17 160030	539.00	17 160031	529.00	17 160032	298.00	17 160033	399.00	17 160034	308.00	17 160035	448.00
17 160035	224.00	17 160036	299.00	17 160037	189.00	17 160038	278.00	17 160039	299.00	17 160040	499.00	17 160041	569.00
17 160041	999.00	17 160042	229.00	17 160043	464.00	17 160044	448.00	17 160045	237.00	17 160046	599.00	17 160047	295.00
17 160047	265.00	17 160048	249.00	17 160049	275.00	17 160050	299.99	17 160051	389.00	17 160052	298.00	17 160053	278.00
17 160053	379.00	17 160054	257.00	17 160055	494.00	17 160056	215.00	17 160057	269.00	17 160058	198.00	17 160059	55.00
17 160059	329.00	17 160060	1259.00	17 160061	289.00	17 160062	118.00	17 160063	289.00	17 160064	15.00	17 160065	69.00
17 160065	119.00	17 160066	179.00	17 160067	289.00	17 160068	175.00	17 160069	289.00	17 160070	79.00	17 160071	199.00
17 160071	299.00	17 160072	175.00	17 160073	225.00	17 160074	339.00	17 160075	295.00	17 160076	198.00	17 160077	199.00
17 160077	234.00	17 160078	248.00	17 160079	219.00	17 160080	130.00	17 160081	65.00	17 160082	199.00	17 160083	199.00
17 160083	139.00	17 160084	53.50	17 160085	104.00	17 160086	51.50	17 160087	48.00	17 160088	15.00	17 160089	69.00
17 160089	39.99	17 160090	128.00	17 160091	32.99	17 160092	119.99	17 160093	94.00	17 160094	69.00	17 160095	125.00
17 160095	189.00	17 160096	89.00	17 160097	128.00	17 160098	128.00	17 160099	158.00	17 160100	145.00	17 160101	45.00
17 160101	179.00	17 160102	75.00	17 160103	19.99	17 160104	95.00	17 160105	19.75	17 160106	799.00	17 160107	999.00
17 160107	67.00	17 160108	60.00	17 160109	179.00	17 160110	209.99	17 160111	365.00	17 160112	99.00	17 160113	99.00
17 160113	13.00	17 160114	117.00	17									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 266001	17.90	17 266002	23.65	17 266003	29.50	17 266004	26.90	17 267001	1566.00	17 267002	1220.00
17 267003	1390.00	17 267004	950.00	17 268001	450.00	17 268002	1850.00	17 268003	380.00	17 268004	1500.00
17 269001	385.00	17 269002	475.00	17 269003	350.00	17 269004	250.00	17 270001	943.00	17 270002	862.50
17 270003	650.00	17 270004	805.00	17 271001	8750.00	17 271002	6500.00	17 271003	25900.00	17 271004	8950.00
17 272001	495.00	17 272002	320.00	17 273001	320.00	17 273002	320.00	17 273003	320.00	17 273004	382.50
17 273003	725.00	17 273004	735.00	17 274001	3450.00	17 274002	6325.00	17 274003	8500.00	17 274004	1601.75
17 275001	60.00	17 275002	100.00	17 275003	50.00	17 275004	80.00	17 276001	300.00	17 276002	350.00
17 276003	250.00	17 276004	400.00	17 277001	12600.00	17 277002	4500.00	17 277003	4000.00	17 277004	7500.00
17 278001	60.00	17 278002	50.00	17 278003	425.00	17 278004	120.00	17 279001	50.00	17 279002	140.00
17 279003	30.00	17 279004	80.00	17 280001	190.00	17 280002	100.00	17 280003	45.00	17 280004	120.00
17 280005	60.00	17 280006	300.00	17 281002	27.67	17 281003	35.00	17 281005	79.75	17 281008	69.00
17 282002	207.00	17 282003	249.50	17 282004	120.00	17 282005	118.00	17 283001	32.00	17 283002	23.50
17 283003	36.00	17 283004	41.33	17 283005	38.00	17 283006	4.44	17 284001	95.00	17 284002	172.00
17 284003	94.00	17 284004	83.33	17 284005	126.67	17 284006	139.00	17 285001	36.90	17 285002	29.60
17 285003	30.90	17 285004	27.14	17 286002	51.10	17 286003	42.50	17 286004	47.38	17 286005	36.00
17 287001	6.00	17 287002	21.00	17 287003	8.05	17 287004	16.80	17 288001	18.90	17 288002	94.00
17 288003	43.00	17 288004	53.00	17 289001	80.00	17 289002	5.70	17 289003	22.00	17 289004	13.00
17 290001	76.90	17 290002	18.54	17 290003	154.90	17 290004	12.00	17 291001	21.70	17 291003	10.40
17 291005	17.90	17 291006	50.50	17 292001	21.80	17 292002	107.00	17 292003	72.90	17 292004	75.00
17 293001	16.25	17 293002	22.10	17 293003	13.10	17 293004	13.50	17 294001	15.00	17 294002	4.50
17 294003	22.56	17 294004	65.56	17 295001	70.90	17 295002	14.80	17 295003	22.70	17 295004	2.25
17 305002	5.00	17 305003	5.00	17 305004	5.00	17 305005	5.00	17 306001	5.00	17 306002	5.00
17 306003	5.00	17 306004	5.00	17 307001	16.00	17 307002	150.00	17 307003	30.00	17 307004	25.00
17 309001	588.00	17 309002	24.00	17 309004	32.00	17 309005	20.00	17 310001	1536.40	17 310002	2161.20
17 310003	1651.40	17 310004	1651.40	138000.00	192700.00	138000.00	192700.00	17 311001	111700.00	17 311002	16500.00
17 311005	209000.00	17 311006	149510.00	17 311007	132000.00	17 311008	264000.00	17 311009	270900.00	17 311010	86740.00
17 312001	1050.00	17 312002	900.00	17 312003	1365.00	17 312004	1499.00	17 313001	6.76	17 313002	6.76
17 313003	6.76	17 313004	6.76	17 314001	8.31	17 314002	8.31	17 314003	8.31	17 314004	8.31
17 315002	40.00	17 315003	40.00	17 316001	40.00	17 316002	40.00	17 316003	1371.50	17 316004	1421.70
17 316004	358.00	17 316005	604.10	17 317001	65.02	17 317002	832.00	17 317003	25.00	17 317004	36.50
17 318001	555.00	17 318002	650.00	17 318003	769.00	17 318004	670.00	17 319001	9079.35	17 319002	9079.33
17 320001	3058.29	17 320002	3058.29	17 320003	3058.29	17 320004	3058.29	17 320005	3058.29	17 320006	3058.29
17 321001	1060.00	17 321002	5274.00	17 321003	80.00	17 321004	83.50	17 322001	122.00	17 322002	172.00
17 322003	70.00	17 322004	200.00	17 323001	2300.00	17 323002	1620.00	17 323003	303.60	17 323004	299.00
17 324023	19.00	17 324067	61.00	17 325001	10.00	17 325002	665.00	17 325003	1166.67	17 325002	1189.58
17 335003	1680.00	17 335004	1382.08	17 336001	1525.83	17 336002	2446.67	17 336003	1775.83	17 336004	2287.50
17 337001	2300.00	17 337002	641.67	17 337003	740.00	17 337004	1050.00	17 338001	2220.33	17 338002	1725.00
17 338003	2049.17	17 338004	4127.50	17 339001	1770.00	17 339002	1675.00	17 339003	2331.67	17 339004	2302.92
17 340001	521.67	17 340002	895.83	17 340003	608.33	17 340004	408.33	17 341001	11135.00	17 341002	16080.00
17 341003	11700.00	17 341004	9900.00	17 342001	2033.33	17 342002	2277.92	17 342003	2033.33	17 342004	1410.83
17 343001	146.00	17 343002	127.25	17 343003	138.00	17 343004	113.00	17 343005	15.00	17 343006	13.00
17 343007	173.00	17 343008	102.00	17 343009	288.50	17 343010	106.00	17 343011	321.50	17 343012	330.00
17 343013	82.00	17 343014	238.00	17 344001	117.50	17 344002	415.00	17 344003	135.00	17 344004	259.00
17 345001	11.50	17 345002	10.90	17 345003	17.50	17 345004	19.90	17 345005	30.50	17 345006	19.00
17 346001	146.00	17 346002	10.72	17 346003	10.72	17 346004	14.00	17 347001	14.00	17 347002	2560.00
17 347002	2929.50	17 347003	5515.00	17 347004	2788.16	17 347005	1177.25	17 347006	5656.42	17 348001	668.00
17 348002	1574.82	17 348003	1281.15	17 348004	979.33	17 348005	905.40	17 348006	1100.00	17 348007	792.50
17 348008	578.00	17 348009	351.00	17 348010	368.00	17 348011	615.00	17 348012	560.00	17 349001	45.00
17 349003	214.50	17 349004	21.00	17 349005	21.00	17 349006	83.50	17 349007	52.00	17 349008	13.00
17 350004	55.00	17 351001	285.00	17 351002	330.00	17 351003	95.00	17 351004	399.00	17 352001	15.00
17 352002	45.00	17 352003	20.00	17 352004	2950.00	17 352005	70.00	17 352006	45.00	17 353001	2.50
17 353002	50.00	17 353003	250.00	17 353004	415.00	17 353005	300.00	17 353006	275.00	17 354001	60.00
17 354002	80.00	17 354003	80.00	17 354004	60.00	17 354005	228.00	17 354006	15.00	17 355001	10.00
17 355004	175.00	17 356001	5.00	17 356002	4.00	17 356003	4.00	17 356004	7.00	17 357001	10.00
17 357002	30.00	17 357003	29.00	17 357004	20.00	17 358001	59.90	17 358002	149.00	17 358003	299.00
17 358004	215.00	17 358005	94.00	17 358006	248.00	17 359001	119.00	17 359002	124.00	17 359003	133.00
17 359004	155.00	17 359005	155.00	17 359006	155.00	17 360001	17.27	17 360002	15.00	17 360003	23.27
17 360004	23.31	17 361001	2099.00	17 361002	54.00	17 361003	24.00	17 361004	98.49	17 362001	34.00
17 362002	20.00	17 362003	30.00	17 362004	15.00	17 363001	1137.50	17 363002	8500.00	17 363003	55.00
17 363004	50.00	17 364001	85.00	17 364002	35.00	17 364003	50.00	17 364004	698.00	17 365001	50.50
17 365002	16.50	17 365003	42.00	17 366001	17.00	17 366002	17.00	17 366003	17.00	17 367001	60.00
17 367002	54.00	17 369001	169.00	17 369002	180.00	17 369003	90.00	17 369004	62.00	17 369005	64.00
17 369006	240.00	17 369007	110.00	17 369008	72.00	17 369009	60.00	17 369010	40.00	17 369011	10.50
17 369017	17.00	17 371001	36.00	17 371002	19.00	17 371003	28.00	17 371004	13.00	17 372001	5000.00
17 372002	382.00	17 372003	500.00	17 372004	500.00	17 372005	1500.00	17 372006	1030.00	17 372007	300.00
17 373004	3500.00	17 374001	385.00	17 374002	120.00	17 374003	333.00	17 374004	149.50	17 374005	476.00
17 374006	46.00	17 375001	9.25	17 375002	15.50	17 375003	9.50	17 375004	9.75	17 375005	29.58
17 375006	9.50	17 375007	9.50	17 375008	9.75	17 375009	6.45	17 375010	5.80	17 375011	5.55
17 375012	9.50	17 375013	9.50	17 375014	9.50	17 375015	9.50	17 375016	9.50	17 375017	9.50
17 375018	9.50	17 375019	9.50	17 375020	9.50	17 375021	9.50	17 375022	9.50	17 375023	9.50
17 375024	9.50	17 375025	9.50	17 375026	9.50	17 375027	9.50	17 375028	9.50	17 375029	9.50
17 375030	9.50	17 375031	9.50	17 375032	9.50	17 375033	9.50	17 375034	9.50	17 375035	9.50
17 375036	9.50	17 375037	9.50	17 375038	9.50	17 375039	9.50	17 375040	9.50	17 375041	9.50
17 375042	9.50	17 375043	9.50	17 375044	9.50	17 375045	9.50	17 375046	9.50	17 375047	9.50
17 375048	9.50	17 375049	9.50	17 375050	9.50	17 375051	9.50	17 375052	9.50	17 375053	9.50
17 375054	9.50	17 375055	9.50	17 375056	9.50	17 375057	9.50	17 375058	9.50	17 375059	9.50
17 375060	9.50	17 375061	9.50	17 375062	9.50	17 375063	9.50	17 375064	9.50	17 375065	9.50
17 375066	9.50	17 375067	9.50	17 375068	9.50	17 375069	9.50	17 375070	9.50	17 375071	9.50
17 375072	9.50	17 375073	9.50	17 375074	9.50	17 375075	9.50	17 375076	9.50	17 375077	9.50
17 375078	9.50	17 375079	9.50	17 375080	9.50	17 375081	9.50	17 375082	9.50		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 101005	7.38	18 101006	6.06	18 101007	3.95	18 101008	7.14	18 101009	18.83	18 101010	7.48
18 102002	3.37	18 102003	4.67	18 102004	3.67	18 102005	3.87	18 102006	6.90	18 103001	46.73
18 103002	49.95	18 103003	26.41	18 103005	35.77	18 104001	87.12	18 104002	5.10	18 104003	4.55
18 104005	20.63	18 105001	23.90	18 105002	563.13	18 105004	105.17	18 105007	56.14	18 106001	115.00
18 106002	85.17	18 106003	51.13	18 106004	212.00	18 106005	39.32	18 107001	33.30	18 107003	104.50
18 107004	33.12	18 108001	49.81	18 108002	47.17	18 108003	55.48	18 108005	67.30	18 109001	43.90
18 109002	37.06	18 109003	65.84	18 109005	56.02	18 109006	150.00	18 109008	96.96	18 110001	81.70
18 110002	39.42	18 110003	40.12	18 110004	41.76	18 111001	70.90	18 111002	64.00	18 111003	90.00
18 111004	71.18	18 112001	150.00	18 112002	140.00	18 112003	150.00	18 112004	150.00	18 113001	104.50
18 113002	46.75	18 113003	52.15	18 113004	75.00	18 114001	110.00	18 114002	120.00	18 114003	120.00
18 114004	70.00	18 115001	199.66	18 115002	106.00	18 115003	134.00	18 115004	129.00	18 116001	20.34
18 116002	13.57	18 116003	17.02	18 116004	24.44	18 116005	23.94	18 116006	20.46	18 116007	23.88
18 116008	139.41	18 117001	216.14	18 117002	195.57	18 117003	197.29	18 117005	117.03	18 118001	124.49
18 118002	224.49	18 118003	104.98	18 118004	132.00	18 119001	160.00	18 119002	140.00	18 119003	145.33
18 119004	142.00	18 119005	164.76	18 119006	60.40	18 120001	202.14	18 120002	77.27	18 120004	198.57
18 120005	152.71	18 120007	230.68	18 120008	54.15	18 121001	126.65	18 121002	79.67	18 121003	147.60
18 121005	31.13	18 122001	205.00	18 122002	272.00	18 123001	191.90	18 123002	22.00	18 123007	124.00
18 122008	22.00	18 134001	1158.00	18 134002	479.00	18 134003	360.00	18 134004	189.00	18 134005	149.00
18 134006	289.00	18 134007	300.00	18 134008	160.00	18 134009	279.00	18 134010	154.00	18 134011	172.00
18 134012	79.90	18 134013	129.90	18 134014	338.00	18 134015	152.00	18 134016	299.00	18 134017	159.00
18 134018	299.00	18 134019	560.00	18 134020	112.00	18 134021	172.00	18 134022	168.00	18 134023	154.00
18 134024	212.00	18 135001	32.90	18 135002	126.00	18 135003	66.90	18 135004	52.90	18 135005	99.00
18 135006	25.00	18 135007	56.90	18 135008	185.00	18 135009	24.00	18 135010	269.00	18 135011	212.00
18 135012	28.00	18 135013	42.90	18 135014	94.00	18 135015	26.00	18 135016	27.90	18 135017	26.30
18 135018	53.20	18 136001	25.90	18 136002	72.00	18 136003	25.00	18 136004	125.00	18 136005	21.90
18 135024	27.00	18 136007	16.00	18 136008	12.50	18 136009	102.00	18 136010	21.00	18 136011	24.00
18 136006	89.00	18 137001	169.00	18 137002	319.00	18 137003	850.00	18 137004	259.00	18 137005	189.00
18 136012	76.90	18 137007	205.00	18 137008	277.00	18 137009	191.90	18 137010	326.00	18 137011	189.00
18 137006	195.00	18 138001	1499.00	18 138002	1380.00	18 138003	1990.00	18 138004	799.00	18 138005	3990.00
18 137012	204.00	18 138007	399.99	18 138008	1549.00	18 138009	969.00	18 138010	1600.00	18 138011	1250.00
18 138006	389.99	18 139001	156.00	18 139002	174.90	18 139003	354.00	18 139004	599.00	18 139005	499.00
18 138012	984.00	18 139007	274.00	18 139008	299.00	18 139009	262.00	18 139010	159.00	18 139011	198.00
18 139006	299.00	18 140001	390.00	18 140002	34.90	18 140003	89.00	18 140004	99.00	18 140005	36.00
18 139012	142.80	18 140007	300.00	18 140008	159.90	18 140009	49.90	18 140010	379.00	18 140011	270.00
18 140006	117.00	18 141001	345.00	18 141002	79.90	18 141003	169.00	18 141004	159.00	18 141005	89.90
18 140012	39.90	18 142001	115.00	18 142002	134.00	18 142003	179.00	18 142004	326.00	18 142005	189.00
18 141006	299.00	18 142007	54.90	18 142008	94.90	18 142009	639.00	18 142010	182.00	18 142011	134.90
18 141012	199.00	18 142013	29.90	18 142014	442.00	18 142015	109.00	18 142016	15.00	18 142017	44.90
18 142006	120.00	18 143001	45.00	18 143002	52.00	18 143003	41.50	18 143004	7.90	18 143005	30.00
18 142012	69.90	18 143007	16.00	18 143008	61.00	18 143009	220.00	18 143010	13.90	18 143011	49.90
18 142018	249.41	18 143013	115.00	18 143014	65.00	18 143015	42.50	18 143016	29.00	18 143017	14.90
18 142024	24.00	18 144001	259.00	18 144002	132.90	18 144003	529.00	18 144004	167.00	18 144005	299.00
18 143006	60.00	18 144007	219.00	18 144008	299.00	18 144009	312.00	18 144010	248.00	18 144011	218.00
18 143012	99.00	18 145001	649.00	18 145002	119.90	18 145003	169.00	18 145004	299.00	18 145005	369.00
18 143018	24.00	18 145007	349.00	18 145008	174.00	18 145009	189.00	18 145010	189.00	18 145011	198.00
18 143024	34.90	18 146001	499.00	18 146002	88.00	18 146003	89.00	18 146004	89.90	18 146005	799.00
18 144006	354.00	18 146007	529.00	18 146008	699.00	18 146009	319.95	18 146010	445.00	18 146011	360.00
18 144012	415.00	18 146013	315.00	18 146014	592.00	18 146015	399.00	18 146016	94.90	18 146017	149.00
18 145006	495.00	18 147001	219.00	18 147002	809.00	18 147003	499.95	18 147004	689.00	18 147005	699.00
18 145012	138.00	18 147007	799.00	18 147008	169.00	18 147009	245.00	18 147010	499.00	18 147011	239.00
18 146006	279.95	18 147013	599.00	18 147014	429.00	18 147015	239.00	18 147016	615.00	18 147017	495.00
18 146012	344.00	18 148001	179.00	18 148002	209.00	18 148003	230.00	18 148004	99.95	18 148005	189.00
18 146018	249.00	18 148007	119.95	18 148008	382.00	18 148009	229.00	18 148010	259.90	18 148011	149.90
18 146024	115.00	18 149001	124.00	18 149002	109.00	18 149003	560.00	18 149004	189.00	18 149005	164.00
18 147006	589.00	18 150001	159.00	18 150002	44.00	18 150003	295.00	18 150004	164.00	18 150005	199.00
18 147012	399.00	18 150007	169.00	18 150008	179.00	18 150009	379.00	18 150010	118.00	18 150011	99.00
18 147018	280.00	18 151001	120.00	18 151002	70.00	18 151003	129.00	18 151004	249.00	18 151005	60.00
18 147024	256.00	18 151007	89.00	18 151008	89.00	18 151009	169.00	18 151010	169.00	18 151011	169.00
18 148006	499.00	18 152001	695.00	18 152002	209.00	18 152003	129.00	18 152004	179.00	18 152005	325.00
18 148012	149.00	18 152007	199.00	18 152008	449.00	18 152009	458.00	18 152010	28.00	18 152011	99.00
18 149006	495.00	18 153001	19.90	18 153002	17.91	18 153003	27.00	18 153004	20.00	18 153005	18.90
18 149012	89.90	18 153007	27.00	18 153008	29.00	18 153009	29.00	18 153010	24.00	18 153011	27.50
18 150006	149.00	18 154001	16.90	18 154002	38.80	18 154003	46.00	18 154004	30.00	18 154005	24.00
18 150012	148.00	18 154007	8.00	18 154008	45.00	18 154009	29.90	18 154010	48.00	18 154011	76.00
18 151006	151.00	18 155001	12.90	18 155002	26.90	18 155003	22.00	18 155004	20.00	18 155005	27.90
18 151012	179.00	18 155007	50.00	18 155008	50.00	18 155009	99.00	18 155010	138.00	18 155011	49.00
18 152006	89.90	18 156001	44.90	18 156002	32.80	18 156003	69.00	18 156004	219.00	18 156005	36.90
18 152012	98.00	18 156007	215.00	18 156008	44.00	18 156009	284.00	18 156010	29.90	18 156011	68.90
18 153006	56.00	18 157001	14.90	18 157002	19.60	18 157003	75.00	18 157004	34.00	18 157005	54.40
18 153012	56.00	18 157007	16.00	18 157008	74.90	18 157009	24.90	18 157010	26.90	18 157011	42.90
18 154006	54.90	18 158001	224.50	18 158002	425.00	18 158003	149.00	18 158004	549.00	18 158005	579.00
18 154012	42.00	18 158007	169.00	18 158008	199.00	18 158009	1945.00	18 158010	482.00	18 158011	454.00
18 155006	56.00	18 158013	239.00	18 158014	1699.00	18 158015	419.00	18 158016	1090.00	18 158017	169.00
18 155012	72.00	18 159001	2350.00	18 159002	1299.00	18 159003	259.00	18 159004	259.00	18 159005	319.00
18 156006	29.00	18 159007	80.00	18 159008	109.00	18 159009	109.00	18 159004	78.20	18 160001	235.00
18 156012	22.90	18 160003	230.00	18 160004	281.00	18 160005	89.90	18 160006	140.00	18 160007	399.00
18 157006	19.90	18 160009	100.00	18 160010	89.00	18 160011	169.00	18 160012	159.00	18 160013	349.00
18 157012	29.90	18 160015	89.90	18 160022	194.00	18 160023	108.00	18 160024	67.00	18 161001	39.70
18 158006	949.00	18 161003	98.83	18 161004	82.00	18 162001	53.50	18 162002	175.00	18 162003	58.93
18 158012	269.00	18 163001	249.00	18 163002	238						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 217604	3850.00	18 218001	178.00	18 218002	315.00	18 218003	263.00	18 218004	335.00	18 219001	255.00
18 219002	102.00	18 219003	663.00	18 219004	299.00	18 220001	345.00	18 220002	702.00	18 220003	249.50
18 220004	286.00	18 221001	3010.00	18 221002	3430.00	18 221003	5198.00	18 221004	2997.00	18 221005	2379.00
18 221006	1275.00	18 222001	13778.00	18 222002	13756.00	18 222003	12158.00	18 222004	12099.00	18 222005	11899.00
18 222006	724.00	18 223001	485.00	18 223002	260.00	18 223003	1745.00	18 223004	249.00	18 223005	99.00
18 224002	1044.50	18 224003	1400.00	18 224004	876.00	18 225001	1506.00	18 225002	1299.00	18 225003	989.00
18 225004	1598.00	18 226001	3.95	18 226002	3.03	18 226003	7.90	18 226004	45.90	18 227001	3.00
18 227002	1.50	18 227003	1.50	18 227004	8.65	18 228001	17.50	18 228002	44.50	18 228003	39.90
18 228004	38.30	18 229001	9.29	18 229002	17.10	18 229003	22.00	18 229004	27.90	18 230001	3.00
18 230002	51.89	18 230003	74.90	18 230004	46.20	18 231001	14.70	18 231002	397.00	18 231003	319.00
18 231004	249.00	18 232001	129.00	18 232002	348.00	18 232003	178.80	18 232004	449.00	18 233001	115.00
18 233002	72.50	18 233003	79.90	18 233004	36.90	18 234001	74.90	18 234002	267.00	18 235001	169.00
18 235002	207.00	18 235003	189.00	18 235004	218.00	18 236001	52.90	18 236002	29.90	18 236003	69.00
18 236004	8.75	18 236005	10.90	18 236006	26.00	18 236007	77.00	18 236008	127.45	18 237001	269.01
18 237002	146.00	18 237003	298.00	18 237004	128.00	18 238001	449.00	18 238003	80.40	18 238004	169.00
18 238006	550.00	18 239001	64.90	18 239002	129.00	18 239003	44.90	18 239004	83.45	18 240001	69.90
18 240002	29.00	18 240003	34.90	18 240004	32.10	18 241001	17.15	18 241002	16.40	18 241003	39.00
18 241004	13.77	18 241005	17.78	18 241006	18.61	18 242001	11.61	18 242002	12.78	18 242003	11.47
18 242004	8.90	18 242005	11.47	18 242006	15.62	18 243001	7.00	18 243002	6.16	18 243003	5.29
18 243004	7.63	18 244001	14.29	18 244002	12.57	18 244003	13.25	18 244004	17.28	18 244005	17.00
18 244006	14.13	18 245001	33.50	18 245002	18.90	18 245003	36.50	18 245004	18.20	18 246001	33.50
18 246002	38.05	18 246003	39.90	18 246004	74.75	18 256001	28.00	18 256002	119.90	18 256003	92.10
18 256004	74.50	18 256005	120.00	18 256006	192.50	18 257001	28.65	18 257002	22.90	18 257003	17.40
18 257004	19.60	18 258001	85.50	18 258002	109.40	18 258003	53.20	18 258004	45.90	18 259001	68.92
18 259002	32.90	18 259003	175.00	18 259004	54.90	18 260001	42.60	18 260002	47.90	18 260003	99.00
18 260002	89.90	18 260003	63.00	18 260004	54.90	18 260005	66.00	18 260006	65.50	18 261001	59.50
18 261002	219.90	18 261003	39.97	18 261004	51.90	18 262001	75.28	18 262002	42.90	18 262003	84.50
18 262004	32.90	18 263001	150.80	18 263002	92.90	18 263003	52.82	18 263004	57.80	18 264001	110.00
18 264002	87.00	18 264003	42.20	18 264004	40.00	18 265001	51.90	18 265002	21.90	18 265003	24.00
18 265004	42.70	18 266001	26.00	18 266002	28.13	18 266003	26.90	18 266004	56.24	18 267001	450.00
18 267002	108.00	18 267003	56.00	18 267004	2490.00	18 268001	6080.00	18 268002	3000.00	18 268003	4800.00
18 268004	2650.00	18 269001	150.00	18 269002	300.00	18 269003	300.00	18 269004	600.00	18 270001	1543.50
18 270002	1570.00	18 270003	34.90	18 270004	690.00	18 271001	3090.00	18 271002	2500.00	18 271003	15000.00
18 271004	9350.00	18 272001	120.00	18 272002	1350.00	18 272003	200.00	18 272004	3000.00	18 273001	178.12
18 273002	350.00	18 273003	200.00	18 273004	480.00	18 274001	6615.00	18 274002	5500.00	18 274003	2700.49
18 274004	4500.00	18 275001	80.00	18 275002	72.00	18 275003	85.00	18 275004	520.00	18 276001	400.00
18 276002	250.00	18 276003	250.00	18 276004	460.00	18 277001	4000.00	18 277002	2000.00	18 277003	4800.00
18 277004	1800.00	18 278001	79.21	18 278002	300.00	18 278003	79.00	18 278004	128.00	18 279001	50.00
18 279002	65.00	18 279003	200.00	18 279004	80.00	18 280001	400.00	18 280002	210.00	18 280003	280.00
18 280004	60.00	18 280005	90.00	18 280006	60.00	18 281001	23.33	18 281002	65.25	18 281003	88.38
18 281004	81.28	18 282001	62.90	18 282002	175.00	18 282003	68.90	18 282004	148.00	18 283001	39.87
18 283002	81.63	18 283003	33.50	18 283004	32.00	18 283005	52.67	18 283006	42.67	18 284001	80.00
18 284002	129.00	18 284003	99.93	18 284004	84.67	18 284005	210.00	18 284006	106.00	18 285001	28.00
18 285002	190.00	18 285003	30.90	18 285004	27.55	18 286001	26.30	18 286002	48.10	18 286003	78.00
18 286004	81.28	18 287001	21.80	18 287002	91.90	18 287003	19.20	18 287004	18.70	18 288001	24.00
18 288002	64.95	18 288003	140.90	18 288004	125.90	18 289001	11.55	18 289002	13.40	18 289003	23.00
18 289004	11.95	18 290001	19.90	18 290002	63.95	18 290003	32.30	18 290004	126.90	18 291001	24.60
18 291002	3.42	18 291003	4937.50	18 291004	35.10	18 292001	77.00	18 292002	150.25	18 292003	56.90
18 292004	144.00	18 293001	25.90	18 293002	17.00	18 293003	17.00	18 293004	18.00	18 294001	8.50
18 294002	15.58	18 294003	13.40	18 294004	12.63	18 295001	16.90	18 295002	7.30	18 295003	8.50
18 295004	16.40	18 305001	4.50	18 305002	4.50	18 305003	4.50	18 305004	4.50	18 306001	4.50
18 306002	4.50	18 306003	4.50	18 306004	4.50	18 307001	35.00	18 307002	40.00	18 307003	30.00
18 307004	30.00	18 308001	669.00	18 308002	669.00	18 309001	357.00	18 309002	357.00	18 309003	1900.00
18 310002	1711.20	18 310003	1567.00	18 310004	2285.00	18 311001	161300.00	18 311002	175600.00	18 311003	123100.00
18 311004	193830.00	18 311005	219900.00	18 311006	263400.00	18 311007	132325.00	18 311008	160143.00	18 311009	200000.00
18 311010	122550.00	18 312001	1859.00	18 312002	945.00	18 312003	2029.00	18 312004	816.00	18 313001	6.76
18 313002	6.76	18 313003	6.76	18 313004	6.76	18 314001	8.31	18 314002	6.76	18 314003	8.31
18 314004	8.31	18 315001	32.53	18 315002	31.61	18 315003	41.29	18 315004	26.80	18 316001	650.03
18 316002	1729.60	18 316003	342.10	18 316004	1063.00	18 317001	122.00	18 317002	753.25	18 317003	150.00
18 317004	432.40	18 318001	448.31	18 318002	477.50	18 318003	548.31	18 318004	621.00	18 319001	10774.24
18 319002	10774.24	18 319003	3058.75	18 320001	3058.75	18 320002	3058.75	18 320003	3058.75	18 320004	3058.75
18 320006	3058.75	18 321001	380.00	18 321002	500.00	18 321003	900.00	18 321004	1200.00	18 322001	40.00
18 322002	40.00	18 322003	38.00	18 322004	43.50	18 323001	800.00	18 323002	650.90	18 323003	483.00
18 323004	448.50	18 324001	22.50	18 324002	28.00	18 325001	12.00	18 325002	12.00	18 325003	1085.17
18 325004	4591.00	18 325005	1415.42	18 325006	2888.67	18 326001	1713.67	18 326002	221.00	18 326003	1938.70
18 326004	1401.67	18 327001	725.00	18 327002	331.67	18 327003	1375.00	18 327004	1500.00	18 328001	1831.67
18 328002	2850.00	18 328003	3208.33	18 328004	1711.67	18 329001	1479.17	18 329002	2690.00	18 329003	1958.33
18 329004	1866.67	18 330001	1384.17	18 330002	463.33	18 330003	401.67	18 330004	170.83	18 331001	2800.00
18 331002	2210.00	18 331003	507.00	18 331004	440.00	18 332001	2048.33	18 332002	893.00	18 333001	1700.00
18 332004	855.00	18 333001	115.00	18 333002	42.90	18 333003	110.00	18 333004	88.90	18 334001	73.00
18 334006	52.90	18 334007	125.00	18 334008	88.50	18 334009	140.00	18 334010	126.00	18 334011	1308.00
18 334012	215.00	18 334013	110.00	18 334014	342.00	18 334015	42.00	18 334016	90.00	18 334017	237.50
18 334018	250.00	18 335001	12.00	18 335002	13.00	18 335003	13.00	18 335004	8.31	18 335005	1700.00
18 335006	23.06	18 336001	2.50	18 336002	5.00	18 336003	2.80	18 336004	2.50	18 337001	2730.00
18 337002	15398.15	18 337003	2100.00	18 337004	2471.00	18 337005	3693.00	18 337006	2872.00	18 338001	1392.00
18 338002	702.00	18 338003	417.50	18 338004	850.00	18 338005	994.00	18 338006	1188.00	18 339001	637.58
18 338008	915.50	18 339001	312.50	18 339002	350.00	18 339003	150.00	18 339004	620.00	18 340001	22.00
18 339002	40.00	18 339003	50.00	18 339004	49.00	18 340001	30.00	18 340002	28.00	18 350001	67.84
18 350002	60.00	18 350003	26.10	18 350004	120.00	18 351001	569.00	18 351002	399.00	18 351003	320.00
18 351004											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 062004	7.35	19 063001	7.74	19 063002	18.32	19 063003	9.00	19 063004	7.08	19 064001	36.90
19 064002	9.85	19 064003	9.50	19 064004	34.40	19 064005	10.97	19 064006	42.90	19 065001	23.32
19 065002	51.40	19 065003	11.00	19 065004	21.65	19 066001	8.99	19 066002	13.67	19 066003	5.50
19 066004	5.90	19 067001	4.99	19 067002	5.90	19 067003	3.99	19 067004	9.20	19 068001	23.22
19 068002	21.50	19 068003	16.99	19 068004	28.99	19 069001	44.99	19 069002	37.90	19 069003	16.90
19 069004	28.95	19 070001	7.41	19 070002	7.45	19 070003	6.50	19 070004	9.50	19 071001	6.74
19 071002	18.44	19 071003	5.45	19 071004	8.55	19 072001	12.49	19 072002	16.35	19 072003	8.30
19 072004	22.00	19 073001	14.24	19 073002	14.94	19 073003	13.23	19 073004	21.40	19 073005	8.80
19 073006	12.56	19 073007	13.47	19 073008	13.46	19 073009	18.90	19 073010	18.90	19 074001	6.77
19 074002	10.14	19 074005	12.66	19 074007	5.00	19 075001	28.97	19 075002	32.15	19 075003	6.00
19 075004	7.84	19 076001	2.16	19 076002	2.85	19 076003	46.99	19 076004	49.90	19 076005	10.07
19 076006	14.90	19 076007	10.32	19 076008	17.90	19 077001	19.24	19 077002	17.69	19 077003	9.79
19 077004	17.10	19 078001	14.72	19 078002	20.41	19 078003	8.48	19 078004	16.83	19 079001	6.74
19 079002	19.31	19 079003	11.00	19 079004	14.15	19 080001	8.46	19 080002	9.05	19 080003	6.00
19 080004	8.89	19 081001	13.38	19 081002	11.70	19 081003	22.18	19 081004	21.90	19 082001	18.98
19 082002	17.19	19 082003	19.09	19 082004	18.50	19 083001	6.61	19 083002	8.45	19 083003	3.95
19 083004	7.20	19 084001	31.42	19 084002	19.00	19 084003	15.00	19 084004	36.40	19 085001	6.90
19 085002	20.70	19 085003	20.73	19 085004	17.45	19 086001	9.44	19 086002	13.71	19 086003	10.15
19 086004	14.90	19 087001	8.89	19 087002	8.59	19 087003	8.12	19 087004	13.90	19 088001	25.43
19 088002	19.97	19 088003	22.09	19 088004	16.90	19 089001	10.86	19 089002	16.31	19 089003	9.90
19 089004	14.70	19 089005	10.70	19 089006	11.50	19 089007	12.00	19 089008	9.90	19 090001	92.90
19 090002	67.40	19 090005	107.00	19 090006	147.33	19 091001	12.98	19 091002	16.60	19 091003	21.80
19 091004	21.80	19 092001	11.67	19 092002	12.65	19 092003	11.26	19 092004	11.92	19 093001	16.54
19 093002	19.34	19 093003	16.84	19 093004	19.16	19 094001	21.71	19 094002	21.03	19 094003	16.25
19 094004	21.90	19 095001	15.43	19 095002	14.33	19 095003	34.96	19 095004	12.80	19 096001	29.27
19 095010	40.71	19 096001	24.82	19 096002	25.25	19 096003	21.25	19 096004	21.63	19 096005	29.27
19 096006	52.36	19 097001	54.15	19 097002	56.97	19 097005	52.21	19 097006	47.12	19 098001	16.95
19 098002	14.30	19 098005	12.70	19 098006	10.00	19 099001	357.82	19 099002	193.95	19 099003	244.50
19 099004	215.90	19 100001	51.90	19 100002	89.11	19 100003	88.11	19 100004	28.40	19 101001	68.54
19 101002	9.81	19 101003	10.60	19 101004	8.00	19 101005	10.67	19 101006	10.83	19 101007	5.47
19 101008	5.40	19 102001	5.67	19 102002	22.00	19 102003	5.00	19 102004	9.50	19 102005	0.95
19 102006	6.73	19 103001	51.64	19 103002	50.38	19 103005	50.95	19 103008	62.82	19 104001	4.29
19 104002	129.00	19 104003	37.40	19 104004	37.40	19 104005	47.40	19 104006	28.47	19 105001	68.47
19 105006	38.79	19 106001	74.95	19 106002	111.18	19 106003	117.06	19 106005	58.14	19 107001	35.18
19 107002	40.83	19 107003	150.00	19 107004	436.36	19 108001	69.17	19 108002	55.37	19 108005	53.88
19 108006	46.00	19 109001	63.50	19 109002	94.38	19 109004	41.20	19 109005	48.59	19 109007	103.28
19 109008	37.00	19 110001	70.90	19 110002	86.52	19 110003	78.57	19 110004	26.40	19 111001	168.54
19 111002	65.00	19 111003	35.00	19 111004	56.00	19 112001	178.75	19 112002	175.00	19 112003	165.00
19 112004	170.00	19 113001	65.00	19 113002	83.00	19 113003	63.00	19 113004	59.90	19 114001	198.00
19 114002	160.00	19 114003	86.87	19 114004	128.00	19 115001	192.00	19 115002	129.00	19 115003	124.00
19 115004	129.00	19 116001	17.55	19 116002	12.90	19 116003	22.18	19 116004	17.55	19 117001	234.53
19 116006	20.00	19 116007	23.08	19 116008	161.19	19 117001	121.13	19 117002	90.53	19 117003	234.53
19 117004	187.33	19 118001	64.90	19 118002	252.00	19 118003	60.00	19 118004	126.00	19 119001	69.90
19 119002	119.87	19 119003	158.67	19 119004	133.20	19 119005	111.43	19 119006	114.89	19 120001	218.43
19 120002	231.90	19 120003	131.90	19 120004	131.90	19 120005	361.43	19 120006	361.43	19 121001	218.43
19 121003	113.20	19 121004	55.27	19 121005	96.00	19 122001	11.50	19 122002	21.00	19 122003	21.50
19 122004	21.00	19 122005	21.00	19 122006	18.00	19 134001	319.00	19 134002	329.00	19 134003	549.00
19 134004	699.00	19 134005	159.00	19 134006	318.00	19 134007	379.00	19 134008	268.00	19 134009	189.00
19 134010	599.00	19 134011	459.00	19 134012	459.00	19 134013	429.00	19 134014	429.00	19 134015	429.00
19 134016	89.90	19 134017	459.00	19 134018	227.00	19 134019	119.00	19 134020	234.00	19 134021	174.00
19 134022	379.00	19 134023	199.00	19 134024	199.00	19 135001	56.33	19 135002	129.00	19 135003	49.00
19 135004	139.00	19 135005	29.66	19 135006	52.00	19 135007	149.00	19 135008	19.90	19 135009	88.00
19 135010	41.90	19 135011	75.00	19 135012	149.00	19 135013	149.00	19 135014	38.00	19 135015	38.00
19 135016	69.90	19 135017	75.00	19 135018	148.00	19 135019	14.90	19 135020	38.00	19 135021	33.90
19 135022	150.00	19 135023	45.00	19 135024	39.90	19 136001	38.00	19 136002	159.00	19 136003	45.00
19 136004	21.90	19 136005	49.00	19 136006	27.00	19 136007	24.90	19 136008	43.00	19 136009	36.90
19 136010	169.00	19 136011	38.00	19 136012	12.90	19 136013	399.00	19 137001	137.00	19 137002	137.00
19 137004	312.00	19 137005	529.00	19 137006	1985.00	19 137007	199.00	19 137008	548.00	19 137009	159.90
19 137010	329.00	19 137011	348.00	19 137012	129.00	19 138001	1288.00	19 138002	1590.00	19 138003	439.00
19 138004	1990.00	19 138005	1488.00	19 138006	1990.00	19 138007	399.00	19 138008	1549.00	19 138009	1799.00
19 138010	2990.00	19 138011	1390.00	19 138012	1690.00	19 139001	189.00	19 139002	289.00	19 139003	289.00
19 139004	248.00	19 139005	319.00	19 139006	228.00	19 139007	89.90	19 139008	288.00	19 139009	169.00
19 139010	399.00	19 139011	288.00	19 139012	119.90	19 140001	289.00	19 140002	449.00	19 140003	238.00
19 140004	159.00	19 140005	168.00	19 140006	399.00	19 140007	39.99	19 140008	89.00	19 140009	99.90
19 140010	399.00	19 140011	39.00	19 140012	19.90	19 140013	399.00	19 140014	29.00	19 140015	228.00
19 141004	289.00	19 141005	198.00	19 141006	429.00	19 141007	149.00	19 141008	218.00	19 141009	119.90
19 141010	169.00	19 141011	318.00	19 141012	124.90	19 142001	54.00	19 142002	79.00	19 142003	41.90
19 142004	137.00	19 142005	108.00	19 142006	245.00	19 142007	99.90	19 142008	114.00	19 142009	199.00
19 142010	269.00	19 142011	24.90	19 142012	50.90	19 142013	50.90	19 142014	36.90	19 142015	299.00
19 142016	149.00	19 142017	24.00	19 142018	49.90	19 142019	139.00	19 142020	99.00	19 142021	64.90
19 142022	229.00	19 142023	99.00	19 142024	56.50	19 143001	17.50	19 143002	60.00	19 143003	59.90
19 143004	175.00	19 143005	58.00	19 143006	62.00	19 143007	29.90	19 143008	52.00	19 143009	169.00
19 143010	359.00	19 143011	269.00	19 143012	51.90	19 143013	63.00	19 143014	57.00	19 143015	169.00
19 143016	50.00	19 143017	39.90	19 143018	44.00	19 143019	45.00	19 143020	16.00	19 143021	8.90
19 143022	95.00	19 143023	17.00	19 143024	16.90	19 144001	359.00	19 144002	350.00	19 144003	198.00
19 144004	89.90	19 144005	449.00	19 144006	348.00	19 144007	249.00	19 144008	529.00	19 144009	179.90
19 144010	359.00	19 144011	269.00	19 144012	191.90	19 144013	191.90	19 144014	289.00	19 144015	289.00
19 145005	129.00	19 145006	419.00	19 145007	198.00	19 145008	199.00	19 145009	149.90	19 145010	289.00
19 145011	279.00	19 145012	159.90	19 146001	698.00	19 146002	895.00	19 146003	298.00	19 146004	1099.00
19 146005	599.00	19 146006	219.00	19 146007	648.00	19 146008	299.00	19 146009	699.00	19 146010	489.00
19 146011	244.00	19 146012	345.00	19 14601							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 171005	289.90	19 171006	289.00	19 171007	349.00	19 171008	259.00	19 171009	289.00	19 171010	119.00
19 172001	684.00	19 172002	890.00	19 172003	550.00	19 172004	230.73	19 172005	0.17	19 172006	2599.00
19 172007	0.17	19 172008	230.73	19 172009	425.00	19 172010	799.00	19 182001	2558.26	19 182002	2558.26
19 182003	2558.26	19 182004	2558.26	19 182005	2558.26	19 182006	2558.26	19 183001	3242.83	19 184001	1149.00
19 184002	1322.00	19 184003	1322.00	19 184004	1322.00	19 184005	1322.00	19 184006	99.00	19 184007	134.00
19 184008	399.00	19 184009	182.50	19 184010	116.00	19 184011	583.00	19 184012	99.00	19 184013	680.00
19 184015	255.65	19 184016	38.00	19 184017	98.00	19 184018	75.32	19 184019	65.00	19 184020	944.00
19 184022	539.00	19 185001	285.79	19 185002	378.00	19 185003	462.20	19 185004	281.57	19 185005	364.53
19 185006	455.37	19 186001	55.00	19 186002	15.00	19 186003	420.00	19 186004	250.00	19 186005	17.85
19 186006	49.00	19 187001	447.37	19 187002	447.37	19 187003	447.37	19 187004	447.37	19 188001	138.00
19 188002	35.71	19 188003	53.56	19 188004	74.69	19 188005	95.82	19 188006	116.96	19 188007	1394.50
19 188008	266.14	19 188009	328.35	19 188010	390.57	19 188011	515.00	19 188012	763.86	19 188013	479.25
19 188014	2058.05	19 188015	2721.60	19 188016	3252.44	19 188017	4395.15	19 188018	4948.70	19 188019	477.25
19 188020	5375.80	19 188021	6039.35	19 188022	6702.90	19 188023	7366.45	19 188024	8030.00	19 188025	8693.55
19 188026	9357.10	19 189001	9.00	19 189002	9.00	19 189003	4.86	19 189004	310.42	19 190001	775.00
19 191001	7.45	19 191002	3.71	19 191003	7.45	19 191004	3.71	19 191005	7.45	19 191006	3.71
19 191007	7.45	19 191008	3.71	19 191009	7.45	19 191010	3.71	19 192001	23.40	19 192002	2700.00
19 192003	23.40	19 192004	15.60	19 192005	31.92	19 193001	1990.00	19 194001	2900.00	19 194002	2700.00
19 194003	2700.00	19 194004	2600.00	19 194005	3000.00	19 194006	2400.00	19 194007	3000.00	19 194008	2800.00
19 194009	2700.00	19 194010	3000.00	19 195001	280.00	19 195002	290.00	19 195003	250.00	19 195004	265.00
19 195005	170.00	19 195006	220.00	19 205001	2774.00	19 205002	2988.50	19 205003	2600.00	19 205004	569.00
19 206001	7799.00	19 206002	3780.00	19 207001	5849.00	19 207002	4899.00	19 207003	4015.00	19 207004	4190.00
19 208001	3049.00	19 208002	2599.00	19 208003	2099.00	19 208004	2710.00	19 209001	14834.00	19 209002	6549.00
19 209003	11499.00	19 209004	12999.00	19 210001	13499.00	19 210002	9216.00	19 210003	16859.00	19 210004	6999.00
19 211001	10110.00	19 211002	1510.00	19 211003	1510.00	19 211004	6100.00	19 212001	6100.00	19 212002	449.00
19 212003	5894.50	19 212004	7284.50	19 213001	10999.00	19 213002	6721.00	19 213003	6599.00	19 213004	10722.00
19 214001	7649.00	19 214002	4590.00	19 214003	4999.00	19 214004	4919.00	19 215001	5499.00	19 215002	6399.00
19 215003	3669.00	19 215004	5580.00	19 216001	2199.00	19 216002	679.00	19 216003	399.00	19 216004	1190.00
19 216006	149.00	19 216007	969.01	19 216008	84.90	19 216009	449.00	19 217001	469.00	19 217002	4799.00
19 218001	199.00	19 218002	493.90	19 218003	849.00	19 218004	419.00	19 219001	599.00	19 219002	307.00
19 219003	333.00	19 219004	259.00	19 220001	435.00	19 220002	399.00	19 220003	344.00	19 220004	299.00
19 221001	2639.00	19 221002	2599.00	19 221003	2199.00	19 221004	2649.00	19 221005	1719.00	19 221006	2875.00
19 222001	9649.00	19 222002	9649.00	19 222003	11999.00	19 222004	7824.50	19 222005	9274.55	19 222006	12983.50
19 223001	2799.00	19 223002	2469.00	19 223003	7849.00	19 223004	3949.00	19 224001	799.00	19 224002	779.00
19 224003	849.00	19 224004	1500.00	19 225001	899.00	19 225002	2970.00	19 225003	829.00	19 225004	779.00
19 226001	3.70	19 226002	3.90	19 226003	2.49	19 226004	3.10	19 227001	12.00	19 227002	1.00
19 227003	1.50	19 227004	6.55	19 228001	1.50	19 228002	4.45	19 229001	45.00	19 229002	1.00
19 229001	8.75	19 229002	14.49	19 229003	12.63	19 229004	4.30	19 230001	59.90	19 230002	49.99
19 230003	48.80	19 230004	38.90	19 231001	289.00	19 231002	228.90	19 231003	97.90	19 231004	199.00
19 232001	50.90	19 232002	89.00	19 232003	210.00	19 232004	226.15	19 233001	141.90	19 233002	104.95
19 233003	296.90	19 233004	43.90	19 234001	237.90	19 234002	64.90	19 235001	678.81	19 235002	449.00
19 235003	518.00	19 235004	499.00	19 236001	22.45	19 236002	22.90	19 236003	39.00	19 236004	22.40
19 236005	219.00	19 236006	73.50	19 236007	249.90	19 236008	13.90	19 237001	210.45	19 237002	179.00
19 237003	189.00	19 237004	199.90	19 238001	525.00	19 238002	109.00	19 238003	296.00	19 238004	449.00
19 239001	81.90	19 239002	40.00	19 239003	84.90	19 239004	64.90	19 240001	249.00	19 240002	19.50
19 240003	329.00	19 240004	219.00	19 241001	16.99	19 241002	14.78	19 241003	18.90	19 241004	31.22
19 241005	13.57	19 241006	18.40	19 242001	12.99	19 242002	12.11	19 242003	12.11	19 242004	12.03
19 242005	19.20	19 242006	10.60	19 243001	5.15	19 243002	6.99	19 243003	4.99	19 243004	4.55
19 244001	11.11	19 244002	17.11	19 244003	17.11	19 244004	325.90	19 244005	325.90	19 244006	19.50
19 245001	29.95	19 245002	7.80	19 245003	74.90	19 245004	38.90	19 246001	26.20	19 246002	28.60
19 246003	23.45	19 246004	31.95	19 246005	91.95	19 246006	89.00	19 246007	25.60	19 246008	107.00
19 246009	80.00	19 246010	93.20	19 247001	55.00	19 247002	28.50	19 247003	14.90	19 247004	18.10
19 248001	178.00	19 248002	123.20	19 248003	24.00	19 248004	169.00	19 248005	169.00	19 248006	129.00
19 249001	85.90	19 249002	59.90	19 249003	86.00	19 249004	79.73	19 249005	93.70	19 249006	171.50
19 249007	52.60	19 249008	56.59	19 249009	124.50	19 249010	193.00	19 250001	94.00	19 250002	55.30
19 251003	53.00	19 251004	65.00	19 252001	150.00	19 252002	56.70	19 252003	49.00	19 252004	114.45
19 253001	88.00	19 253002	94.00	19 253003	174.00	19 253004	59.00	19 254001	174.00	19 254002	174.00
19 254003	167.00	19 254004	28.50	19 255001	54.00	19 255002	44.00	19 255003	37.00	19 255004	44.20
19 256001	18.90	19 256002	13.50	19 256003	16.94	19 256004	7.20	19 256005	9995.00	19 256006	1215.50
19 256007	899.00	19 256008	945.00	19 256009	3325.00	19 256010	5900.00	19 256011	3650.00	19 256012	250.00
19 256013	460.00	19 256014	460.00	19 256015	460.00	19 256016	460.00	19 256017	4495.00	19 256018	173.00
19 256019	1250.00	19 256020	540.00	19 257001	15999.00	19 257002	10300.00	19 257003	5725.00	19 257004	12400.00
19 257005	1380.00	19 257006	390.00	19 257007	350.00	19 257008	1800.00	19 257009	1384.00	19 257010	1850.00
19 257011	290.00	19 257012	1580.00	19 257013	1390.00	19 257014	1140.00	19 257015	4800.00	19 257016	1545.00
19 257017	159.00	19 257018	159.00	19 257019	215.00	19 257020	195.00	19 257021	195.00	19 257022	195.00
19 257023	400.00	19 257024	450.00	19 257025	5700.00	19 257026	9650.00	19 257027	1800.00	19 257028	7600.00
19 257029	1100.00	19 257030	355.00	19 257031	805.00	19 257032	98.00	19 257033	100.00	19 257034	110.00
19 257035	35.00	19 257036	75.00	19 257037	150.00	19 257038	590.00	19 257039	100.00	19 257040	370.00
19 257041	2800.05	19 257042	450.00	19 257043	450.00	19 257044	66.00	19 257045	66.00	19 257046	66.00
19 257047	104.89	19 257048	170.00	19 257049	450.00	19 257050	66.00	19 257051	42.60	19 257052	36.67
19 257053	43.33	19 257054	12.30	19 257055	27.72	19 257056	30.00	19 257057	97.40	19 257058	115.30
19 257059	187.42	19 257060	14.50	19 257061	99.73	19 257062	145.00	19 257063	396.00	19 257064	648.33
19 257065	51.81	19 257066	136.00	19 257067	136.00	19 257068	136.00	19 257069	136.00	19 257070	136.00
19 257071	48.90	19 257072	32.00	19 257073	19.90	19 257074	20.80	19 257075	65.89	19 257076	97.75
19 257077	94.90	19 257078	16.15	19 257079	59.90	19 257080	59.90	19 257081	15.80	19 257082	25.40
19 257083	22.65	19 257084	92.20	19 257085	18.99	19 257086	20.45	19 257087	3.91	19 257088	5.72
19 257089	2.36	19 257090	14.30	19 257091	77.90	19 257092	168.20	19 257093	226.00	19 257094	19.50
19 257095	16.90	19 257096	24.15	19 257097	39.91	19 257098	19.20	19 257099	5.80	19 257100	14.90
19 257101	17.76	19 257102	25.95	19 257103	14.90	19 257104	11.50	19 257105	10.85		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 024004	48.00	20 025001	97.00	20 026002	76.36	20 027003	123.50	20 028004	160.00	20 029001	11.15
20 026002	11.61	20 026003	20.00	20 026004	15.00	20 027001	19.75	20 027002	18.61	20 027003	49.00
20 027004	42.60	20 028001	29.90	20 028002	49.90	20 028003	49.00	20 028004	41.50	20 029001	59.90
20 029002	84.50	20 029004	94.00	20 029005	43.30	20 030001	31.90	20 030002	20.20	20 030003	28.75
20 030004	24.75	20 031001	29.90	20 032001	22.00	20 033001	31.90	20 033002	38.00	20 033003	38.00
20 032002	75.85	20 032003	30.65	20 032005	21.13	20 032006	31.30	20 032009	21.95	20 033001	141.12
20 033002	250.00	20 033003	108.00	20 033004	460.00	20 034001	86.90	20 034002	86.76	20 034003	73.05
20 034004	88.00	20 035001	48.00	20 035002	85.50	20 035003	14.72	20 035004	22.00	20 036001	91.25
20 036002	87.00	20 036003	102.40	20 037004	119.00	20 038001	48.00	20 038002	60.50	20 037003	7.90
20 037004	38.00	20 038001	48.00	20 038002	58.88	20 038003	10.90	20 038004	12.00	20 039001	75.00
20 039002	64.50	20 039003	84.90	20 039004	78.00	20 040001	48.00	20 040002	77.00	20 040003	69.90
20 040004	58.00	20 041001	25.76	20 041002	19.06	20 041003	47.65	20 041004	55.88	20 041006	40.83
20 041007	35.29	20 042001	166.25	20 042002	87.25	20 042003	52.84	20 042004	103.15	20 043001	1.00
20 043002	10.00	20 043003	10.00	20 043004	9.80	20 043005	17.64	20 043006	8.30	20 043007	9.70
20 043008	10.00	20 044001	70.47	20 044002	56.50	20 044003	60.09	20 044004	59.80	20 045001	252.50
20 045002	155.00	20 045005	19.49	20 045007	25.50	20 045008	28.34	20 045009	30.30	20 046001	60.10
20 046002	34.00	20 046004	44.00	20 046010	40.00	20 047001	16.47	20 047002	18.15	20 047003	17.78
20 047004	24.00	20 048001	73.65	20 048002	82.25	20 048003	50.00	20 048004	43.00	20 049001	35.60
20 049002	12.05	20 049003	27.90	20 049004	20.15	20 050001	50.90	20 050002	79.50	20 050003	69.13
20 050004	63.25	20 051001	23.50	20 051002	63.00	20 051003	21.25	20 051004	69.00	20 052001	27.72
20 052002	24.90	20 052003	40.00	20 052004	15.30	20 053001	73.89	20 053002	57.00	20 053003	92.05
20 053004	72.85	20 054001	55.83	20 054002	67.84	20 054003	37.38	20 054004	57.78	20 055001	32.06
20 055002	16.10	20 055003	30.00	20 055004	30.30	20 056001	13.35	20 056002	14.70	20 056003	12.10
20 056004	18.95	20 056005	43.33	20 056006	22.39	20 056007	14.60	20 056008	16.29	20 056009	12.85
20 056010	47.00	20 057001	21.45	20 057002	43.00	20 057003	22.75	20 057004	24.50	20 058001	9.00
20 057006	29.51	20 058001	9.00	20 058002	7.50	20 058003	18.00	20 058004	8.68	20 058005	13.40
20 058006	9.79	20 059001	5.78	20 059002	6.90	20 059003	4.00	20 059004	6.55	20 060001	19.55
20 060002	22.90	20 060003	17.00	20 060004	22.65	20 061001	7.90	20 061004	9.90	20 061005	10.90
20 061006	18.40	20 062001	8.78	20 062002	11.15	20 062003	11.15	20 062004	16.50	20 063001	24.90
20 063002	10.90	20 063003	10.00	20 063004	11.41	20 064001	9.40	20 064002	34.90	20 064003	20.90
20 064004	8.90	20 064005	36.15	20 064006	5.90	20 065001	25.90	20 065002	29.90	20 065003	15.00
20 065004	54.15	20 066001	11.59	20 066002	12.40	20 066003	5.50	20 066004	12.72	20 067001	7.85
20 067002	1.15	20 067003	1.45	20 067004	2.70	20 068001	13.90	20 068002	14.00	20 068003	19.50
20 068004	19.16	20 069001	24.90	20 069002	34.90	20 069003	25.00	20 069004	59.25	20 070001	4.31
20 070002	5.13	20 070003	4.95	20 070004	5.50	20 071001	6.53	20 071002	7.05	20 071003	9.00
20 071004	7.40	20 072001	17.15	20 072002	20.40	20 072003	26.15	20 072004	28.40	20 073001	13.84
20 073002	12.00	20 073003	12.00	20 073004	16.30	20 073005	10.07	20 073006	16.50	20 074001	17.78
20 073008	19.15	20 073009	7.84	20 073010	18.82	20 074004	11.40	20 074005	13.80	20 074006	10.50
20 074007	10.57	20 075001	23.25	20 075002	27.40	20 075003	16.90	20 075004	31.54	20 076001	2.85
20 076002	2.50	20 076003	24.90	20 076005	39.90	20 076006	33.75	20 076007	4.50	20 076008	3.90
20 076009	2.75	20 077001	12.55	20 077002	42.90	20 077003	21.19	20 077004	12.05	20 078001	17.78
20 078002	16.65	20 078003	15.43	20 078004	16.81	20 079001	25.90	20 079002	23.40	20 079003	16.00
20 079004	18.39	20 080001	8.04	20 080002	8.40	20 080003	8.00	20 080004	7.90	20 081001	11.90
20 081002	23.40	20 081003	15.95	20 081004	22.40	20 082001	12.95	20 082002	22.90	20 082003	18.50
20 082004	18.40	20 083003	5.75	20 083004	10.59	20 083005	10.57	20 084001	14.00	20 084002	23.80
20 084002	31.60	20 084003	22.08	20 084004	28.20	20 085001	11.39	20 085002	23.80	20 085003	23.80
20 085004	27.25	20 086001	8.82	20 086002	9.90	20 086003	12.00	20 086004	6.45	20 087001	7.51
20 087002	9.90	20 087003	6.00	20 087004	1.97	20 088001	14.76	20 088002	17.90	20 088003	17.40
20 088004	17.40	20 089001	10.40	20 089002	12.55	20 089003	12.55	20 089004	111.41	20 090001	179.33
20 089006	16.50	20 089007	11.40	20 089008	12.55	20 090001	74.33	20 090002	111.41	20 090003	15.37
20 090007	200.00	20 091001	20.33	20 091002	31.90	20 091003	9.00	20 091004	15.51	20 092001	14.55
20 092002	8.90	20 092003	13.95	20 092004	19.40	20 093001	31.25	20 093002	18.14	20 093003	14.55
20 093004	19.74	20 093005	41.33	20 093006	18.71	20 093007	25.00	20 093008	93.75	20 094001	27.62
20 095002	16.19	20 095003	69.51	20 095004	42.86	20 095005	47.38	20 095006	93.75	20 096001	14.12
20 096004	17.99	20 096006	26.71	20 096009	35.45	20 096010	33.46	20 096011	27.32	20 097001	12.50
20 097002	53.10	20 097003	54.42	20 097005	38.89	20 098001	12.50	20 098002	14.48	20 098003	12.50
20 098004	12.50	20 099001	25.25	20 099002	107.10	20 099003	171.00	20 099004	374.67	20 100001	5.81
20 100002	86.00	20 100003	75.30	20 100004	107.10	20 101001	5.50	20 101002	5.79	20 101003	4.63
20 101004	16.90	20 101005	8.00	20 101006	5.89	20 101007	9.60	20 101008	6.50	20 102001	64.29
20 102002	4.79	20 102003	13.00	20 102004	3.73	20 102005	4.00	20 102006	5.67	20 103001	112.00
20 103003	44.17	20 103004	49.11	20 103006	37.52	20 104001	7.40	20 104002	63.94	20 105001	89.20
20 104007	32.50	20 105002	124.38	20 105003	162.50	20 105004	9.70	20 105006	63.94	20 106001	165.00
20 106004	66.32	20 106005	73.33	20 106006	96.47	20 107001	39.92	20 107002	40.64	20 108001	77.32
20 107004	95.83	20 108001	56.75	20 108002	39.00	20 108003	50.63	20 108004	60.00	20 109001	346.00
20 109002	12.50	20 109003	21.11	20 109004	107.10	20 110001	117.65	20 110002	89.90	20 111001	39.00
20 110002	62.50	20 110003	78.57	20 110004	64.84	20 111001	48.90	20 111002	150.00	20 112001	70.00
20 111004	80.00	20 112001	174.00	20 112002	79.90	20 112003	170.00	20 112004	89.90	20 113001	120.00
20 113002	45.10	20 113003	65.00	20 113004	65.00	20 114001	150.00	20 114002	89.90	20 115001	26.55
20 114004	149.00	20 115001	199.00	20 115002	25.25	20 116001	24.65	20 116002	26.41	20 116003	53.91
20 116002	19.41	20 116003	19.97	20 116004	139.00	20 117001	92.66	20 117002	140.00	20 118001	66.65
20 116008	15.96	20 117001	219.00	20 117003	87.47	20 118001	164.67	20 118002	146.67	20 119001	21.00
20 118002	149.00	20 118005	190.67	20 118006	190.67	20 119001	149.00	20 119002	149.00	20 120001	89.20
20 119004	146.67	20 119006	93.88	20 120001	74.15	20 120002	106.02	20 120003	17.00	20 120004	25.00
20 120005	72.45	20 120007	12.50	20 120008	13.00	20 120009	479.00	20 120010	89.90	20 121001	59.90
20 121007	102.65	20 122001	89.90	20 122002	299.00	20 123001	149.00	20 123002	149.00	20 124001	339.15
20 122007	361.10	20 134001	299.00	20 134002	180.00	20 134003	180.00	20 134004	180.00	20 134005	119.00
20 134006	299.00	20 134013	68.00	20 134014	259.00	20 134015	105.00	20 134016	149.00	20 135001	11.90
20 134018	225.00	20 135001	18.90	20 135002	29.90	20 135003	29.90	20 135004	29.90	20 135011	79.00
20 134024	79.00	20 135001	40.00	20 135002	38.00	20 135003	55.00	20 135004	42.75	20 136001	59.00
20 135006	71.90	20 135007	25.00	20 135008	99.00	20 135009	33.00	20 135010	21.00	20 136002	599.00
20 135012	69.00	20 135013	39.00	20 135014	33.00	20 135015	9.99	20 135016	139.00	20 137001	299.00
20 135018	140.00	20 135019	19.90	20 135020							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 160620	259.00	26 160621	349.00	26 160622	69.90	26 160623	479.00	26 160624	349.00	26 160625	116.90
26 161002	315.00	26 161003	179.80	26 161004	129.00	26 162001	118.00	26 162002	80.82	26 162003	89.00
26 162004	570.00	26 163001	259.50	26 163002	319.00	26 163003	799.00	26 163004	249.00	26 163005	178.00
26 163006	899.00	26 163007	274.00	26 163008	429.00	26 163009	259.50	26 163010	299.00	26 163011	228.00
26 163012	345.00	26 163013	249.00	26 163014	379.00	26 163015	278.00	26 163016	329.00	26 163017	229.00
26 163018	128.00	26 163019	169.00	26 163020	249.50	26 163021	254.00	26 163022	279.50	26 163023	295.00
26 163024	324.00	26 164001	179.50	26 164002	248.00	26 164003	299.50	26 164004	549.00	26 164005	219.90
26 164006	189.50	26 164007	449.00	26 164008	289.00	26 164009	169.00	26 164010	699.00	26 164011	235.00
26 164012	198.00	26 164013	439.00	26 164014	229.00	26 164015	429.00	26 164016	399.00	26 164017	299.00
26 164018	779.00	26 164019	559.00	26 164020	269.50	26 164021	299.00	26 164022	459.00	26 164023	519.00
26 164024	229.60	26 164025	198.00	26 164026	259.90	26 164027	149.90	26 164028	219.00	26 164029	149.50
26 164030	245.00	26 164031	189.00	26 164032	199.00	26 164033	399.00	26 164034	999.00	26 164035	239.00
26 164036	199.50	26 165001	152.50	26 165002	384.00	26 165003	799.00	26 165004	279.00	26 165005	369.00
26 165006	579.00	26 165007	649.00	26 165008	384.00	26 165009	359.50	26 165010	679.00	26 165011	379.00
26 165012	579.00	26 165013	599.00	26 165014	1359.00	26 165015	1069.00	26 165016	278.00	26 165017	389.00
26 165018	323.55	26 165019	199.50	26 165020	379.00	26 165021	479.50	26 165022	339.00	26 165023	389.00
26 165024	299.00	26 165025	298.00	26 165026	299.00	26 165027	298.00	26 165028	308.00	26 165029	179.00
26 165030	299.00	26 165031	279.00	26 165032	679.00	26 165033	549.50	26 165034	259.00	26 165035	569.00
26 165036	709.00	26 166001	149.50	26 166002	399.00	26 166003	149.50	26 166004	269.00	26 166005	244.00
26 166006	349.00	26 166007	119.00	26 166008	399.00	26 166009	359.00	26 166010	439.00	26 166011	313.65
26 166012	195.00	26 166013	138.00	26 166014	138.00	26 166015	249.00	26 166016	389.00	26 166017	209.00
26 166018	225.00	26 166019	399.00	26 166020	279.00	26 166021	188.00	26 166022	289.90	26 166023	269.90
26 166024	138.00	26 167005	190.00	26 167006	50.00	26 167007	150.00	26 167008	30.00	26 168001	134.00
26 168002	179.00	26 168003	208.00	26 168004	209.00	26 168005	219.00	26 168006	19.90	26 168007	24.99
26 168008	189.00	26 168009	159.00	26 168010	229.00	26 168011	16.90	26 168012	215.85	26 168013	608.19
26 168014	79.50	26 168015	168.00	26 168016	208.00	26 168017	178.00	26 168018	349.90	26 168019	319.90
26 168020	189.00	26 168021	139.00	26 168022	239.00	26 168023	156.75	26 168024	149.00	26 169001	151.00
26 169002	99.00	26 169003	116.50	26 169004	62.00	26 170001	31.00	26 170002	70.00	26 170003	46.00
26 170004	399.00	26 170005	299.00	26 170006	809.00	26 170007	1399.00	26 170008	439.00	26 170009	729.00
26 171006	144.00	26 171007	449.00	26 171008	998.00	26 171009	468.00	26 171010	319.90	26 171011	279.00
26 171012	79.00	26 172001	516.00	26 172002	135.15	26 172003	434.00	26 172004	486.50	26 172005	899.00
26 172006	186.59	26 172007	186.59	26 172008	3.16	26 172009	3.22	26 172010	145.00	26 182001	2165.85
26 182002	2165.85	26 182003	2165.85	26 182004	2165.85	26 182005	2165.85	26 182006	2165.85	26 182007	2165.85
26 184001	870.02	26 184002	249.50	26 184003	850.00	26 184004	96.36	26 184005	1390.00	26 184006	198.00
26 184007	148.70	26 184008	695.00	26 184009	203.03	26 184010	555.00	26 184011	67.50	26 184012	109.25
26 184013	85.71	26 184014	1189.98	26 184015	113.30	26 184016	240.00	26 184017	664.00	26 184018	220.00
26 184019	2070.00	26 185001	182.50	26 185002	149.92	26 185003	460.17	26 185004	978.72	26 185005	149.92
26 185006	460.17	26 185007	978.72	26 186001	250.00	26 186002	150.00	26 186003	572.00	26 186004	20.00
26 186005	600.00	26 186006	35.23	26 187001	67.04	26 187002	305.82	26 187003	368.50	26 187004	368.50
26 188001	17.85	26 188002	35.71	26 188003	53.56	26 188004	74.69	26 188005	95.82	26 188006	116.96
26 188007	138.00	26 188008	215.22	26 188009	221.43	26 188010	460.65	26 188011	438.33	26 188012	608.19
26 188013	947.05	26 188014	1569.20	26 188015	2191.35	26 188016	2689.07	26 188017	2813.50	26 188018	3435.65
26 188019	4057.80	26 188020	4679.95	26 188021	5302.10	26 188022	5924.25	26 188023	7565.69	26 188024	8247.35
26 188025	8929.01	26 188026	9610.68	26 189001	9.51	26 189002	9.51	26 189003	5.13	26 189004	210.69
26 190001	687.45	26 190002	687.45	26 190003	687.45	26 190004	687.45	26 190005	687.45	26 190006	687.45
26 191006	3.71	26 191007	7.45	26 191008	3.71	26 191009	7.45	26 191010	7.45	26 192001	23.40
26 192002	15.60	26 192003	23.40	26 192004	15.60	26 192005	31.93	26 193001	2386.70	26 194001	1800.00
26 194002	2480.00	26 194003	3000.00	26 194004	2700.00	26 194005	4800.00	26 194006	2400.00	26 194007	2040.00
26 194008	4200.00	26 194009	2400.00	26 194010	2400.00	26 194011	460.00	26 194012	460.00	26 194013	460.00
26 195004	30.00	26 195005	1600.00	26 195006	65.00	26 195007	7549.77	26 195008	1649.00	26 195009	1600.00
26 205004	2799.00	26 206001	3490.00	26 206002	3910.00	26 207001	1698.00	26 207002	2614.00	26 207003	4249.00
26 207005	2377.00	26 208001	1424.50	26 208002	2180.80	26 208003	1478.68	26 208004	1599.00	26 209002	6456.00
26 209003	5909.00	26 209004	7199.00	26 209005	8009.00	26 209006	7999.00	26 209007	12255.00	26 209008	1700.00
26 210004	3849.00	26 211001	1473.00	26 211002	1500.00	26 211003	1500.00	26 211004	679.00	26 212001	3486.00
26 212002	4057.95	26 212003	3726.00	26 212004	2400.00	26 213001	4490.00	26 213002	7340.00	26 213003	4125.00
26 213004	5549.59	26 214002	7650.00	26 214003	5999.00	26 214004	3609.00	26 214005	4699.00	26 215001	4999.00
26 215002	5836.00	26 215003	5752.00	26 216001	3400.00	26 216002	3400.00	26 216003	3400.00	26 216004	3400.00
26 216006	819.00	26 216007	139.00	26 216008	604.00	26 217001	3664.00	26 217002	3999.00	26 217003	4498.01
26 217004	4999.00	26 218001	690.00	26 218002	347.00	26 218003	179.00	26 218004	259.00	26 219001	299.00
26 219005	99.90	26 219006	289.00	26 219007	499.00	26 220002	369.00	26 220003	143.65	26 220007	227.00
26 220009	299.00	26 221001	229.00	26 221002	1904.50	26 221003	3599.00	26 221004	3275.00	26 221005	2738.00
26 221010	1399.00	26 222001	8999.00	26 222002	12999.00	26 222003	7499.00	26 222004	7998.00	26 222005	8690.00
26 222006	4399.00	26 223001	3999.00	26 223002	3302.00	26 223003	2935.00	26 223004	2899.00	26 224001	649.00
26 224002	1699.00	26 224003	1053.55	26 224004	599.00	26 225001	699.00	26 225002	899.00	26 225003	819.00
26 225007	498.00	26 226001	3500.00	26 226002	3500.00	26 226003	3500.00	26 226004	3500.00	26 226005	3500.00
26 227002	1.50	26 227003	1.00	26 227004	1.00	26 228001	43.70	26 228002	34.80	26 228003	4.00
26 228004	33.00	26 229001	5.90	26 229002	38.25	26 229003	10.09	26 229004	17.07	26 230001	38.90
26 230002	28.90	26 230003	19.05	26 230004	33.65	26 231001	159.80	26 231002	397.00	26 231003	195.00
26 231006	549.92	26 232001	90.92	26 232002	240.00	26 232003	499.00	26 232004	999.00	26 232005	1000.00
26 233002	41.00	26 233003	24.90	26 233004	144.00	26 234001	25.90	26 234002	21.30	26 235001	109.90
26 235002	508.00	26 235003	449.00	26 235004	449.00	26 236001	17.50	26 236002	6.00	26 236003	6.90
26 236004	9.90	26 236005	10.90	26 236006	79.90	26 236007	27.90	26 236008	149.00	26 237001	229.00
26 237002	187.00	26 237003	123.00	26 237004	113.00	26 238001	164.00	26 238002	107.00	26 238003	18.00
26 238006	39.90	26 239002	64.00	26 239005	85.01	26 239006	49.90	26 239008	85.01	26 240001	18.50
26 240002	94.90	26 240003	19.50	26 240005	149.00	26 241001	28.95	26 241002	12.70	26 241003	14.61
26 241004	14.60	26 241005	17.53	26 241006	17.50	26 242001	12.24	26 242002	12.78	26 242003	11.00
26 242004	8.90	26 242005	12.72	26 242006	80.00	26 243001	9.90	26 243002	5.93	26 243003	7.63
26 243004	41.11	26 244001	15.71	26 244002	13.38	26 244003	13.86	26 244004	16.25	26 244005	13.29
26 244006	15.38	26 24500									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 359002	98.00	20 359003	122.90	20 359004	159.90	20 359005	129.00	20 359006	204.00	20 360001	21.45
20 360002	23.27	20 360003	21.50	20 360004	9.20	20 361001	61.20	20 361002	60.22	20 361003	58.90
20 361004	61.00	20 362001	29.00	20 362002	25.00	20 362003	20.00	20 362004	50.00	20 363001	399.00
20 363002	1160.00	20 363003	55.00	20 363004	5699.00	20 364003	67.00	20 364004	159.00	20 364006	455.00
20 364007	146.00	20 365001	38.00	20 366001	13.00	20 367003	49.00	20 368001	46.00	20 369001	74.00
20 378006	37.00	20 378007	30.50	20 378008	45.00	20 379001	177.00	20 379002	296.00	20 379003	147.00
20 379004	89.50	20 379005	60.00	20 379006	100.00	20 379007	108.00	20 379008	85.00	20 380001	11.00
20 380003	22.00	20 380004	55.00	20 380006	55.00	20 381001	39.00	20 381002	37.50	20 381003	22.50
20 381004	12.50	20 382001	861.65	20 382002	680.00	20 382003	3000.00	20 382004	1600.00	20 383001	850.00
20 383002	8044.15	20 383003	7506.00	20 383004	12075.00	20 384004	920.00	20 384005	380.00	20 384006	330.00
20 384007	41.40	20 384008	239.20	20 384009	53.00	20 001001	11.46	20 001002	14.17	20 001003	29.69
20 001004	11.25	20 001005	11.50	20 001006	11.50	20 001007	11.00	20 001008	8.76	20 001009	11.00
20 001010	5.45	20 001011	8.67	20 001012	11.50	20 002001	5.35	20 002002	6.90	20 002003	1.00
20 002004	8.50	20 002005	29.41	20 002006	37.44	20 003001	7.45	20 003002	15.90	20 003003	15.55
20 003004	7.12	20 004001	2.30	20 004002	3.10	20 004003	2.50	20 004004	3.25	20 005001	0.95
20 005002	0.90	20 005003	0.75	20 005004	1.15	20 006001	23.89	20 006002	24.00	20 006003	26.47
20 006004	25.69	20 006005	56.67	20 007001	81.18	20 007002	185.00	20 007003	134.00	20 008001	1.00
20 008002	16.50	20 008003	35.70	20 008004	17.45	20 009001	14.00	20 009002	21.90	20 009003	29.55
20 009004	25.15	20 010001	16.50	20 010002	7.50	20 010003	15.90	20 010004	17.00	20 011001	55.00
20 011002	37.23	20 011003	42.05	20 011004	61.28	20 012001	15.50	20 012002	6.50	20 012003	29.00
20 012004	14.47	20 013001	45.11	20 013002	26.60	20 013003	70.61	20 013004	40.90	20 013005	92.31
20 013006	61.51	20 014001	10.50	20 014002	11.59	20 014003	14.20	20 014004	8.80	20 014005	8.45
20 014006	13.90	20 015001	43.75	20 015002	46.65	20 015003	14.05	20 015004	22.30	20 016001	33.75
20 016002	28.70	20 016003	20.06	20 016004	31.00	20 017001	31.40	20 017002	41.90	20 017003	31.90
20 017004	55.05	20 018001	55.05	20 018002	184.00	20 019001	45.02	20 019002	9.20	20 019003	4.80
20 018006	38.90	20 019001	77.90	20 019002	79.90	20 019003	24.90	20 019004	69.00	20 020001	44.60
20 020002	43.20	20 020003	27.65	20 020004	40.95	20 021001	65.00	20 021002	77.40	20 021003	57.40
20 021004	52.95	20 021005	43.90	20 021006	44.90	20 022001	61.15	20 022002	51.90	20 022003	58.40
20 022004	69.00	20 023001	59.00	20 023002	58.00	20 023003	49.90	20 024001	24.00	20 024002	18.00
20 024002	47.15	20 024003	47.00	20 024004	46.00	20 025001	73.90	20 025002	139.90	20 025003	58.18
20 025004	75.00	20 026001	14.15	20 026002	14.55	20 026003	11.90	20 026004	72.00	20 027001	18.45
20 027002	23.80	20 027003	35.65	20 027004	22.50	20 028001	45.90	20 028002	119.00	20 028003	88.90
20 028004	135.90	20 029001	37.90	20 029002	37.90	20 029003	38.90	20 030001	78.50	20 030002	4.22
20 030002	30.88	20 030003	22.00	20 030004	55.63	20 031001	54.00	20 031002	44.64	20 031003	62.40
20 031004	68.00	20 032001	31.60	20 032002	59.90	20 032003	30.00	20 032004	40.40	20 032005	46.90
20 032006	52.90	20 033001	430.00	20 033002	415.00	20 033003	455.00	20 033004	512.50	20 034001	91.50
20 034002	94.47	20 034003	74.10	20 034004	125.00	20 035001	26.13	20 035002	31.40	20 035003	128.00
20 035004	32.00	20 036001	192.00	20 036002	93.90	20 036003	85.90	20 036004	142.00	20 037001	24.60
20 037002	31.90	20 037003	58.90	20 037004	36.00	20 038001	58.75	20 038002	44.65	20 038003	158.30
20 038004	64.90	20 039001	80.00	20 039002	131.90	20 039003	97.88	20 039004	40.00	20 040001	122.00
20 040002	96.30	20 040003	86.30	20 040004	125.00	20 041001	23.51	20 041002	12.90	20 041003	9.80
20 041004	45.88	20 041005	47.65	20 041006	59.12	20 042001	120.43	20 042002	351.43	20 042003	185.88
20 042004	250.00	20 043001	8.30	20 043002	10.00	20 043003	10.00	20 043004	10.30	20 043005	12.00
20 043006	7.00	20 043007	10.57	20 043008	10.90	20 044001	83.90	20 044002	68.33	20 044003	70.50
20 044004	21.00	20 045001	153.00	20 045002	25.07	20 045003	25.07	20 045004	24.00	20 046001	18.00
20 045006	31.49	20 046001	57.30	20 046002	60.90	20 046003	33.90	20 046004	35.40	20 047001	19.55
20 047002	22.65	20 047003	19.10	20 047004	27.87	20 048001	90.75	20 048002	60.90	20 048003	75.62
20 048004	75.00	20 049001	29.75	20 049002	28.00	20 049003	48.33	20 049004	26.50	20 050001	68.40
20 050002	67.10	20 050003	78.00	20 050004	75.00	20 051001	71.25	20 051002	93.00	20 051003	23.42
20 051004	59.90	20 052001	22.10	20 052002	20.00	20 052003	55.00	20 052004	40.00	20 053001	42.75
20 053002	80.50	20 053003	79.50	20 053004	82.78	20 054001	46.67	20 054002	64.17	20 054003	69.60
20 054004	57.78	20 055001	29.15	20 055002	28.55	20 055003	15.95	20 055004	17.35	20 056001	19.50
20 056002	22.00	20 056003	19.27	20 056004	15.61	20 057001	29.90	20 057002	31.95	20 057003	25.05
20 056006	16.69	20 056009	28.00	20 056010	56.00	20 057001	29.90	20 057002	31.95	20 057003	25.05
20 057004	29.65	20 057005	25.55	20 057006	32.15	20 058001	8.32	20 058002	6.70	20 058003	14.15
20 058004	5.13	20 058005	11.87	20 058006	5.60	20 059001	3.45	20 059002	5.59	20 059003	3.68
20 059004	3.35	20 059005	12.40	20 059006	19.03	20 060001	17.15	20 060002	12.90	20 060003	8.30
20 061002	7.99	20 061003	6.90	20 061004	9.95	20 062001	7.55	20 062002	12.30	20 062003	7.88
20 062004	7.90	20 063001	5.75	20 063002	9.63	20 063003	7.18	20 063004	7.60	20 064001	6.00
20 064002	50.67	20 064003	33.45	20 064004	32.05	20 064005	9.20	20 064006	8.55	20 065001	48.15
20 065002	24.65	20 065003	64.75	20 066001	34.95	20 066002	12.80	20 066003	12.80	20 066004	5.80
20 066006	9.90	20 067001	4.41	20 067002	4.96	20 067003	2.95	20 067004	6.70	20 068001	21.90
20 068002	19.84	20 068003	20.71	20 068004	27.15	20 069001	45.90	20 069002	32.40	20 069003	48.00
20 069004	39.90	20 069005	6.75	20 069006	5.73	20 069007	5.24	20 069008	6.60	20 071001	7.10
20 071002	17.00	20 071003	17.00	20 071004	17.00	20 072001	16.90	20 072002	17.00	20 073001	6.32
20 072004	18.55	20 073001	7.80	20 073002	12.65	20 073003	16.18	20 073004	7.10	20 073005	6.32
20 073006	7.72	20 073007	7.10	20 073008	10.80	20 073009	11.01	20 073010	7.83	20 074001	7.55
20 074002	8.55	20 074003	16.90	20 074004	17.30	20 075001	28.15	20 075002	38.40	20 075003	21.97
20 075004	3.60	20 076001	1.63	20 076002	1.63	20 076003	49.90	20 076004	29.00	20 076005	14.50
20 076006	7.62	20 076007	12.90	20 076008	10.40	20 077001	11.15	20 077002	25.90	20 077003	14.50
20 077004	26.15	20 078001	18.65	20 078002	16.15	20 078003	14.77	20 078004	13.80	20 079001	7.40
20 079002	12.27	20 079003	6.00	20 079004	18.30	20 080001	5.30	20 080002	7.74	20 080003	6.25
20 080004	13.90	20 081001	26.15	20 081002	26.15	20 081003	12.90	20 081004	12.90	20 082001	14.50
20 082002	17.65	20 082003	14.09	20 082004	20.95	20 083001	6.15	20 083002	8.61	20 083003	2.04
20 083004	3.46	20 084001	34.00	20 084002	45.50	20 084003	23.00	20 084004	36.15	20 085001	12.50
20 085002	19.34	20 085003	16.90	20 085004	19.10	20 086001	9.65	20 086002	9.90	20 086003	9.15
20 086004	10.90	20 087001	9.38	20 087002	9.38	20 087003	9.38	20 087004	9.15	20 088001	11.65
20 088002	21.95	20 088003	19.05	20 088004	22.40	20 089001	11.90	20 089002	12.99	20 089003	11.65
20 089004	16.50	20 089005	7.75	20 089006	12.39	20 089007	13.90	20 089008	13.50	20 090001	47.63
20 090002	69.90	20 090004	65.00	20 090005	119.23	20 091001	20.90	20 091002	24.58	20 091003	30.70
20 091004	13.00	20 092001	11.79	20 092002	12.00	20 092003	12.00	20 092004	14.42	20 093001	23.42
20 093002	20.41	20 093003	30.49	20 093004	42.50	2					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 147616	34.90	21 147617	269.90	21 147618	239.00	21 147619	1189.90	21 147620	475.00	21 147621	699.00
21 147622	21.90	21 147623	289.00	21 147624	299.00	21 148001	369.00	21 148002	149.00	21 148003	198.00
21 148004	92.90	21 148005	139.90	21 148006	99.90	21 148007	259.00	21 148008	115.99	21 148009	198.00
21 148010	69.90	21 148011	99.90	21 148012	175.90	21 148013	119.00	21 148014	139.00	21 148015	178.00
21 149004	165.00	21 149005	165.00	21 149006	165.00	21 149007	172.00	21 149008	172.00	21 149009	172.00
21 149010	119.99	21 149011	139.90	21 149012	159.00	21 150001	139.00	21 150002	156.00	21 150003	164.00
21 150004	99.99	21 150005	89.90	21 150006	159.00	21 150007	129.00	21 150008	167.50	21 150009	89.00
21 150010	129.00	21 150011	179.00	21 150012	84.90	21 151001	149.00	21 151002	59.99	21 151003	118.00
21 151004	42.90	21 151005	61.90	21 151006	95.90	21 151007	149.00	21 151008	45.90	21 151009	132.90
21 151010	59.90	21 151011	79.90	21 151012	74.90	21 152001	179.00	21 152002	159.00	21 152003	157.00
21 152004	109.99	21 152005	259.00	21 152006	105.90	21 152007	199.00	21 152008	169.90	21 152009	97.00
21 152010	105.00	21 152011	99.90	21 152012	89.90	21 153001	19.90	21 153002	24.90	21 153003	19.90
21 153004	15.99	21 153005	125.00	21 153006	39.50	21 153007	23.90	21 153008	31.00	21 153009	15.90
21 153010	19.99	21 153011	119.00	21 153012	20.90	21 154001	24.90	21 154002	10.99	21 154003	29.90
21 154004	24.90	21 154005	24.00	21 154006	24.90	21 154007	29.90	21 154008	13.90	21 154009	24.90
21 154010	19.99	21 154011	29.00	21 154012	21.90	21 155001	29.90	21 155002	22.90	21 155003	9.90
21 155004	29.00	21 155005	39.00	21 155006	179.00	21 156001	34.90	21 156002	21.90	21 156003	379.00
21 155010	13.99	21 155011	45.00	21 155012	27.90	21 156001	199.00	21 156002	79.99	21 156003	149.90
21 156004	151.90	21 156005	199.00	21 156006	169.00	21 156007	159.00	21 156008	94.00	21 156009	219.90
21 156010	129.00	21 156011	199.00	21 156012	92.50	21 157001	19.90	21 157002	10.99	21 157003	16.40
21 157004	27.90	21 157005	109.90	21 157006	24.90	21 157007	14.90	21 157008	29.99	21 157009	319.90
21 157010	26.90	21 157011	74.90	21 157012	31.90	21 158001	329.00	21 158002	219.99	21 158003	299.00
21 158004	239.20	21 158005	259.00	21 158006	343.20	21 158007	369.00	21 158008	469.00	21 158009	249.00
21 158010	219.99	21 158011	389.00	21 158012	359.50	21 158013	399.00	21 158014	469.00	21 158015	149.90
21 158016	349.00	21 158017	349.00	21 158018	395.00	21 158019	153.00	21 158020	249.00	21 158021	19.90
21 158022	329.00	21 158023	189.00	21 158024	524.00	21 159001	290.00	21 159002	398.00	21 159003	550.00
21 159004	121.90	21 160001	139.00	21 160002	169.90	21 160003	147.00	21 160004	149.90	21 160005	99.90
21 160006	74.90	21 160007	198.00	21 160008	162.90	21 160009	99.90	21 160010	149.90	21 160011	79.90
21 160012	145.00	21 160013	145.00	21 160014	169.00	21 160015	79.90	21 160016	127.00	21 160017	159.00
21 160018	170.00	21 160019	98.00	21 160020	88.43	21 160021	149.00	21 160022	79.99	21 160023	164.00
21 160024	130.00	21 161001	320.00	21 161002	480.00	21 161003	195.00	21 161004	140.00	21 161005	165.00
21 162002	490.00	21 162003	170.00	21 162004	135.00	21 163001	458.00	21 163002	499.00	21 163003	224.50
21 163004	299.00	21 163005	39.00	21 163006	179.00	21 163007	299.00	21 163008	299.00	21 163009	319.00
21 163010	520.00	21 163011	258.00	21 163012	309.00	21 163013	569.00	21 163014	319.00	21 163015	309.00
21 163016	459.00	21 163017	419.50	21 163018	210.00	21 163019	499.00	21 163020	159.00	21 163021	229.50
21 163022	529.00	21 163023	549.00	21 163024	229.00	21 164001	399.00	21 164002	339.00	21 164003	351.00
21 164004	249.00	21 164005	327.00	21 164006	179.00	21 164007	299.00	21 164008	299.00	21 164009	319.00
21 164010	249.00	21 164011	419.00	21 164012	429.00	21 164013	154.50	21 164014	395.00	21 164015	248.00
21 164016	299.00	21 164017	139.50	21 164018	245.50	21 164019	344.50	21 164020	185.00	21 164021	299.00
21 164022	289.00	21 164023	294.00	21 164024	399.50	21 164025	324.50	21 164026	359.00	21 164027	324.00
21 164028	2919.50	21 164029	319.50	21 164030	219.00	21 164031	310.00	21 164032	246.00	21 164033	219.00
21 164034	205.00	21 164035	209.00	21 164036	289.00	21 165001	569.50	21 165002	299.00	21 165003	669.00
21 165004	1455.00	21 165005	519.00	21 165006	499.00	21 165007	439.00	21 165008	599.00	21 165009	249.50
21 165010	330.00	21 165011	649.50	21 165012	561.00	21 165013	347.00	21 165014	379.00	21 165015	329.50
21 165016	1650.16	21 165017	389.50	21 165018	459.00	21 165019	459.00	21 165020	459.00	21 165021	329.50
21 165022	469.00	21 165023	359.50	21 165024	645.00	21 165025	382.00	21 165026	579.00	21 165027	379.50
21 165028	389.00	21 165029	316.00	21 165030	229.00	21 165031	339.50	21 165032	439.00	21 165033	337.50
21 165034	510.00	21 165035	308.00	21 165036	179.00	21 166001	288.00	21 166002	149.00	21 166003	281.00
21 166004	3917.50	21 166005	39.00	21 166006	399.00	21 166007	279.00	21 166008	299.00	21 166009	369.00
21 166010	139.00	21 166011	198.00	21 166012	365.00	21 166013	119.50	21 166014	269.50	21 166015	349.00
21 166016	220.00	21 166017	194.50	21 166018	189.00	21 166019	277.00	21 166020	325.00	21 166021	319.50
21 166022	259.00	21 166023	199.50	21 166024	250.00	21 167001	18.15	21 167002	11.00	21 167003	45.90
21 167004	166.54	21 168001	198.00	21 168002	198.00	21 168003	295.00	21 168004	249.00	21 168005	319.00
21 168006	159.00	21 168007	309.00	21 168008	119.00	21 168009	216.00	21 168010	209.00	21 168011	429.90
21 168012	159.00	21 168013	249.00	21 168014	199.00	21 168015	239.00	21 168016	143.00	21 168017	179.50
21 168018	179.00	21 168019	249.00	21 168020	169.00	21 168021	262.00	21 168022	143.00	21 168023	244.50
21 168024	169.00	21 169001	120.00	21 169002	95.00	21 169003	120.00	21 169004	219.00	21 169005	219.00
21 170002	40.00	21 170003	36.00	21 170004	50.00	21 171001	248.00	21 171002	59.90	21 171003	179.90
21 171004	129.90	21 171005	128.00	21 171006	89.90	21 171007	264.00	21 171008	39.90	21 171009	149.00
21 171010	99.90	21 171011	239.90	21 171012	129.90	21 172001	637.20	21 172002	620.00	21 172003	167.18
21 172004	166.54	21 172005	24.00	21 172006	7.00	21 172007	190.00	21 172008	299.00	21 172009	299.00
21 172010	220.00	21 182001	1682.87	21 182002	1682.87	21 182003	1682.87	21 182004	1682.87	21 182005	1682.87
21 182006	1682.87	21 183001	3186.68	21 184001	93.00	21 184002	714.95	21 184003	3110.00	21 184004	432.00
21 184006	249.00	21 184007	132.85	21 184008	103.81	21 184009	92.16	21 184010	61.73	21 184011	21.95
21 184012	692.00	21 184013	190.00	21 184014	190.00	21 184015	179.00	21 184016	595.00	21 184017	219.00
21 184017	760.00	21 184018	550.00	21 184019	56.26	21 184020	16.58	21 185001	104.40	21 185002	104.40
21 185003	147.87	21 185004	104.40	21 185005	140.40	21 185006	147.87	21 186001	2.31	21 186002	12.00
21 186003	250.00	21 186005	150.00	21 186006	150.00	21 186014	2179.90	21 187001	116.04	21 187002	77.04
21 187003	324.00	21 187004	324.00	21 187005	35.71	21 188001	53.00	21 188002	53.00	21 188003	53.00
21 188005	95.82	21 188006	116.96	21 188007	138.09	21 188008	159.22	21 188009	295.52	21 188010	357.74
21 188011	482.17	21 188012	731.03	21 188013	979.89	21 188014	1602.04	21 188015	2224.19	21 188016	3252.44
21 188017	3385.15	21 188018	4048.70	21 188019	4712.25	21 188020	5375.80	21 188021	6039.35	21 188022	6702.90
21 188023	7363.00	21 188024	8030.00	21 189001	711.47	21 191001	9357.10	21 191002	3.71	21 191003	7.45
21 189003	4.95	21 189004	4.95	21 190001	3.71	21 191007	7.45	21 191008	3.71	21 191009	7.45
21 191004	3.71	21 191005	7.45	21 192001	15.60	21 192002	23.40	21 192003	15.60	21 192004	31.92
21 191010	7.45	21 192001	23.40	21 192002	23.40	21 192003	15.60	21 192004	31.92	21 192005	31.92
21 193001	224.00	21 193002	230.00	21 194001	230.00	21 194002	320.00	21 194003	320.00	21 194004	1000.00
21 194006	100.00	21 194005	2400.00	21 194006	600.00	21 194007	3200.00	21 194008	750.00	21 194009	2600.00
21 194010	600.00	21 195001	3200.00	21 195002	3200.00	21 195003	100.00	21 195004	550.00	2	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 312002	3764.66	21 312003	1299.00	21 312004	664.00	21 313001	6.76	21 313002	6.76	21 313003	6.76
21 313004	6.76	21 314001	8.31	21 314002	8.31	21 314003	8.31	21 314004	8.31	21 315001	42.00
21 315002	25.26	21 315003	22.54	21 315004	24.21	21 316001	608.00	21 316002	1892.00	21 316003	790.00
21 316004	839.00	21 317001	139.60	21 317002	152.90	21 317003	490.00	21 317004	517.50	21 318001	549.90
21 318002	91.00	21 318003	60.00	21 318004	71.00	21 319001	918.00	21 319002	918.00	21 319003	369.00
21 320002	3058.20	21 320003	3058.20	21 320004	3058.20	21 320005	3058.20	21 320006	3058.20	21 321001	130.00
21 321002	149.50	21 321003	119.00	21 321004	600.00	21 322001	93.15	21 322002	117.30	21 322003	50.00
21 322004	39.90	21 323001	980.00	21 323002	2390.00	21 323003	784.30	21 323004	160.00	21 324001	33.50
21 325001	10.00	21 325002	10.00	21 330001	916.67	21 330002	566.67	21 330003	780.83	21 330004	180.00
21 336001	1206.67	21 336002	1581.67	21 336003	2262.50	21 336004	1687.50	21 337001	583.33	21 337002	1073.33
21 337003	620.83	21 337004	716.67	21 338001	595.83	21 338002	1895.83	21 338003	1704.17	21 338004	538.33
21 339001	916.67	21 339002	2195.83	21 339003	750.00	21 339004	1680.83	21 340001	629.17	21 340002	458.33
21 340003	804.17	21 340004	393.75	21 341001	14600.00	21 341002	4090.00	21 341003	2700.00	21 341004	390.00
21 342001	1316.67	21 342002	1331.67	21 342003	2154.17	21 342004	1316.67	21 343001	149.00	21 343002	131.50
21 343003	220.00	21 343004	220.00	21 343005	165.00	21 343006	180.00	21 343007	165.00	21 343008	165.00
21 343009	99.00	21 343010	165.00	21 343011	275.00	21 343012	219.00	21 343013	80.00	21 343014	59.00
21 344001	111.00	21 345001	65.00	21 345002	419.75	21 345003	285.00	21 345004	8.50	21 346001	639.00
21 345003	7.90	21 345004	14.00	21 345005	24.00	21 345006	8.55	21 346001	2.50	21 346002	10.00
21 346003	3.80	21 346004	68.00	21 347001	9575.88	21 347002	24.00	21 347003	1300.00	21 347004	4560.00
21 347005	6396.00	21 347006	2390.00	21 348001	399.00	21 348002	961.70	21 348003	865.50	21 348004	525.00
21 348005	1033.00	21 348006	470.00	21 348007	780.00	21 348008	248.00	21 348009	420.00	21 348010	424.80
21 349001	40.00	21 349002	32.00	21 349003	22.00	21 349004	32.00	21 350001	37.00	21 350002	40.00
21 350003	30.00	21 350004	40.00	21 351001	299.00	21 351002	1319.00	21 351003	305.00	21 351004	355.00
21 352001	20.00	21 352002	100.00	21 352003	40.00	21 352004	500.00	21 352005	60.00	21 352006	90.00
21 353001	2500.00	21 353002	210.00	21 353003	1190.00	21 353004	800.00	21 353005	37.00	21 353006	369.00
21 354001	45.00	21 354002	140.00	21 354003	30.00	21 354004	35.00	21 355001	217.50	21 355002	10.00
21 355003	217.35	21 355004	10.00	21 356001	10.00	21 356002	9.00	21 356003	10.00	21 356004	10.00
21 357001	29.00	21 357002	30.00	21 357003	29.00	21 357004	18.00	21 358001	52.90	21 358002	349.00
21 358003	24.90	21 358004	163.00	21 359001	154.00	21 359002	290.00	21 359003	15.00	21 359004	15.00
21 359005	208.00	21 359006	165.00	21 359007	153.00	21 359008	79.90	21 360001	27.45	21 360002	33.05
21 360003	21.95	21 360004	16.90	21 361001	48.70	21 361002	69.00	21 361003	119.00	21 361004	63.30
21 362001	31.00	21 362002	29.00	21 362003	18.00	21 362004	20.00	21 363001	1950.00	21 363002	2250.00
21 363003	3750.00	21 363004	430.00	21 364001	413.75	21 364002	70.00	21 364003	65.00	21 364004	60.00
21 378001	25.00	21 378002	30.00	21 378003	28.00	21 378004	32.00	21 378005	55.00	21 378006	29.00
21 378007	23.00	21 378008	30.00	21 379001	249.00	21 379002	170.00	21 379003	85.00	21 379004	175.00
21 379005	170.00	21 379006	160.00	21 379007	137.00	21 379008	109.00	21 380001	10.00	21 380002	12.00
21 380003	10.00	21 380004	10.00	21 381001	40.00	21 381002	37.00	21 381003	37.00	21 381004	42.80
21 382001	400.00	21 382002	1150.00	21 382003	3500.00	21 382004	9000.00	21 383001	4628.75	21 383002	5500.00
21 383003	5500.00	21 383004	5000.00	21 384001	351.00	21 384002	80.00	21 384003	143.75	21 384004	80.00
21 384007	1245.00	21 384008	1015.00	22 001001	8.00	22 001002	8.00	22 001003	8.00	22 001004	9.70
22 001005	8.00	22 001006	8.00	22 001007	8.00	22 001008	8.00	22 001009	8.00	22 001010	19.40
22 001011	5.80	22 001012	29.86	22 002001	5.60	22 002002	5.20	22 002003	5.09	22 002004	32.63
22 002005	37.50	22 002006	6.65	22 003001	7.25	22 003002	9.76	22 003003	14.30	22 003004	9.60
22 004001	1.40	22 004002	1.20	22 004003	1.90	22 004004	3.00	22 005001	0.85	22 005002	0.75
22 005003	0.90	22 005004	29.00	22 006001	39.38	22 006002	39.38	22 006003	39.38	22 006004	16.15
22 007001	58.40	22 007002	67.19	22 007003	53.77	22 007004	41.67	22 008001	14.75	22 008002	15.10
22 008003	40.00	22 008004	17.50	22 009001	30.30	22 009002	18.40	22 009003	13.69	22 009004	42.86
22 010001	21.00	22 010002	28.33	22 010003	20.00	22 010004	26.53	22 011001	51.71	22 011002	27.43
22 011003	21.00	22 011004	51.67	22 012001	15.30	22 012002	15.30	22 012003	15.30	22 012004	15.30
22 013001	67.83	22 013002	83.04	22 013003	63.66	22 013004	37.11	22 013005	28.75	22 013006	62.43
22 014001	5.88	22 014002	5.99	22 014003	8.55	22 014004	7.00	22 014005	7.50	22 014006	6.50
22 015001	25.65	22 015002	31.00	22 015003	29.62	22 015004	26.00	22 016001	17.40	22 016002	18.39
22 016003	15.00	22 016004	17.00	22 017001	70.00	22 017002	70.00	22 017003	70.00	22 017004	70.00
22 018001	52.90	22 018002	50.00	22 018003	70.00	22 018004	13.00	22 018005	47.75	22 018006	49.73
22 019001	67.90	22 019002	64.00	22 019003	45.00	22 019004	70.88	22 020001	30.90	22 020002	50.00
22 020003	40.00	22 020004	39.28	22 021001	74.00	22 021002	70.00	22 021003	70.00	22 021004	47.95
22 021005	70.00	22 021006	68.00	22 022001	70.00	22 022002	70.00	22 022003	65.00	22 022004	47.77
22 023001	70.00	22 023002	68.50	22 023003	35.90	22 023004	36.90	22 024001	34.75	22 024002	55.00
22 024003	44.00	22 024004	39.75	22 025001	71.65	22 025002	85.00	22 025003	81.50	22 025004	70.00
22 026001	30.00	22 026002	30.00	22 026003	30.00	22 026004	18.30	22 027001	36.00	22 027002	35.00
22 027003	23.67	22 027004	23.67	22 028001	43.00	22 028002	22.00	22 028003	46.90	22 028004	51.00
22 029001	54.00	22 029002	87.60	22 029003	55.57	22 029004	47.90	22 030001	21.50	22 030002	47.13
22 030003	23.30	22 030004	51.00	22 031001	56.90	22 031002	57.60	22 031003	21.86	22 031004	58.47
22 032001	47.73	22 032002	38.18	22 032003	25.75	22 032004	258.50	22 033001	20.00	22 033002	46.80
22 033003	109.00	22 033004	109.00	22 034001	71.00	22 034002	71.00	22 034003	71.00	22 034004	71.00
22 034005	78.00	22 034006	96.17	22 035001	62.90	22 035002	22.50	22 035003	60.00	22 035004	40.00
22 036001	80.40	22 036002	126.50	22 036003	100.00	22 036004	100.00	22 037001	30.15	22 037002	38.90
22 037003	40.00	22 037004	35.00	22 038001	37.65	22 038002	69.90	22 038003	120.00	22 038004	35.00
22 039001	81.00	22 039002	134.00	22 039003	140.00	22 039004	118.00	22 040001	130.00	22 040002	130.00
22 040003	120.00	22 040004	100.00	22 041001	40.35	22 041002	20.24	22 041003	23.76	22 041004	46.47
22 041005	46.18	22 041006	55.88	22 042001	151.71	22 042002	182.35	22 042003	210.53	22 042004	129.05
22 043001	9.99	22 043002	9.40	22 043003	10.80	22 043004	8.50	22 043005	7.35	22 043006	8.30
22 043007	6.00	22 043008	6.00	22 044001	60.00	22 044002	60.00	22 044003	82.00	22 044004	54.25
22 045001	171.75	22 045002	207.50	22 045003	26.70	22 045004	23.85	22 045005	20.75	22 045006	35.26
22 046001	54.90	22 046002	64.00	22 046003	34.80	22 046004	35.00	22 047001	28.67	22 047002	21.60
22 047003	24.33	22 047004	10.00	22 048001	63.90	22 048002	78.50	22 048003	49.95	22 048004	54.00
22 049001	27.90	22 049002	20.24	22 049003	46.67	22 049004	79.00	22 050001	79.90	22 050002	54.24
22 050003	68.00	22 050004	47.30	22 051001	89.90	22 051002	133.22	22 051003	45.25	22 051004	80.70
22 052001	35.00	22 052002	50.00	22 052003	24.90	22 052004	20.75	22 053001	69.44	22 053002	82.70
22 053003	46.90	22 053004	34.80	22 054001	67.56	22 054002	51.11	22 054003	78.85	22 054004	59.78
22 055001	13.98	22 055002									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 136011	42.00	22 136012	14.99	22 137001	205.00	22 137002	490.00	22 137003	169.90	22 137004	198.00
22 137005	529.00	22 137006	168.00	22 137007	186.00	22 137008	140.40	22 137009	100.95	22 137010	118.00
22 137011	599.00	22 137012	319.00	22 138001	2029.00	22 138002	1990.00	22 138003	1499.00	22 138004	2200.00
22 138005	1990.00	22 138006	459.99	22 138007	1459.00	22 138008	2990.00	22 138009	1990.00	22 138010	2500.00
22 138011	6574.68	22 138012	499.99	22 139001	169.00	22 139002	319.00	22 139003	319.00	22 139004	199.00
22 139005	249.00	22 139006	149.99	22 139007	599.00	22 139008	790.00	22 139009	299.00	22 139010	169.00
22 139011	99.90	22 139012	139.99	22 140001	199.90	22 140002	219.00	22 140003	135.00	22 140004	64.90
22 140005	429.00	22 140006	53.00	22 140007	69.90	22 140008	249.00	22 140009	449.00	22 140010	64.90
22 140011	395.00	22 140012	52.90	22 141001	194.00	22 141002	144.00	22 141003	165.00	22 141004	19.00
22 141005	269.00	22 141006	599.00	22 141007	169.00	22 141008	139.90	22 141009	219.00	22 141010	138.00
22 141011	202.50	22 141012	419.00	22 142001	54.50	22 142002	72.00	22 142003	124.00	22 142004	45.90
22 142005	19.90	22 142006	24.99	22 142007	29.90	22 142008	54.90	22 142009	45.00	22 142010	34.80
22 142011	16.00	22 142012	21.99	22 142013	208.00	22 142014	184.90	22 142015	225.00	22 142016	12.00
22 142017	85.00	22 142018	24.99	22 142019	92.00	22 142020	119.00	22 142021	39.90	22 142022	78.00
22 142023	75.00	22 142024	35.99	22 143001	16.90	22 143002	149.00	22 143003	6.95	22 143004	55.00
22 143005	25.00	22 143006	41.50	22 143007	12.90	22 143008	75.00	22 143009	29.00	22 143010	25.00
22 143011	9.90	22 143012	14.90	22 143013	194.00	22 143014	6.00	22 143015	10.90	22 143016	13.00
22 143017	43.50	22 143018	4.90	22 143019	9.00	22 143020	13.90	22 143021	4.90	22 143022	8.00
22 143023	29.90	22 143024	7.50	22 144001	309.00	22 144002	199.00	22 144003	489.00	22 144004	175.00
22 144005	299.00	22 144006	139.99	22 144007	339.00	22 144008	249.00	22 144009	389.00	22 144010	148.00
22 144011	499.00	22 144012	139.99	22 145001	158.00	22 145002	579.00	22 145003	399.00	22 145004	158.00
22 145005	239.00	22 145006	149.99	22 145007	299.00	22 145008	499.00	22 145009	169.00	22 145010	80.00
22 145011	159.00	22 145012	89.99	22 146001	355.00	22 146002	275.00	22 146003	137.25	22 146004	199.00
22 146005	99.90	22 146006	149.99	22 146007	519.00	22 146008	225.00	22 146009	330.00	22 146010	229.00
22 146011	995.00	22 146012	695.00	22 146013	459.00	22 146014	125.00	22 146015	39.00	22 146016	24.00
22 146017	279.00	22 146018	49.90	22 146019	439.00	22 146020	131.50	22 146021	144.90	22 146022	78.00
22 146023	83.50	22 146024	88.90	22 147001	699.00	22 147002	895.00	22 147003	349.00	22 147004	415.00
22 147005	899.00	22 147006	236.00	22 147007	479.00	22 147008	795.00	22 147009	415.00	22 147010	395.00
22 147011	119.00	22 147012	175.00	22 147013	139.90	22 147014	34.90	22 147015	989.00	22 147016	199.00
22 147017	110.00	22 147018	99.99	22 147019	699.00	22 147020	34.90	22 147021	112.00	22 147022	169.00
22 147023	546.00	22 147024	39.99	22 148001	239.00	22 148002	499.00	22 148003	89.00	22 148004	148.00
22 148005	175.00	22 148006	86.30	22 148007	179.00	22 148008	569.00	22 148009	189.00	22 148010	115.00
22 148011	129.00	22 148012	149.00	22 149001	239.00	22 149002	319.00	22 149003	129.00	22 149004	139.00
22 149005	143.00	22 149006	119.00	22 149007	239.00	22 149008	319.00	22 149009	129.00	22 149010	154.00
22 149011	99.90	22 149012	119.90	22 150001	144.00	22 150002	249.00	22 150003	112.00	22 150004	112.00
22 150005	89.90	22 150006	104.00	22 150007	179.00	22 150008	489.00	22 150009	142.00	22 150010	118.00
22 150011	519.00	22 150012	79.99	22 151001	189.00	22 151002	189.00	22 151003	99.00	22 151004	158.00
22 151005	129.00	22 151006	65.90	22 151007	79.90	22 151008	189.00	22 151009	99.00	22 151010	76.90
22 151011	74.00	22 151012	69.90	22 152001	329.00	22 152002	229.00	22 152003	199.00	22 152004	115.00
22 152005	169.90	22 152006	198.00	22 152007	399.00	22 152008	395.00	22 152009	299.00	22 152010	165.00
22 152011	94.90	22 152012	49.90	22 153001	37.00	22 153002	45.00	22 153003	15.90	22 153004	24.00
22 153005	19.00	22 153006	15.90	22 153007	27.00	22 153008	45.00	22 153009	16.90	22 153010	12.50
22 153011	17.00	22 153012	26.40	22 154001	35.00	22 154002	49.00	22 154003	24.90	22 154004	29.90
22 154005	4.90	22 154006	22.90	22 154007	25.50	22 154008	65.00	22 154009	8.90	22 154010	14.70
22 154011	45.90	22 154012	24.00	22 155001	21.90	22 155002	79.00	22 155003	31.50	22 155004	19.00
22 155005	9.90	22 155006	15.90	22 155007	21.90	22 155008	79.00	22 155009	31.50	22 155010	17.90
22 155011	13.90	22 155012	13.50	22 156001	89.90	22 156002	199.00	22 156003	99.00	22 156004	148.00
22 156005	29.90	22 156006	49.99	22 156007	115.00	22 156008	229.00	22 156009	149.00	22 156010	88.00
22 156011	75.90	22 156012	79.99	22 157001	55.00	22 157002	75.00	22 157003	15.90	22 157004	26.80
22 157005	28.50	22 157006	15.00	22 157007	55.00	22 157008	65.00	22 157009	15.90	22 157010	26.80
22 157011	26.50	22 157012	17.50	22 158001	819.00	22 158002	795.00	22 158003	1249.00	22 158004	298.00
22 158005	299.00	22 158006	259.99	22 158007	299.00	22 158008	795.00	22 158009	699.00	22 158010	298.00
22 158011	399.00	22 158012	219.99	22 159001	39.00	22 159002	129.00	22 159003	55.00	22 159004	18.00
22 158017	199.90	22 158018	399.00	22 158019	679.00	22 158020	310.00	22 158021	1109.00	22 158022	248.00
22 158023	299.00	22 158024	179.00	22 159001	39.00	22 159002	40.00	22 159003	55.00	22 159004	18.00
22 160001	269.00	22 160002	299.00	22 160003	299.00	22 160004	168.00	22 160005	199.00	22 160006	69.99
22 160007	129.00	22 160008	129.00	22 160009	129.00	22 160010	129.00	22 160011	129.00	22 160012	79.90
22 160013	243.00	22 160014	269.00	22 160015	399.00	22 160016	118.00	22 160017	189.00	22 160018	149.00
22 160019	359.00	22 160020	399.00	22 160021	179.00	22 160022	168.00	22 160023	549.00	22 160024	79.90
22 161001	370.00	22 161002	445.00	22 161003	240.00	22 161004	569.00	22 161005	592.00	22 161006	405.00
22 162003	93.00	22 162004	530.00	22 163001	419.00	22 163002	269.00	22 163003	229.00	22 163004	198.00
22 163005	224.00	22 163006	149.00	22 163007	359.00	22 163008	439.50	22 163009	359.00	22 163010	314.90
22 163011	359.00	22 163012	228.00	22 163013	250.00	22 163014	350.00	22 163015	170.00	22 163016	314.91
22 163017	249.00	22 163018	249.00	22 163019	150.00	22 163020	149.50	22 163021	249.00	22 163022	254.90
22 163023	269.00	22 163024	169.00	22 164001	140.00	22 164002	319.00	22 164003	219.00	22 164004	158.00
22 164005	199.00	22 164006	189.00	22 164007	140.00	22 164008	395.10	22 164009	299.00	22 164010	254.90
22 164011	469.90	22 164012	168.00	22 164013	120.00	22 164014	699.00	22 164015	145.00	22 164016	349.50
22 164017	279.00	22 164018	299.90	22 164019	439.00	22 164020	779.00	22 164021	225.00	22 164022	429.00
22 164023	384.00	22 164024	390.00	22 164025	439.00	22 164026	439.00	22 164027	225.00	22 164028	349.50
22 164029	359.00	22 164030	199.00	22 164031	419.00	22 164032	422.40	22 164033	259.90	22 164034	349.50
22 164035	150.00	22 164036	279.00	22 165001	399.00	22 165002	439.50	22 165003	579.00	22 165004	439.90
22 165005	240.00	22 165006	248.00	22 165007	295.00	22 165008	549.90	22 165009	339.90	22 165010	499.50
22 165011	389.00	22 165012	389.00	22 165013	449.00	22 165014	449.00	22 165015	549.00	22 165016	499.00
22 165017	389.00	22 165018	278.00	22 165019	619.00	22 165020	499.00	22 165021	499.00	22 165022	439.90
22 165023	369.00	22 165024	279.00	22 165025	599.00	22 165026	699.00	22 165027	419.00	22 165028	429.50
22 165029	349.00	22 165030	299.90	22 165031	429.90	22 165032	759.00	22 165033	290.00	22 165034	389.50
22 165035	399.00	22 165036	590.00	22 166001	249.00	22 166002	269.00	22 166003	399.00	22 166004	249.90
22 166005	249.00	22 166006	179.00	22 166007	259.00	22 166008	249.50	22 166009	155.00	22 166010	224.90
22 166011	279.00	22 166012	149.00	22 166013	209.00	22 166014	269.50	22 166015	140.00	22 166016	269.25
22 1660											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 261002	54.50	22 261003	50.63	22 261004	94.30	22 262001	100.65	22 262002	37.95	22 262003	100.30
22 262004	61.40	22 263001	93.60	22 263002	137.00	22 263003	77.65	22 263004	31.50	22 264001	123.20
22 264002	96.00	22 264003	124.35	22 264004	101.50	22 265001	85.40	22 265002	13.50	22 265003	56.44
22 265004	42.30	22 266001	9.00	22 266002	87.27	22 266003	8.37	22 266004	24.50	22 267001	2500.00
22 267002	267.003	22 267003	111.003	22 268001	19400.00	22 268002	1600.00	22 268003	6000.00	22 268004	430.00
22 268004	1500.00	22 269001	400.00	22 269002	380.00	22 269003	100.00	22 269004	200.00	22 270001	448.50
22 270002	230.00	22 270003	200.00	22 270004	300.00	22 271001	15000.00	22 271002	6500.00	22 271003	9000.00
22 271004	10000.00	22 272001	80.00	22 272002	200.00	22 272003	250.00	22 272004	200.00	22 273001	350.00
22 273002	550.00	22 273003	320.00	22 273004	200.00	22 274001	500.00	22 274002	4800.00	22 274003	360.00
22 274004	5000.00	22 275001	120.00	22 275002	100.00	22 275003	50.00	22 275004	250.00	22 276001	250.00
22 276002	300.00	22 276003	400.00	22 276004	300.00	22 277001	850.00	22 277002	400.00	22 277003	3200.00
22 277004	3500.00	22 278001	250.00	22 278002	150.00	22 278003	80.00	22 278004	90.00	22 279001	60.00
22 279002	80.00	22 279003	30.00	22 279004	30.00	22 280001	200.00	22 280002	180.00	22 280003	9.00
22 280004	60.00	22 280005	120.00	22 280006	100.00	22 281001	80.00	22 281002	18.45	22 281003	64.00
22 281005	26.22	22 282001	48.90	22 282002	82.56	22 282003	360.00	22 282004	177.00	22 283001	36.15
22 283002	33.33	22 283003	38.33	22 283004	33.92	22 283005	29.88	22 283006	21.33	22 284001	158.00
22 284002	206.003	22 284003	69.83	22 284004	161.00	22 284005	87.40	22 284006	77.00	22 285001	15.00
22 285002	15.60	22 285003	36.85	22 285004	30.90	22 286001	54.33	22 286002	65.68	22 286003	154.76
22 286005	38.20	22 287001	22.60	22 287002	61.00	22 287003	9.35	22 287004	23.00	22 288001	22.60
22 288002	45.88	22 288003	14.90	22 288004	66.50	22 289001	17.50	22 289002	25.50	22 289003	18.90
22 289004	30.40	22 290001	16.00	22 290002	48.75	22 290003	295.00	22 290004	25.90	22 291001	20.60
22 291002	26.50	22 291003	13.20	22 291004	18.30	22 292001	51.70	22 292002	93.94	22 292003	47.91
22 292004	32.60	22 293001	14.30	22 293002	21.90	22 293003	25.90	22 293004	21.90	22 294001	12.05
22 294002	8.01	22 294003	24.05	22 294004	9.00	22 295001	7.30	22 295002	7.52	22 295003	14.61
22 295004	14.00	22 296001	5.00	22 296002	5.00	22 297001	25.00	22 297002	20.00	22 297003	25.00
22 306002	5.00	22 306003	6.00	22 306004	5.00	22 307001	25.00	22 307002	20.00	22 307003	25.00
22 307004	25.00	22 309001	224.00	22 309002	200.00	22 309003	13.00	22 309004	120.00	22 310001	2046.00
22 310002	1732.48	22 310003	2376.00	22 310004	2765.00	22 311001	160600.00	22 311002	160500.00	22 311003	90950.00
22 311004	169500.00	22 311005	186900.00	22 312001	162400.00	22 312002	151900.00	22 312003	249200.00	22 312004	152900.00
22 311010	137500.00	22 312001	980.00	22 312002	1598.00	22 312003	2379.00	22 312004	970.00	22 313001	6.76
22 313002	8.76	22 313003	6.76	22 313004	6.76	22 314001	8.31	22 314002	8.31	22 314003	8.31
22 314004	6.31	22 315001	43.34	22 315002	23.26	22 315003	33.83	22 315004	49.47	22 316001	700.00
22 316002	830.00	22 316003	750.00	22 316004	478.00	22 317001	225.21	22 317002	180.00	22 317003	30.00
22 317004	169.00	22 318001	500.00	22 318002	475.00	22 318003	819.45	22 318004	508.00	22 319001	8997.17
22 319002	8997.30	22 320001	3063.97	22 320002	3063.97	22 320003	3063.97	22 320004	3063.97	22 320005	3063.97
22 320006	3063.97	22 321001	10875.00	22 321002	280.00	22 321003	270.00	22 321004	5000.00	22 322001	33.00
22 322002	35.003	22 322003	280.00	22 322004	150.00	22 323001	295.00	22 323002	800.00	22 323003	120.00
22 323004	180.00	22 324035	21.50	22 324036	13.00	22 325001	14.00	22 325002	14.00	22 325003	5890.00
22 325004	820.25	22 325005	1258.33	22 325006	576.67	22 326001	1705.00	22 326002	1705.17	22 326003	810.83
22 326004	700.00	22 327001	1716.75	22 327002	1473.33	22 327003	495.83	22 327004	1700.42	22 328001	525.00
22 328002	1645.03	22 328003	645.83	22 328004	986.25	22 329001	1082.50	22 329002	708.00	22 329003	925.90
22 329004	525.00	22 340001	425.00	22 340002	585.00	22 340003	275.00	22 340004	501.67	22 341001	5450.00
22 341002	8050.00	22 341003	1600.00	22 341004	21160.00	22 342001	1501.67	22 342002	603.00	22 342003	716.67
22 342004	837.50	22 343001	220.00	22 343002	125.00	22 343003	110.00	22 343004	110.00	22 343005	78.23
22 343006	1630.00	22 343007	130.00	22 343008	130.00	22 343009	110.00	22 343010	120.00	22 343011	15.00
22 343012	135.00	22 343013	275.00	22 343014	150.00	22 344001	189.00	22 344002	69.00	22 344003	49.00
22 344004	84.00	22 345001	5.50	22 345002	14.50	22 345003	16.72	22 345004	28.90	22 345005	17.30
22 345006	5.10	22 346001	2.90	22 346002	1.90	22 346003	16.59	22 346004	2.50	22 347001	1223.00
22 347002	1417.003	22 347003	2701.003	22 347004	1789.53	22 348001	1489.17003	22 348002	1540.00	22 348003	30.00
22 348002	696.15	22 348003	655.00	22 348004	345.00	22 348005	749.00	22 348006	360.00	22 348007	420.00
22 348008	520.00	22 348009	360.00	22 348010	485.00	22 348011	450.00	22 348012	480.00	22 349001	15.00
22 349002	35.00	22 349003	40.00	22 349004	340.00	22 350001	52.00	22 350002	55.00	22 350003	40.00
22 350004	250.00	22 350005	390.00	22 350006	240.00	22 351001	35.00	22 351002	820.00	22 352001	200.00
22 352002	80.00	22 352003	20.00	22 352004	16.00	22 352005	10.00	22 352006	40.00	22 353001	20.00
22 353002	15.00	22 353003	250.00	22 353004	170.00	22 353005	250.00	22 353006	290.00	22 354001	30.00
22 354002	40.00	22 354003	20.00	22 354004	50.00	22 355001	7.00	22 355002	6.00	22 355003	10.00
22 355004	5.00	22 356001	6.00	22 356002	5.00	22 356003	5.00	22 356004	5.00	22 357001	40.00
22 357002	20.00	22 357003	15.00	22 357004	8.00	22 358001	328.90	22 358002	82.00	22 358003	249.00
22 358004	289.00	22 358005	144.00	22 358006	32.00	22 359001	162.50	22 359002	186.00	22 359003	245.00
22 359004	147.00	22 359005	269.00	22 359006	175.00	22 360001	28.40	22 360002	34.80	22 360003	38.46
22 360004	16.00	22 361001	25.00	22 361002	60.00	22 361003	38.00	22 361004	330.00	22 362001	18.00
22 362002	20.00	22 362003	30.00	22 362004	20.00	22 363001	1699.00	22 363002	390.00	22 363003	55.00
22 363004	2090.00	22 364001	395.10	22 364002	125.00	22 364003	37.00	22 364004	274.00	22 365001	15.00
22 378002	8.00	22 378003	28.00	22 378004	27.50	22 378005	16.00	22 378006	25.00	22 378007	26.00
22 378008	98.00	22 379001	98.00	22 379002	70.00	22 379003	70.00	22 379004	80.00	22 379005	30.00
22 379006	58.00	22 379007	75.00	22 379008	65.00	22 380001	9.00	22 380002	45.00	22 380003	30.00
22 380004	9.00	22 381001	11.00	22 381002	37.00	22 381003	20.00	22 381004	26.00	22 382001	900.00
22 382002	2100.00	22 382003	3200.00	22 382004	350.00	22 383001	4100.00	22 383002	6900.00	22 383003	7500.00
22 383004	4000.005	22 384001	800.00	22 384002	366.00	22 384003	386.00	22 384004	220.00	22 384005	30.00
22 384010	1010.00	22 3901001	10.00	22 3901002	10.00	22 3901003	5.80	22 3901004	10.00	22 3901005	10.00
22 3901006	5.80	22 3901007	10.00	22 3901008	10.00	22 3901009	10.00	22 3901010	10.00	22 3901011	10.00
22 3901012	10.00	22 3902001	7.10	22 3902002	7.07	22 3902003	9.00	22 3902004	9.25	22 3902005	28.88
22 3902006	35.00	22 3903001	30.00	22 3903002	10.00	22 3903003	11.40	22 3903004	11.40	22 3903005	30.00
22 3904002	2.50	22 3904003	2.80	22 3904004	4.00	22 3905001	6.80	22 3905002	2.50	22 3905003	0.90
22 3905004	3.00	22 3906001	23.35	22 3906002	27.12	22 3906003	24.54	22 3906004	23.44	22 3907001	66.64
22 3907002	59.00	22 3907003	67.25	22 3907004	64.29	22 3908001	13.54	22 3908002	14.95	22 3908003	10.38
22 3908004	14.57	22 3909001	130.23	22 3909002	25.84	22 3909003	10.47	22 3909004	24.40	22 391001	28.00
22 3910002	14.00	22 3910003	15.00	22 3910004	15.00	22 3911001	39.17	22 3911002	49.90	22 3911003	33.42
22 3911004	33.59	22 3912001	7.35	22 3912002	6.69	22 3912003	25.50	22 3912004	12.50	22 3913001	27.21
22 3913002	25.00	22 39130									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 097002	53.98	23 097003	77.46	23 097004	52.65	23 098001	12.56	23 098002	14.00	23 098003	25.20
23 098004	12.35	23 099001	148.15	23 099002	209.50	23 099003	339.26	23 099004	171.86	23 100001	161.54
23 100002	94.90	23 100003	62.06	23 100004	86.78	23 101001	9.25	23 101002	16.90	23 101003	6.00
23 101004	14.90	23 101005	7.32	23 101006	4.39	23 101007	13.52	23 101008	4.77	23 102001	4.27
23 102002	6.20	23 103003	2.06	23 103004	5.07	23 103005	4.20	23 103006	4.90	23 103007	31.90
23 103002	16.39	23 103003	46.20	23 103004	48.37	23 104001	6.21	23 104002	5.29	23 104006	6.50
23 104007	102.66	23 105001	119.65	23 105002	248.67	23 105003	19.93	23 105004	183.50	23 106002	157.00
23 106005	71.90	23 106006	57.14	23 106007	58.13	23 107001	90.00	23 107002	382.22	23 107003	358.89
23 107004	25.10	23 108001	52.39	23 108002	68.39	23 108003	49.44	23 108004	36.45	23 109001	12.43
23 109002	55.47	23 109003	81.33	23 109004	6.56	23 109007	12.12	23 109008	132.67	23 110001	75.60
23 110002	62.10	23 110003	38.11	23 110004	40.73	23 111001	35.75	23 111002	57.89	23 111003	21.50
23 111004	36.80	23 112001	140.00	23 112002	118.00	23 112003	140.00	23 112004	140.00	23 113001	77.50
23 113002	55.00	23 113003	43.90	23 113004	45.10	23 114001	160.00	23 114002	170.00	23 114003	109.00
23 114004	160.00	23 115001	150.00	23 115002	165.00	23 115003	95.00	23 115004	179.00	23 116001	19.70
23 116002	11.90	23 116003	20.59	23 116004	17.60	23 116005	18.46	23 116008	14.22	23 116009	18.96
23 116010	19.36	23 117001	92.57	23 117002	96.14	23 117003	230.53	23 117005	115.30	23 118001	47.90
23 118003	154.67	23 118004	119.02	23 118005	90.00	23 118006	89.85	23 118007	62.80	23 119003	129.90
23 119004	118.67	23 119005	176.97	23 119006	76.43	23 120001	89.36	23 120003	310.00	23 120005	171.42
23 120007	129.29	23 120008	123.00	23 120009	185.71	23 121001	66.53	23 121002	100.89	23 121005	143.95
23 121007	70.00	23 122001	13.00	23 122002	20.00	23 122003	20.50	23 122004	22.00	23 122005	22.00
23 122007	21.00	23 130001	74.99	23 130003	545.00	23 130005	399.00	23 134006	214.00	23 134007	128.00
23 134008	78.00	23 134009	119.00	23 134010	69.90	23 134011	169.00	23 134012	234.00	23 134013	299.00
23 134014	279.00	23 134015	545.00	23 134016	79.90	23 134017	78.60	23 134018	399.00	23 134019	138.00
23 134020	99.90	23 134021	249.00	23 134022	238.00	23 134023	319.00	23 134024	168.00	23 134025	249.00
23 134026	85.00	23 135001	52.00	23 135002	94.00	23 135003	120.00	23 135004	135.00	23 135005	49.00
23 135007	114.00	23 135008	56.00	23 135009	39.90	23 135010	68.00	23 135011	19.90	23 135012	36.90
23 135013	69.90	23 135014	39.90	23 135015	67.00	23 135016	88.00	23 135017	77.00	23 135018	149.00
23 135019	109.00	23 135020	119.00	23 135021	139.00	23 135022	42.00	23 135023	99.00	23 135024	74.00
23 135025	49.00	23 136001	39.90	23 136002	120.00	23 136003	185.00	23 136004	34.00	23 136005	29.90
23 136006	22.00	23 136007	39.90	23 136008	17.90	23 136009	24.90	23 136010	29.90	23 136011	24.00
23 136012	61.00	23 137001	569.00	23 137003	139.99	23 137004	589.00	23 137005	131.00	23 137006	118.00
23 137007	149.00	23 137008	89.90	23 137009	142.80	23 137010	108.00	23 137011	292.00	23 137012	529.00
23 137013	139.00	23 138001	1390.00	23 138002	1288.00	23 138003	1988.00	23 138004	1488.00	23 138005	456.00
23 138006	1390.00	23 138007	1990.00	23 138008	199.00	23 138009	1119.00	23 138010	1589.00	23 138011	1414.00
23 138012	964.00	23 139001	498.00	23 139002	549.00	23 139003	549.00	23 139004	159.00	23 139005	159.00
23 139006	138.00	23 139007	138.00	23 139008	228.00	23 139009	189.00	23 139010	124.00	23 139011	249.00
23 139012	498.00	23 140001	74.00	23 140002	598.00	23 140003	148.00	23 140004	34.00	23 140005	49.00
23 140006	99.90	23 140007	139.00	23 140008	425.00	23 140009	168.00	23 140010	277.00	23 140011	499.00
23 140012	119.00	23 141001	158.00	23 141002	207.00	23 141003	98.00	23 141004	159.00	23 141005	109.99
23 141006	239.00	23 141007	184.00	23 141008	344.00	23 141009	89.00	23 141010	239.00	23 141011	109.00
23 141012	239.00	23 142001	34.99	23 142002	128.00	23 142003	164.50	23 142004	67.10	23 142005	129.90
23 142006	33.00	23 142007	11.90	23 142008	64.00	23 142009	124.70	23 142010	96.90	23 142011	89.00
23 142012	79.00	23 142013	20.00	23 142014	27.90	23 142015	79.50	23 142016	80.00	23 142017	109.00
23 142018	74.90	23 142019	234.00	23 142020	134.00	23 142021	99.00	23 142022	230.00	23 142023	359.00
23 142024	38.00	23 143001	60.00	23 143002	44.00	23 143003	29.00	23 143004	58.00	23 143005	29.90
23 143006	95.00	23 143007	10.50	23 143008	14.20	23 143009	25.00	23 143010	41.50	23 143011	24.90
23 143012	17.90	23 143013	24.90	23 143014	14.90	23 143015	43.00	23 143016	65.00	23 143017	65.00
23 143018	44.00	23 143019	49.00	23 143020	34.00	23 143021	16.00	23 143022	55.50	23 143023	16.99
23 143024	44.00	23 144001	499.00	23 144002	199.00	23 144003	199.00	23 144004	139.00	23 144005	219.00
23 144006	329.00	23 144007	459.00	23 144008	499.00	23 144009	135.00	23 144010	144.00	23 144011	249.00
23 144012	239.00	23 145002	80.00	23 145003	998.90	23 145004	98.90	23 145005	129.00	23 145006	135.00
23 145007	119.99	23 145008	89.99	23 145009	148.00	23 145010	80.00	23 145011	119.00	23 145012	119.00
23 145013	499.00	23 146001	74.00	23 146002	598.00	23 146003	148.00	23 146004	82.00	23 146005	49.00
23 146006	44.90	23 146007	49.90	23 146008	129.00	23 146009	139.00	23 146010	248.00	23 146011	448.00
23 146012	498.00	23 146013	334.00	23 146014	299.00	23 146015	194.00	23 146016	459.00	23 146017	699.00
23 146018	419.00	23 146019	699.00	23 146020	379.00	23 146021	334.00	23 146022	369.00	23 146023	265.00
23 146024	499.00	23 147001	795.00	23 147002	699.00	23 147003	148.00	23 147004	399.00	23 147005	599.00
23 147007	509.00	23 147008	124.00	23 147009	279.00	23 147010	279.00	23 147011	249.00	23 147012	297.00
23 147013	297.00	23 147014	219.00	23 147015	159.00	23 147016	749.00	23 147017	297.00	23 147018	297.00
23 147019	297.00	23 147020	649.00	23 147021	318.00	23 147022	659.00	23 147023	74.99	23 147024	74.99
23 147025	499.00	23 148001	999.00	23 148002	479.00	23 148003	239.00	23 148004	239.00	23 148005	219.00
23 148006	118.00	23 148007	399.00	23 148008	68.00	23 148009	148.00	23 148010	99.90	23 148011	249.00
23 148012	1269.00	23 149001	235.00	23 149002	97.00	23 149003	128.00	23 149004	97.00	23 149005	69.90
23 149006	309.00	23 149007	199.00	23 149008	202.00	23 149009	79.90	23 149010	79.90	23 149011	119.00
23 149012	149.00	23 150001	1258.00	23 150002	148.00	23 150003	148.00	23 150004	148.00	23 150005	148.00
23 150007	199.00	23 150008	249.00	23 150009	178.00	23 150010	129.00	23 150011	148.00	23 150012	369.00
23 150013	299.00	23 151001	129.00	23 151002	159.00	23 151003	62.80	23 151004	54.00	23 151005	49.90
23 151006	89.90	23 151007	178.00	23 151008	185.00	23 151009	159.00	23 151010	149.00	23 151011	99.00
23 151012	149.00	23 152001	459.00	23 152002	185.00	23 152003	29.00	23 152004	62.00	23 152005	209.00
23 152007	148.00	23 152008	695.00	23 152009	179.00	23 152010	49.90	23 152011	49.90	23 152012	49.90
23 152013	198.00	23 153001	35.00	23 153002	55.00	23 153003	28.00	23 153004	79.00	23 153005	35.80
23 153006	32.80	23 153007	22.90	23 153008	18.90	23 153009	17.90	23 153010	29.00	23 153011	14.90
23 153012	17.90	23 154001	15.90	23 154002	15.90	23 154003	39.00	23 154004	29.00	23 154005	39.00
23 154006	14.90	23 154007	14.90	23 154008	56.00	23 154009	27.90	23 154010	38.90	23 154011	19.00
23 154012	21.00	23 155001	32.99	23 155003	33.00	23 155004	49.00	23 155005	22.90	23 155006	24.90
23 155007	16.90	23 155008	16.90	23 155009	59.00	23 155010	26.00	23 155011	36.90	23 155012	28.90
23 155013	29.90	23 156001	298.00	23 156002	185.00	23 156003	185.00	23 156004	117.00	23 156005	329.00
23 156006	29.90	23 156007	138.00	23 156008	128.00	23 156009	89.00	23 156010	104.00	23 156011	199.00
23 156012	159.00	23 157001	10.90	23 157002	38.00	23 157003	29.90	23 157004	34.00	23 157005	26.80
23 157006	29.90	23 157007	24.90	23 157008	36.90	23 157009	29.90	23 1570			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 213002	4819.00	23 213003	5809.00	23 213004	17809.00	23 214001	5499.00	23 214003	3899.00	23 214004	5598.00
23 214005	3794.00	23 215001	4599.00	23 215002	4399.00	23 215004	4299.00	23 215005	5159.00	23 216001	559.00
23 216002	1352.00	23 216005	1250.00	23 216006	178.00	23 216007	221.00	23 216008	1060.00	23 217001	4399.00
23 217002	4950.00	23 217003	3849.00	23 217004	2289.00	23 218001	298.00	23 218002	372.00	23 218003	399.00
23 218004	179.00	23 219001	199.00	23 220001	363.00	23 220002	149.00	23 220003	147.00	23 220004	620.00
23 220002	585.01	23 220004	712.50	23 220006	459.00	23 221001	1995.00	23 221002	2299.00	23 221003	2369.00
23 221004	2300.00	23 221005	2803.00	23 221007	5100.00	23 222001	15999.00	23 222002	11999.00	23 222003	7819.00
23 222004	8899.00	23 222005	13899.00	23 222006	16848.01	23 223001	4224.00	23 223002	2125.00	23 223004	4222.00
23 223007	2100.00	23 224001	1598.00	23 224002	444.00	23 224003	946.00	23 224004	907.00	23 225001	909.00
23 225002	530.00	23 225006	1999.00	23 225007	1276.00	23 226001	5.50	23 226002	2.95	23 226003	82.00
23 226004	3.50	23 227001	5.99	23 227002	1.00	23 227003	1.00	23 227004	1.00	23 228001	48.80
23 228002	50.90	23 228003	32.00	23 228004	3.50	23 229001	13.80	23 229002	9.50	23 229003	20.12
23 229004	81.50	23 230003	64.90	23 230004	25.00	23 230005	38.80	23 230006	49.90	23 231001	8.90
23 231002	12.80	23 231003	6.00	23 231004	209.00	23 232001	180.00	23 232003	1495.00	23 232004	192.00
23 232007	398.00	23 233001	48.90	23 233002	48.90	23 233003	35.65	23 233004	68.90	23 234001	68.00
23 234002	29.90	23 235001	169.00	23 235002	449.00	23 235003	218.00	23 235004	104.60	23 236001	2.90
23 236002	2360.03	23 236003	59.90	23 236004	36.50	23 236005	48.00	23 236006	19.20	23 236007	7.00
23 236008	10.90	23 237001	119.00	23 237004	385.01	23 237005	199.00	23 237006	175.00	23 238001	78.00
23 238002	105.00	23 238003	199.01	23 238004	149.00	23 239001	61.00	23 239002	149.01	23 239004	64.90
23 239005	135.00	23 240001	39.90	23 240002	38.90	23 240003	299.00	23 240004	54.90	23 241001	12.78
23 241002	16.11	23 241003	14.75	23 241004	15.77	23 241005	32.28	23 241006	32.40	23 242001	12.00
23 242002	13.18	23 242003	26.16	23 242004	11.94	23 242005	13.06	23 242006	24.95	23 243001	6.70
23 243002	6.69	23 243003	6.61	23 243004	7.31	23 244001	15.27	23 244002	16.00	23 244003	13.05
23 244004	14.48	23 244005	16.11	23 244006	5.15	23 245001	59.18	23 245002	30.90	23 245003	32.60
23 245004	61.90	23 245005	90.75	23 245006	74.40	23 246001	78.00	23 246002	78.00	23 246003	62.00
23 256002	78.00	23 256003	67.99	23 256004	177.00	23 256005	94.50	23 256006	148.07	23 257001	84.50
23 257002	138.00	23 257003	30.50	23 257004	31.90	23 258001	229.99	23 258002	116.00	23 258003	164.50
23 258004	100.00	23 259001	73.24	23 259002	30.90	23 259003	154.99	23 259004	684.98	23 259005	143.50
23 259006	92.00	23 260001	164.00	23 260002	164.00	23 260003	164.00	23 260004	147.00	23 260005	25.00
23 260006	55.79	23 261001	57.99	23 261002	64.90	23 261003	43.50	23 261004	51.90	23 262001	58.50
23 262002	37.20	23 262003	71.90	23 262004	73.90	23 263001	128.50	23 263002	91.90	23 263003	58.50
23 263004	34.70	23 264001	103.00	23 264002	832.00	23 264003	178.50	23 264004	14.00	23 265001	20.50
23 265002	26.59	23 265003	52.50	23 265004	36.50	23 266001	134.67	23 266002	23.90	23 266003	26.00
23 266004	21.80	23 267001	430.00	23 267002	289.00	23 267003	250.00	23 267004	1858.00	23 268001	3500.00
23 268002	1800.00	23 268003	300.00	23 268004	1500.00	23 269001	350.00	23 269002	250.00	23 269003	400.00
23 269004	400.00	23 270001	1265.00	23 270002	1220.00	23 270003	1635.00	23 270004	1265.00	23 271001	5200.00
23 271002	212.00	23 271003	1035.00	23 271004	2070.00	23 272001	300.00	23 272002	380.00	23 273001	260.00
23 272004	9500.00	23 273001	300.00	23 273002	57.50	23 273003	300.00	23 273004	2585.00	23 274001	1200.00
23 274002	850.00	23 274003	1220.00	23 274004	995.00	23 275001	82.00	23 275002	145.00	23 275003	1200.00
23 275004	120.00	23 276001	250.00	23 276002	280.00	23 276003	300.00	23 276004	250.00	23 277001	3500.00
23 277002	3400.00	23 277003	3000.00	23 277004	4800.00	23 278001	500.00	23 278002	4540.78	23 278003	260.00
23 278004	85.00	23 279001	35.00	23 279002	30.00	23 279003	35.00	23 279004	60.00	23 280001	200.00
23 280002	200.00	23 280003	340.00	23 280004	60.00	23 280005	65.00	23 280006	80.00	23 281001	61.75
23 281002	69.39	23 281007	85.51	23 281008	94.25	23 282001	130.00	23 282002	646.00	23 282007	130.00
23 282008	229.34	23 283001	34.85	23 283002	30.24	23 283003	32.77	23 283004	32.77	23 283005	25.00
23 283006	31.00	23 284001	155.00	23 284002	151.34	23 284003	129.90	23 284004	141.50	23 284005	134.00
23 284006	205.00	23 285001	26.18	23 285002	31.50	23 285003	25.10	23 285004	51.80	23 286001	190.50
23 286002	582.90	23 286004	853.00	23 286005	148.88	23 287001	19.05	23 287002	99.00	23 287005	18.40
23 287006	97.90	23 288001	11.10	23 288002	12.90	23 288003	19.00	23 288004	25.90	23 289001	100.00
23 289002	17.70	23 289003	19.90	23 289004	22.90	23 290001	18.65	23 290002	49.90	23 290003	66.50
23 290004	93.90	23 291001	37.80	23 291002	3.16	23 291003	4.13	23 291004	2.84	23 292001	40.99
23 292002	156.01	23 292003	53.50	23 292004	78.50	23 293001	23.00	23 293002	27.75	23 293003	29.90
23 293004	12.70	23 294001	27.45	23 294002	12.90	23 294003	13.50	23 294004	29.00	23 295001	25.00
23 295002	17.35	23 295003	7.90	23 295004	9.50	23 305001	5.00	23 305002	5.00	23 305003	5.00
23 305004	5.00	23 306001	5.00	23 306002	5.00	23 306003	5.00	23 306004	5.00	23 307001	23.50
23 307002	35.00	23 307003	25.00	23 307004	7.00	23 309001	99.00	23 309002	510.00	23 309003	245.00
23 309004	408.00	23 310001	2087.07	23 310002	3654.39	23 310003	5240.00	23 310004	4540.78	23 311001	19590.00
23 311002	173300.00	23 311003	155800.00	23 311004	132300.00	23 311005	95410.00	23 311006	133550.00	23 311007	159500.00
23 311008	228500.00	23 311009	160500.00	23 311010	181000.00	23 312002	1449.00	23 312003	4699.00	23 312004	1459.01
23 312005	1599.00	23 313001	6.76	23 313002	6.76	23 313003	6.76	23 313004	6.76	23 314001	8.31
23 314002	8.31	23 314003	108.31	23 314004	13.40	23 315001	51.80	23 315002	47.57	23 316001	108.6
23 315006	43.34	23 316001	1103.00	23 316002	602.90	23 316003	1086.00	23 316004	398.00	23 317001	36.00
23 317002	106.00	23 317003	81.80	23 317004	1.50	23 318001	499.77	23 318002	550.00	23 318003	667.00
23 318004	629.05	23 319001	9106.05	23 319002	9106.05	23 320001	3058.26	23 320002	3058.26	23 320003	3058.26
23 320004	3058.26	23 321001	145.00	23 321002	150.00	23 322003	40.00	23 322004	50.00	23 323001	687.70
23 323002	165.00	23 323003	352.00	23 323004	138.00	23 324037	27.50	23 325001	7.00	23 325002	7.00
23 335001	692.25	23 335002	4752.25	23 335003	200.50	23 335004	617.50	23 336001	1286.25	23 336002	1628.33
23 336003	3409.00	23 336004	220.00	23 337001	1032.00	23 337002	1454.17	23 337003	3385.00	23 337004	5.80
23 338001	2475.00	23 338002	1519.17	23 338003	2674.17	23 338004	404.83	23 339001	1493.75	23 339002	1420.17
23 339003	1393.33	23 339004	1793.33	23 340001	527.00	23 340002	1333.33	23 340003	1785.00	23 340004	483.33
23 341001	13580.00	23 341002	10920.00	23 341003	8409.00	23 341004	10260.00	23 342001	1995.83	23 342002	1135.00
23 342003	1320.00	23 342004	1320.00	23 343001	68.00	23 343002	115.00	23 343003	115.00	23 343004	120.00
23 343006	130.00	23 343007	58.00	23 343008	135.00	23 343010	134.00	23 343011	58.00	23 343012	110.00
23 343013	141.00	23 343014	189.00	23 343015	240.00	23 343017	925.00	23 344001	28.00	23 344002	50.00
23 344003	70.00	23 344004	180.00	23 345001	8.60	23 345002	9.00	23 345003	34.64	23 345004	28.30
23 345005	18.96	23 345007	18.96	23 346001	13.40	23 346002	3.00	23 346007	83.94	23 346008	21.78
23 347001	2907.00	23 347002	5741.50	23 347003	3326.00	23 347004	3814.48	23 347005	7435.05	23 347006	4580.00
23 348001	1404.00	23 348002	713.00	23 348003	540.00	23 348004	995.55	23 348005	717.50	23 348006	475.00
23 348007	917.50	23 348008	300.00	23 348009	435.00	23 348010	971.10	23 348011	2328.30	23 348012	525.00
23 349001	35.00	23 349002	35.00	23 349003							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 058003	9.76	24 058004	9.95	24 058005	10.85	24 058006	18.40	24 059001	6.38	24 059003	7.30
24 059004	8.84	24 059006	12.50	24 060001	16.15	24 060002	18.64	24 060003	15.91	24 060004	19.47
24 061001	14.90	24 061002	14.85	24 061003	10.15	24 061004	10.95	24 062001	10.60	24 062002	15.80
24 062003	12.45	24 062004	13.47	24 063001	8.25	24 063002	9.92	24 063003	11.20	24 063004	8.89
24 064001	37.70	24 064002	23.70	24 064003	33.20	24 064004	34.92	24 064005	16.50	24 064006	26.00
24 065001	39.90	24 065002	36.95	24 065003	47.45	24 065004	44.90	24 066001	12.80	24 066002	11.34
24 066003	12.97	24 066004	13.40	24 067001	9.90	24 067002	4.00	24 067003	5.82	24 067004	5.15
24 068001	10.70	24 068002	23.90	24 068003	20.69	24 068004	14.47	24 069001	32.40	24 069002	25.95
24 069003	45.65	24 069004	17.95	24 070001	6.90	24 070002	5.46	24 070003	7.90	24 070004	5.05
24 071001	7.70	24 071002	11.80	24 071003	8.54	24 071004	8.66	24 072001	15.05	24 072002	16.47
24 072003	19.92	24 072004	20.90	24 073001	11.30	24 073002	11.15	24 073003	10.00	24 073004	14.32
24 073005	20.00	24 073006	8.58	24 073007	9.06	24 073008	14.42	24 073009	9.75	24 073010	25.00
24 074001	12.90	24 074002	21.40	24 074003	10.57	24 074004	9.31	24 075001	31.65	24 075002	27.90
24 075003	25.00	24 075004	32.38	24 076001	10.83	24 076003	8.93	24 076004	52.20	24 076005	38.50
24 076007	14.40	24 076009	2.50	24 076010	7.80	24 076011	5.80	24 077001	13.65	24 077002	14.90
24 077003	9.65	24 077004	15.00	24 078001	16.20	24 078002	17.23	24 078003	21.10	24 078004	21.84
24 079001	16.90	24 079002	12.34	24 079003	15.07	24 079004	10.00	24 080001	9.77	24 080002	37.60
24 080003	6.58	24 080004	8.90	24 081001	24.15	24 081002	22.40	24 081003	13.95	24 081004	13.62
24 082001	19.95	24 082002	20.15	24 082003	15.95	24 082004	18.39	24 083001	9.65	24 083003	10.10
24 083005	8.74	24 083006	5.60	24 084001	43.83	24 084002	45.80	24 084003	20.00	24 084004	39.90
24 085001	29.90	24 085002	20.90	24 085003	27.35	24 085004	28.90	24 086001	10.33	24 086002	25.90
24 086003	7.49	24 086004	8.74	24 087001	6.32	24 087002	8.17	24 087003	6.90	24 087004	8.18
24 088001	19.90	24 088002	25.90	24 088003	27.90	24 088004	35.00	24 089001	11.89	24 089002	12.79
24 089003	11.06	24 089004	12.46	24 089005	11.90	24 089006	20.28	24 089007	18.00	24 089008	14.00
24 090002	61.90	24 090003	65.90	24 090004	13.90	24 090005	124.90	24 091001	12.90	24 091002	25.90
24 091003	21.00	24 091004	31.25	24 092001	9.51	24 092002	9.50	24 092003	5.21	24 092004	16.90
24 093001	16.36	24 093002	20.33	24 093003	22.73	24 093004	28.55	24 094001	20.96	24 094002	16.38
24 094003	32.50	24 094004	18.72	24 095001	14.89	24 095002	9.75	24 095003	13.25	24 095004	16.55
24 095008	72.80	24 095010	21.75	24 096001	97.94	24 096002	29.74	24 096003	29.15	24 096004	12.90
24 096005	37.12	24 096006	39.00	24 097001	59.25	24 097002	49.73	24 097003	53.98	24 097004	65.00
24 098001	12.75	24 098002	15.25	24 098004	17.00	24 098005	14.50	24 099001	209.00	24 099002	156.00
24 099003	278.00	24 099004	386.16	24 100001	56.91	24 100002	85.90	24 100003	100.72	24 100004	70.44
24 101001	12.90	24 101002	14.17	24 101003	14.17	24 101004	10.17	24 101005	12.50	24 101006	5.43
24 101007	6.00	24 101008	3.42	24 102001	5.27	24 102002	3.95	24 102003	4.43	24 102004	3.94
24 102005	28.00	24 102006	6.00	24 103001	51.96	24 103002	41.37	24 103003	42.02	24 103006	22.41
24 104001	7.13	24 104003	7.17	24 104007	75.82	24 104008	34.30	24 105002	55.00	24 105003	232.00
24 105004	73.00	24 105005	213.75	24 106001	97.94	24 106002	29.74	24 106003	104.76	24 106004	129.30
24 107001	90.00	24 107002	37.60	24 107003	153.33	24 107004	54.11	24 108001	58.31	24 108002	61.18
24 108003	81.00	24 108004	55.38	24 109001	50.82	24 109002	87.61	24 109003	86.83	24 109004	60.48
24 109005	79.86	24 109006	61.29	24 110001	59.45	24 110002	48.07	24 110003	44.71	24 110004	61.91
24 111001	71.00	24 111002	31.90	24 111003	24.90	24 111004	10.50	24 112001	180.00	24 112002	156.00
24 112003	120.00	24 112004	170.00	24 113001	60.00	24 113002	40.35	24 113003	60.00	24 113004	52.94
24 114001	235.00	24 114002	320.00	24 114003	220.00	24 114004	161.00	24 115001	203.00	24 115002	120.00
24 115003	139.50	24 115004	139.00	24 116001	23.02	24 116002	29.41	24 116003	21.65	24 116004	20.19
24 116006	25.70	24 116007	21.70	24 117001	14.90	24 117002	20.56	24 117003	219.00	24 117004	23.00
24 117006	218.82	24 117007	492.00	24 118001	145.33	24 118002	116.50	24 118003	59.00	24 118004	229.33
24 119001	87.40	24 119003	147.46	24 119005	84.93	24 119006	77.26	24 119007	186.89	24 119008	161.35
24 120001	88.00	24 120003	97.14	24 120006	63.00	24 120007	198.57	24 120008	227.14	24 120010	331.57
24 121001	113.00	24 121004	113.00	24 121005	94.97	24 121006	106.50	24 122001	122.00	24 122002	149.00
24 122004	18.25	24 122006	20.80	24 122007	19.30	24 122009	15.50	24 134001	350.00	24 134002	219.90
24 134003	240.00	24 134004	158.00	24 134005	365.00	24 134006	240.00	24 134007	88.00	24 134008	340.00
24 134009	166.00	24 134010	289.00	24 134011	198.75	24 134012	99.90	24 134013	232.50	24 134014	165.00
24 134015	289.00	24 134016	188.00	24 134017	54.00	24 134018	119.00	24 134019	242.00	24 134020	159.34
24 134021	289.00	24 134022	159.00	24 134023	229.00	24 134024	259.00	24 135001	100.00	24 135002	75.91
24 135003	52.90	24 135004	135.00	24 135005	89.00	24 135006	199.90	24 135007	37.90	24 135008	69.00
24 135009	9.90	24 135010	86.40	24 135011	38.00	24 135012	37.90	24 135013	116.72	24 135014	32.90
24 135015	127.00	24 135016	129.00	24 135017	49.00	24 135018	89.00	24 135019	70.00	24 135020	39.00
24 135021	69.00	24 135022	32.90	24 135023	38.00	24 135024	55.00	24 136001	45.00	24 136002	36.00
24 136003	56.00	24 136004	29.00	24 136005	35.00	24 136006	29.90	24 136007	24.00	24 136008	55.00
24 136009	22.50	24 136010	36.00	24 136011	43.00	24 136012	12.00	24 137001	291.74	24 137002	200.00
24 137003	550.00	24 137004	254.44	24 137005	54.00	24 137006	550.00	24 137007	148.90	24 137008	39.00
24 137009	330.00	24 137010	189.00	24 137011	369.00	24 137012	279.00	24 138001	1199.00	24 138002	1459.00
24 138003	1999.00	24 138004	2000.00	24 138005	999.00	24 138006	1294.00	24 138007	1360.00	24 138008	1200.00
24 138009	1100.00	24 138010	1100.00	24 138011	1599.00	24 138012	990.00	24 139001	330.00	24 139002	199.00
24 139003	2947.66	24 139004	47.66	24 139005	189.00	24 139006	196.00	24 139007	139.00	24 139008	200.00
24 139009	239.00	24 139010	339.00	24 139011	215.00	24 139012	145.00	24 140001	572.00	24 140002	145.00
24 140003	225.00	24 140004	125.50	24 140005	168.00	24 140006	352.00	24 140007	181.74	24 140008	92.00
24 140009	169.00	24 140010	169.00	24 140011	116.10	24 140012	120.00	24 141001	114.79	24 141002	199.90
24 141003	290.99	24 141004	290.99	24 141005	54.00	24 141006	54.00	24 141007	179.00	24 141008	149.00
24 141009	179.00	24 141010	143.10	24 141011	339.00	24 141012	329.00	24 142001	54.90	24 142002	80.00
24 142003	98.00	24 142004	71.00	24 142005	63.00	24 142006	77.90	24 142007	41.00	24 142008	140.00
24 142009	194.01	24 142010	99.00	24 142011	59.90	24 142012	25.00	24 142013	69.00	24 142014	79.20
24 142015	136.90	24 142016	44.00	24 142017	44.00	24 142018	119.00	24 142019	60.00	24 142020	23.00
24 142021	75.20	24 142022	43.20	24 142023	69.00	24 142024	55.00	24 143001	45.90	24 143002	30.00
24 143003	55.50	24 143004	40.00	24 143005	29.00	24 143006	30.90	24 143007	32.90	24 143008	24.90
24 143009	45.00	24 143010	26.00	24 143011	140.00	24 143012	42.00	24 143013	28.00	24 143014	18.00
24 143015	22.10	24 143016	2.90	24 143017	17.90	24 143018	50.00	24 143019	19.90	24 143020	23.00
24 143021	23.20	24 143022	23.00	24 143023	33.00	24 143024	60.00	24 144001	99.00	24 144002	495.00
24 144003	650.00	24 144004	105.50	24 144005	1790.00	24 144006	228.00	24 144007	175.90	24 144008	429.00
24 144009	249.00	24 144010	218.10	24 144011	399.00	24 144012	349.00	24 145001	158.00	24 145002	319.00
24 145003	390.00	24 145004	149.00	24 145005	189.00	24 145006	196.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 168017	259.00	24 168018	259.00	24 168019	350.00	24 168020	165.00	24 168021	379.00	24 168022	199.00
24 168023	199.00	24 168024	230.00	24 169001	70.00	24 169003	60.00	24 169004	25.00	24 169006	25.00
24 170001	18.00	24 170002	28.00	24 170003	30.00	24 170004	35.00	24 171001	175.01	24 171002	400.00
24 171003	348.33	24 171004	4688.00	24 171005	168.00	24 171006	203.00	24 171007	340.00	24 171008	600.00
24 171009	1429.01	24 171010	421.00	24 172001	625.00	24 172002	262.00	24 172003	3.13	24 172004	600.00
24 172003	884.00	24 172004	155.99	24 172005	168.40	24 172006	3.13	24 172007	3.13	24 172008	2700.00
24 172009	835.00	24 172010	230.00	24 182001	4255.55	24 182002	4255.55	24 182003	4255.55	24 182004	4255.55
24 182005	4255.55	24 182006	4255.55	24 183001	9789.86	24 184001	1009.00	24 184002	2938.48	24 184003	550.00
24 184004	212.00	24 184005	340.00	24 184006	181.00	24 184007	61.56	24 184008	143.00	24 184009	600.00
24 184010	4016.00	24 184011	72.00	24 184012	104.00	24 184013	436.60	24 184014	71.90	24 184015	750.00
24 184016	306.30	24 184017	104.90	24 184018	150.00	24 184019	91.00	24 184020	286.00	24 185001	235.66
24 185002	686.73	24 185003	1297.61	24 185004	235.66	24 185005	686.73	24 185006	1297.61	24 186001	45.00
24 186002	85.00	24 186003	200.00	24 186004	900.00	24 186005	400.00	24 186006	135.00	24 187001	245.14
24 187002	228.14	24 187003	228.14	24 187004	228.14	24 188001	17.08	24 188002	34.15	24 188003	51.23
24 188004	71.44	24 188005	91.66	24 188006	166.95	24 188007	226.46	24 188008	285.97	24 188009	345.48
24 188010	2484.99	24 188011	764.07	24 188012	997.27	24 188013	1230.47	24 188014	1813.47	24 188015	2396.47
24 188016	2860.17	24 188017	2979.47	24 188018	2199.00	24 188019	4145.47	24 188020	1359.00	24 188021	5337.00
24 188022	5894.47	24 188023	6477.47	24 188024	7060.47	24 188025	7643.47	24 188026	8226.47	24 189001	8.82
24 189002	4.77	24 189003	4.77	24 189004	8.83	24 190001	663.54	24 191001	7.13	24 191002	3.55
24 191003	7.13	24 191004	3.55	24 191005	7.13	24 191006	3.55	24 191007	7.13	24 191008	3.55
24 191009	7.13	24 191010	759.13	24 192001	8569.11	24 192002	14.93	24 192003	29.39	24 192004	754.93
24 192005	30.53	24 193001	2244.43	24 194001	700.00	24 194002	521.40	24 194003	2800.00	24 194004	3600.00
24 194005	600.00	24 194006	180.00	24 194007	950.00	24 194008	4000.00	24 194009	920.00	24 194010	1000.00
24 195001	40.00	24 195002	120.00	24 195003	880.00	24 195004	1617.50	24 195005	200.00	24 195006	550.00
24 200001	205.00	24 200002	1514.00	24 200003	1000.00	24 200004	2948.00	24 200005	670.00	24 200006	870.00
24 207001	3825.00	24 207002	2200.00	24 207003	2429.00	24 207004	6999.00	24 208001	1530.00	24 208002	1510.46
24 208003	2670.00	24 208004	1970.00	24 209001	6012.00	24 209002	10499.00	24 209003	5999.00	24 209004	11005.00
24 210001	1192.00	24 210002	12349.05	24 210003	4055.00	24 210004	3490.00	24 211001	2600.00	24 211002	1637.07
24 211003	1793.49	24 211004	1490.00	24 212001	2199.00	24 212002	1815.00	24 212003	1359.00	24 212004	2400.00
24 213001	8799.00	24 213002	5359.00	24 213003	7299.00	24 213004	5237.00	24 214001	5890.00	24 214002	2724.50
24 214003	5265.00	24 214004	5599.00	24 215001	4208.00	24 215002	5225.00	24 215003	5879.00	24 215004	5399.00
24 216001	930.00	24 216002	2729.00	24 216003	1656.00	24 216004	3399.00	24 216005	285.00	24 216006	148.00
24 217001	3459.00	24 217002	3459.00	24 217003	891.7000	24 217004	808.00	24 218001	301.43	24 218002	321.00
24 218003	179.00	24 218004	250.00	24 219001	283.00	24 219002	115.00	24 219003	142.90	24 219004	261.00
24 220001	555.01	24 220002	353.00	24 220003	224.00	24 220006	285.00	24 221001	2207.00	24 221002	2405.00
24 221003	2619.00	24 221004	4990.00	24 221007	2850.00	24 221009	3599.00	24 222001	12955.01	24 222002	7651.00
24 222003	9643.50	24 222004	7599.00	24 223001	2400.00	24 223002	27999.00	24 223003	3675.00	24 223004	7315.00
24 223004	2448.50	24 223005	2150.00	24 224002	1619.50	24 224003	809.00	24 224004	1623.00	24 224005	785.00
24 225003	690.00	24 225005	451.00	24 225006	1239.00	24 225008	1274.00	24 226001	6.20	24 226002	44.57
24 226003	3.30	24 226004	39.80	24 227001	11.90	24 227002	13.90	24 227003	1.00	24 227004	25.90
24 229001	40.70	24 229002	51.13	24 230001	40.80	24 230002	45.71	24 230003	1.43	24 230004	36.90
24 229005	35.50	24 229007	11.25	24 230001	43.00	24 230002	49.90	24 230003	42.90	24 230006	61.00
24 231001	99.40	24 231002	193.50	24 231003	165.00	24 231004	325.00	24 232001	219.00	24 232002	500.00
24 232004	600.63	24 232005	298.00	24 233001	99.90	24 233002	275.47	24 233003	139.90	24 233004	27.13
24 234002	38.90	24 234003	38.90	24 235001	340.00	24 235002	440.00	24 235003	440.00	24 235004	433.00
24 236001	11.00	24 236002	67.40	24 236003	5.50	24 236004	13.90	24 236005	28.00	24 236006	145.00
24 236007	10.55	24 236008	85.00	24 237001	250.00	24 237002	140.00	24 237003	119.00	24 237004	546.01
24 238002	330.00	24 238004	226.00	24 238007	200.00	24 238008	449.00	24 239001	52.90	24 239002	89.00
24 239003	34.99	24 239004	34.99	24 240001	23.31	24 240002	150.00	24 240003	150.00	24 240004	33.00
24 241001	14.45	24 241002	13.05	24 241003	15.47	24 241004	9.22	24 241005	19.00	24 241006	19.06
24 242001	12.23	24 242002	12.82	24 242003	10.27	24 242004	11.47	24 242005	26.04	24 242006	12.90
24 243001	7.45	24 243002	5.55	24 243003	4.70	24 243004	5.00	24 244001	14.45	24 244003	14.75
24 244004	24.00	24 244005	24.00	24 245001	24.00	24 245002	24.00	24 245003	24.00	24 245004	64.90
24 245003	30.70	24 245004	19.49	24 246001	38.98	24 246002	25.65	24 246003	29.90	24 246004	8.95
24 250001	36.33	24 250002	55.83	24 250003	79.69	24 250004	71.17	24 250005	77.03	24 250006	75.00
24 257001	109.73	24 257002	41.26	24 257003	80.94	24 257004	75.60	24 258001	253.16	24 258002	219.80
24 258003	189.47	24 258004	260.40	24 259001	140.93	24 259002	170.00	24 259003	140.93	24 259004	140.93
24 259005	102.83	24 259006	56.70	24 260001	75.00	24 260002	67.90	24 260003	80.85	24 260004	40.60
24 260005	56.25	24 260006	84.68	24 261001	45.75	24 261002	62.30	24 261003	64.00	24 261004	38.60
24 262001	75.30	24 262002	55.90	24 262003	63.67	24 262004	102.73	24 263002	49.87	24 263005	29.76
24 263006	171.20	24 263007	75.30	24 264001	187.73	24 264002	102.73	24 264003	92.40	24 264004	33.00
24 265001	15.00	24 265002	37.08	24 265003	15.08	24 265004	69.30	24 266001	13.50	24 266002	8.90
24 266003	11.23	24 266004	12.65	24 267001	499.00	24 267002	330.00	24 267003	868.00	24 267004	229.00
24 268001	1600.00	24 268002	2000.00	24 268003	990.00	24 268004	1650.00	24 269001	370.00	24 269002	300.00
24 269003	2400.00	24 269004	3000.00	24 270001	750.00	24 270002	1720.00	24 270003	700.00	24 270004	360.00
24 271001	3800.00	24 271002	19000.00	24 271003	22000.00	24 271004	15000.00	24 272001	250.00	24 272002	150.00
24 272003	200.00	24 272004	300.00	24 273001	180.00	24 273002	1100.00	24 273003	600.00	24 273004	650.00
24 274001	800.00	24 274002	5000.00	24 274003	1220.00	24 274004	1330.00	24 275001	200.00	24 275002	221.00
24 275003	350.00	24 275004	350.00	24 276001	340.00	24 276002	340.00	24 276003	400.00	24 276004	400.00
24 277001	3300.00	24 277002	8700.00	24 277003	12000.00	24 277004	10000.00	24 278001	200.00	24 278002	110.00
24 278003	500.00	24 278004	620.00	24 279001	70.00	24 279002	150.00	24 279003	50.00	24 279004	60.00
24 280001	230.00	24 280002	350.00	24 280003	120.00	24 280004	200.00	24 280005	80.00	24 280006	170.00
24 281001	30.23	24 281002	30.23	24 282001	25.75	24 282002	25.75	24 282003	40.00	24 282004	360.00
24 282009	63.20	24 282010	66.90	24 283001	7.60	24 283002	72.86	24 283003	43.00	24 283004	42.00
24 283005	6.90	24 283006	36.25	24 284001	21.20	24 284003	45.91	24 284004	26.63	24 284005	135.87
24 284006	9.50	24 284007	159.90	24 285001	376.71	24 285002	26.75	24 285003	29.50	24 285004	34.00
24 286001	71.50	24 286002	71.50	24 286003	21.58	24 286004	21.58	24 287002	92.40	24 287003	490.00
24 287005	22.80	24 287006	19.75	24 288001	25.90	24 288002	82.00	24 288004	91.50	24 288007	29.90
24 289001	25.50	24 289002	20.15	24 289003	30.00	24 289005	37.00	24 290001	68.95	24 290003	117.00
24 290005	100.00	24 29000									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 018003	41.90	25 018004	16.75	25 018005	50.00	25 018006	48.50	25 019001	77.68	25 019002	84.90	25 020001	28.97
25 019003	44.95	25 019004	70.15	25 020001	39.65	25 020002	46.65	25 020003	27.40	25 020004	28.97	25 021001	50.90
25 021003	50.90	25 021004	79.40	25 021005	60.60	25 021006	58.90	25 021007	47.40	25 021008	54.45	25 022001	79.40
25 022003	64.90	25 022004	49.40	25 022005	40.60	25 022006	68.90	25 022007	76.90	25 022008	40.15	25 023001	64.90
25 023003	64.90	25 023004	41.75	25 023005	44.90	25 023006	41.90	25 023007	44.90	25 023008	16.90	25 024001	82.90
25 024003	13.00	25 024004	13.00	25 024005	23.90	25 024006	18.90	25 024007	59.00	25 024008	21.72	25 025001	23.42
25 025003	78.20	25 025004	49.90	25 025005	17.90	25 025006	32.13	25 025007	59.50	25 025008	42.70	25 026001	78.20
25 026003	78.20	25 026004	86.67	25 026005	198.18	25 026006	51.39	25 026007	59.50	25 026008	65.05	25 027001	27.90
25 027003	31.47	25 027004	180.00	25 027005	120.88	25 027006	108.33	25 027007	75.60	25 027008	54.70	25 028001	40.00
25 028003	120.00	25 028004	151.72	25 028005	30.40	25 028006	59.95	25 028007	30.90	25 028008	31.15	25 029001	12.65
25 029003	80.00	25 029004	66.50	25 029005	30.00	25 029006	40.00	25 029007	50.00	25 029008	129.90	25 030001	80.00
25 030003	24.13	25 030004	21.15	25 030005	14.35	25 030006	46.88	25 030007	8.90	25 030008	97.40	25 031001	173.64
25 031003	10.10	25 031004	8.87	25 031005	9.00	25 031006	9.00	25 031007	10.30	25 031008	10.30	25 032001	87.06
25 032003	21.13	25 032004	20.48	25 032005	31.49	25 032006	31.50	25 032007	255.00	25 032008	61.70	25 033001	40.00
25 033003	89.90	25 033004	50.55	25 033005	83.00	25 033006	50.50	25 033007	17.32	25 033008	18.81	25 034001	12.65
25 034003	120.00	25 034004	80.88	25 034005	30.00	25 034006	84.05	25 034007	23.50	25 034008	22.50	25 035001	80.00
25 035003	12.65	25 035004	30.00	25 035005	14.35	25 035006	84.05	25 035007	72.00	25 035008	63.40	25 036001	40.00
25 036003	80.00	25 036004	14.35	25 036005	67.09	25 036006	59.95	25 036007	15.84	25 036008	14.90	25 037001	173.64
25 037003	10.10	25 037004	8.87	25 037005	9.00	25 037006	9.00	25 037007	10.30	25 037008	10.30	25 038001	87.06
25 038003	21.13	25 038004	20.48	25 038005	31.49	25 038006	31.50	25 038007	255.00	25 038008	61.70	25 039001	40.00
25 039003	89.90	25 039004	50.55	25 039005	83.00	25 039006	50.50	25 039007	17.32	25 039008	18.81	25 040001	12.65
25 040003	120.00	25 040004	80.88	25 040005	30.00	25 040006	84.05	25 040007	23.50	25 040008	22.50	25 041001	80.00
25 041003	12.65	25 041004	30.00	25 041005	14.35	25 041006	84.05	25 041007	72.00	25 041008	63.40	25 042001	40.00
25 042003	80.00	25 042004	14.35	25 042005	67.09	25 042006	59.95	25 042007	15.84	25 042008	14.90	25 043001	173.64
25 043003	10.10	25 043004	8.87	25 043005	9.00	25 043006	9.00	25 043007	10.30	25 043008	10.30	25 044001	87.06
25 044003	21.13	25 044004	20.48	25 044005	31.49	25 044006	31.50	25 044007	255.00	25 044008	61.70	25 045001	40.00
25 045003	89.90	25 045004	50.55	25 045005	83.00	25 045006	50.50	25 045007	17.32	25 045008	18.81	25 046001	12.65
25 046003	120.00	25 046004	80.88	25 046005	30.00	25 046006	84.05	25 046007	23.50	25 046008	22.50	25 047001	80.00
25 047003	12.65	25 047004	30.00	25 047005	14.35	25 047006	84.05	25 047007	72.00	25 047008	63.40	25 048001	40.00
25 048003	80.00	25 048004	14.35	25 048005	67.09	25 048006	59.95	25 048007	15.84	25 048008	14.90	25 049001	173.64
25 049003	10.10	25 049004	8.87	25 049005	9.00	25 049006	9.00	25 049007	10.30	25 049008	10.30	25 050001	87.06
25 050003	21.13	25 050004	20.48	25 050005	31.49	25 050006	31.50	25 050007	255.00	25 050008	61.70	25 051001	40.00
25 051003	89.90	25 051004	50.55	25 051005	83.00	25 051006	50.50	25 051007	17.32	25 051008	18.81	25 052001	12.65
25 052003	120.00	25 052004	80.88	25 052005	30.00	25 052006	84.05	25 052007	23.50	25 052008	22.50	25 053001	80.00
25 053003	12.65	25 053004	30.00	25 053005	14.35	25 053006	84.05	25 053007	72.00	25 053008	63.40	25 054001	40.00
25 054003	80.00	25 054004	14.35	25 054005	67.09	25 054006	59.95	25 054007	15.84	25 054008	14.90	25 055001	173.64
25 055003	10.10	25 055004	8.87	25 055005	9.00	25 055006	9.00	25 055007	10.30	25 055008	10.30	25 056001	87.06
25 056003	21.13	25 056004	20.48	25 056005	31.49	25 056006	31.50	25 056007	255.00	25 056008	61.70	25 057001	40.00
25 057003	89.90	25 057004	50.55	25 057005	83.00	25 057006	50.50	25 057007	17.32	25 057008	18.81	25 058001	12.65
25 058003	120.00	25 058004	80.88	25 058005	30.00	25 058006	84.05	25 058007	23.50	25 058008	22.50	25 059001	80.00
25 059003	12.65	25 059004	30.00	25 059005	14.35	25 059006	84.05	25 059007	72.00	25 059008	63.40	25 060001	40.00
25 060003	80.00	25 060004	14.35	25 060005	67.09	25 060006	59.95	25 060007	15.84	25 060008	14.90	25 061001	173.64
25 061003	10.10	25 061004	8.87	25 061005	9.00	25 061006	9.00	25 061007	10.30	25 061008	10.30	25 062001	87.06
25 062003	21.13	25 062004	20.48	25 062005	31.49	25 062006	31.50	25 062007	255.00	25 062008	61.70	25 063001	40.00
25 063003	89.90	25 063004	50.55	25 063005	83.00	25 063006	50.50	25 063007	17.32	25 063008	18.81	25 064001	12.65
25 064003	120.00	25 064004	80.88	25 064005	30.00	25 064006	84.05	25 064007	23.50	25 064008	22.50	25 065001	80.00
25 065003	12.65	25 065004	30.00	25 065005	14.35	25 065006	84.05	25 065007	72.00	25 065008	63.40	25 066001	40.00
25 066003	80.00	25 066004	14.35	25 066005	67.09	25 066006	59.95	25 066007	15.84	25 066008	14.90	25 067001	173.64
25 067003	10.10	25 067004	8.87	25 067005	9.00	25 067006	9.00	25 067007	10.30	25 067008	10.30	25 068001	87.06
25 068003	21.13	25 068004	20.48	25 068005	31.49	25 068006	31.50	25 068007	255.00	25 068008	61.70	25 069001	40.00
25 069003	89.90	25 069004	50.55	25 069005	83.00	25 069006	50.50	25 069007	17.32	25 069008	18.81	25 070001	12.65
25 070003	120.00	25 070004	80.88	25 070005	30.00	25 070006	84.05	25 070007	23.50	25 070008	22.50	25 071001	80.00
25 071003	12.65	25 071004	30.00	25 071005	14.35	25 071006	84.05	25 071007	72.00	25 071008	63.40	25 072001	40.00
25 072003	80.00	25 072004	14.35	25 072005	67.09	25 072006	59.95	25 072007	15.84	25 072008	14.90	25 073001	173.64
25 073003	10.10	25 073004	8.87	25 073005	9.00	25 073006	9.00	25 073007	10.30	25 073008	10.30	25 074001	87.06
25 074003	21.13	25 074004	20.48	25 074005	31.49	25 074006	31.50	25 074007	255.00	25 074008	61.70	25 075001	40.00
25 075003	89.90	25 075004	50.55	25 075005	83.00	25 075006	50.50	25 075007	17.32	25 075008	18.81	25 076001	12.65
25 076003	120.00	25 076004	80.88	25 076005	30.00	25 076006	84.05	25 076007	23.50	25 076008	22.50	25 077001	80.00
25 077003	12.65	25 077004	30.00	25 077005	14.35	25 077006	84.05	25 077007	72.00	25 077008	63.40	25 078001	40.00
25 078003	80.00	25 078004	14.35	25 078005	67.09	25 078006	59.95	25 078007	15.84	25 078008	14.90	25 079001	173.64
25 079003	10.10	25 079004	8.87	25 079005	9.00	25 079006	9.00	25 079007	10.30	25 079008	10.30	25 080001	87.06
25 080003	21.13	25 080004	20.48	25 080005	31.49	25 080006	31.50	25 080007	255.00	25 080008	61.70	25 081001	40.00
25 081003	89.90	25 081004	50.55	25 081005	83.00	25 081006	50.50	25 081007	17.32	25 081008	18.81	25 082001	12.65
25 082003	120.00	25 082004	80.88	25 082005	30.00	25 082006	84.05	25 082007	23.50	25 082008	22.50	25 083001	80.00
25 083003	12.65	25 083004	30.00	25 083005	14.35	25 083006	84.05	25 083007	72.00	25 083008	63.40	25 084001	40.00
25 084003	80.00	25 084004	14.35	25 084005	67.09	25 084006	59.95	25 084007	15.84	25 084008	14.90	25 085001	173.64
25 085003	10.10	25 085004	8.87	25 085005	9.00	25 085006	9.00	25 085007	10.30	25 085008	10.30	25 086001	87.06
25 086003	21.13	25 086004	20.48	25 086005	31.49	25 086006	31.50	25 086007	255.00	25 086008	61.70	25 087001	40.00
25 087003	89.90	25 087004	50.55	25 087005	83.00	25 087006	50.50	25 087007	17.32	25 087008	18.81	25 088001	12.65
25 088003	120.00	25 088004	80.88	25 088005	30.00	25 088006	84.05	25 088007	23.50	25 088008	22.50	25 089001	80.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 158019	279.00	25 158020	279.00	25 158021	449.90	25 158022	369.00	25 158023	329.00	25 158024	349.00
25 159001	118.00	25 159002	619.00	25 159003	400.00	25 159004	59.00	25 160001	129.50	25 160002	79.00
25 160003	179.00	25 160004	109.00	25 160005	169.00	25 160006	139.90	25 160007	259.00	25 160008	169.39
25 160009	99.00	25 160010	99.90	25 160011	139.00	25 160012	99.90	25 160013	119.90	25 160014	99.00
25 160015	189.00	25 160016	175.00	25 160017	159.00	25 160018	179.00	25 160019	179.00	25 160020	179.00
25 160021	119.00	25 160022	99.90	25 160023	69.90	25 160024	95.90	25 161001	240.00	25 161002	355.00
25 161003	290.00	25 161004	360.00	25 162001	74.90	25 162002	86.70	25 162003	320.00	25 162004	69.80
25 163001	429.25	25 163002	309.90	25 163003	179.00	25 163004	429.00	25 163005	629.00	25 163006	248.00
25 163007	299.00	25 163008	500.00	25 163009	248.00	25 163010	479.00	25 163011	449.00	25 163012	25.00
25 163013	449.00	25 163014	399.00	25 163015	237.50	25 163016	258.00	25 163017	179.50	25 163018	139.00
25 163019	439.00	25 163020	319.90	25 163021	320.00	25 163022	214.90	25 163023	389.00	25 163024	169.90
25 164001	235.00	25 164002	295.00	25 164003	199.00	25 164004	299.00	25 164005	279.00	25 164006	229.00
25 164007	329.00	25 164008	200.00	25 164009	221.00	25 164010	249.00	25 164011	249.00	25 164012	269.00
25 164013	169.00	25 164014	219.45	25 164015	439.00	25 164016	299.00	25 164017	249.00	25 164018	234.00
25 164019	309.00	25 164020	134.50	25 164021	228.00	25 164022	169.90	25 164023	259.00	25 164024	209.00
25 164025	439.00	25 164026	299.00	25 164027	159.00	25 164028	129.90	25 164029	319.00	25 164030	199.00
25 164031	169.00	25 164032	259.00	25 164033	159.00	25 164034	379.00	25 164035	139.90	25 164036	25.00
25 165001	339.00	25 165002	559.00	25 165003	549.00	25 165004	359.00	25 165005	299.00	25 165006	539.00
25 165007	299.00	25 165008	539.00	25 165009	499.00	25 165010	289.90	25 165011	328.00	25 165012	539.00
25 165013	329.90	25 165014	539.00	25 165015	249.00	25 165016	499.00	25 165017	519.00	25 165018	309.00
25 165019	249.50	25 165020	619.00	25 165021	298.00	25 165022	324.90	25 165023	359.00	25 165024	25.00
25 165025	419.00	25 165026	269.90	25 165027	289.00	25 165028	409.00	25 165029	254.50	25 165030	279.00
25 165031	419.00	25 165032	559.00	25 165033	229.00	25 165034	499.00	25 165035	349.00	25 165036	259.90
25 166001	268.25	25 166002	369.00	25 166003	289.90	25 166004	329.00	25 166005	299.00	25 166006	149.00
25 166007	299.00	25 166008	199.00	25 166009	159.00	25 166010	159.00	25 166011	179.00	25 166012	25.00
25 166013	309.00	25 166014	179.90	25 166015	228.00	25 166016	175.00	25 166017	175.00	25 166018	189.39
25 166019	135.00	25 166020	199.90	25 166021	360.00	25 166022	179.00	25 166023	289.00	25 166024	330.00
25 167001	7.40	25 167002	25.00	25 167003	180.00	25 167004	399.00	25 168001	99.00	25 168002	69.90
25 168003	189.00	25 168004	260.00	25 168005	129.00	25 168006	159.00	25 168007	229.00	25 168008	169.00
25 168009	159.00	25 168010	139.25	25 168011	229.00	25 168012	228.00	25 168013	99.00	25 168014	198.00
25 168015	199.00	25 168016	299.00	25 168017	259.00	25 168018	299.00	25 168019	154.90	25 168020	259.00
25 168021	175.00	25 168022	299.00	25 168023	219.00	25 168024	199.00	25 169001	47.50	25 169002	36.50
25 169003	62.50	25 169004	4.00	25 169005	219.00	25 169006	487.00	25 170001	99.00	25 170002	389.00
25 171001	119.90	25 171002	769.00	25 171003	128.00	25 171004	119.00	25 171005	98.00	25 171006	79.90
25 171007	209.00	25 171008	300.00	25 171009	699.00	25 171010	339.00	25 172001	969.00	25 172002	395.00
25 172003	0.17	25 172004	236.73	25 172005	145.00	25 172006	1640.00	25 172007	230.73	25 172008	0.17
25 172009	1190.00	25 173001	1329.08	25 173002	1329.08	25 173003	1329.08	25 173004	1329.08	25 173005	1329.08
25 182005	1329.08	25 182006	1329.08	25 183001	3228.53	25 184001	1232.00	25 184002	90.00	25 184003	110.00
25 184004	314.28	25 184005	242.00	25 184006	324.50	25 184007	1690.00	25 184008	144.95	25 184009	82.90
25 184010	932.61	25 184011	71.50	25 184012	1300.00	25 184013	66.00	25 184014	99.00	25 184015	300.00
25 184016	169.00	25 184017	86.50	25 184018	310.00	25 184019	392.00	25 184020	89.00	25 185001	251.50
25 185002	579.44	25 185003	206.91	25 185004	251.56	25 185005	548.72	25 185006	206.91	25 186001	16.00
25 186002	60.00	25 186003	700.00	25 186004	330.00	25 186005	500.00	25 186006	70.00	25 187001	380.18
25 187002	380.18	25 187003	380.18	25 187004	380.18	25 188001	17.08	25 188002	34.15	25 188003	51.23
25 188004	91.66	25 188005	91.66	25 188006	157.08	25 188007	157.08	25 188008	157.08	25 188009	157.08
25 188010	342.18	25 188011	461.20	25 188012	699.24	25 188013	937.28	25 188014	1532.38	25 188015	2127.48
25 188016	3111.03	25 188017	3237.97	25 188018	3872.67	25 188019	4507.37	25 188020	5142.07	25 188021	5776.77
25 188022	6411.47	25 188023	7046.17	25 188024	7680.87	25 188025	8315.57	25 188026	8950.27	25 189001	8.55
25 189002	8.55	25 189003	4.00	25 189004	219.00	25 189005	487.00	25 191001	9.83	25 191002	389.00
25 191003	7.13	25 191004	3.55	25 191005	7.13	25 191006	3.55	25 191007	7.13	25 191008	3.55
25 191009	7.13	25 191010	7.13	25 192001	9.11	25 192002	14.93	25 192003	22.39	25 192004	14.93
25 192005	30.53	25 193001	1463.00	25 194001	2700.00	25 194002	3400.00	25 194003	2300.00	25 194004	2600.00
25 194005	3200.00	25 194006	2400.00	25 194007	2100.00	25 194008	2500.00	25 194009	2500.00	25 194010	600.00
25 195001	15.00	25 195002	25.00	25 195003	35.00	25 195004	15.00	25 195005	850.00	25 195006	15.00
25 205001	3442.50	25 205002	2349.00	25 205003	2165.00	25 205004	2868.00	25 206001	4128.00	25 206002	5390.00
25 207001	6283.00	25 207002	3399.00	25 207003	3690.00	25 207004	5416.00	25 208001	2299.00	25 208002	1519.00
25 208003	2063.00	25 208004	2363.00	25 209001	6691.00	25 209002	6490.00	25 209003	6490.00	25 209004	4434.00
25 210001	19358.00	25 210002	8749.00	25 210003	6854.00	25 210004	10799.00	25 211001	5524.00	25 211002	2989.00
25 211003	11145.00	25 211004	1031.00	25 212001	2499.00	25 212002	1143.50	25 212003	1699.00	25 212004	4599.00
25 213001	8312.50	25 213002	6590.00	25 213003	4999.00	25 213004	5494.00	25 214001	4781.00	25 214002	6499.00
25 214003	7800.00	25 214004	59.00	25 215001	3633.00	25 215002	5199.00	25 216001	5899.00	25 216002	5390.00
25 216003	2999.00	25 216004	218.00	25 216005	150.00	25 216006	599.00	25 216007	448.00	25 216008	164.00
25 217001	4099.00	25 217002	3968.00	25 217003	4290.00	25 217004	3409.50	25 218001	569.00	25 218002	189.00
25 218003	1068.00	25 218004	549.00	25 219001	211.89	25 219002	241.00	25 219003	179.90	25 219004	299.00
25 220001	549.00	25 220002	259.00	25 220003	299.00	25 220004	299.00	25 221001	299.00	25 221002	679.00
25 221003	2679.00	25 221004	2149.00	25 221005	3784.00	25 221006	4090.00	25 222001	8608.00	25 222002	7589.00
25 222003	8799.00	25 222004	14499.00	25 222005	13948.00	25 222006	7568.00	25 223001	6999.00	25 223002	6390.00
25 223003	2759.00	25 223004	1912.00	25 224001	1690.00	25 224002	849.00	25 224003	729.00	25 224004	1179.00
25 225001	10467.00	25 225002	1367.00	25 226001	729.00	25 226002	1290.00	25 226003	5.00	25 226004	119.00
25 226005	2.50	25 226006	5.90	25 227001	1.50	25 227002	1.50	25 227003	12.00	25 227004	3.55
25 228001	38.00	25 228002	39.00	25 228003	21.90	25 228004	24.30	25 229001	14.10	25 229002	34.00
25 229003	3.60	25 229004	19.90	25 230001	21.40	25 230002	30.40	25 230003	59.90	25 230004	58.90
25 231001	209.00	25 231002	89.00	25 231003	350.00	25 231004	123.00	25 232001	15.00	25 232002	139.90
25 232003	370.94	25 232004	138.00	25 233001	59.90	25 233002	43.50	25 233003	33.50	25 233004	44.90
25 234001	16.90	25 234002	44.90	25 235001	449.00	25 235002	219.00	25 235003	159.00	25 235004	299.00
25 236001	6.50	25 236002	74.90	25 236003	218.00	25 236004	10.95	25 236005	10.95	25 236006	10.95
25 236008	74.90	25 236009	59.00	25 237001	259.00	25 237002	399.00	25 237003	399.00	25 237004	119.00
25 238001	385.00	25 238002	199.00	25 238003	229.00	25 238004	249.00	25 239001	103.00	25 239002	129.00
25 239003	149.00	25 239004	69.00	25 240001	125.00	25 240002	65.90	25 240003	26.90	2	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 354002	25.00	25 354003	30.00	25 354004	50.00	25 355001	1550.20	25 355002	10.00	25 355003	207.90
25 355004	10.00	25 356001	5.00	25 356002	5.00	25 356003	4.00	25 356004	4.00	25 357001	22.00
25 357002	22.00	25 357003	29.00	25 357004	18.00	25 358001	219.00	25 358002	115.00	25 358003	139.00
25 358004	59.00	25 358005	9.90	25 358006	119.00	25 359001	157.00	25 359002	169.00	25 359003	298.00
25 359004	169.00	25 360001	200.00	25 360002	44.00	25 360003	30.00	25 360004	135.00	25 360005	11.00
25 360006	218.00	25 361001	52.50	25 361002	35.90	25 361003	199.00	25 361004	80.00	25 362001	15.00
25 362002	22.00	25 362003	15.00	25 362004	17.00	25 363001	550.00	25 363002	400.00	25 363003	58.00
25 363004	80.00	25 364001	79.00	25 364002	225.00	25 364003	730.00	25 364004	199.00	25 370001	35.00
25 370002	27.00	25 370003	45.00	25 370004	44.00	25 370005	40.00	25 370006	20.00	25 370007	58.00
25 370008	40.00	25 379001	95.00	25 379002	247.50	25 379003	217.00	25 379004	127.00	25 379005	48.00
25 379006	95.00	25 379007	275.00	25 379008	104.50	25 380001	10.00	25 380002	10.00	25 380003	11.00
25 380004	15.00	25 381001	29.00	25 381002	28.00	25 381003	33.50	25 381004	18.00	25 382001	350.00
25 382002	5900.00	25 382003	400.00	25 382004	5500.00	25 383001	12500.00	25 383002	14950.00	25 383003	900.00
25 383004	6000.00	25 384001	100.00	25 384002	100.00	25 384003	381.00	25 384004	555.00	25 384005	465.20
25 384006	330.00	26 001001	5.80	26 001002	8.38	26 001003	9.63	26 001004	42.95	26 001005	5.48
26 001006	9.38	26 001007	28.57	26 001008	9.38	26 001009	5.80	26 001010	8.88	26 001011	8.38
26 001012	18.50	26 001001	58.00	26 002001	42.45	26 002002	59.00	26 002003	19.40	26 002004	36.10
26 002006	6.75	26 003001	7.88	26 003002	10.64	26 003003	12.20	26 003004	11.91	26 004001	2.91
26 004002	3.00	26 004003	3.10	26 004004	2.90	26 005001	0.90	26 005002	0.97	26 005003	0.90
26 005004	1.10	26 006001	24.26	26 006002	20.55	26 006003	22.00	26 006004	21.45	26 007001	85.80
26 007002	68.75	26 007003	50.50	26 007004	52.48	26 008001	14.50	26 008002	15.56	26 008003	15.09
26 008004	16.73	26 009001	23.24	26 009002	29.21	26 009003	24.57	26 009004	23.33	26 010001	29.59
26 010002	13.40	26 010003	15.90	26 010004	29.40	26 011001	94.38	26 011002	35.15	26 011003	41.79
26 011005	60.56	26 012001	9.45	26 012002	1.37	26 012003	4.88	26 012004	6.69	26 013001	40.15
26 013002	125.00	26 013003	58.00	26 013004	19.40	26 014001	39.00	26 014002	39.00	26 014003	115.80
26 014002	6.95	26 014003	9.63	26 014004	7.89	26 014005	7.05	26 014006	7.91	26 015002	30.15
26 015003	43.75	26 015004	28.80	26 015005	38.90	26 016001	22.58	26 016002	20.65	26 016003	20.55
26 016004	30.50	26 017001	48.15	26 017002	43.90	26 017003	46.90	26 017004	46.04	26 018001	55.90
26 018002	16.50	26 018003	55.00	26 018004	42.00	26 019001	15.33	26 019002	52.00	26 019003	71.00
26 019002	30.90	26 019003	70.50	26 019004	66.50	26 020001	43.40	26 020002	39.90	26 020003	37.90
26 020004	40.92	26 021001	50.90	26 021002	71.15	26 021003	56.00	26 021004	65.90	26 021005	65.50
26 021006	60.50	26 022001	69.90	26 022002	70.00	26 022003	64.90	26 022004	43.50	26 023001	44.90
26 023002	65.48	26 023003	65.90	26 023004	65.90	26 024001	38.00	26 024002	111.51	26 024003	28.43
26 024004	37.10	26 025001	79.90	26 025002	107.95	26 025003	87.50	26 025004	111.51	26 026001	11.90
26 026002	14.90	26 026003	25.23	26 026004	30.00	26 027001	20.70	26 027002	25.90	26 027003	20.42
26 027004	17.39	26 028001	55.75	26 028002	180.18	26 028003	59.90	26 028004	47.65	26 029001	45.40
26 029002	66.00	26 029003	162.00	26 029004	19.00	26 030001	15.38	26 030002	19.40	26 030003	6.00
26 030004	34.17	26 031001	71.40	26 031002	57.80	26 031003	45.18	26 031004	65.00	26 032001	199.71
26 032002	24.60	26 032003	41.90	26 032004	86.75	26 032005	54.90	26 032006	20.70	26 033001	55.50
26 033002	135.10	26 033003	77.50	26 033004	117.65	26 034001	107.60	26 034002	114.41	26 034003	56.40
26 034004	67.00	26 035001	9.60	26 035002	25.00	26 035003	59.00	26 035004	19.90	26 036001	115.80
26 036002	87.00	26 036003	163.00	26 036004	101.40	26 037001	30.00	26 037002	27.65	26 037003	27.90
26 037004	32.90	26 038001	85.00	26 038002	30.00	26 038003	71.90	26 038004	12.90	26 039001	64.12
26 039002	112.90	26 039003	127.60	26 039004	112.00	26 040001	72.50	26 040002	94.90	26 040003	75.00
26 040004	74.71	26 041001	43.15	26 041002	24.76	26 041003	44.15	26 041004	24.76	26 041005	6.00
26 041006	37.21	26 042001	84.50	26 042002	73.26	26 042003	63.06	26 042004	227.62	26 043001	6.35
26 043002	10.30	26 043003	13.25	26 043004	11.00	26 043005	10.20	26 043006	9.00	26 043007	10.00
26 043008	7.02	26 044001	66.03	26 044002	54.20	26 044003	64.72	26 044004	67.85	26 045001	146.44
26 045002	21.50	26 045003	25.50	26 045004	19.35	26 045005	24.47	26 045006	19.35	26 046001	17.60
26 046002	67.52	26 046003	69.20	26 046004	84.50	26 047001	22.75	26 047002	21.60	26 047003	17.90
26 047004	22.53	26 048001	72.25	26 048002	83.60	26 048003	80.50	26 048004	70.00	26 049001	22.34
26 049002	23.96	26 049003	26.82	26 049004	24.20	26 050001	91.33	26 050002	92.39	26 050003	57.17
26 050004	65.00	26 051001	43.15	26 051002	24.76	26 051003	62.00	26 051004	62.00	26 052001	6.00
26 052002	50.00	26 052003	19.25	26 052004	19.55	26 053001	63.90	26 053002	57.86	26 053003	39.37
26 053004	111.50	26 054001	59.86	26 054002	60.00	26 054003	71.37	26 054004	51.90	26 055001	12.20
26 055002	12.50	26 055003	29.15	26 055004	11.62	26 056001	18.95	26 056002	18.95	26 056003	11.60
26 056004	16.80	26 056005	88.90	26 056006	13.35	26 057001	23.80	26 057002	23.80	26 057003	25.68
26 057006	25.63	26 058001	7.05	26 058002	14.30	26 058003	6.52	26 058004	7.57	26 058005	10.95
26 058006	6.58	26 059001	5.27	26 059002	4.83	26 059003	4.79	26 059004	4.79	26 060001	17.87
26 060002	15.78	26 060003	15.68	26 060004	24.25	26 060005	12.90	26 060006	12.90	26 061001	4.33
26 061004	12.00	26 062001	8.48	26 062002	8.45	26 062003	10.56	26 062004	7.88	26 063001	8.21
26 063002	8.44	26 063003	9.60	26 063004	8.13	26 064001	36.99	26 064002	24.35	26 064003	11.90
26 064004	58.95	26 064005	24.90	26 064006	6.55	26 065001	43.45	26 065002	33.67	26 065003	31.85
26 065004	36.60	26 066001	26.60	26 066002	13.45	26 066003	11.75	26 066004	11.75	26 067001	14.91
26 067002	4.84	26 067003	4.40	26 067004	6.00	26 068001	21.79	26 068002	18.40	26 068003	25.57
26 068004	22.25	26 069001	42.41	26 069002	46.43	26 069003	43.48	26 069004	40.75	26 070001	4.05
26 070002	4.65	26 070003	4.95	26 070004	6.13	26 071001	11.72	26 071002	14.46	26 071003	6.43
26 071004	10.78	26 072001	17.72	26 072002	13.71	26 073001	11.00	26 073002	12.90	26 073003	16.51
26 073002	13.04	26 073003	14.41	26 073004	13.71	26 073005	13.56	26 073006	12.24	26 073007	14.02
26 073008	11.50	26 073009	14.07	26 073010	16.18	26 074001	11.54	26 074002	12.20	26 074003	12.75
26 074004	12.00	26 075001	33.09	26 075002	34.56	26 075003	34.20	26 075004	24.25	26 076001	4.06
26 076002	47.50	26 076003	47.50	26 076004	47.50	26 077001	12.90	26 077002	60.00	26 077003	17.60
26 076009	4.25	26 077001	16.65	26 077002	14.33	26 077003	19.10	26 077004	16.25	26 078001	17.90
26 078002	17.17	26 078003	17.45	26 078004	17.75	26 079001	12.71	26 079002	16.90	26 079003	16.25
26 079004	21.75	26 080001	7.26	26 080002	16.05	26 080003	8.32	26 080004	9.38	26 081001	15.88
26 081002	15.40	26 081003	15.00	26 081004	15.00	26 082001	13.01	26 082002	19.02	26 082003	34.00
26 082004	20.88	26 083001	9.90	26 083002	5.35	26 083003	6.40	26 083004	4.15	26 084001	34.00
26 084002	26.55	26 084003	21.79	26 084004	21.73	26 085001	15.50	26 085002	19.99	26 085003	18.40
26 085004	15.70	26 086001	5.86	26 086002	6.60	26 086003	6.53	26 086004	9.73	26 087001	9.19
26 087002	7.57	26 087003	25.22	26 087004	18.75	26 088001	11.43	26 088002	14.56	26 089001	59.90
26 088004	15.89	26 089001	10.64	26 089002	18.75	26 089003	8.50	26 089004	14.24	26 089005	21.73
26 089006	9.47	26 089007	12.20	26 08900							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 146020	499.00	26 146021	149.00	26 146022	299.00	26 146023	94.90	26 146024	74.90	26 147001	476.00
26 147002	410.00	26 147003	999.00	26 147004	300.00	26 147005	250.00	26 147006	1595.00	26 147007	519.00
26 147008	489.00	26 147009	489.00	26 147010	849.00	26 147011	1275.00	26 147012	1489.00	26 147013	899.00
26 147014	1199.00	26 147015	399.00	26 147016	399.00	26 147017	329.00	26 147018	359.00	26 147019	589.00
26 147020	549.00	26 147021	119.00	26 147022	219.00	26 147023	219.00	26 147024	199.00	26 148001	119.00
26 148002	118.00	26 148003	54.99	26 148004	59.99	26 148005	315.00	26 148006	289.00	26 148007	499.00
26 148008	599.00	26 148009	269.00	26 148010	189.00	26 148011	149.00	26 148012	179.00	26 149001	168.00
26 149002	107.00	26 149003	119.99	26 149004	119.99	26 149005	319.00	26 149006	175.00	26 149007	289.00
26 149008	289.00	26 149009	139.00	26 149010	159.00	26 149011	169.00	26 149012	129.00	26 150001	169.00
26 150002	117.45	26 150003	79.99	26 150004	79.99	26 150005	219.00	26 150006	295.00	26 150007	339.00
26 150008	199.00	26 150009	89.00	26 150010	179.00	26 150011	59.90	26 150012	129.00	26 151001	100.00
26 151002	108.00	26 151003	74.99	26 151004	64.99	26 151005	185.00	26 151006	159.00	26 151007	269.00
26 151008	159.00	26 151009	129.00	26 151010	59.90	26 151011	99.90	26 151012	44.90	26 152001	22.00
26 152002	98.00	26 152003	79.99	26 152004	59.99	26 152005	459.00	26 152006	615.00	26 152007	389.00
26 152008	319.00	26 152009	229.00	26 152010	179.00	26 152011	169.00	26 152012	99.90	26 153001	44.80
26 153002	24.90	26 153003	19.99	26 153004	16.99	26 153005	28.00	26 153006	39.00	26 153007	65.00
26 153008	35.00	26 153009	19.00	26 153010	47.00	26 153011	22.90	26 153012	18.90	26 154001	16.00
26 154002	24.90	26 154003	19.99	26 154004	10.99	26 154005	29.00	26 154006	29.00	26 154007	39.00
26 154008	55.00	26 154009	24.00	26 154010	53.00	26 154011	29.90	26 154012	29.90	26 155001	18.05
26 155002	19.90	26 155003	26.99	26 155004	12.99	26 155005	35.00	26 155006	27.00	26 155007	39.00
26 155009	26.00	26 155010	29.00	26 155011	16.90	26 155012	27.90	26 155001	23.85	26 156002	29.00
26 156003	49.99	26 156004	69.99	26 156005	169.00	26 156006	185.00	26 156007	280.00	26 156008	185.00
26 156009	89.00	26 156010	129.00	26 156011	99.90	26 156012	139.00	26 157001	32.60	26 157002	28.00
26 157003	17.99	26 157004	18.99	26 157005	75.00	26 157006	75.00	26 157007	55.00	26 157008	49.00
26 157009	159.00	26 157010	129.00	26 157011	139.00	26 157012	169.00	26 158001	269.00	26 158002	149.00
26 158003	198.00	26 158004	199.00	26 158005	124.99	26 158006	89.99	26 158007	199.99	26 158008	59.99
26 158009	999.00	26 158010	445.00	26 158011	1159.00	26 158012	415.00	26 158013	1699.00	26 158014	999.00
26 158015	499.00	26 158016	579.00	26 158017	359.00	26 158018	629.00	26 158019	249.00	26 158020	489.00
26 159001	469.00	26 159002	309.00	26 159003	419.00	26 159004	139.00	26 159005	139.00	26 159006	129.00
26 159003	249.00	26 159004	109.00	26 159005	225.00	26 159006	248.00	26 159007	205.00	26 160004	119.00
26 160005	99.99	26 160006	74.90	26 160007	29.99	26 160008	29.99	26 160009	399.00	26 160010	247.00
26 160011	329.00	26 160012	247.00	26 160013	269.00	26 160014	319.00	26 160015	499.00	26 160016	199.00
26 160017	164.00	26 160018	129.00	26 160019	99.00	26 160020	299.00	26 160021	169.00	26 160022	27.00
26 160023	179.00	26 160024	189.00	26 161001	189.80	26 161002	225.00	26 161003	142.00	26 162001	64.80
26 162002	204.00	26 162003	169.00	26 163001	474.00	26 163002	399.00	26 163003	619.00	26 163004	344.00
26 163005	369.00	26 163006	399.00	26 163007	299.00	26 163008	215.00	26 163009	399.50	26 163010	349.00
26 163011	149.00	26 163012	349.00	26 163013	199.00	26 163014	129.00	26 163015	129.00	26 163016	27.00
26 163017	399.00	26 163018	314.00	26 163019	379.00	26 163020	419.00	26 163021	899.00	26 163022	1099.00
26 163023	899.00	26 163024	849.00	26 164001	599.00	26 164002	399.00	26 164003	499.00	26 164004	299.00
26 164005	599.00	26 164006	299.00	26 164007	399.00	26 164008	380.00	26 164009	280.00	26 164010	399.00
26 164011	99.90	26 164012	360.00	26 164013	159.00	26 164014	155.00	26 164015	175.00	26 164016	189.25
26 164017	149.50	26 164018	99.00	26 164019	859.00	26 164020	459.00	26 164021	599.00	26 164022	399.00
26 164023	599.00	26 164024	379.00	26 164025	219.00	26 164026	349.00	26 164027	369.00	26 164028	439.00
26 164029	489.00	26 164030	299.00	26 164031	195.00	26 164032	239.00	26 164033	315.00	26 164034	197.00
26 164035	1819.00	26 164036	549.00	26 164037	59.99	26 164038	599.00	26 164039	599.00	26 164040	599.00
26 165005	395.00	26 165006	499.00	26 165007	619.00	26 165008	399.00	26 165009	389.00	26 165010	619.00
26 165011	469.00	26 165012	619.00	26 165013	329.25	26 165014	289.00	26 165015	319.00	26 165016	265.00
26 165017	549.00	26 165018	449.50	26 165019	669.00	26 165020	719.00	26 165021	659.00	26 165022	649.00
26 165023	469.00	26 165024	599.00	26 165025	649.00	26 165026	399.00	26 165027	399.00	26 165028	574.00
26 165029	369.00	26 165030	399.00	26 165031	349.00	26 165032	349.00	26 165033	219.00	26 165034	305.00
26 165035	328.00	26 165036	372.00	26 166001	299.00	26 166002	369.00	26 166003	225.00	26 166004	250.00
26 166005	369.00	26 166006	199.00	26 166007	299.00	26 166008	399.00	26 166009	269.00	26 166010	339.00
26 166011	279.00	26 166012	269.00	26 166013	269.00	26 166014	269.00	26 166015	269.00	26 166016	269.00
26 166017	299.00	26 166018	279.00	26 166019	209.00	26 166020	329.00	26 166021	212.00	26 166022	169.00
26 166023	119.00	26 166024	269.00	26 167001	110.00	26 167002	140.00	26 167003	55.00	26 167004	40.00
26 168001	34.00	26 168002	48.00	26 168003	230.00	26 168004	220.00	26 168005	42.99	26 168006	59.99
26 168007	99.90	26 168008	549.00	26 168009	429.99	26 168010	399.00	26 168011	399.00	26 168012	269.00
26 168017	209.00	26 168018	309.00	26 168019	249.00	26 168020	199.00	26 168021	186.00	26 168022	65.00
26 168023	117.00	26 168024	134.00	26 169001	56.00	26 169002	58.00	26 169003	30.00	26 169004	65.00
26 170001	42.00	26 170002	60.00	26 170003	12.00	26 170004	60.00	26 171001	385.00	26 171002	115.00
26 171003	98.00	26 171004	548.00	26 171005	59.99	26 171006	99.90	26 171007	672.00	26 171008	899.00
26 171009	69.00	26 171010	279.00	26 171011	129.00	26 171012	129.00	26 172001	672.00	26 172002	230.73
26 172003	0.17	26 172004	359.00	26 172005	355.00	26 172006	820.00	26 172007	226.07	26 172008	0.17
26 182001	881.08	26 182002	881.08	26 182003	881.08	26 183001	2735.72	26 184001	669.00	26 184002	146.65
26 184003	1550.00	26 184004	250.00	26 184005	157.00	26 184006	157.00	26 184007	876.00	26 184008	343.94
26 184009	202.00	26 184010	982.00	26 184011	307.00	26 184012	762.00	26 184013	747.29	26 184014	51.70
26 184015	713.00	26 184016	31.42	26 184017	771.00	26 184018	30.80	26 184019	224.31	26 184020	90.50
26 185001	198.25	26 185002	311.73	26 185003	210.99	26 186002	130.00	26 186003	190.00	26 186004	370.00
26 186005	350.00	26 186006	250.00	26 186007	249.00	26 186008	249.00	26 186009	249.00	26 186010	249.00
26 188001	17.85	26 188002	35.71	26 188003	53.56	26 188004	74.69	26 188005	95.82	26 188006	116.96
26 188007	138.09	26 188008	266.14	26 188009	328.35	26 188010	390.57	26 188011	515.00	26 188012	763.86
26 188013	1418.65	26 188014	2094.28	26 188015	2769.99	26 188016	3310.47	26 188017	3445.53	26 188018	4121.15
26 188019	4796.78	26 188020	5486.70	26 188021	6149.23	26 188022	6829.55	26 188023	7498.06	26 188024	8174.96
26 188025	8850.53	26 188026	9526.15	26 189001	9.51	26 189002	5.14	26 189003	9.51	26 189004	5.14
26 190001	719.51	26 191001	7.45	26 191002	3.71	26 191003	7.45	26 191004	3.71	26 191005	7.45
26 191006	3.71	26 191007	7.45	26 191008	3.71	26 191009	7.45	26 191010	3.71	26 192001	28.10
26 192002	18.80	26 192003	219.00	26 192004	219.00	26 192005	31.02	26 193001	1530.00	26 193002	343.94
26 193003	286.35	26 193004	343.85	26 194001	850.00	26 194002	850.00	26 194003	800.00	26 194004	850.00
26 194005	800.00	26 194006	900.00	26 194007	120.00	26 194008	900.00	26 194009	1400.00	26 194010	120.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 311068	142500.00	26 311069	171000.00	26 311070	137500.00	26 311071	99990.00	26 312061	15000.00	26 312062	18000.00		
26 312063	2099.00	26 312064	1599.00	26 313001	6.76	26 313002	6.76	26 313003	6.76	26 313004	6.76		
26 314001	8.31	26 314002	8.31	26 314003	8.31	26 314004	8.31	26 315001	42.28	26 315002	42.28		
26 315004	47.00	26 315005	36.80	26 316001	456.00	26 316002	694.00	26 316003	511.00	26 316004	711.85		
26 317001	564.00	26 317002	194.00	26 317003	174.00	26 317004	21.33	26 318001	744.00	26 318002	680.50		
26 318003	649.00	26 318004	600.00	26 319001	10889.35	26 320001	3058.87	26 320002	3058.87	26 320003	3058.87		
26 321001	1100.00	26 321002	120.00	26 321003	362.50	26 321004	1350.00	26 322001	300.00	26 322002	100.00		
26 322003	200.00	26 322004	250.00	26 323001	320.00	26 323002	152.00	26 323003	260.00	26 323004	180.00		
26 324018	87.00	26 325001	11.50	26 325002	7.50	26 335001	5747.17	26 335002	2508.77	26 335003	404.00		
26 335004	735.00	26 336001	1531.75	26 336002	1566.67	26 336003	1079.17	26 336004	893.75	26 337001	1195.83		
26 337002	1245.83	26 337003	762.50	26 337004	1100.00	26 338001	1603.08	26 338002	2497.50	26 338003	1844.17		
26 338004	2479.17	26 339001	875.00	26 339002	1529.17	26 339003	1154.17	26 339004	896.67	26 340001	862.50		
26 340002	361.67	26 340003	164.58	26 340004	566.67	26 341001	4280.00	26 341002	3250.00	26 341003	1600.00		
26 341004	954.00	26 342001	875.00	26 342002	1258.33	26 342003	1158.33	26 342004	1308.33	26 343001	118.00		
26 343002	125.00	26 343003	135.00	26 343004	105.00	26 343005	120.00	26 343006	85.00	26 343007	118.00		
26 343008	95.00	26 343009	70.00	26 343010	39.00	26 343011	130.00	26 343012	135.00	26 343013	135.00		
26 343014	130.00	26 343001	399.00	26 344002	350.00	26 344003	125.00	26 344004	68.90	26 345001	179.00		
26 345002	9.90	26 345003	10.90	26 345004	12.50	26 345005	27.20	26 345006	9.90	26 346001	2.00		
26 346002	3.00	26 346003	6.50	26 346004	15.20	26 347001	9322.60	26 347002	2983.00	26 347003	4725.10		
26 347004	7017.00	26 347005	1870.00	26 347006	5510.00	26 348001	585.00	26 348002	643.50	26 348003	573.00		
26 348004	925.00	26 348005	783.00	26 348006	590.00	26 349001	1217.00	26 349002	400.00	26 349003	498.00		
26 348010	971.00	26 349001	43.00	26 349002	42.00	26 349003	30.00	26 349004	25.00	26 350001	32.00		
26 350002	55.00	26 350003	49.00	26 350004	25.00	26 351001	399.00	26 351002	259.00	26 351003	519.00		
26 351004	150.00	26 352001	28.00	26 352002	27.00	26 352003	41.00	26 352004	11.00	26 352005	20.00		
26 352006	260.00	26 353001	420.00	26 353002	18.00	26 353003	1480.00	26 353004	370.00	26 353005	5.83		
26 353006	975.00	26 354001	50.00	26 354002	83.00	26 354003	36.00	26 355001	1823.00	26 355002	22.00		
26 355003	12.00	26 355004	22.00	26 356001	5.00	26 356002	3.00	26 356003	5.00	26 356004	5.00		
26 357001	10.00	26 357002	29.00	26 357003	27.00	26 357004	25.00	26 358001	990.00	26 358002	119.00		
26 358003	27.00	26 358004	16.00	26 359001	195.00	26 359002	131.00	26 359003	170.00	26 359004	5.00		
26 359005	179.00	26 359006	149.00	26 359007	139.00	26 359008	134.75	26 360001	102.00	26 360002	18.32		
26 360003	41.99	26 360004	32.85	26 361001	41.50	26 361002	53.20	26 361003	170.00	26 361004	64.50		
26 362001	32.00	26 362002	49.00	26 362003	30.00	26 362004	38.00	26 363001	1325.00	26 363002	2559.00		
26 363003	439.00	26 364004	27.00	26 364005	650.00	26 364006	36.00	26 364007	24.70	26 364008	17.00		
26 378001	22.00	26 378002	28.00	26 378003	28.00	26 378004	28.00	26 378005	46.00	26 378006	33.00		
26 378007	30.00	26 378008	32.00	26 379001	99.00	26 379002	120.00	26 379003	36.00	26 379004	94.50		
26 379005	190.00	26 379006	70.00	26 379007	72.00	26 379008	70.00	26 380001	39.00	26 380002	69.00		
26 380005	35.00	26 380006	19.70	26 381001	16.00	26 381002	12.00	26 381003	49.00	26 381004	25.00		
26 382001	800.00	26 382002	350.00	26 382003	800.00	26 382004	690.00	26 383001	13000.00	26 383002	2500.00		
26 383003	8460.00	26 383004	7000.00	26 384001	30.00	26 384002	420.00	26 384003	1015.00	26 384004	920.00		
26 384005	140.00	26 384006	977.50	26 384007	47.60	26 384008	10.00	26 384009	14.00	26 384010	10.00		
26 001004	10.00	26 001005	10.00	26 001006	10.00	26 001007	10.00	26 001008	10.00	26 001009	10.00		
26 001010	11.98	26 001011	11.50	26 001012	12.20	26 002001	7.25	26 002002	4.00	26 002003	37.50		
26 002004	8.00	26 002005	61.70	26 002006	6.40	26 003001	16.50	26 003002	13.96	26 003003	13.20		
26 003004	65.66	26 004001	3.10	26 004002	2.00	26 004003	2.50	26 004004	3.10	26 005001	2.00		
26 005002	10.97	26 005003	27.00	26 005004	27.00	26 006001	25.00	26 006002	17.00	26 006003	25.00		
26 006004	25.81	26 007001	62.78	26 007002	66.67	26 007003	95.50	26 007004	36.43	26 008001	19.25		
26 008002	18.38	26 008003	10.05	26 008004	14.95	26 009001	27.25	26 009002	15.60	26 009003	15.50		
26 009004	36.85	26 010001	39.59	26 010002	22.00	26 010003	7.00	26 010004	25.64	26 011001	42.73		
26 011002	31.34	26 011003	47.84	26 011004	68.21	26 011005	8.17	26 011006	24.70	26 011007	51.38		
26 012004	21.13	26 013001	63.43	26 013002	44.63	26 013003	70.71	26 013004	51.77	26 013005	75.00		
26 013006	12.35	26 014001	7.90	26 014002	7.15	26 014003	9.15	26 014004	13.50	26 014005	7.50		
26 014006	8.05	26 015001	58.00	26 015002	33.90	26 015003	33.00	26 015004	31.90	26 016001	33.00		
26 016002	31.75	26 016003	19.70	26 016004	19.90	26 017001	47.00	26 017002	49.00	26 017003	25.00		
26 017004	50.00	26 018001	48.80	26 018002	52.50	26 018003	46.50	26 018004	51.90	26 018005	52.50		
26 018006	18.00	26 019001	72.00	26 019002	64.90	26 019003	68.95	26 019004	71.25	26 020001	44.80		
26 020002	42.90	26 020003	43.80	26 020004	35.95	26 021001	72.95	26 021002	74.90	26 021003	61.90		
26 021004	69.00	26 021005	63.00	26 021006	61.25	26 022001	75.00	26 022002	54.30	26 022003	22.50		
26 022004	67.50	26 023001	36.60	26 023002	71.20	26 023003	45.00	26 023004	39.90	26 024001	42.40		
26 024002	41.15	26 024003	48.90	26 024004	41.25	26 025001	141.00	26 025002	89.90	26 025003	104.90		
26 025004	89.90	26 026001	11.17	26 026002	14.90	26 026003	30.00	26 026004	49.00	26 027001	25.15		
26 027002	7.25	26 027003	23.70	26 027004	24.30	26 028001	32.27	26 028002	51.38	26 028003	32.80		
26 028004	49.90	26 029001	91.25	26 029002	69.00	26 029003	69.00	26 029004	41.50	26 029005	32.80		
26 030002	28.95	26 030003	45.00	26 030004	28.90	26 031001	49.20	26 031002	34.90	26 031003	59.40		
26 031004	46.90	26 032001	114.14	26 032002	23.80	26 032003	34.62	26 032004	45.76	26 032005	57.65		
26 032007	37.00	26 033001	33.00	26 033002	33.00	26 033003	44.50	26 033004	33.00	26 033005	25.00		
26 034002	86.90	26 034003	90.30	26 034004	64.50	26 035001	45.00	26 035002	60.00	26 035003	42.40		
26 035005	46.05	26 036001	107.54	26 036002	99.90	26 036003	110.00	26 036004	145.00	26 037001	55.00		
26 037002	27.40	26 037003	25.00	26 037004	35.00	26 038001	36.70	26 038002	90.00	26 038003	82.50		
26 038004	46.00	26 039001	45.00	26 039002	14.72	26 039003	53.00	26 039004	90.00	26 040001	51.80		
26 040002	78.90	26 040003	45.00	26 040004	57.50	26 041001	28.71	26 041002	48.75	26 041003	40.86		
26 041004	23.98	26 041005	53.53	26 041006	45.24	26 042001	284.98	26 042002	76.30	26 042003	209.05		
26 042004	190.00	26 043001	11.89	26 043002	15.60	26 043003	14.80	26 043004	10.80	26 043005	9.88		
26 043006	11.31	26 043007	11.64	26 043008	11.19	26 043009	74.30	26 043010	24.00	26 043011	20.60		
26 044004	78.13	26 045001	148.44	26 045002	21.25	26 045003	34.51	26 045004	144.63	26 045005	36.52		
26 045006	18.93	26 046001	63.20	26 046002	53.00	26 046003	50.00	26 046004	73.92	26 047001	23.33		
26 047002	16.75	26 047003	18.20	26 047004	25.00	26 048001	72.80	26 048002	92.25	26 048003	76.30	</	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
27 136610	30.00	27 136611	16.00	27 136612	19.99	27 137001	529.00	27 137002	104.00	27 137003	124.99	27 137004	104.00
27 137004	159.00	27 137005	292.80	27 137006	109.90	27 137007	467.50	27 137008	134.99	27 137009	215.00	27 137010	215.00
27 137010	275.00	27 137011	250.00	27 137012	119.90	27 138001	2230.40	27 138002	2788.00	27 138003	419.99	27 138004	2450.00
27 138004	1499.00	27 138005	1248.00	27 138006	1459.00	27 138007	1800.00	27 138008	329.98	27 138009	179.00	27 138010	390.00
27 138010	1248.00	27 139001	1581.00	27 139002	490.59	27 139003	199.00	27 139004	179.00	27 139005	179.00	27 139006	165.00
27 139006	134.99	27 139005	550.00	27 139006	149.99	27 139007	600.00	27 139008	194.00	27 139009	165.00	27 139010	103.20
27 139010	354.00	27 139011	125.00	27 139012	149.00	27 140001	132.00	27 140002	39.99	27 140003	85.00	27 140004	85.00
27 140004	149.00	27 140005	120.00	27 140006	229.00	27 140007	280.00	27 140008	89.99	27 140009	85.00	27 140010	125.00
27 140010	95.00	27 140011	95.00	27 140012	169.00	27 140013	265.00	27 140014	300.00	27 140015	139.95	27 140016	139.95
27 140016	89.90	27 141005	275.00	27 141006	59.99	27 141007	110.00	27 141008	119.00	27 141009	139.95	27 141010	99.90
27 141010	79.00	27 141011	89.95	27 141012	89.00	27 142001	51.20	27 142002	27.20	27 142003	9.95	27 142004	9.95
27 142004	39.00	27 142005	73.00	27 142006	45.00	27 142007	45.00	27 142008	29.99	27 142009	29.99	27 142010	29.99
27 142010	89.90	27 142011	19.95	27 142012	45.00	27 142013	27.00	27 142014	34.99	27 142015	29.00	27 142016	71.00
27 142016	87.00	27 142017	75.00	27 142018	19.90	27 142019	75.00	27 142020	89.00	27 142021	71.00	27 142022	20.00
27 142022	49.90	27 142023	72.00	27 142024	17.00	27 143001	36.00	27 143002	39.00	27 143003	31.20	27 143004	31.20
27 143004	16.00	27 143005	7.40	27 143006	44.00	27 143007	71.20	27 143008	8.40	27 143009	16.00	27 143010	19.80
27 143010	18.50	27 143011	39.00	27 143012	29.00	27 143013	24.30	27 143014	16.00	27 143015	19.80	27 143016	350.00
27 143016	29.00	27 143023	26.00	27 143024	65.00	27 144001	104.00	27 144002	159.00	27 144003	269.95	27 144004	269.95
27 144004	159.99	27 144005	750.00	27 144006	159.99	27 144007	325.00	27 144008	339.00	27 144009	219.95	27 144010	295.00
27 144010	259.00	27 144011	229.95	27 144012	299.00	27 145001	189.95	27 145002	179.00	27 145003	299.00	27 145004	299.00
27 145004	54.99	27 145005	165.00	27 145006	109.99	27 145007	229.00	27 145008	135.00	27 145009	299.00	27 145010	349.95
27 145010	184.00	27 145011	279.00	27 145012	179.99	27 146001	315.00	27 146002	132.00	27 146003	299.00	27 146004	299.00
27 146004	299.00	27 146005	625.00	27 146006	269.00	27 146007	804.00	27 146008	79.99	27 146009	349.95	27 146010	349.95
27 146010	296.00	27 146011	39.00	27 146012	79.00	27 146013	250.00	27 146014	159.00	27 146015	29.00	27 146016	63.00
27 146016	489.00	27 146017	126.00	27 146018	479.00	27 146019	124.97	27 146020	599.00	27 146021	299.95	27 146022	32.90
27 146022	455.00	27 146023	465.00	27 146024	535.00	27 147001	185.00	27 147002	125.00	27 147003	75.00	27 147004	75.00
27 147004	84.00	27 147005	339.00	27 147006	74.99	27 147007	399.95	27 147008	64.99	27 147009	32.90	27 147010	295.00
27 147010	499.90	27 147011	39.00	27 147012	349.00	27 147013	629.00	27 147014	239.00	27 147015	119.00	27 147016	119.00
27 147016	589.00	27 147017	559.00	27 147018	349.00	27 147019	1000.00	27 147020	399.00	27 147021	75.00	27 147022	119.00
27 147022	160.00	27 147023	625.00	27 147024	125.00	27 148001	275.00	27 148002	369.00	27 148003	119.00	27 148004	119.00
27 148004	119.99	27 148005	215.00	27 148006	104.99	27 148007	145.00	27 148008	119.00	27 148009	150.00	27 148010	112.00
27 148010	1469.00	27 148011	109.00	27 148012	119.99	27 149001	157.50	27 149002	67.00	27 149003	79.00	27 149004	149.00
27 149004	119.99	27 149005	109.00	27 149006	164.00	27 150001	150.00	27 150002	149.00	27 150003	139.00	27 150004	139.00
27 149010	129.00	27 149011	179.00	27 150006	84.99	27 150007	193.50	27 150008	299.00	27 150009	125.00	27 150010	59.95
27 150010	119.99	27 150005	290.00	27 150006	84.99	27 150007	193.50	27 150008	299.00	27 150009	125.00	27 150010	59.95
27 150010	89.00	27 150011	79.00	27 150012	36.99	27 151001	149.00	27 151002	149.00	27 151003	29.00	27 151004	29.00
27 151004	34.99	27 151005	229.00	27 151006	49.99	27 151007	149.00	27 151008	149.00	27 151009	99.00	27 151010	99.00
27 151010	85.00	27 151011	79.00	27 151012	44.90	27 152001	125.00	27 152002	299.00	27 152003	59.95	27 152004	59.95
27 152004	34.99	27 152005	175.00	27 152006	49.99	27 152007	165.00	27 152008	299.00	27 152009	26.00	27 152010	26.00
27 152010	89.95	27 152011	89.95	27 152012	22.90	27 153001	14.40	27 153002	44.90	27 153003	29.00	27 153004	29.00
27 153004	21.00	27 153005	48.00	27 153006	22.90	27 153007	37.00	27 153008	36.90	27 153009	27.95	27 153010	27.95
27 153010	83.00	27 153011	49.00	27 153012	17.90	27 154001	24.00	27 154002	36.90	27 154003	15.00	27 154004	80.00
27 154004	19.00	27 154005	56.70	27 154006	17.99	27 154007	37.00	27 154008	164.99	27 154009	79.00	27 154010	79.00
27 154010	21.00	27 154011	29.95	27 154012	36.99	27 155001	15.20	27 155002	79.99	27 155003	29.00	27 155004	29.00
27 155004	59.00	27 155005	34.00	27 155006	19.99	27 155007	38.00	27 155008	164.99	27 155009	79.00	27 155010	79.00
27 155010	51.00	27 155011	59.00	27 155012	59.99	27 156001	100.00	27 156002	19.20	27 156003	18.99	27 156004	210.00
27 156004	89.00	27 156005	200.00	27 156006	179.00	27 156007	150.00	27 156008	164.99	27 156009	289.00	27 156010	289.00
27 156010	179.00	27 156011	189.00	27 156012	129.00	27 156013	129.00	27 156014	199.00	27 156015	125.00	27 156016	125.00
27 157004	29.00	27 157005	90.00	27 157006	99.90	27 157007	36.00	27 157008	18.99	27 157009	20.00	27 157010	210.00
27 157010	14.00	27 157011	27.00	27 157012	29.90	27 158001	1465.00	27 158002	165.00	27 158003	289.00	27 158004	289.00
27 158004	179.00	27 158005	629.00	27 158006	249.00	27 158007	2300.00	27 158008	179.99	27 158009	289.00	27 158010	289.00
27 158010	1589.00	27 158011	279.70	27 158012	329.00	27 158013	599.00	27 158014	199.00	27 158015	265.00	27 158016	265.00
27 158016	379.00	27 158017	250.00	27 158018	465.00	27 158019	249.70	27 158020	649.00	27 158021	450.00	27 158022	342.00
27 158022	569.00	27 158023	175.00	27 158024	525.00	27 159001	90.00	27 159002	159.00	27 159003	149.00	27 159004	149.00
27 159004	120.00	27 160001	145.00	27 160002	175.00	27 160003	49.99	27 160004	159.00	27 160005	342.00	27 160006	342.00
27 160006	119.00	27 160007	180.00	27 160008	129.00	27 160009	129.00	27 160010	269.00	27 160011	207.90	27 160012	145.00
27 160012	179.00	27 160013	165.00	27 160014	229.00	27 160015	167.80	27 160016	269.00	27 160017	191.75	27 160018	191.75
27 160018	49.99	27 160019	500.00	27 160020	279.00	27 160021	276.90	27 160022	269.00	27 160023	820.00	27 160024	818.00
27 160024	47.90	27 160025	145.75	27 160026	234.12	27 160027	325.00	27 160028	349.00	27 160029	399.00	27 160030	399.00
27 160030	137.60	27 160031	665.00	27 160032	282.00	27 160033	282.00	27 160034	419.00	27 160035	189.00	27 160036	189.00
27 160036	819.00	27 160037	359.00	27 160038	269.00	27 160039	429.00	27 160040	1079.00	27 160041	26.00	27 160042	26.00
27 160042	229.00	27 160043	199.00	27 160044	254.00	27 160045	149.00	27 160046	167.00	27 160047	169.00	27 160048	169.00
27 160048	309.00	27 160049	99.00	27 160050	359.00	27 160051	458.00	27 160052	499.00	27 160053	377.00	27 160054	377.00
27 160054	269.00	27 160055	405.00	27 160056	179.00	27 160057	395.00	27 160058	399.00	27 160059	330.00	27 160060	330.00
27 160060	289.00	27 160061	249.00	27 160062	260.00	27 160063	299.00	27 160064	287.00	27 160065	229.00	27 160066	229.00
27 160066	219.00	27 160067	259.00	27 160068	369.00	27 160069	314.13	27 160070	329.25	27 160071	499.00	27 160072	499.00
27 160072	869.00	27 160073	409.00	27 160074	259.00	27 160075	748.80	27 160076	329.25	27 160077	692.00	27 160078	692.00
27 160078	269.00	27 160079	249.00	27 160080	319.00	27 160081	279.00	27 160082	539.00	27 160083	260.14	27 160084	260.14
27													

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
27 262002	100.50	27 262004	73.50	27 262005	96.42	27 263001	99.35	27 263002	60.00	27 263005	226.73
27 263006	208.75	27 264001	92.25	27 264002	153.20	27 264003	21.00	27 264004	63.50	27 265001	32.60
27 265002	102.00	27 265004	34.12	27 265005	24.50	27 266001	19.40	27 266002	13.20	27 266003	45.45
27 266004	124.99	27 267001	800.00	27 267002	490.00	27 267003	890.00	27 267004	60.00	27 268001	2900.00
27 268002	1200.00	27 268003	1750.00	27 269001	2345.00	27 270001	100.00	27 270002	110.00	27 271001	3600.00
27 269004	20.00	27 270001	600.00	27 270002	11200.00	27 270003	1478.40	27 270004	160.00	27 272001	400.00
27 271002	3871.00	27 271003	14740.00	27 271004	4178.00	27 272001	600.00	27 272002	3000.00	27 272003	400.00
27 272004	500.00	27 273001	800.00	27 273002	500.00	27 273003	650.00	27 273004	203.00	27 274001	10650.00
27 274002	1411.00	27 274003	5711.00	27 274004	2345.00	27 275001	70.00	27 275002	110.00	27 275003	150.00
27 275004	50.00	27 276001	350.00	27 276002	400.00	27 276003	400.00	27 276004	400.00	27 277001	16000.00
27 277002	6700.00	27 277003	385.00	27 277004	106.00	27 278001	445.00	27 278002	740.00	27 278003	120.00
27 278004	190.00	27 279001	85.00	27 279002	70.00	27 279003	60.00	27 279004	40.00	27 280001	400.00
27 280002	200.00	27 280003	200.00	27 280004	100.00	27 280005	290.00	27 280006	120.00	27 281001	130.75
27 281002	91.43	27 281004	28.85	27 281005	27.67	27 282001	473.00	27 282002	250.00	27 282004	4990.00
27 282005	63.90	27 283001	6.10	27 283002	40.00	27 283003	37.50	27 283004	46.67	27 283005	34.44
27 283006	6.90	27 284001	146.00	27 284002	24.25	27 284003	134.00	27 284004	14.30	27 284005	14.10
27 284006	32.70	27 285001	32.60	27 285002	46.00	27 285003	29.90	27 285004	27.50	27 286001	550.00
27 286002	28.20	27 286003	91.46	27 286004	49.55	27 287001	38.75	27 287002	125.00	27 287003	24.10
27 287004	12.00	27 288001	186.00	27 288002	34.00	27 288003	51.90	27 288004	23.95	27 289001	13.00
27 289002	38.00	27 289004	33.90	27 289005	69.00	27 290001	374.00	27 290002	289.00	27 290003	101.00
27 290004	19.90	27 291001	12.70	27 291002	14.25	27 291003	6.04	27 291004	19.90	27 292001	180.90
27 292002	21.30	27 292003	112.25	27 292004	107.90	27 293001	26.00	27 293002	25.60	27 293003	12.75
27 293004	20.90	27 294001	29.00	27 294002	8.95	27 294003	10.49	27 294004	10.49	27 295001	11.50
27 295002	10.80	27 295004	17.90	27 295005	11.00	27 305001	5.00	27 305002	5.00	27 305003	5.00
27 305004	2.50	27 310001	876.00	27 310002	87.00	27 310003	675.00	27 310004	1866.67	27 310005	50.00
27 307002	60.00	27 307003	45.00	27 307004	80.00	27 309001	502.00	27 309002	1338.00	27 309003	100.00
27 309004	110.00	27 310001	2887.35	27 310002	3822.00	27 310003	1828.45	27 310004	1058.45	27 311001	204500.00
27 311002	16590.00	27 311003	116000.00	27 311005	193809.00	27 311006	221179.00	27 311007	165990.00	27 311008	95490.00
27 311009	16390.00	27 311010	242100.00	27 311011	145090.00	27 312001	310.00	27 312002	2159.00	27 312003	1340.00
27 312004	3701.31	27 313001	6.47	27 313002	6.47	27 313003	6.47	27 313004	6.47	27 314001	7.96
27 314002	7.96	27 314003	7.96	27 314004	7.96	27 315001	36.00	27 315002	45.58	27 315004	34.74
27 315005	26.32	27 316001	599.00	27 316002	715.50	27 316003	609.00	27 316004	895.00	27 317001	144.00
27 317002	156.67	27 317003	676.00	27 317004	2428.00	27 318001	839.00	27 318002	777.50	27 318003	550.00
27 318004	753.00	27 319001	8345.18	27 320001	3076.60	27 320002	3076.60	27 320003	3076.60	27 321001	850.00
27 321002	3550.00	27 321003	450.00	27 321004	300.00	27 322001	100.00	27 322002	50.00	27 322003	30.00
27 322004	50.00	27 323001	390.00	27 323002	440.00	27 323003	850.00	27 323004	200.00	27 325001	25.00
27 325002	150.00	27 325003	750.00	27 325004	160.00	27 326001	400.00	27 326002	60.00	27 326003	1420.80
27 326002	1202.08	27 326003	654.17	27 326004	2630.00	27 327001	2430.17	27 327002	1408.33	27 327003	575.00
27 327004	233.33	27 328001	1075.00	27 328002	1427.00	27 328003	1595.83	27 328004	2325.00	27 329001	1432.50
27 329002	1993.33	27 329003	1983.33	27 329004	2479.17	27 340001	410.67	27 340002	203.33	27 340003	633.33
27 340004	3590.00	27 341001	3590.00	27 341002	5030.00	27 341003	5030.00	27 341004	6250.00	27 342001	1720.00
27 342002	1950.00	27 342003	833.33	27 342004	1270.83	27 343001	96.00	27 343002	135.00	27 343003	330.00
27 343004	219.45	27 343005	105.00	27 343006	115.00	27 343007	120.00	27 343008	110.00	27 343009	133.00
27 343010	133.00	27 343011	282.00	27 343012	190.00	27 343013	125.00	27 343014	110.50	27 344001	60.00
27 344002	134.00	27 344003	149.00	27 344004	65.00	27 345001	13.50	27 345002	3.50	27 345003	15.75
27 345004	34.70	27 345005	71.50	27 345006	69.50	27 346001	2.70	27 346002	3.50	27 346003	15.75
27 346004	2.00	27 347001	5610.00	27 347002	2976.50	27 347003	4685.00	27 347004	2156.33	27 347005	5212.03
27 347006	5783.50	27 348001	791.00	27 348002	896.00	27 348003	790.00	27 348004	1123.00	27 348005	1060.00
27 348006	1048.00	27 349001	340.00	27 349002	400.00	27 349003	240.00	27 349004	29.00	27 349005	32.60
27 349006	46.00	27 349005	29.00	27 350001	80.00	27 350002	34.00	27 350003	30.00	27 350004	30.00
27 351001	399.00	27 351002	519.00	27 351003	594.00	27 351004	295.00	27 352002	25.00	27 352003	3000.00
27 352004	60.00	27 352005	25.00	27 352007	200.00	27 352008	1500.00	27 353001	165.00	27 353003	320.00
27 353004	574.00	27 353005	350.00	27 353007	350.00	27 354001	400.00	27 354002	15.00	27 354003	10.00
27 354003	80.00	27 354004	10.00	27 355001	15.00	27 355002	10.00	27 355003	15.00	27 355004	10.00
27 356001	22.50	27 356002	7.00	27 356003	7.00	27 356004	7.00	27 357001	36.50	27 357002	32.70
27 357003	55.00	27 357004	36.25	27 358001	300.00	27 358002	120.00	27 358003	245.00	27 358004	49.90
27 359005	193.00	27 359006	130.00	27 359007	164.00	27 360001	150.00	27 360002	129.00	27 360003	26.25
27 359005	159.00	27 359006	198.00	27 360001	21.10	27 360002	25.40	27 360003	18.41	27 360004	20.75
27 361001	70.00	27 361002	2399.00	27 361003	275.00	27 361004	149.99	27 362001	35.00	27 362002	35.00
27 362003	40.00	27 362004	35.00	27 363001	599.00	27 363002	419.00	27 363003	69.00	27 363004	59.00
27 364001	320.00	27 364002	180.00	27 364003	230.00	27 364004	290.00	27 365001	60.00	27 365002	42.00
27 378003	10.00	27 378004	50.00	27 378005	40.00	27 378006	68.00	27 378007	29.00	27 378008	40.00
27 379001	253.00	27 379002	163.90	27 379003	140.00	27 379004	210.89	27 379005	163.90	27 379006	95.00
27 379007	55.00	27 379008	90.00	27 380001	16.00	27 380002	30.00	27 380003	15.00	27 380004	15.00
27 381001	19.00	27 381002	30.00	27 381003	20.00	27 381004	39.00	27 382001	97.00	27 382002	97.00
27 382003	800.00	27 382004	1500.00	27 383001	13779.00	27 383002	11859.00	27 383003	9000.00	27 383004	12413.00
27 384002	1010.00	27 384003	517.00	27 384004	65.25	27 384005	66.00	27 384006	90.00	27 384007	190.00
27 081001	12.00	27 0801002	10.00	27 0801003	31.74	27 0801005	5.80	27 0801006	10.00	27 0801007	10.00
27 082001	5.00	27 082002	10.00	27 082003	10.00	27 082004	10.00	27 082005	10.00	27 082006	10.00
27 084002	3.00	27 085001	2.50	27 085002	6.90	27 086001	22.00	27 086002	22.93	27 087001	54.29
27 087002	46.82	27 088001	12.50	27 088002	19.48	27 089001	26.51	27 089002	22.74	27 089003	26.47
27 081002	25.00	27 081001	19.04	27 081002	33.57	27 0812001	6.10	27 0812002	9.39	27 0813001	54.71
27 0813002	64.27	27 0813003	64.27	27 0813004	18.00	27 0813005	16.15	27 0813006	16.15	27 0813007	32.60
27 0815006	39.00	27 0816001	24.50	27 0816003	18.40	27 0817001	55.00	27 0817002	35.45	27 0818001	50.00
27 0818002	24.00	27 0818003	38.12	27 0819001	60.00	27 0819002	66.47	27 0820001	55.00	27 0820002	40.73
27 0821001	55.75	27 0821004	53.00	27 0821006	60.00	27 0822002	55.00	27 0822003	48.25	27 0823001	55.00
27 0823002	63.85	27 0824001	36.00	27 0824002	36.75	27 0825001	62.91	27 0825002	62.91	27 0826001	23.97
27 0826002	18.90	27 0827001	49.00	27 0827002	19.72	27 0828001	39.90	27 0828002	220.00	27 0829001	67.50
27 0829002	50.00	27 0830001	35.25	27 0830002	43.18	27 0831001	61.00	27 0831002	37.55	27 0832001	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
28 157001	34.00	28 157002	23.90	28 157003	26.00	28 157004	16.00	28 157005	19.90	28 157006	15.00
28 158001	134.99	28 158002	299.00	28 158003	319.00	28 158004	109.90	28 158005	89.99	28 158006	219.00
28 158007	199.90	28 158008	199.99	28 158009	230.00	28 158010	99.00	28 158011	79.99	28 158012	1049.00
28 159001	25.00	28 159002	55.00	28 160001	185.00	28 160002	94.05	28 160003	52.90	28 160004	57.00
28 160005	185.00	28 160006	55.00	28 160007	185.00	28 160008	169.00	28 160009	269.00	28 160010	19.00
28 160011	97.00	28 160012	76.00	28 161001	160.00	28 161002	287.00	28 162001	240.00	28 162002	149.00
28 163001	222.00	28 163002	299.00	28 163003	130.00	28 163004	522.00	28 163005	125.50	28 163006	85.00
28 163007	522.00	28 163008	209.00	28 163009	377.10	28 163010	395.00	28 163011	315.00	28 163012	359.00
28 164001	195.00	28 164002	293.00	28 164003	839.00	28 164004	175.00	28 164005	419.00	28 164006	19.00
28 164007	104.45	28 164008	389.00	28 164009	139.00	28 164010	269.00	28 164011	269.00	28 164012	300.00
28 164013	299.00	28 164014	359.00	28 164015	377.00	28 164016	479.00	28 164017	319.00	28 164018	306.00
28 165001	240.00	28 165002	249.00	28 165003	439.20	28 165004	569.00	28 165005	369.00	28 165006	275.00
28 165007	559.00	28 165008	395.00	28 165009	489.00	28 165010	330.00	28 165011	249.00	28 165012	450.00
28 165013	495.00	28 165014	469.00	28 165015	429.00	28 165016	515.00	28 165017	343.20	28 165018	319.00
28 166001	220.00	28 166002	200.00	28 166003	229.00	28 166004	259.00	28 166005	149.00	28 166006	119.00
28 166007	225.00	28 166008	149.00	28 166009	299.00	28 166010	289.00	28 166011	210.00	28 166012	219.00
28 167003	195.00	28 168001	20.00	28 168002	117.52	28 168003	219.00	28 168004	219.00	28 168005	19.00
28 168006	219.00	28 168007	110.00	28 168008	107.90	28 168009	150.00	28 168009	138.00	28 168010	125.00
28 168011	249.00	28 168012	78.00	28 169001	57.00	28 169003	27.00	28 170001	15.00	28 170002	120.00
28 171001	38.00	28 171002	279.00	28 171003	29.99	28 171004	32.00	28 171005	69.00	28 171006	59.99
28 172001	695.00	28 172002	1690.00	28 172003	24.00	28 172004	230.73	28 172005	9.17	28 182001	829.15
28 182002	856.15	28 182003	856.15	28 183001	3637.53	28 184001	804.71	28 184003	250.00	28 184005	105.00
28 184006	103.00	28 184007	2780.00	28 184008	267.00	28 184009	125.50	28 184010	958.00	28 184011	175.00
28 184012	510.00	28 185001	96.87	28 185002	211.63	28 185003	438.21	28 186001	8.00	28 186002	900.00
28 186004	2741.00	28 186005	37.00	28 186006	17.10	28 186007	17.10	28 186008	17.10	28 186009	17.10
28 188003	51.23	28 188004	71.44	28 188005	91.66	28 188006	111.87	28 188007	132.08	28 188008	254.57
28 188009	314.08	28 188010	373.59	28 188011	492.61	28 188012	730.65	28 188013	968.69	28 188014	1563.79
28 188015	2649.47	28 188016	3166.47	28 188017	3295.72	28 188018	3941.97	28 188019	4588.22	28 188020	5234.47
28 188021	5882.72	28 188022	5882.72	28 188023	7173.22	28 188024	7813.47	28 188025	8468.72	28 188026	9131.47
28 189001	9.16	28 189002	4.95	28 190001	424.81	28 191001	7.13	28 191002	3.55	28 191003	7.13
28 191004	3.55	28 191005	7.13	28 191006	3.55	28 191007	7.13	28 191008	3.55	28 191009	7.13
28 191010	7.13	28 192001	28.10	28 192002	18.00	28 192003	28.10	28 192004	18.00	28 192005	46.12
28 193001	2330.40	28 193002	1900.80	28 194001	1900.80	28 194002	1600.00	28 194003	2000.00	28 194004	1600.00
28 194005	1600.00	28 195001	700.00	28 195002	1500.00	28 195003	1120.00	28 205001	2500.00	28 205002	1995.00
28 206001	4399.00	28 207001	6965.00	28 207002	4199.00	28 208001	1100.00	28 208002	955.93	28 209001	4621.68
28 209002	5999.00	28 210001	6518.82	28 210002	2279.20	28 211001	1399.00	28 211002	1649.00	28 212001	2592.00
28 212002	459.89	28 213001	4498.34	28 213002	5099.00	28 214001	3999.00	28 214002	3999.00	28 215001	11.00
28 215002	3186.20	28 216001	3560.00	28 216002	4501.00	28 216003	307.50	28 217001	3284.10	28 217002	5737.23
28 218001	803.00	28 218002	235.02	28 219001	275.90	28 219002	269.01	28 220001	535.00	28 220002	349.00
28 221001	4355.99	28 221002	2772.00	28 221003	3071.63	28 222001	14999.00	28 222002	12899.00	28 222003	14999.00
28 223001	36707.12	28 223002	6107.12	28 224001	1050.00	28 224002	980.00	28 225001	2500.00	28 225002	1850.00
28 226001	3.70	28 226002	2.85	28 227001	1.00	28 227002	1.00	28 228001	58.12	28 228002	53.00
28 229001	12.00	28 229002	9.73	28 230001	51.07	28 230002	50.00	28 231001	270.00	28 231002	200.00
28 232002	550.00	28 232003	441.00	28 233001	12.70	28 233002	31.30	28 234001	250.00	28 235001	158.00
28 235002	161.80	28 236001	3.00	28 236002	8.20	28 237001	8.20	28 237002	8.20	28 238001	11.00
28 237002	365.00	28 238001	79.00	28 238002	59.90	28 239001	76.50	28 239002	99.00	28 240001	32.90
28 240002	109.90	28 241001	11.85	28 241002	18.95	28 241003	13.98	28 242001	11.00	28 242002	16.47
28 242003	11.44	28 243001	2.32	28 243002	6.08	28 244001	18.57	28 244002	14.75	28 244003	13.43
28 245001	66.40	28 245002	24.00	28 246001	32.00	28 246002	159.80	28 246003	4.19	28 246004	1.00
28 256003	64.60	28 257001	70.67	28 257002	46.50	28 258001	49.50	28 258002	46.72	28 259001	67.50
28 259002	31.11	28 259003	42.84	28 260001	74.20	28 260002	140.00	28 260003	52.50	28 261001	121.71
28 261002	47.82	28 262001	63.58	28 262002	17.62	28 263001	100.30	28 263002	126.57	28 264001	100.00
28 264002	135.00	28 265001	57.75	28 265002	135.00	28 266001	135.00	28 266002	135.00	28 267001	135.00
28 267002	2450.00	28 268001	1800.00	28 268002	1300.00	28 269001	300.00	28 269002	250.00	28 270001	500.00
28 270002	1045.00	28 271001	11000.00	28 271002	2400.00	28 272001	350.00	28 272002	250.00	28 273001	2200.00
28 273002	300.00	28 274001	660.00	28 274002	900.00	28 275001	150.00	28 275002	120.00	28 276001	300.00
28 276002	200.00	28 277001	12000.00	28 277002	1400.00	28 278001	180.00	28 278002	80.00	28 279001	70.00
28 279002	60.00	28 280001	120.00	28 280002	50.00	28 280003	100.00	28 281002	23.71	28 281003	74.29
28 282001	399.00	28 282003	540.00	28 283001	35.00	28 283002	48.30	28 283003	43.67	28 284001	118.00
28 284002	113.67	28 284003	94.00	28 285001	38.00	28 285002	39.25	28 286001	318.70	28 286002	262.06
28 287001	29.55	28 287002	18.15	28 288001	60.00	28 288002	180.00	28 289001	17.46	28 289002	309.00
28 290001	81.00	28 290002	77.00	28 291001	26.30	28 291002	1.25	28 292001	42.40	28 292002	20.42
28 293001	11.80	28 293002	16.45	28 294001	10.30	28 294002	11.20	28 295001	7.92	28 295002	11.10
28 305001	15.00	28 305002	15.00	28 306001	3.00	28 306002	17.52	28 307001	18.00	28 307002	12.00
28 309001	980.00	28 309002	180.00	28 310001	2058.23	28 310002	1752.83	28 311001	132300.00	28 311002	112500.00
28 311005	124990.00	28 311006	155900.00	28 311007	189910.00	28 312001	1750.00	28 312002	900.00	28 313001	6.47
28 313002	6.47	28 314001	7.96	28 314002	7.96	28 315002	47.37	28 315003	88.89	28 316001	567.60
28 316002	395.00	28 317001	60.00	28 317002	18.00	28 318001	590.00	28 318002	482.50	28 319001	9017.45
28 320001	3058.26	28 320002	3058.26	28 320003	3058.26	28 321001	325.00	28 321002	406.00	28 322001	77.40
28 322002	40.00	28 323001	100.00	28 323002	275.00	28 325001	5.00	28 325002	145.00	28 326001	637.50
28 336001	1819.33	28 336002	1342.00	28 337001	3570.00	28 337002	1109.67	28 338001	1220.00	28 338002	1496.58
28 339001	1745.33	28 339002	857.92	28 340001	45.83	28 340002	278.83	28 341001	6500.00	28 341002	12300.00
28 342001	28.00	28 342002	135.67	28 343001	125.00	28 343002	185.00	28 344001	130.00	28 344002	309.00
28 343005	238.00	28 343006	155.00	28 343007	415.00	28 344001	144.00	28 344002	70.00	28 345001	11.00
28 345002	42.00	28 345003	9.10	28 346001	2.50	28 346002	3.50	28 347001	2166.15	28 347002	3319.55
28 347003	5351.72	28 348001	750.00	28 348002	1312.08	28 348003	480.00	28 348004	459.00	28 348005	500.00
28 349001	44.00	28 349002	44.00	28 350001	32.00	28 350002	40.00	28 351001	270.00	28 351002	309.00
28 352002	8.00	28 352003	60.00	28 352004	3000.00	28 353001	200.00	28 353002	150.00	28 353003	240.00
28 354001	250.00	28 354002	50.00	28 355001	10.00	28 355002	8.00	28 356001	7.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
29 142066	79.90	29 142067	29.90	29 142068	19.90	29 142069	95.00	29 142070	159.00	29 142071	45.00	29 142072	45.00
29 142071	65.00	29 143001	49.90	29 143002	55.50	29 143003	42.00	29 143004	30.00	29 143005	15.90	29 143006	15.90
29 143006	27.00	29 143007	14.90	29 143008	11.90	29 143009	18.00	29 143010	18.00	29 143011	29.00	29 143012	29.00
29 143012	17.00	29 144001	229.00	29 144002	229.00	29 144003	519.00	29 144004	499.00	29 144005	104.99	29 144006	104.99
29 144006	91.00	29 145001	589.00	29 145002	179.00	29 145003	159.00	29 145004	159.00	29 145005	409.00	29 145006	409.00
29 145006	275.00	29 146001	79.99	29 146002	209.99	29 146003	69.99	29 146004	64.99	29 146005	158.00	29 146006	158.00
29 146006	228.00	29 146007	199.90	29 146008	189.99	29 146009	349.00	29 146010	379.00	29 146011	59.00	29 146012	59.00
29 146012	185.00	29 147001	399.00	29 147002	378.00	29 147003	368.00	29 147004	299.00	29 147005	545.00	29 147006	545.00
29 147006	515.00	29 147007	589.00	29 147008	465.00	29 147009	399.00	29 147010	326.00	29 147011	579.00	29 147012	579.00
29 147012	245.00	29 148001	139.00	29 148002	169.00	29 148003	549.00	29 148004	399.00	29 148005	299.00	29 148006	299.00
29 148006	149.90	29 149001	89.90	29 149002	139.00	29 149003	69.90	29 149004	69.90	29 149005	119.99	29 149006	119.99
29 149006	109.99	29 150001	78.00	29 150002	78.00	29 150003	109.90	29 150004	199.00	29 150005	79.99	29 150006	79.99
29 150006	64.99	29 151001	99.00	29 151002	109.00	29 151003	29.90	29 151004	99.90	29 151005	29.99	29 151006	29.99
29 151006	79.99	29 152001	118.00	29 152002	138.00	29 152003	89.90	29 152004	54.90	29 152005	49.90	29 152006	49.90
29 152006	89.90	29 153001	8.95	29 153002	14.95	29 153003	21.95	29 153004	20.00	29 153005	19.99	29 153006	19.99
29 153006	14.99	29 154001	33.50	29 154002	29.90	29 154003	47.40	29 154004	24.90	29 154005	9.99	29 154006	9.99
29 154006	11.99	29 155001	19.90	29 155002	159.00	29 155003	24.90	29 155004	28.90	29 155005	28.90	29 155006	28.90
29 155006	29.99	29 156001	138.00	29 156002	148.00	29 156003	59.90	29 156004	124.00	29 156005	79.99	29 156006	79.99
29 156006	59.99	29 157001	37.90	29 157002	37.90	29 157003	19.90	29 157004	37.40	29 157005	30.99	29 157006	30.99
29 157006	19.99	29 158001	139.00	29 158002	299.00	29 158003	139.90	29 158004	569.00	29 158005	675.00	29 158006	675.00
29 158006	659.00	29 159001	779.00	29 159002	819.00	29 159003	249.00	29 159004	419.00	29 159005	369.00	29 159006	369.00
29 159006	229.00	29 160001	109.00	29 160002	129.00	29 160003	59.90	29 160004	124.00	29 160005	139.00	29 160006	139.00
29 160006	129.00	29 160005	364.00	29 160006	269.00	29 160007	69.90	29 160008	99.90	29 160009	79.99	29 160010	79.99
29 160010	109.90	29 160011	119.00	29 160012	199.00	29 160013	116.00	29 160014	108.00	29 160015	133.00	29 160016	133.00
29 160016	199.00	29 160017	199.00	29 160018	199.00	29 160019	179.00	29 160020	179.00	29 160021	179.00	29 160022	179.00
29 160022	199.00	29 160023	199.00	29 160024	199.00	29 160025	199.00	29 160026	199.00	29 160027	199.00	29 160028	199.00
29 160028	199.00	29 160029	199.00	29 160030	199.00	29 160031	199.00	29 160032	199.00	29 160033	199.00	29 160034	199.00
29 160034	199.00	29 160035	199.00	29 160036	199.00	29 160037	199.00	29 160038	199.00	29 160039	199.00	29 160040	199.00
29 160040	199.00	29 160041	199.00	29 160042	199.00	29 160043	199.00	29 160044	199.00	29 160045	199.00	29 160046	199.00
29 160046	199.00	29 160047	199.00	29 160048	199.00	29 160049	199.00	29 160050	199.00	29 160051	199.00	29 160052	199.00
29 160052	199.00	29 160053	199.00	29 160054	199.00	29 160055	199.00	29 160056	199.00	29 160057	199.00	29 160058	199.00
29 160058	199.00	29 160059	199.00	29 160060	199.00	29 160061	199.00	29 160062	199.00	29 160063	199.00	29 160064	199.00
29 160064	199.00	29 160065	199.00	29 160066	199.00	29 160067	199.00	29 160068	199.00	29 160069	199.00	29 160070	199.00
29 160070	199.00	29 160071	199.00	29 160072	199.00	29 160073	199.00	29 160074	199.00	29 160075	199.00	29 160076	199.00
29 160076	199.00	29 160077	199.00	29 160078	199.00	29 160079	199.00	29 160080	199.00	29 160081	199.00	29 160082	199.00
29 160082	199.00	29 160083	199.00	29 160084	199.00	29 160085	199.00	29 160086	199.00	29 160087	199.00	29 160088	199.00
29 160088	199.00	29 160089	199.00	29 160090	199.00	29 160091	199.00	29 160092	199.00	29 160093	199.00	29 160094	199.00
29 160094	199.00	29 160095	199.00	29 160096	199.00	29 160097	199.00	29 160098	199.00	29 160099	199.00	29 160100	199.00
29 160100	199.00	29 160101	199.00	29 160102	199.00	29 160103	199.00	29 160104	199.00	29 160105	199.00	29 160106	199.00
29 160106	199.00	29 160107	199.00	29 160108	199.00	29 160109	199.00	29 160110	199.00	29 160111	199.00	29 160112	199.00
29 160112	199.00	29 160113	199.00	29 160114	199.00	29 160115	199.00	29 160116	199.00	29 160117	199.00	29 160118	199.00
29 160118	199.00	29 160119	199.00	29 160120	199.00	29 160121	199.00	29 160122	199.00	29 160123	199.00	29 160124	199.00
29 160124	199.00	29 160125	199.00	29 160126	199.00	29 160127	199.00	29 160128	199.00	29 160129	199.00	29 160130	199.00
29 160130	199.00	29 160131	199.00	29 160132	199.00	29 160133	199.00	29 160134	199.00	29 160135	199.00	29 160136	199.00
29 160136	199.00	29 160137	199.00	29 160138	199.00	29 160139	199.00	29 160140	199.00	29 160141	199.00	29 160142	199.00
29 160142	199.00	29 160143	199.00	29 160144	199.00	29 160145	199.00	29 160146	199.00	29 160147	199.00	29 160148	199.00
29 160148	199.00	29 160149	199.00	29 160150	199.00	29 160151	199.00	29 160152	199.00	29 160153	199.00	29 160154	199.00
29 160154	199.00	29 160155	199.00	29 160156	199.00	29 160157	199.00	29 160158	199.00	29 160159	199.00	29 160160	199.00
29 160160	199.00	29 160161	199.00	29 160162	199.00	29 160163	199.00	29 160164	199.00	29 160165	199.00	29 160166	199.00
29 160166	199.00	29 160167	199.00	29 160168	199.00	29 160169	199.00	29 160170	199.00	29 160171	199.00	29 160172	199.00
29 160172	199.00	29 160173	199.00	29 160174	199.00	29 160175	199.00	29 160176	199.00	29 160177	199.00	29 160178	199.00
29 160178	199.00	29 160179	199.00	29 160180	199.00	29 160181	199.00	29 160182	199.00	29 160183	199.00	29 160184	199.00
29 160184	199.00	29 160185	199.00	29 160186	199.00	29 160187	199.00	29 160188	199.00	29 160189	199.00	29 160190	199.00
29 160190	199.00	29 160191	199.00	29 160192	199.00	29 160193	199.00	29 160194	199.00	29 160195	199.00	29 160196	199.00
29 160196	199.00	29 160197	199.00	29 160198	199.00	29 160199	199.00	29 160200	199.00	29 160201	199.00	29 160202	199.00
29 160202	199.00	29 160203	199.00	29 160204	199.00	29 160205	199.00	29 160206	199.00	29 160207	199.00	29 160208	199.00
29 160208	199.00	29 160209	199.00	29 160210	199.00	29 160211	199.00	29 160212	199.00	29 160213	199.00	29 160214	199.00
29 160214	199.00	29 160215	199.00	29 160216	199.00	29 160217	199.00	29 160218	199.00	29 160219	199.00	29 160220	199.00
29 160220	199.00	29 160221	199.00	29 160222	199.00	29 160223	199.00	29 160224	199.00	29 160225	199.00	29 160226	199.00
29 160226	199.00	29 160227	199.00	29 160228	199.00	29 160229	199.00	29 160230	199.00	29 160231	199.00	29 160232	199.00
29 160232	199.00	29 160233	199.00	29 160234	199.00	29 160235	199.00	29 160236	199.00	29 160237	199.00	29 160238	199.00
29 160238	199.00	29 160239	199.00	29 160240	199.00	29 160241	199.00	29 160242	199.00	29 160243	199.00	29 160244	199.00
29 160244	199.00	29 160245	199.00	29 160246	199.00	29 160247	199.00	29 160248	199.00	29 160249	199.00	29 160250	199.00
29 160250	199.00	29 160251	199.00	29 160252	199.00	29 160253	199.00	29 160254	199.00	29 160255	199.00	29 160256	199.00
29 160256	199.00	29 160257	199.00	29 160258	199.00	29 160259	199.00	29 160260	199.00	29 160261	199.00	29 160262	199.00
29 160262	199.00	29 160263	199.00	29 160264	199.00	29 160265	199.00	29 160266	199.00	29 160267	199.00	29 160268	199.00
29 160268	199.00	29 160269	199.00	29 160270	199.00	29 160271	199.00	29 160272	199.00	29 160273	199.00	29 160274	199.00
29 160274	199.00	29 160275	199.00	29 160276	199.00	29 160277	199.00	29 160278	1				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
30 101004	5.50	30 102001	4.00	30 102002	7.50	30 102003	5.08	30 103001	27.09	30 103002	38.21
30 104001	5.79	30 104003	105.00	30 105001	464.29	30 105003	65.67	30 106001	165.53	30 106002	102.35
30 107001	38.25	30 107002	36.24	30 108001	66.39	30 108002	42.21	30 109001	76.33	30 109002	66.55
30 109003	42.94	30 110001	63.65	30 110002	48.85	30 111001	24.65	30 111002	33.00	30 112001	100.00
30 112002	140.00	30 113001	140.00	30 114001	140.00	30 115001	150.00	30 116001	150.00	30 117001	100.00
30 115002	106.00	30 116001	22.55	30 116002	15.70	30 116003	18.92	30 116004	24.51	30 117001	227.14
30 117002	84.67	30 118001	58.90	30 118002	145.00	30 119001	118.67	30 119002	53.00	30 119003	142.67
30 120001	102.86	30 120002	120.00	30 120003	93.00	30 121001	74.00	30 121002	74.00	30 122001	22.00
30 122002	22.00	30 123001	19.00	30 124001	149.00	30 124002	113.90	30 124003	59.00	30 124004	149.00
30 134007	78.00	30 134008	279.00	30 134009	229.00	30 134010	299.00	30 134011	129.00	30 134012	169.00
30 134018	219.00	30 134019	173.00	30 135001	44.90	30 135002	29.90	30 135003	33.00	30 135004	28.00
30 135007	19.49	30 135008	8.99	30 135009	21.00	30 135010	17.00	30 135011	27.00	30 135012	30.00
30 135018	36.90	30 135019	22.90	30 136001	24.00	30 136002	23.90	30 136003	12.90	30 136004	12.90
30 136006	18.00	30 136007	17.00	30 137001	129.90	30 137002	208.00	30 137003	134.98	30 137004	138.00
30 137006	99.90	30 137007	292.00	30 138001	1195.50	30 138002	629.00	30 138003	1459.00	30 138004	1495.00
30 138006	449.19	30 138007	499.99	30 139001	169.00	30 139002	222.00	30 139003	138.00	30 139004	179.00
30 139005	289.00	30 139006	389.00	30 140001	149.00	30 140002	119.90	30 140003	149.90	30 140004	149.90
30 140006	99.90	30 140007	69.00	30 141001	229.00	30 141002	148.00	30 141003	149.00	30 141004	89.90
30 141005	184.00	30 141006	164.00	30 142001	46.00	30 142002	57.90	30 142003	78.00	30 142004	85.00
30 142007	91.00	30 142008	79.00	30 142009	39.00	30 142010	89.90	30 142011	124.00	30 142012	109.00
30 142018	34.99	30 142019	28.99	30 143001	29.90	30 143002	26.90	30 143003	18.00	30 143004	34.00
30 143007	23.90	30 143008	16.35	30 143009	30.00	30 143010	30.00	30 143011	5.90	30 143012	9.90
30 143018	34.00	30 143019	39.00	30 144001	284.00	30 144002	140.00	30 144003	149.00	30 144004	124.90
30 144005	179.99	30 144006	219.00	30 145001	152.00	30 145002	80.00	30 145003	179.00	30 145004	129.90
30 145005	59.90	30 145006	59.90	30 146001	149.00	30 146002	194.00	30 146003	159.00	30 146004	429.00
30 146005	229.00	30 146006	89.00	30 146007	34.99	30 146008	225.00	30 146009	259.00	30 146010	99.90
30 146011	49.90	30 146012	99.00	30 147001	289.90	30 147002	394.00	30 147003	420.00	30 147004	329.00
30 147005	219.00	30 147006	309.00	30 147007	499.00	30 147008	394.00	30 147009	289.00	30 147010	299.95
30 147011	359.90	30 147012	476.00	30 148001	174.90	30 148002	119.00	30 148003	184.90	30 148004	139.90
30 148005	89.99	30 148006	79.99	30 149001	157.00	30 149002	97.00	30 149003	99.90	30 149004	129.90
30 149005	164.00	30 149006	119.99	30 150001	159.00	30 150002	108.00	30 150003	89.90	30 150004	89.00
30 150005	79.99	30 150006	89.99	30 151001	94.00	30 151002	69.00	30 151003	45.00	30 151004	84.00
30 151005	59.90	30 151006	59.90	30 152001	159.00	30 152002	119.00	30 152003	108.00	30 152004	34.00
30 152005	160.00	30 152006	178.00	30 153001	30.40	30 153002	14.35	30 153003	17.90	30 153004	28.00
30 153005	21.50	30 153006	16.90	30 154001	18.00	30 154002	29.90	30 154003	29.90	30 154004	16.00
30 154005	24.00	30 154006	23.40	30 155001	19.90	30 155002	20.35	30 155003	29.90	30 155004	29.00
30 155011	12.90	30 155012	26.90	30 156001	159.00	30 156002	84.90	30 156003	84.90	30 156004	29.00
30 156005	69.00	30 156006	99.90	30 157001	24.90	30 157002	25.90	30 157003	36.90	30 157004	14.00
30 157005	15.50	30 157006	21.90	30 158001	899.00	30 158002	348.00	30 158003	388.00	30 158004	869.00
30 158007	449.00	30 158008	429.00	30 159001	492.00	30 159002	795.00	30 159003	449.00	30 159004	629.00
30 159018	239.00	30 159019	139.99	30 160001	350.00	30 160002	129.00	30 160003	179.00	30 160004	179.00
30 160005	148.00	30 160006	98.00	30 160007	169.00	30 160008	169.00	30 160009	141.75	30 160010	249.00
30 160016	219.00	30 160017	129.90	30 160018	169.90	30 160019	179.99	30 161001	574.00	30 161002	184.72
30 162001	132.00	30 162002	177.60	30 163001	419.00	30 163002	209.00	30 163003	315.00	30 163004	295.00
30 163005	291.00	30 163006	291.00	30 164001	350.00	30 164002	265.00	30 164003	295.00	30 164004	309.00
30 163011	165.00	30 163012	300.00	30 164001	319.00	30 164002	219.00	30 164003	380.00	30 164004	399.00
30 164005	349.00	30 164006	369.00	30 164007	319.50	30 164008	429.00	30 164009	480.00	30 164010	159.00
30 164011	249.00	30 164012	420.00	30 164013	400.00	30 164014	430.00	30 164015	245.00	30 164016	245.00
30 164017	297.00	30 164018	297.00	30 164019	385.00	30 164020	559.00	30 164021	559.00	30 164022	349.00
30 165005	549.00	30 165006	349.00	30 165007	500.00	30 165008	389.00	30 165009	419.00	30 165010	399.00
30 165011	279.00	30 165012	399.00	30 165013	550.00	30 165014	570.00	30 165015	520.00	30 165016	299.00
30 165017	265.00	30 165018	470.00	30 166001	219.00	30 166002	339.00	30 166003	329.00	30 166004	329.00
30 166005	299.00	30 166006	299.00	30 166007	159.00	30 166008	159.00	30 166009	159.00	30 166010	159.00
30 166011	239.00	30 166012	315.00	30 167001	30.00	30 167002	30.00	30 167003	250.00	30 167004	250.00
30 168003	139.00	30 168004	249.00	30 168005	259.00	30 168006	249.00	30 168007	329.00	30 168008	159.00
30 168009	179.00	30 168010	310.00	30 168011	209.00	30 168012	260.00	30 168013	75.00	30 168014	70.00
30 170001	15.00	30 170002	15.00	30 170003	84.00	30 170004	479.00	30 170005	479.00	30 170006	389.00
30 171005	142.00	30 171006	69.00	30 172001	210.00	30 172002	166.64	30 172003	2.76	30 172004	140.00
30 172005	1380.00	30 182001	1052.61	30 182002	1052.61	30 182003	1052.61	30 182004	1052.61	30 182005	1052.61
30 182006	1052.61	30 183001	2725.74	30 184001	997.00	30 184002	1600.00	30 184003	107.00	30 184004	169.00
30 184005	114.00	30 184010	931.00	30 184011	385.00	30 184012	84.00	30 184013	87.00	30 184014	161.00
30 185001	79.90	30 185002	105.05	30 185003	133.29	30 186001	400.00	30 186002	180.00	30 186003	180.00
30 187001	144.98	30 187002	204.22	30 188001	17.85	30 188002	35.71	30 188003	53.56	30 188004	74.69
30 188005	95.82	30 188006	174.54	30 188007	236.76	30 188008	298.97	30 188009	361.19	30 188010	423.40
30 188011	879.40	30 188012	1139.65	30 188013	1419.65	30 188014	2094.28	30 188015	2694.28	30 188016	3394.28
30 188017	3445.53	30 188018	4121.15	30 188019	4796.78	30 188020	5472.40	30 188021	6148.03	30 188022	6823.65
30 188023	7499.28	30 188024	8174.90	30 188025	8850.53	30 188026	9526.15	30 189001	9.60	30 189002	5.19
30 190001	408.95	30 191001	7.45	30 191002	3.71	30 191003	7.45	30 191004	3.71	30 191005	28.45
30 191006	219.00	30 192001	7.45	30 192002	3.71	30 192003	7.45	30 192004	3.71	30 192005	28.45
30 192006	18.80	30 192007	28.10	30 192008	18.80	30 192009	31.92	30 193001	3475.40	30 194001	400.00
30 194002	600.00	30 194003	500.00	30 194004	600.00	30 194005	2400.00	30 195001	1360.00	30 195002	600.00
30 195003	400.00	30 205001	2854.00	30 205002	2099.00	30 206001	1699.00	30 207001	2599.00	30 207002	2799.00
30 208001	1419.00	30 208002	1419.00	30 209001	6299.00	30 209002	6299.00	30 210001	6299.00	30 210002	6299.00
30 211001	1849.00	30 211002	2099.00	30 212001	1299.00	30 212002	8249.00	30 213001	5235.00	30 213002	3399.00
30 214001	6599.00	30 214002	3999.00	30 215001	1949.50	30 215002	6399.00	30 216001	1923.00	30 216002	265.00
30 216004	1492.00	30 217001	3878.00	30 217002	3698.00	30 218001	299.00	30 218002	529.00	30 219001	138.00
30 219002	219.00	30 220001	640.00	30 220002	674.00	30 221001	2199.00	30 221002	2395.00	30 221003	1299.00
30 222001	6500.00	30 222002	6399.00	30 222003	12899.00	30 223001	3699.00	30 223002	2374.00	30 224001	1099.00
30 224003	699.00	30 225001	3094.00	30 225002	649.00	30 226001	3.90	30 226002	2.80	30 227001	1

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
31 051002	46.00	31 052001	55.00	31 052002	22.05	31 053001	50.00	31 053002	50.00	31 054001	72.22
31 054002	62.22	31 055001	13.00	31 055002	18.95	31 056001	18.50	31 056002	12.75	31 056003	14.45
31 056004	16.80	31 056005	13.50	31 057001	22.50	31 057002	22.00	31 057003	24.75	31 058001	6.75
31 058002	9.60	31 058003	5.75	31 059001	6.30	31 059002	8.50	31 060001	22.00	31 060002	16.80
31 061001	16.00	31 061002	8.00	31 062001	8.50	31 063001	8.50	31 064001	16.00	31 064002	8.50
31 064003	30.55	31 064004	36.80	31 064005	13.00	31 065001	42.50	31 065002	48.65	31 066001	14.05
31 066002	16.25	31 067001	3.95	31 067002	5.50	31 068001	26.50	31 068002	29.90	31 069001	34.68
31 069002	25.00	31 070001	6.50	31 070002	4.16	31 071001	5.91	31 071002	12.75	31 072001	9.30
31 072002	10.00	31 073001	18.30	31 073002	7.00	31 073003	7.00	31 073004	9.00	31 073005	1.65
31 074001	11.15	31 074002	5.25	31 075001	17.00	31 075002	37.82	31 076001	44.80	31 076002	32.00
31 076003	8.75	31 076004	3.80	31 077001	7.25	31 077002	17.47	31 078001	12.75	31 078002	16.15
31 079001	14.71	31 079002	8.00	31 080001	10.00	31 080002	8.05	31 081001	10.50	31 081002	14.84
31 082001	19.32	31 082002	16.50	31 083001	9.50	31 083002	2.40	31 084001	29.50	31 084002	39.70
31 085001	10.75	31 085002	20.50	31 086001	10.00	31 086002	7.50	31 087001	7.25	31 087002	7.30
31 088001	21.00	31 088002	14.50	31 089001	17.00	31 089002	24.83	31 089003	12.00	31 089004	21.51
31 090001	60.00	31 090002	92.50	31 091001	15.00	31 091002	19.70	31 092001	11.54	31 092002	13.30
31 093001	16.82	31 093002	38.00	31 094001	20.35	31 094002	17.50	31 095001	14.70	31 095002	19.00
31 095003	40.51	31 096001	25.98	31 096002	42.00	31 096003	22.51	31 097001	57.52	31 097002	52.65
31 098001	12.70	31 098002	11.50	31 099001	265.00	31 099002	207.50	31 100001	68.00	31 100002	56.00
31 101001	10.00	31 101002	4.60	31 101003	.00	31 101004	8.57	31 102001	3.93	31 102002	17.00
31 102003	94.33	31 103001	26.67	31 103002	46.15	31 104001	4.20	31 104003	98.48	31 105001	364.00
31 105002	60.00	31 106001	92.29	31 106002	111.76	31 107001	138.00	31 107002	377.78	31 108001	53.52
31 108002	59.00	31 109001	68.84	31 109002	59.03	31 109003	69.46	31 110001	62.36	31 110002	65.50
31 111001	72.80	31 111002	53.80	31 112001	160.00	31 112002	190.00	31 113001	61.25	31 113002	43.90
31 114001	205.00	31 114002	180.00	31 115001	115.00	31 115002	113.00	31 116001	11.00	31 116002	11.00
31 116003	15.38	31 116004	132.35	31 117001	112.23	31 117002	130.67	31 118001	55.00	31 118002	144.00
31 119001	93.33	31 119002	108.00	31 119003	53.36	31 120001	88.00	31 120002	126.00	31 120003	77.27
31 121001	74.00	31 121002	116.00	31 122001	20.00	31 122002	22.50	31 122003	22.50	31 134001	280.00
31 134002	512.00	31 134003	429.00	31 134004	289.00	31 134005	79.00	31 134006	389.00	31 134007	149.00
31 134008	349.00	31 134009	379.00	31 134010	449.00	31 134011	350.00	31 134012	109.99	31 135001	47.00
31 135002	36.00	31 135003	43.00	31 135004	52.80	31 135005	52.00	31 135006	66.00	31 135007	21.90
31 135008	39.90	31 135009	55.00	31 135010	49.90	31 135011	55.00	31 135012	20.40	31 136001	28.00
31 136002	35.00	31 136003	39.99	31 136004	41.00	31 136005	41.00	31 136006	41.00	31 137001	147.00
31 137002	134.44	31 137003	549.00	31 137004	334.00	31 137005	129.99	31 137006	339.00	31 138001	489.90
31 138002	399.99	31 138003	489.90	31 138004	309.90	31 138005	399.00	31 138006	349.99	31 139001	339.00
31 139002	270.00	31 139003	129.99	31 139004	539.00	31 139005	359.00	31 139006	339.00	31 140001	74.93
31 140002	99.00	31 140003	429.00	31 140004	279.00	31 140005	279.00	31 140006	389.00	31 141001	599.90
31 141002	120.00	31 141003	220.00	31 141004	229.00	31 141005	130.00	31 141006	280.00	31 142001	78.00
31 142002	168.00	31 142003	24.99	31 142004	91.00	31 142005	65.00	31 142006	19.00	31 142007	98.00
31 142008	78.00	31 142009	88.00	31 142010	161.00	31 142011	168.00	31 142012	99.00	31 143001	35.50
31 143002	540.33	31 143003	31.00	31 143004	19.00	31 143005	20.00	31 143006	20.00	31 143007	17.00
31 143008	15.80	31 143009	45.00	31 143010	25.00	31 143011	23.00	31 143012	15.40	31 144001	169.99
31 144002	250.00	31 144003	180.00	31 144004	240.00	31 144005	390.00	31 144006	340.00	31 145001	90.00
31 145002	99.99	31 145003	95.00	31 145004	425.00	31 145005	579.00	31 145006	419.00	31 146001	699.92
31 146002	35.00	31 146003	750.00	31 146004	590.00	31 146005	590.00	31 146006	590.00	31 146007	509.99
31 146008	690.00	31 146009	490.00	31 146010	490.00	31 146011	725.00	31 146012	470.00	31 147001	564.37
31 147002	595.55	31 147003	541.00	31 147004	483.00	31 147005	330.00	31 147006	300.00	31 147007	150.00
31 147008	170.00	31 147009	560.00	31 147010	750.00	31 147011	510.00	31 147012	780.00	31 148001	148.00
31 148002	60.00	31 148003	110.00	31 148004	483.00	31 148005	483.00	31 148006	240.00	31 148007	17.00
31 149002	159.90	31 149003	130.00	31 149004	269.00	31 149005	249.00	31 149006	289.00	31 150001	130.00
31 150002	74.00	31 150003	135.00	31 150004	114.00	31 150005	160.00	31 150006	190.00	31 151001	145.00
31 151002	48.00	31 151003	108.00	31 151004	44.00	31 151005	59.00	31 151006	199.00	31 152001	118.00
31 152002	495.00	31 152003	485.00	31 152004	485.00	31 152005	132.00	31 152006	132.00	31 153001	268.00
31 153002	10.00	31 153003	3.99	31 153004	18.00	31 153005	26.00	31 153006	10.00	31 154001	24.00
31 154002	13.00	31 154003	24.00	31 154004	139.00	31 154005	70.00	31 154006	17.00	31 155001	27.99
31 155002	15.30	31 155003	17.90	31 155004	17.00	31 155005	16.50	31 155006	19.80	31 156001	290.00
31 156002	35.00	31 156003	150.00	31 156004	150.00	31 156005	135.00	31 156006	135.00	31 157001	28.00
31 157002	39.99	31 157003	49.99	31 157004	30.00	31 157005	65.00	31 157006	35.00	31 158001	356.00
31 158002	279.99	31 158003	345.50	31 158004	350.00	31 158005	118.00	31 158006	298.00	31 159001	648.00
31 159002	245.00	31 159003	550.00	31 159004	289.00	31 159005	195.00	31 159006	560.00	31 160001	60.00
31 160002	60.00	31 160003	390.00	31 160004	160.00	31 160005	219.40	31 160006	119.40	31 160007	118.00
31 160008	59.90	31 160009	154.00	31 160010	149.00	31 160011	115.00	31 160012	120.00	31 160013	98.00
31 160012	220.00	31 161001	173.00	31 161002	150.00	31 162001	125.00	31 162002	110.00	31 163001	430.00
31 163002	285.00	31 163003	680.00	31 163004	480.00	31 163005	380.00	31 163006	240.00	31 163007	870.00
31 163008	450.00	31 163009	150.00	31 163010	274.00	31 163011	249.00	31 163012	259.00	31 164001	200.00
31 164002	362.90	31 164003	235.00	31 164004	100.00	31 164005	250.00	31 164006	315.00	31 164007	228.00
31 164008	289.00	31 164009	395.00	31 164010	120.00	31 164011	100.00	31 164012	339.00	31 164013	249.00
31 164014	218.00	31 164015	450.00	31 164016	439.00	31 164017	200.00	31 164018	415.00	31 165001	260.00
31 165002	495.00	31 165003	545.40	31 165004	620.00	31 165005	480.00	31 165006	510.00	31 165007	510.00
31 165008	278.00	31 165009	470.00	31 165010	480.00	31 165011	278.00	31 165012	350.00	31 165013	360.00
31 165014	380.00	31 165015	380.00	31 165016	389.00	31 165017	384.00	31 165018	349.00	31 166001	190.00
31 166002	280.00	31 166003	399.00	31 166004	150.00	31 166005	270.00	31 166006	170.00	31 166007	184.90
31 166008	430.00	31 166009	430.00	31 166010	274.00	31 166011	200.00	31 166012	200.00	31 166013	674.90
31 167004	35.00	31 168001	165.00	31 168002	69.00	31 168003	260.00	31 168004	285.00	31 168005	210.00
31 168006	370.00	31 168007	350.00	31 168008	229.00	31 168009	399.00	31 168010	75.00	31 168011	59.90
31 168012	95.00	31 169001	36.00	31 169002	65.00	31 170001	25.00	31 170002	15.00	31 171001	299.00
31 171002	449.00	31 171003	490.00	31 171004	480.00	31 171005	210.00	31 171006	490.00	31 172001	468.00
31 172002	168.42	31 172003	2.92	31 172004	230.73	31 172005	0.17	31 172006	754.57	31 183001	1127.88
31 184001	2850.00	31 184003	2051.50	31 184004	1120.00	31 184005	150.00	31 184006	115.00	31 184007	1300.00
31 184010	270.00	31 184011	85.50	31 184012	1220.00	31 184016	87.50	31 185001	40.18	31 185002	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
32 003001	7.90	32 003002	17.80	32 004001	1.60	32 004002	3.00	32 005001	1.00	32 005002	1.20
32 006001	23.38	32 006002	30.52	32 007001	37.47	32 007002	56.67	32 008001	15.50	32 008002	9.45
32 009001	24.40	32 009002	35.35	32 010001	29.80	32 010002	21.00	32 011001	35.11	32 011002	32.32
32 012001	6.69	32 012002	6.75	32 013001	49.00	32 013002	37.73	32 013003	29.25	32 014001	7.65
32 014002	9.73	32 014003	10.60	32 015001	48.00	32 015002	18.90	32 016001	18.90	32 016002	17.90
32 017001	42.82	32 017002	39.70	32 018001	53.10	32 018002	29.75	32 018003	59.90	32 019001	48.50
32 019002	44.80	32 020001	49.60	32 020002	49.90	32 021001	75.77	32 021002	69.90	32 021003	66.90
32 022001	69.60	32 022002	59.60	32 023001	45.60	32 023002	45.30	32 024001	67.90	32 024002	27.35
32 025001	76.00	32 025002	65.00	32 026001	11.20	32 026002	10.90	32 027001	15.63	32 027002	15.65
32 028001	49.20	32 028002	27.02	32 029001	44.90	32 029002	65.90	32 030001	48.75	32 030002	39.90
32 031001	19.10	32 031002	43.90	32 032001	29.90	32 032002	21.90	32 032003	29.90	32 033001	103.90
32 033002	74.00	32 034001	84.90	32 034002	97.50	32 035001	41.45	32 035002	61.68	32 036001	50.95
32 036002	10.95	32 036003	24.00	32 037001	42.60	32 038001	51.90	32 038002	54.52	32 039001	12.90
32 039002	63.23	32 040001	58.90	32 040002	80.10	32 041001	23.29	32 041002	52.94	32 041003	52.94
32 042001	74.20	32 042002	66.67	32 043001	10.00	32 043002	10.05	32 043003	8.30	32 043004	8.30
32 044001	75.75	32 044002	87.25	32 045001	159.63	32 045002	19.50	32 045003	36.02	32 046001	34.90
32 046002	43.00	32 046003	24.00	32 047001	29.29	32 048001	64.90	32 048002	42.90	32 049001	37.90
32 049002	26.00	32 050001	97.50	32 050002	89.86	32 051001	115.26	32 051002	95.50	32 052001	89.50
32 052002	60.00	32 053001	64.90	32 053002	78.89	32 054001	55.00	32 054002	74.45	32 055001	32.90
32 055002	22.20	32 056001	11.00	32 056002	26.90	32 056003	12.90	32 056004	17.95	32 056005	29.00
32 057001	18.00	32 057002	15.80	32 057003	13.50	32 058001	9.35	32 058002	11.04	32 058003	8.80
32 059001	5.99	32 059002	5.74	32 060001	16.22	32 060002	17.30	32 061001	8.50	32 061002	7.90
32 062001	11.40	32 062002	12.42	32 063001	8.76	32 063002	7.42	32 064001	9.40	32 064002	26.90
32 064003	110.60	32 065001	31.90	32 065002	30.40	32 066001	7.30	32 066002	7.73	32 067001	3.33
32 067002	10.95	32 068001	19.00	32 068002	11.27	32 069001	31.40	32 070001	29.90	32 070002	7.40
32 070002	7.28	32 071001	21.10	32 071002	19.25	32 072001	15.55	32 072002	14.93	32 073001	13.49
32 073002	11.39	32 073003	13.76	32 073004	12.10	32 073005	11.32	32 074001	12.05	32 074002	12.22
32 075001	24.75	32 075002	23.77	32 076001	1.20	32 076002	29.90	32 076003	11.10	32 076004	2.90
32 077001	19.00	32 078001	18.00	32 079001	49.57	32 080001	169.91	32 081001	19.90	32 081002	17.90
32 080001	9.13	32 080002	8.37	32 081001	18.55	32 081002	17.45	32 082001	14.60	32 082002	15.55
32 083001	6.88	32 083002	7.50	32 084001	41.00	32 084002	10.00	32 085001	7.55	32 085002	7.00
32 086001	13.60	32 086002	11.52	32 087001	.70	32 087002	8.05	32 088001	9.90	32 088002	7.00
32 089001	10.95	32 089002	20.81	32 090001	10.95	32 090002	16.90	32 091001	78.40	32 091002	36.90
32 091001	22.10	32 091002	13.60	32 092001	9.95	32 092002	14.00	32 093001	24.25	32 093002	22.68
32 094001	19.25	32 094002	25.73	32 095001	17.14	32 095002	47.33	32 095003	58.45	32 096001	26.75
32 096002	39.82	32 096003	28.82	32 097001	56.19	32 097002	50.00	32 098001	12.95	32 098002	13.60
32 099001	230.00	32 099002	187.50	32 100001	16.00	32 100002	5.51	32 101001	6.14	32 101002	7.40
32 101003	7.60	32 101004	13.80	32 102001	6.60	32 102002	5.29	32 102003	0.63	32 103001	30.19
32 103002	45.90	32 104002	2.12	32 104003	135.61	32 105002	163.75	32 105003	14.90	32 106001	105.56
32 106002	105.00	32 107001	444.44	32 107002	143.60	32 108001	53.70	32 108002	57.25	32 109001	55.40
32 109002	82.57	32 109003	20.81	32 110001	76.00	32 110002	79.64	32 111001	89.40	32 111002	7.40
32 112001	120.00	32 112002	110.00	32 113001	50.00	32 113002	55.00	32 114001	30.00	32 114002	76.90
32 115001	78.00	32 115002	142.00	32 116001	19.59	32 116002	14.36	32 116003	22.99	32 116004	12.77
32 117001	108.67	32 117002	105.80	32 118001	119.00	32 118002	69.90	32 119001	77.00	32 119002	162.79
32 119003	152.93	32 119004	152.93	32 120001	121.00	32 120002	161.20	32 121001	101.20	32 121002	369.00
32 122001	22.00	32 122002	21.00	32 122003	21.00	32 134001	229.00	32 134002	89.99	32 134003	179.00
32 134004	194.00	32 134005	89.90	32 134006	229.00	32 134007	299.00	32 134008	119.00	32 134009	239.00
32 134010	229.00	32 134011	179.00	32 134012	129.99	32 135001	48.00	32 135002	26.00	32 135003	36.90
32 135004	210.00	32 135005	19.90	32 135006	31.00	32 135007	35.00	32 135008	35.00	32 135009	34.00
32 135010	28.00	32 135011	39.99	32 135012	23.60	32 136001	15.99	32 136002	17.00	32 136003	25.50
32 136004	10.99	32 136005	19.90	32 136006	21.90	32 137001	149.99	32 137002	199.00	32 137003	489.00
32 137004	149.99	32 137005	292.00	32 137006	199.00	32 138001	389.99	32 138002	1459.00	32 138003	2790.00
32 138004	1810.99	32 138005	269.99	32 138006	159.00	32 139001	159.00	32 139002	159.00	32 139003	124.00
32 139004	189.00	32 139005	84.99	32 139006	159.00	32 140001	159.00	32 140002	154.00	32 140003	124.00
32 140004	89.00	32 140005	69.90	32 140006	49.90	32 141001	79.90	32 141002	84.99	32 141003	129.00
32 141004	73.00	32 141005	79.99	32 141006	271.00	32 142001	11.99	32 142002	67.00	32 142003	34.90
32 142004	34.99	32 142005	90.00	32 142006	50.00	32 142007	67.00	32 142008	109.00	32 142009	44.90
32 142010	113.00	32 142011	88.90	32 142012	89.90	32 143001	15.00	32 143002	18.50	32 143003	17.90
32 143004	13.90	32 143005	8.00	32 143006	6.90	32 143007	10.90	32 143008	8.50	32 143009	15.60
32 143010	12.90	32 143011	19.90	32 143012	19.90	32 144001	339.00	32 144002	249.00	32 144003	284.00
32 144004	210.00	32 144005	179.99	32 144006	159.99	32 145001	136.99	32 145002	169.00	32 145003	34.00
32 145004	179.00	32 145005	159.00	32 145006	99.99	32 146001	443.50	32 146002	319.00	32 146003	99.99
32 146004	479.00	32 146005	79.99	32 146006	99.99	32 146007	149.00	32 146008	41.99	32 146009	127.00
32 146010	142.00	32 146011	79.90	32 146012	132.00	32 147001	469.00	32 147002	215.00	32 147003	499.00
32 147004	394.99	32 147005	317.00	32 147006	459.00	32 147007	459.00	32 147008	469.00	32 147009	369.00
32 147010	386.00	32 147011	484.00	32 147012	379.00	32 148001	69.90	32 148002	89.90	32 148003	99.90
32 148004	119.00	32 148005	141.99	32 148006	275.00	32 149001	139.99	32 149002	159.00	32 149003	129.99
32 149004	179.00	32 149005	164.00	32 149006	99.90	32 150001	99.99	32 150002	153.00	32 150003	49.90
32 150004	169.00	32 150005	169.00	32 150006	149.00	32 151001	64.00	32 151002	159.00	32 151003	369.00
32 151004	159.00	32 151005	49.99	32 151006	85.90	32 152001	278.00	32 152002	59.99	32 152003	174.00
32 152004	36.99	32 152005	109.00	32 152006	87.70	32 153001	10.45	32 153002	17.90	32 153003	69.00
32 153004	15.60	32 153005	21.80	32 153006	20.80	32 154001	19.90	32 154002	24.99	32 154003	25.50
32 154004	219.00	32 154005	15.90	32 154006	23.00	32 155001	25.00	32 155002	24.99	32 155003	25.50
32 155004	17.59	32 155005	15.49	32 155006	14.99	32 156001	59.90	32 156002	234.00	32 156003	79.99
32 156004	129.00	32 156005	39.99	32 156006	149.00	32 157001	34.90	32 157002	13.49	32 157003	29.90
32 157004	19.90	32 157005	38.00	32 157006	19.90	32 158001	309.00	32 158002	289.00	32 158003	599.00
32 158004	299.00	32 158005	299.00	32 158006	299.00	32 159001	199.00	32 159002	199.00	32 159003	369.00
32 158010	319.00	32 158011	399.00	32 158012	299.99	32 159001	99.90	32 159002	145.00	32 160001	124.00
32 160002	169.99	32 160003	379.00	32 160004	189.00	32 160005	199.00	32 160006	49.99	32 160007	189.00
32 160008	99.99	32 160009	179.00	32 160010	199.99	32 160011	229.00	32 160012	129.00	32 160013	470.00
32 161002	984.99	32 162001	184.99	32 162002	69.00	32 163001	199.00	32 1			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
32 320606	3058.59	32 321001	700.00	32 321002	56.00	32 322001	60.00	32 322002	40.00	32 323001	799.00
32 323002	477.25	32 324071	57.00	32 325001	5.00	32 335001	589.58	32 335002	431.67	32 336001	973.33
32 336002	975.00	32 337001	633.33	32 337002	1253.00	32 338001	1583.33	32 338002	1911.67	32 339001	583.33
32 339002	1788.33	32 340001	941.67	32 340002	643.52	32 341001	1425.00	32 341002	1830.00	32 342001	631.33
32 342002	781.00	32 343001	143.00	32 343002	125.00	32 344001	125.00	32 344002	125.00	32 345001	143.00
32 343006	290.00	32 343007	148.00	32 344001	43.90	32 344002	186.90	32 345001	19.40	32 345002	15.00
32 345003	17.20	32 346001	2.00	32 346002	2.50	32 347001	7889.00	32 347002	2814.00	32 347003	2110.00
32 348001	670.41	32 348002	456.00	32 348003	520.00	32 349001	38.00	32 349002	44.00	32 350001	30.00
32 350002	25.00	32 351001	295.00	32 352001	519.00	32 353001	50.00	32 353002	40.00	32 354001	8.00
32 353001	300.00	32 353002	1060.00	32 353003	200.00	32 354001	80.00	32 354002	60.00	32 355001	461.55
32 355002	10.00	32 356001	8.00	32 356002	5.00	32 357001	19.80	32 357002	28.50	32 358001	12.90
32 358002	128.00	32 358003	89.90	32 359001	169.90	32 359002	169.90	32 359003	139.00	32 360001	21.50
32 360002	41.02	32 361001	50.00	32 361002	34.90	32 362001	28.00	32 362002	15.00	32 363001	49.00
32 363002	399.00	32 364001	399.00	32 364002	99.90	32 378001	28.00	32 378002	85.00	32 379001	20.00
32 379001	120.00	32 379002	67.50	32 379003	99.00	32 379004	40.00	32 380001	17.00	32 380002	20.00
32 380003	65.00	32 381001	16.00	32 381002	28.00	32 382001	40.00	32 382002	100.00	32 383001	14256.00
32 383002	1325.00	32 384001	51.00	32 384002	40.00	32 385001	423.00	32 385002	37.00	32 386001	8.00
32 386002	8.00	32 387001	57.72	32 387002	10.30	32 388001	8.00	32 388002	5.47	32 389001	7.00
32 389002	59.79	32 390001	5.60	32 390002	5.38	32 391001	2.00	32 391002	3.00	32 392001	6.00
32 392002	1.20	32 393001	24.10	32 393002	23.80	32 394001	88.25	32 394002	41.33	32 395001	11.95
32 395002	15.50	32 396001	18.66	32 396002	28.60	32 397001	25.56	32 397002	21.14	32 398001	39.40
32 398002	39.67	32 399001	8.10	32 400001	7.13	32 401001	53.25	32 401002	44.28	32 402001	26.02
32 402002	7.63	32 403001	7.55	32 403002	10.00	32 404001	27.00	32 404002	39.48	32 405001	23.75
32 405002	22.68	32 406001	56.00	32 406002	46.04	32 407001	52.87	32 407002	60.00	32 408001	12.00
32 408002	45.00	32 409001	65.47	32 409002	59.00	32 410001	41.04	32 410002	60.00	32 411001	4.50
32 411002	60.00	32 412001	56.81	32 412002	60.00	32 413001	70.59	32 413002	68.50	32 414001	38.10
32 414002	40.00	32 415001	75.00	32 415002	67.25	32 416001	24.00	32 416002	20.00	32 417001	32.00
32 417002	49.80	32 418001	70.00	32 418002	50.05	32 419001	45.11	32 419002	42.00	32 420001	20.00
32 420002	27.00	32 419002	27.00	32 420001	47.16	32 420002	47.16	32 421001	84.00	32 421002	37.85
32 421002	100.00	32 433002	76.75	32 434001	76.19	32 434002	89.20	32 435001	84.00	32 435002	133.75
32 436001	96.25	32 436002	158.57	32 437001	26.00	32 437002	26.00	32 438001	65.00	32 438002	40.68
32 439001	95.00	32 439002	88.75	32 440001	96.25	32 440002	95.00	32 441001	23.53	32 441002	48.68
32 441003	130.14	32 442001	130.14	32 442002	60.87	32 443001	9.41	32 443002	22.11	32 444001	31.49
32 443007	6.00	32 444001	73.92	32 444002	84.50	32 445001	262.50	32 445002	83.50	32 446001	75.81
32 446001	51.13	32 446002	37.35	32 447001	20.24	32 447002	19.05	32 448001	73.13	32 448002	196.47
32 449001	48.40	32 449002	43.00	32 450001	102.86	32 450002	91.41	32 451001	73.13	32 451002	196.47
32 452001	52.10	32 452002	52.10	32 453001	59.28	32 453002	59.28	32 454001	11.55	32 454002	18.00
32 455001	11.67	32 455002	10.94	32 456001	11.29	32 456002	18.63	32 457001	6.85	32 457002	6.62
32 458006	41.67	32 457001	24.00	32 457002	27.70	32 458001	24.35	32 458002	18.45	32 459001	10.00
32 458003	7.00	32 459001	2.77	32 459002	3.38	32 460001	15.00	32 460002	18.45	32 461001	10.00
32 461002	14.00	32 462001	18.25	32 462002	9.41	32 463001	9.41	32 463002	10.00	32 464001	11.10
32 464002	24.50	32 464003	30.00	32 465001	44.50	32 465002	45.97	32 466001	32.00	32 466002	26.74
32 467001	5.25	32 467002	5.51	32 468001	25.15	32 468002	22.85	32 469001	12.75	32 469002	16.19
32 470001	4.75	32 470002	4.16	32 471001	7.29	32 471002	6.52	32 472001	12.75	32 472002	16.19
32 473001	12.00	32 473002	12.00	32 474001	20.51	32 474002	15.00	32 475001	3.00	32 475002	5.00
32 474002	7.52	32 475001	18.25	32 475002	28.34	32 476001	3.00	32 476002	48.50	32 477001	42.00
32 476002	3.40	32 477001	10.00	32 477002	11.77	32 478001	16.50	32 478002	17.93	32 479001	14.50
32 479002	45.10	32 480001	7.00	32 480002	6.80	32 481001	13.00	32 481002	14.96	32 482001	14.50
32 482002	17.00	32 483001	30.00	32 483002	12.00	32 484001	16.50	32 484002	6.41	32 485001	14.00
32 485002	16.45	32 486001	6.75	32 486002	6.77	32 487001	7.50	32 487002	16.00	32 488001	11.40
32 488002	15.06	32 489001	10.40	32 489002	12.08	32 490001	13.46	32 490002	7.83	32 491001	17.81
32 490003	54.00	32 491001	16.00	32 491002	10.60	32 492001	13.46	32 492002	64.00	32 493001	12.00
32 493002	17.00	32 494001	38.12	32 494002	19.66	32 495001	50.53	32 495002	70.25	32 496001	1.39
32 496001	23.19	32 496002	38.12	32 497001	214.50	32 497002	2.70	32 498001	6.00	32 498002	1.39
32 498002	9.24	32 499001	11.67	32 500001	3.98	32 500002	114.90	32 501001	59.59	32 501002	26.00
32 501003	5.82	32 501004	11.67	32 501005	3.98	32 502001	36.15	32 502002	36.68	32 503001	180.00
32 503001	28.89	32 503002	38.42	32 504001	76.00	32 504002	58.00	32 505001	46.85	32 505002	22.90
32 506001	87.43	32 506002	65.35	32 507001	110.00	32 507002	125.33	32 508001	84.52	32 508002	66.76
32 509001	66.45	32 509002	47.59	32 510001	110.00	32 510002	125.33	32 511001	67.22	32 511002	329.00
32 511002	24.00	32 512001	110.00	32 512002	110.00	32 513001	159.90	32 513002	169.00	32 514001	29.90
32 514002	180.00	32 515001	69.00	32 515002	12.75	32 516001	21.90	32 516002	29.90	32 517001	19.90
32 516005	22.72	32 517001	199.00	32 517002	112.23	32 518001	169.90	32 518002	69.00	32 519001	23.90
32 519002	96.67	32 518003	69.00	32 519004	96.43	32 520001	159.90	32 520002	29.90	32 521001	159.00
32 521002	143.95	32 522001	20.00	32 522002	12.75	32 523001	21.90	32 523002	29.90	32 524001	69.90
32 524003	134.00	32 525001	149.00	32 525002	149.00	32 526001	159.90	32 526002	29.90	32 527001	159.00
32 527002	285.00	32 528001	89.90	32 528002	139.00	32 529001	88.00	32 529002	29.90	32 530001	19.90
32 530003	139.00	32 531001	106.00	32 531002	72.00	32 532001	89.00	32 532002	23.90	32 533001	23.90
32 533009	42.00	32 532003	21.00	32 533001	119.00	32 533002	119.00	32 534001	3240.00	32 534002	2587.00
32 534003	270.00	32 534004	270.00	32 535001	549.00	32 535002	399.00	32 536001	169.00	32 536002	159.00
32 536003	2099.00	32 536004	1029.00	32 537001	699.00	32 537002	299.00	32 538001	149.90	32 538002	69.90
32 538003	138.00	32 538004	160.00	32 539001	475.00	32 539002	429.00	32 540001	29.90	32 540002	64.90
32 540003	2149.00	32 540004	158.00	32 541001	229.00	32 541002	79.50	32 542001	70.00	32 542002	49.90
32 541003	94.90	32 542001	64.90	32 542002	26.90	32 543001	52.78	32 543002	53.00	32 544001	15.90
32 542003	89.90	32 543001	24.90	32 543002	9.15	32 544001	26.03	32 544002	128.00	32 544003	1610.00
32 543003	48.00	32 544001	499.00	32 544002	148.00	32 545001	144.00	32 545002	1629.00	32 545003	27.00
32 544003	12.90	32 545001	649.00	32 545002	148.00	32 546001	169.00	32 546002	278.00	32 547001	419.00
32 544009	599.00	32 546001	499.00	32 546002	69.90	32 547001	67.00	32 547002	639.00	32 547003	189.00
32 545003	599.00	32 547001	499.00	32 547002	599.00	32 547003	294.90	32 548001	139.00	32 548002	159.00
32 546003	499.00	32 547003	499.00	32 548001	129.00	32 548002	159.00	32 549001	70.00	32 549002	389.00
32 546009	499.00	32 548001	499.00	32 548002	159.00	32 549001	139.00	32 549002	299.00	32 550001	29.90
32 547003	639.00	32 549001	499.00	32 549002	159.00	32 550001					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
33 260001	63.00	33 260002	57.25	33 260003	164.50	33 261001	78.50	33 261002	36.00	33 262001	71.75
33 262002	79.00	33 263001	202.00	33 263002	31.50	33 264001	54.90	33 264002	40.75	33 265001	22.00
33 265002	37.45	33 266001	21.20	33 266002	28.00	33 267001	692.50	33 267002	630.00	33 268001	1800.00
33 268002	3380.00	33 269001	300.00	33 269002	200.00	33 270001	880.00	33 270002	700.00	33 271001	17000.00
33 271002	1350.00	33 272001	550.00	33 273001	290.00	33 274001	200.00	33 274002	200.00	33 275001	74000.00
33 274002	450.00	33 275001	90.00	33 275002	95.00	33 276001	250.00	33 276002	300.00	33 277001	10500.00
33 277002	6000.00	33 278001	301.00	33 278002	30.00	33 279001	45.00	33 279002	60.00	33 280001	50.00
33 280002	130.00	33 280003	85.00	33 281001	98.38	33 281002	74.13	33 282001	192.69	33 282002	76.00
33 283001	47.25	33 283002	41.25	33 283003	29.50	33 284001	126.80	33 284002	119.00	33 284003	60.00
33 285001	28.00	33 285002	21.94	33 286001	38.20	33 286002	210.00	33 287001	16.25	33 287002	25.30
33 288001	38.00	33 288003	26.00	33 289001	12.20	33 289002	32.50	33 290001	51.90	33 290002	91.85
33 291001	32.42	33 291002	72.85	33 292001	54.00	33 292002	40.66	33 293001	21.50	33 293002	20.15
33 294001	14.42	33 294002	13.95	33 295001	52.79	33 295002	15.00	33 305001	4.45	33 305002	4.45
33 306002	4.45	33 306003	4.45	33 307001	26.00	33 307002	25.00	33 309001	29.00	33 309002	84.00
33 310001	2668.35	33 310002	1329.00	33 311001	90950.00	33 311002	204500.00	33 311003	233500.00	33 311004	113400.00
33 311005	161300.00	33 312001	990.00	33 312002	990.00	33 313001	6.76	33 313002	6.76	33 314001	8.32
33 314002	25.34	33 315001	45.34	33 315002	38.10	33 316001	552.00	33 316002	552.00	33 317001	39.25
33 317002	170.00	33 318001	526.00	33 318002	508.00	33 319001	9347.66	33 320001	3058.19	33 320002	3058.19
33 320003	3058.19	33 321001	931.00	33 321002	630.00	33 322001	35.00	33 322002	120.00	33 323001	328.50
33 323002	689.71	33 325001	40.00	33 335001	850.00	33 335002	831.92	33 336001	589.17	33 336002	499.17
33 337001	937.50	33 337002	787.50	33 338001	650.42	33 338002	880.83	33 339001	971.33	33 339002	645.83
33 340001	440.83	33 340002	487.50	33 341001	11250.00	33 341002	3830.00	33 342001	1001.50	33 342002	643.33
33 343001	130.00	33 343002	127.00	33 343003	120.00	33 343004	165.00	33 343005	100.00	33 343006	347.00
33 343007	190.00	33 344001	399.00	33 344002	85.00	33 345001	11.56	33 345002	11.56	33 345003	11.03
33 346001	21.50	33 346002	31.29	33 346003	12.75	33 347001	218.70	33 347002	2084.00	33 347003	60.00
33 348002	270.00	33 348003	265.00	33 348004	450.00	33 349001	32.00	33 349002	18.00	33 349003	30.00
33 350001	40.00	33 350002	45.00	33 351001	240.00	33 351002	299.00	33 352001	2.00	33 352002	18.00
33 352003	30.00	33 353001	250.00	33 353002	30.00	33 353003	160.00	33 354001	30.00	33 354002	800.00
33 355001	21.00	33 355002	10.00	33 356001	4.00	33 356002	12.00	33 357001	2.00	33 357002	1.00
33 358001	258.00	33 358002	172.00	33 358003	62.03	33 359001	120.00	33 359002	163.00	33 359003	224.00
33 360001	20.75	33 360002	24.27	33 361001	27.95	33 361002	177.00	33 362001	25.00	33 362002	25.00
33 363001	380.00	33 363002	50.00	33 364001	120.00	33 364002	48.32	33 378001	14.00	33 378002	28.00
33 378003	21.50	33 380001	30.00	33 381001	23.50	33 381002	15.00	33 382001	4500.00	33 382002	200.00
33 383001	3200.00	33 383002	800.00	33 384001	505.00	33 384002	55.00	33 384003	248.00	33 384004	9.50
33 001002	9.25	33 001003	9.13	33 001004	5.49	33 001005	9.25	33 001006	5.68	33 002001	7.07
33 002002	12.13	33 002003	12.13	33 002004	12.13	33 002005	12.13	33 002006	12.13	33 003001	35.00
33 005001	0.90	33 005002	0.90	33 006001	26.84	33 006002	23.44	33 007001	46.32	33 007002	37.50
33 008001	12.73	33 008002	12.38	33 009001	19.35	33 009002	31.16	33 010001	28.85	33 010002	15.90
33 011001	31.77	33 011002	46.67	33 012001	10.81	33 012002	5.64	33 013001	39.70	33 013002	54.36
33 013003	25.93	33 014001	9.98	33 014002	38.10	33 014003	18.00	33 015001	2.70	33 015002	29.25
33 016001	22.50	33 016002	19.28	33 017001	68.00	33 017002	46.63	33 018001	64.00	33 018002	10.25
33 018003	16.00	33 019001	72.00	33 019002	81.40	33 020001	68.00	33 020002	51.90	33 021001	73.00
33 021002	73.00	33 021003	64.40	33 022001	69.00	33 022002	49.90	33 023001	83.90	33 023002	49.90
33 024001	40.90	33 024002	47.90	33 025001	40.90	33 025002	83.90	33 026001	40.90	33 026002	40.90
33 027001	28.13	33 027002	21.90	33 028001	59.90	33 028002	49.90	33 029001	105.15	33 029002	46.69
33 030001	37.50	33 030002	23.30	33 031001	71.33	33 031002	194.40	33 032001	56.15	33 032002	38.90
33 032003	35.00	33 033001	420.00	33 033002	469.00	33 034001	90.75	33 034002	108.33	33 035001	28.40
33 035002	47.13	33 036001	150.55	33 036002	138.90	33 037001	29.00	33 037002	12.00	33 038001	11.22
33 038002	72.90	33 039001	99.80	33 039002	113.90	33 040001	74.70	33 040002	99.90	33 041001	36.65
33 041002	48.64	33 041003	22.89	33 042001	22.35	33 042002	19.65	33 043001	10.15	33 043002	9.13
33 043003	6.00	33 043004	10.00	33 044001	82.92	33 044002	82.50	33 045001	67.28	33 045002	20.93
33 045003	31.10	33 046001	64.00	33 046002	19.00	33 047001	120.00	33 048001	40.00	33 048002	9.13
33 048002	81.10	33 049001	22.00	33 049002	30.00	33 050001	78.00	33 050002	84.50	33 051001	20.13
33 051002	61.59	33 052001	45.00	33 052002	50.00	33 053001	41.93	33 053002	66.67	33 054001	57.50
33 054002	61.11	33 055001	12.80	33 055002	12.50	33 056001	11.10	33 056002	15.81	33 056003	13.24
33 056004	59.25	33 056005	17.37	33 057001	22.75	33 057002	28.41	33 058001	22.75	33 058002	16.08
33 058002	6.30	33 058003	6.57	33 059002	4.92	33 059003	5.10	33 060001	18.30	33 060002	6.96
33 061001	20.80	33 061002	29.41	33 062001	12.20	33 062002	9.70	33 063001	8.85	33 063002	14.13
33 064001	30.65	33 064002	26.90	33 064003	30.66	33 065001	43.02	33 065002	36.90	33 066001	50.00
33 066002	10.40	33 067001	5.40	33 067002	4.95	33 068001	19.70	33 068002	14.45	33 069001	9.12
33 069002	40.65	33 070001	4.70	33 070002	5.80	33 071001	6.13	33 071002	14.45	33 072001	10.00
33 072002	15.44	33 073001	14.60	33 073002	13.27	33 073003	15.45	33 073004	18.80	33 074001	48.23
33 074001	11.62	33 074002	16.90	33 075001	33.39	33 075002	19.90	33 076001	4.70	33 076002	48.23
33 076003	35.90	33 076004	13.90	33 077001	12.77	33 077002	22.00	33 078001	76.36	33 078002	57.40
33 079001	13.88	33 079002	16.90	33 080001	8.48	33 080002	7.95	33 081001	14.22	33 081002	27.40
33 082001	19.03	33 082002	19.18	33 083001	5.75	33 083002	3.92	33 084001	38.03	33 084002	58.40
33 085001	21.05	33 085002	20.00	33 086001	6.95	33 086002	5.80	33 087001	8.15	33 087002	6.33
33 088001	17.10	33 088002	17.10	33 089001	12.90	33 089002	11.90	33 090001	12.90	33 090002	18.31
33 090001	64.50	33 090002	64.50	33 091001	10.23	33 091002	20.00	33 092001	16.38	33 092002	18.31
33 093001	16.98	33 093002	25.24	33 094001	12.83	33 094002	23.09	33 095001	15.00	33 095002	11.85
33 095003	46.49	33 096001	29.18	33 096002	37.39	33 096003	22.38	33 097001	48.82	33 097002	46.94
33 098001	14.25	33 098002	12.25	33 099001	12.25	33 099002	113.90	33 100001	52.31	33 100002	14.00
33 101001	10.83	33 101002	10.00	33 101003	6.08	33 101004	4.35	33 102001	4.46	33 102002	3.81
33 102003	12.38	33 103001	21.16	33 103002	27.64	33 104001	8.00	33 104002	34.00	33 105001	165.34
33 105003	65.45	33 106001	112.78	33 106002	55.67	33 107001	373.00	33 107002	21.25	33 108001	48.56
33 108002	52.25	33 109001	66.71	33 109002	109.00	33 110001	124.47	33 110002	52.31	33 110003	206.00
33 111001	83.90	33 111002	7.50	33 112001	109.00	33 112002	109.00	33 113001	44.88	33 113002	48.90
33 114001	160.00	33 114002	100.00	33 115001	129.00	33 115002	101.50	33 116001	22.01	33 116002	21.01
33 116003	22.81	33 116004	18.87	33 117001	91.28	33 117002	229.00	33 118001	145.87	33 118002	349.00
33 119001	140.00	33 119002	103.26	33 120001	12.00	33 120002	12.00	33 121001	12.00	33 121002	12.00
33 121001	193.35	33 121002	358.68	33 122001	22.00	33 122002	19.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
34 194004	480.00	34 194005	480.00	34 195001	448.00	34 195002	85.00	34 195003	135.00	34 205001	1299.00
34 205002	3974.00	34 206001	2889.00	34 207001	6998.00	34 207002	3349.00	34 208001	2399.00	34 208002	1599.00
34 209001	10999.00	34 209002	5299.00	34 210001	10899.00	34 210002	5790.00	34 211001	3605.00	34 211002	2097.50
34 212001	2419.00	34 212002	1399.00	34 213001	9999.00	34 213002	4499.00	34 214001	6799.00	34 214002	5399.00
34 215001	4399.00	34 215002	5099.00	34 216001	277.00	34 216002	399.00	34 217001	218.00	34 217002	299.00
34 217002	3749.00	34 218001	949.00	34 218002	179.00	34 219001	209.00	34 219002	99.00	34 220001	649.00
34 220002	275.00	34 221001	6995.00	34 221002	2999.00	34 221003	1799.00	34 222001	9849.00	34 222002	8996.50
34 222003	7999.00	34 223001	2499.00	34 223002	2499.00	34 224001	599.00	34 224002	899.00	34 225001	1599.00
34 225002	1599.00	34 226001	8.00	34 226002	84.90	34 227001	29.90	34 227002	13.90	34 228001	1.00
34 228002	118.01	34 229001	17.95	34 229002	21.00	34 230001	36.00	34 230002	45.10	34 231001	108.50
34 231002	419.00	34 232002	589.00	34 232003	194.00	34 233001	148.00	34 233002	13.90	34 234002	185.00
34 235001	279.00	34 235002	179.00	34 236001	4.50	34 236002	149.00	34 236003	139.00	34 236004	575.00
34 237001	299.00	34 237002	144.00	34 238001	259.00	34 238003	79.90	34 239001	73.90	34 239002	15.00
34 240001	39.90	34 240002	299.00	34 241001	19.25	34 241002	13.60	34 241003	17.33	34 242001	13.25
34 242003	17.90	34 242003	12.85	34 243001	6.51	34 243002	5.05	34 244001	14.26	34 244002	15.85
34 244003	25.85	34 245001	18.50	34 245002	6.71	34 246002	8.90	34 246003	26.68	34 246004	34.50
34 250002	70.90	34 250002	161.95	34 250003	14.95	34 251001	28.35	34 258001	52.90	34 258002	145.00
34 259001	82.75	34 259002	57.50	34 259003	42.95	34 260001	68.95	34 260002	181.30	34 260003	66.95
34 261001	358.78	34 261002	21.50	34 262001	1785.00	34 262002	624.75	34 263001	128.18	34 263008	1250.00
34 264001	49.90	34 264002	34.50	34 265001	33.95	34 265003	37.50	34 266001	17.30	34 266003	35.26
34 267001	999.00	34 267002	599.00	34 268001	399.00	34 268002	459.00	34 269001	399.00	34 269002	259.00
34 270001	699.00	34 270002	1052.00	34 271001	4599.00	34 271002	609.00	34 272001	399.00	34 272002	499.00
34 273001	200.00	34 273002	359.00	34 274001	659.00	34 274002	899.00	34 275001	99.00	34 275002	159.00
34 276001	325.00	34 276002	359.00	34 277001	2999.00	34 277002	4599.00	34 278001	78.00	34 278002	58.00
34 279001	40.00	34 280002	40.00	34 280003	289.00	34 281001	129.00	34 282001	139.00	34 282002	11.00
34 281002	79.92	34 282001	75.04	34 282002	88.00	34 283001	40.00	34 283002	19.87	34 283003	85.11
34 284001	111.50	34 284002	129.00	34 284003	94.50	34 285001	32.70	34 285002	20.10	34 286001	85.60
34 286002	272.00	34 287001	112.00	34 287002	125.00	34 288001	149.00	34 289002	13.90	34 289003	49.40
34 289002	229.00	34 290001	129.00	34 290002	50.00	34 291001	5.79	34 292001	318.55	34 292002	1366.50
34 292002	85.38	34 293001	179.00	34 293002	16.40	34 294001	79.90	34 294002	27.00	34 295001	92.90
34 295002	12.37	34 305001	4.00	34 309002	4.00	34 306001	4.00	34 306002	4.00	34 307001	23.50
34 307002	32.50	34 309001	205.00	34 309002	34.00	34 310001	2514.00	34 310002	5674.00	34 311001	169590.00
34 311002	167500.00	34 311003	107961.00	34 312001	108990.00	34 313001	145990.00	34 313002	1285.00	34 314001	1890.00
34 313001	6.76	34 313002	6.76	34 314001	8.31	34 314002	8.31	34 315002	69.29	34 315003	31.92
34 316001	900.00	34 316002	639.00	34 317001	83.90	34 317002	689.00	34 318001	519.00	34 318002	647.00
34 319001	8975.37	34 319002	8975.38	34 319003	8975.38	34 320001	3268.18	34 320002	3268.18	34 320003	3268.18
34 321001	130.00	34 321002	45.00	34 322001	50.00	34 322002	590.00	34 323001	318.55	34 323002	145.00
34 324003	37.50	34 325001	12.00	34 335001	1803.33	34 335002	754.17	34 336001	1594.50	34 336002	1563.33
34 337001	491.67	34 337002	1725.00	34 338001	762.50	34 338002	1308.33	34 339001	704.17	34 339002	1317.50
34 340001	1420.92	34 340002	818.33	34 341001	17280.00	34 341002	14400.00	34 342001	1086.25	34 342002	1827.33
34 343002	34.00	34 343003	139.00	34 343004	229.00	34 343005	115.00	34 343007	22.90	34 344001	32.11
34 343009	347.00	34 344001	145.00	34 344002	199.00	34 345001	18.50	34 345002	16.50	34 345003	36.88
34 346001	2.50	34 346002	3.50	34 347001	6279.00	34 347002	2946.00	34 347003	5582.00	34 348001	1106.00
34 348002	520.00	34 348003	450.00	34 348004	580.00	34 348005	230.00	34 348006	750.00	34 348007	210.00
34 349001	40.00	34 349002	30.00	34 350001	70.00	34 350002	70.00	34 351001	459.00	34 351002	150.00
34 352001	5.00	34 352002	24.00	34 352004	30.00	34 353001	209.00	34 353002	35.00	34 353003	240.00
34 354001	60.00	34 354002	30.00	34 355001	10.00	34 355002	10.00	34 356001	10.00	34 356002	7.00
34 357001	29.00	34 357002	29.00	34 358001	198.00	34 358002	1740.00	34 359003	67.00	34 359004	99.90
34 359002	56.00	34 359003	107.00	34 360001	28.12	34 360002	45.00	34 361001	45.00	34 361002	12.00
34 362001	22.00	34 362002	24.00	34 363001	365.00	34 363002	299.00	34 364001	110.00	34 364002	55.00
34 378001	47.00	34 378002	20.00	34 378003	47.00	34 378004	24.00	34 379001	143.00	34 379002	64.00
34 379003	132.00	34 379004	26.75	34 380002	60.00	34 380004	48.00	34 381001	25.00	34 381002	32.00
34 382001	3900.00	34 382002	890.00	34 383001	3900.00	34 383002	8590.00	34 384001	83.00	34 384002	320.00
34 384004	1805.00	35 001001	17.90	35 001002	9.50	35 001003	6.25	35 001004	6.99	35 001005	5.55
35 001006	8.00	35 002001	5.63	35 002002	7.00	35 002003	74.79	35 003001	37.61	35 003002	15.00
35 004001	3.00	35 004002	1.50	35 005001	2.50	35 005002	1.12	35 006001	23.43	35 006002	16.16
35 007001	508.00	35 007002	66.33	35 008001	16.25	35 008002	11.00	35 009001	22.90	35 009002	32.11
35 010001	18.15	35 010002	13.00	35 011001	38.12	35 011002	42.00	35 012001	4.90	35 012002	5.14
35 013001	59.71	35 013002	32.47	35 013003	26.00	35 014001	10.24	35 014002	7.30	35 014003	7.40
35 015001	63.40	35 015002	26.00	35 016001	30.00	35 016002	20.92	35 017001	32.90	35 017002	46.90
35 018001	56.00	35 018002	15.00	35 018003	40.00	35 019001	76.15	35 019002	45.00	35 020001	12.00
35 020002	32.90	35 021001	66.00	35 021002	66.90	35 021003	67.90	35 022001	63.90	35 022002	51.90
35 023001	56.00	35 023002	55.00	35 024001	48.00	35 024002	39.90	35 025001	86.00	35 025002	76.90
35 026001	12.92	35 026002	24.00	35 027001	20.40	35 027002	20.90	35 028001	48.40	35 028002	70.00
35 029001	61.40	35 029002	24.40	35 030001	24.40	35 030002	25.00	35 031001	22.90	35 031002	11.60
35 032001	49.90	35 032002	29.90	35 032003	26.00	35 033001	332.00	35 033002	549.90	35 034001	100.00
35 034002	99.90	35 035001	38.65	35 035002	22.90	35 036001	120.00	35 036002	119.90	35 037001	34.00
35 037002	30.00	35 038001	75.00	35 038002	85.00	35 039001	85.00	35 039002	127.40	35 040001	99.90
35 040002	5.00	35 041001	24.24	35 041002	46.77	35 042001	50.88	35 042002	165.83	35 043001	12.00
35 043001	9.88	35 043002	11.90	35 043003	10.60	35 043004	10.57	35 044001	66.25	35 044002	57.80
35 045001	173.11	35 045002	20.52	35 045003	33.98	35 046001	65.00	35 046002	58.25	35 047001	32.80
35 047002	21.50	35 048001	44.00	35 048002	47.00	35 049001	39.50	35 049002	34.95	35 050001	39.40
35 050002	57.00	35 051001	95.67	35 051002	70.99	35 051003	40.00	35 052001	15.00	35 053002	10.00
35 053002	76.90	35 054001	65.56	35 054002	77.67	35 055001	18.00	35 055002	29.90	35 056001	12.60
35 056002	18.99	35 056003	12.95	35 056004	17.32	35 056005	59.75	35 057001	24.50	35 057002	22.64
35 057003	20.35	35 058001	6.46	35 058002	7.42	35 058003	7.75	35 059001	4.60	35 059002	3.64
35 060001	15.55	35 060002	30.99	35 061001	16.00	35 061002	12.19	35 062001	12.25	35 062002	37.00
35 063001	9.50	35 063002	7.24	35 064001	18.00	35 064002	10.25	35 064003	38.90	35 065001	34.42
35 065002	39.50	35 066001	11.20	35 066002	12.99	35 067001	4.40	35 067002	4.99	35 068001	21.50
35 068002	21.74	35 069001	32.00	35 069002	34.99	35 070001	9.38	35 070002	7.11	35 0710	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
35 165018	359.00	35 166001	349.00	35 166002	464.94	35 166003	299.00	35 166004	259.00	35 166005	369.90	35 166006	369.90
35 166006	259.00	35 166007	259.00	35 166008	389.00	35 166009	299.00	35 166010	389.90	35 166011	299.00	35 166012	299.00
35 166012	279.00	35 167001	156.11	35 167004	10.99	35 168001	329.00	35 168002	139.00	35 168003	209.00	35 168004	292.00
35 168004	159.00	35 168005	229.00	35 168006	179.00	35 168007	219.00	35 168008	219.00	35 168009	292.00	35 168010	292.00
35 168010	109.00	35 169011	219.00	35 169012	185.00	35 170001	309.00	35 170002	50.00	35 170003	39.00	35 170004	39.00
35 170002	60.00	35 171001	49.50	35 171002	199.99	35 171003	319.00	35 171004	349.00	35 171005	1059.00	35 171006	1059.00
35 172001	495.00	35 172002	172.83	35 172003	3.09	35 172004	499.00	35 172005	125.00	35 172006	1422.57	35 172007	1422.57
35 182002	1422.57	35 182003	90.00	35 183001	2162.73	35 184001	999.77	35 184002	207.00	35 184003	36.00	35 184004	36.00
35 184004	253.00	35 184005	90.00	35 184006	102.00	35 185001	455.50	35 185002	408.76	35 185003	38.00	35 185004	38.00
35 184010	1070.40	35 185001	155.80	35 185002	296.06	35 185003	487.25	35 185004	10.00	35 185005	280.00	35 185006	280.00
35 186005	66.00	35 187001	98.87	35 187002	476.12	35 187003	1264.64	35 188001	17.85	35 188002	35.71	35 188003	35.71
35 188003	53.56	35 188004	74.69	35 188005	95.82	35 188006	116.96	35 188007	236.76	35 188008	98.97	35 188009	98.97
35 188009	361.19	35 188010	423.40	35 188011	547.83	35 188012	1129.08	35 188013	1394.50	35 188014	268.05	35 188015	268.05
35 188015	2721.60	35 188016	3252.44	35 188017	3385.15	35 188018	4048.70	35 188019	4712.25	35 188020	5375.80	35 188021	5375.80
35 188021	6039.35	35 188022	6702.90	35 188023	7366.45	35 188024	8030.00	35 188025	8693.55	35 188026	9357.10	35 188027	9357.10
35 189001	9.38	35 189002	5.07	35 190001	775.00	35 191001	7.45	35 191002	3.71	35 191003	7.45	35 191004	7.45
35 191004	7.45	35 191005	17.45	35 191006	7.45	35 191007	7.45	35 191008	7.45	35 191009	7.45	35 191010	7.45
35 191010	7.45	35 192001	23.40	35 192002	15.60	35 192003	23.40	35 192004	15.60	35 192005	31.92	35 192006	31.92
35 193001	1529.50	35 193002	28.75	35 194001	1700.00	35 194002	1600.00	35 194003	2400.00	35 194004	2400.00	35 194005	2400.00
35 194005	1200.00	35 195001	250.00	35 195002	400.00	35 195003	500.00	35 195004	6355.00	35 195005	1405.00	35 195006	1405.00
35 196001	4452.00	35 207001	2803.00	35 207002	3934.99	35 208001	1662.30	35 208002	2299.00	35 209001	9108.00	35 209002	9108.00
35 209002	3989.99	35 210001	12891.00	35 210002	2389.99	35 211001	3229.00	35 211002	1249.00	35 212001	1399.00	35 212002	1399.00
35 212002	5713.00	35 213001	6489.00	35 213002	5624.92	35 214001	5131.00	35 214002	3549.00	35 215001	2179.99	35 215002	2179.99
35 215002	5616.00	35 216001	1999.00	35 216002	2949.00	35 216003	129.99	35 217001	4400.00	35 217002	3315.00	35 217003	3315.00
35 218001	265.00	35 219001	81.82	35 220001	12.00	35 220002	60.50	35 220003	684.90	35 221001	287.50	35 221002	287.50
35 221001	3024.50	35 221002	4840.00	35 221003	4999.00	35 222001	11372.00	35 222002	14649.50	35 222003	11900.00	35 222004	11900.00
35 223001	8999.00	35 223002	4937.00	35 224001	1499.00	35 224002	1057.00	35 225001	1900.00	35 225002	1299.00	35 225003	1299.00
35 226001	3.05	35 226002	2.99	35 227001	1.50	35 227002	6.50	35 228001	37.00	35 228002	54.90	35 228003	54.90
35 229001	145.82	35 229002	17.49	35 230001	35.26	35 230002	40.00	35 231001	459.00	35 231002	287.50	35 231003	287.50
35 232001	389.99	35 232002	79.94	35 233001	16.91	35 233002	32.90	35 234001	24.98	35 235001	279.00	35 235002	279.00
35 235002	619.00	35 236001	4.50	35 236002	23.00	35 236003	12.20	35 236004	9.40	35 237001	289.00	35 237002	289.00
35 237002	199.00	35 238001	115.00	35 238002	349.00	35 239001	79.00	35 239002	75.00	35 240001	372.00	35 240002	372.00
35 240002	250.00	35 241001	10.69	35 242001	17.19	35 243001	17.19	35 244001	17.19	35 245001	17.19	35 245002	17.19
35 242003	13.99	35 243001	8.89	35 243002	8.89	35 244001	16.25	35 244002	15.97	35 244003	19.93	35 244004	19.93
35 245001	70.77	35 245002	88.74	35 246001	125.96	35 246002	75.31	35 246003	86.38	35 246004	68.22	35 246005	68.22
35 256003	89.78	35 257001	30.17	35 257002	31.06	35 258001	117.00	35 258002	70.00	35 259001	33.74	35 259002	33.74
35 259002	145.82	35 260001	81.82	35 260002	64.06	35 261001	39.00	35 261002	39.00	35 262001	287.50	35 262002	287.50
35 261002	69.02	35 262001	72.40	35 262002	60.06	35 263001	275.90	35 263002	85.00	35 264001	269.00	35 264002	269.00
35 264002	15.00	35 265001	10.89	35 265002	59.15	35 266001	27.70	35 266002	12.70	35 267001	499.00	35 267002	499.00
35 267002	650.00	35 268001	5000.00	35 268002	4700.00	35 269001	300.00	35 269002	190.00	35 270001	437.00	35 270002	437.00
35 270002	8337.50	35 271001	8337.50	35 271002	250.00	35 272001	250.00	35 272002	250.00	35 273001	350.00	35 273002	350.00
35 273002	450.00	35 274001	690.00	35 274002	250.00	35 275001	100.00	35 275002	65.00	35 276001	350.00	35 276002	350.00
35 276002	350.00	35 277001	5000.00	35 277002	1500.00	35 278001	100.00	35 278002	100.00	35 279001	45.00	35 279002	45.00
35 279002	100.00	35 280001	100.00	35 280002	250.00	35 280003	35.00	35 281001	35.04	35 281002	53.00	35 281003	53.00
35 282001	180.00	35 282002	10.00	35 283001	6.35	35 283002	6.35	35 284001	40.00	35 284002	11.00	35 284003	11.00
35 284002	84.90	35 284003	146.00	35 285001	16.50	35 285002	30.99	35 286001	40.00	35 286002	22.80	35 286003	22.80
35 287001	25.00	35 287002	19.80	35 288001	120.00	35 288002	10.50	35 289001	12.90	35 289002	23.80	35 289003	23.80
35 290001	17.50	35 290002	32.90	35 291001	3.69	35 291002	17.44	35 292001	63.30	35 292002	73.99	35 292003	73.99
35 293001	18.50	35 293002	18.50	35 294001	10.00	35 294002	11.19	35 295001	25.00	35 295002	25.00	35 295003	25.00
35 305001	4.50	35 305002	4.50	35 306001	4.50	35 306002	11.50	35 307001	35.00	35 307002	25.00	35 307003	25.00
35 309001	109.00	35 309002	373.00	35 310001	2745.40	35 310002	2441.97	35 311001	139106.39	35 311002	270748.50	35 311003	270748.50
35 311003	121500.00	35 311004	107961.00	35 311005	150576.00	35 312001	1350.00	35 312002	2099.00	35 313001	6.76	35 313002	6.76
35 313002	8.76	35 314001	8.76	35 315001	8.76	35 316001	599.00	35 316002	729.12	35 317001	9045.02	35 317002	9045.02
35 316002	634.02	35 317001	203.72	35 317002	222.77	35 318001	599.00	35 318002	729.12	35 319001	9045.02	35 319002	9045.02
35 320001	3056.13	35 320002	3056.13	35 320003	3056.13	35 321001	156.00	35 321002	3967.50	35 322001	8.00	35 322002	8.00
35 322002	152.95	35 323001	345.00	35 323002	1684.37	35 324001	59.00	35 325001	7.00	35 325002	335.00	35 325003	335.00
35 325003	1883.44	35 326001	1137.50	35 326002	868.58	35 327001	350.00	35 328001	300.00	35 328002	1045.83	35 328003	1045.83
35 338002	667.50	35 339001	675.00	35 339002	1045.83	35 340001	1497.53	35 340002	603.00	35 341001	2147.10	35 341002	2147.10
35 341002	6900.00	35 342001	1143.75	35 342002	850.83	35 343001	100.00	35 343002	216.00	35 343003	151.00	35 343004	151.00
35 343004	177.00	35 343005	323.00	35 343006	120.00	35 343007	303.00	35 344001	30.00	35 344002	22.00	35 344003	22.00
35 345001	18.50	35 345002	10.00	35 346001	8.54	35 346002	3.00	35 347001	8.54	35 347002	784.90	35 347003	784.90
35 347002	2082.05	35 347003	2257.80	35 348001	489.00	35 348002	440.00	35 348003	655.00	35 348004	370.00	35 348005	370.00
35 348005	275.00	35 348006	780.00	35 348007	793.00	35 349001	30.00	35 349002	25.00	35 350001	40.00	35 350002	40.00
35 350002	38.00	35 351001	38.00	35 351002	399.00	35 352001	20.00	35 352002	12.00	35 352003	1700.00	35 352004	1700.00
35 353001	280.00	35 353002	280.00	35 354001	30.00	35 354002	30.00	35 355001	80.00	35 355002	40.00	35 355003	40.00
35 355002	10.00	35 356001	5.00	35 356002	7.00	35 357001	44.00	35 357002	24.00	35 358001	70.00	35 358002	70.00
35 358002	309.90	35 358003	5.40	35 359001	100.00	35 359002	195.00	35 359003	110.00	35 360001	20.50	35 360002	20.50
35 360002	26.00	35 361001	84.00	35 361002	46.60	35 362001	30.00	35 362002	25.00	35 363001			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
36 094003	25.49	36 095005	31.87	36 095001	16.90	36 095002	13.75	36 095003	47.33	36 095004	13.30
36 095005	38.57	36 095007	56.25	36 096001	25.24	36 096002	24.60	36 096003	18.62	36 096004	40.04
36 096005	18.45	36 096006	29.36	36 097001	53.54	36 097002	43.75	36 097003	69.25	36 097004	81.34
36 098001	13.60	36 098002	14.75	36 098003	12.61	36 098004	11.00	36 099001	136.50	36 099002	184.50
36 099003	193.00	36 099004	280.00	36 100001	12.67	36 100002	75.00	36 100003	91.00	36 100004	91.00
36 101001	3.07	36 101002	9.00	36 101003	12.68	36 101004	9.50	36 101005	9.00	36 101006	4.00
36 101007	5.35	36 101008	10.00	36 102001	4.47	36 102002	2.42	36 102003	5.38	36 102004	10.00
36 102005	5.00	36 102006	3.74	36 103001	50.38	36 103002	22.41	36 103003	40.68	36 103004	39.71
36 104001	189.50	36 104002	6.15	36 104003	92.61	36 104004	122.27	36 105001	424.26	36 105002	290.56
36 105003	19.86	36 105006	7.50	36 106001	110.00	36 106002	83.80	36 106004	75.00	36 106005	172.73
36 107001	196.00	36 107002	374.44	36 107003	120.00	36 107004	133.33	36 108001	47.09	36 108002	62.22
36 108004	62.25	36 108005	52.63	36 109001	73.10	36 109003	33.00	36 109004	47.10	36 109005	83.87
36 109006	297.00	36 109007	28.20	36 110001	16.08	36 110002	44.71	36 110003	77.38	36 110004	196.63
36 111001	25.41	36 111002	48.80	36 111003	94.00	36 111004	57.90	36 112001	90.00	36 112002	80.00
36 112003	120.00	36 112004	86.00	36 113001	48.90	36 113002	71.00	36 113003	50.00	36 113004	44.90
36 114001	115.00	36 114002	80.00	36 114003	200.00	36 114004	99.90	36 115001	95.00	36 115002	170.00
36 115003	125.00	36 115004	110.00	36 116001	191.71	36 116002	24.14	36 116003	22.44	36 116004	49.00
36 116005	15.96	36 116006	19.87	36 116007	18.46	36 116008	23.08	36 117001	86.54	36 117004	106.92
36 117005	126.16	36 117006	111.88	36 118001	126.93	36 118002	49.50	36 118003	223.20	36 118004	76.05
36 119001	125.33	36 119002	101.47	36 119003	54.50	36 119004	75.71	36 119005	64.90	36 119006	180.00
36 120001	199.29	36 120002	121.89	36 120003	142.14	36 120004	73.64	36 120005	205.14	36 120006	199.86
36 121002	119.87	36 121003	89.33	36 121004	136.99	36 121005	82.67	36 122001	17.50	36 122002	22.00
36 122003	22.00	36 122004	19.00	36 122005	200.73	36 122006	185.83	36 134001	359.00	36 134002	399.00
36 134003	269.00	36 134004	349.00	36 134005	158.00	36 134006	99.99	36 134007	449.00	36 134008	179.00
36 134009	1249.00	36 134010	964.00	36 134011	92.62	36 134012	299.00	36 134013	57.92	36 134014	699.00
36 134015	189.00	36 134016	74.99	36 134017	445.00	36 134018	128.00	36 134019	59.90	36 134020	199.00
36 134021	79.90	36 134022	329.00	36 134023	289.00	36 134024	89.90	36 135001	129.00	36 135002	89.00
36 135003	26.90	36 135004	89.00	36 135005	38.00	36 135006	29.99	36 135007	379.00	36 135008	44.00
36 135009	32.90	36 135010	96.00	36 135011	47.90	36 135012	47.90	36 135013	199.00	36 135014	199.00
36 135015	46.50	36 135016	109.00	36 135017	14.90	36 135018	41.90	36 135019	134.10	36 135020	69.00
36 135021	24.90	36 135022	65.00	36 135023	44.00	36 135024	9.49	36 136001	39.00	36 136002	33.90
36 136003	17.00	36 136004	12.99	36 136005	8.90	36 136006	20.00	36 136007	14.90	36 136008	21.90
36 136009	39.00	36 136010	19.00	36 136011	69.00	36 136012	69.00	36 137001	529.00	36 137002	299.00
36 137003	292.00	36 137004	139.99	36 137005	206.01	36 137006	193.00	36 137007	99.90	36 137008	129.00
36 137009	159.90	36 137010	269.00	36 137011	214.00	36 137012	89.90	36 138001	1699.00	36 138002	2490.00
36 138003	1459.00	36 138004	389.99	36 138005	1669.00	36 138006	899.00	36 138007	389.99	36 138008	1589.00
36 138009	2164.00	36 138010	499.00	36 138011	1990.00	36 138012	219.00	36 139001	499.00	36 139002	399.00
36 139003	259.00	36 139004	149.99	36 139005	349.00	36 139006	178.00	36 139007	179.00	36 139008	199.00
36 139009	159.00	36 139010	319.00	36 139011	259.00	36 139012	99.90	36 140001	149.00	36 140002	249.00
36 140003	68.00	36 140004	29.99	36 140005	249.00	36 140006	179.00	36 140007	99.90	36 140008	389.00
36 140009	99.90	36 140010	99.00	36 140011	189.00	36 140012	29.90	36 140013	69.90	36 140014	299.00
36 141003	121.50	36 141004	159.95	36 141005	259.00	36 141006	128.00	36 141007	89.90	36 141008	159.90
36 141009	119.90	36 141010	349.00	36 141011	149.00	36 141012	139.00	36 142001	339.00	36 142002	440.00
36 142003	49.90	36 142004	109.00	36 142005	99.90	36 142006	29.95	36 142007	134.00	36 142008	111.50
36 142009	36.90	36 142010	99.00	36 142011	199.00	36 142012	199.00	36 142013	34.00	36 142014	69.00
36 142015	12.90	36 142016	195.00	36 142017	16.91	36 142018	54.90	36 142019	34.00	36 142020	62.00
36 142021	24.95	36 142022	69.00	36 142023	39.80	36 142024	14.99	36 143001	99.00	36 143002	56.90
36 143003	119.00	36 143004	69.00	36 143005	32.50	36 143006	11.90	36 143007	52.00	36 143008	13.00
36 143009	119.00	36 143010	115.00	36 143011	25.90	36 143012	36.00	36 143013	13.00	36 143014	199.00
36 143015	34.00	36 143016	5.99	36 143017	69.00	36 143018	36.00	36 143019	16.00	36 143020	12.90
36 143021	12.90	36 143022	51.90	36 143023	24.90	36 143024	16.90	36 144001	499.00	36 144002	429.50
36 144003	420.00	36 144004	239.95	36 144005	369.00	36 144006	198.00	36 144007	169.99	36 144008	159.90
36 144009	1849.00	36 144010	499.00	36 144011	249.00	36 144012	299.00	36 145001	499.00	36 145002	299.00
36 145003	228.00	36 145004	119.95	36 145005	249.00	36 145006	184.00	36 145007	149.00	36 145008	199.90
36 145009	99.90	36 145010	299.00	36 145011	159.00	36 145012	59.90	36 146001	289.00	36 146002	699.00
36 146003	1099.00	36 146004	899.00	36 146005	214.50	36 146006	228.00	36 146007	115.00	36 146008	99.99
36 146009	397.80	36 146010	99.00	36 146011	149.00	36 146012	699.00	36 146013	459.00	36 146014	299.00
36 146015	99.90	36 146016	129.90	36 146017	335.00	36 146018	139.00	36 146019	79.90	36 146020	549.00
36 146021	349.95	36 146022	499.00	36 146023	229.00	36 146024	179.95	36 147001	549.00	36 147002	799.00
36 147003	779.00	36 147004	1199.00	36 147005	249.00	36 147006	399.95	36 147007	522.79	36 147008	379.00
36 147009	229.00	36 147010	499.00	36 147011	259.90	36 147012	799.00	36 147013	444.00	36 147014	199.00
36 147015	339.00	36 147016	199.00	36 147017	529.00	36 147018	299.00	36 147019	449.45	36 147020	237.15
36 147021	32.90	36 147022	999.00	36 147023	999.00	36 147024	219.00	36 148001	399.00	36 148002	379.00
36 148003	189.00	36 148004	119.95	36 148005	239.00	36 148006	198.00	36 148007	169.00	36 148008	169.90
36 148009	489.00	36 148010	489.00	36 148011	489.00	36 148012	119.00	36 148013	29.90	36 148014	199.00
36 149003	109.90	36 149004	99.90	36 149005	329.00	36 149006	298.00	36 149007	114.99	36 149008	159.00
36 149009	129.90	36 149010	369.00	36 149011	186.50	36 149012	109.00	36 150001	265.00	36 150002	249.00
36 150003	86.00	36 150004	99.99	36 150005	229.00	36 150006	100.00	36 150007	69.99	36 150008	118.15
36 150009	329.00	36 150010	329.00	36 150011	89.90	36 150012	89.90	36 150013	219.00	36 150014	199.00
36 151003	119.00	36 151004	64.99	36 151005	135.00	36 151006	65.00	36 151007	49.90	36 151008	102.00
36 151009	69.90	36 151010	185.00	36 151011	124.00	36 151012	59.90	36 152001	299.00	36 152002	529.00
36 152003	89.00	36 152004	129.00	36 152005	209.00	36 152006	137.00	36 152007	79.99	36 152008	252.45
36 152009	99.00	36 152010	699.00	36 152011	194.90	36 152012	119.00	36 153001	219.00	36 153002	49.00
36 153003	19.00	36 153004	14.99	36 153005	27.65	36 153006	21.84	36 153007	24.90	36 153008	35.00
36 153009	18.90	36 153010	50.50	36 153011	35.00	36 153012	17.90	36 154001	79.00	36 154002	29.90
36 154003	26.90	36 154004	29.90	36 154005	39.00	36 154006	27.00	36 154007	8.99	36 154008	54.00
36 154009	45.00	36 154010	45.00	36 154011	9.90	36 154012	9.90	36 155001	39.00	36 155002	49.00
36 155003	27.00	36 155004	14.90	36 155005	29.00	36 155006	23.90	36 155007	11.99	36 155008	13.90
36 155009	24.90	36 155010	14.90	36 155011	39.00	36 155012	30.90	36 156001	209.00	36 156002	315.00
36 156003	148.00	36 156004	89.99	36 156005	199.00	36 156006	69.00	36 156007	109.00	36 15	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
36 210603	6695.00	36 210604	14689.00	36 211001	1899.00	36 211002	2190.00	36 211003	3752.50	36 211004	2689.00		
36 212001	1299.01	36 212002	997.00	36 212003	4137.00	36 212004	2697.00	36 213001	6649.00	36 213002	4790.00		
36 213003	6659.00	36 213004	10000.00	36 214001	5499.00	36 214002	5131.00	36 214003	4459.00	36 214004	7094.18		
36 215001	5899.00	36 215002	5526.68	36 215003	5649.00	36 215004	4452.00	36 216001	1869.00	36 216002	2549.15		
36 216003	6799.00	36 216004	499.00	36 217001	1320.00	36 217002	939.00	36 217003	3849.00	36 217004	3719.00		
36 217003	2999.00	36 217004	3299.00	36 218001	519.00	36 218002	559.00	36 218003	169.00	36 218004	179.00		
36 219001	282.00	36 219002	522.75	36 219003	164.00	36 219004	169.00	36 220002	279.00	36 220003	289.00		
36 220004	539.00	36 220006	548.00	36 221001	3199.00	36 221002	2199.00	36 221003	1757.99	36 221004	2339.00		
36 221005	2711.63	36 221006	2078.00	36 222001	12916.00	36 222002	12999.00	36 222003	21297.00	36 222004	13669.00		
36 222005	13999.00	36 222006	14395.00	36 223002	2390.00	36 223003	2775.00	36 223004	7299.00	36 223005	2999.00		
36 224001	1199.00	36 224002	977.50	36 224003	1022.88	36 224004	718.00	36 225003	899.00	36 225004	1199.00		
36 225005	798.01	36 225006	444.00	36 226001	3.80	36 226002	3.45	36 226003	2.95	36 226004	21.73		
36 227001	78.90	36 227002	19.00	36 227003	16.50	36 227004	7.90	36 228001	45.90	36 228002	4.50		
36 228003	71.00	36 228004	26.24	36 229001	13.29	36 229002	23.50	36 229003	8.20	36 229004	15.35		
36 230001	61.90	36 230002	37.00	36 230003	51.75	36 230004	44.90	36 231001	228.90	36 231002	224.00		
36 231003	7.25	36 231004	89.90	36 232001	289.00	36 232002	299.00	36 232004	114.90	36 232005	70.25		
36 233001	24.90	36 233002	34.90	36 233003	14.75	36 233004	13.90	36 234002	215.00	36 234003	21.90		
36 235001	574.00	36 235003	236.00	36 235004	199.00	36 235005	189.90	36 236001	2.90	36 236002	320.00		
36 236003	169.00	36 236004	13.50	36 236005	9.00	36 236006	13.50	36 236007	175.00	36 236008	79.90		
36 237001	149.00	36 237002	119.00	36 237003	134.00	36 237004	199.90	36 238001	124.00	36 238002	179.90		
36 238003	88.00	36 238004	279.90	36 239001	79.00	36 239002	55.00	36 239003	149.01	36 239004	59.90		
36 240001	365.00	36 240002	39.90	36 240003	165.00	36 240004	159.00	36 241001	12.73	36 241002	19.68		
36 241003	18.11	36 241004	14.95	36 241005	16.90	36 241006	16.50	36 242001	10.19	36 242002	11.24		
36 242003	13.44	36 242004	12.74	36 242005	10.93	36 242006	13.25	36 243001	5.60	36 243002	7.47		
36 243003	114.60	36 243004	24.90	36 243005	14.77	36 243006	13.40	36 244001	15.90	36 244002	34.81		
36 244005	17.00	36 244006	3.50	36 245001	82.77	36 245002	96.88	36 245003	74.90	36 245004	27.90		
36 246001	22.45	36 246002	29.90	36 246003	51.10	36 246004	29.00	36 250001	337.00	36 250002	37.39		
36 250003	89.40	36 250004	70.95	36 250005	78.95	36 250006	69.45	36 257001	28.90	36 257002	32.32		
36 257003	78.90	36 257004	36.30	36 258001	190.00	36 258002	213.17	36 259003	116.00	36 259004	37.90		
36 259001	35.70	36 259002	151.28	36 259003	219.00	36 259004	86.05	36 259005	47.12	36 259006	140.30		
36 260001	94.20	36 260002	56.60	36 260003	414.50	36 260004	48.75	36 260005	140.00	36 260006	82.72		
36 261001	27.00	36 261002	37.75	36 261003	40.70	36 261004	114.40	36 262001	39.00	36 262002	62.34		
36 262003	114.60	36 262004	26.93	36 263001	46.90	36 263002	124.80	36 263003	63.00	36 263004	94.85		
36 264001	103.41	36 264002	110.50	36 264003	117.53	36 264004	41.72	36 265001	54.90	36 265002	16.42		
36 265003	80.92	36 265004	47.28	36 266001	14.90	36 266002	14.50	36 266003	11.05	36 266004	74.50		
36 267001	1565.00	36 267002	1600.00	36 267003	80.00	36 267004	1900.00	36 268001	1200.00	36 268002	400.00		
36 268003	5090.00	36 268004	490.00	36 269001	250.00	36 269002	215.00	36 269003	215.00	36 269004	300.00		
36 270001	700.00	36 270002	400.00	36 270003	300.00	36 270004	700.00	36 271001	1000.00	36 271002	1600.00		
36 271003	12000.00	36 271004	22000.00	36 272001	250.00	36 272002	250.00	36 272003	180.00	36 272004	150.00		
36 273001	200.00	36 273002	100.00	36 273003	400.00	36 273004	500.00	36 274001	4887.50	36 274002	2800.00		
36 274003	2500.00	36 274004	2500.00	36 275001	30.00	36 275002	60.00	36 275003	27.00	36 275004	300.00		
36 276001	300.00	36 276002	300.00	36 276003	350.00	36 276004	300.00	36 277001	4800.00	36 277002	3500.00		
36 277003	4000.00	36 277004	3000.00	36 278001	300.00	36 278002	300.00	36 278003	120.00	36 278004	65.00		
36 279001	60.00	36 279002	26.00	36 279003	50.00	36 279004	200.00	36 280001	180.00	36 280002	190.00		
36 280003	185.00	36 280004	26.00	36 281001	30.00	36 281002	50.00	36 281003	26.00	36 281004	120.00		
36 281004	31.90	36 281005	44.90	36 282002	189.90	36 282003	152.00	36 282005	646.00	36 282006	123.25		
36 283001	24.50	36 283002	39.33	36 283003	30.50	36 283004	39.33	36 283005	79.08	36 283006	30.15		
36 284001	31.80	36 284002	109.50	36 284003	91.00	36 284004	15.75	36 284005	145.00	36 284006	127.00		
36 285001	216.00	36 285002	216.00	36 285003	46.90	36 285004	72.90	36 286001	27.00	36 286002	21.90		
36 286003	22.50	36 286004	142.90	36 287001	17.45	36 287002	72.90	36 287003	48.55	36 287004	11.90		
36 288001	128.40	36 288002	103.00	36 288003	21.90	36 288004	25.90	36 289001	33.90	36 289002	14.50		
36 289003	69.50	36 289004	119.00	36 290001	66.90	36 290002	104.19	36 290003	29.90	36 290004	102.90		
36 291001	110.00	36 291002	15.00	36 291003	46.90	36 291004	16.90	36 292001	27.00	36 292002	20.90		
36 292003	55.85	36 292004	67.10	36 293001	28.40	36 293002	17.90	36 293003	28.90	36 293004	15.70		
36 294001	6.30	36 294002	12.49	36 294003	12.35	36 294004	5.50	36 295001	13.90	36 295002	10.90		
36 295003	11.13	36 295004	10.50	36 305001	4.50	36 305003	4.00	36 305004	4.50	36 305006	4.00		
36 306001	11.50	36 306002	7.50	36 306003	46.90	36 306004	4.50	36 307001	27.00	36 307002	32.00		
36 307003	28.00	36 307004	150.00	36 309001	846.00	36 309003	257.00	36 309005	475.00	36 309006	1109.00		
36 310001	2293.56	36 310002	2868.56	36 310003	5037.81	36 310004	1947.36	36 311001	172400.00	36 311002	151200.00		
36 311003	139106.00	36 311004	95295.00	36 311005	139076.00	36 311006	106950.00	36 311007	118490.00	36 311008	86490.00		
36 311009	186100.00	36 311010	167100.00	36 312001	1690.00	36 312002	1824.00	36 313001	1997.50	36 313002	850.00		
36 313001	6.76	36 313002	6.76	36 313003	6.76	36 313004	6.76	36 314001	8.31	36 314002	8.31		
36 314003	8.31	36 314004	8.31	36 315001	42.13	36 315002	37.00	36 315004	41.05	36 315006	30.51		
36 316001	759.00	36 316002	1378.64	36 316003	577.02	36 316004	576.68	36 317001	382.00	36 317002	160.00		
36 317003	290.00	36 317004	290.00	36 318001	578.67	36 318002	578.67	36 318003	599.00	36 318004	128.00		
36 319001	9072.87	36 319002	9072.87	36 320001	3058.80	36 320002	3058.80	36 321001	180.00	36 321002	769.35		
36 321003	1000.00	36 321004	450.00	36 322001	55.00	36 322002	65.00	36 322003	50.00	36 322004	51.50		
36 323001	257.60	36 323002	228.85	36 323003	538.50	36 323004	250.00	36 324016	110.00	36 325001	14.00		
36 325002	141.67	36 325003	1141.57	36 325004	710.13	36 326001	710.13	36 326002	928.58	36 326003	336.00		
36 326002	1492.92	36 326003	1355.00	36 326004	1448.33	36 327001	775.00	36 327002	920.83	36 327003	546.67		
36 327004	2946.88	36 328001	798.33	36 328002	575.83	36 328003	1508.33	36 328004	1579.17	36 329001	1387.50		
36 329002	1680.83	36 329003	829.17	36 329004	1104.17	36 340001	750.00	36 340002	329.17	36 340003	89.17		
36 340004	341.00	36 341001	187.00	36 341002	2750.00	36 341003	2750.00	36 342001	6500.00	36 342002	999.17		
36 342002	716.67	36 342003	1135.00	36 342004	1654.17	36 343001	200.00	36 343002	115.00	36 343003	220.00		
36 343004	125.00	36 343005	55.00	36 343006	275.00	36 343007	255.00	36 343008					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
37 057004	22.00	37 057005	24.00	37 057006	29.15	37 058001	6.25	37 058002	11.50	37 058003	7.02
37 058004	8.00	37 058005	9.05	37 058006	12.57	37 059001	4.43	37 059003	4.00	37 059005	5.20
37 059006	5.00	37 060001	15.54	37 060002	18.15	37 060003	17.00	37 060004	20.00	37 061001	6.90
37 061002	9.45	37 061003	16.50	37 061004	23.40	37 062001	9.97	37 062002	12.69	37 062003	8.25
37 062004	12.90	37 062005	16.99	37 063001	10.85	37 063002	8.90	37 063003	9.70	37 064001	11.50
37 064002	6.12	37 064003	23.40	37 064004	57.05	37 064005	32.90	37 064006	6.45	37 065001	46.72
37 065002	53.90	37 065003	49.90	37 065004	41.16	37 066001	8.69	37 066002	12.56	37 066003	13.60
37 066004	11.00	37 067001	4.16	37 067002	5.35	37 067003	5.85	37 067004	5.50	37 068001	22.23
37 068002	26.90	37 068003	21.00	37 069001	21.43	37 069002	84.90	37 069003	24.90	37 069004	2.50
37 069004	42.15	37 070001	4.85	37 070002	6.40	37 070003	8.00	37 070004	4.65	37 071001	5.41
37 071002	16.08	37 071003	8.00	37 071004	7.88	37 072001	14.23	37 072002	15.19	37 072003	12.00
37 072004	14.00	37 073001	12.95	37 073002	6.50	37 073003	8.98	37 073004	13.69	37 073005	17.90
37 073006	14.83	37 073007	6.00	37 073008	7.00	37 073009	8.50	37 073010	8.50	37 074001	28.14
37 074002	12.20	37 074003	13.19	37 074004	12.20	37 075001	33.02	37 075002	24.20	37 075004	28.90
37 075006	21.00	37 076001	2.50	37 076002	48.90	37 076003	11.69	37 076004	10.00	37 076005	2.60
37 076006	8.45	37 076007	12.21	37 076008	29.90	37 077001	12.91	37 077002	17.90	37 077003	8.50
37 077004	11.00	37 078001	15.59	37 078002	16.00	37 078003	20.35	37 078004	20.00	37 078005	1.00
37 079002	16.15	37 079003	18.00	37 079004	19.50	37 080001	7.10	37 080002	6.50	37 080003	9.15
37 080004	7.95	37 081001	22.95	37 081002	14.91	37 081003	19.90	37 081004	24.00	37 082001	14.22
37 082002	17.45	37 082003	20.17	37 082004	18.50	37 083001	1.40	37 083002	4.25	37 083003	6.49
37 083004	15.25	37 084001	43.00	37 084002	49.90	37 084003	41.72	37 084004	27.65	37 085001	11.65
37 085002	14.90	37 085003	15.00	37 085004	10.00	37 086001	5.13	37 086002	6.90	37 086003	7.00
37 086004	10.50	37 087001	5.46	37 087002	8.90	37 087003	6.00	37 087004	7.75	37 088001	12.11
37 088002	14.15	37 088003	11.50	37 088004	17.00	37 089001	12.90	37 089002	13.50	37 089003	15.50
37 089004	13.81	37 089005	10.00	37 089006	10.00	37 090001	18.99	37 090002	12.90	37 090003	25.00
37 090002	70.00	37 090003	69.90	37 090004	159.00	37 091001	29.80	37 091002	32.69	37 091003	14.48
37 091004	11.25	37 092001	12.62	37 092002	10.94	37 092003	19.40	37 092004	10.79	37 093001	25.79
37 093002	40.26	37 093003	19.82	37 093004	60.23	37 094001	19.18	37 094002	15.25	37 094003	17.70
37 094004	22.00	37 094005	12.99	37 094006	45.00	37 095001	47.00	37 095002	16.00	37 095003	26.58
37 095006	12.00	37 096001	23.11	37 096002	36.27	37 096003	29.78	37 096004	19.81	37 096005	26.58
37 096006	31.48	37 097001	53.14	37 097002	54.67	37 097003	83.10	37 097004	76.50	37 098001	14.75
37 098002	14.00	37 098003	11.75	37 098004	12.42	37 099001	237.50	37 099002	209.00	37 099003	184.00
37 099004	324.00	37 100001	108.48	37 100002	129.00	37 100003	120.00	37 100004	6.00	37 101001	98.90
37 101002	19.72	37 101003	7.31	37 101004	6.20	37 101005	4.97	37 101006	10.56	37 101007	4.40
37 101008	6.50	37 102001	5.50	37 102002	10.00	37 102003	6.80	37 102004	4.67	37 102005	3.60
37 102006	10.00	37 103001	38.33	37 103002	39.36	37 103003	50.38	37 103004	40.97	37 104001	147.33
37 104002	19.00	37 104003	100.89	37 104004	24.46	37 105001	185.33	37 105002	17.00	37 105003	250.00
37 105004	133.00	37 106001	105.71	37 106002	60.00	37 106003	185.60	37 106004	46.19	37 107001	42.50
37 107002	25.60	37 107003	124.58	37 107004	184.00	37 108001	50.26	37 108002	57.38	37 108003	55.00
37 108004	59.25	37 109001	50.00	37 109002	54.39	37 109003	72.08	37 109004	73.72	37 109005	43.40
37 109006	23.00	37 110001	63.00	37 110002	129.00	37 110003	84.52	37 110004	6.00	37 111001	98.90
37 111002	55.90	37 111003	25.90	37 111004	55.00	37 112001	130.00	37 112002	120.00	37 112003	140.00
37 112004	110.00	37 113001	77.00	37 113002	58.00	37 113003	55.00	37 113004	50.00	37 114001	120.00
37 114002	140.00	37 114003	180.00	37 114004	130.00	37 115001	129.00	37 115002	155.00	37 115003	129.00
37 115004	180.00	37 116001	20.42	37 116002	24.12	37 116003	15.38	37 116004	24.26	37 117001	232.86
37 116006	11.86	37 116007	14.89	37 116008	18.46	37 117001	160.36	37 117002	93.56	37 117003	102.99
37 117004	186.00	37 118001	159.87	37 118002	243.00	37 118003	136.00	37 118004	261.20	37 119001	85.00
37 119002	186.53	37 119003	217.33	37 119004	131.43	37 119005	132.67	37 119006	77.14	37 120001	85.00
37 120002	117.14	37 120003	212.14	37 120004	56.00	37 120005	252.43	37 120006	252.43	37 121001	22.00
37 121002	106.53	37 121003	209.33	37 121004	56.00	37 122001	21.00	37 122002	21.00	37 122003	22.00
37 122004	18.98	37 122005	22.00	37 122006	23.00	37 134001	271.20	37 134002	295.00	37 134003	479.00
37 134004	399.00	37 134005	274.00	37 134006	159.90	37 134007	279.30	37 134008	174.00	37 134009	79.90
37 134010	219.00	37 134011	149.90	37 134012	440.10	37 134013	249.90	37 134014	169.90	37 134015	139.90
37 134016	169.00	37 134017	479.00	37 134018	149.00	37 134019	199.00	37 134020	64.99	37 134021	128.00
37 134022	439.00	37 134023	79.99	37 134024	89.90	37 135001	108.00	37 135002	79.20	37 135003	22.00
37 135004	67.00	37 135005	44.00	37 135006	39.90	37 135007	58.50	37 135008	48.00	37 135009	119.90
37 135010	23.90	37 135011	49.90	37 135012	129.00	37 135013	28.00	37 135014	59.00	37 135015	39.90
37 135016	119.00	37 135017	56.45	37 135018	119.00	37 135019	17.90	37 135020	59.00	37 135021	74.50
37 135022	119.00	37 135023	48.00	37 135024	34.99	37 136001	59.00	37 136002	33.00	37 136003	33.00
37 136004	19.00	37 136005	149.00	37 136006	27.90	37 136007	69.00	37 136008	19.90	37 136009	33.00
37 136010	53.00	37 136011	12.99	37 136012	59.00	37 136013	59.00	37 136014	499.00	37 136015	299.00
37 137004	199.90	37 137005	599.00	37 137006	292.00	37 137007	189.90	37 137008	218.00	37 137009	99.90
37 137010	499.00	37 137011	114.90	37 137012	128.00	37 138001	3990.00	37 138002	3290.00	37 138003	1459.00
37 138004	1400.00	37 138005	2392.00	37 138006	1459.00	37 138007	2632.00	37 138008	1899.00	37 138009	399.99
37 138010	2899.00	37 138011	1899.00	37 138012	499.00	37 139001	199.00	37 139002	199.00	37 139003	159.00
37 139004	199.90	37 139005	629.10	37 139006	194.00	37 139007	790.00	37 139008	179.00	37 139009	158.00
37 139010	354.00	37 139011	169.00	37 139012	249.00	37 140001	300.30	37 140002	69.90	37 140003	279.00
37 140004	119.90	37 140005	209.30	37 140006	169.00	37 140007	99.90	37 140008	269.00	37 140009	284.00
37 140010	139.95	37 140011	299.00	37 140012	299.00	37 140013	299.00	37 140014	299.00	37 140015	189.00
37 141004	139.95	37 141005	219.00	37 141006	174.00	37 141007	89.95	37 141008	254.00	37 141009	89.90
37 141010	198.00	37 141011	299.00	37 141012	69.99	37 142001	299.00	37 142002	53.00	37 142003	105.00
37 142004	34.99	37 142005	206.00	37 142006	124.00	37 142007	249.00	37 142008	149.00	37 142009	74.90
37 142010	63.00	37 142011	63.00	37 142012	24.00	37 142013	18.00	37 142014	18.00	37 142015	44.00
37 142016	46.90	37 142017	69.00	37 142018	29.00	37 142019	19.90	37 142020	179.00	37 142021	169.00
37 142022	89.90	37 142023	339.00	37 142024	138.00	37 143001	60.00	37 143002	92.00	37 143003	75.00
37 143004	170.00	37 143005	55.00	37 143006	16.90	37 143007	86.00	37 143008	25.00	37 143009	24.90
37 143010	30.00	37 143011	30.00	37 143012	65.00	37 143013	10.00	37 143014	10.00	37 143015	10.00
37 143016	6.90	37 143017	79.00	37 143018	12.10	37 143019	10.40	37 143020	46.00	37 143021	10.99
37 143022	60.00	37 143023	52.00	37 143024	42.90	37 144001	469.00	37 144002	198.00	37 144003	309.00
37 144004	159.90	37 144005	359.00	37 144006	335.00	37 144007	204.90	37 144008	289.00	37 144009	209.00
37 144010	489.00	37 144011	299.00	37 144012	149.00	37 144013	499.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
37 168012	159.00	37 168013	129.00	37 168014	89.90	37 168015	58.90	37 168016	39.00	37 168017	139.00
37 168018	64.90	37 168019	39.00	37 168020	218.90	37 168021	149.00	37 168022	249.00	37 168023	168.90
37 168024	169.00	37 169001	52.00	37 169002	47.00	37 169003	28.00	37 169004	30.00	37 170001	51.50
37 170002	45.00	37 170003	55.00	37 170004	50.00	37 171001	149.00	37 171002	49.99	37 171003	199.00
37 171004	99.00	37 171005	90.00	37 171006	249.00	37 171007	249.00	37 171008	249.00	37 171009	74.90
37 171010	1100.00	37 171011	148.00	37 171012	219.00	37 172001	1095.00	37 172002	187.69	37 172003	3.40
37 172004	100.00	37 172005	128.00	37 172006	1080.00	37 172007	399.00	37 172008	499.00	37 172009	0.17
37 172010	230.73	37 182001	1300.93	37 182002	1300.93	37 182003	1300.93	37 182004	1300.93	37 183001	2711.14
37 184001	2400.00	37 184002	220.00	37 184003	265.00	37 184004	97.36	37 184005	91.50	37 184006	1800.00
37 184007	3500.00	37 184008	145.00	37 184009	258.00	37 184010	258.78	37 184011	343.00	37 184012	47.51
37 184013	93.90	37 184014	121.43	37 184015	1788.75	37 184016	600.00	37 184017	745.00	37 184018	391.00
37 184019	45.00	37 184020	1400.00	37 185001	127.50	37 185002	187.50	37 185003	243.50	37 185004	127.50
37 185005	1187.50	37 185006	243.50	37 186001	200.00	37 186002	140.00	37 186003	365.10	37 186004	120.00
37 186005	15.00	37 186006	35.00	37 187001	272.11	37 187002	272.11	37 187003	272.11	37 187004	272.11
37 188001	17.85	37 188002	35.71	37 188003	53.56	37 188004	74.69	37 188005	95.82	37 188006	116.96
37 188007	236.76	37 188008	298.97	37 188009	361.19	37 188010	423.40	37 188011	547.83	37 188012	1148.40
37 188013	1499.14	37 188014	2094.28	37 188015	2769.00	37 188016	3710.40	37 188017	3710.40	37 188018	417.95
37 188019	4796.78	37 188020	5472.40	37 188021	6148.63	37 188022	6823.65	37 188023	7499.28	37 188024	8174.90
37 188025	8850.53	37 188026	9526.15	37 189001	9.97	37 189002	5.38	37 189003	9.97	37 189004	5.38
37 190001	556.22	37 191001	7.45	37 191002	3.71	37 191003	7.45	37 191004	3.71	37 191005	7.45
37 191006	3.71	37 191007	7.45	37 191008	7.45	37 191009	7.45	37 191010	7.45	37 192001	28.10
37 192002	18.80	37 192003	28.10	37 192004	18.80	37 192005	31.90	37 193001	2619.43	37 193002	2386.00
37 194001	1434.00	37 194002	1600.00	37 194003	960.00	37 194004	1200.00	37 194005	1920.00	37 194006	1320.00
37 194007	2200.00	37 194008	2000.00	37 194009	840.00	37 194010	1800.00	37 195001	155.00	37 195002	220.00
37 195003	900.00	37 195004	600.00	37 195005	600.00	37 196001	3199.50	37 196002	3199.50	37 196003	900.00
37 205003	2764.35	37 205004	1575.00	37 206001	6709.50	37 206002	3199.50	37 207001	4199.00	37 207002	2740.50
37 207003	3824.10	37 207004	3299.00	37 208001	1799.00	37 208002	1549.00	37 208003	1750.00	37 208004	1272.51
37 209001	8779.35	37 209002	4999.00	37 209003	5499.00	37 209004	6599.00	37 210001	5699.00	37 210002	7998.00
37 210003	11818.80	37 210004	9689.00	37 211001	1385.55	37 211002	4013.10	37 212001	4999.00	37 212002	1200.00
37 212001	2608.20	37 212002	2799.00	37 212003	4699.00	37 212004	3742.20	37 213001	6313.50	37 213002	9299.00
37 213003	5295.00	37 213004	7478.10	37 214001	5415.30	37 214002	6349.00	37 214003	5355.00	37 214004	5799.00
37 215001	6123.60	37 215002	4899.00	37 215003	2399.00	37 215004	4697.00	37 216001	1239.00	37 216002	335.00
37 216003	3145.00	37 216004	2799.00	37 217001	12600.00	37 217002	479.00	37 217003	479.00	37 217004	479.00
37 217003	1698.00	37 217004	3649.00	37 218001	639.00	37 218002	499.00	37 218003	525.00	37 218004	409.00
37 219001	170.00	37 219002	699.00	37 219003	282.00	37 219004	268.00	37 220001	300.00	37 220002	839.00
37 220003	751.50	37 220004	345.00	37 221001	2856.00	37 221002	2799.00	37 221003	1999.00	37 221004	2845.00
37 221005	3999.00	37 221006	1399.00	37 222001	19179.00	37 222002	8808.00	37 222003	8100.00	37 222004	13800.00
37 222005	9697.00	37 222006	7855.00	37 223001	2599.00	37 223002	4999.00	37 223003	2089.00	37 223004	2497.00
37 224001	1599.00	37 224002	1999.00	37 224003	885.00	37 224004	799.00	37 225001	699.00	37 225002	1899.00
37 225003	699.00	37 225004	1200.00	37 226001	3.50	37 226002	7.90	37 226003	15.50	37 226004	3.10
37 227001	7.90	37 227002	7.90	37 227003	6.50	37 227004	7.40	37 228001	15.35	37 228002	9.50
37 228003	39.80	37 228004	45.70	37 229001	23.50	37 229002	34.00	37 229003	15.35	37 229004	9.50
37 230001	39.90	37 230002	56.60	37 230003	61.90	37 230004	45.50	37 231001	759.00	37 231002	32.80
37 231003	339.00	37 231004	349.00	37 232001	239.90	37 232002	539.00	37 232003	274.00	37 232004	298.00
37 233001	43.90	37 233002	43.90	37 233003	113.00	37 233004	65.00	37 234001	65.00	37 234002	41.20
37 235001	999.00	37 235002	439.00	37 235003	249.90	37 235004	236.00	37 236001	34.90	37 236002	79.90
37 236003	39.00	37 236004	12.80	37 236005	10.90	37 236006	10.50	37 236007	83.00	37 236008	79.90
37 237001	359.00	37 237002	279.00	37 237003	319.00	37 237004	178.00	37 238001	699.00	37 238002	329.00
37 238003	1319.90	37 238004	69.00	37 239001	69.00	37 239002	69.00	37 239003	48.00	37 239004	48.00
37 240001	129.00	37 240002	326.00	37 240003	119.90	37 240004	69.90	37 241001	17.95	37 241002	18.84
37 241003	14.98	37 241004	16.20	37 241005	17.77	37 241006	26.65	37 242001	13.00	37 242002	12.70
37 242003	30.90	37 242004	11.24	37 242005	11.90	37 242006	45.54	37 243001	7.24	37 243002	5.88
37 243003	7.40	37 243004	4.92	37 244001	13.40	37 244002	13.40	37 244003	32.90	37 244004	13.40
37 244005	13.14	37 244006	13.71	37 245001	6.50	37 245002	166.00	37 245003	32.90	37 245004	6.65
37 246001	19.95	37 246002	37.00	37 246003	33.90	37 246004	28.10	37 250001	63.25	37 250002	81.17
37 250003	151.83	37 250004	82.00	37 250005	183.95	37 250006	58.90	37 257001	16.90	37 257002	28.90
37 257003	41.50	37 257004	34.20	37 257005	90.40	37 257006	90.40	37 257007	487.50	37 257008	178.95
37 259001	160.35	37 259002	32.51	37 259003	115.89	37 259004	137.77	37 259005	132.02	37 259006	25.50
37 260001	55.70	37 260002	66.10	37 260003	160.00	37 260004	55.50	37 260005	53.25	37 260006	170.44
37 261001	31.90	37 261002	38.11	37 261003	237.00	37 261004	84.70	37 262001	116.00	37 262002	72.65
37 262003	123.75	37 262004	64.81	37 263001	140.40	37 263002	68.00	37 263003	116.50	37 263004	219.30
37 264001	195.42	37 264002	35.00	37 264003	36.20	37 264004	57.20	37 265001	40.00	37 265002	49.50
37 265003	20.68	37 265004	44.10	37 266001	10.90	37 266002	21.80	37 266003	42.70	37 266004	34.60
37 267001	1200.00	37 267002	1300.00	37 267003	895.00	37 267004	95.00	37 268001	3500.00	37 268002	1200.00
37 268003	300.00	37 268004	300.00	37 269001	400.00	37 269002	400.00	37 269003	400.00	37 269004	400.00
37 270001	846.25	37 270002	2328.75	37 270003	500.00	37 270004	400.00	37 271001	4400.00	37 271002	7000.00
37 271003	3500.00	37 271004	2000.00	37 272001	300.00	37 272002	300.00	37 272003	200.00	37 272004	75.00
37 273001	270.00	37 273002	620.00	37 273003	600.00	37 273004	300.00	37 274001	1610.00	37 274002	747.50
37 274003	2050.00	37 274004	400.00	37 275001	180.00	37 275002	180.00	37 276001	4300.00	37 276002	6000.00
37 276003	400.00	37 276004	400.00	37 276005	300.00	37 276006	300.00	37 277001	4300.00	37 277002	6000.00
37 277003	800.00	37 277004	4000.00	37 278001	112.00	37 278002	70.00	37 278003	150.00	37 278004	75.00
37 279001	45.00	37 279002	40.00	37 279003	20.00	37 279004	20.00	37 280001	100.00	37 280002	80.00
37 280003	60.00	37 280004	60.00	37 281001	90.00	37 281002	90.00	37 281003	200.00	37 281004	200.00
37 281005	126.00	37 281006	19.19	37 282001	92.50	37 282002	115.00	37 282003	54.90	37 282004	25.75
37 283001	39.13	37 283002	39.00	37 283003	23.33	37 283004	33.50	37 283005	25.00	37 283006	30.77
37 284001	135.00	37 284002	106.00	37 284003	10.99	37 284004	149.00	37 284005	76.97	37 284006	103.33
37 285001	15.90	37 285002	27.70	37 285003	34.60	37 285004	25.00	37 286001	25.00	37 286002	41.20
37 286003	41.50	37 286004	51.82	37 287001	50.75	37 287002	29.10	37 287003	19.00	37 287004	22.10
37 288001	48.90	37 288002	76.65	37 288003	47.70	37 288004	189.00	37 289001	29.90	37 289002	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 020603	70.00	38 020604	39.65	38 021001	65.15	38 021002	80.00	38 021003	61.50	38 021004	71.75	38 021005	71.75
38 021006	80.00	38 021008	59.90	38 022001	44.47	38 022002	60.00	38 022003	39.90	38 022004	44.18	38 022005	44.18
38 023001	80.00	38 023002	42.15	38 023003	84.90	38 023004	36.95	38 023005	35.75	38 023006	42.15	38 023007	42.15
38 024004	35.00	38 024005	46.90	38 025001	154.90	38 025002	69.80	38 025003	70.00	38 025004	86.90	38 025005	86.90
38 026001	17.42	38 026002	11.42	38 027001	20.50	38 027002	20.90	38 027003	20.90	38 027004	4.70	38 027005	4.70
38 027003	15.90	38 027004	100.00	38 028001	53.40	38 028002	80.00	38 028003	32.90	38 028004	36.00	38 028005	36.00
38 029001	62.00	38 029002	64.15	38 029003	36.89	38 029004	44.18	38 030001	34.10	38 030002	44.35	38 030003	44.35
38 030003	27.40	38 030004	30.24	38 031001	66.90	38 031002	56.00	38 031003	37.89	38 031004	60.00	38 031005	60.00
38 032001	65.90	38 032002	26.47	38 032003	305.63	38 032004	20.70	38 032005	52.50	38 032006	5.00	38 032007	5.00
38 033001	64.90	38 033002	126.97	38 033003	66.00	38 033004	57.10	38 034001	114.12	38 034002	87.90	38 034003	87.90
38 034003	90.75	38 034004	50.20	38 035001	28.75	38 035002	53.40	38 035003	25.65	38 035004	110.00	38 035005	110.00
38 036001	100.00	38 036002	129.72	38 036003	89.90	38 036004	145.00	38 037001	30.00	38 037002	23.25	38 037003	23.25
38 037003	27.00	38 037004	50.00	38 038001	21.25	38 038002	35.08	38 038003	45.00	38 038004	4.00	38 038005	4.00
38 039001	62.50	38 039002	89.90	38 039003	129.00	38 039004	83.00	38 040001	62.50	38 040002	89.80	38 040003	89.80
38 040003	79.90	38 040004	88.00	38 041001	24.85	38 041002	45.29	38 041003	45.38	38 041004	49.27	38 041005	49.27
38 041005	44.12	38 041006	19.61	38 042001	424.68	38 042002	57.88	38 042003	63.06	38 042004	199.48	38 042005	199.48
38 043001	9.12	38 043002	9.72	38 043003	8.15	38 043004	9.40	38 043005	29.91	38 043006	3.00	38 043007	3.00
38 043008	9.00	38 043009	10.00	38 044001	81.50	38 044002	69.16	38 044003	58.60	38 044004	69.75	38 044005	69.75
38 045001	151.87	38 045002	238.75	38 045003	22.25	38 045004	20.88	38 045005	31.49	38 045006	31.49	38 045007	31.49
38 046001	69.00	38 046002	59.50	38 046003	55.10	38 046004	39.60	38 047001	16.43	38 047002	17.98	38 047003	17.98
38 047003	21.20	38 047004	22.00	38 048001	50.50	38 048002	56.00	38 048003	49.66	38 048004	81.60	38 048005	81.60
38 049001	28.81	38 049002	27.16	38 049003	23.60	38 049004	34.00	38 050001	67.90	38 050002	60.70	38 050003	60.70
38 050003	82.51	38 050004	80.00	38 051001	59.90	38 051002	77.80	38 051003	51.50	38 051004	80.25	38 051005	80.25
38 052001	80.00	38 052002	17.88	38 052003	19.19	38 052004	45.00	38 053001	74.44	38 053002	42.50	38 053003	42.50
38 053003	9.24	38 053004	47.41	38 054001	64.14	38 054002	48.59	38 055001	11.05	38 055002	14.29	38 055003	14.29
38 055001	11.49	38 055002	29.15	38 055003	25.39	38 055004	24.38	38 056001	21.25	38 056002	14.70	38 056003	14.70
38 056003	19.82	38 056004	13.30	38 056005	11.14	38 056006	15.68	38 056007	24.25	38 056008	21.81	38 056009	21.81
38 056009	12.78	38 056011	34.00	38 057001	29.24	38 057002	22.70	38 057003	24.25	38 057004	2.65	38 057005	2.65
38 057006	25.75	38 057007	23.16	38 058001	10.43	38 058002	7.52	38 058003	2.80	38 058004	4.61	38 058005	4.61
38 058005	9.50	38 058006	9.74	38 059001	3.11	38 059002	4.00	38 059003	2.80	38 059004	2.80	38 059005	2.80
38 060001	17.74	38 060002	16.44	38 060003	19.00	38 060004	16.95	38 061001	11.99	38 061002	14.95	38 061003	14.95
38 061003	15.95	38 061004	8.80	38 062001	7.75	38 062002	9.95	38 062003	7.24	38 062004	5.77	38 062005	5.77
38 063001	17.00	38 063002	12.60	38 063003	8.77	38 063004	8.00	38 064001	26.81	38 064002	38.40	38 064003	38.40
38 064003	43.40	38 064004	49.95	38 064005	44.10	38 064006	6.80	38 065001	20.99	38 065002	29.52	38 065003	29.52
38 065003	42.13	38 065004	36.90	38 066001	12.24	38 066002	10.88	38 066003	12.95	38 066004	8.55	38 066005	8.55
38 067001	5.11	38 067002	5.27	38 067003	8.12	38 067004	6.00	38 068001	24.74	38 068002	16.65	38 068003	16.65
38 068003	20.26	38 068004	18.70	38 069001	10.49	38 069002	12.42	38 069003	23.40	38 069004	27.00	38 069005	27.00
38 070001	3.37	38 070002	3.61	38 070003	4.50	38 070004	4.60	38 071001	18.00	38 071002	5.65	38 071003	5.65
38 071003	16.08	38 071004	17.62	38 072001	12.00	38 072002	10.16	38 072003	10.83	38 072004	15.44	38 072005	15.44
38 073001	11.74	38 073002	11.25	38 073003	10.24	38 073004	10.75	38 073005	13.25	38 073006	13.69	38 073007	13.69
38 073007	12.53	38 073008	12.60	38 073009	20.49	38 073010	14.83	38 074001	14.83	38 074002	35.40	38 074003	35.40
38 074003	11.00	38 074004	10.00	38 075001	34.87	38 075002	30.57	38 075003	21.00	38 075004	35.90	38 075005	35.90
38 076001	3.00	38 076002	3.95	38 076003	3.73	38 076004	47.38	38 076005	7.61	38 076006	11.91	38 076007	11.91
38 076008	3.80	38 076009	3.33	38 077001	11.49	38 077002	10.32	38 077003	10.50	38 077004	14.45	38 077005	14.45
38 078001	12.40	38 078002	12.40	38 079001	19.42	38 079002	19.42	38 079003	19.42	38 079004	6.74	38 079005	6.74
38 079003	8.47	38 079004	16.15	38 080001	8.11	38 080002	7.42	38 080003	6.74	38 080004	7.82	38 080005	7.82
38 081001	57.50	38 081002	57.89	38 081003	40.00	38 081004	14.31	38 082001	22.24	38 082002	18.17	38 082003	18.17
38 082003	15.15	38 082004	10.92	38 083001	6.74	38 083002	5.60	38 083003	4.18	38 083004	10.12	38 083005	10.12
38 084001	21.80	38 084002	22.80	38 084003	23.40	38 084004	28.40	38 085001	17.90	38 085002	12.40	38 085003	12.40
38 085003	18.70	38 085004	17.46	38 086001	4.87	38 086002	5.25	38 086003	7.50	38 086004	6.35	38 086005	6.35
38 087001	6.24	38 087002	6.38	38 087003	8.20	38 087004	6.50	38 088001	20.49	38 088002	13.40	38 088003	13.40
38 088003	12.00	38 088004	14.00	38 089001	10.40	38 089002	13.00	38 089003	15.50	38 089004	9.38	38 089005	9.38
38 089005	8.92	38 089006	9.34	38 090001	10.13	38 090002	14.12	38 090003	13.50	38 090004	16.50	38 090005	16.50
38 090004	99.00	38 090005	44.00	38 091001	7.50	38 091002	13.80	38 091003	32.50	38 091004	16.50	38 091005	16.50
38 092001	11.92	38 092002	10.71	38 092003	13.00	38 092004	10.45	38 093001	18.61	38 093002	18.42	38 093003	18.42
38 093003	17.39	38 093004	48.50	38 094001	17.47	38 094002	23.30	38 094003	20.23	38 094004	21.53	38 094005	21.53
38 095001	17.00	38 095002	13.13	38 095003	22.09	38 095004	22.09	38 096001	36.96	38 096002	44.09	38 096003	44.09
38 096002	20.63	38 096003	23.52	38 096004	22.09	38 096005	17.56	38 096006	36.96	38 096007	44.09	38 096008	44.09
38 097001	67.00	38 097002	51.66	38 097003	78.87	38 097004	59.50	38 098001	11.69	38 098002	8.76	38 098003	8.76
38 098004	13.25	38 098005	11.76	38 099001	184.00	38 099002	209.00	38 099003	163.04	38 099004	299.33	38 099005	299.33
38 100001	100.80	38 100002	80.56	38 100003	66.00	38 100004	90.97	38 101001	10.50	38 101002	3.77	38 101003	3.77
38 101003	4.12	38 101004	12.68	38 101005	6.75	38 101006	4.11	38 101007	14.08	38 101008	15.49	38 101009	15.49
38 102001	28.40	38 102002	4.08	38 102003	5.01	38 102004	11.00	38 102005	2.93	38 102006	5.99	38 102007	5.99
38 103001	55.75	38 103002	20.13	38 103003	38.28	38 103004	42.57	38 104001	4.30	38 104002	6.00	38 104003	6.00
38 104004	85.05	38 104005	85.11	38 104006	54.29	38 104007	54.29	38 105001	97.34	38 105002	32.42	38 105003	32.42
38 106001	104.67	38 106002	49.25	38 106003	54.29	38 106004	97.34	38 107001	158.00	38 107002	32.42	38 107003	32.42
38 107003	27.86	38 107004	980.00	38 108001	62.22	38 108002	53.56	38 108003	45.76	38 108004	53.25	38 108005	53.25
38 109001	80.96	38 109002	239.00	38 109003	44.85	38 109004	63.00	38 109005	39.94	38 109006	55.50	38 109007	55.50
38 110001	8.75	38 110002	54.75	38 110003	10.75	38 110004	10.75	38 110005	32.90	38 110006	29.90	38 110007	29.90
38 111003	50.00	38 111004	18.60	38 112001	100.00	38 112002	160.00	38 112003	160.00	38 112004	160.00	38 112005	160.00
38 113001	60.00	38 113002	82.50	38 113003	90.								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 160001	209.90	38 160002	89.90	38 160003	329.00	38 160004	159.00	38 160005	112.40	38 160006	399.00
38 160007	419.00	38 160008	269.00	38 160009	439.20	38 160010	159.00	38 160011	479.00	38 160012	359.00
38 160013	199.90	38 160014	149.00	38 160015	99.90	38 160016	129.90	38 160017	139.00	38 160018	329.00
38 160019	229.90	38 160020	299.00	38 160021	119.90	38 160022	69.99	38 160023	221.90	38 160024	69.99
38 161001	284.70	38 161002	164.70	38 161003	164.70	38 161004	164.70	38 161005	164.70	38 161006	164.70
38 162003	251.00	38 162004	425.00	38 163001	629.10	38 163002	299.00	38 163003	759.00	38 163004	809.10
38 163005	899.10	38 163006	249.00	38 163007	1182.60	38 163008	219.00	38 163009	337.00	38 163010	322.00
38 163011	273.00	38 163012	383.00	38 163013	320.00	38 163014	395.00	38 163015	238.00	38 163016	397.00
38 163017	199.00	38 163018	279.00	38 163019	229.00	38 163020	379.00	38 163021	249.00	38 163022	249.00
38 163023	249.00	38 163024	239.00	38 164001	579.00	38 164002	389.00	38 164003	179.00	38 164004	499.00
38 164005	559.00	38 164006	229.00	38 164007	599.00	38 164008	209.90	38 164009	679.00	38 164010	79.90
38 164011	489.00	38 164012	189.00	38 164013	328.00	38 164014	159.00	38 164015	286.00	38 164016	64.90
38 164017	238.00	38 164018	422.00	38 164019	260.00	38 164020	379.00	38 164021	265.00	38 164022	329.00
38 164023	262.00	38 164024	419.00	38 164025	129.00	38 164026	379.00	38 164027	249.00	38 164028	219.00
38 164029	279.00	38 164030	329.00	38 164031	99.00	38 164032	231.50	38 164033	169.00	38 164034	299.00
38 164035	79.00	38 164036	479.00	38 165001	639.00	38 165002	519.00	38 165003	639.00	38 165004	619.00
38 165005	649.00	38 165006	419.00	38 165007	1699.49	38 165008	299.00	38 165009	619.00	38 165010	299.00
38 165011	599.00	38 165012	279.00	38 165013	398.00	38 165014	209.00	38 165015	376.00	38 165016	329.00
38 165017	398.00	38 165018	269.00	38 165019	416.00	38 165020	549.00	38 165021	419.00	38 165022	489.00
38 165023	286.00	38 165024	312.00	38 165025	299.00	38 165026	294.00	38 165027	279.00	38 165028	409.00
38 165029	289.00	38 165030	270.00	38 165031	289.00	38 165032	574.00	38 165033	349.00	38 165034	459.00
38 165035	279.00	38 165036	619.00	38 166001	369.00	38 166002	349.00	38 166003	359.00	38 166004	279.00
38 166005	365.00	38 166006	94.94	38 166007	385.00	38 166008	209.90	38 166009	187.00	38 166010	139.00
38 166011	147.00	38 166012	139.00	38 166013	199.00	38 166014	349.00	38 166015	217.00	38 166016	225.00
38 166017	239.00	38 166018	289.00	38 166019	129.00	38 166020	379.00	38 166021	159.00	38 166022	169.00
38 166023	149.00	38 166024	539.00	38 167005	130.00	38 167006	180.00	38 167007	80.00	38 167008	25.00
38 168001	149.00	38 168002	139.00	38 168003	319.00	38 168004	139.00	38 168005	149.00	38 168006	27.50
38 168007	239.00	38 168008	42.90	38 168009	74.00	38 168010	47.90	38 168011	37.00	38 168012	42.90
38 168013	149.00	38 168014	42.90	38 168015	47.90	38 168016	54.90	38 168017	169.00	38 168018	169.00
38 168019	45.00	38 168020	71.00	38 168021	55.00	38 168022	179.00	38 168023	39.00	38 168024	329.00
38 169001	50.00	38 169002	60.00	38 169003	56.00	38 169004	70.00	38 170001	65.00	38 170002	45.00
38 170003	40.00	38 170004	65.00	38 171001	79.90	38 171002	299.00	38 171003	129.90	38 171004	69.00
38 171005	849.00	38 171006	284.00	38 171007	899.00	38 171008	829.00	38 171009	1699.00	38 171010	69.00
38 171011	840.00	38 171012	109.90	38 172001	409.00	38 172002	398.00	38 172003	839.99	38 172004	739.00
38 172005	168.46	38 172006	3.50	38 172007	230.73	38 172008	0.17	38 172009	230.73	38 172010	0.17
38 182001	2325.39	38 182002	2325.39	38 183001	2897.79	38 184001	1261.00	38 184002	2070.00	38 184003	120.00
38 184004	1185.25	38 184005	175.00	38 184006	175.00	38 184007	175.00	38 184008	175.00	38 184009	799.00
38 184010	950.00	38 184011	220.00	38 184012	41.00	38 184013	85.50	38 184014	180.00	38 184015	88.50
38 184016	92.00	38 184017	74.00	38 184018	126.00	38 184019	106.00	38 184020	738.00	38 185001	27.55
38 185002	88.20	38 185003	127.26	38 185004	38.05	38 185005	103.65	38 185006	23.75	38 186001	15.00
38 186002	200.00	38 186003	200.00	38 186004	200.00	38 186005	200.00	38 186006	200.00	38 186007	200.00
38 187002	90.00	38 187003	120.00	38 188001	17.85	38 188002	35.71	38 188003	53.56	38 188004	74.69
38 188005	95.82	38 188006	174.54	38 188007	236.76	38 188008	298.97	38 188009	361.19	38 188010	423.40
38 188011	878.15	38 188012	1148.40	38 188013	1148.65	38 188014	2094.28	38 188015	2769.90	38 188016	3310.40
38 188017	3442.15	38 188018	5479.48	38 188019	5479.48	38 188020	5479.48	38 188021	5479.48	38 188022	6892.15
38 188023	7499.28	38 188024	8174.90	38 188025	8850.53	38 188026	9526.15	38 188027	9.31	38 188028	9.31
38 189003	5.03	38 189004	5.03	38 190001	512.72	38 190002	512.72	38 191001	7.45	38 191002	3.71
38 191003	7.45	38 191004	3.71	38 191005	18.28	38 191006	3.71	38 191007	7.45	38 191008	3.71
38 191009	7.45	38 191010	18.28	38 192001	18.28	38 192002	18.28	38 192003	7.45	38 192004	14.50
38 192005	31.92	38 193001	1020.00	38 193002	1988.00	38 193003	1987.70	38 193004	2385.47	38 194001	150.00
38 194002	120.00	38 194003	500.00	38 194004	100.00	38 194005	550.00	38 194011	100.00	38 194012	100.00
38 194015	500.00	38 194016	150.00	38 194017	100.00	38 195001	3500.00	38 195002	26.00	38 195003	72.00
38 195004	400.00	38 195005	400.00	38 195006	400.00	38 195007	400.00	38 195008	3700.00	38 195009	3700.00
38 205004	1545.00	38 206001	2099.00	38 206002	4098.50	38 207001	2499.00	38 207002	2499.00	38 207003	3299.00
38 207006	3495.00	38 208001	2399.00	38 208002	1270.00	38 208003	1540.00	38 208004	1599.00	38 209001	6995.00
38 209002	6099.00	38 209003	6050.00	38 209004	6499.00	38 210001	13950.00	38 210002	4499.00	38 210003	13898.70
38 210004	8249.00	38 210005	3989.00	38 210006	1263.75	38 210007	1459.00	38 210008	122004.00	38 210009	1772.00
38 212002	7699.00	38 212003	1935.00	38 212004	2645.00	38 213001	22390.00	38 213002	6799.00	38 213003	11174.40
38 213004	5235.00	38 214001	5291.00	38 214002	6149.00	38 214003	5240.00	38 214004	5499.00	38 215001	5669.00
38 215002	3994.00	38 215003	4595.00	38 215004	3899.00	38 216001	237.50	38 216002	2551.50	38 216003	349.00
38 216004	293.00	38 216005	759.00	38 216006	27.00	38 217001	4049.00	38 217002	4149.00	38 217003	349.00
38 217004	4243.47	38 218001	629.10	38 218002	419.00	38 218003	189.00	38 218004	165.00	38 219001	279.00
38 219002	444.00	38 219003	388.78	38 219004	219.00	38 220001	349.00	38 220002	497.00	38 220003	209.00
38 220004	369.00	38 221001	1999.00	38 221002	3549.00	38 221003	1829.00	38 221004	2799.00	38 221005	2611.40
38 221006	16999.00	38 222001	1699.00	38 222002	1693.00	38 222003	1693.00	38 222004	1693.00	38 222005	1693.00
38 222006	9154.65	38 223001	3799.00	38 223002	2729.00	38 223003	3469.00	38 223004	1999.00	38 224001	1034.00
38 224002	1135.04	38 224003	799.00	38 224004	999.00	38 225001	1749.13	38 225002	1839.50	38 225003	799.00
38 225005	799.00	38 226001	3.20	38 226002	3.20	38 226003	2.70	38 226004	3.69	38 227001	1.50
38 227002	9.00	38 227003	18.00	38 227004	18.00	38 228001	24.40	38 228002	6.00	38 229003	3.00
38 228004	48.80	38 229001	9.30	38 229002	8.30	38 229003	4.50	38 229004	18.00	38 230001	40.30
38 230002	19.69	38 230003	24.40	38 230004	55.10	38 231001	424.15	38 231002	210.42	38 231003	8.80
38 231004	43.44	38 232001	110.98	38 232002	149.00	38 232003	1098.00	38 232004	259.33	38 233001	43.50
38 233002	2.00	38 233003	2.00	38 233004	2.00	38 234001	17.00	38 234002	7.00	38 234003	151.00
38 235002	379.00	38 235003	199.00	38 235004	189.00	38 236001	12.90	38 236002	79.90	38 236003	2.50
38 236005	2.00	38 236006	44.00	38 236007	10.90	38 236008	69.90	38 236009	2.10	38 237001	213.00
38 237002	194.00	38 237003	249.00	38 237004	219.00	38 238001	89.90	38 238002	329.00	38 238003	329.00
38 238005	219.00	38 239001	249.00	38 239002	79.00	38 239003	194.00	38 239004	94.90	38 240001	99.90
38 240002	29.90	38 240003	44.90	38 240004	305.00	38 241001	19.68	38 241002	16.70	38 241003	14.60
38 241004	98.00	38 241005	15.10	38 241006	13.35	3					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 355003	215.00	38 355004	10.00	38 356001	7.00	38 356002	5.00	38 356003	10.00	38 356004	6.50
38 357001	16.00	38 357002	10.00	38 357003	25.00	38 357004	29.00	38 358001	148.00	38 358002	120.76
38 358003	65.00	38 358004	309.00	38 358005	79.90	38 358006	119.00	38 359001	249.00	38 359002	154.90
38 359003	199.00	38 359004	179.50	38 359005	169.00	38 359006	149.00	38 360001	20.00	38 360002	24.67
38 360003	25.71	38 360004	22.71	38 360005	44.00	38 360006	55.30	38 361001	45.90	38 361002	40.00
38 362001	59.00	38 362002	35.00	38 362003	35.00	38 362004	30.00	38 363001	36.00	38 363002	65.00
38 363003	3932.62	38 363004	460.00	38 364001	160.00	38 364002	110.00	38 364003	85.00	38 364004	106.95
38 378001	47.90	38 378002	26.00	38 378003	16.00	38 378004	34.00	38 378005	62.00	38 378006	48.00
38 379003	46.00	38 379004	18.00	38 379005	15.00	38 379006	115.00	38 379007	70.00	38 379008	70.00
38 379009	96.00	38 379006	121.00	38 379007	99.00	38 379008	75.00	38 380001	30.00	38 380004	25.00
38 380006	21.00	38 380007	19.00	38 381001	35.00	38 381002	12.00	38 381004	15.00	38 381005	15.00
38 382001	6090.00	38 382002	2500.00	38 382003	200.00	38 382004	50.00	38 383001	4500.00	38 383002	10900.00
38 383003	2450.00	38 383004	2200.00	38 384001	56.00	38 384003	385.00	38 384004	250.00	38 384005	400.00
38 384006	240.00	38 384008	58.00	39 001001	8.50	39 001002	8.75	39 001003	5.11	39 001004	5.85
39 001005	9.00	39 001006	8.63	39 001007	34.86	39 001008	8.75	39 001009	5.80	39 001010	32.86
39 001011	5.15	39 001012	5.90	39 002001	6.50	39 002002	6.67	39 002003	7.00	39 002004	7.50
39 002005	22.50	39 002006	28.74	39 003001	3.00	39 003002	9.70	39 003003	9.70	39 003004	18.00
39 004001	3.30	39 004002	2.50	39 004003	3.00	39 004004	3.10	39 005001	1.05	39 005002	1.50
39 005003	1.00	39 005004	0.99	39 006001	27.92	39 006002	22.80	39 006003	22.80	39 006004	24.59
39 007001	149.00	39 007002	150.00	39 007003	139.00	39 007004	45.50	39 008001	16.75	39 008002	12.64
39 008003	12.25	39 008005	15.50	39 009001	63.22	39 009002	29.89	39 009003	26.47	39 009004	40.47
39 010001	25.58	39 010002	26.01	39 010003	11.50	39 010004	22.20	39 011001	36.61	39 011002	28.17
39 011003	47.06	39 011004	28.51	39 012001	7.30	39 012002	5.57	39 012003	7.55	39 012005	41.75
39 013001	26.19	39 013002	56.46	39 013003	46.33	39 013004	49.10	39 013005	47.80	39 013006	50.16
39 014001	10.07	39 014002	10.07	39 014003	17.76	39 014004	7.66	39 014005	7.66	39 014006	25.23
39 015001	20.17	39 015002	27.97	39 015003	17.90	39 015004	37.48	39 016001	22.20	39 016002	20.85
39 016003	23.75	39 016004	22.00	39 017001	49.15	39 017002	54.00	39 017003	53.00	39 017004	56.00
39 018001	62.78	39 018002	56.25	39 018003	56.00	39 018004	10.00	39 018005	10.00	39 018006	10.00
39 019001	71.00	39 019002	59.08	39 019003	47.90	39 019004	32.63	39 019005	69.50	39 019006	120.50
39 020003	53.25	39 020004	52.00	39 021001	72.40	39 021002	55.50	39 021003	69.00	39 021004	68.00
39 021006	61.00	39 021010	70.00	39 022001	47.90	39 022002	45.98	39 022003	79.90	39 022004	68.00
39 023001	67.85	39 023002	68.00	39 023003	46.95	39 023004	68.00	39 024001	40.85	39 024002	46.98
39 024003	37.00	39 024004	40.00	39 025001	76.05	39 025002	80.95	39 025003	82.05	39 025004	78.00
39 026001	18.46	39 026002	21.45	39 026003	31.00	39 026004	38.00	39 027001	20.13	39 027002	28.35
39 027003	27.00	39 027004	40.00	39 028001	56.25	39 028002	39.50	39 028003	59.90	39 028004	57.00
39 029001	78.00	39 029002	94.85	39 029003	65.55	39 029004	75.75	39 030001	38.80	39 030002	44.81
39 030003	37.50	39 030004	28.74	39 031001	92.92	39 031002	33.63	39 032001	69.50	39 032002	40.00
39 032001	8.61	39 032002	54.50	39 032003	67.50	39 032006	143.60	39 032007	49.90	39 032008	41.75
39 033001	469.00	39 033002	457.00	39 033003	83.40	39 033004	80.00	39 034001	75.72	39 034002	112.22
39 034003	69.50	39 034004	65.25	39 035001	17.42	39 035002	47.18	39 035003	126.45	39 035004	78.50
39 036001	135.73	39 036002	135.73	39 036003	147.92	39 036004	110.00	39 037001	27.47	39 037002	25.23
39 037003	26.32	39 037004	51.50	39 038001	65.38	39 038002	49.25	39 038003	18.67	39 038004	80.00
39 039001	95.00	39 039002	113.00	39 039003	112.90	39 039004	115.00	39 040001	80.38	39 040002	108.00
39 040003	107.98	39 040004	75.50	39 041001	20.82	39 041002	23.82	39 041003	23.64	39 041004	51.47
39 041005	47.32	39 041006	43.22	39 042001	43.00	39 042002	167.18	39 042003	120.00	39 042004	134.76
39 043001	9.28	39 043002	10.15	39 043003	10.00	39 043004	9.63	39 043005	9.15	39 043006	6.50
39 043007	8.93	39 043008	10.79	39 044001	57.70	39 044002	81.29	39 044003	70.06	39 044004	82.30
39 045001	151.98	39 045002	289.56	39 045004	19.35	39 045005	20.78	39 045007	31.80	39 045008	31.49
39 046001	51.00	39 046002	84.09	39 046003	42.93	39 046004	26.24	39 047001	86.06	39 047002	86.06
39 047003	18.50	39 047004	19.60	39 048001	87.52	39 048002	86.06	39 048003	86.75	39 048004	93.50
39 049001	36.76	39 049002	26.61	39 049003	23.90	39 049004	37.08	39 050001	99.13	39 050002	88.19
39 050003	111.06	39 050004	91.45	39 051001	50.00	39 051002	80.85	39 051003	48.95	39 051004	40.50
39 052001	15.00	39 052002	15.00	39 052003	22.70	39 052004	22.70	39 053001	49.21	39 053002	49.21
39 053003	84.00	39 053004	81.67	39 054001	55.89	39 054002	36.83	39 054003	49.21	39 054004	56.39
39 055001	12.38	39 055002	17.57	39 055003	14.50	39 055006	13.38	39 056001	15.90	39 056002	12.34
39 056003	13.70	39 056004	18.57	39 056005	17.95	39 056006	11.29	39 056007	109.68	39 056008	28.36
39 056010	38.21	39 056011	46.44	39 057001	22.70	39 057002	22.70	39 057003	20.75	39 057004	10.80
39 057005	25.50	39 057006	25.00	39 058001	6.20	39 058002	6.12	39 058003	4.97	39 058004	10.80
39 058005	13.25	39 058006	12.75	39 059001	4.10	39 059002	4.12	39 059003	2.98	39 059004	4.85
39 060001	18.43	39 060002	17.75	39 060003	16.00	39 060004	17.13	39 061001	25.00	39 061002	22.63
39 061004	9.00	39 061005	22.25	39 062001	9.00	39 062002	8.00	39 062003	9.00	39 062004	35.80
39 063001	9.22	39 063002	8.87	39 063003	5.75	39 063004	7.50	39 064001	68.33	39 064002	32.00
39 064003	31.64	39 064004	43.70	39 064005	4.89	39 064006	7.75	39 065001	40.25	39 065002	32.23
39 065003	34.00	39 065004	37.00	39 066001	14.72	39 066002	10.75	39 066003	10.92	39 066004	10.75
39 067001	22.88	39 067002	6.70	39 067003	5.70	39 067004	8.63	39 068001	20.75	39 068002	20.75
39 068003	22.88	39 068004	23.00	39 069001	50.38	39 069002	38.25	39 069003	29.50	39 069004	41.75
39 070001	4.77	39 070002	6.50	39 070003	5.42	39 070004	8.38	39 071001	5.98	39 071002	7.87
39 071003	6.45	39 071004	8.63	39 072001	9.17	39 072002	9.22	39 072003	10.54	39 072004	10.25
39 073001	13.62	39 073002	13.62	39 073003	12.00	39 073004	8.07	39 073005	10.54	39 073006	10.54
39 073007	13.96	39 073008	13.75	39 073009	12.00	39 073010	14.07	39 074001	11.15	39 074002	11.22
39 074003	14.50	39 074005	12.50	39 075001	38.75	39 075002	20.00	39 075003	25.50	39 075004	20.00
39 076001	10.76	39 076002	3.25	39 076004	15.66	39 076005	38.00	39 076006	35.72	39 076008	3.73
39 076009	17.98	39 076010	8.22	39 077001	12.70	39 077002	12.70	39 077003	9.00	39 077004	6.87
39 078001	22.65	39 078002	15.75	39 078003	15.25	39 078004	18.00	39 079001	16.50	39 079002	13.12
39 079003	16.50	39 079004	19.00	39 080001	7.50	39 080002	9.25	39 080003	6.00	39 080004	8.25
39 081001	13.55	39 081002	17.88	39 081003	17.62	39 081004	12.50	39 082001	19.63	39 082002	17.00
39 082003	16.13	39 082004	14.25	39 083001	6.15	39 083002	9.30	39 083003	9.00	39 083004	11.80
39 084001	35.83	39 084002	26.25	39 084003	23.13	39 084004	27.63	39 085001	19.42	39 085002	14.38
39 085003	16.98	39 085004	17.00	39 086001	6.27	39 086002	9.25	39 086003	6.60	39 086004	10.75
39 087001	7.75	39 087002	8.87	39 087003	5.55	39 087004	8.13	39 088001	18.92	39 088002	17.38
39 088003	15.75	39 088004	11.25	39 089001	11.18	39 089002	15.75	39 089003	15.75	39 089004	15.75
39 089005	12.42	39 089007	14.50	39 089008	14.75						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
39 146025	219.00	39 146026	218.00	39 147001	1145.00	39 147002	699.00	39 147003	995.00	39 147004	999.00
39 147005	895.00	39 147006	749.00	39 147007	540.00	39 147008	498.00	39 147009	499.00	39 147010	498.00
39 147011	549.00	39 147012	297.00	39 147013	679.00	39 147014	199.00	39 147015	539.00	39 147016	429.00
39 147017	149.00	39 147018	398.00	39 147019	179.00	39 147020	99.00	39 147021	149.00	39 147022	999.00
39 147023	209.00	39 147024	899.00	39 148001	699.00	39 148002	299.00	39 148003	699.00	39 148004	299.00
39 148005	239.00	39 148006	499.00	39 148007	289.00	39 148008	499.00	39 148009	99.00	39 148010	79.00
39 148011	249.00	39 148012	159.00	39 149001	319.00	39 149002	149.00	39 149003	349.00	39 149004	179.00
39 149005	179.00	39 149006	339.00	39 149007	169.00	39 149008	339.00	39 149009	199.00	39 149010	169.00
39 149011	105.00	39 149012	79.00	39 150001	299.00	39 150002	179.00	39 150003	249.00	39 150004	39.00
39 150007	159.00	39 150008	319.00	39 150009	164.00	39 150010	118.00	39 150011	89.00	39 150012	109.00
39 150013	89.00	39 150014	99.00	39 151001	185.00	39 151002	128.00	39 151003	195.00	39 151004	128.00
39 151005	159.00	39 151006	119.00	39 151007	79.00	39 151008	179.00	39 151009	89.00	39 151010	49.00
39 151011	75.00	39 151012	89.00	39 152001	978.00	39 152002	358.00	39 152003	499.00	39 152004	209.00
39 152005	209.00	39 152006	199.00	39 152007	239.00	39 152008	269.00	39 152009	89.00	39 152010	298.00
39 152011	89.00	39 152012	139.00	39 153001	79.00	39 153002	34.00	39 153003	55.00	39 153004	17.00
39 153005	24.00	39 153006	28.00	39 153007	17.00	39 153008	59.00	39 153009	49.00	39 153010	99.00
39 153011	17.00	39 153012	17.00	39 154001	34.00	39 154002	32.00	39 154003	26.00	39 154004	24.00
39 154005	79.00	39 154006	39.00	39 154007	24.00	39 154008	149.00	39 154009	9.00	39 154010	45.00
39 154011	19.00	39 154012	55.00	39 155001	119.00	39 155002	42.50	39 155003	11.00	39 155004	99.00
39 155005	20.40	39 155006	24.90	39 155007	38.00	39 155008	16.00	39 155009	27.00	39 155010	26.00
39 155012	22.00	39 155013	29.00	39 156001	559.00	39 156002	168.00	39 156003	199.00	39 156004	198.00
39 156005	99.00	39 156006	279.00	39 156007	159.00	39 156008	359.00	39 156009	179.00	39 156010	99.00
39 156011	99.00	39 156012	159.00	39 157001	38.00	39 157002	38.00	39 157003	99.00	39 157004	48.00
39 157005	24.00	39 157006	109.00	39 157007	17.00	39 157008	89.00	39 157009	34.00	39 157010	44.00
39 157011	49.00	39 157012	49.00	39 158001	1279.00	39 158002	599.00	39 158003	1119.00	39 158004	699.00
39 158005	1429.00	39 158006	1209.00	39 158007	2699.00	39 158008	799.00	39 158009	399.00	39 158010	398.00
39 158011	349.00	39 158012	596.00	39 158013	729.00	39 158014	159.00	39 158015	249.00	39 158016	680.00
39 158017	249.00	39 158018	325.00	39 158019	799.00	39 158020	640.00	39 158021	349.00	39 158022	355.00
39 158023	349.00	39 158024	249.00	39 159001	35.00	39 159002	35.00	39 159003	35.00	39 159004	29.00
39 160001	222.10	39 160002	188.00	39 160003	359.00	39 160004	59.00	39 160005	699.00	39 160006	2758.00
39 160007	319.00	39 160008	188.00	39 160009	239.00	39 160010	229.00	39 160011	159.00	39 160012	112.00
39 160013	149.00	39 160014	49.00	39 160015	279.00	39 160016	89.00	39 160017	329.00	39 160018	249.00
39 160019	399.00	39 160020	319.00	39 161001	469.00	39 161002	179.00	39 161003	229.00	39 161004	329.00
39 160025	108.00	39 161001	236.00	39 161002	469.00	39 161003	879.00	39 161004	325.00	39 162001	208.00
39 162002	340.00	39 162003	420.00	39 162004	440.00	39 163001	439.00	39 163002	245.00	39 163003	379.00
39 163004	249.00	39 163005	849.00	39 163006	498.00	39 163007	299.00	39 163008	398.00	39 163009	276.00
39 163010	269.00	39 163011	242.00	39 163012	79.00	39 163013	419.00	39 163014	195.00	39 163015	321.00
39 163016	498.00	39 163017	385.00	39 163019	509.00	39 163021	269.00	39 163023	405.00	39 163024	729.00
39 163025	899.00	39 163026	159.00	39 163027	225.00	39 164001	209.00	39 164002	288.00	39 164003	479.00
39 164004	288.00	39 164005	474.00	39 164006	429.00	39 164007	419.00	39 164008	399.00	39 164009	274.00
39 164010	399.00	39 164011	799.00	39 164012	359.00	39 164013	599.00	39 164014	249.00	39 164015	249.00
39 164016	408.00	39 164017	179.00	39 164018	486.00	39 164019	248.00	39 164020	264.00	39 164021	245.00
39 164022	262.00	39 164023	229.00	39 164024	469.00	39 164025	1029.00	39 164026	319.00	39 164027	178.00
39 164028	565.00	39 164029	699.00	39 164030	219.00	39 164031	399.00	39 164032	619.00	39 164033	179.00
39 164034	399.00	39 164035	299.00	39 164036	599.00	39 164037	599.00	39 164038	529.00	39 164039	529.00
39 165004	398.00	39 165005	598.00	39 165006	399.00	39 165007	369.00	39 165008	399.00	39 165009	659.00
39 165010	469.00	39 165011	599.00	39 165012	390.00	39 165013	639.00	39 165014	386.00	39 165015	599.00
39 165016	398.00	39 165017	699.00	39 165018	470.00	39 165019	239.25	39 165020	333.00	39 165021	299.25
39 165022	629.00	39 165023	619.00	39 165024	405.00	39 165025	405.00	39 165026	405.00	39 165027	405.00
39 165028	309.00	39 165029	639.00	39 165030	250.00	39 165031	275.60	39 165032	365.00	39 165033	299.00
39 165034	380.00	39 165035	275.00	39 165036	245.00	39 166001	269.00	39 166002	159.00	39 166003	209.00
39 166004	199.50	39 166005	169.00	39 166006	309.00	39 166007	248.00	39 166008	299.00	39 166009	228.00
39 166010	264.00	39 166011	245.00	39 166012	40.00	39 166013	149.00	39 166014	279.00	39 166015	279.00
39 166016	286.00	39 166017	298.00	39 166018	245.00	39 166019	249.00	39 166020	215.00	39 166021	298.00
39 166022	189.00	39 166023	339.00	39 166024	245.00	39 167001	41.00	39 167002	10.00	39 167003	31.00
39 167004	185.00	39 168001	139.00	39 168002	39.25	39 168003	139.00	39 168004	39.25	39 168005	189.00
39 168006	248.00	39 168007	149.00	39 168008	289.00	39 168009	184.00	39 168010	124.00	39 168011	59.00
39 168012	88.00	39 168013	250.00	39 168014	169.00	39 168015	52.00	39 168016	309.00	39 168017	125.00
39 168018	199.00	39 168019	105.00	39 168021	179.00	39 168022	88.00	39 168023	195.00	39 168024	125.00
39 168025	148.00	39 169001	60.00	39 169002	25.00	39 169003	51.00	39 169004	50.00	39 170001	18.00
39 170002	33.00	39 170003	15.00	39 170004	60.00	39 170005	198.00	39 170006	198.00	39 170007	1459.00
39 171004	222.00	39 171005	495.00	39 171006	179.00	39 171007	41.00	39 171008	69.00	39 171009	450.00
39 171010	1159.00	39 171011	183.00	39 171012	1119.00	39 172001	640.00	39 172002	680.00	39 172003	0.17
39 172004	250.00	39 172005	2600.00	39 172006	1639.00	39 172007	70.00	39 172008	0.17	39 172009	230.73
39 172010	1729.00	39 180001	1304.44	39 180002	1304.44	39 180003	1209.00	39 180004	1304.44	39 180005	1304.44
39 182006	1304.44	39 183001	3828.76	39 184001	82.00	39 184002	1185.00	39 184003	865.80	39 184004	613.00
39 184005	585.75	39 184006	1914.00	39 184007	1750.00	39 184008	335.00	39 184009	2500.00	39 184010	362.00
39 184011	2950.00	39 184012	112.94	39 184013	19.50	39 184014	650.00	39 184015	1.08	39 184016	1.80
39 184017	24.00	39 184018	190.00	39 184019	129.00	39 184020	179.00	39 184021	1.08	39 184022	269.00
39 185003	391.78	39 185004	129.94	39 185005	261.88	39 185006	391.78	39 186001	44.00	39 186002	48.00
39 186003	500.00	39 186006	300.00	39 186008	395.00	39 186010	80.00	39 187001	261.82	39 187002	910.23
39 187003	2732.78	39 187004	261.82	39 187005	910.23	39 187006	2732.78	39 188001	17.85	39 188002	35.71
39 188003	5939.56	39 188004	74.56	39 188005	95.00	39 188006	174.56	39 188007	236.00	39 188008	259.00
39 188009	361.19	39 188010	423.40	39 188011	878.15	39 188012	1148.40	39 188013	1418.65	39 188014	2094.28
39 188015	2769.90	39 188016	3310.40	39 188017	3445.53	39 188018	4121.15	39 188019	4796.78	39 188020	5472.40
39 188021	6148.03	39 188022	6823.65	39 188023	7499.28	39 188024	8174.90	39 188025	8850.53	39 188026	9526.15
39 189001	9.26	39 189002	213.77	39 189003	45.00	39 189004	9.28	39 190001	538.03	39 191001	7.45
39 191002	3.71	39 191003	7.45	39 191004	3.71	39 191005	7.45	39 191006	3.71	39 191007	7.45
39 191008	3.71	39 191009	7.45	39 191010	7.45	39 192001	28.10	39 192002			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
39 307003	32.00	39 307004	44.00	39 309001	152.00	39 309002	137.00	39 309003	223.00	39 309004	345.00
39 310001	1734.45	39 310002	4363.97	39 310003	3986.75	39 310004	2161.70	39 311001	162400.00	39 311002	189200.00
39 311003	191900.00	39 311004	204500.00	39 311005	95312.00	39 311006	275200.00	39 311007	137500.00	39 311008	162255.00
39 311009	111000.00	39 311010	136500.00	39 312001	1259.00	39 312002	1420.00	39 312003	929.00	39 312004	3105.00
39 313001	6.76	39 313002	6.76	39 313003	6.76	39 313004	6.76	39 314001	40.53	39 314002	42.89
39 314003	8.32	39 314004	8.32	39 315001	41.50	39 315002	45.02	39 315003	40.53	39 315004	42.89
39 316001	785.00	39 316002	553.34	39 316003	538.00	39 316004	530.00	39 317001	126.00	39 317002	33.19
39 317003	395.00	39 317004	42.00	39 318001	698.62	39 318002	550.50	39 318003	560.00	39 318004	28.50
39 319001	8855.39	39 319002	8855.39	39 319003	3058.08	39 319004	3058.08	39 320001	1040.00	39 320002	111.00
39 321003	175.00	39 321004	2500.00	39 322001	35.00	39 322002	45.00	39 322003	630.00	39 322004	46.00
39 323001	490.00	39 323002	480.00	39 323003	150.00	39 323004	535.00	39 324009	51.00	39 324015	36.50
39 324046	56.00	39 324047	60.00	39 325001	13.80	39 325002	15.00	39 325003	5044.17	39 325004	3174.92
39 325003	2090.42	39 325004	1857.50	39 326001	2166.42	39 326002	1233.33	39 326003	1791.67	39 326004	280.33
39 327001	941.67	39 327002	2298.00	39 327003	558.33	39 327004	764.58	39 328001	2340.75	39 328002	2148.33
39 328003	1575.00	39 328004	1870.83	39 329001	1737.50	39 329002	1241.67	39 329003	1758.33	39 329004	2876.67
39 340001	502.67	39 340002	933.33	39 340003	1466.67	39 340004	510.00	39 341001	16080.00	39 341002	5520.00
39 341003	1754.00	39 341004	6440.00	39 342001	127.00	39 342002	1535.00	39 342003	170.00	39 342004	209.00
39 343001	115.00	39 343002	192.00	39 343003	130.00	39 343004	73.50	39 343005	110.00	39 343006	115.00
39 343007	261.00	39 343008	130.00	39 343009	120.00	39 343010	117.50	39 343011	190.00	39 343012	130.00
39 343013	130.00	39 343014	275.00	39 344001	70.00	39 344002	99.00	39 344003	570.00	39 344004	121.00
39 345001	68.00	39 345002	20.00	39 345003	26.00	39 345004	12.50	39 345005	20.50	39 345006	24.00
39 346001	3.00	39 346002	12.00	39 346003	2.50	39 346004	15.50	39 347001	3124.20	39 347002	2200.00
39 347003	4875.00	39 347004	2380.00	39 347005	3355.50	39 347006	2922.00	39 348001	1703.00	39 348002	550.00
39 348003	450.00	39 348004	795.00	39 348005	700.00	39 348006	1174.00	39 348007	850.00	39 348008	1140.00
39 348009	415.30	39 348010	799.00	39 349001	170.00	39 349002	241.00	39 349003	124.00	39 349004	250.00
39 349003	19.00	39 349004	28.00	39 350001	66.00	39 350002	560.00	39 350003	59.00	39 350004	35.00
39 351001	95.00	39 351002	220.00	39 351003	190.00	39 351004	120.00	39 352001	59.00	39 352002	20.00
39 352003	500.00	39 352004	37.00	39 352005	655.50	39 352006	35.00	39 353001	180.00	39 353002	57.50
39 353003	225.00	39 353004	47.50	39 354001	215.00	39 354002	215.00	39 354003	120.00	39 354004	34.77
39 354003	60.00	39 354004	60.00	39 355001	9.00	39 355002	182.00	39 355003	10.00	39 355004	10.00
39 356001	6.00	39 356002	5.00	39 356003	10.00	39 356004	6.00	39 357001	29.00	39 357002	18.00
39 357003	15.00	39 357004	29.00	39 358001	178.00	39 358002	99.90	39 358003	295.00	39 358004	355.00
39 358005	424.35	39 358006	133.00	39 359001	174.00	39 359002	241.00	39 359003	124.00	39 359004	209.00
39 359006	179.00	39 359007	6.90	39 360001	19.85	39 360002	19.10	39 360003	34.94	39 360004	30.52
39 361001	47.40	39 361002	210.00	39 361003	75.00	39 361004	4247.00	39 362001	36.00	39 362002	27.50
39 362003	19.90	39 362004	30.00	39 363001	58.00	39 363002	390.00	39 363003	2278.00	39 363004	4990.00
39 364002	148.00	39 364003	42.00	39 364004	388.00	39 364005	15.00	39 365001	26.40	39 365002	12.00
39 378003	21.00	39 378004	16.00	39 378005	30.00	39 378006	18.00	39 378007	23.00	39 378008	18.00
39 379002	132.00	39 379003	185.00	39 379004	138.00	39 379005	110.00	39 379006	200.00	39 379007	55.00
39 379008	30.00	39 379009	38.00	39 380001	41.00	39 380002	18.00	39 380003	17.00	39 380004	45.00
39 381001	44.35	39 381002	66.00	39 381003	25.90	39 381004	68.00	39 382001	4900.00	39 382002	142.00
39 382003	750.00	39 382004	6060.00	39 383001	10575.00	39 383002	4800.00	39 383003	2050.00	39 383004	2200.00
39 384003	355.00	39 384004	220.00	39 384005	58.50	39 384006	895.00	39 384007	96.00	39 384008	457.75
40 001001	5.90	40 001002	5.80	40 001003	9.88	40 001004	10.38	40 001005	11.00	40 001006	11.00
40 001007	8.75	40 001008	8.75	40 001009	10.15	40 001010	10.25	40 001011	10.25	40 001012	11.00
40 002001	6.50	40 002002	5.20	40 002003	5.80	40 002004	7.50	40 002005	24.71	40 002006	28.03
40 003001	16.90	40 003002	13.95	40 003003	34.34	40 003004	60.15	40 004001	3.40	40 004002	3.00
40 004003	3.40	40 004004	3.10	40 005001	6.90	40 005002	6.90	40 005003	0.90	40 005004	0.88
40 006001	21.35	40 006002	22.07	40 006003	22.07	40 006004	21.00	40 007001	100.00	40 007002	100.00
40 007003	94.50	40 007004	52.08	40 008001	16.35	40 008002	9.50	40 008003	15.64	40 008004	12.30
40 009001	19.90	40 009002	20.00	40 009003	21.01	40 009004	30.00	40 010001	6.50	40 010002	25.71
40 010003	27.80	40 010004	25.58	40 011001	28.44	40 011002	80.39	40 011003	22.06	40 011004	50.78
40 012001	8.00	40 012002	7.00	40 013001	9.20	40 013002	9.20	40 013003	10.00	40 013004	10.00
40 013003	53.29	40 013004	75.00	40 013005	33.47	40 013006	25.13	40 014001	10.20	40 014002	10.78
40 014003	9.82	40 014004	10.38	40 014005	10.44	40 014006	7.45	40 015001	29.30	40 015002	39.60
40 015003	27.15	40 015004	42.50	40 016001	21.70	40 016002	20.75	40 016003	23.00	40 016004	22.00
40 017001	44.35	40 017002	42.00	40 017003	41.70	40 017004	44.90	40 018001	61.00	40 018002	61.00
40 018003	13.60	40 018004	13.00	40 018005	53.00	40 018006	54.90	40 019001	68.60	40 019002	42.00
40 019003	71.00	40 019004	71.88	40 020001	41.30	40 020002	42.00	40 020003	44.48	40 020004	44.00
40 021001	78.65	40 021002	68.00	40 021003	68.00	40 021004	74.38	40 021005	68.00	40 021006	70.50
40 022001	47.90	40 022002	44.50	40 022003	47.50	40 022004	52.43	40 023001	72.90	40 023002	73.00
40 023003	68.00	40 023004	53.10	40 024001	37.90	40 024002	38.00	40 024003	38.50	40 024004	37.00
40 025001	79.90	40 025002	69.00	40 025003	83.00	40 025004	66.00	40 026001	18.90	40 026002	32.00
40 026003	15.99	40 026004	13.90	40 027001	21.70	40 027002	15.00	40 027003	35.00	40 027004	18.50
40 028001	92.00	40 028002	85.00	40 028003	85.00	40 028004	51.00	40 029001	22.00	40 029002	22.00
40 029003	48.90	40 029004	86.50	40 030001	34.20	40 030002	27.20	40 030003	139.33	40 030004	28.25
40 031001	61.10	40 031002	53.50	40 031003	69.00	40 031004	61.00	40 032001	60.80	40 032002	82.50
40 032003	54.09	40 032004	38.10	40 032005	190.85	40 032006	258.50	40 033001	90.00	40 033002	120.00
40 033003	438.00	40 033004	466.50	40 034001	80.42	40 034002	80.42	40 034003	108.00	40 034004	113.85
40 035001	37.35	40 035002	124.00	40 035003	139.80	40 035004	66.00	40 036001	147.82	40 036002	151.07
40 036003	146.00	40 036004	149.00	40 037001	26.50	40 037002	27.17	40 037003	24.50	40 037004	27.70
40 038001	10.90	40 038002	38.90	40 038003	63.25	40 038004	58.88	40 039001	92.90	40 039002	97.10
40 039003	113.80	40 039004	177.50	40 040001	74.75	40 040002	74.75	40 040003	95.00	40 040004	95.00
40 041001	25.15	40 041002	47.06	40 041003	25.65	40 041004	39.26	40 041005	47.65	40 041006	45.29
40 042001	64.36	40 042002	27.70	40 042003	207.98	40 042004	31.50	40 043001	9.20	40 043002	9.30
40 043003	11.15	40 043004	9.30	40 043005	2.20	40 043006	10.20	40 043007	9.00	40 043008	13.50
40 044001	80.94	40 044002	87.41	40 044003	80.94	40 044004	76.94	40 045001	229.33	40 045002	214.44
40 045003	277.50	40 045004	22.19	40 045005	21.00	40 045006	40.67	40 046001	6.50	40 046002	71.25
40 046003	71.00	40 046004	38.00	40 047001	26.24	40 047002	23.60	40 047003	22.25	40 047004	16.94
40 048001	91.50	40 048002	78.50	40 048003	85.25	40 048004	68.56	40 049001	29.44		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
40 135013	30.00	40 135014	59.90	40 135015	59.00	40 135016	74.90	40 135017	59.00	40 135018	199.00	40 135019	199.00
40 135019	31.00	40 135020	250.00	40 135021	29.00	40 135022	219.00	40 135023	45.00	40 135024	290.00	40 135025	290.00
40 136001	25.00	40 136002	79.00	40 136003	24.90	40 136004	59.00	40 136005	25.90	40 136006	24.90	40 136007	38.00
40 136007	31.20	40 136008	24.90	40 136009	27.20	40 136010	27.00	40 136011	39.20	40 136012	38.00	40 136013	139.00
40 137001	595.00	40 137002	60.00	40 137003	67.00	40 137004	93.00	40 137005	53.00	40 137006	139.00	40 137007	159.00
40 137007	149.00	40 137008	159.00	40 137009	139.00	40 137010	298.00	40 137011	229.00	40 137012	278.00	40 137013	2990.00
40 138001	1459.00	40 138002	4290.00	40 138003	1489.50	40 138004	1750.00	40 138005	1589.50	40 138006	2990.00	40 138007	2990.00
40 138007	1389.00	40 138008	3290.00	40 138009	1589.00	40 138010	2390.00	40 138011	1989.00	40 138012	3990.00	40 138013	3990.00
40 139001	189.00	40 139002	487.00	40 139003	198.00	40 139004	569.00	40 139005	178.00	40 139006	159.00	40 139007	159.00
40 139007	150.00	40 139008	99.00	40 139009	229.00	40 139010	359.00	40 139011	184.00	40 139012	498.00	40 139013	498.00
40 140001	149.00	40 140002	449.00	40 140003	149.00	40 140004	415.00	40 140005	138.00	40 140006	139.00	40 140007	139.00
40 140007	50.00	40 140008	139.00	40 140009	89.00	40 140010	129.00	40 140011	59.00	40 140012	138.00	40 140013	138.00
40 141001	168.00	40 141002	99.90	40 141003	278.00	40 141004	139.00	40 141005	168.00	40 141006	639.00	40 141007	639.00
40 141007	629.00	40 141008	624.00	40 141009	499.00	40 141010	148.00	40 141011	349.00	40 141012	198.00	40 141013	198.00
40 142001	33.00	40 142002	142.80	40 142003	24.00	40 142004	119.00	40 142005	34.00	40 142006	190.00	40 142007	190.00
40 142007	80.00	40 142008	79.90	40 142009	78.00	40 142010	369.00	40 142011	164.00	40 142012	315.00	40 142013	315.00
40 142013	145.00	40 142014	349.00	40 142015	198.00	40 142016	325.00	40 142017	179.00	40 142018	119.00	40 142019	119.00
40 142019	179.00	40 142020	194.45	40 142021	165.00	40 142022	198.00	40 142023	53.00	40 142024	234.00	40 142025	234.00
40 143001	18.00	40 143002	44.90	40 143003	119.00	40 143004	55.50	40 143005	21.90	40 143006	52.00	40 143007	52.00
40 143007	29.90	40 143008	42.00	40 143009	199.00	40 143010	49.90	40 143011	129.00	40 143012	109.90	40 143013	109.90
40 143013	89.50	40 143014	40.00	40 143015	152.50	40 143016	35.00	40 143017	128.00	40 143018	129.50	40 143019	129.50
40 143019	53.00	40 143020	109.00	40 143021	76.00	40 143022	29.00	40 143023	88.00	40 143024	32.00	40 143025	32.00
40 144001	178.00	40 144002	299.00	40 144003	198.00	40 144004	299.00	40 144005	178.00	40 144006	799.00	40 144007	799.00
40 144007	379.00	40 144008	895.00	40 144009	379.00	40 144010	248.00	40 144011	419.00	40 144012	298.00	40 144013	298.00
40 145001	149.00	40 145002	19.00	40 145003	198.00	40 145004	159.00	40 145005	148.00	40 145006	799.00	40 145007	799.00
40 145007	549.00	40 145008	699.00	40 145009	299.00	40 145010	298.00	40 145011	349.00	40 145012	248.00	40 145013	248.00
40 146001	238.00	40 146002	228.90	40 146003	228.90	40 146004	519.00	40 146005	595.00	40 146006	158.00	40 146007	158.00
40 146007	870.00	40 146008	655.60	40 146009	599.00	40 146010	429.00	40 146011	970.00	40 146012	299.00	40 146013	299.00
40 146013	299.00	40 146014	298.00	40 146015	289.00	40 146016	696.00	40 146017	696.00	40 146018	189.00	40 146019	189.00
40 146019	640.00	40 146021	746.00	40 146023	699.00	40 146024	699.00	40 146025	799.00	40 146026	899.00	40 146027	899.00
40 147001	240.00	40 147002	190.00	40 147003	190.00	40 147004	280.00	40 147005	119.00	40 147006	320.00	40 147007	320.00
40 147007	219.00	40 147008	685.00	40 147009	895.00	40 147010	499.00	40 147011	2499.00	40 147012	899.00	40 147013	899.00
40 147013	299.00	40 147014	119.00	40 147015	39.00	40 147016	218.00	40 147017	579.00	40 147018	398.00	40 147019	398.00
40 147019	1995.00	40 147020	549.00	40 147021	398.00	40 147022	499.00	40 147023	297.00	40 147024	439.00	40 147025	439.00
40 148001	189.00	40 148002	175.93	40 148003	360.00	40 148004	229.00	40 148005	149.00	40 148006	699.00	40 148007	699.00
40 148007	209.00	40 148008	732.00	40 148009	189.00	40 148010	248.00	40 148011	169.00	40 148012	298.00	40 148013	298.00
40 149001	198.00	40 149002	198.00	40 149003	199.00	40 149004	199.00	40 149005	199.00	40 149006	199.00	40 149007	199.00
40 149007	139.00	40 149008	109.00	40 149009	159.00	40 149010	158.00	40 149011	134.50	40 149012	178.00	40 149013	178.00
40 150001	315.00	40 150002	119.27	40 150003	159.00	40 150004	199.00	40 150005	209.00	40 150006	199.00	40 150007	199.00
40 150007	249.00	40 150008	129.00	40 150009	289.00	40 150010	198.00	40 150011	249.00	40 150012	398.00	40 150013	398.00
40 151001	118.00	40 151002	99.00	40 151003	99.00	40 151004	248.00	40 151005	153.00	40 151006	349.00	40 151007	349.00
40 151007	179.00	40 151008	59.90	40 151009	159.00	40 151010	118.00	40 151011	169.00	40 151012	178.00	40 151013	178.00
40 152001	178.00	40 152002	178.97	40 152003	159.00	40 152004	69.90	40 152005	148.00	40 152006	349.00	40 152007	349.00
40 152007	639.00	40 152008	399.00	40 152009	499.00	40 152010	358.00	40 152011	399.00	40 152012	198.00	40 152013	198.00
40 153001	31.00	40 153002	45.00	40 153003	55.00	40 153004	55.00	40 153005	21.90	40 153006	59.00	40 153007	59.00
40 153007	17.00	40 153008	29.90	40 153009	53.00	40 153010	98.00	40 153011	49.00	40 153012	26.00	40 153013	26.00
40 154001	67.80	40 154002	37.97	40 154003	38.90	40 154004	24.80	40 154005	35.90	40 154006	45.00	40 154007	45.00
40 154007	26.00	40 154008	34.00	40 154009	24.00	40 154010	32.00	40 154011	23.00	40 154012	35.00	40 154013	35.00
40 155001	39.00	40 155002	39.00	40 155003	24.00	40 155004	17.00	40 155005	24.00	40 155006	24.00	40 155007	24.00
40 155007	39.00	40 155008	19.90	40 155009	20.00	40 155010	22.00	40 155011	26.00	40 155012	28.00	40 155013	28.00
40 156001	158.50	40 156002	475.80	40 156003	188.50	40 156004	543.00	40 156005	164.00	40 156006	99.90	40 156007	99.90
40 156007	249.00	40 156008	99.90	40 156009	239.00	40 156010	178.00	40 156011	199.00	40 156012	178.00	40 156013	178.00
40 157001	89.00	40 157002	164.00	40 157003	39.00	40 157004	275.00	40 157005	153.00	40 157006	349.00	40 157007	349.00
40 157008	44.90	40 157009	19.50	40 157010	48.00	40 157011	23.50	40 157012	98.00	40 157013	29.00	40 157014	29.00
40 158001	459.00	40 158002	660.00	40 158003	419.00	40 158004	295.00	40 158005	779.00	40 158006	310.00	40 158007	310.00
40 158007	1619.00	40 158008	168.00	40 158009	744.00	40 158010	193.00	40 158011	599.00	40 158012	230.00	40 158013	230.00
40 158013	118.00	40 158014	299.00	40 158015	299.00	40 158016	248.00	40 158017	398.00	40 158018	149.00	40 158019	149.00
40 158019	228.00	40 158020	259.00	40 158021	398.00	40 158022	498.00	40 158023	178.00	40 158024	598.00	40 158025	598.00
40 159001	129.00	40 159002	220.00	40 159003	90.40	40 159004	45.00	40 160001	349.00	40 160002	299.00	40 160003	299.00
40 160003	299.00	40 160004	479.00	40 160005	314.00	40 160006	481.00	40 160007	186.50	40 160008	193.00	40 160009	193.00
40 160009	255.00	40 160010	158.00	40 160011	224.00	40 160012	317.00	40 160013	374.00	40 160014	479.00	40 160015	479.00
40 160015	268.00	40 160016	49.90	40 160017	149.00	40 160018	49.90	40 160019	268.00	40 160020	348.00	40 160021	348.00
40 160021	169.00	40 160022	298.00	40 160023	199.00	40 160024	98.00	40 160025	300.00	40 160026	229.70	40 160027	229.70
40 161003	345.00	40 161004	195.85	40 162001	300.00	40 162002	195.00	40 162003	300.00	40 162004	184.54	40 162005	184.54
40 163001	299.00	40 163002	299.00	40 163003	299.00	40 163004	299.00	40 163005	299.00	40 163006	299.00	40 163007	299.00
40 163007	249.00	40 163008	314.00	40 163009	189.00	40 163010	399.00	40 163011	139.90	40 163012	799.00	40 163013	799.00
40 163013	475.00	40 163014	799.00	40 163015	458.90	40 163016	229.90	40 163017	254.94	40 163018	199.90	40 163019	199.90
40 163019	234.50	40 163020	425.00	40 163021	394.00	40 163022	289.00	40 163023	294.00	40 16			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
40 256006	58.95	40 257001	28.50	40 257002	32.05	40 257003	9.94	40 257004	104.65	40 258001	101.50
40 258002	112.63	40 258003	234.95	40 258004	212.94	40 259001	78.95	40 259002	46.03	40 259003	79.73
40 259004	105.50	40 259005	36.95	40 259006	137.76	40 260001	70.00	40 260002	52.50	40 260003	81.76
40 260004	63.90	40 260005	171.50	40 260006	185.50	40 261001	67.95	40 261002	62.13	40 261003	94.21
40 261004	67.70	40 260001	51.95	40 260002	145.95	40 260003	74.95	40 260004	109.95	40 260005	141.95
40 263002	101.43	40 263003	82.45	40 263004	123.20	40 264001	208.95	40 264002	176.23	40 264003	904.00
40 264004	443.34	40 265001	53.95	40 265002	33.64	40 265003	13.05	40 265004	16.50	40 266001	72.95
40 266002	26.89	40 266003	32.70	40 266004	42.80	40 267001	1050.00	40 267002	1995.00	40 267003	450.00
40 267004	310.00	40 268001	70.00	40 268002	3800.00	40 268003	1000.00	40 268004	1550.00	40 269001	230.00
40 269002	185.00	40 269003	340.00	40 269004	352.00	40 270001	747.50	40 270002	1207.50	40 270003	803.85
40 270004	856.00	40 271001	6000.00	40 271002	5175.00	40 271003	7000.00	40 271004	1670.00	40 272001	250.00
40 272002	220.00	40 272003	150.00	40 272004	200.00	40 273001	590.00	40 273002	950.00	40 273003	120.00
40 273004	200.00	40 274001	5000.00	40 274002	747.50	40 274003	1245.00	40 274004	572.00	40 275001	13.00
40 275002	55.00	40 275004	381.00	40 275203	113.00	40 276001	350.00	40 276002	300.00	40 276003	283.00
40 276004	350.00	40 277001	3500.00	40 277002	2000.00	40 277003	1340.00	40 277004	1063.00	40 278001	400.00
40 278002	510.00	40 278003	365.00	40 278004	529.00	40 279001	40.00	40 279002	120.00	40 279003	40.00
40 279004	100.00	40 280001	70.00	40 280002	330.00	40 280003	485.00	40 280004	60.00	40 280005	28.00
40 280006	105.00	40 281001	32.78	40 281002	90.88	40 281003	180.00	40 281004	25.94	40 282001	11300.00
40 282002	162.00	40 282003	719.00	40 282004	1100.00	40 283001	32.75	40 283002	35.40	40 283003	32.00
40 283004	42.31	40 283005	34.67	40 283006	6.95	40 284001	186.00	40 284002	135.00	40 284003	155.00
40 284004	51.00	40 284005	21.00	40 284006	96.40	40 285001	615.56	40 285002	37.25	40 285003	147.05
40 285004	22.26	40 286001	71.43	40 286002	84.75	40 286003	109.50	40 286004	50.95	40 287001	20.80
40 287002	17.75	40 287003	25.10	40 287004	23.44	40 288001	465.00	40 288002	280.00	40 288003	64.89
40 288004	61.55	40 289001	56.64	40 289002	132.60	40 289003	54.71	40 289004	87.67	40 290001	290.00
40 290002	180.00	40 290003	200.00	40 290004	70.24	40 291001	31.10	40 291002	31.10	40 291003	235.43
40 291004	57.80	40 292001	48.30	40 292002	62.24	40 292003	54.93	40 292004	74.07	40 293001	17.20
40 293002	42.55	40 293003	17.47	40 293004	26.81	40 294001	9.70	40 294002	17.02	40 294003	17.95
40 294004	25.10	40 295001	15.35	40 295002	13.90	40 295003	12.90	40 295004	13.35	40 300001	5.00
40 300002	6.00	40 300003	4.00	40 300004	3.00	40 300005	2.00	40 300006	1.00	40 300007	1.00
40 306004	7.00	40 307001	45.00	40 307002	21.00	40 307003	25.00	40 307004	60.00	40 309001	60.00
40 309002	70.00	40 309003	266.00	40 309004	23.00	40 310001	2480.00	40 310002	2135.00	40 310003	2045.51
40 310004	2077.00	40 311001	93600.00	40 311002	137500.00	40 311003	112800.00	40 311004	139076.00	40 311005	117300.00
40 311006	79900.00	40 311007	117500.00	40 311008	141500.00	40 311009	122500.00	40 311010	116900.00	40 312001	290.00
40 312002	1300.00	40 312003	855.00	40 312004	1790.00	40 313001	6.76	40 313002	6.76	40 313003	6.76
40 313004	6.76	40 314001	8.32	40 314002	8.32	40 314003	8.32	40 314004	8.32	40 315001	56.03
40 315003	47.87	40 315004	52.63	40 315005	37.11	40 316001	607.00	40 316002	480.00	40 316003	398.00
40 316006	576.00	40 317001	12.00	40 317002	12.00	40 317003	184.00	40 317004	160.00	40 318001	528.00
40 318002	486.00	40 318003	510.00	40 318004	458.00	40 319001	8991.36	40 319002	8991.36	40 320001	2986.60
40 320002	2986.60	40 320003	2986.60	40 320004	2986.60	40 321001	450.00	40 321002	120.00	40 321003	120.00
40 321004	700.00	40 322001	70.00	40 322002	280.00	40 322003	350.00	40 322004	195.00	40 323001	560.00
40 323002	120.00	40 323003	240.00	40 323004	240.00	40 324001	58.20	40 324002	135.00	40 325001	28.00
40 325002	12.00	40 335001	5915.58	40 335002	3262.00	40 335003	1937.50	40 335004	1638.33	40 336001	1500.00
40 336002	2283.33	40 336003	3232.08	40 336004	2365.33	40 337001	3400.00	40 337002	2563.33	40 337003	4564.17
40 337004	1060.00	40 338001	2177.08	40 338002	1616.67	40 338003	4129.17	40 338004	3016.67	40 339001	3840.25
40 339002	10743.33	40 339003	137.00	40 339004	1781.00	40 340001	828.00	40 340002	828.00	40 340003	828.00
40 340004	588.33	40 341001	20960.00	40 341002	670.00	40 341003	17155.00	40 341004	8320.00	40 342001	1176.67
40 342002	2465.00	40 342003	1185.17	40 342004	1117.50	40 343001	75.00	40 343002	130.00	40 343003	110.00
40 343004	75.00	40 343005	155.00	40 343006	230.00	40 343007	274.00	40 343008	272.50	40 343009	89.00
40 343010	1135.00	40 343011	135.00	40 343012	220.00	40 343013	24.90	40 343014	130.00	40 343015	14.00
40 344002	49.00	40 344003	89.00	40 344004	172.00	40 345001	22.90	40 345002	16.00	40 345003	72.50
40 345004	29.90	40 345005	13.10	40 345006	19.90	40 346001	6.38	40 346002	9.90	40 346003	10.80
40 346004	15.20	40 347001	2785.00	40 347002	2601.38	40 347003	2231.00	40 347004	3915.00	40 347005	3449.00
40 347006	4586.25	40 348001	135.00	40 348002	1298.00	40 348003	700.00	40 348004	1240.00	40 348005	220.00
40 348006	1100.00	40 348007	1510.00	40 348008	3214.00	40 348009	679.00	40 348010	1900.00	40 348011	2980.00
40 348012	500.00	40 349001	27.50	40 349002	46.00	40 349003	25.00	40 349004	38.00	40 350001	43.00
40 350002	60.00	40 350003	150.00	40 350004	65.00	40 351001	399.00	40 351002	129.00	40 351003	290.00
40 351004	290.00	40 352001	32.00	40 352002	20.00	40 352003	130.00	40 352004	20.00	40 353001	2000.00
40 352006	100.00	40 353001	90.00	40 353002	40.00	40 353003	14990.00	40 353004	400.00	40 354001	217.35
40 353006	119.00	40 354001	100.00	40 354002	80.00	40 354003	50.00	40 354004	80.00	40 355001	5.00
40 355002	5.00	40 355003	100.00	40 355004	10.00	40 356001	10.00	40 356002	7.00	40 356003	5.00
40 356004	29.00	40 357001	29.00	40 357002	32.00	40 357003	22.00	40 357004	13.00	40 358001	120.00
40 358002	13.90	40 358003	699.00	40 358004	285.00	40 358005	429.00	40 358006	214.00	40 359001	144.00
40 359002	106.00	40 359003	168.00	40 359004	96.00	40 359005	164.00	40 359006	160.00	40 360001	18.27
40 360002	18.77	40 360003	23.10	40 360004	19.07	40 361001	76.00	40 361002	69.00	40 361003	59.65
40 361004	41.00	40 362001	37.00	40 362002	30.00	40 362003	30.00	40 362004	30.00	40 363001	360.00
40 363002	1980.00	40 363003	4950.00	40 363004	5711.92	40 364001	1429.25	40 364002	129.00	40 364003	102.00
40 364004	449.00	40 378001	49.00	40 378002	25.00	40 378003	35.00	40 378004	30.00	40 378005	46.00
40 378006	149.00	40 378007	26.60	40 378008	48.00	40 379001	45.00	40 379002	100.00	40 379003	95.00
40 379004	47.00	40 380001	102.00	40 380002	52.00	40 380003	52.00	40 380004	52.00	40 380005	52.00
40 380006	25.00	40 380005	41.50	40 380006	30.00	40 381001	35.00	40 381002	16.00	40 381003	10.00
40 381004	25.00	40 382001	3450.00	40 382002	15000.00	40 382003	12000.00	40 382004	20000.00	40 383001	13000.00
40 383002	5200.00	40 383003	2500.00	40 383004	3700.00	40 384001	362.00	40 384002	83.00	40 384003	411.00
40 384004	340.00	40 384005	150.00	40 384006	115.00	40 385001	115.00	40 385002	30.00	40 385003	30.00
40 001004	5.13	41 001005	8.38	41 001006	8.00	41 002001	6.00	41 002002	7.50	41 002003	36.84
41 003001	9.00	41 003002	16.70	41 003003	3.00	41 004001	2.50	41 005001	0.80	41 005002	0.90
41 006001	22.04	41 006002	23.53	41 007001	60.62	41 007002	150.00	41 008001	12.50	41 008002	16.84
41 009001	17.78	41 009002	22.61	41 010001	28.70	41 010002	19.00	41 011001	64.23	41 011002	37.32
41 012001	5.00	41 012002	13.50	41 013001	10.00	41 013002	47.71	41 013003	37.88	41 014001	7.00
41 014002	11.47	41 014003	9.50	41 015001	38.00	41 015002	36.30	41 016001	20.44	41 016002	18.25
41 017001	43.37	41 01									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
41 151004	69.90	41 151005	156.60	41 151006	69.90	41 152001	745.00	41 152002	269.00	41 152003	229.00
41 152004	359.00	41 152005	398.00	41 152006	109.90	41 153001	24.90	41 153002	26.90	41 153003	25.90
41 153004	25.90	41 153005	35.90	41 153006	14.90	41 154001	36.90	41 154002	49.90	41 154003	31.90
41 154004	39.90	41 154005	8.99	41 154006	8.99	41 155001	12.90	41 155002	26.90	41 155003	30.90
41 155004	12.90	41 155005	21.90	41 155006	39.90	41 156001	32.90	41 156002	269.00	41 156003	11.90
41 156004	159.90	41 156005	118.00	41 156006	149.90	41 157001	11.90	41 157002	19.90	41 157003	32.90
41 157004	32.90	41 157005	29.90	41 157006	26.90	41 158001	329.90	41 158002	199.00	41 158003	269.00
41 158004	656.10	41 158005	109.90	41 158006	299.90	41 159001	598.90	41 159002	199.90	41 159003	1149.00
41 159010	1499.00	41 159011	219.90	41 159012	349.00	41 160001	40.00	41 160002	25.00	41 160003	15.00
41 160002	79.90	41 160003	109.90	41 160004	260.10	41 160005	119.90	41 160006	149.90	41 160007	260.10
41 160008	109.00	41 160009	169.90	41 160010	224.10	41 160011	179.00	41 160012	427.50	41 160013	179.90
41 161002	204.70	41 162001	189.70	41 162002	300.00	41 163001	345.00	41 163002	389.00	41 163003	244.00
41 163004	299.00	41 163005	294.00	41 163006	199.00	41 163007	379.00	41 163008	188.00	41 163009	709.00
41 163010	499.00	41 163011	399.00	41 163012	289.00	41 164001	395.00	41 164002	459.00	41 164003	299.00
41 164004	195.00	41 164005	439.00	41 164006	479.00	41 164007	389.00	41 164008	438.00	41 164009	299.25
41 164010	293.55	41 164011	329.00	41 164012	229.00	41 164013	259.00	41 164014	295.00	41 164015	179.55
41 164016	569.00	41 164017	422.75	41 164018	412.00	41 164019	519.00	41 165002	549.00	41 165003	539.00
41 165004	278.00	41 165005	625.00	41 165006	379.00	41 165007	228.00	41 165008	519.00	41 165009	399.00
41 165010	470.25	41 165011	455.00	41 165012	669.00	41 165013	320.00	41 165014	318.25	41 165015	659.00
41 165016	419.00	41 165017	409.00	41 165018	659.00	41 166001	340.00	41 166002	340.00	41 166003	227.05
41 166004	209.00	41 166005	279.00	41 166006	192.00	41 166007	366.00	41 166008	299.00	41 166009	193.55
41 166010	309.00	41 166011	224.00	41 166012	179.55	41 167001	95.00	41 167002	30.00	41 168001	165.00
41 168002	27.50	41 168003	229.00	41 168004	229.00	41 168005	199.00	41 168006	229.00	41 168007	119.90
41 168008	139.00	41 168009	219.00	41 168010	52.90	41 168011	109.00	41 168012	199.00	41 169001	48.00
41 169002	30.00	41 170001	19.70	41 170002	19.00	41 170003	199.00	41 171001	199.00	41 171002	3310.40
41 171004	59.90	41 171005	132.00	41 171006	365.00	41 172001	750.00	41 172002	1510.00	41 172003	31.20
41 172004	230.73	41 172005	0.17	41 182001	1978.58	41 182002	1978.58	41 182003	1978.58	41 182004	1978.58
41 183001	2936.79	41 184001	170.60	41 184002	85.00	41 184003	120.00	41 184004	4800.00	41 184005	1800.00
41 184008	499.00	41 184009	1149.00	41 185001	1149.00	41 186001	820.00	41 186002	820.00	41 186003	1700.00
41 185002	220.92	41 185003	237.69	41 186001	350.00	41 186002	820.00	41 186003	450.00	41 187001	239.00
41 187002	235.00	41 187003	245.00	41 188001	17.85	41 188002	35.71	41 188003	53.56	41 188004	74.69
41 188005	95.42	41 188006	174.54	41 188007	236.76	41 188008	298.97	41 188009	361.19	41 188010	423.40
41 188011	878.15	41 188012	1149.00	41 188013	1418.65	41 188014	2694.28	41 188015	2769.90	41 188016	1992.45
41 188017	3445.53	41 188018	4121.15	41 188019	4796.78	41 188020	5472.40	41 188021	6148.03	41 188022	6823.65
41 188023	7499.28	41 188024	8174.90	41 188025	8850.53	41 188026	9526.15	41 189001	4.86	41 189002	9.00
41 189003	210.69	41 190001	432.77	41 191001	7.45	41 191002	3.71	41 191003	7.45	41 191004	3.71
41 191005	17.45	41 191006	17.45	41 191007	17.45	41 191008	17.45	41 191009	17.45	41 191010	17.45
41 192001	28.10	41 192002	18.80	41 192003	28.10	41 192004	18.80	41 192005	31.92	41 193001	2117.00
41 193002	2516.00	41 194001	140.00	41 194002	100.00	41 194003	150.00	41 194004	120.00	41 194005	110.00
41 195001	40.00	41 195002	700.00	41 195003	10.00	41 205001	3735.75	41 205002	1699.50	41 206001	4755.75
41 207001	299.00	41 207002	2297.00	41 208001	1934.00	41 208002	1415.00	41 209001	5090.00	41 209002	5090.00
41 210001	9005.75	41 210002	8499.00	41 211001	1728.00	41 211002	895.00	41 212001	899.00	41 212002	76.00
41 213001	11545.00	41 213002	5387.00	41 214001	3449.00	41 214002	4459.00	41 215001	4399.00	41 215002	2399.00
41 216001	1999.00	41 216002	228.00	41 216003	1319.00	41 217001	2999.00	41 217002	2599.00	41 218001	209.00
41 218002	419.00	41 219001	199.00	41 220001	640.00	41 220002	640.00	41 221001	199.00	41 221002	199.00
41 221002	4562.00	41 221003	2395.00	41 222001	7497.00	41 222002	9699.00	41 222003	12999.00	41 223001	6699.00
41 223002	3999.00	41 224001	5059.00	41 224002	696.00	41 225001	629.00	41 225002	992.00	41 226001	3.45
41 226002	43.75	41 227001	8.90	41 227002	6.00	41 228001	49.90	41 228002	35.80	41 229001	40.91
41 229002	215.00	41 230001	215.00	41 230002	215.00	41 231001	209.00	41 231002	209.00	41 232001	339.00
41 232002	150.00	41 233001	43.50	41 233002	35.00	41 234001	32.90	41 235001	140.00	41 235002	270.00
41 236001	4.50	41 236002	8.50	41 236003	10.90	41 236004	79.90	41 237001	160.00	41 237002	104.00
41 238001	60.00	41 238002	65.00	41 239001	40.00	41 239002	94.90	41 240001	59.90	41 240002	135.00
41 241001	17.20	41 242001	14.80	41 243001	13.90	41 244001	13.90	41 245001	13.90	41 246001	13.90
41 243001	7.63	41 243002	6.53	41 244001	13.00	41 244002	16.36	41 244003	19.88	41 245001	21.90
41 245002	19.45	41 246001	130.67	41 246002	37.50	41 256001	46.50	41 256002	63.60	41 256003	83.20
41 257001	28.60	41 257002	14.50	41 258001	236.50	41 258002	47.60	41 259001	63.70	41 259002	117.95
41 259003	42.95	41 260001	32.88	41 260002	51.00	41 260003	86.50	41 261001	86.00	41 261002	86.00
41 262001	66.90	41 262002	32.50	41 263001	93.62	41 263002	30.60	41 264001	86.00	41 264002	154.00
41 265001	30.10	41 265002	27.20	41 266001	7.95	41 266002	16.10	41 267001	1100.00	41 267002	2530.00
41 268001	5900.00	41 268002	450.00	41 269001	400.00	41 269002	150.00	41 270001	350.00	41 270002	450.00
41 271001	3500.00	41 271002	9000.00	41 272001	280.00	41 272002	350.00	41 273001	350.00	41 273002	350.00
41 274001	7500.00	41 274002	3000.00	41 275001	145.00	41 275002	102.50	41 276001	300.00	41 276002	350.00
41 277001	6000.00	41 277002	1500.00	41 278001	360.00	41 278002	140.00	41 279001	110.00	41 279002	35.00
41 280001	50.00	41 280002	250.00	41 280003	280.00	41 281001	33.00	41 281002	108.33	41 282001	39.90
41 282002	84.50	41 283001	34.50	41 283002	37.50	41 284001	37.50	41 284002	15.00	41 285001	23.00
41 284003	232.15	41 285001	15.40	41 285002	25.00	41 286001	161.75	41 286002	154.75	41 287001	23.00
41 287002	33.80	41 288001	33.20	41 288002	21.50	41 289001	19.50	41 289002	39.90	41 290001	14.90
41 290002	63.00	41 291001	39.90	41 291002	24.30	41 292001	34.00	41 292002	56.50	41 293001	21.00
41 293002	27.70	41 294001	21.00	41 294002	12.00	41 295001	12.00	41 295002	56.50	41 296001	56.50
41 305003	5.00	41 306001	4.00	41 306002	6.00	41 307001	40.00	41 307002	50.00	41 308001	90.00
41 309003	15.00	41 310001	1070.00	41 310002	3240.24	41 311001	94390.00	41 311002	214900.00	41 311003	113400.00
41 311004	160600.00	41 311005	18699.00	41 312001	1390.00	41 312002	1198.00	41 313001	6.76	41 313002	6.76
41 314001	15.32	41 314002	15.32	41 315001	14.71	41 315002	37.50	41 316001	629.00	41 316002	560.00
41 317001	33.90	41 317002	961.16	41 318001	977.66	41 318002	410.00	41 319001	9847.92	41 320001	2724.38
41 320002	2724.38	41 321001	112.70	41 321002	2500.00	41 322001	110.00	41 322002	135.00	41 323001	230.00
41 323002	575.00	41 324001	24.00	41 325001	10.00	41 335001	1015.00	41 335002	1841.67	41 336001	897.92
41 336002	2390.25	41 337001	897.75	41 337002	1365.00	41 338001	1702.92	41 338002	1612.50	41 339001	1953.33
41 339002	733.33	41 340001	1685.00	41 340002	816.67	41 341001	5300.00	41 341002	1355.00	41 342001	756.67
41 342002	875.00	41 343001	190.00	41 343002	125.00	41 343003	120.00	41 343004			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
42 136006	29.40	42 137001	409.00	42 137002	164.90	42 137003	299.00	42 137004	194.00	42 137005	319.00
42 137006	249.90	42 138001	695.00	42 138002	639.00	42 138003	849.00	42 138004	595.00	42 138005	599.00
42 138006	999.00	42 139001	339.00	42 139002	174.90	42 139003	299.00	42 139004	179.00	42 139005	329.00
42 139006	172.90	42 140001	89.00	42 140002	139.00	42 140003	53.00	42 140004	89.00	42 140005	59.00
42 140006	919.00	42 141001	199.00	42 141002	199.00	42 141003	229.00	42 141004	129.00	42 141005	129.00
42 141006	169.00	42 142001	199.00	42 142002	32.00	42 142003	78.00	42 142004	99.00	42 142005	75.50
42 142006	48.00	42 142007	39.50	42 142008	48.90	42 142009	47.90	42 142010	88.00	42 142011	33.00
42 142012	38.00	42 143001	27.90	42 143002	29.90	42 143003	12.60	42 143004	8.90	42 143005	16.50
42 143006	31.50	42 143001	16.90	42 143002	16.90	42 143003	22.90	42 143004	10.50	42 143011	9.00
42 143012	10.95	42 144001	193.90	42 144002	189.00	42 144003	255.00	42 144004	189.00	42 144005	295.00
42 144006	185.90	42 145001	269.00	42 145002	209.00	42 145003	159.00	42 145004	159.00	42 145005	249.00
42 145006	129.00	42 146001	449.00	42 146002	159.00	42 146003	359.00	42 146004	219.00	42 146005	459.00
42 146006	365.00	42 146007	399.00	42 146008	99.90	42 146009	69.90	42 146010	136.00	42 146011	109.00
42 146012	82.90	42 147001	379.90	42 147002	299.00	42 147003	169.00	42 147004	329.90	42 147005	345.00
42 147006	299.00	42 147007	399.00	42 147008	355.00	42 147009	415.00	42 147010	36.99	42 147011	34.99
42 147012	26.99	42 148001	217.00	42 148002	139.00	42 148003	115.00	42 148004	219.00	42 148005	199.00
42 148006	269.00	42 149001	409.00	42 149002	199.00	42 149003	190.00	42 149004	134.90	42 149005	179.00
42 149006	179.00	42 150001	262.00	42 150002	179.00	42 150003	117.90	42 150004	129.00	42 150005	94.00
42 150006	149.00	42 151001	129.00	42 151002	144.90	42 151003	89.90	42 151004	129.00	42 151005	74.00
42 151006	134.00	42 152001	149.00	42 152002	244.00	42 152003	129.00	42 152004	89.90	42 152005	275.00
42 152006	99.00	42 153001	16.90	42 153002	32.90	42 153003	25.50	42 153004	179.00	42 153005	20.50
42 153006	24.90	42 154001	30.50	42 154002	22.90	42 154003	26.95	42 154004	27.00	42 154005	13.90
42 154006	15.50	42 155001	23.50	42 155002	29.90	42 155003	25.50	42 155004	13.90	42 155005	19.90
42 155006	15.90	42 156001	115.00	42 156002	110.00	42 156003	117.00	42 156004	96.00	42 156005	79.90
42 156006	125.00	42 157001	139.00	42 157002	85.00	42 157003	99.90	42 157004	15.90	42 157005	13.90
42 157006	129.00	42 158001	249.90	42 158002	219.00	42 158003	259.90	42 158004	249.90	42 158005	109.00
42 158006	89.90	42 159001	245.00	42 159002	449.00	42 159003	699.00	42 159004	349.00	42 159005	379.00
42 158012	229.00	42 159007	57.00	42 159008	20.00	42 160001	179.00	42 160002	79.00	42 160003	189.00
42 160004	819.00	42 160005	139.00	42 160006	349.00	42 160007	129.00	42 160008	399.00	42 160009	109.00
42 160010	149.00	42 160011	99.00	42 160012	139.90	42 161001	186.00	42 161002	95.00	42 162001	79.00
42 162002	129.00	42 163001	349.90	42 163002	249.00	42 163003	289.90	42 163004	159.00	42 163005	239.00
42 163006	595.00	42 163007	295.00	42 163008	319.90	42 163009	215.00	42 163010	349.00	42 163011	319.00
42 163012	269.00	42 164001	17.00	42 164002	189.00	42 164003	299.00	42 164004	299.00	42 164005	499.00
42 164006	409.00	42 164007	249.00	42 164008	189.00	42 164009	359.00	42 164010	159.00	42 164011	309.00
42 164012	229.00	42 164013	229.00	42 164014	209.00	42 164015	269.00	42 164016	399.00	42 164017	347.00
42 164018	399.00	42 165001	569.00	42 165002	459.00	42 165003	499.00	42 165004	359.00	42 165005	239.00
42 165006	299.00	42 166001	179.00	42 166002	519.00	42 166003	399.00	42 166004	299.00	42 166005	499.00
42 165012	334.90	42 165013	345.90	42 165014	479.00	42 165015	399.00	42 165016	299.00	42 165017	699.00
42 165018	429.00	42 166001	324.90	42 166002	345.00	42 166003	179.00	42 166004	169.00	42 166005	165.00
42 166006	269.00	42 166007	224.90	42 166008	169.00	42 166009	279.90	42 166010	195.00	42 166011	409.00
42 166012	209.00	42 167001	17.00	42 167002	85.00	42 167003	99.90	42 168001	19.00	42 168002	179.00
42 168004	269.00	42 168005	99.00	42 168006	149.00	42 168007	259.00	42 168008	199.00	42 168009	149.90
42 168010	289.00	42 168011	179.00	42 168012	199.00	42 169001	55.00	42 169002	30.00	42 170001	9.00
42 170002	9.50	42 171001	65.90	42 171002	167.90	42 171003	279.00	42 171004	269.00	42 171005	599.00
42 171006	299.00	42 172001	1060.00	42 172002	167.90	42 172003	1040.00	42 172004	159.00	42 172005	179.00
42 182001	1429.87	42 183001	1766.14	42 184001	1549.00	42 184002	259.00	42 184003	99.10	42 184004	899.00
42 184007	199.00	42 184009	498.70	42 184011	634.00	42 184012	45.50	42 184013	90.00	42 184014	160.00
42 185001	21.22	42 185002	23.95	42 185003	29.32	42 186002	375.00	42 186003	365.00	42 186004	510.00
42 187001	81.73	42 188001	117.00	42 188002	17.00	42 188003	53.50	42 188004	34.50	42 188005	295.00
42 188005	95.82	42 188006	116.96	42 188007	236.76	42 188008	298.97	42 188009	361.19	42 188010	423.40
42 188011	547.83	42 188012	1148.40	42 188013	1418.65	42 188014	2094.28	42 188015	2769.90	42 188016	3310.40
42 188017	3445.53	42 188018	4121.15	42 188019	4796.78	42 188020	5472.40	42 188021	6148.03	42 188022	6823.65
42 188023	749.28	42 189001	8174.90	42 189002	8850.23	42 189003	9572.15	42 189004	9.16	42 189005	29.00
42 190001	392.80	42 191001	7.45	42 191002	3.71	42 191003	7.45	42 191004	3.71	42 191005	7.45
42 191006	3.71	42 191007	7.45	42 191008	3.71	42 191009	7.45	42 191010	7.45	42 192001	28.10
42 192002	18.80	42 192003	28.10	42 192004	18.80	42 192005	40.12	42 193001	1929.00	42 193002	1530.00
42 194001	1209.00	42 194002	1250.00	42 194003	1300.00	42 194004	3921.57	42 194005	1300.00	42 194006	1300.00
42 195002	150.00	42 195003	1500.00	42 205001	1624.00	42 205002	2305.00	42 206001	3745.00	42 207001	2939.00
42 207002	3249.00	42 208001	1549.00	42 208002	1784.00	42 209001	7199.00	42 209002	5460.00	42 210001	10699.00
42 210002	4199.00	42 211001	2599.00	42 211002	2259.00	42 212001	1365.00	42 212002	1849.00	42 213001	6990.00
42 213002	6749.00	42 214001	4095.00	42 214002	2799.00	42 215001	229.00	42 216001	2638.00	42 217001	2929.00
42 216002	1579.00	42 216003	249.00	42 217001	2749.00	42 217002	2399.00	42 218001	439.00	42 218002	540.00
42 219001	299.00	42 219002	122.00	42 220001	342.00	42 220002	519.00	42 221001	1645.00	42 221002	1897.00
42 221003	2940.00	42 222001	8997.00	42 222002	13199.00	42 222003	12499.00	42 223001	3899.00	42 223002	4999.00
42 224001	9790.00	42 224002	2599.00	42 225001	1099.00	42 226001	599.00	42 227001	29.00	42 228001	29.00
42 227001	0.80	42 227002	11.22	42 228001	43.70	42 228002	39.80	42 229001	19.00	42 229002	6.30
42 230001	20.10	42 230002	35.90	42 231001	44.00	42 231002	148.00	42 232001	134.90	42 232002	579.00
42 233001	24.48	42 233002	44.90	42 234001	143.90	42 235001	149.90	42 235002	179.90	42 236001	4.20
42 236002	11.70	42 236003	14.90	42 237001	1260.00	42 238001	113.00	42 239001	179.45	42 240001	249.00
42 238002	208.00	42 239001	80.00	42 239002	145.00	42 240001	49.90	42 240002	284.90	42 241001	17.26
42 241002	16.55	42 241003	13.15	42 242001	13.70	42 242002	10.78	42 242003	11.86	42 243001	7.74
42 243002	12.95	42 244001	15.00	42 244002	15.35	42 244003	14.86	42 245001	29.90	42 245002	229.00
42 246001	42.30	42 246002	36.00	42 246003	62.00	42 247001	79.45	42 248001	34.50	42 249001	159.00
42 257002	178.45	42 258001	217.70	42 258002	245.50	42 259001	44.90	42 259002	32.50	42 259003	131.00
42 260001	62.75	42 260002	53.05	42 260003	169.90	42 261001	53.25	42 261002	55.70	42 262001	64.45
42 262002	41.25	42 263001	168.45	42 263002	54.50	42 264001	132.75	42 264002	568.00	42 265001	59.40
42 265002	63.90	42 266001	70.50	42 266002	279.00	42 267001	26.00	42 268001	2649.00	42 269001	25.00
42 268002	740.00	42 269001	220.00	42 269002	160.00	42 270001	400.00	42 270002	300.00	42 271001	6090.00
42 271002	7600.00	42 272001	260.00	42 272002	200.00	42 273001	265.00	42 273002	200.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 045005	27.08	43 045006	17.10	43 045007	22.69	43 046001	55.84	43 046002	45.77	43 046003	56.29
43 046004	61.20	43 047001	32.00	43 047002	18.90	43 047003	17.78	43 047004	17.18	43 048001	76.48
43 048002	68.90	43 048003	85.90	43 048004	73.00	43 049001	26.00	43 049002	20.88	43 049003	26.82
43 049004	9.59	43 050001	83.00	43 050002	63.25	43 050003	68.90	43 050004	71.94	43 051001	65.80
43 051002	61.90	43 051003	64.90	43 051004	82.94	43 052001	22.14	43 052002	22.14	43 052003	65.80
43 052004	21.47	43 053001	57.80	43 053002	56.57	43 053003	47.03	43 053004	63.00	43 054001	56.67
43 054002	57.78	43 054003	77.53	43 054004	51.50	43 055002	24.00	43 055003	13.38	43 055004	18.95
43 055006	26.90	43 056001	18.15	43 056002	14.30	43 056003	15.20	43 056004	12.67	43 056005	36.67
43 056006	10.78	43 056007	11.33	43 056008	17.85	43 056009	11.90	43 056010	66.67	43 057001	2.90
43 057002	21.66	43 057003	33.00	43 057004	22.86	43 057005	22.54	43 057006	30.00	43 058001	5.28
43 058002	4.75	43 058003	9.30	43 058004	9.45	43 058005	5.90	43 058006	10.00	43 059001	3.44
43 059003	4.14	43 059004	3.75	43 059005	6.30	43 060001	16.71	43 060002	11.35	43 060003	18.92
43 060004	16.20	43 061001	20.00	43 061002	10.95	43 061003	10.90	43 061004	18.00	43 062001	5.52
43 062002	8.40	43 062003	7.36	43 062004	8.30	43 063001	6.46	43 063002	5.00	43 063003	9.11
43 063004	6.57	43 064001	50.97	43 064002	38.75	43 064003	46.04	43 064004	32.15	43 064005	36.85
43 064006	45.70	43 065001	37.70	43 065002	40.55	43 065003	19.90	43 065004	46.20	43 066001	13.92
43 066002	9.50	43 066003	21.53	43 066004	21.00	43 067001	6.50	43 067002	26.67	43 067003	19.80
43 067004	5.48	43 068001	22.33	43 068002	30.00	43 068003	17.95	43 068004	25.15	43 069001	26.15
43 069002	45.60	43 069003	42.23	43 069004	49.90	43 070001	4.14	43 070002	2.50	43 070003	4.13
43 070004	4.23	43 071001	18.00	43 071002	14.00	43 071003	5.95	43 071004	7.77	43 072001	21.04
43 072002	21.40	43 072003	9.98	43 072004	16.70	43 073001	16.69	43 073002	1.38	43 073003	11.00
43 073004	18.48	43 073005	13.45	43 073006	18.26	43 073007	12.97	43 073008	14.59	43 073009	11.00
43 073010	11.00	43 074001	10.35	43 074002	9.50	43 074003	10.00	43 074004	10.80	43 075001	27.42
43 075002	24.00	43 075003	30.40	43 075004	26.90	43 076001	9.19	43 076002	45.69	43 076003	5.00
43 076004	10.40	43 076005	10.40	43 076006	16.70	43 076007	8.60	43 076008	12.97	43 077001	19.80
43 077002	13.50	43 077003	16.65	43 077004	18.00	43 078001	29.32	43 078002	19.90	43 078003	21.13
43 078004	10.00	43 079001	12.66	43 079002	14.56	43 079003	28.66	43 079004	18.00	43 080001	8.20
43 080002	7.44	43 080003	6.88	43 080004	9.50	43 081001	100.00	43 081002	10.67	43 081003	99.95
43 081004	90.98	43 082001	12.66	43 082002	16.00	43 083001	16.00	43 083002	20.83	43 083003	16.44
43 083002	4.22	43 083003	6.03	43 083004	4.47	43 084001	26.22	43 084002	28.62	43 084003	32.70
43 084004	19.70	43 085001	26.40	43 085002	20.50	43 085003	18.19	43 085004	18.00	43 086001	6.95
43 086002	7.25	43 086003	5.55	43 086004	10.00	43 087001	6.34	43 087002	7.35	43 087003	6.51
43 087004	48.00	43 088001	12.80	43 088002	12.13	43 088003	16.97	43 088004	14.35	43 089001	9.91
43 089002	16.50	43 089003	17.00	43 089004	9.65	43 089005	10.49	43 089006	9.98	43 089007	9.00
43 089008	9.76	43 090001	83.69	43 090002	100.13	43 090004	79.00	43 090006	79.00	43 091001	20.20
43 091002	13.30	43 091003	31.40	43 091004	3.72	43 092001	10.90	43 092002	10.96	43 092003	10.87
43 092004	8.50	43 093001	16.24	43 093002	16.74	43 093003	36.90	43 093004	37.40	43 094001	157.33
43 094002	24.45	43 094003	20.95	43 094004	33.87	43 095001	12.86	43 095002	45.57	43 095003	41.19
43 095004	12.00	43 095005	11.98	43 095006	8.03	43 096001	25.18	43 096002	20.63	43 096003	42.67
43 096004	35.63	43 096005	22.38	43 096006	21.78	43 097001	54.16	43 097002	5.42	43 097003	48.06
43 097004	48.00	43 098001	12.90	43 098002	12.90	43 098003	12.55	43 098004	12.90	43 099001	213.90
43 099002	303.33	43 099003	181.67	43 099004	202.00	43 100001	77.69	43 100002	87.89	43 100003	198.10
43 100004	51.25	43 101001	12.31	43 101002	7.91	43 101003	7.50	43 101004	7.50	43 101005	5.75
43 101006	5.31	43 101007	6.06	43 101008	6.06	43 102001	5.42	43 102002	2.75	43 102003	4.80
43 102004	41.00	43 102005	1.60	43 102006	21.12	43 103001	24.42	43 103002	41.00	43 103003	22.90
43 103004	51.54	43 104002	3.80	43 104003	6.46	43 104004	73.56	43 104005	4.20	43 105001	456.18
43 105002	19.35	43 105004	266.67	43 105005	22.29	43 106001	113.33	43 106002	97.20	43 106003	65.00
43 106004	49.25	43 107001	36.13	43 107002	122.30	43 107003	151.00	43 107004	8.66	43 108001	51.56
43 108002	48.00	43 108003	58.00	43 108004	45.77	43 109001	71.00	43 109002	14.00	43 109003	65.00
43 109004	37.00	43 109005	38.50	43 109006	46.25	43 110001	82.14	43 110002	56.60	43 110003	68.21
43 110004	64.13	43 111001	54.00	43 111002	59.90	43 111003	112.90	43 111004	58.80	43 112001	140.00
43 112002	164.00	43 112003	130.00	43 112004	160.00	43 113001	70.00	43 113002	38.49	43 113003	52.00
43 113004	150.00	43 114001	150.00	43 114002	175.00	43 114003	175.00	43 114004	130.00	43 115001	120.00
43 115002	125.00	43 115003	224.00	43 115004	155.00	43 116001	42.00	43 116002	22.56	43 116003	23.82
43 116004	30.88	43 116005	21.81	43 116006	20.44	43 116007	19.32	43 116008	22.88	43 117001	157.31
43 117002	123.16	43 117003	127.55	43 117004	204.29	43 118001	102.86	43 118002	101.91	43 118003	53.50
43 118004	48.00	43 119001	106.67	43 119002	12.90	43 119003	10.90	43 119004	10.90	43 119005	199.90
43 119006	97.78	43 120001	130.67	43 120002	197.14	43 120003	166.65	43 120004	184.29	43 120005	185.75
43 120006	96.43	43 121001	130.13	43 121002	96.53	43 121003	138.66	43 121004	53.20	43 122001	22.00
43 122002	22.00	43 122003	20.00	43 122004	97.47	43 122005	22.00	43 122006	22.00	43 134001	134.10
43 134002	69.30	43 134003	99.90	43 134004	14.99	43 134005	279.00	43 134006	129.90	43 134007	389.00
43 134008	99.90	43 134009	199.90	43 134010	49.99	43 134011	375.00	43 134012	119.99	43 134013	389.00
43 134014	69.99	43 134015	369.00	43 134016	99.99	43 134017	199.00	43 134018	128.00	43 134019	119.90
43 134020	78.60	43 134021	84.90	43 134022	134.00	43 134023	199.00	43 134024	128.00	43 135001	28.90
43 135002	41.90	43 135003	49.90	43 135004	39.99	43 135005	49.90	43 135006	19.90	43 135007	34.40
43 135008	25.90	43 135009	29.90	43 135010	39.99	43 135011	56.90	43 135012	49.99	43 135013	34.40
43 135014	54.99	43 135015	29.90	43 135016	34.99	43 135017	32.90	43 135018	42.00	43 135019	23.90
43 135020	54.90	43 135021	45.90	43 135022	62.00	43 135023	31.90	43 135024	54.00	43 136001	14.90
43 136002	24.90	43 136003	24.90	43 136004	34.90	43 136005	19.90	43 136006	19.90	43 136007	149.00
43 136008	29.99	43 136009	34.90	43 136010	19.90	43 136011	17.90	43 136012	24.00	43 137001	149.00
43 137002	129.00	43 137003	89.00	43 137004	159.90	43 137005	449.90	43 137006	169.99	43 137007	279.90
43 137008	89.99	43 137009	199.90	43 137010	138.00	43 137011	249.00	43 137012	198.00	43 138001	159.00
43 138002	299.90	43 138003	299.90	43 138004	32.90	43 138005	49.90	43 138006	49.90	43 138007	199.90
43 138008	369.00	43 138009	129.90	43 138010	78.00	43 138011	149.90	43 138012	210.00	43 139001	239.00
43 139003	139.99	43 139005	319.90	43 139006	129.00	43 139007	325.00	43 139008	149.99	43 139009	129.90
43 139010	129.99	43 139011	199.00	43 139012	138.00	43 139013	124.90	43 139014	138.00	43 140001	84.90
43 140002	24.90	43 140003	15.00	43 140004	34.90	43 140005	24.90	43 140006	24.90	43 140007	99.90
43 140008	44.99	43 140009	41.90	43 140010	68.00	43 140011	34.90	43 140012	37.00	43 141001	88.90
43 141002	99.90	43 141003	129.90	43 141005	299.90	43 141006	119.90	43 141007	199.00	43 141008	79.99
43 141009	89.90	43 141010	59.99	43 141011	89.90	43 141012	68.00	43 141014	68.00	43 142001	104.90
43 142002	97.90	43 142003	87.90	43 142004	19.90	43 142005	149.90	43 142006	17.90	43 142007	35.90
43 142008	49										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 165020	178.00	43 165021	449.50	43 165022	190.00	43 165023	439.00	43 165024	230.00	43 165025	519.00
43 165026	289.00	43 165027	649.00	43 165028	289.00	43 165029	479.00	43 165030	329.00	43 165031	395.00
43 165032	299.00	43 165033	305.00	43 165034	289.00	43 165035	370.00	43 165036	279.00	43 165037	199.00
43 166002	169.00	43 166003	199.00	43 166004	373.00	43 166005	229.00	43 166006	150.00	43 166007	275.25
43 166008	263.00	43 166009	235.00	43 166010	312.00	43 166011	225.00	43 166012	271.00	43 166013	265.00
43 166014	434.00	43 166015	325.00	43 166016	138.00	43 166017	270.00	43 166018	108.00	43 166019	185.00
43 166020	184.00	43 166021	270.00	43 166022	184.00	43 166024	200.00	43 166026	300.00	43 167001	64.29
43 167002	90.00	43 167003	25.00	43 167004	39.00	43 168001	249.00	43 168002	89.00	43 168003	153.00
43 168004	170.00	43 168005	149.00	43 168006	164.00	43 168007	159.00	43 168008	179.00	43 168009	149.00
43 168010	199.00	43 168011	179.00	43 168012	139.00	43 168013	149.00	43 168014	169.00	43 168015	159.00
43 168016	149.00	43 168017	190.00	43 168018	14.50	43 168019	160.00	43 168020	58.01	43 168021	170.00
43 168022	31.99	43 168023	140.00	43 168024	69.89	43 169001	90.00	43 169003	77.00	43 169004	45.00
43 169005	48.00	43 170001	19.00	43 170002	30.00	43 170003	10.00	43 170004	35.00	43 171001	149.00
43 171002	69.90	43 171003	269.00	43 171004	89.90	43 171005	149.00	43 171006	94.00	43 171007	96.00
43 171008	78.00	43 171009	899.00	43 171010	29.99	43 171011	99.90	43 171012	54.99	43 172001	1080.00
43 172002	188.94	43 172003	3.42	43 172004	2450.00	43 172007	230.73	43 172008	0.17	43 172009	230.73
43 172010	0.17	43 182001	943.18	43 183001	1843.93	43 184001	563.50	43 184002	527.00	43 184003	840.75
43 184004	1950.00	43 184005	216.25	43 184006	1450.00	43 184007	168.24	43 184008	115.50	43 184009	2926.00
43 184010	321.88	43 184011	96.06	43 184012	1770.00	43 184013	286.50	43 184014	360.00	43 184015	171.79
43 184016	100.00	43 184017	298.00	43 185001	58.10	43 185002	58.10	43 185003	58.10	43 185004	85.00
43 186002	95.00	43 186003	95.00	43 186004	350.00	43 186005	428.00	43 186007	600.00	43 187001	375.00
43 187002	35.74	43 187003	238.76	43 188001	17.85	43 188002	35.71	43 188003	53.56	43 188004	74.69
43 188005	95.82	43 188006	116.96	43 188007	138.09	43 188008	266.14	43 188009	328.35	43 188010	390.57
43 188011	515.00	43 188012	763.86	43 188013	1012.72	43 188014	1634.87	43 188015	2769.90	43 188016	3310.40
43 188017	3445.53	43 188018	4121.15	43 188019	4796.78	43 188020	5472.40	43 188021	6148.03	43 188022	6823.65
43 188023	7499.28	43 188024	8174.90	43 188025	8850.53	43 188026	9526.15	43 189001	5.13	43 189002	9.49
43 189003	5.13	43 189004	9.49	43 190001	497.45	43 191001	7.45	43 191002	3.71	43 191003	7.45
43 191004	3.71	43 191005	7.45	43 191006	3.71	43 191007	7.45	43 191008	3.71	43 191009	7.45
43 191010	7.45	43 192001	28.10	43 192002	18.80	43 192003	28.10	43 192004	18.80	43 192005	46.12
43 193001	1987.70	43 193002	1987.70	43 194001	1100.00	43 194002	660.00	43 194003	480.00	43 194004	80.00
43 194005	80.00	43 194016	230.00	43 194017	700.00	43 194018	350.00	43 194019	720.00	43 194020	500.00
43 195001	4700.00	43 195002	4200.00	43 195003	600.00	43 195004	8400.00	43 195006	4400.00	43 205001	1999.00
43 205002	4056.00	43 205003	2791.00	43 205004	2791.00	43 206001	3720.00	43 206004	9307.00	43 207001	5519.00
43 207002	1900.00	43 207003	2049.00	43 207004	2499.00	43 208001	1501.03	43 208002	1900.00	43 208003	1299.93
43 208004	2346.00	43 209001	6999.00	43 209002	9030.00	43 209003	6755.00	43 209004	8917.00	43 210001	8729.00
43 210002	6006.00	43 210003	3749.00	43 210004	8303.00	43 211001	2199.00	43 211002	1530.00	43 211003	4575.00
43 211004	7306.00	43 212001	1799.00	43 212002	2999.00	43 212003	2606.00	43 212004	4843.00	43 213001	7506.00
43 213002	11610.00	43 213003	8005.00	43 213004	11471.00	43 214001	4479.00	43 214002	6000.00	43 214003	4099.00
43 214004	4299.00	43 215001	3899.00	43 215002	4995.00	43 215003	1999.00	43 215004	1275.00	43 216001	3000.00
43 216002	1160.00	43 216003	199.00	43 216004	449.00	43 216005	200.00	43 216006	319.00	43 217001	3419.00
43 217002	3999.00	43 217003	2999.00	43 217004	649.00	43 218001	428.00	43 218002	539.00	43 218003	375.00
43 218004	169.00	43 219001	219.00	43 219002	89.00	43 219003	279.00	43 219004	460.00	43 220001	550.00
43 220002	187.00	43 220003	575.00	43 220004	258.00	43 221001	2755.00	43 221002	2049.00	43 221003	1899.00
43 221004	3399.00	43 221005	2160.00	43 221006	3254.00	43 222001	17651.00	43 222002	13571.00	43 222003	7999.00
43 222004	19998.00	43 222005	14950.00	43 222006	8997.00	43 223001	3495.00	43 223002	3999.00	43 223003	2499.00
43 223004	6499.00	43 224001	995.00	43 224002	1095.00	43 224003	1005.00	43 224006	736.00	43 225001	2000.00
43 225002	1100.00	43 225003	979.00	43 225004	1809.00	43 226001	5.60	43 226002	23.50	43 226003	3.20
43 226004	8.00	43 227001	11.50	43 227002	6.70	43 227003	12.00	43 227004	13.65	43 228001	37.00
43 228002	23.50	43 228003	35.00	43 228004	28.50	43 229001	14.50	43 229002	20.50	43 229003	25.40
43 229004	82.90	43 230001	19.69	43 230002	12.00	43 230003	46.02	43 230004	33.50	43 231001	454.00
43 231002	209.00	43 231003	16.40	43 231004	104.00	43 232001	67.59	43 232002	192.00	43 232003	276.00
43 232004	998.00	43 233001	44.60	43 233002	15.40	43 233003	24.90	43 233004	112.00	43 234001	33.25
43 234002	152.00	43 235001	239.90	43 235002	1125.00	43 235003	199.00	43 235004	880.00	43 236001	6.30
43 236002	4.50	43 236003	8.90	43 236004	32.70	43 236005	30.00	43 236006	18.00	43 236007	9.00
43 236008	92.00	43 237001	189.90	43 237002	310.61	43 237003	119.00	43 237004	122.00	43 238001	495.00
43 238002	184.00	43 238003	79.90	43 238004	54.00	43 239001	99.90	43 239002	151.90	43 239003	85.01
43 239004	148.00	43 240001	69.99	43 240002	145.00	43 240003	129.00	43 240004	27.55	43 241001	18.90
43 241002	18.96	43 241003	16.70	43 241004	11.52	43 241005	14.03	43 241006	12.69	43 242001	11.91
43 242002	12.33	43 242003	13.97	43 242004	9.60	43 242005	13.65	43 242006	10.83	43 243001	7.10
43 243002	6.48	43 243003	5.71	43 243004	4.72	43 244001	13.64	43 244002	16.08	43 244003	25.75
43 244004	6.45	43 244005	13.50	43 244006	29.14	43 245001	28.90	43 245002	45.43	43 245003	76.78
43 245004	8.40	43 246001	28.95	43 246002	206.52	43 246003	46.80	43 246004	88.00	43 246005	206.59
43 256002	198.96	43 256003	57.67	43 256004	98.84	43 256005	101.32	43 256006	60.10	43 257001	14.08
43 257002	96.14	43 257003	43.32	43 257004	28.98	43 258001	117.96	43 258002	51.10	43 258003	92.54
43 258004	95.48	43 259001	32.60	43 259002	68.80	43 259003	197.55	43 259004	197.90	43 259005	114.20
43 259006	68.80	43 260001	42.34	43 260002	146.00	43 260003	59.02	43 260004	54.75	43 260005	85.41
43 260006	166.00	43 261001	100.59	43 261002	38.63	43 261003	71.64	43 261004	57.67	43 262001	77.38
43 262002	58.42	43 262003	75.00	43 262004	119.35	43 263001	150.80	43 263002	77.45	43 263003	87.85
43 263004	58.90	43 264001	125.00	43 264002	112.42	43 264003	43.00	43 264004	27.30	43 265001	68.51
43 265002	33.02	43 265003	202.20	43 265004	26.17	43 266001	12.73	43 266002	6.65	43 266003	73.29
43 266004	20.00	43 267001	800.00	43 267002	960.00	43 267003	778.00	43 267004	65.00	43 268001	2000.00
43 268002	1800.00	43 268003	2300.00	43 268004	2100.00	43 269001	300.00	43 269002	400.00	43 269003	1000.00
43 269004	500.00	43 270001	767.00	43 270002	739.00	43 270003	750.00	43 270004	750.00	43 271001	1694.50
43 271002	8450.00	43 271003	1400.00	43 271004	8000.00	43 272001	300.00	43 272002	300.00	43 272003	400.00
43 272004	300.00	43 273001	250.00	43 273002	400.00	43 273003	300.00	43 273004	500.00	43 274001	767.00
43 274002	800.00	43 274003	900.00	43 274004	300.00	43 275001	82.78	43 275002	335.00	43 275003	180.00
43 275004	120.00	43 276001	350.00	43 276002	400.00	43 276003	230.00	43 276004	200.00	43 277001	13000.00
43 277002	10000.00	43 277003	480.00	43 277004	400.00	43 278001	400.00	43 278002	570.00	43 278003	310.00
43 278004	260.00	43 279001	60.00	43 279002	100.00	43 279003	40.00	43 279004	25.00	4	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 362004	7.50	43 363001	59.00	43 363002	42.10	43 363004	1700.00	43 363005	82.60	43 364001	168.00
43 364002	159.00	43 364003	58.50	43 364004	479.00	43 378001	52.00	43 378002	22.00	43 378003	39.00
43 378004	26.00	43 378005	12.00	43 378006	12.00	43 378007	13.00	43 378008	35.00	43 379001	150.00
43 379002	110.00	43 379003	98.00	43 379004	95.00	43 379009	228.00	43 379010	52.00	43 379011	110.00
43 379012	38.00	43 380001	32.00	43 380002	20.00	43 380007	15.00	43 380008	22.00	43 381001	34.50
43 381002	13.50	43 381003	12.50	43 381004	36.00	43 382001	900.00	43 382002	800.00	43 382003	3700.00
43 382004	600.00	43 383001	3300.00	43 383002	1500.00	43 383003	4500.00	43 383004	1500.00	43 384001	132.25
43 384002	159.50	43 384003	385.00	43 384004	50.00	43 384005	86.25	43 384006	940.00	44 001001	10.00
44 001002	10.00	44 001003	10.18	44 001004	27.14	44 001005	5.40	44 001006	40.40	44 002001	6.10
44 002002	9.00	44 002003	26.82	44 003001	15.60	44 003002	11.00	44 004001	2.80	44 004002	3.00
44 005001	2.00	44 005002	0.85	44 006001	23.08	44 006002	22.06	44 007001	59.36	44 007002	14.40
44 008001	15.00	44 008002	13.00	44 009001	21.50	44 009002	20.50	44 010001	14.88	44 010002	37.78
44 011001	36.46	44 011002	39.40	44 012001	6.60	44 012002	5.70	44 013001	51.14	44 013002	58.93
44 013003	43.63	44 014001	8.18	44 014002	8.30	44 014003	8.00	44 015001	34.63	44 015002	33.88
44 016001	30.50	44 016002	24.97	44 017001	51.00	44 017002	49.93	44 018001	49.00	44 018002	12.00
44 018003	50.00	44 019001	51.00	44 019002	56.00	44 020001	48.00	44 020002	48.00	44 021001	67.50
44 021002	67.25	44 021003	66.00	44 022001	67.50	44 022002	78.25	44 023001	57.75	44 023002	55.75
44 024001	30.00	44 024002	38.00	44 025001	80.00	44 025002	80.13	44 026001	10.50	44 026002	67.75
44 027001	20.00	44 027002	20.00	44 028001	74.50	44 028002	152.50	44 029001	49.24	44 029002	64.90
44 030001	28.87	44 030002	31.20	44 031001	48.50	44 031002	55.00	44 032001	123.30	44 032002	21.50
44 032003	30.50	44 033001	9.50	44 033002	55.00	44 034001	119.00	44 035001	11.00	44 035002	5.00
44 035002	44.75	44 036001	84.00	44 036002	140.00	44 037001	30.00	44 037002	34.50	44 038001	90.00
44 038002	46.00	44 039001	74.25	44 039002	95.50	44 040001	40.00	44 040002	64.00	44 041001	25.18
44 041002	51.15	44 041003	42.38	44 042001	69.70	44 042002	151.79	44 043001	8.50	44 043002	9.40
44 043003	5.00	44 043004	12.70	44 044001	80.69	44 044002	60.00	44 045001	58.42	44 045002	22.19
44 045003	30.73	44 046001	35.00	44 046002	56.50	44 047001	25.40	44 047002	20.80	44 048001	52.00
44 048002	70.70	44 049001	23.90	44 049002	24.50	44 050001	50.00	44 050002	69.50	44 051001	22.00
44 051002	65.00	44 052001	45.00	44 053001	75.56	44 054001	75.56	44 055001	18.00	44 056001	11.50
44 054002	61.67	44 055001	13.63	44 055002	19.32	44 056001	13.78	44 056002	16.99	44 056003	11.50
44 056004	15.00	44 056005	16.00	44 057001	21.00	44 057002	22.50	44 057003	18.00	44 058001	6.00
44 058002	9.00	44 058003	14.50	44 059001	3.69	44 059002	4.00	44 060001	18.00	44 060002	20.00
44 061001	6.50	44 061002	6.50	44 062001	8.88	44 062002	9.06	44 063001	7.25	44 063002	5.50
44 064001	26.00	44 064002	34.00	44 064003	34.00	44 065001	40.75	44 065002	43.25	44 066001	9.75
44 066002	10.13	44 067001	5.25	44 067002	5.00	44 068001	21.50	44 068002	21.50	44 069001	32.00
44 069002	26.00	44 070001	5.00	44 070002	5.00	44 071001	6.50	44 071002	7.00	44 072001	17.75
44 072002	11.88	44 073001	7.75	44 073002	6.63	44 073003	6.38	44 073004	6.63	44 073005	9.00
44 074001	9.75	44 074002	9.87	44 075001	21.25	44 075002	23.56	44 076001	2.13	44 076002	8.00
44 076003	70.00	44 076004	11.75	44 077001	4.63	44 077002	5.88	44 078001	13.25	44 078002	17.50
44 079001	11.50	44 079002	22.00	44 080001	6.75	44 080002	7.75	44 081001	26.00	44 081002	18.00
44 082001	13.50	44 082002	13.69	44 083001	7.25	44 083002	4.00	44 084001	18.00	44 084002	20.00
44 085001	21.50	44 085002	25.50	44 086001	5.85	44 086002	5.85	44 087001	5.00	44 087002	5.00
44 088001	10.00	44 088002	12.50	44 089001	18.00	44 089002	19.70	44 089003	17.50	44 089004	20.00
44 090001	62.50	44 090002	100.00	44 091001	28.70	44 091002	18.00	44 092001	15.49	44 092002	15.00
44 093001	21.45	44 093002	15.68	44 094001	19.52	44 094002	20.00	44 095001	13.10	44 095002	48.33
44 095003	48.33	44 096001	22.47	44 096002	43.33	44 096003	15.50	44 097001	77.46	44 097002	49.34
44 098001	8.45	44 098002	12.45	44 099001	269.00	44 099002	126.25	44 100001	199.63	44 100002	55.75
44 101001	16.90	44 101002	9.17	44 101003	10.17	44 101004	15.21	44 102001	4.00	44 102002	8.87
44 102003	5.13	44 103001	29.52	44 103002	45.60	44 104001	4.20	44 104002	82.00	44 105001	530.88
44 105002	113.75	44 106001	107.14	44 106002	119.05	44 107001	41.67	44 107002	36.00	44 108001	50.00
44 108002	57.81	44 109001	22.50	44 109002	78.72	44 109003	85.07	44 110001	53.00	44 110002	50.90
44 111001	35.00	44 111002	27.50	44 112001	110.00	44 112002	100.00	44 113001	57.75	44 113002	59.50
44 114001	157.50	44 114002	30.00	44 115001	66.00	44 115002	68.00	44 116001	24.12	44 116002	25.00
44 116003	17.85	44 116004	21.54	44 117001	278.00	44 117002	278.60	44 118001	99.33	44 118002	44.67
44 119001	116.28	44 119002	129.49	44 119003	166.33	44 120001	124.60	44 120002	95.14	44 120003	51.00
44 121001	37.23	44 121002	142.00	44 122001	20.00	44 122002	13.00	44 122003	18.00	44 134001	150.00
44 134002	299.00	44 134003	199.00	44 134004	119.00	44 134005	129.00	44 134006	129.00	44 134007	142.00
44 134008	139.00	44 134009	255.00	44 134010	59.99	44 134011	124.99	44 134012	99.99	44 134001	34.00
44 135002	36.50	44 135003	23.50	44 135004	29.50	44 135005	120.20	44 135006	39.90	44 135007	40.00
44 135008	30.00	44 135009	70.50	44 135010	45.00	44 135011	23.99	44 135012	27.50	44 136001	10.00
44 136002	13.50	44 136003	14.50	44 136004	17.99	44 136005	22.00	44 136006	21.50	44 137001	179.00
44 137002	250.99	44 137003	129.99	44 137004	140.50	44 137005	99.99	44 137006	319.00	44 138001	500.00
44 138002	582.50	44 138003	930.00	44 138004	369.99	44 138005	429.99	44 138006	399.99	44 139001	239.00
44 139002	112.00	44 139003	174.98	44 139004	165.99	44 139005	322.00	44 139006	250.00	44 140001	80.00
44 140002	70.00	44 140003	56.00	44 140004	42.00	44 140005	45.00	44 140006	28.99	44 141001	199.00
44 141002	60.99	44 141003	69.99	44 141004	164.00	44 141005	180.00	44 141006	175.00	44 142001	29.50
44 142002	19.50	44 142003	90.00	44 142004	40.90	44 142005	48.00	44 142006	80.70	44 142007	96.00
44 142008	59.00	44 142009	60.00	44 142010	14.99	44 142011	34.00	44 142012	16.99	44 143001	22.50
44 143002	26.50	44 143003	29.90	44 143004	26.00	44 143005	16.00	44 143006	15.00	44 143007	49.00
44 143008	52.90	44 143009	15.00	44 143010	17.00	44 143011	16.00	44 143012	15.00	44 144001	269.00
44 144002	125.00	44 144003	114.99	44 144004	149.00	44 144005	269.00	44 144006	205.00	44 145001	275.00
44 145002	99.99	44 145003	109.99	44 145004	139.90	44 145005	159.00	44 145006	199.99	44 146001	475.00
44 146002	429.00	44 146003	39.99	44 146004	99.99	44 146005	99.99	44 146006	80.90	44 146007	209.00
44 146008	159.00	44 146009	209.90	44 146010	320.00	44 146011	439.00	44 146012	399.00	44 147001	2299.00
44 147002	2159.00	44 147003	829.00	44 147004	899.00	44 147005	499.00	44 147006	599.00	44 147007	309.00
44 147008	1099.00	44 147009	399.00	44 147010	549.00	44 147011	490.00	44 147012	429.00	44 148001	250.00
44 148002	99.99	44 148003	99.99	44 148004	159.00	44 148005	180.00	44 148006	249.00	44 149001	89.99
44 149002	99.99	44 149003	90.90	44 149004	112.00	44 149005	170.00	44 149006	200.00	44 150001	70.50
44 150002	129.99	44 150003	65.90	44 150004	80.90	44 150005	209.00	44 150006	172.00	44 151001	65.90
44 151002	50.99	44 151003	45.50	44 151004	33.95	44 151005	138.00	44 151006	79.00	44 152001	79.99
44 152002	119.99	44 152003	79.00	44 152004	70.00	44 152005	99.00	44 152006	129.00	44 153001	18.00
44 153002	22.50	44 153003	22.50	44 153004	16.00	44 153005	8.99	44 153006	16.00	44 154001	109.00
44 154002	24.20	44 154003	35.50	44 154004							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
44 229002	13.50	44 230001	35.00	44 230002	20.00	44 231001	390.00	44 231002	109.99	44 232001	379.00
44 232002	299.00	44 233001	25.00	44 233002	20.00	44 234001	13.50	44 234002	69.00	44 235001	175.00
44 235002	150.00	44 236001	960.00	44 236002	160.00	44 236003	179.00	44 236004	115.00	44 237001	135.00
44 237002	150.00	44 238001	285.00	44 238002	75.00	44 239001	90.00	44 239002	86.00	44 240001	105.00
44 240002	85.00	44 241001	18.40	44 241002	13.30	44 241003	18.00	44 242001	13.89	44 242002	15.12
44 242003	23.30	44 243001	8.20	44 243002	7.11	44 244001	19.43	44 244002	18.86	44 245001	100.00
44 245002	29.40	44 246001	35.50	44 246002	27.77	44 250001	88.75	44 250002	98.25	44 250003	109.00
44 251001	31.77	44 257002	31.85	44 258001	216.71	44 258002	70.50	44 259001	77.03	44 259002	32.05
44 259003	225.00	44 260001	65.00	44 260002	59.15	44 260003	145.75	44 261001	55.93	44 261002	51.00
44 262001	74.82	44 262002	92.99	44 263001	121.51	44 263002	41.20	44 264001	125.00	44 264002	125.25
44 265001	54.82	44 265002	49.00	44 266001	25.99	44 266002	21.50	44 267001	1200.00	44 267002	970.00
44 268001	2565.00	44 268002	950.00	44 269001	150.00	44 269002	300.00	44 270001	1159.00	44 270002	1000.00
44 271001	15100.00	44 271002	13500.00	44 272001	220.00	44 272002	365.00	44 273001	650.00	44 273002	200.00
44 274001	9800.00	44 274002	9320.00	44 275001	165.00	44 275002	72.00	44 276001	300.00	44 276002	300.00
44 278001	8200.00	44 277002	15500.00	44 278001	290.00	44 278002	155.00	44 279001	40.00	44 279002	80.00
44 280001	125.00	44 280002	100.00	44 280003	75.00	44 281001	102.22	44 281002	40.13	44 282001	320.00
44 282002	405.00	44 283001	6.55	44 283002	30.00	44 283003	35.00	44 284001	113.00	44 284002	215.00
44 284003	207.00	44 285001	16.40	44 285002	20.35	44 286001	33.25	44 286002	55.17	44 287001	21.60
44 287002	55.00	44 288001	27.90	44 288002	8.50	44 289001	70.00	44 289002	18.25	44 290001	125.00
44 290002	19.00	44 291001	5.15	44 291002	31.25	44 292001	42.90	44 292002	38.65	44 293001	17.10
44 293002	21.40	44 294001	14.40	44 294002	60.00	44 295001	14.20	44 295002	30.00	44 295003	337.00
44 305002	4.00	44 306001	4.00	44 306002	4.00	44 307001	30.00	44 307002	30.00	44 309001	340.00
44 309002	47.00	44 310001	1797.63	44 310002	5347.28	44 311001	177500.00	44 311002	154851.41	44 311003	169500.00
44 311004	97310.00	44 311005	99900.00	44 312001	770.00	44 312002	800.00	44 313001	6.76	44 313002	6.76
44 314001	8.31	44 314002	8.31	44 315001	35.00	44 315002	32.00	44 316001	869.50	44 316002	565.00
44 317001	16.00	44 317002	27.00	44 318001	489.00	44 318002	628.00	44 319001	9067.62	44 319002	9067.60
44 319003	9067.62	44 320001	3058.77	44 320002	3058.77	44 320003	3058.77	44 321001	3058.77	44 320005	3058.77
44 320006	3058.77	44 321002	60.00	44 322001	60.00	44 323001	750.00	44 323002	30.00	44 323003	30.00
44 323002	1900.00	44 324000	59.00	44 325001	17.00	44 335001	137.67	44 335002	3266.67	44 336001	750.00
44 336002	403.50	44 337001	886.67	44 337002	1558.33	44 338001	620.83	44 338002	658.33	44 339001	641.67
44 339002	641.67	44 340001	220.83	44 340002	227.50	44 341001	4300.00	44 341002	3320.00	44 342001	608.33
44 342002	649.17	44 343001	109.00	44 343002	105.00	44 343003	220.00	44 343004	115.00	44 343005	130.00
44 343006	69.00	44 343007	100.00	44 344001	100.00	44 344002	95.00	44 345001	66.00	44 345002	8.50
44 345003	8.00	44 346001	2.50	44 346002	2.50	44 347001	2750.00	44 347002	2700.00	44 347003	2640.00
44 348001	390.00	44 348002	390.00	44 348003	590.00	44 348004	315.00	44 348005	600.00	44 349001	25.00
44 349002	35.00	44 350001	36.00	44 350002	38.00	44 351001	480.00	44 351002	420.00	44 352001	35.00
44 352002	350.00	44 352003	35.00	44 353002	50.00	44 353003	255.00	44 353004	230.00	44 354001	50.00
44 354002	300.00	44 355001	12.00	44 355002	12.00	44 356001	6.00	44 356002	6.50	44 357001	18.00
44 357002	29.00	44 358001	85.00	44 358002	129.00	44 358003	279.00	44 359001	195.00	44 359002	190.00
44 359003	209.99	44 360001	29.20	44 360002	52.12	44 361001	44.00	44 361002	44.00	44 362001	22.00
44 362002	25.00	44 363001	26.00	44 363002	140.00	44 363003	99.00	44 364001	12.00	44 364002	20.00
44 378002	38.00	44 378003	22.00	44 378004	16.00	44 379001	77.50	44 379002	89.50	44 379003	63.50
44 379004	127.50	44 380001	45.00	44 380004	36.00	44 381001	40.00	44 381002	47.00	44 382001	1850.00
44 382002	4800.00	44 383001	12500.00	44 383002	11000.00	44 384001	977.50	44 384002	1010.00	44 384003	380.00
45 001001	8.00	45 001002	8.00	45 001004	17.00	45 001005	5.80	45 001006	6.00	45 001008	8.00
45 002001	6.00	45 002002	8.00	45 002003	24.71	45 003001	10.00	45 003002	13.13	45 004001	3.00
45 004002	2.00	45 005001	6.00	45 005002	6.70	45 006001	23.85	45 006002	21.99	45 007001	70.00
45 007002	65.00	45 008001	13.00	45 008002	15.00	45 009001	19.50	45 009002	19.43	45 010001	20.00
45 010002	27.96	45 011001	38.03	45 011002	37.42	45 012001	6.00	45 012002	8.85	45 013001	67.92
45 013002	25.00	45 013003	53.20	45 014001	7.50	45 014002	7.00	45 014003	6.50	45 015001	39.50
45 015002	41.05	45 016001	22.00	45 016002	20.75	45 017001	43.00	45 017002	60.00	45 018001	50.00
45 018002	15.00	45 018003	49.00	45 019001	50.00	45 019002	70.50	45 020001	50.00	45 020002	52.00
45 021001	64.00	45 021002	60.00	45 021005	68.00	45 022001	51.50	45 022002	60.00	45 023001	59.00
45 023002	34.00	45 024001	56.00	45 024002	36.00	45 025001	64.00	45 025002	70.00	45 026001	20.00
45 026002	40.00	45 027001	20.00	45 027002	21.00	45 028001	30.00	45 028002	30.00	45 029001	86.00
45 029002	52.40	45 030001	35.90	45 030002	32.00	45 031001	51.68	45 031002	60.00	45 032001	27.50
45 032002	28.46	45 032003	42.00	45 033001	79.00	45 033002	90.00	45 034001	92.06	45 034002	94.00
45 035001	100.00	45 035002	69.00	45 036001	105.00	45 036002	95.00	45 037001	30.00	45 037002	24.00
45 038001	27.50	45 038002	37.20	45 039001	85.00	45 039002	61.00	45 040001	56.25	45 040002	50.00
45 041001	46.35	45 041002	21.77	45 041003	41.18	45 042001	60.61	45 042002	60.87	45 043001	10.50
45 043002	34.00	45 043003	10.10	45 044001	9.23	45 044002	68.18	45 044003	60.56	45 045001	80.00
45 045002	22.52	45 045003	31.49	45 046001	61.20	45 046002	10.00	45 047001	19.50	45 047002	21.50
45 048001	51.50	45 048002	77.00	45 049001	30.00	45 049002	24.00	45 050001	113.75	45 050002	60.00
45 051001	50.50	45 051002	83.16	45 052001	50.00	45 052002	20.75	45 053001	88.00	45 053002	60.00
45 054001	50.00	45 054002	33.33	45 055001	10.90	45 055002	25.38	45 056001	12.50	45 056002	18.40
45 056003	19.27	45 056004	16.50	45 056005	42.13	45 057001	28.00	45 057002	30.00	45 057003	22.50
45 058001	7.00	45 058002	6.25	45 058003	9.50	45 059001	6.30	45 059002	5.75	45 060001	22.00
45 060002	27.25	45 061001	9.00	45 061002	15.00	45 062001	8.00	45 062002	6.75	45 063001	6.92
45 063002	10.00	45 064001	38.23	45 064002	45.00	45 064003	45.00	45 065001	51.25	45 065002	53.75
45 066001	15.75	45 066002	13.75	45 067001	6.00	45 067002	5.75	45 068001	28.00	45 068002	23.42
45 069001	35.90	45 069002	35.00	45 070001	4.30	45 070002	4.00	45 071001	15.25	45 071002	15.25
45 072001	20.00	45 072002	14.50	45 073001	14.00	45 073002	18.55	45 073003	15.75	45 073004	13.25
45 073005	12.25	45 074001	10.00	45 074002	11.00	45 075001	20.00	45 075002	36.85	45 076001	3.65
45 076002	40.00	45 076003	3.00	45 077001	9.23	45 078001	16.50	45 078002	15.00	45 079001	13.02
45 078002	21.00	45 079001	20.00	45 079002	14.07	45 080001	9.50	45 080002	8.05	45 081001	12.50
45 081002	25.25	45 082001	20.00	45 082002	18.00	45 083001	7.75	45 083002	4.38	45 084001	39.40
45 084002	16.20	45 085001	4.00	45 085002	14.90	45 086001	10.00	45 086002	6.88	45 087001	7.70
45 087002	11.00	45 088001	14.50	45 088002	16.20	45 089001	12.50	45 089002	8.00	45 089003	11.75
45 089004	9.00	45 090002	45.00	45 090004	74.00	45 091001	10.70	45 091002	19.70	45 092001	12.05
45 092002	12.45	45 093001	41.25	45 093002	12.13	45 094001	20.93	45 094002	15.91	45 095001	46.29
45 095002	12.83	45 095003	22.50	45 096001	11.50	45 096002					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
45 163001	429.00	45 163002	859.90	45 163003	449.00	45 163004	420.00	45 163005	475.00	45 163006	299.00
45 163007	999.00	45 163008	448.00	45 163009	199.00	45 163010	179.00	45 163011	399.00	45 163012	169.00
45 164001	399.00	45 164002	370.00	45 164003	360.00	45 164004	399.00	45 164005	370.00	45 164006	330.00
45 164007	399.00	45 164008	419.00	45 164009	250.00	45 164010	419.00	45 164011	231.00	45 164012	379.00
45 164013	129.00	45 164014	179.00	45 164015	149.00	45 164016	145.00	45 164017	129.00	45 164018	169.00
45 165001	549.00	45 165002	510.00	45 165003	599.00	45 165004	549.00	45 165005	549.00	45 165006	599.00
45 165007	460.00	45 165008	519.00	45 165009	499.00	45 165010	479.00	45 165011	499.00	45 165012	545.00
45 165013	449.50	45 165014	319.00	45 165015	399.00	45 165016	279.00	45 165017	279.00	45 165018	289.00
45 166001	330.00	45 166002	290.00	45 166003	270.00	45 166004	290.00	45 166005	243.00	45 166006	358.00
45 166007	325.00	45 166008	240.00	45 166009	159.00	45 166010	175.00	45 166011	159.00	45 166012	249.00
45 167003	100.00	45 167004	30.00	45 168001	345.00	45 168002	190.00	45 168003	299.00	45 168004	280.00
45 168005	190.00	45 168006	238.00	45 168007	230.00	45 168008	270.00	45 168009	149.00	45 168010	169.00
45 168011	149.00	45 168012	149.00	45 169002	65.00	45 169003	33.00	45 170001	18.00	45 170002	20.00
45 171001	209.00	45 171002	109.90	45 171003	282.00	45 171004	239.90	45 171005	437.00	45 171006	39.99
45 172001	72.00	45 172002	97.00	45 172003	240.00	45 172004	230.73	45 172005	0.17	45 172006	978.43
45 183001	1280.63	45 184001	443.38	45 184002	189.00	45 184003	1864.00	45 184004	5000.00	45 184005	86.50
45 184006	1300.00	45 184007	154.00	45 184008	1578.00	45 184009	782.50	45 184010	406.00	45 184011	36.00
45 185002	156.00	45 185003	336.00	45 186002	100.00	45 186003	250.00	45 186004	200.00	45 187001	250.00
45 187002	200.00	45 188001	17.85	45 188002	35.71	45 188003	53.56	45 188004	74.69	45 188005	95.82
45 188006	116.96	45 188007	138.09	45 188008	265.14	45 188009	328.35	45 188010	390.57	45 188011	515.00
45 188012	7612.72	45 188013	1012.87	45 188014	4534.87	45 188015	2769.90	45 188016	3334.77	45 188017	3445.53
45 188018	4121.15	45 188019	4796.78	45 188020	5472.40	45 188021	6148.03	45 188022	6823.65	45 188023	7499.28
45 188024	8174.90	45 188025	8850.53	45 188026	9526.15	45 189001	9.07	45 189002	4.90	45 190001	392.80
45 191001	7.45	45 191002	3.71	45 191003	7.45	45 191004	3.71	45 191005	7.45	45 191006	3.71
45 191007	7.45	45 191008	3.71	45 191009	7.45	45 191010	7.45	45 192001	28.10	45 192002	18.80
45 192003	28.10	45 192004	18.80	45 192005	31.92	45 193001	1929.00	45 194001	100.00	45 194002	250.00
45 194003	180.00	45 194004	400.00	45 194005	500.00	45 195001	35.00	45 195002	50.00	45 195003	35.00
45 205001	2100.00	45 205002	2100.00	45 206001	6250.00	45 207001	1450.00	45 207002	2710.00	45 208001	100.00
45 208002	2101.97	45 209001	6999.00	45 209002	9712.00	45 210001	3699.00	45 210002	19890.00	45 211001	1354.00
45 211002	3050.00	45 212001	1519.00	45 212002	932.00	45 213001	2375.00	45 213002	9900.00	45 214001	3399.00
45 214002	4197.00	45 215001	2935.00	45 215002	5250.00	45 216001	215.00	45 216002	194.00	45 216003	636.00
45 217001	3649.00	45 217002	6150.00	45 218001	529.00	45 218002	330.00	45 219001	169.00	45 219002	460.00
45 220001	753.00	45 220002	365.00	45 221001	431.00	45 221002	1469.00	45 221003	4110.00	45 222001	8997.00
45 222002	13900.00	45 222003	9800.00	45 223001	2069.00	45 223002	4550.00	45 224001	999.00	45 224002	2270.00
45 225001	1815.00	45 225002	1115.00	45 226001	3.10	45 226002	3.00	45 227001	3.00	45 227002	1.00
45 228001	41.00	45 228002	39.50	45 229001	22.15	45 229002	9.00	45 230001	12.00	45 230002	29.00
45 231001	123.00	45 231002	209.00	45 232001	406.00	45 232002	143.50	45 233001	18.95	45 233002	16.80
45 234001	267.00	45 235001	199.90	45 235002	99.90	45 236001	5.90	45 236002	12.50	45 236003	9.00
45 236004	6.00	45 237001	140.00	45 237002	124.90	45 238001	174.00	45 238002	129.90	45 239001	57.90
45 239002	11.50	45 240001	33.50	45 240002	48.00	45 241001	21.50	45 241002	16.00	45 241003	14.50
45 242001	11.20	45 242002	11.20	45 243001	6.53	45 243002	6.53	45 244001	3.00	45 244002	3.00
45 244002	15.00	45 244003	15.00	45 245001	22.80	45 245002	52.81	45 246001	114.38	45 246002	66.25
45 256001	179.50	45 256002	52.60	45 256003	78.00	45 257001	28.00	45 257002	14.55	45 258001	243.00
45 258002	49.00	45 259001	134.00	45 259002	140.93	45 259003	89.50	45 260001	65.50	45 260002	36.50
45 260003	59.50	45 261001	54.50	45 261002	111.02	45 262001	75.00	45 262002	59.50	45 263001	92.00
45 263002	59.50	45 264001	152.00	45 264002	162.00	45 265001	23.00	45 265002	20.80	45 266001	28.26
45 266002	23.90	45 267001	550.00	45 267002	649.00	45 268001	2500.00	45 268002	2500.00	45 269001	180.00
45 269002	300.00	45 270001	580.00	45 270002	600.00	45 271001	7000.00	45 271002	9000.00	45 272001	300.00
45 272002	250.00	45 273001	500.00	45 273002	120.00	45 274001	760.50	45 274002	2000.00	45 275001	100.00
45 275002	120.00	45 276001	400.00	45 276002	300.00	45 277001	1500.00	45 277002	5000.00	45 278001	80.00
45 278002	100.00	45 279001	60.00	45 279002	40.00	45 280001	200.00	45 280002	200.00	45 280003	170.00
45 281001	120.38	45 281002	98.75	45 282001	86.50	45 282002	148.00	45 283001	38.33	45 283002	35.00
45 283003	26.67	45 284001	168.00	45 284002	90.00	45 284003	125.33	45 285001	26.00	45 285002	598.33
45 286001	36.20	45 286002	39.50	45 287001	21.00	45 287002	20.00	45 288001	20.00	45 288002	33.00
45 289001	31.70	45 289002	28.00	45 290001	17.05	45 290002	63.00	45 291001	34.90	45 291002	10.00
45 292001	119.10	45 292002	30.00	45 293001	17.45	45 293002	25.07	45 294001	11.70	45 294002	12.85
45 295001	16.50	45 295002	18.90	45 305002	15.00	45 305003	4.00	45 306001	3.50	45 306002	14.00
45 307001	18.00	45 307002	20.00	45 309001	666.00	45 309002	156.00	45 310001	1979.73	45 310002	1979.73
45 311001	170927.88	45 311002	151670.78	45 311003	86900.00	45 311004	208000.00	45 311005	125600.00	45 312001	831.00
45 312002	1480.00	45 313001	6.76	45 313002	6.76	45 314001	8.31	45 314002	8.31	45 315003	35.00
45 315003	93.00	45 316001	929.00	45 316002	552.00	45 317001	200.00	45 317002	23.50	45 318001	582.00
45 318002	725.00	45 319001	9061.95	45 320001	3058.34	45 321001	2090.00	45 321002	2280.00	45 322001	60.00
45 322002	350.00	45 323001	80.00	45 323002	600.00	45 325001	10.00	45 335001	1237.50	45 335002	1100.00
45 336001	845.83	45 336002	1450.00	45 337001	691.67	45 337002	465.00	45 338001	850.00	45 338002	1204.17
45 339001	862.50	45 339002	908.33	45 340001	620.83	45 340002	675.00	45 341001	1000.00	45 341002	8050.00
45 342001	608.33	45 342002	788.33	45 343001	138.00	45 343002	119.00	45 343003	95.50	45 343004	154.00
45 343005	120.00	45 343006	130.00	45 343007	120.00	45 344001	46.50	45 344002	55.00	45 345001	71.50
45 345002	21.50	45 346001	2.50	45 346002	1542.75	45 347001	1542.75	45 347002	1836.00	45 348001	2558.25
45 348001	700.00	45 348002	416.00	45 348003	355.00	45 348004	270.00	45 348005	310.00	45 349001	28.00
45 349002	40.00	45 350001	50.00	45 350002	27.00	45 351001	220.00	45 351002	569.00	45 352001	800.00
45 352002	20.00	45 352003	20.00	45 353001	200.00	45 353002	500.00	45 353003	180.00	45 354001	25.00
45 354002	300.00	45 355001	217.00	45 355002	10.00	45 356001	6.00	45 356002	15.00	45 357001	15.00
45 357002	29.00	45 358001	82.00	45 358002	337.90	45 358003	14.40	45 359001	170.00	45 359002	245.00
45 359003	170.00	45 360001	26.25	45 360002	16.75	45 361001	64.00	45 361002	30.00	45 362001	30.00
45 362002	25.00	45 363001	55.00	45 363002	69.00	45 364001	165.00	45 364002	55.25	45 365001	13.00
45 378002	40.00	45 378003	16.00	45 378004	23.00	45 379001	75.00	45 379002	92.00	45 379003	62.00
45 379004	96.00	45 380001	34.00	45 380004	13.00	45 381001	20.00	45 381002	25.00	45 382001	500.00
45 382002	6000.00	45 383001	1600.00	45 383002	9000.00	45 384001	56.00	45 384002	510.00	45 384003	187.00
45 001001	5.40	45 001002	8.75	45 001003	14.00	45 001004	11.87	45 001005	11.87	45 001006	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
46 134007	210.00	46 134008	98.00	46 134009	98.00	46 134010	239.00	46 134011	149.50	46 134012	119.99
46 135001	35.00	46 135002	31.00	46 135003	265.00	46 135004	239.99	46 135005	18.99	46 135006	39.90
46 135007	38.00	46 135008	54.90	46 135009	31.99	46 135010	58.50	46 135011	29.99	46 135012	38.90
46 136001	21.90	46 136002	39.99	46 136003	18.00	46 136004	25.90	46 136005	24.00	46 136006	44.99
46 137001	380.00	46 137002	159.99	46 137003	138.00	46 137004	360.00	46 137005	159.99	46 137006	138.00
46 138001	565.00	46 138002	339.99	46 138003	499.99	46 138004	865.00	46 138005	1459.00	46 138006	1249.00
46 139001	124.99	46 139002	269.00	46 139003	143.10	46 139004	98.00	46 139005	234.00	46 139006	119.99
46 140001	94.00	46 140002	94.00	46 140003	38.90	46 140004	159.00	46 140005	49.99	46 140006	79.99
46 141001	82.00	46 141002	99.99	46 141003	148.00	46 141004	89.99	46 141005	98.00	46 141006	156.50
46 142001	80.00	46 142002	59.00	46 142003	162.00	46 142004	129.00	46 142005	124.90	46 142006	110.00
46 142007	84.90	46 142008	99.00	46 142009	64.90	46 142010	48.00	46 142011	89.90	46 142012	45.00
46 143001	19.50	46 143002	12.00	46 143003	11.90	46 143004	6.00	46 143005	7.40	46 143006	15.50
46 143007	14.90	46 143008	16.00	46 143009	10.50	46 143010	22.90	46 143011	49.00	46 143012	18.50
46 144001	295.00	46 144002	169.99	46 144003	359.00	46 144004	142.25	46 144005	349.00	46 144006	268.00
46 145001	149.99	46 145002	139.00	46 145003	99.99	46 145004	145.00	46 145005	155.00	46 145006	83.30
46 146001	318.00	46 146002	311.83	46 146003	119.00	46 146004	109.00	46 146005	559.00	46 146006	256.00
46 146007	459.00	46 146008	249.99	46 146009	399.00	46 146010	569.00	46 146011	349.00	46 146012	81.00
46 147001	229.00	46 147002	27.90	46 147003	125.00	46 147004	499.00	46 147005	299.00	46 147006	249.00
46 147007	299.99	46 147008	34.90	46 147009	248.00	46 147010	309.00	46 147011	179.00	46 147012	109.90
46 148001	99.90	46 148002	219.00	46 148003	189.00	46 148004	122.43	46 148005	185.00	46 148006	139.50
46 149001	108.00	46 149002	135.00	46 149003	149.70	46 149004	140.00	46 149005	169.00	46 149006	148.00
46 150001	159.00	46 150002	67.49	46 150003	108.00	46 150004	149.50	46 150005	88.00	46 150006	129.99
46 151001	55.00	46 151002	48.00	46 151003	45.90	46 151004	49.90	46 151005	108.00	46 151006	59.90
46 152001	274.00	46 152002	159.00	46 152003	64.99	46 152004	179.00	46 152005	99.99	46 152006	64.99
46 153001	18.50	46 153002	11.90	46 153003	15.50	46 153004	51.66	46 153005	21.00	46 153006	17.90
46 154001	16.50	46 154002	29.90	46 154003	32.90	46 154004	19.90	46 154005	25.50	46 154006	10.90
46 155001	14.90	46 155002	12.99	46 155003	28.00	46 155004	39.90	46 155005	27.99	46 155006	22.90
46 156001	195.00	46 156002	355.00	46 156003	109.00	46 156004	59.90	46 156005	44.80	46 156006	128.00
46 157001	34.90	46 157002	24.85	46 157003	89.00	46 157004	85.00	46 157005	39.90	46 157006	23.75
46 158001	399.00	46 158002	399.00	46 158003	299.99	46 158004	199.99	46 158005	1099.00	46 158006	210.99
46 159007	224.90	46 159008	329.00	46 159009	209.99	46 159010	892.50	46 159011	575.00	46 159012	229.90
46 159001	84.00	46 159002	750.00	46 160001	110.00	46 160002	209.00	46 160003	89.90	46 160004	148.00
46 160005	97.25	46 160006	199.99	46 160007	269.00	46 160008	62.44	46 160009	299.00	46 160010	64.99
46 160011	179.00	46 160012	399.00	46 161001	115.00	46 161002	113.00	46 162001	221.00	46 162002	299.00
46 163001	2.00	46 163002	224.00	46 163003	257.00	46 163004	149.50	46 163005	439.00	46 163006	244.50
46 163007	419.00	46 163008	249.50	46 163009	509.00	46 163010	349.50	46 163011	319.00	46 163012	839.00
46 164001	168.00	46 164002	449.00	46 164003	289.00	46 164004	207.00	46 164005	189.50	46 164006	379.00
46 164007	118.00	46 164008	154.50	46 164009	219.00	46 164010	239.00	46 164011	174.50	46 164012	219.00
46 164013	479.00	46 164014	299.00	46 164015	439.00	46 164016	119.50	46 164017	278.00	46 164018	259.00
46 165001	949.00	46 165002	479.00	46 165003	334.50	46 165004	499.50	46 165005	919.00	46 165006	1087.00
46 165007	434.50	46 165008	699.00	46 165009	619.00	46 165010	359.50	46 165011	289.50	46 165012	529.00
46 165013	238.00	46 165014	322.00	46 165015	519.00	46 165016	254.50	46 165017	218.00	46 165018	299.00
46 166001	152.00	46 166002	259.50	46 166003	221.00	46 166004	249.00	46 166005	159.50	46 166006	104.00
46 166007	119.00	46 166008	154.50	46 166009	279.00	46 166010	109.00	46 166011	219.00	46 166012	299.00
46 167001	160.00	46 167002	7.40	46 168001	196.00	46 168002	204.50	46 168003	338.00	46 168004	249.00
46 168005	144.50	46 168006	234.00	46 168007	254.00	46 168008	134.50	46 168009	339.00	46 168010	214.50
46 168011	242.00	46 168012	264.50	46 169001	32.00	46 169002	100.00	46 170001	24.00	46 170002	40.00
46 171001	279.00	46 171002	449.00	46 171003	379.00	46 171004	69.00	46 171005	36.34	46 171006	200.00
46 172001	389.00	46 172002	161.44	46 172003	3.42	46 172004	339.00	46 172005	250.00	46 172006	1490.60
46 182002	1490.60	46 182003	1490.60	46 183001	2176.12	46 184001	1335.24	46 184002	1315.00	46 184003	388.80
46 184004	275.00	46 184005	85.50	46 184007	138.60	46 184008	33.50	46 184009	327.93	46 184010	64.84
46 184011	93.99	46 185001	63.00	46 185002	58.00	46 185003	61.00	46 186001	800.00	46 186002	180.00
46 186003	120.00	46 187001	259.53	46 187002	842.19	46 188001	17.08	46 188002	34.15	46 188003	51.23
46 188004	71.44	46 188005	91.66	46 188006	111.87	46 188007	132.08	46 188008	152.29	46 188009	211.80
46 188010	271.32	46 188011	429.80	46 188012	667.84	46 188013	905.88	46 188014	1500.98	46 188015	2096.08
46 188016	2572.16	46 188017	2691.18	46 188018	3286.28	46 188019	3881.38	46 188020	4476.48	46 188021	5776.77
46 188022	6411.47	46 188023	7046.17	46 188024	7680.87	46 188025	8315.57	46 188026	8950.27	46 189001	8.36
46 189002	4.51	46 189003	263.23	46 190001	487.08	46 191001	7.00	46 191002	3.55	46 191003	7.13
46 191004	3.55	46 191005	7.13	46 191006	3.55	46 191007	7.13	46 191008	3.55	46 191009	7.13
46 191010	7.13	46 192001	22.39	46 192002	6.08	46 192003	22.39	46 192004	14.93	46 192005	31.32
46 193001	2239.00	46 194001	3200.00	46 194002	2800.00	46 194003	2400.00	46 194004	2000.00	46 194005	2500.00
46 195001	2000.00	46 195002	900.00	46 195003	1200.00	46 205001	3300.00	46 205002	6199.00	46 206001	3579.00
46 207001	3670.00	46 207002	1816.00	46 208001	1434.00	46 208002	1400.00	46 209001	8315.00	46 209002	6670.00
46 210001	4999.00	46 210002	10335.00	46 211001	4490.00	46 211002	4930.00	46 212001	1560.00	46 212002	2380.00
46 213001	8121.00	46 213002	9600.00	46 214001	4399.00	46 214002	5299.00	46 215001	4016.00	46 215002	5999.00
46 216001	1240.00	46 216002	186.00	46 216003	708.00	46 217001	3699.00	46 217002	3300.00	46 218001	179.90
46 218002	278.00	46 219001	132.00	46 219002	114.00	46 220001	230.00	46 220002	358.00	46 221001	3403.00
46 221002	4920.00	46 221003	2185.00	46 222001	8250.00	46 222002	7608.00	46 222003	15507.00	46 223001	2115.00
46 223002	3880.00	46 224001	977.00	46 224002	780.00	46 225001	1230.00	46 225002	1317.50	46 226001	16.90
46 226002	41.30	46 227001	8.90	46 227002	1.00	46 228001	39.90	46 228002	38.60	46 229001	16.20
46 229002	4.30	46 230001	54.40	46 230002	74.90	46 231001	169.90	46 231002	249.00	46 232001	162.00
46 232002	178.80	46 233001	19.90	46 233002	26.90	46 234001	69.90	46 235001	175.00	46 235002	449.00
46 236001	9.45	46 236002	220.00	46 236003	71.00	46 236004	9.95	46 237001	97.85	46 237002	79.90
46 238001	176.00	46 238002	450.00	46 239001	99.00	46 239002	94.90	46 240001	185.00	46 240002	32.00
46 241001	18.47	46 241002	25.85	46 241003	12.85	46 242001	14.59	46 242002	11.00	46 242003	9.59
46 243001	6.95	46 243002	5.97	46 244001	24.50	46 244002	14.70	46 245001	17.20	46 245002	263.72
46 245002	8.05	46 246001	122.49	46 246002	30.00	46 256001	83.00	46 256002	63.20	46 256003	77.00
46 257001	121.40	46 257002	78.30	46 258001	98.85	46 258002	54.90	46 259001	59.90	46 259002	90.00
46 259003	67.50	46 260001	81.40	46 260002	93.50	46 260003	58.00	46 261001	54.90	46 261002	54.90
46 2											